

# EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN 2010

Análisis de los datos estadísticos del ejercicio

PRESENTACIÓN

Ficheros en formato EXCEL

A) Cuadros

B) Gráficos

C) Anexo estadístico

DOCUMENTO PDF



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE TRIBUTOS

**TÍTULO:** El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2010.

Análisis de los datos estadísticos del ejercicio

Elaboración y coordinación de contenidos: Dirección General de Tributos.

Subdirección General de Política Tributaria

Características: Adobe Acrobat 5.0

Responsable edición digital: Subdirección General de Información, Documentación y Publicaciones  
(Jesús González Barroso)

**Edita:**

© Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Secretaría General Técnica

Subdirección General de Información,

Documentación y Publicaciones

Centro de Publicaciones

**Nipo:** 630-13-175-4



## **PRESENTACIÓN**

Esta publicación, que alcanza su decimotercera edición, dedicada al análisis de los datos estadísticos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF), se inscribe en el marco del objetivo gubernamental de dotar de la máxima transparencia a las actuaciones de las Administraciones públicas, en particular, en el ámbito de la información estadística y económica. En ella se recogen las cifras referidas al ejercicio 2010 (declaraciones presentadas en 2011), así como su evolución a lo largo del último quinquenio, haciéndose especial énfasis en la comparación respecto a los resultados del año inmediatamente precedente.

Los datos estadísticos que recoge este libro son, evidentemente, de gran relevancia desde diversas perspectivas, puesto que, por una parte, reflejan de manera muy detallada toda la información agregada que se deriva de la explotación de las declaraciones anuales del IRPF y, por otra, permiten realizar un análisis pormenorizado de su estructura y de la evolución de sus principales componentes. El análisis de los datos estadísticos del IRPF, que en esta publicación se efectúa de forma muy extensa, se justifica al tratarse de uno de los impuestos que constituyen el eje de nuestro sistema tributario, pues no solo ocupa el primer lugar en importancia recaudatoria, sino que también, en su condición de tributo parcialmente cedido a las Comunidades Autónomas (en adelante, CCAA) y Entidades Locales, ejerce un importante papel en el sistema de financiación territorial.

En cuanto al contenido básico del libro, es preciso resaltar el recorrido que se realiza en el segundo capítulo sobre las modificaciones que se introdujeron en la normativa reguladora del IRPF y cuya entrada en vigor se produjo en 2010. En el aspecto numérico, resulta de especial interés la tramificación de las distintas variables del impuesto en función de la base imponible de los contribuyentes, así como su distribución en función del sexo de los contribuyentes y por CCAA y provincias.

La tradicional publicación en soporte papel se acompaña de un CD-ROM con la versión electrónica del libro en formato pdf, en el que, además, se incluyen los cuadros y gráficos en

formato Excel, encontrándose igualmente disponible en el canal de “estadística e informes” del portal de Internet del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en adelante, MHAP), cuya dirección es [www.minhap.gob.es](http://www.minhap.gob.es).

Por último, quiero expresar mi agradecimiento a los funcionarios de esta Dirección General que, con su excelente trabajo e intensa dedicación, han hecho posible esta edición actualizada de la obra.

Madrid, diciembre de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>2. CAMBIOS NORMATIVOS EN 2010 .....</b>	<b>3</b>
<b>3. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2010 .....</b>	<b>23</b>
<b>3.1. Declaraciones presentadas .....</b>	<b>23</b>
3.1.1. Número total de declaraciones .....	23
3.1.2. Declaraciones individuales y conjuntas .....	28
3.1.3. Declaraciones por tramos de base imponible .....	29
3.1.4. Declaraciones por fuentes de renta .....	32
3.1.4.1. Trabajo .....	34
3.1.4.2. Capital .....	35
3.1.4.3. Actividades económicas .....	36
3.1.4.4. Régimen de atribución de rentas .....	37
3.1.4.5. Rentas imputadas .....	38
3.1.4.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales .....	41
<b>3.2. Renta, base imponible y base liquidable .....</b>	<b>42</b>
3.2.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2010 .....	42
3.2.2. Composición de la renta .....	42
3.2.3. Composición de la base imponible .....	44
3.2.3.1. Trabajo .....	51
3.2.3.2. Capital .....	63
3.2.3.3. Actividades económicas .....	72
3.2.3.4. Régimen de atribución de rentas .....	78
3.2.3.5. Rentas imputadas .....	79
3.2.3.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales .....	80
3.2.4. Estructura porcentual de la base imponible .....	84
3.2.5. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos .....	86
3.2.5.1. Trabajo .....	91
3.2.5.2. Capital .....	92
3.2.5.3. Actividades económicas .....	93

	<u>Página</u>
3.2.5.4. Régimen de atribución de rentas .....	94
3.2.5.5. Rentas imputadas .....	95
3.2.5.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales .....	95
3.2.6. Base liquidable .....	98
3.2.6.1. Determinación de la base liquidable .....	98
3.2.6.2. Componentes de la base liquidable .....	103
3.2.6.2.1. Reducción por tributación conjunta .....	103
3.2.6.2.2. Reducción por aportaciones a patrimonios de discapacitados .....	105
3.2.6.2.3. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social .....	105
3.2.6.2.4. Reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos .....	111
3.2.6.2.5. Reducciones por aportaciones a partidos políticos .....	111
3.2.6.2.6. Compensaciones de bases liquidables negativas de ejercicios anteriores .....	111
3.2.6.3. Evolución de la base liquidable en el periodo 2006-2010 .....	112
3.2.6.4. Distribución de la base liquidable por tramos de base imponible .....	113
<b>3.3. Mínimo personal y familiar .....</b>	<b>118</b>
<b>3.4. Cuota íntegra .....</b>	<b>126</b>
<b>3.5. Deduciones en la cuota íntegra y líquida .....</b>	<b>132</b>
3.5.1. Inversión en la vivienda habitual .....	156
3.5.2. Obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas .....	165
3.5.3. Actividades económicas .....	167
<b>3.6. Cuota líquida y cuota resultante de la autoliquidación .....</b>	<b>170</b>
<b>3.7. Distribución de la carga impositiva .....</b>	<b>178</b>
<b>3.8. Participación de las Comunidades Autónomas .....</b>	<b>186</b>
<b>3.9. Tipos medio y efectivo .....</b>	<b>189</b>
<b>3.10. Pagos a cuenta .....</b>	<b>200</b>

	<u>Página</u>
<b>3.11. Cuota diferencial y resultado de la declaración .....</b>	<b>212</b>
3.11.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2010 .....	212
3.11.2. Deducción por maternidad .....	216
3.11.3. Deducción por nacimiento o adopción .....	219
3.11.4. Descomposición del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver .....	223
<b>3.12. Resumen de la declaración del ejercicio 2010 .....</b>	<b>224</b>
<b>3.13. Asignación tributaria a la iglesia católica y a otros fines de interés         social .....</b>	<b>226</b>
<b>4. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA .....</b>	<b>229</b>
<b>5. DISTRIBUCIÓN POR SEXO DE LOS CONTRIBUYENTES .....</b>	<b>237</b>
<b>6. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL .....</b>	<b>251</b>
<b>7. CONCLUSIONES .....</b>	<b>259</b>
 <b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	 <b>271</b>
<b>ANEXO ESTADÍSTICO .....</b>	<b>275</b>





## ÍNDICE DE CUADROS

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
1. Evolución del número total de declaraciones. IRPF 2006-2010 .....	27
2. Evolución del número de declaraciones individuales y conjuntas. IRPF 2006-2010 .....	28
3. Distribución del número de declaraciones por tramos de base imponible. IRPF 2009 y 2010 .....	30
4. Número de declaraciones según las principales fuentes de renta. IRPF 2009 y 2010 .....	33
5. Evolución de la base imponible. IRPF 2006-2010 .....	47
6. Distribución de la base imponible por tramos. IRPF 2010 .....	49
7. Composición de la base imponible. IRPF 2009 y 2010 .....	50
8. Componentes de los rendimientos del trabajo. IRPF 2010 .....	52
9. Distribución de las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social imputadas a los trabajadores, por tramos de base imponible. IRPF 2010 .....	54
10. Prestaciones de planes de pensiones y de contratos de seguros colectivos en forma de capital. Años 2009 y 2010 .....	59
11. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: cuantía aplicable con carácter general. Distribución por tramos de base imponible. IRPF 2010 .....	62
12. Componentes de los rendimientos del capital inmobiliario. IRPF 2010 .....	63
13. Tipos de interés. Años 2009 y 2010 .....	68
14. Composición del ahorro financiero de las familias españolas. Años 2009 y 2010 .....	68
15. Componentes de los rendimientos del capital mobiliario. IRPF 2010 .....	69
16. Componentes de los rendimientos de actividades económicas en estimación directa. IRPF 2010 .....	73
17. Componentes de los rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva. IRPF 2010 .....	75

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
18. Componentes de los rendimientos de actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación objetiva. IRPF 2010 .....	77
19. Evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales. IRPF 2006-2010 .....	83
20. Estructura porcentual de la base imponible. IRPF 2009 y 2010 .....	84
21. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos. IRPF 2010 .....	87
22. Estructura porcentual de la base imponible por tramos. IRPF 2010 .....	89
23. Principales componentes de la base imponible en cada tramo. IRPF 2010 .....	97
24. Determinación de la base liquidable. IRPF 2009 y 2010 .....	103
25. Distribución de la reducción por tributación conjunta por tramos de base imponible. IRPF 2010 .....	104
26. Distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general), por tramos de base imponible. IRPF 2010 .....	107
27. Evolución de la base liquidable. IRPF 2006-2010 .....	112
28. Distribución de la base liquidable total por tramos de base imponible. IRPF 2010 .....	114
29. Distribución de la base liquidable general por tramos de base imponible. IRPF 2010 .....	116
30. Distribución de la base liquidable del ahorro por tramos de base imponible. IRPF 2010 .....	117
31. Composición del mínimo personal y familiar. IRPF 2009 y 2010 .....	121
32. Distribución del importe del mínimo personal y familiar por tramos de base imponible y su comparación con la base liquidable. IRPF 2010 .....	124
33. Escalas de gravamen. IRPF 2009 y 2010 .....	128
34. Evolución de la cuota íntegra. IRPF 2006-2010 .....	129
35. Distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible. IRPF 2010 .....	131
36. Deducciones autonómicas. IRPF 2010 .....	134
37. Deducciones. IRPF 2009 y 2010 .....	145
38. Evolución de la “ratio” deducciones/cuota íntegra. IRPF 2006-2010 .....	155

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
39. Distribución del total de las deducciones por inversión en la vivienda habitual, por tramos de base imponible. IRPF 2010 .....	158
40. Distribución de la deducción por adquisición de la vivienda habitual, por tramos de base imponible. IRPF 2010 .....	160
41. Distribución de la deducción por construcción, ampliación o rehabilitación de la vivienda habitual, por tramos de base imponible. IRPF 2010 .....	162
42. Distribución de la deducción por cantidades depositadas en cuentas vivienda, por tramos de base imponible. IRPF 2010 .....	164
43. Distribución de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, por tramos de base imponible. IRPF 2010 .....	166
44. Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial. IRPF 2010 .....	169
45. Evolución de la cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2006-2010 .....	173
46. Distribución de la cuota resultante de la autoliquidación por tramos de base imponible. IRPF 2010 .....	175
47. Distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible. IRPF 2010 .....	179
48. Índices de Gini y de concentración. IRPF 2009 y 2010 .....	183
49. Índices de Kawkani. IRPF 2009 y 2010 .....	185
50. Participación de las Comunidades Autónomas. IRPF 2010 .....	188
51. Tipos medio y efectivo sobre la base imponible, por tramos. IRPF 2010 .....	190
52. Tipos medio y efectivo sobre la base liquidable, por tramos de base imponible. IRPF 2010 .....	194
53. Tipo medio por tramos de base imponible. IRPF 2009 y 2010 .....	197
54. Tipo efectivo por tramos de base imponible. IRPF 2009 y 2010 .....	198
55. Tipos de retenciones e ingresos a cuenta. IRPF 2010 .....	202
56. Límites cuantitativos excluyentes de la obligación de retener. IRPF 2010 .....	203
57. Pagos a cuenta. IRPF 2009 y 2010 .....	205
58. Cuota diferencial y resultado de la declaración. IRPF 2009 y 2010 .....	213

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
59. Evolución de la cuota diferencial, de las deducciones por maternidad y nacimiento o adopción y del resultado de la declaración. IRPF 2006-2010 .....	214
60. Distribución de la deducción por maternidad por tramos de base imponible. IRPF 2010 .....	218
61. Distribución de la deducción por nacimiento o adopción por tramos de base imponible. IRPF 2010 .....	222
62. Evolución de las componentes del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver. IRPF 2006-2010 .....	223
63. Evolución de la asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social. IRPF 2006-2010 .....	227
64. Distribución de la base liquidable entre tributación individual y conjunta. IRPF 2010 .....	231
65. Distribución de las principales magnitudes del impuesto entre tributación individual y conjunta. IRPF 2010 .....	233
66. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por sexo. Declaraciones individuales. IRPF 2010 .....	238
67. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por sexo. Declaraciones conjuntas monoparentales. IRPF 2010 .....	243
68. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por sexo. Declaraciones conjuntas no monoparentales. IRPF 2010 .....	249
69. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por Comunidades/Ciudades Autónomas. IRPF 2010 .....	251
70. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por provincias. IRPF 2010 .....	255
71. Principales magnitudes. IRPF 2009 y 2010 .....	259

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<u>Gráfico</u>	<u>Página</u>
1. Evolución del número de declaraciones. IRPF 2006-2010 .....	28
2. Proporción de declaraciones por tramos de base imponible. IRPF 2010 .....	32
3. Número de declaraciones según las principales fuentes de renta. IRPF 2010 .....	34
4. Procedencia de las ganancias patrimoniales netas. IRPF 2010 .....	82
5. Estructura porcentual de la base imponible. IRPF 2009 y 2010 .....	85
6. Estructura porcentual de la base imponible por tramos. IRPF 2010 .....	91
7. Proporción de la base liquidable que absorbe el mínimo personal y familiar en cada tramo de base imponible. IRPF 2010 .....	125
8. Distribución porcentual de las deducciones por conceptos (excluidas las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción). IRPF 2010 .....	146
9. Evolución de la cuota íntegra y la cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2006-2010 .....	174
10. Distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2010 .....	177
11. Distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible. IRPF 2010 .....	180
12. Curva de Lorenz de la base imponible y curvas de concentración de la base liquidable y de las cuotas. IRPF 2010 .....	182
13. Tipos medio y efectivo sobre la base imponible, por tramos. IRPF 2010 .....	192
14. Tipos medio y efectivo sobre la base liquidable, por tramos de base imponible. IRPF 2010 .....	196
15. Esquema de liquidación del IRPF 2010 .....	225
16. Distribución de la base liquidable entre tributación individual y conjunta. IRPF 2010 .....	232
17. Distribución de los componentes de la base imponible entre contribuyentes varones y mujeres. Declaraciones individuales. IRPF 2010 .....	240

<u>Gráfico</u>	<u>Página</u>
18. Distribución de los componentes de la base imponible entre contribuyentes varones y mujeres. Declaraciones conjuntas monoparentales. IRPF 2010 .....	244
19. Distribución de la variable CRA-DM-DNA por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía. IRPF 2010 .....	254

## **1. INTRODUCCIÓN**

Esta publicación responde a un doble objetivo. Por un lado, ofrecer los resultados obtenidos por el IRPF en el periodo impositivo o ejercicio 2010, a partir de la información recogida en las declaraciones anuales de dicho impuesto, cuya presentación se produjo en el año 2011. Por otra parte, llevar a cabo un análisis exhaustivo de los datos estadísticos, con el fin de extraer conclusiones acerca de la estructura y el comportamiento de las principales magnitudes de este impuesto, comparándolos con los de ejercicios anteriores, con especial énfasis en las variaciones que se produjeron respecto al periodo impositivo 2009.

El análisis del IRPF se estructura en siete capítulos, siendo el primero de ellos este capítulo introductorio. El segundo capítulo contiene una exposición de las principales modificaciones normativas que entraron en vigor en el periodo impositivo 2010.

En tercer lugar, se analizan los datos estadísticos procedentes de las declaraciones anuales del impuesto, explicando el comportamiento de las principales magnitudes, teniendo en cuenta, a tal efecto, tanto las circunstancias de índole legislativa como aquellas asociadas a la coyuntura económica del período analizado. En algunos casos las cifras se desagregan en función de la base imponible de los contribuyentes.

En el cuarto capítulo se lleva a cabo un desglose de los datos referentes a las principales partidas del impuesto en función de la modalidad de tributación elegida, individual o conjunta.

A continuación, en el capítulo quinto, figura la desagregación de los principales resultados del impuesto en función del sexo del contribuyente.

En el siguiente capítulo se presentan los valores de las variables más representativas del impuesto distribuidos por CCAA o Ciudades con Estatuto de Autonomía y por provincias.

Por último, en el capítulo séptimo, se recogen, a modo de resumen, las principales conclusiones del análisis.

De forma complementaria al análisis del impuesto, se ofrece un Anexo Estadístico que contiene información desagregada de los resultados del ejercicio 2010. En él se incluyen las principales partidas de este impuesto desglosadas por intervalos de base imponible. También se incorpora una síntesis de las magnitudes del IRPF distribuidas según la modalidad de tributación (individual y conjunta), por CCAA o Ciudades con Estatuto de Autonomía y por provincias, utilizando en todos estos casos el criterio de tramificación ya mencionado.

La información estadística de carácter fiscal necesaria para la elaboración de esta publicación ha sido facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT) y corresponde a los datos estadísticos elaborados con fecha 31 de diciembre de 2011. Al igual que en ediciones anteriores, ha de tenerse presente que dicha información se refiere exclusivamente a las declaraciones anuales correspondientes al territorio de régimen fiscal común (en adelante, TRFC), quedando excluidas, por lo tanto, las relativas al IRPF concertado o convenido con el País Vasco y Navarra, respectivamente.

Esta obra, que se inscribe en la línea de divulgación de las características de las principales figuras impositivas de ámbito estatal, emprendida por el MHAP a través de la Dirección General de Tributos, se ha cerrado en diciembre de 2013.

Por último, cabe advertir que las interpretaciones, valoraciones y opiniones que se contienen en esta publicación son única y exclusivamente responsabilidad de sus autores, sin que en ningún caso constituyan criterios oficiales del MHAP ni tengan carácter vinculante a efecto alguno.



## **2. CAMBIOS NORMATIVOS EN 2010**

La normativa básica del IRPF vigente en el período impositivo o ejercicio 2010 estaba constituida por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre), en adelante LIRPF, y por el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (BOE de 31 de marzo), en adelante RIRPF. Las modificaciones de esta regulación básica que entraron en vigor en el ejercicio 2010, y cuyo ámbito se extendió a todo el TRFC, se recogen en las siguientes disposiciones:

- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (BOE de 19 de diciembre).
- Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (BOE de 24 de diciembre).
- Ley 2/2010, de 1 de marzo, por la que se trasponen determinadas Directivas en el ámbito de la imposición indirecta y se modifica la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes para adaptarla a la normativa comunitaria (BOE de 2 de marzo).
- Ley 3/2010, de 10 de marzo, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidades Autónomas (BOE de 11 de marzo).
- Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 (BOE de 23 de diciembre).
- Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono (BOE de 30 de diciembre).
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (BOE de 5 de marzo).

- Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo (BOE de 13 de abril).
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (BOE de 24 de mayo).
- Real Decreto 2004/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de pagos a cuenta, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, en materia de obligaciones formales, y se establecen para 2010 nuevos plazos de renuncias y revocaciones al método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29 de diciembre).
- Real Decreto 749/2010, de 7 de junio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, y otros reglamentos en el ámbito tributario (BOE de 8 de junio).
- Real Decreto 904/2010, de 9 de julio, por el que se desarrollan medidas fiscales y de Seguridad Social para atender los compromisos derivados de la organización y celebración de la 33ª edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia (BOE de 20 de julio).
- Orden EHA/99/2010, de 28 de enero, por la que se desarrollan para el año 2010 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 30 de enero).
- Orden EHA/585/2011, de 8 de marzo, por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2010, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación del mismo, se establecen los procedimientos de solicitud, remisión o puesta a disposición, modificación y confirmación o suscripción del borrador de declaración

del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos ([BOE](#) de 18 de marzo).

- Orden EHA/1034/2011, de 25 de abril, por la que se reducen para el periodo impositivo 2010 los índices de rendimiento neto y el índice corrector por piensos adquiridos a terceros aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales ([BOE](#) de 27 de abril).

Por otra parte, algunas CCAA, en el ejercicio de las competencias normativas asumidas a través de la Ley 22/2009, incorporaron, en unos casos, novedades y, en otros, modificaciones relacionadas con el mínimo personal y familiar, la escala de gravamen autonómica y las deducciones, aplicables a los contribuyentes residentes en sus territorios en el ejercicio 2010. Las normas a través de las cuales se introdujeron dichas novedades y/o cambios fueron las siguientes:

- Andalucía: Ley 8/2010, de 14 de julio, de medidas tributarias de reactivación económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 23 de julio y [BOE](#) de 10 de agosto).
- Principado de Asturias: Ley 4/2009, de 29 de diciembre, de medidas administrativas y tributarias de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2010 (BOPA de 31 de diciembre y [BOE](#) de 2 de marzo de 2010).
- Canarias: Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010 (BOC de 31 de diciembre y [BOE](#) de 25 de febrero de 2010).
- Cantabria: Ley 6/2009, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero (BOC de 30 de diciembre y [BOE](#) de 21 de enero de 2010).
- Castilla y León: Ley 10/2009, de 17 de diciembre, de medidas financieras (BOCYL de 18 de diciembre y [BOE](#) de 14 de enero de 2010), y Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de medidas

financieras y de creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León (BOCYL de 23 de diciembre y BOE de 11 de enero de 2011).

- Cataluña: Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, financieras y administrativas (DOGC de 31 de diciembre y BOE de 18 de enero de 2012), y Ley 19/2010, de 7 de junio, del Impuesto sobre Donaciones y Sucesiones (DOGC de 11 de junio y BOE de 8 de julio).
- Comunidad de Madrid: Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado (BOCM de 25 de octubre).
- Región de Murcia: Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010 (BORM de 30 de diciembre y BOE de 16 de febrero de 2011), y Ley 2/2010, de 27 de diciembre, por la que se adapta la escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas (BORM de 31 de diciembre y BOE de 15 de junio de 2011).
- La Rioja: Ley 8/2010, de 15 de octubre, de Medidas Tributarias (BOR de 25 de octubre y BOE de 5 de noviembre).
- Comunidad Valenciana: Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat (DOGV de 30 de diciembre y BOE de 28 de enero de 2010).

A continuación se exponen, de forma sintética, las modificaciones más relevantes:

### Exenciones

- Se elevó, de 12.020 a 15.500 euros, el límite exento de la prestación por desempleo percibida en la modalidad de pago único (artículo 65 de la Ley 26/2009, que modificó el artículo 7.n) de la LIRPF).

- El Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (en adelante, IPREM) para el ejercicio 2010, cuando se utilizaba en sustitución del salario mínimo interprofesional, se estableció en 7.455,14 euros (7.381,33 euros en 2009). La modificación del IPREM afectó, entre otras cuestiones, a la aplicación de las exenciones sobre las prestaciones públicas con motivo del acogimiento y sobre las prestaciones percibidas por personas con discapacidad, reguladas en las letras i) y w) del artículo 7 de la LIRPF (disposición adicional decimonovena de la Ley 26/2009).
- Se estableció la exención de las cantidades satisfechas por la empresa, directa o indirectamente, a las entidades encargadas de prestar el servicio público de transporte colectivo de viajeros, con la finalidad de favorecer el desplazamiento de los empleados entre su residencia y el centro de trabajo, con un límite máximo de 1.500 euros anuales (artículo 17 del Real Decreto-ley 6/2010, que añadió una letra h) al apartado 2 del artículo 42 de la LIRPF).
- Se declararon exentas las ayudas por daños personales, por daños materiales en enseres y las destinadas a establecimientos industriales, mercantiles, agrarios, turísticos y de otros servicios, percibidas por las personas afectadas por los incendios forestales y varios fenómenos meteorológicos adversos acaecidos durante 2009 en algunas CCAA (artículo 7 de la Ley 3/2010).

### Contribuyentes

La actualización del IPREM para 2010, antes mencionada, también afectó a la determinación de la residencia fiscal de determinados trabajadores asalariados de nacionalidad española residentes en el Principado de Andorra que, si cumplían determinados requisitos, no perdieron la consideración de contribuyentes por el IRPF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 y en la disposición adicional vigésima primera de la LIRPF.

### Rendimientos del trabajo

Desde el 1 de septiembre de 2010 dejó de estar vigente la reducción del 65% de los rendimientos netos del trabajo obtenidos como consecuencia de los servicios prestados a la entidad organizadora o a los equipos participantes que estén directamente relacionados con el acontecimiento “33ª edición de la Copa del América en la Ciudad de Valencia” (artículo 13.1

del Real Decreto 904/2010, de 9 de julio, por el que se desarrollan medidas fiscales y de Seguridad Social para atender los compromisos derivados de la organización y celebración de la 33ª edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia).

### Rendimientos del capital mobiliario

En los supuestos de reducción de capital con devolución de aportaciones y distribución de la prima de emisión de acciones efectuadas con posterioridad al 23 de septiembre de 2010 por sociedades de inversión de capital variable (en adelante, SICAV), las rentas obtenidas habían de imputarse al socio o partícipe como rendimientos del capital mobiliario. En el caso de reducción de capital, la renta imputada tenía como límite máximo el aumento del valor liquidativo de las acciones desde su adquisición o suscripción hasta el momento de la reducción del capital o, cuando la reducción de capital procedía de beneficios no distribuidos, el importe de dichos beneficios. El exceso sobre dicho límite máximo minoraba el valor de adquisición de las acciones afectadas hasta su anulación. A su vez, el exceso que pudiera resultar se integraba como rendimiento del capital mobiliario, sin que en ningún caso se tuviese derecho a la exención de hasta 1.500 euros aplicable a los dividendos. Con anterioridad a este cambio, estas rentas no se imputaban a los socios o partícipes de estas sociedades (disposición final novena de la Ley 40/2010, que modificó el artículo 94 de la LIRPF).

### Rendimientos de actividades económicas

- En 2010, la proporción deducible en concepto de provisiones y gastos de difícil justificación aplicable a las actividades agrícolas y ganaderas acogidas a la modalidad simplificada del método de estimación directa volvió a situarse en el 5%. La disposición adicional única del Real Decreto 1975/2008, de 28 de noviembre, sobre las medidas urgentes a adoptar en materia económica, fiscal, de empleo y de acceso a la vivienda (BOE de 2 de diciembre), había aumentado dicha proporción al 10% con carácter temporal para los ejercicios 2008 y 2009.
- Desde el 1 de septiembre de 2010 dejó de estar vigente la reducción del 65% de los rendimientos netos de las actividades económicas en estimación directa obtenidos como consecuencia de los servicios prestados a la entidad organizadora o a los equipos participantes

que estén directamente relacionados con el acontecimiento “33ª edición de la Copa del América en la Ciudad de Valencia” (artículo 13.1 del Real Decreto 904/2010).

- A efectos de la reducción general aplicable sobre determinadas actividades económicas, se flexibilizó el requisito relativo a que todas las entregas de bienes o prestaciones de servicios se efectuasen a un único empresario no vinculado, para entender igualmente cumplido tal requisito cuando se tratase de un trabajador autónomo económicamente dependiente de un cliente con el que no estuviera vinculado (artículo 43 de la Ley 2/2011).
  
- En los rendimientos determinados por el método de estimación objetiva:
  - Se mantuvo para el ejercicio 2010 la reducción del 5% del rendimiento neto de módulos para todas las actividades económicas en estimación objetiva (disposición adicional primera de la Orden EHA/99/2010).
  
  - En 2010 no se aplicaron los incentivos fiscales sobre las actividades agrarias en estimación objetiva consistentes en reducciones del rendimiento neto previo en el 35% del precio de adquisición del gasóleo agrícola y en el 15% del precio de adquisición de los fertilizantes o plásticos necesarios para el desarrollo de las actividades y en una reducción del 2% del rendimiento neto de módulos. Estas reducciones se habían introducido a través de la disposición final segunda de la Orden EHA/3413/2008, de 26 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2009 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29 de noviembre), y se aplicaron de forma temporal en los ejercicios 2008 y 2009, con el fin de mitigar el efecto producido por el aumento del precio de los insumos de explotación en las actividades agrícolas y ganaderas.
  
  - Se redujeron los índices aplicables en 2010 para determinar los rendimientos netos de las actividades agrícolas y ganaderas desarrolladas en determinadas zonas geográficas afectadas por circunstancias excepcionales (artículo 1 de la Orden EHA/1034/2011).
  
  - Se redujo el índice corrector de 2010 por piensos adquiridos a terceros aplicable a los rendimientos netos de las actividades ganaderas, para paliar el elevado impacto que tuvo el incremento del precio de los piensos en dicho año (artículo 2 de la Orden EHA/1034/2011).

- Con el fin de incentivar la contratación de personas con discapacidad, se mejoró el coeficiente reductor aplicable en estos casos para el cómputo del personal asalariado, de forma que cada asalariado discapacitado en grado igual o superior al 33% computaba al 40%, mientras que en 2009 lo hacía al 60%. Asimismo, se introdujeron, para promover el autoempleo de las personas con discapacidad, unos índices correctores especiales por inicio de actividad para estos contribuyentes, aplicables sobre el importe positivo del rendimiento neto minorado de la actividad (artículo 4 de la Orden EHA/99/2010).
- Se mantuvieron para 2010 los valores de los índices de rendimiento neto aplicables para los siguientes productos agrarios: uva para vino de mesa, flores y plantas ornamentales y tabaco. Estos valores habían sido revisados a la baja en 2009, debido a que los fijados inicialmente sobrevaloraban la realidad económica de los sectores afectados (disposición adicional tercera de la Orden EHA/99/2010).

#### Ganancias y pérdidas patrimoniales

- Se actualizaron al 1% los coeficientes de actualización del valor de adquisición a efectos del cálculo de las ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas que se efectuasen durante 2010 (artículo 64 de la Ley 26/2009).

#### Mínimo personal y familiar

- Se les atribuyó a las CCAA nuevas competencias normativas para modificar los importes del mínimo personal y familiar aplicables para el cálculo del gravamen autonómico, no pudiendo diferir en más o en menos del 10% de las cuantías establecidas en la regulación estatal (artículo 46.1 de la Ley 22/2009). En el ejercicio 2010, únicamente la Comunidad de Madrid hizo uso de esta competencia normativa, regulando las cuantías del mínimo por descendientes a efectos del cálculo del gravamen autonómico de los contribuyentes residentes en su territorio (artículo 1 del Decreto Legislativo 1/2010). Las cuantías de dicho mínimo fueron las siguientes: 1.836 euros anuales por el primer descendiente; 2.040 euros anuales por el segundo; 4.039,20 euros anuales por el tercero; y 4.600,20 euros anuales por el cuarto y siguientes. Además, para los descendientes menores de 3 años, la cuantía que correspondiese de las indicadas anteriormente,



se aumentó en 2.244 euros anuales. Estas cuantías eran idénticas a las establecidas en la regulación estatal, con excepción de las referidas al tercer descendiente y al cuarto y siguientes, para los que la LIRPF recogía unas cuantías de 3.672 y 4.182 euros, respectivamente.

### Tarifa de gravamen

- El tipo único de gravamen que se aplicaba sobre la base liquidable del ahorro, el 18%<sup>1</sup> desde 2007 hasta 2009, en 2010 se sustituyó por una escala progresiva de dos tramos y, además, se introdujo una subida de un punto porcentual en el tipo marginal mínimo, fijándose en el 19%<sup>2</sup>. Dicha escala quedó configurada de la siguiente forma: el tipo marginal del 19% hasta una base de 6.000 euros y el tipo marginal del 21%<sup>3</sup> a partir de dicho umbral (artículo 63 de la Ley 39/2010 y artículo 69 de la Ley 26/2009, que modifican los artículos 66 y 76 de la LIRPF). No obstante, el tipo de retención sobre la renta del ahorro fue del 19% (en 2009, del 18%), independientemente de la cuantía de la base liquidable del ahorro, para simplificar la liquidación de las retenciones por parte de las empresas retenedoras.
- Se estableció la obligación para las CCAA de aprobar su propia escala autonómica aplicable a la base liquidable general, ya que en 2011 se suprimió la escala complementaria prevista en la LIRPF. No se estableció regla alguna sobre el número de tramos, de manera que podía coincidir o no con la estatal, lo único que se exigió es que su estructura fuese progresiva. No obstante, si alguna Comunidad Autónoma (en adelante, CA) no hubiera aprobado para 2010 dicha escala autonómica, se aplicaba la escala complementaria prevista a estos efectos en la disposición transitoria decimoquinta de la LIRPF.

Solo las CCAA de Madrid (artículo 1 del Decreto Legislativo 1/2010), La Rioja (artículo único de la Ley 8/2010) y Valencia (artículo 21 de la Ley 12/2009) aplicaron las correspondientes escalas autonómicas diferenciadas de la prevista en la normativa estatal con carácter supletorio para 2010 (en 2009 también la Región de Murcia había aprobado una escala autonómica distinta a la escala complementaria prevista en la normativa estatal, junto a las tres CCAA anteriores). Los tipos marginales de gravamen aprobados por esas tres CCAA para 2010 fueron

---

<sup>1</sup> 11,1% el gravamen estatal y el 6,9% el autonómico.

<sup>2</sup> 9,5% el gravamen estatal y 9,5% el autonómico.

<sup>3</sup> 10,5% el gravamen estatal y 10,5% el autonómico.

inferiores a los regulados en la LIRPF con carácter supletorio<sup>4</sup>. Por su parte, las CCAA de Cataluña (disposición adicional tercera de la Ley 19/2010), Castilla y León (artículo 1 de la Ley 19/2010) y Región de Murcia (artículo único de la Ley 2/2010) aprobaron sus correspondientes escalas autonómicas en idénticos términos que la prevista para el ejercicio 2010 en la disposición transitoria decimoquinta de la LIRPF.

### Deducciones

- Se prorrogaron para el ejercicio 2010 las compensaciones fiscales por deducción en adquisición de vivienda habitual y por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario con periodo de generación superior a dos años (disposiciones transitorias octava y novena de la Ley 39/2010).
- Se restringió el ámbito subjetivo y el importe de la deducción en la cuota líquida por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas. En primer lugar, en 2010 solo pudieron aplicarla aquellos contribuyentes cuya base imponible fuese inferior a 12.000 euros anuales. Por otra parte, el importe de la deducción varió en función de la cuantía de la base imponible del contribuyente, de forma que cuando dicha magnitud fuese igual o inferior a 8.000 euros anuales, la deducción era de 400 euros y cuando estuviese comprendida entre 8.000,01 y 12.000 euros anuales, la deducción aplicable era la resultante de la siguiente fórmula: deducción = 400 – 0,1 \* (base imponible – 8.000) (artículo 70 de la Ley 26/2009, que modificó el artículo 80 bis.1 de la LIRPF).
- Con efectos desde el 14 de abril de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2012, se introdujo una deducción en la cuota íntegra estatal del 10% de las cantidades satisfechas para la realización de obras de mejora en la vivienda habitual o en el edificio en el que esta se encontrase, siempre que estuviesen vinculadas a la eficiencia y ahorro energéticos, así como al acceso a las nuevas tecnologías de la información y a la televisión digital, siendo de aplicación exclusivamente por los contribuyentes con una base imponible inferior a 53.007,20 euros. La base máxima anual de la deducción fue de 4.000 euros para aquellos contribuyentes cuya base imponible era igual o

---

<sup>4</sup> En las CCAA de Madrid y La Rioja, las diferencias fueron de 4 décimas porcentuales en el primer tramo, de 3 décimas en el segundo, de 2 en el tercero y de 1 en el cuarto, mientras que en la Comunidad Valenciana estas diferencias fueron de 1 décima, 8 centésimas, 5 centésimas y 2 centésimas porcentuales, respectivamente.

inferior a 33.007,20 euros anuales, reduciéndose mediante una función lineal decreciente a partir de dicha cantidad, hasta llegar a cero en los contribuyentes cuya base imponible era igual o superior a 53.007,20 euros. El límite máximo plurianual de la deducción fue de 12.000 euros por vivienda habitual. Esta deducción no se podía aplicar por las cantidades satisfechas por las que se hubiese aplicado la deducción por inversión en vivienda habitual (disposición adicional vigésima novena de la LIRPF, añadida por el artículo 1 del Real Decreto-ley 6/2010)<sup>5</sup>.

- El importe de la deducción por alquiler de la vivienda habitual, que hasta 2009 minoraba únicamente la parte estatal de la cuota íntegra, pasó a aplicarse también en la cuota íntegra autonómica (disposición final segunda. doce de la Ley 22/2009, que modificó el artículo 77 de la LIRPF).
- Se amplió en un mes (hasta el 31 de enero de 2011) el plazo de inscripción en el Registro Civil de los nacimientos producidos y las adopciones constituidas en 2010, para tener derecho a la aplicación de la deducción por nacimiento o adopción en dicho ejercicio (artículo 6.3 del Real Decreto-ley 8/2010, que modificó la disposición adicional vigésimo sexta de la LIRPF).
- Se aprobó la relación de las actividades prioritarias de mecenazgo durante el año 2010, a efectos de la aplicación del incremento en cinco puntos porcentuales del porcentaje y los límites de la deducción por donativos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (disposición adicional trigésimo novena de la Ley 26/2009).
- Se establecieron los siguientes nuevos acontecimientos de excepcional interés público, a los que se les reconocieron los máximos beneficios fiscales establecidos en el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002:

---

<sup>5</sup> Posteriormente, el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas (BOE de 6 de mayo), potenció significativamente esta deducción para las obras realizadas desde el 7 de mayo de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012.

- i) “Misteri de Elx” (disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 26/2009). Estuvo vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.
  
- ii) “Año Jubilar Guadalupense” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 26/2009). Su vigencia se extendió desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.
  
- iii) “Jornadas Mundiales de la Juventud 2011” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 26/2009, modificada por la disposición final quincuagésima tercera de la Ley 2/2011). Estuvo vigente desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011.
  
- iv) “Commemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada” (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 26/2009). Su período de vigencia se extendió desde el 1 de julio de 2010 hasta el 1 de julio de 2013.
  
- v) “Solar Decathlon Europe 2010 y 2012” (disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 26/2009). Estuvo vigente desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012.
  
- vi) “Alicante 2011” (disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 26/2009). Estuvo en vigor desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012.
  
- vii) “Google Lunar X Prize” (disposición adicional sexagésima séptima de la Ley 26/2009). Su periodo de vigencia abarcó desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Por otra parte, se prolongó hasta el 30 de mayo de 2011 la duración del programa de apoyo al acontecimiento “Barcelona World Race” (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 26/2009) y hasta el 31 de diciembre de 2012 la del acontecimiento “Guadalquivir río de Historia” (disposición adicional quincuagésima octava de la Ley 26/2009). Inicialmente, la finalización de estos acontecimientos estaba prevista para el 30 de junio de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, respectivamente.

- Se ampliaron las competencias normativas de las CCAA en el IRPF a las deducciones relacionadas con ayudas públicas o subvenciones que concediesen estas o sus organismos, con excepción de las que afectasen al desarrollo de actividades económicas o a las rentas que se

integrasen en la base del ahorro, siempre que no estuvieran exentas a nivel estatal (artículo 46 de la Ley 22/2009).

- En relación con el tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual, a partir de 2010, se eliminó el límite del 50% existente hasta 2009 para establecer aumentos o disminuciones en los porcentajes autonómicos de esta deducción (artículo 46 de la Ley 22/2009). En 2010, únicamente la CA de Cataluña aprobó unos porcentajes autonómicos de deducción propios: el 6% con carácter general y el 9% si el contribuyente cumplía determinados requisitos (disposición adicional tercera de la Ley 19/2010). En 2009 también fue Cataluña la única CA que reguló sus propios porcentajes autonómicos en esta deducción, estableciéndose en el 3,45% y 6,45%, respectivamente<sup>6</sup>.
  
- En relación con las deducciones autonómicas, las novedades más significativas en 2010 fueron las siguientes:
  - *Andalucía:*
    - Se creó una deducción del 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de la constitución o la ampliación de capital en las sociedades mercantiles que revistiesen la forma de Sociedad Anónima, de Responsabilidad Limitada, Anónima Laboral o de Responsabilidad Limitada Laboral, siempre que se cumpliesen determinados requisitos. El importe máximo de la deducción se estableció en 4.000 euros (artículo único. Dos del Decreto-ley 1/2010).
  
    - Se extendió el ámbito de aplicación de la deducción para el fomento del autoempleo a todos los contribuyentes, sin límite de edad ni distinción de sexo, al tiempo que se elevó su importe desde 150 hasta 400 euros, con carácter general, y a 600 euros en aquellos supuestos en que el contribuyente fuese mayor de 45 años (artículo único. Uno de la Ley 8/2010).

---

<sup>6</sup> Hay que tener en cuenta que en 2010 el cambio del porcentaje de cesión del IRPF a las CCAA de régimen común, del 33% al 50%, afectó también a los porcentajes autonómicos de esta deducción.

- *Principado de Asturias:*

- Se creó una deducción para fomentar los acogimientos familiares de menores que no tuviesen carácter preadoptivo, pudiendo el contribuyente deducir la cantidad de 250 euros por cada menor en régimen de acogimiento familiar, simple o permanente, siempre que hubiesen convivido al menos durante 183 días durante el periodo impositivo, o 125 euros cuando el tiempo de convivencia con el menor fuese superior a 90 días e inferior a 183 días (artículo 3.Decimotercera de la Ley 4/2009).
- En la deducción para familias monoparentales, se estableció que, en caso de convivencia con descendientes que no diesen derecho a la deducción, no se perdía tal derecho cuando las rentas anuales del descendiente, excluidas las exentas, no fuesen superiores a 8.000 euros (artículo 3. Duodécima de la Ley 4/2009).

- *Canarias:*

La deducción por gastos de estudios se extendió a las enseñanzas artísticas superiores, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior, así como a las enseñanzas deportivas de grado superior (disposición final tercera de la Ley 13/2009).

- *Cantabria:*

En la deducción por cuidado de familiares, se exceptuó del cumplimiento del requisito de convivencia durante más de 183 días a los descendientes menores de 3 años (artículo 10.Doce de la ley 6/2009).

- *Castilla y León:*

Se introdujo una deducción del 5% de las cantidades invertidas en la adquisición e instalación de determinados elementos relacionados con el ahorro energético y las energías renovables en la rehabilitación de aquellas viviendas que constituyesen o

fuesen a constituir la vivienda habitual del contribuyente, con una base máxima de 10.000 euros anuales (artículo 2 de la Ley 10/2009).

- *Cataluña:*

- Se crearon las siguientes deducciones:
  - i) El 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de la constitución o la ampliación de capital en las sociedades mercantiles, siempre que se cumpliesen determinados requisitos. El importe máximo de la deducción se estableció en 4.000 euros (artículo 20 de la Ley 26/2009).
  - ii) El 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones como consecuencia de acuerdos de ampliación de capital suscritos a través del segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bursátil (en adelante, MAB), siempre que se cumpliesen determinados requisitos. El importe máximo de la deducción se fijó en 10.000 euros (artículo 21 de la Ley 26/2009).
- Se derogó la deducción por donación de cantidades a descendientes para la adquisición de su primera vivienda habitual, en vigor desde el período impositivo 2003 (disposición derogatoria.1.e) de la Ley 26/2009).

- *Madrid:*

- Se crearon las siguientes deducciones:
  - i) El 10% del importe resultante de minorar la cuota íntegra autonómica en el resto de deducciones autonómicas y en la parte de deducciones estatales que correspondiesen sobre dicha cuota para los contribuyentes que tuviesen dos o más descendientes que generasen el derecho a la aplicación del correspondiente mínimo establecido en la normativa estatal del impuesto y cuya suma de bases imponibles no fuese superior a 24.000 euros (artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2010).

- ii) El 20% de las cantidades invertidas en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de la constitución o la ampliación de capital en las sociedades mercantiles que revistan la forma de Sociedad Anónima, de Responsabilidad Limitada, Anónima Laboral o de Responsabilidad Limitada Laboral, siempre que se cumpliesen determinados requisitos, con un importe máximo de 4.000 euros anuales (artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2010).
  
  - iii) Una cantidad de 1.000 euros para los contribuyentes menores de 35 años que causaron alta por primera vez, después del 23 de febrero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores previsto en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio ([BOE](#) de 5 de septiembre), siempre que la actividad se desarrollase principalmente en el territorio de la Comunidad de Madrid y que el contribuyente se mantuviese en el citado Censo durante al menos un año natural desde el alta (artículo 16 y disposición final segunda del Decreto Legislativo 1/2010).
  
  - iv) El 20% de las cantidades invertidas después del 23 de febrero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010 en la adquisición de acciones correspondientes a procesos de ampliación de capital o de oferta pública de valores, en ambos casos a través del segmento de empresas en expansión del MAB aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del 30 de diciembre de 2005 (artículo 17 y disposición final tercera del Decreto Legislativo 1/2010).
- *Región de Murcia:*
    - En la deducción autonómica por adquisición de vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años, se actualizó el importe del límite máximo de la variable base imponible general - mínimo personal y familiar, en adelante, BIG-MPF, para poder aplicar la deducción, pasando de 24.200 a 26.620 euros (artículo 1.Uno de la Ley 13/2009)



- Se incrementó el límite máximo de la deducción por gastos de guardería para hijos menores de 3 años, pasando de 300 a 330 euros anuales por cada hijo, en caso de tributación individual, y de 600 a 660 euros, en caso de tributación conjunta. También se elevaron los límites de renta establecidos para poder aplicar esta deducción, de forma que la variable BIG-MPF no podía superar 19.360 euros, en tributación individual, y 33.880 euros, en tributación conjunta (en 2009, 17.600 euros, en tributación individual, y 30.800 euros, en tributación conjunta). Para las unidades familiares monoparentales, el límite máximo de la deducción se fijó en 660 euros anuales (en 2009, 600 euros anuales), siempre que la variable BIG-MPF fuese inferior a 19.360 euros (en 2009, 17.600 euros). Por último, para las unidades familiares que tuvieran a consideración de familia numerosa, el límite máximo de la variable BIG-MPF para poder aplicar esta deducción se elevó de 40.000 a 44.000 euros (artículo 1.Dos de la Ley 13/2009).
  
- *Comunidad Valenciana:*
  - Se crearon las siguientes deducciones:
    - i) El 10% del importe de la cuota líquida autonómica para los contribuyentes con dos o más descendientes, siempre y cuando la suma de las bases imponibles de los contribuyentes que hubiesen tenido derecho, por los mismos descendientes, a la aplicación del mínimo por descendientes, la suma de las bases imponibles de los propios descendientes que hubiesen dado derecho al mínimo y la suma de las bases imponibles del resto de los miembros de la unidad familiar que hubiesen tributado conjuntamente con el contribuyente, no fuese superior a 24.000 euros (artículo 23 de la Ley 12/2009).
  
    - ii) Una cantidad de 270 euros para aquellos contribuyentes que hubiesen percibido ayudas públicas procedentes de la Generalitat Valenciana, en el marco de lo dispuesto en la Ley 6/2009, de 30 de junio, de protección a la maternidad - DOCV de 3 de julio y [BOE](#) de 23 de julio (artículo 24 de la Ley 12/2009).
  
  - En las deducciones por inversiones para el aprovechamiento de fuentes de energía renovables en la vivienda habitual y por contribuyentes con dos o más descendientes, se

estableció el requisito adicional de que, en caso de tributación conjunta, se imputaban a la unidad familiar las rentas que hubiesen correspondido a sus distintos miembros si estos hubiesen optado por la tributación individual, teniendo en cuenta las reglas de individualización de rentas contenidas en la normativa estatal reguladora del impuesto (artículo 25 de la Ley 12/2009).

### Pagos a cuenta

- Como consecuencia de las modificaciones introducidas en la deducción por obtención de rendimientos del trabajo y de actividades económicas a partir del 1 de enero de 2010, se modificó el cálculo de la retención sobre los rendimientos del trabajo y de los pagos fraccionados de actividades económicas, al tiempo que se revisaron los importes de los límites excluyentes de la obligación de retener sobre los rendimientos del trabajo (artículo primero del Real Decreto 2004/2009, que introdujo el artículo 85 bis y modificó los artículos 81, 86, 87 y 110 del RIRPF).
- Se elevó del 18 al 19% el tipo de retención e ingreso a cuenta aplicable sobre los rendimientos del capital mobiliario, sobre las ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva (en adelante, IIC) y de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos, sobre los premios, sobre los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, sobre los rendimientos procedentes de la propiedad intelectual e industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y del subarrendamiento sobre dichos bienes y sobre los rendimientos procedentes de las rentas imputadas por la cesión de derechos de imagen (artículo 71 de la Ley 26/2009, que modificó el artículo 101 de la LIRPF).
- Con efectos de 9 de junio de 2010, se eximió de la obligación de practicar retención o ingreso a cuenta sobre las rentas derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en IIC, en fondos de inversión cotizados o en sociedades de inversión de capital variable índice cotizadas (artículo cuarto del Real Decreto 749/2010, que modificó el artículo 75.3.i) del RIRPF).

### Regímenes especiales

Se estableció un nuevo requisito para poder acogerse al régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, consistente en que las retribuciones previsibles en el periodo impositivo que se derivasen de un contrato de trabajo habían de ser inferiores a 600.000 euros anuales. No obstante, se estableció un régimen transitorio en virtud del cual este nuevo requisito no se exigió a los desplazados con anterioridad al 1 de enero de 2010 (disposición final decimotercera de la Ley 26/2009, que modificó el artículo 93 y añadió la disposición transitoria decimoséptima en la LIRPF).

### Cesión parcial a las CCAA

Con efectos de 1 de enero de 2010, se modificó el procedimiento liquidatorio del IRPF para adaptarlo a la ampliación de la cesión parcial del impuesto prevista en la Ley 22/2009. Dicha fracción se fijó en el 50%, frente al 33% establecido en el anterior sistema de financiación autonómica (disposición final segunda de la Ley 22/2009).



### **3. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2010**

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del IRPF que se lleva a cabo en esta publicación se refieren exclusivamente a las declaraciones anuales referidas al período impositivo o ejercicio 2010, que se presentaron en el año 2011 (modelo 100) y, por consiguiente, queda fuera de su ámbito subjetivo aquellos contribuyentes que no estaban obligados a declarar anualmente y cuya aportación al impuesto quedó constituida solo por el pago de retenciones e ingresos a cuenta.

No obstante, y al igual que en ediciones anteriores, dichos datos estadísticos tienen por ámbito geográfico el TRFC, quedando excluidos, por tanto, los correspondientes al IRPF concertado y convenido en el País Vasco y Navarra, respectivamente.

Téngase en cuenta que en los siguientes capítulos y en el Anexo Estadístico se ofrecen, para varias magnitudes del impuesto, desgloses adicionales y desde diversas ópticas, a los contenidos en los cuadros que se recogen en este apartado.

Por otra parte, cabe señalar que, en los datos del IRPF por tramos de base imponible que se recogen en esta publicación (incluidos los del Anexo Estadístico), tan sólo se suministra la información estadística cuando se refiera a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e. correspondientes al secreto estadístico.

#### **3.1. DECLARACIONES PRESENTADAS**

##### **3.1.1. Número total de declaraciones**

En relación con la obligación de declarar, las condiciones y límites aplicables con carácter general fueron idénticos a los vigentes para el período impositivo 2009.

Así, en el ejercicio 2010 estaban obligados a presentar declaración del IRPF, con carácter general, todos los contribuyentes que hubiesen obtenido en dicho año rentas sujetas al impuesto, con excepción de aquellos que se encontrasen en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando únicamente hubiesen obtenido las siguientes rentas:

a) Rendimientos íntegros del trabajo que no superasen la cantidad de:

- 22.000 euros anuales, si procedían de un único pagador o cuando, procediendo de varios pagadores, la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superase en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales o, en caso de pensionistas, cuando sus únicos rendimientos del trabajo consistieran en las prestaciones pasivas enumeradas en el artículo 17.2.a) de la LIRPF y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiese realizado de acuerdo con el procedimiento especial establecido en el RIRPF.
  
- 11.200 euros anuales, en los siguientes supuestos:
  - Cuando los rendimientos íntegros del trabajo procediesen de varios pagadores, siempre que las cantidades percibidas del segundo y siguientes, por orden de cuantía, superasen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales, con la única excepción de los pensionistas con dos o más pagadores mencionados en el punto anterior.
  
  - Cuando se hubiesen percibido pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.
  
  - Cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no estuviese obligado a retener.
  
  - Cuando se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a un tipo fijo de retención.

b) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales, siempre que hubiesen estado sometidos a retención o ingreso a cuenta y su cuantía global no hubiese sido superior a 1.600 euros anuales.

c) Rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.

2. Cuando hubiesen obtenido en el ejercicio exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, del capital (mobiliario o inmobiliario) o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, hasta un importe máximo conjunto de 1.000 euros anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros.

No obstante, aquellos contribuyentes que, con independencia de la cuantía y naturaleza o fuente de las rentas obtenidas, tuvieran derecho a las deducciones por inversión en vivienda, por doble imposición internacional, por aportaciones a cuentas ahorro-empresa o bien hubieran realizado aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad, a planes de pensiones, a planes de previsión social empresarial, a seguros de dependencia o a mutualidades de previsión social que redujesen la base imponible del impuesto, estaban obligados a presentar declaración siempre que ejercitasen su derecho a practicar las correspondientes deducciones y/o reducciones.

Por otra parte, los contribuyentes obligados a presentar declaración del IRPF que cumplieren determinadas condiciones, pudieron solicitar la remisión, a efectos meramente informativos, de un borrador de su declaración. Si, una vez recibido este, el contribuyente hubiese considerado que reflejaba adecuadamente su situación tributaria a efectos del IRPF, pudo confirmarlo o suscribirlo, en cuyo caso el borrador confirmado tuvo la consideración de declaración del IRPF a todos los efectos. De no haber sido así, el contribuyente debió cumplimentar la declaración correspondiente.

En relación con la obligación de declarar cabe señalar, por último, que desde 2004 existe un régimen especial para aquellas personas físicas que hubiesen adquirido su residencia habitual en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español. En virtud de este régimen

especial, dichas personas no están obligadas a presentar declaración del IRPF, sino que pueden optar por tributar por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, IRNR) durante el período impositivo en el que se produjese el cambio de residencia y durante los cinco períodos impositivos siguientes, siempre que se cumpliesen las siguientes condiciones:

- i) Que no hubiesen residido en España durante los diez años anteriores a su nuevo desplazamiento a territorio español.
- ii) Que el desplazamiento a territorio español se hubiese producido como consecuencia de un contrato de trabajo.
- iii) Que los trabajos se realicen efectivamente en España para una empresa o entidad residente o para un establecimiento permanente situado en territorio español de una entidad no residente.
- iv) Que los rendimientos del trabajo que se obtengan no estén exentos de tributación por el IRNR.
- v) Que las retribuciones previsibles derivadas del contrato de trabajo en cada uno de los períodos impositivos en los que se aplique el régimen especial no superen la cuantía de 600.000 euros anuales<sup>7</sup>.

El número de declaraciones presentadas por el ejercicio 2010 se recoge en el Cuadro 1, según los datos estadísticos cerrados a 31 de diciembre de 2011. También se muestran en este cuadro las declaraciones <sup>8</sup> presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales.

---

<sup>7</sup> Este requisito resultó aplicable a partir del 1 de enero de 2010. No obstante, los contribuyentes que se hubiesen desplazado a territorio español antes de dicha fecha pudieron aplicar el régimen especial sin necesidad de cumplir este requisito.

<sup>8</sup> La cifra correspondiente al ejercicio 2006 incluye, además de las declaraciones anuales del impuesto, las solicitudes de devolución rápida realizadas a través del modelo 104, modelo que quedó suprimido a partir de 2007 por la generalización del borrador de declaración.



Cuadro 1

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARACIONES<sup>(1)</sup>. IRPF 2006-2010

Ejercicio	Número de declaraciones	Tasa de variación
2006	17.840.783	4,3%
2007	18.702.875	4,8%
2008	19.388.981	3,7%
2009	19.315.353	-0,4%
2010 <sup>(2)</sup>	19.257.120	-0,3%

(1) En 2006 se incluyen también las solicitudes de devolución rápida (modelo 104).

(2) Datos estadísticos a 31-12-2011.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

Por el período 2010 se presentaron 19.257.120 declaraciones, cifra inferior en 58.233 a la del ejercicio anterior, lo que se tradujo en una tasa de variación negativa, por segundo ejercicio consecutivo, si bien en 2010 fue algo menor que en 2009 (-0,3 y -0,4%, respectivamente). Este descenso obedeció, fundamentalmente, a la continuidad de la senda de caída del empleo iniciada en 2008, si bien en 2010 esa caída fue menos acusada que en el año anterior<sup>9</sup>.

Según se observa en el Cuadro 1, y en el Gráfico 1 que se inserta más adelante, en 2007 se produjo una ligera aceleración en el ritmo de crecimiento del número de declaraciones presentadas (el aumento fue del 4,3% en 2006 y del 4,8% en 2007). En 2008, la caída del empleo derivado de la adversa situación económica hizo que, si bien la tasa de variación continuó siendo positiva, se quebrase esa aceleración en el crecimiento, registrándose en dicho año un aumento del 3,7%, inferior en 1,1 puntos porcentuales al de 2007. En 2009 siguió esa desaceleración e incluso se intensificó, de manera que se pasó de un crecimiento moderado a un leve decrecimiento, bajando la tasa interanual en 4,1 puntos porcentuales, hasta el -0,4%. En 2010, como se ha indicado, el número de declaraciones presentadas también registró una ligera disminución, si bien fue algo inferior a la de 2009 (en una décima porcentual) por la menor caída del empleo.

<sup>9</sup> Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística (INE), a partir de 2008 se inició una senda de descenso del número de ocupados, con unas tasas de variación anuales del -0,5% en 2008, del -6,8% en 2009 y del -2,3% en 2010, mientras que desde 1995 y hasta 2007 el número de ocupados había registrado variaciones positivas con tasas anuales superiores siempre al 2%.

### 3.1.2. Declaraciones individuales y conjuntas

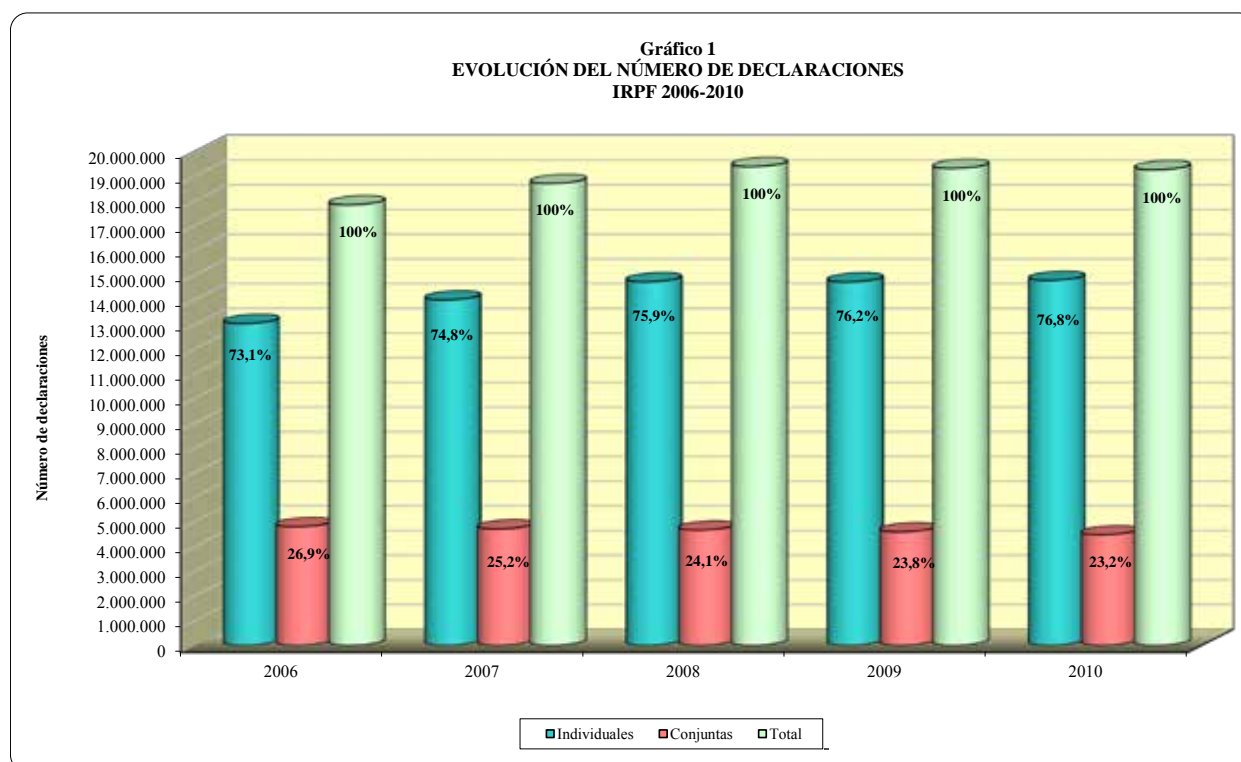
En el Cuadro 2 se recogen los datos referentes a las declaraciones individuales y conjuntas presentadas en el periodo 2006-2010. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de declaraciones, se muestra en el Gráfico 1.

Cuadro 2

#### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2006-2010

Ejercicio	Individuales			Conjuntas			Total
	Número	% s/ total	Tasa de variación	Número	% s/ total	Tasa de variación	
<b>2006</b>	13.036.296	73,1%	6,7%	4.804.487	26,9%	-1,7%	17.840.783
<b>2007</b>	13.989.468	74,8%	7,3%	4.713.407	25,2%	-1,9%	18.702.875
<b>2008</b>	14.722.533	75,9%	5,2%	4.666.448	24,1%	-1,0%	19.388.981
<b>2009</b>	14.718.539	76,2%	0,0%	4.596.814	23,8%	-1,5%	19.315.353
<b>2010</b>	14.781.076	76,8%	0,4%	4.476.044	23,2%	-2,6%	19.257.120

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011



En el ejercicio 2010, en 14.781.076 declaraciones (el 76,8% de las presentadas) se optó por la tributación individual. El número de declaraciones conjuntas fue de 4.476.044 (el 23,2% restante).

El número de declaraciones individuales en el ejercicio 2010 fue superior en el 0,4% al de 2009, después de que en ese último ejercicio la caída del empleo hiciera que el número de contribuyentes que tributó de forma individual descendiera ligeramente (3.994 declaraciones menos), frente a los aumentos registrados en los ejercicios precedentes. La moderada recuperación del número de declaraciones individuales en 2010 se debe a la menor intensidad del descenso del empleo en dicho año, como ya se ha comentado y, presumiblemente, al trasvase de contribuyentes desde la tributación conjunta hacia la individual. De hecho, el número de declaraciones conjuntas disminuyó el 2,6% en 2010, siendo este el mayor descenso registrado en el periodo analizado, como puede observarse en el Cuadro 2.

En el Cuadro 2 y en el Gráfico 1 se observa asimismo la tendencia de un incremento sistemático del peso relativo de las declaraciones individuales en detrimento de las conjuntas, en línea con las desiguales tasas de variación a las que se ha hecho referencia. El aumento acumulado de dicho peso en el período 2006-2010 fue de 3,7 puntos porcentuales, repartiéndose de la siguiente manera: 1,7 puntos en 2007, 1,1 puntos en 2008, 0,3 puntos en 2009 y 0,6 puntos en 2010.

### **3.1.3. Declaraciones por tramos de base imponible**

En el Cuadro 3 se presenta, para los ejercicios 2009 y 2010, la distribución del número total de declaraciones del IRPF en función del importe de la base imponible de los contribuyentes.

Se observa una gran concentración de declaraciones en los tramos de bases imponibles medias y bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad de las declaraciones referidas al ejercicio 2010 (el 54%) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 16.500 euros, destacando de forma especial el número de declaraciones acumuladas en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 0 y 1.500 euros, entre 4.500 y 6.000 euros y entre 10.500 y 13.500 euros (más de un millón en cada uno de ellos), cuyo peso relativo acumulado en dichos tramos se situó en el 21% del total. Si se amplía ese conjunto hasta un nivel de base imponible máxima de 30.000 euros, se abarcó el 81,5% del total de declaraciones del ejercicio 2010.

Cuadro 3

**DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.  
IRPF 2009 Y 2010**

Tramos de base imponible (euros)	2009			2010			Tasa de variación
	Número	%	% acum	Número	%	% acum	
Menor o igual a 0	133.718	0,7%	0,7%	167.157	0,9%	0,9%	25,0%
0-1.500	918.738	4,8%	5,4%	1.016.228	5,3%	6,1%	10,6%
1.500-3.000	630.025	3,3%	8,7%	681.954	3,5%	9,7%	8,2%
3.000-4.500	894.214	4,6%	13,3%	927.233	4,8%	14,5%	3,7%
4.500-6.000	965.843	5,0%	18,3%	1.004.499	5,2%	19,7%	4,0%
6.000-7.500	911.820	4,7%	23,1%	915.221	4,8%	24,5%	0,4%
7.500-9.000	902.496	4,7%	27,7%	906.722	4,7%	29,2%	0,5%
9.000-10.500	910.628	4,7%	32,4%	893.260	4,6%	33,8%	-1,9%
10.500-12.000	1.058.574	5,5%	37,9%	1.005.591	5,2%	39,0%	-5,0%
12.000-13.500	1.088.772	5,6%	43,6%	1.026.064	5,3%	44,4%	-5,8%
13.500-15.000	1.014.185	5,3%	48,8%	974.811	5,1%	49,4%	-3,9%
15.000-16.500	916.173	4,7%	53,6%	888.897	4,6%	54,0%	-3,0%
16.500-18.000	833.793	4,3%	57,9%	810.923	4,2%	58,3%	-2,7%
18.000-19.500	789.977	4,1%	62,0%	781.868	4,1%	62,3%	-1,0%
19.500-21.000	706.434	3,7%	65,6%	695.914	3,6%	65,9%	-1,5%
21.000-22.500	620.564	3,2%	68,8%	618.559	3,2%	69,1%	-0,3%
22.500-24.000	552.715	2,9%	71,7%	560.698	2,9%	72,1%	1,4%
24.000-25.500	509.035	2,6%	74,3%	515.844	2,7%	74,7%	1,3%
25.500-27.000	464.288	2,4%	76,7%	465.675	2,4%	77,2%	0,3%
27.000-28.500	430.770	2,2%	79,0%	434.846	2,3%	79,4%	0,9%
28.500-30.000	393.204	2,0%	81,0%	395.403	2,1%	81,5%	0,6%
30.000-33.000	700.365	3,6%	84,6%	707.018	3,7%	85,1%	0,9%
33.000-36.000	539.299	2,8%	87,4%	546.615	2,8%	88,0%	1,4%
36.000-39.000	427.108	2,2%	89,6%	411.554	2,1%	90,1%	-3,6%
39.000-42.000	323.480	1,7%	91,3%	307.043	1,6%	91,7%	-5,1%
42.000-45.000	248.565	1,3%	92,6%	234.099	1,2%	92,9%	-5,8%
45.000-48.000	196.059	1,0%	93,6%	187.751	1,0%	93,9%	-4,2%
48.000-51.000	159.081	0,8%	94,4%	154.634	0,8%	94,7%	-2,8%
51.000-54.000	131.532	0,7%	95,1%	127.690	0,7%	95,4%	-2,9%
54.000-57.000	111.716	0,6%	95,7%	107.337	0,6%	95,9%	-3,9%
57.000-60.000	93.770	0,5%	96,2%	90.692	0,5%	96,4%	-3,3%
60.000-66.000	149.687	0,8%	97,0%	144.547	0,8%	97,1%	-3,4%
66.000-72.000	111.335	0,6%	97,5%	108.189	0,6%	97,7%	-2,8%
72.000-78.000	85.173	0,4%	98,0%	82.670	0,4%	98,1%	-2,9%
78.000-84.000	66.192	0,3%	98,3%	62.767	0,3%	98,5%	-5,2%
84.000-90.000	51.636	0,3%	98,6%	48.571	0,3%	98,7%	-5,9%
90.000-96.000	40.792	0,2%	98,8%	37.686	0,2%	98,9%	-7,6%
96.000-120.000	95.274	0,5%	99,3%	88.964	0,5%	99,4%	-6,6%
120.000-144.000	45.164	0,2%	99,5%	41.745	0,2%	99,6%	-7,6%
144.000-168.000	24.938	0,1%	99,6%	22.958	0,1%	99,7%	-7,9%
168.000-192.000	15.612	0,1%	99,7%	14.225	0,1%	99,8%	-8,9%
192.000-216.000	10.504	0,1%	99,8%	9.473	0,0%	99,8%	-9,8%
216.000-240.000	7.494	0,0%	99,8%	6.415	0,0%	99,9%	-14,4%
240.000-360.000	17.939	0,1%	99,9%	14.476	0,1%	99,9%	-19,3%
360.000-480.000	6.590	0,0%	99,9%	5.008	0,0%	100,0%	-24,0%
480.000-600.000	3.232	0,0%	100,0%	2.421	0,0%	100,0%	-25,1%
Más de 600.000	6.850	0,0%	100,0%	5.205	0,0%	100,0%	-24,0%
<b>TOTAL</b>	<b>19.315.353</b>	<b>100%</b>		<b>19.257.120</b>	<b>100%</b>		<b>-0,3%</b>

Fuente: AEAT

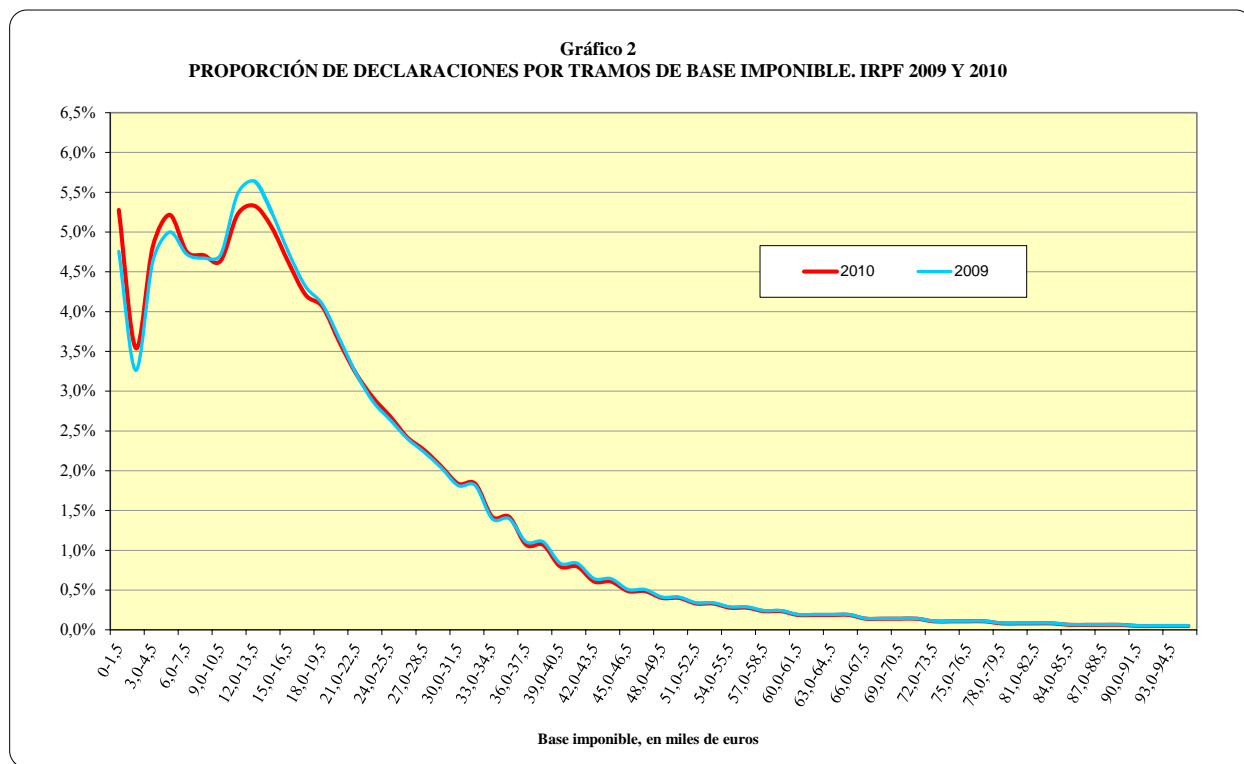
Otra de las conclusiones que se extrae de los datos recogidos en el Cuadro 3 consiste en que, en el periodo impositivo 2010, el 96,4% de los contribuyentes tuvo una base imponible inferior a 60.000 euros.

De la comparación de las distribuciones de los ejercicios 2009 y 2010 se puede concluir que hubo desplazamientos hacia niveles menores de renta en la mayor parte de los intervalos de la distribución. Solo se desplazaron hacia niveles más elevados de renta los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 9.000 euros y aquellos con bases imponibles comprendidas entre 22.500 y 36.000 euros.

No obstante, las variaciones que se observan entre 2009 y 2010 no son excesivamente relevantes, de manera que se puede afirmar que la distribución de los contribuyentes por tramos de base imponible en ambos ejercicios fue similar.

Así, en 2009, la proporción de contribuyentes con bases imponibles inferiores a 16.500 euros fue del 53,6% (4 décimas porcentuales menos que en 2010), la de aquellos con bases imponibles inferiores a 30.000 euros, del 81% (5 décimas porcentuales por debajo de la de 2010) y la de los contribuyentes en los que el importe de esa magnitud no superaba los 60.000 euros, del 96,2% (2 décimas porcentuales menos que en 2010).

La información recogida en el Cuadro 3 se representa en el Gráfico 2 utilizando funciones de distribución de frecuencias relativas sin acumular. Estas funciones, al estar basadas en la proporción de declaraciones en cada intervalo de base imponible, permiten hacer comparaciones entre varios ejercicios, ya que son independientes del tamaño del colectivo de contribuyentes en cada uno de ellos.



En el Gráfico 2 se puede apreciar de forma clara la acumulación del número de declaraciones en los primeros tramos de la distribución y el escaso protagonismo que en este sentido tuvieron los intervalos de bases imponibles altas, así como el aumento en 2010 del peso relativo de los declarantes con rentas más bajas (inferiores a 7.500 euros).

### 3.1.4. Declaraciones por fuentes de renta

El Cuadro 4 y el Gráfico 3 muestran el número de declaraciones correspondientes a las principales fuentes de renta en los ejercicios 2009 y 2010.

Cuadro 4

## NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2009 Y 2010

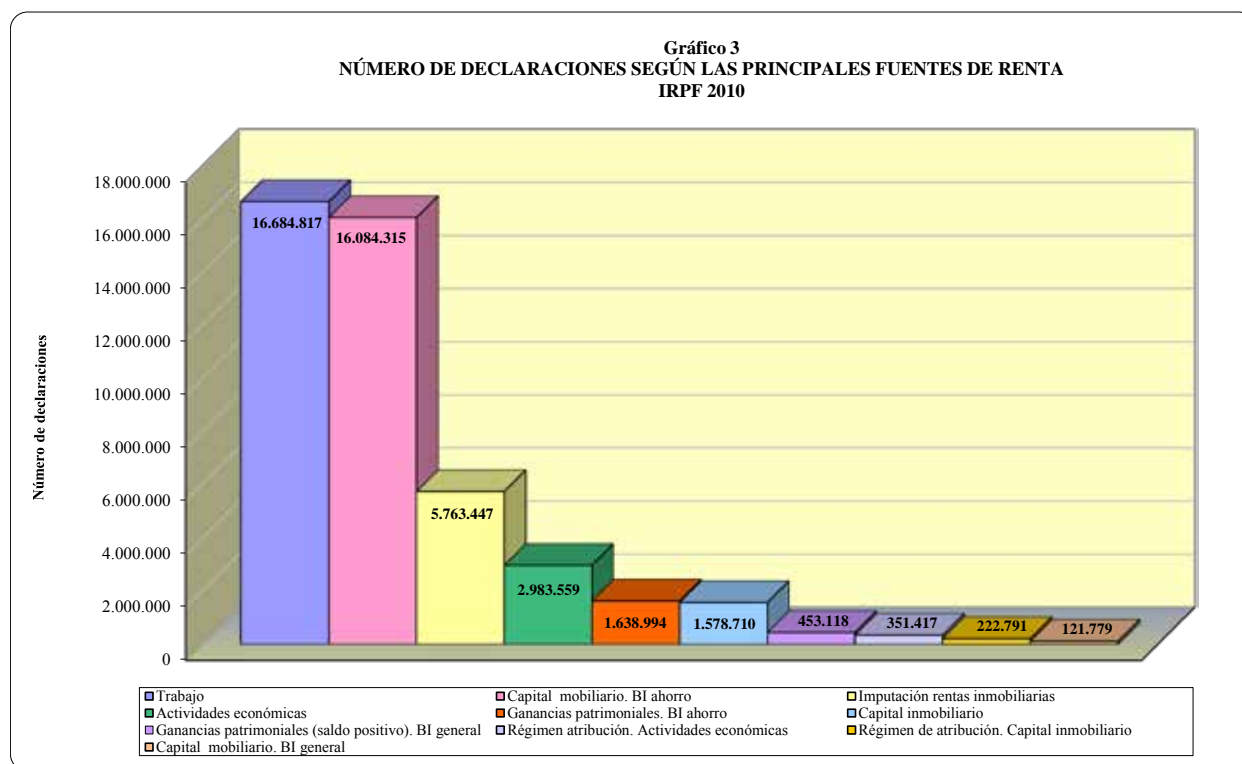
Fuente de renta	2009		2010		Tasa de variación
	Número	% s/ total	Número	% s/ total	
<b>1. Trabajo</b>	<b>16.750.585</b>	<b>86,7%</b>	<b>16.684.817</b>	<b>86,6%</b>	<b>-0,4%</b>
<b>2. Capital</b>	-	-	-	-	-
Inmobiliario	1.544.765	8,0%	1.578.710	8,2%	2,2%
Mobiliario	-	-	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	141.261	0,7%	121.779	0,6%	-13,8%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	16.958.758	87,8%	16.084.315	83,5%	-5,2%
<b>3. Actividades económicas</b>	<b>3.013.395</b>	<b>15,6%</b>	<b>2.983.559</b>	<b>15,5%</b>	<b>-1,0%</b>
Estimación directa	1.468.812	7,6%	1.472.600	7,6%	0,3%
Estimación objetiva	1.597.862	8,3%	1.562.173	8,1%	-2,2%
<i>Actividades agrarias</i>	1.024.198	5,3%	1.013.754	5,3%	-1,0%
<i>Resto de actividades</i>	605.073	3,1%	578.260	3,0%	-4,4%
<b>4. Régimen de atribución de rentas</b>	-	-	-	-	-
Capital mobiliario	-	-	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	50.931	0,3%	53.656	0,3%	5,4%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	49.692	0,3%	43.907	0,2%	-11,6%
Capital inmobiliario	196.259	1,0%	222.791	1,2%	13,5%
Actividades económicas	348.264	1,8%	351.417	1,8%	0,9%
<b>5. Rentas imputadas</b>	-	-	-	-	-
Propiedad inmobiliaria	5.420.410	28,1%	5.763.447	29,9%	6,3%
AIE <sup>(1)</sup> y UTE <sup>(2)</sup>	1.850	0,0%	1.985	0,0%	7,3%
Transparencia fiscal internacional	67	0,0%	64	0,0%	-4,5%
Derechos de imagen	258	0,0%	239	0,0%	-7,4%
Participaciones en inst. inv. colect. de paraísos fiscales	16	0,0%	24	0,0%	50,0%
<b>6. Ganancias y pérdidas patrimoniales</b>	-	-	-	-	-
A integrar en base imponible general	-	-	-	-	-
<i>Saldo positivo</i>	487.702	2,5%	453.118	2,4%	-7,1%
<i>Saldo negativo</i>	5.885	0,0%	6.004	0,0%	2,0%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	-	-	-	-	-
A integrar en base imponible del ahorro	1.871.538	9,7%	1.638.994	8,5%	-12,4%
<i>Saldo positivo</i>	1.871.538	9,7%	1.638.994	8,5%	-12,4%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	78.496	0,4%	80.567	0,4%	2,6%
<b>TOTAL DECLARACIONES</b>	<b>19.315.353</b>	<b>100%</b>	<b>19.257.120</b>	<b>100%</b>	<b>-0,3%</b>

(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

Gráfico 3  
NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA  
IRPF 2010



### 3.1.4.1. Trabajo

En el ejercicio 2010 se consignaron rendimientos del trabajo en 16.684.817 declaraciones<sup>10</sup>, lo que supuso una disminución absoluta de 65.768 y relativa del 0,4% respecto a 2009.

El peso relativo de las declaraciones con rendimientos del trabajo sobre el total de declaraciones presentadas en 2010 fue del 86,6%, una décima porcentual inferior al de 2009 (86,7%), de modo que continuó la tendencia decreciente en el tamaño relativo de este colectivo iniciada en ese último ejercicio (el peso relativo en 2008 fue del 87%) y que supuso la ruptura de la senda creciente que se había observado en los ejercicios precedentes<sup>11</sup>, con excepción de 2007, donde se produjo un descenso como consecuencia, fundamentalmente, del cambio de ubicación de las reducciones sobre los rendimientos del trabajo que conllevó la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año.

<sup>10</sup> Número de declaraciones en las que figuraba alguna cantidad, distinta de cero, en la casilla del modelo 100 denominada “rendimiento neto reducido”.

<sup>11</sup> En 2005, el peso de las declaraciones en las que figuraban rentas del trabajo fue del 89,9% y en 2006 del 90,2%.



Dentro de la cifra de declaraciones con rentas del trabajo en 2010 estaban incluidas 1.894.868 declaraciones con retribuciones en especie y 1.730.984 declaraciones en las que se recogieron imputaciones de contribuciones a planes de pensiones y cantidades satisfechas por empresarios para hacer frente a los compromisos por pensiones en relación con sus trabajadores. En el ejercicio 2009, las declaraciones con retribuciones en especie fueron 1.861.611 y las que contenían imputaciones de contribuciones empresariales a planes de pensiones del sistema empleo 1.743.283, de donde resultan unas tasas de variación en 2010 del 1,8 y -0,7%, respectivamente.

### **3.1.4.2. Capital**

El número de declaraciones con rendimientos del **capital inmobiliario** en 2010 fue de 1.578.710, lo que supuso un aumento del 2,2% respecto al número de declaraciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior. Dicho incremento hizo que el peso relativo de estas declaraciones en 2010 se situase en el 8,2%, 2 décimas porcentuales más que en 2009.

A partir de 2007, los rendimientos del **capital mobiliario** se clasifican en dos grupos: los que forman parte de la base imponible del ahorro y aquellos que se integran en la base imponible general<sup>12</sup>. La composición de ambas partes de la base imponible, la general y la del ahorro, se explica más adelante, en el apartado 3.2.3.

Las declaraciones con rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro<sup>13</sup> fueron 16.084.315, con un decrecimiento absoluto de 874.443 y relativo del 5,2% en comparación con el ejercicio 2009. Dicha contracción provocó que el peso relativo de estas declaraciones disminuyera del 87,8% en 2009 al 83,5% en 2010, pasando a ser la segunda fuente de renta más frecuente en las declaraciones del IRPF de ese último ejercicio, 3,1 puntos porcentuales por debajo de la participación relativa de las declaraciones con rendimientos del trabajo.

---

<sup>12</sup> Tal y como se explica más adelante, la primera integración de los rendimientos del capital mobiliario se lleva a cabo en las dos partes en las que se clasifica la renta: general y del ahorro. Posteriormente, a partir de dichas partes de la renta se obtienen la base imponible general y la base imponible del ahorro. En el modelo de declaración del impuesto no se cuantifican las dos clases de renta (general y del ahorro), sino que, después de consignar cada una de las fuentes de renta, se pasa directamente a la determinación de la base imponible. Por ello, y para simplificar la redacción, se hace alusión a la integración en la base imponible, en lugar de en la renta.

<sup>13</sup> Previamente, en la renta del ahorro.

Las declaraciones en las que se consignaron rendimientos netos del capital mobiliario integrables en la base imponible general<sup>14</sup> fueron 121.779, lo que supuso una disminución absoluta de 19.482 y relativa del 13,8% en comparación con 2009. Como consecuencia, su peso relativo disminuyó una décima porcentual, al pasar del 0,7% en 2009 al 0,6% en 2010.

### **3.1.4.3. Actividades económicas**

Las declaraciones correspondientes al ejercicio 2010 en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios individuales y profesionales fueron 2.983.559, cifra inferior en el 1% a la de 2009, por la caída del número de empresarios y profesionales derivada la crisis económica, de forma similar a lo que ocurrió con el empleo asalariado, si bien dicho retroceso fue inferior al registrado en el ejercicio precedente (en 2009, el número de declaraciones con esta fuente de renta disminuyó el 2,8%)<sup>15</sup>.

La participación relativa de estas declaraciones en 2010 fue del 15,5%, lo que supuso una décima porcentual menos que en el ejercicio anterior. No obstante, cabe señalar que en los ejercicios anteriores a 2009, en los que se habían registrado aumentos del número de declaraciones con esta clase de rentas, ya se había venido observando una gradual pérdida del peso relativo de este colectivo de contribuyentes.

El número de declaraciones en las que se utilizó el **método de estimación directa** en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas fue de 1.472.600, produciéndose un aumento absoluto de 3.788 y relativo del 0,3% respecto al año anterior.

El número de declaraciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al **método de estimación objetiva** ascendió a un total de 1.562.173, lo que supuso 35.689 menos y un descenso del 2,2% en comparación con las presentadas en el ejercicio 2009.

---

<sup>14</sup> Previamente integrados en la parte general de la renta.

<sup>15</sup> Según los datos de la Contabilidad Nacional Trimestral (CNT) publicados por el INE, el número de ocupados no asalariados retrocedió el 2,9% en 2010 y el 6,7% en 2009. Esta disminución también se puso de manifiesto en las cifras de la EPA que elabora ese mismo Organismo, según las cuales el número de trabajadores no asalariados descendió el 3% en 2010 y el 10,3% en 2009.

Merece destacarse también, al igual que sucediera en años anteriores, el elevado número de contribuyentes con actividades económicas agrarias acogidos al método de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades en 2010 fue de 1.013.754 (10.444 menos y una tasa del -1% respecto a 2009), lo que representó el 5,3% del total de declaraciones presentadas y el 34% de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades económicas en 2010. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentó 578.260 declaraciones, cifra que supuso un retroceso absoluto de 26.813 y relativo del 4,4% respecto a 2009.

Conviene señalar que, si bien, en general, los distintos métodos de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de uno determinado, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de dicho año se recogerán distintos métodos o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el Cuadro 4 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades. En 2010, dicha concurrencia de dos o más modalidades de estimación en actividades económicas se produjo en 80.261 declaraciones.

#### ***3.1.4.4. Régimen de atribución de rentas***

De acuerdo con la regulación del régimen especial de atribución de rentas, las rentas obtenidas por determinadas entidades<sup>16</sup> que no tienen la consideración de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, IS), deben tributar en la imposición personal de sus partícipes: IRPF, IS o IRNR, según que los respectivos socios, comuneros o partícipes sean contribuyentes o sujetos pasivos de cada uno de dichos impuestos.

En el ejercicio 2010, los miembros de entidades en régimen de atribución de rentas que eran contribuyentes del IRPF presentaron 53.656 declaraciones con atribuciones de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general, 43.907 declaraciones con atribuciones de

---

<sup>16</sup> Sociedades civiles, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro, 222.791 declaraciones con atribuciones de rendimientos inmobiliarios y 351.417 declaraciones con atribuciones de rentas de actividades económicas. En comparación con el ejercicio 2009, se produjeron unas tasas de variación del 5,4, -11,6, 13,5 y 0,9%, respectivamente.

#### **3.1.4.5. Rentas imputadas**

La imputación de rentas constituye un régimen especial de tributación cuya finalidad última consiste en lograr la plena identificación entre la base imponible y la capacidad económica del contribuyente, asegurando con ello la máxima eficacia en la aplicación de la progresividad del impuesto.

La materialización de las imputaciones de renta como categoría fiscal se realiza incorporando, por una parte, rentas que la LIRPF presume que se derivan de la titularidad de determinados bienes inmuebles urbanos y, por otra, haciendo tributar en el contribuyente socio o partícipe las rentas obtenidas a través de sociedades interpuestas.

En el ejercicio 2010, la LIRPF, bajo la denominación de regímenes especiales, incorporaba las siguientes categorías de imputación de rentas:

- Imputación de *rentas inmobiliarias*. Esta imputación está condicionada a que los inmuebles de los que dichas rentas presuntas derivan cumplan los siguientes requisitos:
  - i) Que se trate de bienes inmuebles urbanos, excluidos el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente, no afectos a actividades económicas o de inmuebles rústicos con construcciones que no resulten indispensables para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales no afectas a actividades económicas.
  - ii) Que no constituya la vivienda habitual del contribuyente (a estos efectos, forman parte de la vivienda habitual del contribuyente las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con el inmueble hasta un máximo de dos).

- iii) Que no generen rendimientos del capital inmobiliario (los derivados del arrendamiento o de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre bienes inmuebles).
- iv) Que no se trate de suelo no edificado, inmuebles en construcción ni de inmuebles que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

La determinación de la renta imputable se realiza mediante la aplicación de una proporción sobre el valor catastral del inmueble. Dicha proporción es del 2% con carácter general y del 1,1% para aquellos inmuebles cuyos valores catastrales hubiesen sido revisados, modificados o determinados mediante un procedimiento de valoración colectiva de carácter general con efectos a partir del 1 de enero de 1994, así como para los inmuebles que, a la fecha de devengo del impuesto, carecieran de valor catastral o este no hubiera sido notificado a su titular<sup>17</sup>. En los supuestos de derechos reales de aprovechamientos por turnos sobre bienes inmuebles, la renta imputada se destinará aplicando el coeficiente del 2% o el 1,1%, según proceda, al resultado de prorratear la base liquidable del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función de la duración anual del período de aprovechamiento, siempre que dicho período exceda de dos semanas por año.

- Imputación de rentas de *las agrupaciones de interés económico (en adelante, AIE) y de uniones temporales de empresas (en adelante, UTE)*. La imputación comprende las bases imponibles obtenidas por las mencionadas entidades (tanto las positivas como las negativas), así como las deducciones y bonificaciones en la cuota a que tuvieran derecho y las retenciones e ingresos a cuenta que se les hubiesen realizado.
- Imputación de rentas en el *régimen de transparencia fiscal internacional*. Se imputa la renta positiva obtenida por cualquier entidad no residente en territorio español, en cuanto que dicha renta pertenezca a alguna de las clases de las que se enumeran más adelante, el grado

---

<sup>17</sup> En este caso, la proporción del 1,1% se aplicará sobre el 50% del valor por el que deban computarse a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, IP). De acuerdo con la regulación de ese impuesto, dicho valor será el mayor de los dos siguientes:

- El precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble.
- El valor del inmueble comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

de participación en la entidad no residente sea igual o superior al 50% y, además, el impuesto de naturaleza idéntica o análoga al IS satisfecho por la entidad no residente participada por razón de las rentas que deban incluirse, sea inferior al 75% de la tributación que correspondería a esas mismas rentas en el IS español. Sólo existe obligación de imputar las rentas positivas obtenidas en territorio español que provengan de las siguientes fuentes:

- a) De la titularidad de bienes inmuebles o de derechos reales que recaigan sobre los mismos, salvo que estén afectos a una actividad económica o cedidos en uso a otras entidades no residentes, pertenecientes al mismo grupo de sociedades de la titular.
  - b) Participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad y cesión a terceros de capitales propios.
  - c) Actividades crediticias, financieras, aseguradoras y de prestación de servicios, excepto los relacionados directamente con actividades de exportación, realizadas con personas o entidades vinculadas residentes en territorio español, en cuanto determinen gastos fiscalmente deducibles en dichas personas o entidades residentes.
  - d) Transmisiones de los bienes y derechos referidos en las letras a) y b) anteriores, que generen ganancias y pérdidas patrimoniales.
- Imputación de rentas por la *cesión de derechos de imagen*. Las cantidades percibidas directamente por el contribuyente por la cesión del derecho a la explotación de su imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, tienen la consideración de rendimientos del capital mobiliario. Sin embargo, cuando dichas retribuciones se perciban por personas o sociedades cesionarias del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, el cedente de tales derechos debe imputar dichas rentas en la parte general de su base imponible del IRPF.
  - Imputación de rentas por socios o partícipes de *IIC constituidas en países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales*. La renta que cada año debe imputarse viene dada por la diferencia positiva entre el valor liquidativo de la participación

al día de cierre del período impositivo y su valor de adquisición al inicio del citado período. A estos efectos, se presumirá, salvo prueba en contrario, que esta diferencia es el 15% del valor de adquisición de la acción o participación.

De las declaraciones con rentas imputadas sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente). En el ejercicio 2010, este tipo de rentas imputadas se recogió en un total de 5.763.447 declaraciones, lo que supuso una participación relativa del 29,9% en el total de declaraciones presentadas, 1,1 puntos porcentuales más que el año precedente, y un incremento del 6,3%, respecto al ejercicio anterior.

También tuvieron cierta relevancia cuantitativa las declaraciones con imputaciones de renta de AIE y UTE, cuyo número fue de 1.985 en 2010, produciéndose un aumento del 7,3% respecto al ejercicio anterior.

Las declaraciones con imputaciones de renta derivadas de la cesión de derechos de imagen fueron 239, aquellas con rentas provenientes de entidades acogidas al régimen de transparencia fiscal internacional, 64 y las que contenían rentas imputadas procedentes de la participación en IIC de paraísos fiscales, 24 (258, 67 y 16, respectivamente, en el ejercicio 2009).

#### **3.1.4.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales**

Las declaraciones en las que figuraba un saldo positivo de ganancias o pérdidas patrimoniales imputables a 2010 integrable en la base imponible general totalizaron 453.118 y el número de aquellas que contenía un saldo negativo de esta variable fue de 6.004, con unas tasas de variación del -7,1 y 2%, por ese orden, respecto al ejercicio anterior. No es posible obtener un número global de declaraciones con ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general puesto que una declaración pudo contener saldos (positivos o negativos) de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2010 y, al mismo tiempo, compensaciones de saldos negativos de ejercicios anteriores o incluso algunas pudieron contener sólo estas últimas.

Las declaraciones en las que se consignó un saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro fueron 1.638.994, cifra que supuso una

participación relativa del 8,5% en el total de declaraciones presentadas en el ejercicio 2010, 1,2 puntos porcentuales menos que en el año precedente. En comparación con el periodo impositivo anterior, se produjo una disminución absoluta de 232.544 y relativa del 12,4% en el número de declaraciones con estas rentas, debido a los peores resultados obtenidos en las transacciones patrimoniales realizadas, como consecuencia de la continuidad de la bajada de los precios en el mercado inmobiliario y de la lenta recuperación de la Bolsa, después de las fuertes caídas registradas en 2008 y 2009.

### **3.2. RENTA, BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE**

#### **3.2.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2010**

En el ejercicio 2010, la liquidación del impuesto comprendía, antes de determinar la cuota, las siguientes fases:

- a) Cuantificación de la renta obtenida por el contribuyente en el período impositivo, clasificándola en dos grupos: renta general y renta del ahorro.
- b) Obtención de la base imponible como el resultado de integrar y compensar las cuantías positivas y negativas de las rentas del contribuyente. Atendiendo a la clasificación de la renta, la base imponible se dividía en dos partes: general y del ahorro.
- c) Determinación de la base liquidable del contribuyente, integrada por la base liquidable general y la base liquidable del ahorro, resultado de minorar las bases imponibles general y del ahorro, respectivamente, en las reducciones previstas en la LIRPF para cada una de ellas.

#### **3.2.2. Composición de la renta**

La **parte general** de la renta se componía de los siguientes elementos:

- a) Rendimientos del trabajo.



- b) Rendimientos del capital inmobiliario.
- c) Rendimientos del capital mobiliario derivados de la propiedad intelectual, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos, de la cesión del derecho a la explotación de la imagen y de la cesión a terceros de capitales propios en la parte correspondiente al exceso del importe de los capitales propios cedidos a una entidad vinculada respecto del resultado de multiplicar por 3 el importe que corresponda al contribuyente de los fondos propios de ésta última<sup>18</sup>.
- d) Rendimientos derivados del ejercicio de actividades económicas.
- e) Imputaciones de rentas inmobiliarias, de transparencia fiscal internacional, de la cesión de derechos de imagen, de IIC constituidas en paraísos fiscales, de AIE y de UTE.
- f) Ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales.

La **renta del ahorro** en el ejercicio 2010 estaba constituida por los siguientes componentes o fuentes:

- a) Rendimientos del capital mobiliario derivados de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, los obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios (excepto los procedentes de entidades vinculadas con el contribuyente, que formaban parte de la renta general), los procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida o invalidez, así como las rentas derivadas de la imposición de capitales.
- b) Ganancias y pérdidas patrimoniales que se pusieran de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales.

En el modelo 100 de declaración del IRPF para el ejercicio 2010 no se recogía la cuantificación de las dos clases de renta (general y del ahorro), sino que, después de consignar cada una de las

---

<sup>18</sup> Hasta 2008, estos últimos rendimientos se integraban en la renta del ahorro.

fuentes de renta, se pasaba directamente a la determinación de la base imponible. Dado que el análisis del IRPF que se lleva a cabo en este apartado se basa en los datos estadísticos obtenidos a partir de la explotación de los datos incluidos en las declaraciones anuales, se ha considerado conveniente seguir el esquema de liquidación del impuesto en los términos contenidos en dichas declaraciones, por lo que el estudio de cada una de las fuentes de renta se lleva a cabo en el siguiente apartado, referente a la base imponible.

### **3.2.3. Composición de la base imponible**

Como ya se apuntó, en el ejercicio 2010, la base imponible del IRPF era el resultado de integrar y compensar las cuantías positivas y negativas de las rentas de los contribuyentes. La integración y compensación de las rentas se efectuó dentro de cada uno de los grupos o partes en que se clasifican: general y del ahorro, sin que pudiese efectuar integración o compensación alguna entre las rentas comprendidas en grupos diferentes. La base imponible, al igual que la renta, se dividía en dos grupos: general y del ahorro.

La base imponible general en 2010 se componía de los siguientes factores:

- a) El saldo resultante de integrar y compensar entre sí, sin limitación alguna, en cada período impositivo, los rendimientos netos que integraban la renta general (del trabajo, del capital inmobiliario, del capital mobiliario en los términos anteriormente comentados y de actividades económicas) y las imputaciones de renta (inmobiliarias, de transparencia fiscal internacional, de la cesión de derechos de imagen, de IIC constituidas en paraísos fiscales, de AIE y de UTE). El saldo de esta integración y compensación podía tener signo positivo o negativo.
- b) El saldo positivo de integrar y compensar exclusivamente entre sí las ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivasen de transmisiones de elementos patrimoniales.

Si el resultado de esta integración y compensación fuese negativo, su importe se compensaba con el saldo positivo que se hubiese obtenido en el apartado a) anterior en el mismo período impositivo, con el límite máximo del 25% de dicho saldo positivo. Si, tras dicha compensación aún hubiera quedado saldo negativo, su importe se podría compensar

en los cuatro ejercicios siguientes, en primer lugar, con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de este mismo grupo que, en su caso, se obtuviesen y, en segundo y último lugar, con el saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de renta, si lo hubiere, con el límite del 25% de dicho saldo.

- c) Las compensaciones de partidas negativas pendientes de ejercicios anteriores. En el ejercicio 2010, estas partidas negativas únicamente pudieron ser saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales del ejercicio 2006 con período de generación igual o inferior a un año, así como los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2007, 2008 y 2009 a integrar en la base imponible general.

Dichos saldos negativos se compensaban, en primer lugar, con el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales obtenidas en el propio ejercicio, hasta la cuantía máxima del importe de dicho saldo. El resto no compensado por insuficiencia del saldo anterior debía compensarse con el saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de rentas, con el límite máximo del 25% de este último saldo positivo.

La base imponible del ahorro en 2010 tenía los siguientes componentes:

- a) El saldo positivo de la integración y compensación, exclusivamente entre sí, de los rendimientos del capital mobiliario integrantes de la renta del ahorro.

Si, como resultado de dicha integración y compensación, se hubiese obtenido un saldo negativo, su importe sólo podía compensarse con el saldo positivo que se obtuviese en los cuatro ejercicios siguientes.

- b) El saldo positivo resultante de integrar y compensar, exclusivamente entre sí, las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales.

El saldo negativo que hubiese podido obtenerse como resultado de dicha integración y compensación sólo podía compensarse con el saldo positivo que se obtuviese en los cuatro ejercicios siguientes.

c) Compensaciones de partidas negativas pendientes de ejercicios anteriores. En el ejercicio 2010, estas partidas negativas únicamente pudieron ser los saldos negativos de rendimientos del capital mobiliario de 2007, 2008 y 2009 a integrar en la base imponible del ahorro, el saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales del ejercicio 2006 con período de generación superior a un año y los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2007, 2008 y 2009 a integrar en la base imponible del ahorro.

Dichos saldos netos negativos debían compensarse con el saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales obtenidas en el propio ejercicio, teniendo como límite máximo el importe de dicho saldo positivo.

El importe de la parte general de la base imponible en el ejercicio 2010 fue de 362.051 millones de euros (el 92,8% del total) y el de la base imponible del ahorro, de 27.891 millones de euros (el restante 7,2%), registrándose unas disminuciones del 1 y 25,4%, en ese orden, respecto a las cifras correspondientes al periodo impositivo 2009. El notable descenso de la base imponible del ahorro se debió a la fuerte caída de las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones de elementos patrimoniales, por la disminución del precio en el mercado inmobiliario y el moderado avance de la Bolsa, mientras que el retroceso de la parte general de la base imponible se explicaba, sobre todo, por la contracción de los rendimientos del trabajo.

La suma de las partes general y del ahorro dio como resultado la base imponible total del periodo impositivo 2010, cuyo importe fue de 389.942 millones de euros, cifra inferior en el 3,2% a la de 2009. La base imponible media por declaración en el ejercicio 2010 resultó ser de 20.249 euros, con una disminución del 3% respecto a la del ejercicio anterior.

En el Cuadro 5 se recoge la evolución entre los ejercicios 2006 y 2010 de la base imponible total<sup>19</sup>.

---

<sup>19</sup> Suma de sus partes general y especial (en 2006) o del ahorro (entre 2007 y 2010).

*Cuadro 5*  
**EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE**  
**IRPF 2006-2010**

<b>Ejercicio</b>	<b>Importe (millones de euros)</b>	<b>Tasa de variación</b>
<b>2006</b>	336.601,2	17,0%
<b>2007<sup>(*)</sup></b>	396.579,8	-
<b>2008</b>	412.618,3	4,0%
<b>2009</b>	403.015,8	-2,3%
<b>2010</b>	389.941,8	-3,2%

(\*) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, la base imponible de dicho ejercicio no es comparable con la del ejercicio anterior.

*Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011*

El crecimiento de la base imponible en 2008 fue menos intenso que el registrado en 2006, debido, en parte, a la caída de las rentas procedentes de ganancias patrimoniales y de actividades económicas, sin las cuales la tasa de variación de la base imponible en 2008 habría sido del 8,3%<sup>20</sup>. En las moderadas contracciones registradas en la base imponible en 2009 y 2010 también incidieron las disminuciones del importe procedente de esas dos fuentes de renta, si bien el factor explicativo más relevante de la evolución de la base imponible en ambos ejercicios fue el descenso de los rendimientos del trabajo.

En el Cuadro 6 se presenta la distribución del número de declaraciones y del importe del total de la base imponible (suma de las partes general y del ahorro) del ejercicio 2010 por tramos de esa variable.

Según se observa en dicho cuadro, más de la mitad de los contribuyentes del impuesto en 2010, en concreto, el 54%, se situó en niveles de base imponible iguales o inferiores a 16.500 euros, aportando el 21,6% del importe total de la base imponible de dicho periodo impositivo.

<sup>20</sup> Las cifras correspondientes a los ejercicios 2007 y posteriores no son comparables con las del ejercicio 2006 debido a la diferente conformación de la base imponible a partir de 2007, cuando entró en vigor la reforma del impuesto.

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 16.500 y 30.000 euros, representaron el 27,4% del total y aportaron el 30,2% de la cuantía global de la base imponible.

Aquellos contribuyentes cuya base imponible estaba comprendida entre 30.000 y 60.000 euros representaron el 14,9% del total y aportaron el 29,1% de la base imponible.

Los declarantes con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros representaron el 3% de los declarantes de esa magnitud y aportaron el 11,5% de su importe.

Por último, las declaraciones con bases imponibles superiores a 120.000 euros, que representaron el 0,6% del total, aportaron el 7,6% del importe total de la base imponible. Dentro de este último grupo de declaraciones sobresalieron las correspondientes a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, que, con una representación de tan solo el 2,7 por diez mil del total de declarantes, aportaron el 1,8% del volumen total de la base imponible del IRPF en el ejercicio 2010.

Cuadro 6

## DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2010

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	167.157	0,9%	0,9%	-319,1	-0,1%	-0,1%	-1.909
0-1.500	1.016.228	5,3%	6,1%	-224,2	-0,1%	-0,1%	-221
1.500-3.000	681.954	3,5%	9,7%	1.476,9	0,4%	0,2%	2.166
3.000-4.500	927.233	4,8%	14,5%	3.529,3	0,9%	1,1%	3.806
4.500-6.000	1.004.499	5,2%	19,7%	5.213,0	1,3%	2,5%	5.190
6.000-7.500	915.221	4,8%	24,5%	6.166,9	1,6%	4,1%	6.738
7.500-9.000	906.722	4,7%	29,2%	7.468,1	1,9%	6,0%	8.236
9.000-10.500	893.260	4,6%	33,8%	8.696,9	2,2%	8,2%	9.736
10.500-12.000	1.005.591	5,2%	39,0%	11.313,4	2,9%	11,1%	11.250
12.000-13.500	1.026.064	5,3%	44,4%	13.068,6	3,4%	14,5%	12.737
13.500-15.000	974.811	5,1%	49,4%	13.868,0	3,6%	18,0%	14.226
15.000-16.500	888.897	4,6%	54,0%	13.981,9	3,6%	21,6%	15.730
16.500-18.000	810.923	4,2%	58,3%	13.977,6	3,6%	25,2%	17.237
18.000-19.500	781.868	4,1%	62,3%	14.641,6	3,8%	28,9%	18.726
19.500-21.000	695.914	3,6%	65,9%	14.078,4	3,6%	32,6%	20.230
21.000-22.500	618.559	3,2%	69,1%	13.441,9	3,4%	36,0%	21.731
22.500-24.000	560.698	2,9%	72,1%	13.029,2	3,3%	39,3%	23.238
24.000-25.500	515.844	2,7%	74,7%	12.757,6	3,3%	42,6%	24.732
25.500-27.000	465.675	2,4%	77,2%	12.216,2	3,1%	45,7%	26.233
27.000-28.500	434.846	2,3%	79,4%	12.064,8	3,1%	48,8%	27.745
28.500-30.000	395.403	2,1%	81,5%	11.557,7	3,0%	51,8%	29.230
30.000-33.000	707.018	3,7%	85,1%	22.260,4	5,7%	57,5%	31.485
33.000-36.000	546.615	2,8%	88,0%	18.821,2	4,8%	62,3%	34.432
36.000-39.000	411.554	2,1%	90,1%	15.400,7	3,9%	66,3%	37.421
39.000-42.000	307.043	1,6%	91,7%	12.411,7	3,2%	69,5%	40.423
42.000-45.000	234.099	1,2%	92,9%	10.167,1	2,6%	72,1%	43.431
45.000-48.000	187.751	1,0%	93,9%	8.719,3	2,2%	74,3%	46.441
48.000-51.000	154.634	0,8%	94,7%	7.644,3	2,0%	76,3%	49.435
51.000-54.000	127.690	0,7%	95,4%	6.696,3	1,7%	78,0%	52.442
54.000-57.000	107.337	0,6%	95,9%	5.951,4	1,5%	79,5%	55.446
57.000-60.000	90.692	0,5%	96,4%	5.301,2	1,4%	80,9%	58.452
60.000-66.000	144.547	0,8%	97,1%	9.083,2	2,3%	83,2%	62.839
66.000-72.000	108.189	0,6%	97,7%	7.447,7	1,9%	85,1%	68.840
72.000-78.000	82.670	0,4%	98,1%	6.187,2	1,6%	86,7%	74.842
78.000-84.000	62.767	0,3%	98,5%	5.074,2	1,3%	88,0%	80.841
84.000-90.000	48.571	0,3%	98,7%	4.218,4	1,1%	89,1%	86.851
90.000-96.000	37.686	0,2%	98,9%	3.498,7	0,9%	90,0%	92.837
96.000-120.000	88.964	0,5%	99,4%	9.457,5	2,4%	92,4%	106.307
120.000-144.000	41.745	0,2%	99,6%	5.451,8	1,4%	93,8%	130.598
144.000-168.000	22.958	0,1%	99,7%	3.555,0	0,9%	94,7%	154.850
168.000-192.000	14.225	0,1%	99,8%	2.548,7	0,7%	95,4%	179.173
192.000-216.000	9.473	0,0%	99,8%	1.922,9	0,5%	95,9%	202.987
216.000-240.000	6.415	0,0%	99,9%	1.456,5	0,4%	96,2%	227.050
240.000-360.000	14.476	0,1%	99,9%	4.155,2	1,1%	97,3%	287.042
360.000-480.000	5.008	0,0%	100,0%	2.057,5	0,5%	97,8%	410.834
480.000-600.000	2.421	0,0%	100,0%	1.296,0	0,3%	98,2%	535.302
Más de 600.000	5.205	0,0%	100,0%	7.153,0	1,8%	100,0%	1.374.265
<b>TOTAL</b>	<b>19.257.120</b>	<b>100%</b>		<b>389.941,8</b>	<b>100%</b>		<b>20.249</b>

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

La composición de la base imponible del ejercicio 2010, suma de las partes general y del ahorro, según las distintas fuentes de renta y sus cuantías medias por declaración, así como la comparación con los resultados obtenidos para el ejercicio 2009 se muestra en el Cuadro 7.

Cuadro 7  
COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2009 Y 2010

Componente	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2009	2010	Tasa de variación	2009	2010	Tasa de variación
<b>1. Trabajo</b>	<b>324.276,1</b>	<b>321.436,3</b>	<b>-0,9%</b>	<b>19.359</b>	<b>19.265</b>	<b>-0,5%</b>
<b>2. Capital</b>	<b>33.421,1</b>	<b>26.391,9</b>	<b>-21,0%</b>	-	-	-
Inmobiliario	7.984,9	7.848,3	-1,7%	5.169	4.971	-3,8%
Mobiliario	25.436,2	18.543,6	-27,1%	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	363,1	317,1	-12,7%	2.571	2.604	1,3%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	25.073,1	18.226,5	-27,3%	1.478	1.133	-23,4%
<b>3. Actividades económicas</b>	<b>24.936,2</b>	<b>24.278,6</b>	<b>-2,6%</b>	<b>8.275</b>	<b>8.137</b>	<b>-1,7%</b>
Estimación directa	16.209,6	15.612,4	-3,7%	11.036	10.602	-3,9%
Estimación objetiva	8.726,6	8.666,2	-0,7%	5.461	5.548	1,6%
<i>Actividades agrarias</i>	2.172,7	2.435,2	12,1%	2.121	2.402	13,2%
<i>Resto de actividades</i>	6.553,9	6.231,1	-4,9%	10.832	10.776	-0,5%
<b>4. Régimen de atribución de rentas</b>	<b>4.595,7</b>	<b>4.483,9</b>	<b>-2,4%</b>	-	-	-
Capital mobiliario	147,2	135,9	-7,7%	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	105,2	105,7	0,4%	2.066	1.970	-4,7%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	42,0	30,2	-28,2%	846	688	-18,7%
Capital inmobiliario	1.118,1	1.147,4	2,6%	5.697	5.150	-9,6%
Actividades económicas	3.330,3	3.200,6	-3,9%	9.563	9.108	-4,8%
<b>5. Rentas imputadas</b>	<b>2.534,9</b>	<b>2.803,2</b>	<b>10,6%</b>	-	-	-
Propiedad inmobiliaria	2.521,3	2.781,9	10,3%	465	483	3,8%
AIE <sup>(1)</sup> y UTE <sup>(2)</sup>	10,2	15,0	46,3%	5.540	7.554	36,4%
Transparencia fiscal internacional	1,0	3,0	189,2%	15.499	46.917	202,7%
Derechos de imagen	1,9	1,2	-37,6%	7.414	4.996	-32,6%
Particip. en inst. inv. colect. de paraísos fiscales	0,4	2,2	454,9%	24.223	89.609	269,9%
<b>6. Ganancias y pérdidas patrimoniales</b>	<b>12.929,3</b>	<b>10.246,2</b>	<b>-20,8%</b>	-	-	-
A integrar en base imponible general	972,3	913,4	-6,1%	-	-	-
<i>Saldo positivo</i>	1.028,3	963,1	-6,3%	2.108	2.125	0,8%
<i>Saldo negativo</i>	15,2	15,7	2,8%	2.590	2.610	0,8%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	40,7	34,0	-16,5%	-	-	-
A integrar en base imponible del ahorro	11.957,0	9.332,8	-21,9%	6.389	5.694	-10,9%
<i>Saldo positivo</i>	12.280,3	9.797,0	-20,2%	6.562	5.977	-8,9%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	323,3	464,2	43,6%	4.119	5.762	39,9%
<b>7. Saldo (-) de rendim. capital mobil. a integrar en BI ahorro</b>	<b>322,5</b>	<b>301,6</b>	<b>-6,5%</b>	-	-	-
<b>8. BASE IMPONIBLE [(8)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)]</b>	<b>403.015,8</b>	<b>389.941,8</b>	<b>-3,2%</b>	<b>20.865</b>	<b>20.249</b>	<b>-3,0%</b>
GENERAL	365.621,2	362.050,7	-1,0%	19.525	19.398	-0,7%
DEL AHORRO	37.394,6	27.891,1	-25,4%	2.257	1.778	-21,2%

(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

Antes de analizar las cifras recogidas en el Cuadro 7, conviene señalar que, para la mayor parte de los contribuyentes, el importe global de las rentas obtenidas en el ejercicio 2010 fue equivalente a la cuantía total de la base imponible, suma de sus partes general y del ahorro. Sólo se produjeron



diferencias entre ambas magnitudes en aquellos contribuyentes con saldos negativos en los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (ya fuesen los obtenidos en el propio ejercicio o los procedentes de ejercicios anteriores que se compensaron en 2010), ya que dichos saldos negativos se excluían del cómputo de las rentas para la determinación de la mencionada magnitud. En 2010, el importe agregado de estos saldos negativos fue de 302 millones de euros. Esta cifra se ha incluido en el Cuadro 7 con el propósito de mostrar la composición de la base imponible de forma exhaustiva.

En los siguientes subapartados se examina cual fue la aportación de cada uno de los componentes de la base imponible del período impositivo 2010.

### **3.2.3.1. Trabajo**

En 2010, la principal fuente de renta, y de una manera muy destacada, continuó siendo el trabajo, tal y como se refleja en el Cuadro 7 y también más adelante, en el Cuadro 20 y en el Gráfico 5. En dicho ejercicio, el importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicadas las reducciones establecidas legalmente, ascendió a 321.436 millones de euros, esto es, el 82,4% de la base imponible, siendo la cuantía media por declaración de 19.265 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2009, resultan unas disminuciones del 0,9 y 0,5%, respectivamente. En el Cuadro 8 se recoge el número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de cada uno de los componentes de los rendimientos del trabajo en el ejercicio 2010.

Cuadro 8

## COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. IRPF 2010

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
<b>Ingresos computables</b>	<b>17.418.871</b>	<b>393.367,4</b>	<b>22.583</b>
<i>Retribuciones dinerarias</i>	17.413.119	391.787,1	22.500
<i>Retribuciones en especie</i>	1.894.868	2.522,8	1.331
<i>Contribuciones empresariales a sistemas de previsión social</i>	1.730.984	1.371,2	792
<i>Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados</i>	6.652	1,7	252
<i>Reducciones especiales (art. 18, apart. 2 y 3 y D.T. 11ª y 12ª LIRPF)</i>	310.830	2.315,4	7.449
<b>Gastos deducibles</b>	<b>13.518.213</b>	<b>19.549,0</b>	<b>1.446</b>
<i>Cotizaciones sociales y derechos pasivos</i>	13.441.480	19.148,5	1.425
<i>Cuotas satisfechas a sindicatos</i>	1.987.360	250,6	126
<i>Cuotas satisfechas a colegios profesionales</i>	550.732	137,5	250
<i>Defensa jurídica</i>	49.833	12,3	247
<b>Rendimiento neto</b>	<b>17.435.652</b>	<b>373.818,4</b>	<b>21.440</b>
Reducción régimen especial "33ª Copa del América"	1.828	31,8	17.379
Reducción por obtención de rendimientos del trabajo:	17.405.218	52.350,3	3.008
<i>Cuantía aplicable con carácter general</i>	17.405.218	51.038,5	2.932
<i>Incremento por prolongación de actividad laboral</i>	55.976	152,0	2.716
<i>Incremento por traslado de residencia</i>	33.011	90,2	2.733
<i>Reducción adicional para trabajadores activos discapacitados</i>	279.141	1.069,6	3.832
<b>RENDIMIENTO NETO REDUCIDO</b>	<b>16.684.817</b>	<b>321.436,3</b>	<b>19.265</b>

Fuente: AEAT

Dentro de las rentas del trabajo, las **retribuciones dinerarias** supusieron 391.787 millones de euros, registrándose una ligera disminución del 0,7% en comparación con 2009, como consecuencia de la contracción en el tamaño del colectivo afectado (tasa del -0,3%) y del descenso de la cuantía media de estas retribuciones (tasa del -0,4%)

El importe de las **retribuciones en especie** en el ejercicio 2010 fue de 2.523 millones de euros, con un aumento del 5,9%. En este caso, tanto el número de contribuyentes con este tipo de retribuciones como la cuantía media de estas registraron tasas de variación positivas en 2010, del 1,8 y 4%, respectivamente.

Por su parte, el importe de las **contribuciones empresariales a sistemas de previsión social** (planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social) imputadas a los trabajadores registró un descenso del 5,1% en 2010, situándose en 1.371 millones de euros (1.445 millones de euros en 2009)<sup>21</sup>. El número de declaraciones en las que se recogieron estas imputaciones en 2010 fue de 1.730.984, registrándose un ligero retroceso del 0,7% en comparación con el ejercicio precedente (1.743.283 en 2009). Como consecuencia, la cuantía media por declaración disminuyó el 4,5%, situándose en 792 euros (829 euros en 2009). La distribución por tramos de base imponible de estas contribuciones en el ejercicio 2010 se muestra en el Cuadro 9.

Según se recoge en el Cuadro 9, algo más de la mitad de los contribuyentes con imputaciones de contribuciones a sistemas de previsión social, concretamente, el 53,3%, declararon bases imponibles iguales o inferiores a 33.000 euros anuales. No obstante, las imputaciones correspondientes a este colectivo de declarantes representaron solo el 19,3% de su importe global.

Las contribuciones se concentraron sobre todo en los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 33.000 y 120.000 euros; entre estos intervalos se encontraba el 72,8% del importe total de estas contribuciones imputadas, correspondiente al 45,3% de los contribuyentes que computaron estas imputaciones entre sus rentas del trabajo.

---

<sup>21</sup> Estas contribuciones empresariales se imputaron a los trabajadores como rendimientos del trabajo y, a su vez, redujeron su base imponible, con lo cual tuvieron un efecto neutro en la carga impositiva de los contribuyentes, es decir, no fueron objeto de gravamen.

Cuadro 9

**DISTRIBUCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL  
IMPUTADAS A LOS TRABAJADORES, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	250	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	405
0-1.500	1.922	0,1%	0,1%	0,6	0,0%	0,0%	297
1.500-3.000	1.354	0,1%	0,2%	0,4	0,0%	0,1%	302
3.000-4.500	1.949	0,1%	0,3%	0,5	0,0%	0,1%	267
4.500-6.000	2.382	0,1%	0,5%	0,6	0,0%	0,2%	265
6.000-7.500	2.918	0,2%	0,6%	0,7	0,1%	0,2%	248
7.500-9.000	3.368	0,2%	0,8%	0,9	0,1%	0,3%	262
9.000-10.500	4.441	0,3%	1,1%	1,2	0,1%	0,4%	260
10.500-12.000	7.489	0,4%	1,5%	1,6	0,1%	0,5%	216
12.000-13.500	17.341	1,0%	2,5%	3,3	0,2%	0,7%	193
13.500-15.000	30.233	1,7%	4,3%	5,9	0,4%	1,2%	195
15.000-16.500	41.968	2,4%	6,7%	8,3	0,6%	1,8%	199
16.500-18.000	48.732	2,8%	9,5%	9,8	0,7%	2,5%	201
18.000-19.500	62.758	3,6%	13,1%	13,0	1,0%	3,4%	208
19.500-21.000	66.349	3,8%	17,0%	15,4	1,1%	4,6%	233
21.000-22.500	69.931	4,0%	21,0%	17,9	1,3%	5,9%	256
22.500-24.000	81.305	4,7%	25,7%	20,9	1,5%	7,4%	257
24.000-25.500	90.291	5,2%	30,9%	24,9	1,8%	9,2%	276
25.500-27.000	88.495	5,1%	36,0%	26,2	1,9%	11,1%	296
27.000-28.500	83.516	4,8%	40,8%	27,5	2,0%	13,1%	330
28.500-30.000	75.614	4,4%	45,2%	27,6	2,0%	15,1%	365
30.000-33.000	139.223	8,0%	53,3%	57,2	4,2%	19,3%	411
33.000-36.000	123.927	7,2%	60,4%	61,2	4,5%	23,8%	494
36.000-39.000	108.513	6,3%	66,7%	67,2	4,9%	28,7%	620
39.000-42.000	88.002	5,1%	71,8%	67,1	4,9%	33,6%	763
42.000-45.000	70.153	4,1%	75,8%	66,9	4,9%	38,5%	954
45.000-48.000	58.852	3,4%	79,2%	64,8	4,7%	43,2%	1.101
48.000-51.000	49.962	2,9%	82,1%	62,7	4,6%	47,8%	1.255
51.000-54.000	41.846	2,4%	84,5%	60,2	4,4%	52,1%	1.440
54.000-57.000	35.511	2,1%	86,6%	56,9	4,2%	56,3%	1.603
57.000-60.000	30.160	1,7%	88,3%	54,3	4,0%	60,3%	1.800
60.000-66.000	47.359	2,7%	91,1%	95,9	7,0%	67,2%	2.024
66.000-72.000	34.880	2,0%	93,1%	77,4	5,6%	72,9%	2.220
72.000-78.000	26.212	1,5%	94,6%	63,6	4,6%	77,5%	2.425
78.000-84.000	19.676	1,1%	95,7%	49,7	3,6%	81,2%	2.526
84.000-90.000	14.435	0,8%	96,6%	38,6	2,8%	84,0%	2.675
90.000-96.000	10.813	0,6%	97,2%	31,2	2,3%	86,2%	2.882
96.000-120.000	23.814	1,4%	98,6%	80,4	5,9%	92,1%	3.378
120.000-144.000	9.879	0,6%	99,1%	37,7	2,7%	94,9%	3.814
144.000-168.000	4.924	0,3%	99,4%	20,7	1,5%	96,4%	4.201
168.000-192.000	3.023	0,2%	99,6%	13,8	1,0%	97,4%	4.577
192.000-216.000	1.919	0,1%	99,7%	9,4	0,7%	98,1%	4.891
216.000-240.000	1.150	0,1%	99,8%	5,5	0,4%	98,5%	4.750
240.000-360.000	2.445	0,1%	99,9%	12,0	0,9%	99,3%	4.922
360.000-480.000	716	0,0%	99,9%	3,8	0,3%	99,6%	5.377
480.000-600.000	300	0,0%	100,0%	1,7	0,1%	99,7%	5.648
Más de 600.000	684	0,0%	100,0%	3,6	0,3%	100,0%	5.247
<b>TOTAL</b>	<b>1.730.984</b>	<b>100%</b>		<b>1.371,2</b>	<b>100%</b>		<b>792</b>

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

Los contribuyentes con bases imponibles superiores a 120.000 euros representaron tan solo el 1,4% de los declarantes de estas contribuciones empresariales y aportaron el 7,9% de su importe total.

Destacan las elevadas cuantías medias de los últimos intervalos de la distribución. Así, por ejemplo, la contribución media correspondiente a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, fue de 5.247 euros, cifra muy superior a la media global (792 euros).

El régimen tributario especial establecido para las **aportaciones al patrimonio protegido de los discapacitados**, en vigor desde el 1 de enero de 2004, dispone que, para el titular del patrimonio, las aportaciones recibidas tendrán la consideración fiscal de rendimientos del trabajo en los siguientes términos y condiciones:

- i) Si los aportantes son contribuyentes del IRPF, hasta el importe de 10.000 euros anuales por cada aportante y 24.250 euros anuales para el conjunto de todos los aportantes.
- ii) Si los aportantes son sujetos pasivos del IS, las aportaciones tendrán la consideración de rendimientos del trabajo siempre que hayan sido un gasto deducible en dicho impuesto, con el límite de 10.000 euros anuales, siendo este tope independiente de los anteriores.

No obstante, la integración en la base imponible del titular del patrimonio protegido ha de efectuarse por el importe en que la suma de tales rendimientos del trabajo y, en su caso, las prestaciones percibidas en forma de renta correspondientes a las aportaciones a instrumentos de previsión social constituidos a su favor, exceda de tres veces el IPREM. Como ya se indicó en el Capítulo 2 relativo a los cambios normativos, el IPREM para el año 2010 se fijó en 7.455,14 euros, por lo que el límite a tener en cuenta fue de 22.365,42 euros (22.143,99 euros en 2009).

Este régimen tributario dio lugar a que en el ejercicio 2010 se incluyera entre los rendimientos del trabajo de los contribuyentes titulares de patrimonios protegidos, un importe total de 1,7 millones de euros, correspondientes a 6.652 declaraciones (1,8 millones de euros y 6.487 declaraciones en 2009).

Las **reducciones especiales** sobre los rendimientos íntegros del trabajo vigentes en el ejercicio 2010 eran las siguientes (idénticas a las aplicables en el periodo impositivo 2009):

- a) Reducción del 40% en el caso de rendimientos generados en un período superior a dos años y que no se hubiesen obtenido de forma periódica o recurrente, así como para los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo<sup>22</sup>, siempre que se hubiesen imputado únicamente en el período impositivo 2010 (artículo 18.2 de la LIRPF). Por expresa disposición normativa (artículo 11.3 del RIRPF), también tenían la consideración de rendimientos del trabajo con periodo de generación superior a dos años y no obtenidos de forma periódica o recurrente, los derivados de la concesión del derecho de opción de compra sobre acciones o participaciones a los trabajadores, cuando se ejercitasen transcurridos más de dos años desde su concesión si, además, no se concediesen anualmente, siendo en este caso la cuantía máxima del rendimiento sobre la que se podía aplicar la reducción, el importe que resultara de multiplicar la cantidad de 22.100 euros por el número de años de generación de los rendimientos<sup>23</sup>. La anterior cantidad coincide con el salario medio anual del conjunto de los declarantes del IRPF que se establecía en el artículo 11.4 del RIRPF y se mantuvo al mismo nivel de 2009.
- b) Reducción del 40% sobre las prestaciones en forma de capital percibidas en un pago único en concepto de pensiones y haberes pasivos procedentes de los regímenes públicos de la

---

<sup>22</sup> El artículo 11 del RIRPF establecía que, a efectos de esta reducción, se consideraban rendimientos del trabajo obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, exclusivamente, los siguientes, siempre que se imputasen en un único período impositivo:

- Las cantidades satisfechas por la empresa a sus empleados con motivo del traslado a otro centro de trabajo que excediesen de las cantidades exentas por dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia.
- Las indemnizaciones derivadas de los regímenes públicos de Seguridad Social o Clases Pasivas, así como las prestaciones satisfechas por colegios de huérfanos e instituciones similares, en los supuestos de lesiones no invalidantes.
- Las prestaciones satisfechas por lesiones no invalidantes o incapacidad permanente, por empresas o entes públicos.
- Las prestaciones por fallecimiento y los gastos de sepelio y entierro que excediesen del límite exento.
- Las cantidades satisfechas en compensación o reparación de complementos salariales, pensiones o anualidades de duración indefinida o por la modificación de las condiciones de trabajo.
- Las cantidades satisfechas por la empresa a los trabajadores por la resolución de mutuo acuerdo de la relación laboral.
- Los premios literarios, artísticos o científicos no exentos.

<sup>23</sup> Este límite se duplicaba cuando las acciones o participaciones adquiridas se hubiesen mantenido, al menos, durante tres años (a contar desde el ejercicio de la opción de compra) y cuando la oferta de opciones de compra se hubiese realizado en las mismas condiciones a todos los trabajadores de la empresa, grupo o subgrupos de empresas.

Seguridad Social y Clases Pasivas y demás prestaciones públicas como consecuencia de situaciones de incapacidad, jubilación, accidente, enfermedad, viudedad, o similares, o por prestaciones percibidas por los beneficiarios de mutualidades generales obligatorias de funcionarios, de colegios de huérfanos y entidades similares, siempre que, en todos los casos, hubieran transcurrido más de dos años desde la primera aportación<sup>24</sup> (artículo 18.3 de la LIRPF).

Además de las dos reducciones anteriores, en 2010 también se aplicaban las siguientes en régimen transitorio<sup>25</sup>:

- Reducción del 50% de los rendimientos del trabajo derivados de prestaciones en forma de capital percibidas por personas con discapacidad procedentes de planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados constituidos a su favor, derivadas de contingencias acaecidas antes del 1 de enero de 2007, siempre que hubiesen transcurrido más de dos años desde la primera aportación. Para las prestaciones derivadas de contingencias acaecidas con posterioridad a dicha fecha, esta reducción sólo resultaba aplicable a la parte correspondiente a las aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006 (disposición transitoria duodécima de la LIRPF).
- Reducciones del 40 ó 75% de los rendimientos en forma de capital por prestaciones de jubilación derivadas de contratos de seguro colectivo que instrumentasen los compromisos por pensiones asumidos por las empresas, correspondientes a primas satisfechas con más de dos o cinco años de antelación, respectivamente, a la fecha en que se percibieran, siempre que la jubilación se hubiese producido antes del 1 de enero de 2007. Cuando la jubilación se hubiese producido con posterioridad a dicha fecha, la reducción se podía aplicar siempre y cuando el contrato de seguro se hubiese concertado antes del 20 de enero de 2006 y solo sobre la parte de la prestación correspondiente a las primas satisfechas hasta el 31 de diciembre de 2006, así como a las primas ordinarias previstas en la póliza original del

---

<sup>24</sup> Este plazo no resultaba exigible en las prestaciones por invalidez.

<sup>25</sup> Estas reducciones fueron suprimidas a partir de 2007, si bien a través de los regímenes transitorios, se respetaron los derechos adquiridos por los contribuyentes por las primas pagadas y las aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006.

contrato satisfechas con posterioridad a dicha fecha (disposición transitoria undécima de la LIRPF).

- Reducción del 75% de los rendimientos derivados de prestaciones por invalidez absoluta y permanente para todo tipo de trabajo y gran invalidez, percibidos en forma de capital por los beneficiarios de los contratos de seguro colectivo a los que se refiere el párrafo anterior, siempre y cuando la declaración de invalidez absoluta y permanente o de gran invalidez se hubiese producido antes del 1 de enero de 2007. Cuando dicha declaración se hubiese producido con posterioridad a la citada fecha, la reducción se podía aplicar siempre que el contrato de seguro se hubiese concertado antes del 20 de enero de 2006 y solo sobre la parte de la prestación correspondiente a las primas satisfechas hasta el 31 de diciembre de 2006, así como a las primas ordinarias previstas en la póliza original del contrato satisfechas con posterioridad a dicha fecha. El coeficiente de reducción de este tipo de rendimientos era del 40% cuando no se tratase de invalidez absoluta y permanente o gran invalidez y cuando las contribuciones empresariales a los contratos de seguro colectivo no hubiesen sido imputadas al trabajador (disposición transitoria undécima de la LIRPF).

En el ejercicio 2010, las mencionadas reducciones especiales se aplicaron en 310.830 declaraciones, el 1,1% menos que en el ejercicio anterior (314.302). Por el contrario, el importe total consignado por estas reducciones creció el 3%, situándose en 2.315 millones de euros (2.248 millones de euros en 2009), como consecuencia del aumento de su cuantía media por declaración, que pasó de 7.152 euros en 2009 a 7.449 euros en 2010 (tasa del 4,2%). Este comportamiento está en consonancia con la evolución entre 2009 y 2010 de la cuantía media de las prestaciones en forma de capital derivadas de planes de pensiones. Según se desprende de los informes estadísticos de 2009 y 2010 sobre instrumentos de previsión social complementaria, elaborados por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad, la cuantía media del importe agregado de las prestaciones de planes de pensiones en forma de capital creció en 2010 el 5,1%, como consecuencia, fundamentalmente, del aumento de las prestaciones de jubilación (tasa del 13%). En el Cuadro 10 se puede apreciar la evolución de las percepciones en forma de capital derivadas de planes de pensiones en 2009 y 2010 desglosados por contingencias cubiertas.



Cuadro 10

## PRESTACIONES DE PLANES DE PENSIONES EN FORMA DE CAPITAL. AÑOS 2009 Y 2010

Contingencia	Número de beneficiarios			Importe total (millones de euros)			Media (euros)		
	2009	2010	Tasa de variación	2009	2010	Tasa de variación	2009	2010	Tasa de variación
Jubilación	139.067	113.609	-18,3%	2.087,1	1.926,7	-7,7%	15.008	16.959	13,0%
Incapacidad	20.175	21.593	7,0%	183,4	141,2	-23,0%	9.090	6.539	-28,1%
Fallecimiento	20.536	19.132	-6,8%	205,7	163,5	-20,5%	10.017	8.546	-14,7%
Dependencia	360	66	-81,7%	2,5	0,7	-72,0%	6.944	10.606	52,7%
TOTAL	180.138	154.400	-14,3%	2.478,7	2.232,0	-10,0%	13.760	14.456	5,1%

Fuente: Informes Estadísticos de 2009 y 2010 de instrumentos de previsión social complementaria (Ministerio de Economía y Competitividad)

Los gastos deducibles por rendimientos del trabajo en el ejercicio 2010 ascendieron a 19.549 millones de euros, cantidad que supone un descenso del 1% respecto a la cifra relativa al período impositivo anterior (19.738 millones de euros), llegando a representar el 5% de la cifra total de ingresos íntegros procedentes de dicha fuente de renta en 2010 (idéntico porcentaje en 2009). Las cotizaciones sociales y derechos pasivos ascendieron a 19.149 millones de euros, el 1,1% menos que en 2009 (19.356 millones de euros) y absorbieron el 98% del total de gastos deducibles en 2010; las cuotas satisfechas a sindicatos, 251 millones de euros, lo que supuso un aumento del 4,1% (241 millones de euros en 2009); las cuotas satisfechas a colegios profesionales, 138 millones de euros, el 5,3% más que en 2009 (131 millones de euros); y los gastos de defensa jurídica, 12,3 millones de euros, con un crecimiento del 23% respecto al ejercicio precedente (10 millones de euros).

En relación con los rendimientos del trabajo, cabe comentar también los incentivos fiscales relacionados con el acontecimiento “33ª Copa del América”. En el IRPF, el incentivo afectó a las personas físicas que hubiesen adquirido la condición de contribuyentes de dicho impuesto como consecuencia de su desplazamiento a territorio español con motivo de tal acontecimiento y consistía en una reducción del 65% sobre la cuantía neta de los rendimientos del trabajo que percibiesen de la entidad organizadora o de los equipos participantes, en la medida en que dichos rendimientos estuvieran directamente relacionados con su participación en dicho acontecimiento<sup>26</sup>. No obstante,

<sup>26</sup> Esta reducción también resultó aplicable a las personas físicas que hubiesen tenido derecho a la aplicación del régimen fiscal relativo al acontecimiento “Copa del América 2007” (cuyos incentivos fiscales estuvieron vigentes en los períodos impositivos comprendidos entre 2004 y 2007, ambos inclusive) o a los equipos participantes.

como ya se indicó en el Capítulo 2, referente a los cambios normativos en el IRPF para el ejercicio 2010, esta reducción sólo pudo aplicarse sobre los rendimientos obtenidos hasta el 31 de agosto de 2010. En el ejercicio 2010, la reducción por este motivo se aplicó en 1.828 declaraciones por un importe total de 31,8 millones de euros (2.605 declaraciones y 17,7 millones de euros, en 2009).

Por último, en lo que respecta a las rentas del trabajo, cabe analizar la reducción por obtención de rendimientos del trabajo. En el modelo de declaración del IRPF del período impositivo 2010, bajo esa denominación única se recogían cuatro reducciones distintas: la aplicable con carácter general y las adicionales para trabajadores activos mayores de 65 años que continuasen o prolongasen su actividad laboral (en adelante, prolongación de la actividad laboral), para contribuyentes desempleados que aceptasen un puesto de trabajo que exigiese el traslado desde su residencia habitual a un nuevo municipio (en adelante, movilidad geográfica) y para los trabajadores activos que tuviesen alguna discapacidad.

La reducción general por obtención de rendimientos del trabajo, aplicable cuando el saldo neto de estos rendimientos fuese positivo, se definía mediante una fórmula lineal decreciente, en función de la cuantía neta de dichos rendimientos. En 2010, el importe de la reducción general variaba entre un mínimo de 2.652 euros para los contribuyentes con rendimientos netos del trabajo superiores a 13.260 euros o rentas distintas de las del trabajo superiores a 6.500 euros y un máximo de 4.080 euros para aquellos con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 9.180 euros (idénticas cantidades en 2009).

Las reducciones por prolongación de la actividad laboral y movilidad geográfica consistían en un incremento en el 100% de la reducción general correspondiente al contribuyente que se encontrase en las circunstancias antes descritas. El importe de la reducción adicional para trabajadores activos discapacitados en 2010 fue de 3.264 euros cuando el grado de discapacidad fuese igual o superior al 33% e inferior al 65% y de 7.242 euros cuando fuese igual o superior al 65% o se acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida (idénticas cantidades en 2009).

En el período impositivo 2010, la reducción general por rendimientos del trabajo se consignó en 17.405.218 declaraciones (el 90,4% del total) por un importe de 51.039 millones de euros,

produciéndose un crecimiento del 0,3% respecto al ejercicio anterior (50.910 millones de euros). La reducción media por este concepto fue de 2.932 euros, cifra ligeramente superior, en el 0,5%, a la de 2009. En el Cuadro 11 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe consignado de esta reducción.

Destaca la importante concentración, tanto del número de declaraciones como del importe de la reducción, en los niveles inferiores de base imponible, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los contribuyentes que declararon menores ingresos netos. Así, por ejemplo, se observa que más de la mitad del importe de la reducción, concretamente el 52,3%, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 15.000 euros, los cuales presentaron el 46,9% de las declaraciones en las que se consignó este concepto. Si se amplía el conjunto de contribuyentes hasta una base imponible inferior a 30.000 euros, las anteriores proporciones se elevan hasta el 82,4 y 80,5%, respectivamente.

La reducción por prolongación de la actividad laboral supuso 152 millones de euros, correspondientes a 55.976 declaraciones (en 2009, 144 millones de euros y 52.921 declaraciones). La reducción por movilidad geográfica se consignó en 33.011 declaraciones por un importe global de 90 millones de euros (29.915 declaraciones y 82 millones de euros, en 2009). Por último, la reducción adicional por trabajadores activos discapacitados supuso 1.070 millones de euros y fue reflejada en 279.141 declaraciones (1.045 millones de euros y 271.638 declaraciones, en 2009).

Cuadro 11

**REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. DISTRIBUCIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)	Reducción / Rendimientos netos del trabajo
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum		
Menor o igual a 0	108.398	0,6%	0,6%	266,5	0,5%	0,5%	2.459	89,9%
0-1.500	669.350	3,8%	4,5%	2.198,6	4,3%	4,8%	3.285	83,2%
1.500-3.000	563.396	3,2%	7,7%	2.186,6	4,3%	9,1%	3.881	67,7%
3.000-4.500	822.377	4,7%	12,4%	3.260,9	6,4%	15,5%	3.965	54,2%
4.500-6.000	889.080	5,1%	17,5%	3.505,7	6,9%	22,4%	3.943	47,5%
6.000-7.500	800.287	4,6%	22,1%	2.950,0	5,8%	28,2%	3.686	39,3%
7.500-9.000	788.268	4,5%	26,7%	2.639,9	5,2%	33,3%	3.349	32,0%
9.000-10.500	781.708	4,5%	31,2%	2.339,5	4,6%	37,9%	2.993	26,0%
10.500-12.000	909.119	5,2%	36,4%	2.465,1	4,8%	42,7%	2.712	20,9%
12.000-13.500	939.426	5,4%	41,8%	2.495,0	4,9%	47,6%	2.656	18,5%
13.500-15.000	897.765	5,2%	46,9%	2.366,8	4,6%	52,3%	2.636	16,8%
15.000-16.500	823.292	4,7%	51,7%	2.166,6	4,2%	56,5%	2.632	15,5%
16.500-18.000	756.584	4,3%	56,0%	1.991,1	3,9%	60,4%	2.632	14,3%
18.000-19.500	736.643	4,2%	60,2%	1.940,8	3,8%	64,2%	2.635	13,2%
19.500-21.000	658.111	3,8%	64,0%	1.734,9	3,4%	67,6%	2.636	12,4%
21.000-22.500	587.096	3,4%	67,4%	1.548,5	3,0%	70,6%	2.638	11,6%
22.500-24.000	534.052	3,1%	70,5%	1.409,5	2,8%	73,4%	2.639	10,9%
24.000-25.500	493.161	2,8%	73,3%	1.302,0	2,6%	76,0%	2.640	10,3%
25.500-27.000	446.524	2,6%	75,9%	1.179,3	2,3%	78,3%	2.641	9,8%
27.000-28.500	418.073	2,4%	78,3%	1.104,4	2,2%	80,4%	2.642	9,3%
28.500-30.000	380.688	2,2%	80,5%	1.005,9	2,0%	82,4%	2.642	8,8%
30.000-33.000	682.858	3,9%	84,4%	1.804,9	3,5%	85,9%	2.643	8,3%
33.000-36.000	527.150	3,0%	87,4%	1.393,4	2,7%	88,7%	2.643	7,7%
36.000-39.000	396.100	2,3%	89,7%	1.046,4	2,1%	90,7%	2.642	7,2%
39.000-42.000	294.081	1,7%	91,4%	776,8	1,5%	92,2%	2.641	6,7%
42.000-45.000	223.724	1,3%	92,7%	590,8	1,2%	93,4%	2.641	6,3%
45.000-48.000	178.848	1,0%	93,7%	472,3	0,9%	94,3%	2.641	6,0%
48.000-51.000	147.020	0,8%	94,5%	388,2	0,8%	95,1%	2.640	5,7%
51.000-54.000	121.181	0,7%	95,2%	319,9	0,6%	95,7%	2.640	5,4%
54.000-57.000	101.666	0,6%	95,8%	268,3	0,5%	96,2%	2.639	5,1%
57.000-60.000	85.673	0,5%	96,3%	226,1	0,4%	96,7%	2.639	4,9%
60.000-66.000	136.490	0,8%	97,1%	360,1	0,7%	97,4%	2.638	4,6%
66.000-72.000	101.819	0,6%	97,7%	268,5	0,5%	97,9%	2.637	4,3%
72.000-78.000	77.587	0,4%	98,1%	204,6	0,4%	98,3%	2.637	4,0%
78.000-84.000	58.774	0,3%	98,5%	155,0	0,3%	98,6%	2.637	3,7%
84.000-90.000	45.280	0,3%	98,7%	119,3	0,2%	98,9%	2.635	3,5%
90.000-96.000	34.979	0,2%	98,9%	92,1	0,2%	99,0%	2.632	3,4%
96.000-120.000	81.567	0,5%	99,4%	214,5	0,4%	99,5%	2.630	3,0%
120.000-144.000	37.685	0,2%	99,6%	98,9	0,2%	99,6%	2.624	2,6%
144.000-168.000	20.352	0,1%	99,7%	53,3	0,1%	99,8%	2.621	2,3%
168.000-192.000	12.551	0,1%	99,8%	32,8	0,1%	99,8%	2.616	2,0%
192.000-216.000	8.290	0,0%	99,8%	21,7	0,0%	99,9%	2.613	1,8%
216.000-240.000	5.598	0,0%	99,9%	14,6	0,0%	99,9%	2.612	1,7%
240.000-360.000	12.266	0,1%	99,9%	31,8	0,1%	99,9%	2.596	1,4%
360.000-480.000	4.104	0,0%	100,0%	10,6	0,0%	100,0%	2.573	1,0%
480.000-600.000	1.921	0,0%	100,0%	4,9	0,0%	100,0%	2.550	0,9%
Más de 600.000	4.256	0,0%	100,0%	10,9	0,0%	100,0%	2.565	0,4%
<b>TOTAL</b>	<b>17.405.218</b>	<b>100%</b>		<b>51.038,5</b>	<b>100%</b>		<b>2.932</b>	<b>13,7%</b>

Fuente: AEAT, Memoria de la Administración Tributaria 2011 y elaboración propia

### 3.2.3.2. Capital

Los rendimientos del **capital inmobiliario** en 2010 ascendieron a 7.848 millones de euros<sup>27</sup>, lo que supuso una contracción del 1,7% en comparación con 2009 (7.985 millones de euros). El rendimiento medio del capital inmobiliario por declaración en 2010 disminuyó el 3,8%, situándose en 4.971 euros, frente a 5.169 euros en el ejercicio anterior.

En el Cuadro 12 se presenta la información estadística disponible acerca del número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de los distintos conceptos integrantes de los rendimientos del capital inmobiliario en el ejercicio 2010.

Cuadro 12  
COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO. IRPF 2010

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
<b>Ingresos íntegros computables</b>	<b>1.767.261</b>	<b>15.451,0</b>	<b>8.743</b>
<b>Gastos deducibles</b>	-	<b>4.896,7</b>	-
Intereses y gastos de reparación y conservación	-	1.563,5	-
<i>Importe pendiente de deducir de 2007 a 2009 que se aplica</i>	54.564	129,8	2.378
<i>Importe de 2010 que se aplica</i>	698.471	1.433,8	2.053
Otros gastos fiscalmente deducibles	1.436.302	3.333,1	2.321
<b>Rendimiento neto</b>	<b>1.763.301</b>	<b>10.554,3</b>	<b>5.986</b>
Reducción 50% ó 100% arrendam. inmuebles para vivienda (art. 23.2 LIRPF)	1.098.604	2.713,8	2.470
Reducción 40% (art. 23.3 LIRPF)	6.279	8,3	1.318
<b>RENDIMIENTO NETO REDUCIDO<sup>(*)</sup></b>	<b>1.578.710</b>	<b>7.848,3</b>	<b>4.971</b>

(\*) El rendimiento neto reducido no coincide con el resultado de minorar el rendimiento neto en las reducciones que se indican en el cuadro debido a la regla aplicable en caso de parentesco, regulada en el artículo 24 de la LIRPF. De acuerdo con esta regla, cuando el adquirente, cesionario, arrendatario o subarrendatario del bien inmueble o del derecho real que recaiga sobre el mismo, sea el cónyuge o un pariente del contribuyente (incluidos los afines, hasta el tercer grado inclusive), el rendimiento neto total computable no puede ser inferior a la cuantía que resultaría de la aplicación del régimen especial de imputación de rentas inmobiliarias al inmueble o derecho real de que se trate. La aplicación de esta regla hizo que el rendimiento neto reducido fuese superior en 16,1 millones de euros a la cifra que resultaría de minorar el rendimiento neto en las reducciones del 50, 100 y/o 40%.

Fuente: AEAT

Los rendimientos íntegros del capital inmobiliario declarados en 2010 ascendieron a 15.451 millones de euros, lo que supuso un aumento del 1,2% respecto a los declarados en el ejercicio anterior (15.271 millones de euros). De esta forma, continúa la senda de desaceleración del crecimiento de estos rendimientos, si bien en 2010 dicha desaceleración fue mucho menos intensa que en el ejercicio precedente (el crecimiento en 2007 fue del 10,2%, en 2008 del 9,6% y en 2009

del 1,3%). La cuantía media de los ingresos íntegros del capital inmobiliario retrocedió el 2% (pasó de 8.923 euros en 2009 a 8.743 euros en 2010), lo que se explica, fundamentalmente, por el ajuste a la baja del precio medio del alquiler de los locales comerciales, asociado a la menor demanda, y por la moderación en la subida del precio del alquiler de la vivienda en el año 2010<sup>28</sup>.

Los gastos deducibles en el ejercicio 2010 crecieron el 0,4%, siendo inferior al aumento registrado en los ingresos íntegros, el 1,2%, lo que explica que se produjera un incremento en los rendimientos netos antes de aplicar las reducciones, el 1,5%. La cuantía total de los gastos deducibles en 2010 ascendió a 4.897 millones de euros, de los cuales 1.564 millones de euros (el 31,9% del total) correspondieron a intereses y gastos de reparación y conservación de los inmuebles<sup>29</sup>, que incluyeron 130 millones de euros correspondientes a gastos realizados en 2007, 2008 y 2009 que estaban pendientes de deducir, y 3.333 millones de euros (el 68,1% del total) se consignaron dentro de la partida “otros gastos fiscalmente deducibles”. Esta última partida comprendía, entre otros, los tributos y recargos, tanto estatales como no estatales (Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tasa de recogida de basuras, etc.), los saldos de dudoso cobro, las primas de contratos de seguro, los gastos de formalización de contratos de arrendamiento, subarriendo, cesión o constitución del derecho, los gastos de defensa jurídica relativos a los bienes, derechos o rendimientos, las cantidades destinadas a servicios o suministros, las cantidades devengadas por terceros en contraprestación directa o indirecta o como consecuencia de servicios personales (administración, vigilancia, conserjería, jardinería, etc.) y las cantidades destinadas a la amortización del inmueble y de los demás bienes cedidos con el mismo, siempre que respondan a su depreciación efectiva.

Según las cifras anteriores, la proporción que los gastos deducibles representaron sobre el conjunto de ingresos íntegros en el ejercicio 2010 fue del 31,7%, lo que supuso la ruptura de la tendencia creciente de ejercicios anteriores (en 2007, la proporción fue del 29%, en 2008 del 30,8% y en 2009 del 31,9%).

Cuando los rendimientos netos del capital inmobiliario procedían del arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, se podía aplicar una reducción con carácter general del 50% de su

---

<sup>27</sup> Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

<sup>28</sup> Según el INE, en 2010, el índice del precio medio del alquiler de la vivienda creció el 1,1%, frente al 3,1% en 2009.

<sup>29</sup> El importe total máximo a deducir por estos conceptos no podía exceder, para cada bien o derecho, de la cuantía de los rendimientos íntegros obtenidos, pudiéndose deducir el exceso en los cuatro ejercicios siguientes.

importe. Esta reducción se podía elevar al 100% cuando el arrendatario tuviese una edad comprendida entre 18 y 35 años y unos rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas en el periodo impositivo superiores a 7.455,14 euros<sup>30</sup> El importe consignado por esta reducción en 2010 fue de 2.714 millones de euros, con un crecimiento del 12,3% respecto a la cantidad correspondiente a 2009 (2.417 millones de euros), variación que, aún siendo sustancial, fue inferior a la registrada en el ejercicio precedente (en 2009, el aumento fue del 15,1%). El número de declaraciones con esta reducción fue de 1.098.604, el 8,4% más que en 2009 (1.013.124), siendo esta expansión menor a la registrada en 2009 (el 11,6%). La reducción media se situó en 2.470 euros, cifra superior en el 3,5% a la del ejercicio anterior (2.386 euros).

El importe de la reducción del 40% sobre los rendimientos netos del capital inmobiliario con un período de generación superior a dos años y los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, ascendió a 8,3 millones de euros, correspondientes a 6.279 declaraciones, con unas tasas de variación del -4,4 y -1%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2009 (8,7 millones de euros y 6.344 declaraciones). La reducción media en 2010 fue de 1.318 euros por declaración, con un descenso del 3,4% respecto a la media del ejercicio precedente (1.364 euros), en torno a la sexta parte del registrado en 2009 (el 19%).

En relación con los rendimientos del capital inmobiliario cabe señalar, por último, que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LIRPF, cuando el adquirente, cesionario, arrendatario o subarrendatario del bien inmueble o del derecho real que recayese sobre ese, fuera el cónyuge o un pariente del contribuyente (incluidos los afines, hasta el tercer grado inclusive), el rendimiento neto total computable no podía ser inferior a la cuantía que resultase de la aplicación del régimen especial de imputación de rentas inmobiliarias al inmueble o derecho real de que se tratase<sup>31</sup>. Si el rendimiento neto correspondiente al arrendamiento o cesión del inmueble, una vez

---

<sup>30</sup> Esta reducción incrementada no resultaba aplicable en aquellos casos en los que el rendimiento neto derivado del inmueble fuese negativo.

<sup>31</sup> De acuerdo con dicho régimen especial, el rendimiento neto total mínimo no podía ser inferior al que resultara de aplicar:

- El 2% al valor catastral que correspondiera al inmueble en cada período impositivo.
- El 1,1% del valor catastral si se trataba de inmuebles urbanos cuyos valores catastrales hubiesen sido revisados o modificados y hubieran entrado en vigor a partir del 1 de enero de 1994. También se aplicaba el 1,1% cuando, a la fecha de devengo del impuesto, el inmueble careciese de valor catastral o dicho valor no hubiera sido notificado a su titular, si bien dicho porcentaje se aplicaba sobre el 50% del valor por el que los mismos debiese computarse a efectos del IP.

aplicadas sobre ese, en su caso, las reducciones del 50 ó 100% y del 40% anteriormente comentadas, fuese inferior a dicho rendimiento mínimo, se computaba este último, sin que por dicho inmueble procediera consignar ninguna cantidad en concepto de ingresos íntegros y gastos deducibles, ni reducción alguna y sin que el rendimiento mínimo así computado pudiera ser considerado a efectos de determinar el importe de las reducciones a las que, en su caso, el contribuyente pudiera tener derecho por otros rendimientos del capital inmobiliario distintos del derivado del inmueble en cuestión. La aplicación de esta regla en el ejercicio 2010 afectó a 38.086 declaraciones y generó un incremento del rendimiento neto del capital inmobiliario de 25,7 millones de euros (37.153 declaraciones y 24,4 millones de euros, en 2009).

En el ejercicio 2010, las rentas procedentes del **capital mobiliario** ascendieron a 18.544 millones de euros<sup>32</sup>. La mayor parte de dicha cantidad, 18.227 millones de euros (el 98,3%), se integró en la base imponible del ahorro<sup>33</sup> y el resto, 317 millones de euros, en la base imponible general.

Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al periodo impositivo 2009, se obtienen unas disminuciones del 27,1% para el total de rendimientos del capital mobiliario, del 12,7% para los que se integraron en la parte general de la base imponible y del 27,3% para aquellos que se incorporaron en la base imponible del ahorro.

Esa notable contracción de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2010 se debió, fundamentalmente, al acusado descenso de las rentas obtenidas por intereses de depósitos y por dividendos, como reflejo de la fuerte caída de la tasa de ahorro de los hogares<sup>34</sup> y del escenario económico de máxima incertidumbre existente en nuestro país.

Así, por un lado, aunque en 2010 se incrementó ligeramente el saldo de los depósitos de las familias (véase el Cuadro 14 que se inserta más adelante), se produjo un trasvase de dinero desde

---

<sup>32</sup> Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

<sup>33</sup> Correspondían a los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y de la imposición de capitales.

<sup>34</sup> Según los datos de la CNT, el ahorro bruto de los hogares cayó el 28,6% en 2010, frente al crecimiento del 29,9% registrado en 2009.



los depósitos a plazo hacia los depósitos a la vista<sup>35</sup>, y ello a pesar de que los tipos de interés remuneradores de los depósitos a plazo en dicho año continuaron al alza (véase el Cuadro 13), presumiblemente con el propósito de tener una mayor disponibilidad de efectivo frente a posibles circunstancias económicas adversas o para hacer frente a gastos corrientes ante la disminución de los ingresos familiares procedentes del trabajo. Dado que la remuneración de los depósitos a la vista fue inferior a la de los depósitos a plazo, unido al hecho de que en 2010 dicha remuneración disminuyó respecto al año anterior (véase el Cuadro 13), se produjo un sustancial descenso del importe obtenido por los contribuyentes en concepto de intereses.

Por otro lado, la situación de incertidumbre económica provocó una desinversión de las inversiones de las familias en activos de mayor riesgo, tales como, por ejemplo, las acciones (véase en el Cuadro 14 que la inversión directa en renta variable cayó el 8,5% en 2010), lo que unido a la intensa disminución de los dividendos pagados por las empresas, como consecuencia de la contracción de sus beneficios por las mayores dotaciones para provisiones y de su política de refuerzo de la solvencia y la tesorería ante la restricción del crédito por parte de las entidades financieras, hizo que los ingresos declarados en el ejercicio 2010 en concepto de dividendos registraran una fuerte caída en comparación con el ejercicio anterior, como se explicará más adelante.

En el Cuadro 13 se recogen, para los años 2009 y 2010, los tipos de interés de los depósitos bancarios de los hogares, la deuda pública y los pagarés de empresa a plazo de un año y en el Cuadro 14 se presenta el resumen de la composición del ahorro financiero de las familias españolas en ambos años, desglosándose entre depósitos, efectivo, IIC, renta fija, renta variable, seguros, créditos y otros activos financieros. El Cuadro 15 contiene la información estadística correspondiente a los distintos conceptos integrantes de los rendimientos del capital mobiliario en el ejercicio 2010.

---

<sup>35</sup> Según se desprende de los datos publicados por el Banco de España, en 2010, el peso relativo del saldo mantenido por las familias en depósitos a la vista en relación con el total del saldo vivo en depósitos fue del 54% y el de los depósitos a plazo, del 46%, frente a unas participaciones del 44 y 56%, respectivamente, en 2009.

Cuadro 13  
TIPOS DE INTERÉS. AÑOS 2009 Y 2010

Activo	2009	2010	Diferencia
<b>Depósitos de hogares<sup>(1)</sup></b>			
A la vista	0,36%	0,27%	-0,09
A plazo	2,21%	2,74%	0,53
<b>Letras del Tesoro<sup>(2)</sup></b>			
A seis meses	0,81%	1,19%	0,38
A un año	1,02%	1,74%	0,72
<b>Pagarés de empresa<sup>(3)</sup></b>			
A un año	1,67%	1,32%	-0,35
<b>Bonos y Obligaciones del Estado<sup>(2)</sup></b>			
A tres años	2,27%	2,75%	0,48
A cinco años	2,97%	3,23%	0,26
A diez años	3,98%	4,49%	0,51

(1) TAE, sin incluir comisiones, aplicable a las operaciones nuevas.

(2) Tipo de interés a la emisión en el mercado primario de valores.

(3) Tipo medio en el mercado primario de valores.

Fuente: Banco de España

Cuadro 14  
COMPOSICIÓN DEL AHORRO FINANCIERO DE LAS FAMILIAS ESPAÑOLAS. AÑOS 2009 Y 2010

Activo	Año 2009		Año 2010		Variación	
	Saldo (millones de euros)	Peso relativo	Saldo (millones de euros)	Peso relativo	Saldo (%)	Peso relativo (puntos porcentuales)
<b>Depósitos y efectivo</b>	<b>831.480</b>	<b>46,9%</b>	<b>858.419</b>	<b>48,7%</b>	<b>3,2%</b>	<b>1,8</b>
Efectivo	92.901	5,2%	93.119	5,3%	0,2%	0,1
Depósitos	738.579	41,7%	765.300	43,4%	3,6%	1,7
<b>Instituciones de inversión colectiva</b>	<b>148.108</b>	<b>8,4%</b>	<b>125.831</b>	<b>7,1%</b>	<b>-15,0%</b>	<b>-1,3</b>
<b>Fondos de pensiones</b>	<b>93.325</b>	<b>5,3%</b>	<b>94.029</b>	<b>5,3%</b>	<b>0,8%</b>	<b>0,0</b>
<b>Inversión directa</b>	<b>468.505</b>	<b>26,5%</b>	<b>442.298</b>	<b>25,2%</b>	<b>-5,6%</b>	<b>-1,3</b>
Renta fija	45.359	2,6%	50.448	2,9%	11,2%	0,3
Renta variable	364.859	20,6%	333.972	19,0%	-8,5%	-1,6
Otras participaciones	58.287	3,3%	57.878	3,3%	-0,7%	0,0
<b>Seguros</b>	<b>159.200</b>	<b>9,0%</b>	<b>157.777</b>	<b>9,0%</b>	<b>-0,9%</b>	<b>0,0</b>
<b>Créditos</b>	<b>16.500</b>	<b>0,9%</b>	<b>26.459</b>	<b>1,5%</b>	<b>60,4%</b>	<b>0,6</b>
<b>Otros</b>	<b>53.833</b>	<b>3,0%</b>	<b>56.364</b>	<b>3,2%</b>	<b>4,7%</b>	<b>0,2</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.770.951</b>	<b>100%</b>	<b>1.761.177</b>	<b>100%</b>	<b>-0,6%</b>	<b>0,0</b>

Fuente: "Las instituciones de inversión colectiva y los fondos de pensiones. Informe 2011 y perspectivas 2012". INVERCO

Cuadro 15

## COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO. IRPF 2010

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
<b>RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL:</b>			
Ingresos íntegros	121.237	374,3	3.088
<i>Arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos</i>	33.919	196,4	5.790
<i>Prestación de asistencia técnica</i>	648	1,6	2.412
<i>Propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor</i>	4.857	15,3	3.148
<i>Propiedad industrial no afecta a actividades económicas</i>	725	5,3	7.292
<i>Otros rendimientos</i>	81.799	155,8	1.904
Gastos deducibles	17.360	52,7	3.036
Rendimiento neto	121.408	321,6	2.649
Reducción 40% (art. 26.2 LIRPF)	1.686	4,5	2.657
<b>RENDIMIENTO NETO REDUCIDO</b>	<b>121.779</b>	<b>317,1</b>	<b>2.604</b>
<b>RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO:</b>			
Ingresos íntegros	15.979.095	18.461,1	1.155
<i>Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general<sup>(*)</sup></i>	15.828.669	11.424,4	722
<i>Intereses de activos financieros con derecho a bonificación<sup>(*)</sup></i>	73.903	66,9	905
<i>Dividendos y participación en fondos propios de entidades</i>	684.430	5.017,4	7.331
<i>Transmisión o amortización de Letras del Tesoro</i>	37.722	34,2	907
<i>Transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros<sup>(*)</sup></i>	247.829	88,0	355
<i>Contratos de seguros de vida o invalidez y operaciones de capitalización</i>	1.373.355	1.688,3	1.229
<i>Otros rendimientos</i>	105.116	142,0	1.351
Gastos deducibles	2.308.319	139,4	60
Rendimiento neto	16.084.479	18.321,7	1.139
Reducciones para determinados contratos de seguros (DT 4ª LIRPF)	58.569	95,2	1.626
<b>RENDIMIENTO NETO REDUCIDO</b>	<b>16.084.315</b>	<b>18.226,5</b>	<b>1.133</b>

(\*) Salvo que procedan de entidades vinculadas con el contribuyente, en cuyo caso se integrarán en la base imponible general.

Fuente: AEAT

Según la información que se muestra en el Cuadro 15, los ingresos íntegros del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro de 2010 ascendieron a 18.461 millones de euros, lo que supuso una contracción del 27,1% respecto a 2009 (25.321 millones de euros). En relación con su procedencia, destacaron los intereses de cuentas, depósitos y demás activos financieros, que aportaron 11.424 millones de euros (el 61,9% del total de los ingresos íntegros) y los dividendos, que supusieron 5.017 millones de euros (el 27,2% del total de ingresos íntegros), cifras que supusieron unos descensos del 25,7 y 34,7%, respectivamente, en relación con las declaradas en el ejercicio 2009 (15.385 y 7.679 millones de euros, respectivamente), por las razones comentadas con anterioridad.

También destacaron los ingresos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización, que aportaron 1.688 millones de euros (el 9,1% de los ingresos íntegros totales del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro), con un ligero avance del 0,9% en comparación con el ejercicio 2009 (1.674 millones de euros).

El resto de rendimientos (entre otros, los derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro, de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros y los intereses de activos financieros con derecho a bonificación, que aportaron 34, 88 y 67 millones de euros, respectivamente) absorbió el 1,8% de los ingresos íntegros del capital mobiliario que componían la base imponible del ahorro del ejercicio 2010.

Los gastos deducibles de este grupo de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro ascendieron a 139 millones de euros, cifra que representó el 0,8% de los ingresos íntegros y experimentó un crecimiento del 12% respecto a 2009 (125 millones de euros).

En relación con los rendimientos del capital mobiliario integrados en la base imponible del ahorro, cabe mencionar, por último, la reducción derivada del régimen transitorio aplicable a los contratos de seguro de vida generadores de incrementos o disminuciones de patrimonio con anterioridad al 1 de enero de 1999, de acuerdo con lo establecido en la derogada Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE de 7 de junio). En virtud de este régimen transitorio, cuando se hubiese percibido un capital diferido, la parte del rendimiento neto correspondiente a primas satisfechas con anterioridad a 31 de diciembre de 1994, que se hubieran generado con anterioridad al 20 de enero de 2006, se reducía en un 14,28% cada año, redondeado por exceso, que mediase entre el abono de la prima y el 31 de diciembre de 1994. Cuando hubiesen transcurrido más de seis años entre dichas fechas, el porcentaje a aplicar era del 100%. En el ejercicio 2010, esta reducción fue consignada en 58.569 declaraciones y supuso una minoración total de 95 millones de euros, con una media de 1.626 euros por declaración, registrándose unas disminuciones del 15,6, 22,8 y 8,5%, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en el periodo impositivo 2009 (69.392 declaraciones, 123 millones de euros y 1.777 euros por declaración).

Los ingresos íntegros del capital mobiliario que se integraron en la base imponible general ascendieron a 374 millones de euros en 2010, registrándose una caída del 12,2% respecto al periodo impositivo 2009 (426 millones de euros). Destacaron los rendimientos procedentes del

arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos, que aportaron 196 millones de euros (el 52,5% del total de los ingresos íntegros de este grupo de rentas), con una tasa de variación del -9,3% en comparación con 2009 (217 millones de euros).

También sobresalieron aquellos rendimientos consignados en el modelo 100 de declaración bajo la denominación de “otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general”, entre los que se incluían, entre otros, los rendimientos procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen. En 2010, estos rendimientos supusieron 156 millones de euros (el 41,6% del total de ingresos íntegros de este grupo de rendimientos del capital mobiliario), cifra inferior en el 17,2% a la correspondiente al ejercicio 2009 (188 millones de euros).

Mucha menor importancia cuantitativa tuvieron los rendimientos de la propiedad intelectual, con 15,3 millones de euros en 2010 (14,8 millones de euros en 2009), los derivados de la propiedad industrial, con 5,3 millones de euros en 2010 (idéntica cifra en 2009), y aquellos obtenidos por la prestación de asistencia técnica, que supusieron 1,6 millones de euros en 2010 (1,7 millones de euros en 2009).

El importe agregado de los gastos deducibles de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general fue de 53 millones de euros, cifra que representó el 14,1% de los ingresos íntegros. En comparación con la cifra declarada en el ejercicio 2009 (58 millones de euros), se produjo una disminución del 8,4%.

La reducción del 40% aplicable a los rendimientos del capital mobiliario integrados en la base imponible general que se hubiesen generado en más de dos años o se hubiesen calificado reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo<sup>36</sup> afectó a 1.686

---

<sup>36</sup> A partir de 2007 desaparecieron los coeficientes reductores sobre el rendimiento neto para los rendimientos del capital mobiliario que formaban parte de la base imponible del ahorro. Estos coeficientes reductores eran: del 40%, para los rendimientos obtenidos durante un período de tiempo superior a dos años o de forma notoriamente irregular en el tiempo; del 40 ó 75%, para los rendimientos del capital mobiliario derivados de percepciones de contratos de seguro de vida recibidas en forma de capital en función de que correspondiesen a primas satisfechas con más de dos o cinco años de antelación, respectivamente, a la fecha en que se percibiesen; y del 40 ó 75%, para los rendimientos derivados de prestaciones por invalidez percibidas en forma de capital por los beneficiarios de contratos de seguro distintos de aquellos que instrumentan compromisos por pensiones de las empresas, en función de que su grado de minusvalía fuera inferior o no al 65%, respectivamente. Al mismo tiempo, en la LIRPF se estableció una compensación fiscal para aquellos contribuyentes a los que el nuevo régimen establecido para estos rendimientos a partir de 2007 (desaparición de los citados coeficientes reductores, pero tributación del rendimiento neto a los tipos fijos que gravaban la base liquidable del ahorro -el 18% hasta 2009 y el 19 y 21% en 2010- en lugar del tipo variable resultante de la aplicación de la escala del impuesto) les resultase menos favorable que el vigente hasta 2006.

declaraciones y supuso una minoración de 4,5 millones de euros, con unos descensos del 49,1 y 22,2%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2009 (2.862 declarantes y 5,8 millones de euros).

### **3.2.3.3. Actividades económicas**

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2010 ascendieron a 24.279 millones de euros, con una media de 8.137 euros por declaración, cifras que supusieron unas disminuciones del 2,6 y 1,7%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2009. Cabe señalar que estas tasas, a pesar de que fueron negativas, supusieron una recuperación en comparación con el ejercicio anterior, en el que los descensos registrados fueron del 12,7 y 10,1%, respectivamente. Esta recuperación se debió a la menor caída en 2010 del número de empresarios y profesionales, como se indicó al analizar la evolución del número de declaraciones con este tipo de rentas, a la ralentización en el ritmo de deterioro de la renta empresarial media y al aumento de las rentas obtenidas por el ejercicio de actividades agrarias, por las razones que se comentan más adelante.

Los rendimientos declarados en el **método de estimación directa** correspondientes al ejercicio 2010 disminuyeron el 3,7% respecto a 2009, situándose en 15.612 millones de euros, lo que representó el 64,3% del importe agregado de las rentas del conjunto de las actividades económicas. La cuantía media por declaración fue de 10.602 euros, lo que supuso un descenso del 3,9% respecto a la media registrada en 2009.

En el Cuadro 16 se presenta la información correspondiente al número de contribuyentes y al importe de cada uno de los componentes del rendimiento neto reducido en el método de estimación directa en el período impositivo 2010.

En 2010, los ingresos íntegros declarados por empresarios y profesionales en estimación directa ascendieron a 91.405 millones de euros, lo que supuso un aumento del 9% en comparación con el ejercicio anterior (83.842 millones de euros). Los gastos deducibles, que absorbieron el 82,5% del total de ingresos, crecieron a una tasa superior a la de los ingresos íntegros, el 10,9%, situándose en 75.417 millones de euros (29.482 millones de euros correspondientes a las actividades en estimación directa normal, el 39,1% de los gastos deducibles del conjunto de actividades en estimación directa, y 45.935 millones de euros a estimación directa simplificada, el 60,9% restante).

Los gastos deducibles más relevantes desde el punto de vista cuantitativo fueron los consumos de explotación, que ascendieron a 45.355 millones de euros, el 60,1% del total de gastos deducibles, y los sueldos y salarios, que, con 8.221 millones de euros, tuvieron una participación relativa del 18,1%. En comparación con el ejercicio 2009, las tasas de variación de estos dos grupos de gastos fueron del 14,8 y 4,2%, respectivamente.

Cuadro 16

## COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN DIRECTA. IRPF 2010

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
<b>INGRESOS ÍNTEGROS</b>	<b>1.436.033</b>	<b>91.405,4</b>	<b>63.651</b>
Ingresos de explotación	1.421.216	89.966,2	63.302
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)	134.764	1.376,4	10.213
Autoconsumo de bienes y servicios	4.779	60,2	12.596
<b>GASTOS DEDUCIBLES<sup>(1)</sup></b>	<b>1.444.822</b>	<b>75.417,3</b>	<b>52.198</b>
Consumos de explotación	869.733	45.355,0	52.148
Sueldos y salarios	332.871	8.220,8	24.697
Seg Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)	995.889	4.860,1	4.880
Otros gastos de personal	70.136	295,3	4.210
Arrendamientos y cánones	314.481	2.320,7	7.380
Reparaciones y conservación	404.509	963,9	2.383
Servicios de profesionales independientes	453.160	1.278,1	2.820
Otros servicios exteriores	718.230	4.375,2	6.092
Tributos fiscalmente deducibles	254.425	271,1	1.066
Gastos financieros	210.810	628,7	2.983
Amortizaciones: Dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	389.572	2.093,1	5.373
Pérdidas por deterioro del valor de los elementos patrimoniales	6.002	60,7	10.110
Incentivos al mecenazgo. Colaboración en activ.de interés general	1.547	7,6	4.888
Incentivos al mecenazgo. Gastos en activ.de interés general	7.286	30,8	4.227
Otros gastos fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	596.489	3.974,3	6.663
Provisiones deducibles en estimación directa normal	1.783	57,8	32.433
Provisiones ded. y gastos difícil justificación en estim. directa simplificada	1.085.610	727,0	670
<b>Total gastos deducibles en estimación directa normal</b>	<b>122.939</b>	<b>29.482,2</b>	<b>239.811</b>
<b>Total gastos deducibles en estimación directa simplificada</b>	<b>1.321.883</b>	<b>45.935,1</b>	<b>34.750</b>
<b>REDUCCIONES</b>	-	<b>437,1</b>	-
Reducción 40% (art. 32.1 LIRPF)	1.233	36,7	29.746
Reducción régimen especial "33ª Copa del América"	137	1,2	8.818
Reducción determinadas actividades económicas (art. 32.2 LIRPF)	5.101	14,2	2.778
Reducción mantenimiento o creación empleo (DA 27ª LIRPF)	32.791	385,1	11.743
<i>Discrepancias estadísticas<sup>(2)</sup></i>	-	61,3	-
<b>RENDIMIENTO NETO REDUCIDO</b>	<b>1.472.600</b>	<b>15.612,4</b>	<b>10.602</b>

(1) Obtenido como suma algebraica de las casillas "Total gastos deducibles en estimación directa normal" y "Total gastos deducibles en estimación directa simplificada".

(2) Surgen por la falta de coincidencia entre el importe consignado en la casilla de "Rendimiento neto reducido" y el resultado de minorar los rendimientos íntegros en los gastos deducibles y las reducciones.

Fuente: AEAT

Las reducciones aplicables sobre estos rendimientos en el ejercicio 2010 supusieron una minoración total de 437 millones de euros, la mayor parte de los cuales, 385 millones de euros (el 88,1%) correspondió a la reducción del 20% para incentivar el mantenimiento o la creación de empleo, que fue aplicada por 32.791 contribuyentes, de donde resultó una media de 11.743 euros por declaración. En comparación con el ejercicio 2009, se produjeron unos aumentos del 6,8% en el importe total, del 2,5% en el número de beneficiarios y del 4,2% en la cuantía media de dicha reducción.

La reducción especial del 40% aplicada en el ejercicio 2010 sobre los rendimientos netos generados en más de dos años u obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo afectó a 1.233 contribuyentes y supuso una minoración de los rendimientos netos totales de 37 millones de euros (el 19,7% menos que en 2009).

La reducción aplicable sobre el rendimiento obtenido por los trabajadores autónomos dependientes benefició a 5.101 empresarios y supuso una minoración total de 14,2 millones de euros (5.077 empresarios y 14,3 millones de euros, en 2009).

Por su parte, la reducción relacionada con el acontecimiento declarado de excepcional interés público “33ª Copa del América”, afectó a 137 declarantes y supuso una minoración adicional de 1,2 millones de euros (145 declarantes y 1,9 millones de euros en 2009).

Los **empresarios y profesionales que realizaron actividades económicas distintas de las agrarias utilizando el método de estimación objetiva** declararon unos rendimientos netos de 6.231 millones de euros, con unos rendimientos medios por contribuyente de 10.776 euros, lo que supuso unas disminuciones del 4,9 y 0,5%, respectivamente, en comparación con los resultados declarados por el ejercicio 2009.

El Cuadro 17 recoge el número de declaraciones y el importe de cada uno de los componentes que intervinieron en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas en estimación objetiva (distintas de las agrícolas, ganaderas y forestales) en el periodo impositivo 2010.



Cuadro 17

**COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (EXCEPTO AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES) EN ESTIMACIÓN OBJETIVA. IRPF 2010**

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
<b>Rendimiento neto previo</b>	<b>579.280</b>	<b>9.020,6</b>	<b>15.572</b>
Minoración por incentivos al empleo	203.093	118,7	585
Minoración por incentivos a la inversión	221.417	1.185,2	5.353
Discrepancias estadísticas <sup>(1)</sup>	-	9,4	-
<b>Rendimiento neto minorado</b>	<b>579.208</b>	<b>7.707,2</b>	<b>13.306</b>
Índices correctores			
1. Índice corrector especial	110.228	-	-
2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión	371.522	-	-
3. Índice corrector de temporada	14.125	-	-
4. Índice corrector de exceso	21.003	-	-
5. Índice corrector por inicio de nueva actividad	55.490	-	-
<b>Rendimiento neto de módulos</b>	<b>578.679</b>	<b>6.586,0</b>	<b>11.381</b>
Reducción general 5% (DA 2ª Orden EHA/99/2010)	558.232	337,9	605
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	669	2,5	3.712
Otras percepciones empresariales <sup>(2)</sup>	15.528	55,9	3.601
Discrepancias estadísticas <sup>(3)</sup>	-	-6,2	-
<b>Rendimiento neto de la actividad</b>	<b>579.452</b>	<b>6.307,7</b>	<b>10.886</b>
Reducción especial (art. 32.1 LIRPF)	183	2,5	13.445
Reducción mantenimiento o creación empleo (DA 27ª LIRPF)	23.107	85,4	3.698
Discrepancias estadísticas <sup>(4)</sup>	-	-11,3	-
<b>RENDIMIENTO NETO REDUCIDO</b>	<b>578.260</b>	<b>6.231,1</b>	<b>10.776</b>

(1) Surgen por la diferencia entre el importe declarado del rendimiento neto minorado y el resultado de restar las minoraciones por incentivos al empleo y a la inversión del rendimiento neto previo.

(2) Subvenciones corrientes y de capital

(3) Surgen por la diferencia entre el importe declarado del rendimiento neto de la actividad y el resultado de restar la reducción general del 5% y los gastos extraordinarios y de sumar la cuantía de las otras percepciones empresariales al rendimiento neto de módulos.

(4) Surgen por la diferencia entre el importe declarado del rendimiento neto reducido y el resultado de restar la reducción especial y la reducción por mantenimiento o creación de empleo del rendimiento neto de la actividad.

Fuente: AEAT

En el caso de las actividades económicas en estimación objetiva distintas de las agrícolas, ganaderas y forestales, los diversos incentivos fiscales aplicables en 2010 absorbieron el 30,9% del rendimiento neto previo declarado en dicho ejercicio (el 24,6% en 2009).

La minoración por incentivos a la inversión, correspondiente al importe de la depreciación efectiva del inmovilizado afecto a la actividad, material o inmaterial, por funcionamiento, uso, disfrute u obsolescencia, ascendió a 1.185,2 millones de euros, lo que supuso el 13,1% del rendimiento neto previo, y fue consignada por 221.417 declarantes, con una media de 5.353 euros por declaración. En comparación con las cifras relativas al ejercicio 2009, se produjo una

disminución del 3,1%, tanto en el importe total como en el número de declarantes, manteniéndose la cuantía media en niveles similares en ambos ejercicios.

En 2010, la reducción general del 5% sobre el rendimiento neto de módulos supuso una minoración de 338 millones de euros (idéntica cantidad en 2009).

El importe de la reducción por mantenimiento o creación de empleo en 2010 fue de 85 millones de euros y fue aplicada por 23.107 contribuyentes, con unas tasas de variación respecto al ejercicio 2009 del 4,9 y 4,5%, respectivamente.

Las rentas declaradas por el ejercicio 2010 por los **agricultores, ganaderos y silvicultores en el método de estimación objetiva** supusieron 2.435 millones de euros, produciéndose un incremento del 12,1% en comparación con el ejercicio anterior. Dicho aumento se debió, fundamentalmente, a la desaparición en 2010 de determinados incentivos fiscales que se aplicaron a estas rentas en 2009 (reducciones del rendimiento neto previo en el 35% del precio de adquisición del gasóleo agrícola y en el 15% del precio de adquisición de los fertilizantes o plásticos necesarios para el desarrollo de las actividades y reducción, con carácter general, del 2% del rendimiento neto de módulos).

La renta media obtenida por el ejercicio de actividades agrarias en 2010 se situó en 2.402 euros, registrando un incremento del 13,2% respecto al periodo impositivo anterior. Al igual que ocurrió en ejercicios anteriores, dicha media fue bastante inferior a los rendimientos medios declarados por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el Cuadro 7. Así, por ejemplo, en 2010, la renta media declarada por agricultores y ganaderos fue menor que la cuarta parte de la obtenida en las restantes actividades en las que se aplicó el método de estimación objetiva y en el colectivo de empresarios y profesionales que aplicaron el método de estimación directa.

En el Cuadro 18 se muestran el número de declaraciones y el importe de cada uno de los componentes que intervinieron en la obtención del rendimiento neto declarado por los agricultores, ganaderos y silvicultores en el método de estimación objetiva en el período impositivo 2010.

Según se desprende de las cifras recogidas en el Cuadro 18, la aplicación de los índices de rendimiento neto aplicables a las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en el ejercicio 2010 dio lugar a que sólo se gravara el 23,1%<sup>37</sup> de los ingresos obtenidos en dichas actividades. Por otra parte, los distintos incentivos fiscales aplicables en el período impositivo 2010 absorbieron el 33,2% del rendimiento resultante de la aplicación de los distintos índices (rendimiento neto previo).

Cuadro 18  
COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES EN ESTIMACIÓN OBJETIVA. IRPF 2010

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
<b>Ingresos íntegros</b>	<b>1.014.510</b>	<b>15.810,5</b>	<b>15.584</b>
<b>Rendimiento neto previo</b>	<b>1.014.013</b>	<b>3.646,2</b>	<b>3.596</b>
Reducciones	203	0,5	2.333
Amortización inmovilizado material e inmaterial	133.927	703,1	5.250
Discrepancias estadísticas <sup>(1)</sup>	-	19,0	-
<b>Rendimiento neto minorado</b>	<b>1.014.211</b>	<b>2.923,6</b>	<b>2.883</b>
Índices correctores			
1. Por utilización de medios de producción ajenos en activ. agrícolas	98.486	-	-
2. Por utilización de personal asalariado	40.493	-	-
3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas	67.611	-	-
4. Por piensos adquiridos a terceros en más del 50%	24.358	-	-
5. Por actividades de agricultura ecológica	14.999	-	-
6. Por ser empresa cuyo rend. neto minorado no supera 9.447,91 euros	893.290	-	-
7. Por determinadas actividades forestales	10.106	-	-
<b>Rendimiento neto de módulos</b>	<b>1.014.748</b>	<b>2.604,8</b>	<b>2.567</b>
Reducción general 5% (DA 2ª Orden EHA/99/2010)	997.553	133,1	133
Reducción Ley 19/1995 (agricultores jóvenes)	8.689	18,5	2.127
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	2.202	4,2	1.917
Discrepancias estadísticas <sup>(2)</sup>	-	0,4	-
<b>Rendimiento neto de la actividad</b>	<b>1.014.668</b>	<b>2.448,5</b>	<b>2.413</b>
Reducción especial (art. 32.1 LIRPF)	6.372	5,1	804
Reducción mantenimiento o creación empleo (DA 27ª LIRPF)	4.375	12,1	2.772
Discrepancias estadísticas <sup>(3)</sup>	-	-3,9	-
<b>RENDIMIENTO NETO REDUCIDO</b>	<b>1.013.754</b>	<b>2.435,2</b>	<b>2.402</b>

(1) Surgen por la diferencia entre el importe declarado del rendimiento neto minorado y el resultado de restar las reducciones y la amortización del inmovilizado del rendimiento neto previo.

(2) Surgen por la diferencia entre el importe declarado del rendimiento neto de la actividad y el resultado de restar la reducción general del 5%, la de la Ley 19/1995 y los gastos extraordinarios del rendimiento neto de módulos.

(3) Surgen por la diferencia entre el importe declarado del rendimiento neto reducido y el resultado de restar la reducción especial y la reducción por mantenimiento o creación de empleo del rendimiento neto de la actividad.

Fuente: AEAT

<sup>37</sup> Proporción existente entre el rendimiento neto previo (3.646 millones de euros) y el total de ingresos íntegros (15.811 millones de euros).

De los distintos incentivos fiscales aplicados en el período impositivo 2010 por agricultores y ganaderos destacaron: la amortización del inmovilizado material e inmaterial, que supuso 703 millones de euros (655 millones de euros en 2009), correspondientes a 133.927 declaraciones; la aplicación de los distintos índices correctores, que supuso una minoración de 319 millones de euros<sup>38</sup> (271 millones de euros en 2009); y la reducción general del 5%, que ascendió a 133 millones de euros (112 millones de euros en 2009), correspondientes a 997.553 declaraciones.

#### **3.2.3.4. Régimen de atribución de rentas**

Los rendimientos declarados para el período impositivo de 2010 por los contribuyentes acogidos al régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 4.484 millones de euros, experimentando un descenso del 2,4% respecto al ejercicio anterior.

La mayor parte de las rentas atribuidas en 2010, con un importe de 3.201 millones de euros (el 72,5% de la totalidad de las rentas atribuidas), procedían del ejercicio de **actividades económicas**. Los rendimientos de actividades económicas realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas en 2009 ascendieron a 3.330 millones de euros, produciéndose una disminución del 3,9% entre ambos ejercicios. La cuantía media de estas rentas en 2010 fue de 9.108 euros, frente a 9.563 euros en 2009, lo que supuso un retroceso del 4,8%.

Los rendimientos del **capital inmobiliario** derivados del régimen especial de atribución de rentas en el ejercicio 2010, con 1.147 millones de euros, registraron un aumento del 2,6% respecto a lo declarado en el ejercicio 2009 (1.118 millones de euros). La cuantía media de estas atribuciones en 2010 fue de 5.150 euros, cifra inferior en el 9,6% a la del período impositivo anterior.

Los rendimientos atribuidos del **capital mobiliario** ascendieron a 136 millones de euros en el ejercicio 2010, cifra inferior en el 7,7% a la correspondiente a 2009 (147 millones de euros). De dichos rendimientos, 106 millones de euros se integraron en la base imponible general y el resto, 30 millones de euros, en la base imponible del ahorro (véase el Cuadro 7). La cuantía media de estos rendimientos fue de 1.970 euros para la parte que se integró en la base imponible general y 688

---

<sup>38</sup> Diferencia entre el importe del rendimiento neto minorado (2.924 millones de euros) y el rendimiento neto de módulos (2.605 millones de euros).

euros para los integrados en la base imponible del ahorro, con unas tasas de variación del -4,7 y -18,7%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2009.

### **3.2.3.5. Rentas imputadas**

Las rentas imputadas constituyen el componente de menor peso en la renta global de los contribuyentes del IRPF. En 2010, su importe total fue de 2.803 millones de euros, lo que representó tan sólo el 0,7% del total de la base imponible de dicho período impositivo, y supuso un crecimiento del 10,6% respecto a 2009 (2.535 millones de euros).

De las distintas categorías de rentas imputadas sobresalieron las derivadas de la **propiedad inmobiliaria**, que absorbieron el 99,2% del total de rentas imputadas (véase el Cuadro 7). Las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, alcanzaron en el ejercicio 2010 un importe de 2.782 millones de euros, lo que implicó un incremento del 10,3% respecto al ejercicio 2009 (2.521 millones de euros). La cuantía media registró un aumento del 3,8% respecto a 2009, al pasar de 465 euros en 2009 a 483 euros en 2010.

Las imputaciones procedentes de **AIE y UTE** aportaron 15 millones de euros en 2010 (10,2 millones de euros en 2009), con una media de 7.554 euros por declaración (5.540 euros en 2009), produciéndose así unos aumentos respecto al ejercicio 2009 del 46,3 y 36,4%, respectivamente.

Las rentas imputadas por la cesión de **derechos de imagen**<sup>39</sup> en 2010 ascendieron a 1,2 millones de euros, frente a 1,9 millones de euros en 2009, de manera que se produjo una caída del 37,6%. La cuantía media de estos rendimientos fue de 4.996 euros (7.414 euros en 2009).

El importe de las rentas imputadas en régimen de **transparencia fiscal internacional** fue de 3 millones de euros (1 millón de euros, en 2009), situándose su cuantía media en 46.917 euros (15.499 euros, en 2009).

---

<sup>39</sup> Las cantidades percibidas directamente por el contribuyente por la cesión del derecho a la explotación de su imagen o del consentimiento o autorización para su utilización tenían la consideración de rendimientos del capital mobiliario. Sin embargo, cuando dichas retribuciones se hubiesen percibido por personas o sociedades cesionarias del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, el cedente de tales derechos debió imputar dichas rentas en la parte general de su base imponible del IRPF.

Los contribuyentes partícipes de **IIC constituidas en países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales** consignaron en 2010, en concepto de rentas imputadas por dicha participación, 2,2 millones de euros, frente a 0,4 millones de euros en 2009. La renta media imputada por declaración ascendió a 89.609 euros (24.223 euros en 2009).

### ***3.2.3.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales***

Las cifras correspondientes a las ganancias patrimoniales de 2010 ponen de manifiesto, sobre todo el descenso del precio de la vivienda y el moderado crecimiento, pero con fluctuaciones a lo largo del año, de los mercados bursátiles<sup>40</sup>, lo que provocó una caída significativa del número de contribuyentes que obtuvieron ganancias en transmisiones de inmuebles y de acciones o participaciones negociadas en mercados oficiales y, de forma más intensa, del importe medio de estas ganancias.

En el Cuadro 7 puede apreciarse que, en el ejercicio 2010, tanto las ganancias patrimoniales integradas en la base imponible general como las que formaron parte de la base imponible del ahorro, procedentes de transacciones de elementos patrimoniales, presentaron tasas de variación negativas respecto a los valores del período impositivo 2009.

El saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales integradas en la base imponible general ascendió a 963 millones de euros, el de signo negativo supuso 15,7 millones de euros, en tanto que las compensaciones de saldos negativos de ejercicios anteriores ascendieron a 34 millones de euros, con unas tasas de variación del -6,3, 2,8 y -16,5%, respectivamente, en comparación con el período impositivo 2009. Como consecuencia, el saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales integradas en la base imponible general disminuyó el 6,1%, situándose en 913 millones de euros.

El saldo positivo de las ganancias patrimoniales procedentes de la transmisión de elementos patrimoniales imputables a 2010, integradas en la base imponible del ahorro, fue de 9.797 millones

---

<sup>40</sup> Como ejemplo, en 2010, teniendo en cuenta los valores medios mensuales, el Índice General de la Bolsa de Madrid se mantuvo al nivel del año anterior y el IBEX-35 registró un ligero avance del 1,1% (en 2009 las tasas de variación fueron del -16,6 y -14,4%, respectivamente). Por su parte, según los datos publicados por el Ministerio de Fomento, el precio medio de la vivienda libre retrocedió el 3,9% en 2010 (tasa del -7,4% en 2009).

de euros, cifra inferior en el 20,2% a la correspondiente a 2009. La cifra anterior fue minorada por las compensaciones de saldos negativos procedentes de ejercicios anteriores, que supusieron 464 millones de euros (323 millones de euros en 2009). Como resultado, el importe del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales que se integró en la base imponible del ahorro del ejercicio 2010 fue de 9.333 millones de euros, lo que supuso un descenso del 21,9% respecto al ejercicio precedente.

En definitiva, el importe total del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales declaradas en el ejercicio 2010, independientemente de su procedencia y una vez tenidas en cuenta las compensaciones, ascendió a 10.246 millones de euros, registrándose una caída del 20,8% en comparación con el importe declarado en 2009, si bien esta contracción fue inferior a la registrada en dicho año (del 24,4%). El retroceso del importe de las ganancias patrimoniales en 2010 provocó una pérdida de 6 décimas porcentuales en el peso relativo de estas rentas en la base imponible del ejercicio, situándose en el 2,6% (véase el Cuadro 20) y ocupando el cuarto puesto por importancia cuantitativa de las fuentes de renta declaradas en 2010, por detrás del trabajo, el capital y las actividades económicas.

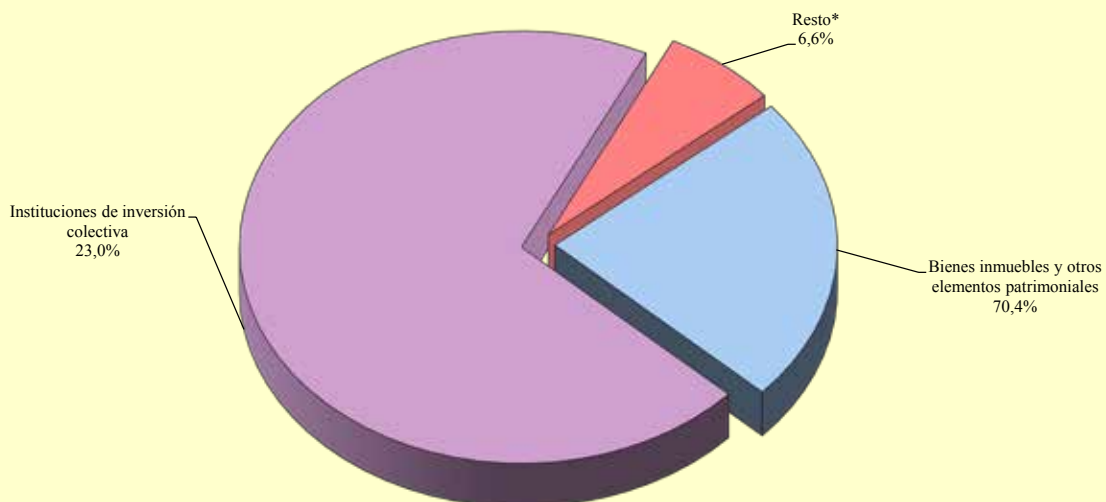
En relación con la procedencia del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales en el ejercicio 2010, cabe señalar que el 70,4% procedía de transmisiones de elementos patrimoniales distintos de acciones negociadas y de participaciones en IIC<sup>41</sup> (el 56%, en 2009), el 23% de operaciones con participaciones en IIC (el 18%, en 2009), el -12,8%<sup>42</sup> de operaciones con acciones negociadas en mercados organizados (el 7,6%, en 2009), el 7,7% de subvenciones y ayudas recibidas en relación con la vivienda habitual del contribuyente (el 4,9%, en 2009), el 2,7% de transmisiones de elementos patrimoniales efectuadas en ejercicios anteriores (el 6,9%, en 2009), el 1,4% de premios (el 1,1%, en 2009), el 0,9% de las ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas al régimen de atribución de rentas (el 0,8% en 2009), el 0,1% de imputación de ganancias patrimoniales diferidas por reinversión (idéntico porcentaje en 2009) y el 6,7% restante eran otras ganancias patrimoniales netas no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales (el 4,6%, en 2009). En el Gráfico 4 se recoge de forma resumida esta información para el ejercicio 2010.

---

<sup>41</sup> Fundamentalmente, bienes inmuebles.

<sup>42</sup> El signo negativo se debe a que el importe agregado de las pérdidas obtenidas en estas operaciones fue superior al de las ganancias.

Gráfico 4  
PROCEDENCIA DE LAS GANANCIAS PATRIMONIALES NETAS  
IRPF 2010



(\* Incluye las ganancias patrimoniales netas procedentes de: subvenciones o ayudas por la vivienda habitual (7,7%), otras ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (6,7%), transmisiones realizadas en ejercicios anteriores (2,7%), premios (1,4%), régimen de atribución de rentas (0,9%), imputación de ganancias diferidas por reinversión (0,1%) y acciones o participaciones negociadas (-12,8%).

En el Cuadro 19 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales durante los ejercicios comprendidos entre 2006 y 2010, ambos inclusive. El comportamiento de las ganancias y pérdidas patrimoniales fue bien distinto en los siguientes dos periodos:

- El año 2006, en el que el comportamiento favorable de los mercados de valores y de las cotizaciones bursátiles, más el efecto de la caída generalizada de los tipos de interés sobre los valores liquidativos de los fondos de inversión, hicieron que las ganancias patrimoniales registraran un fuerte incremento, que se vio reforzado por el dinamismo del mercado de la vivienda y por la anticipación en dicho año de la venta de fondos de inversión con elevadas plusvalías acumuladas, para soslayar el gravamen adicional de las ganancias patrimoniales obtenidas, como consecuencia de la entrada en vigor de la reforma del impuesto a partir de 2007.
- El cuatrienio 2007-2010, durante el cual se registraron fuertes retrocesos de estas rentas, destacando el de 2008 (tasa del -44,5%), como consecuencia del estancamiento del mercado inmobiliario y del desfavorable comportamiento de los mercados bursátiles, si bien estos



factores fueron actuando cada vez con menor intensidad, a pesar de lo cual el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales en 2010 se situó en menos de la cuarta parte de su valor en 2006.

Cuadro 19

**EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS  
PATRIMONIALES. IRPF 2006-2010**

<b>Ejercicio</b>	<b>Importe (millones de euros)</b>	<b>Tasa de variación</b>
<b>2006</b>	41.980,8	71,3%
<b>2007</b>	30.777,3	-26,7%
<b>2008</b>	17.091,8	-44,5%
<b>2009</b>	12.929,3	-24,4%
<b>2010</b>	10.246,2	-20,8%

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

Por último, en relación con las ganancias patrimoniales, cabe señalar que, en el ejercicio 2010, se beneficiaron de la exención de las ganancias obtenidas en la transmisión de la vivienda habitual por reinversión en la adquisición de una nueva vivienda habitual un total de 58.071 contribuyentes, ascendiendo el importe de las ganancias patrimoniales exentas a 2.990 millones de euros, cantidad que representó el 90,6% de las ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones de las viviendas habituales. De la comparación con el ejercicio 2009, se obtienen unos aumentos del 38,9% en el número de contribuyentes que se beneficiaron de la exención y del 43,1% en el importe exento (en el ejercicio 2009, quedaron exentos por este concepto un total de 2.090 millones de euros, cantidad que representó el 90,4% de las ganancias patrimoniales obtenidas por los contribuyentes en dicho año por las transmisiones de sus viviendas, beneficiándose de la exención 41.800 contribuyentes). En el comportamiento expansivo de estas rentas exentas incide el incremento en 2010 del número de transacciones de viviendas<sup>43</sup>.

<sup>43</sup> De acuerdo con la información estadística publicada por el Ministerio de Fomento, el número total de transacciones inmobiliarias de viviendas creció el 5,9% en 2010, frente al descenso del 17,8% registrado en 2009.

### 3.2.4. Estructura porcentual de la base imponible

En el Cuadro 20 figuran las estructuras porcentuales de la base imponible del IRPF en los ejercicios 2009 y 2010. La representación gráfica de dichas estructuras se recoge en el Gráfico 5.

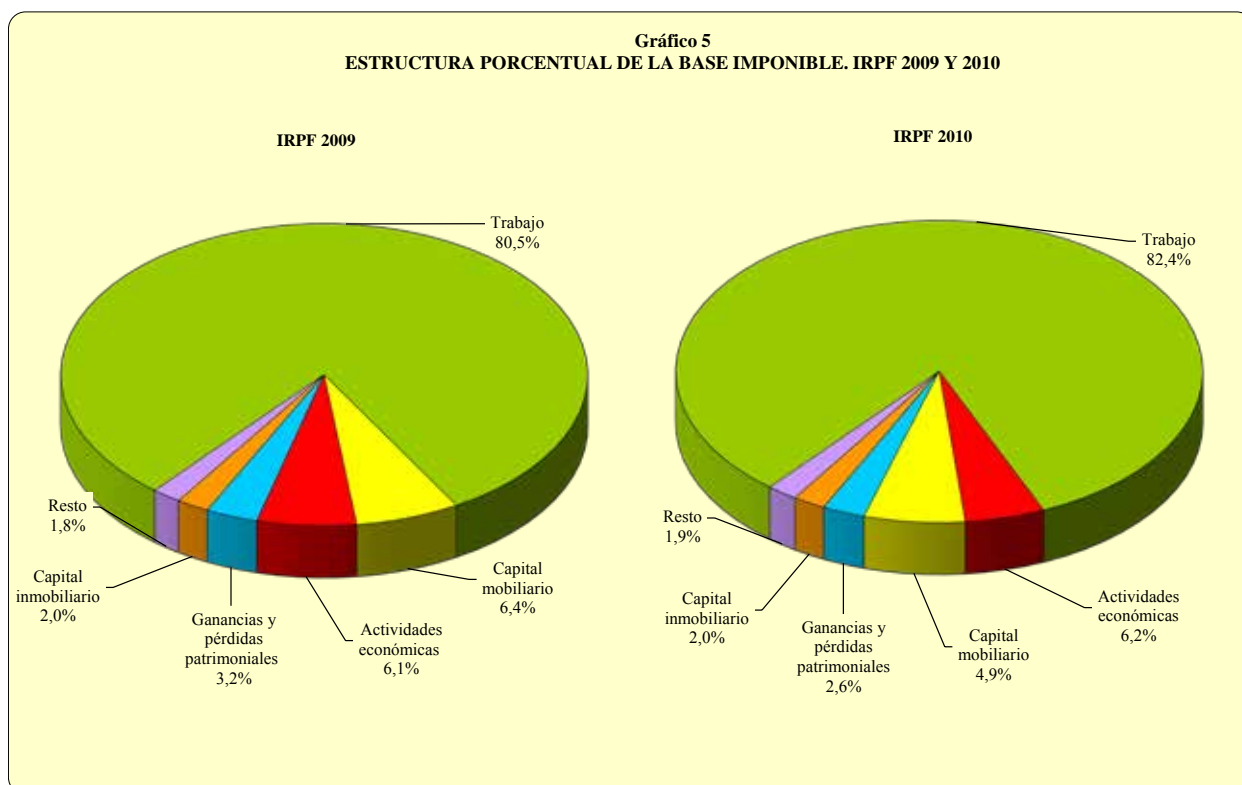
Cuadro 20  
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2009 Y 2010

Fuente de renta	2009	2010	Diferencia estructural
<b>Trabajo</b>	<b>80,46%</b>	<b>82,43%</b>	<b>1,97</b>
<b>Capital</b>	<b>8,40%</b>	<b>6,89%</b>	<b>-1,51</b>
Inmobiliario	1,98%	2,04%	0,06
Mobiliario	6,39%	4,85%	-1,54
<i>A integrar en base imponible general</i>	0,09%	0,09%	0,00
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	6,30%	4,76%	-1,54
<b>Actividades económicas</b>	<b>6,10%</b>	<b>6,20%</b>	<b>0,10</b>
Estimación directa	4,02%	4,00%	-0,02
Estimación objetiva	2,10%	2,20%	0,10
<i>Actividades agrarias</i>	0,54%	0,62%	0,09
<i>Resto de actividades</i>	1,63%	1,60%	-0,03
<b>Régimen de atribución de rentas</b>	<b>1,10%</b>	<b>1,15%</b>	<b>0,05</b>
Capital mobiliario	0,04%	0,03%	0,00
<i>A integrar en base imponible general</i>	0,03%	0,03%	0,00
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	0,01%	0,01%	0,00
Capital inmobiliario	0,28%	0,29%	0,02
Actividades económicas	0,83%	0,82%	-0,01
<b>Rentas imputadas</b>	<b>0,60%</b>	<b>0,71%</b>	<b>0,11</b>
Propiedad inmobiliaria	0,63%	0,70%	0,07
Restantes (*)	0,00%	0,01%	0,00
<b>Ganancias y pérdidas patrimoniales</b>	<b>3,20%</b>	<b>2,62%</b>	<b>-0,58</b>
A integrar en base imponible general	0,24%	0,23%	-0,01
A integrar en base imponible del ahorro	2,97%	2,39%	-0,57
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	
GENERAL	90,72%	92,85%	2,13
DEL AHORRO	9,28%	7,15%	-2,13

(\*) Rentas imputadas por los regímenes de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas, por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

En el ejercicio 2010, como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo continuaron siendo el principal componente de la base imponible, con una participación relativa del 82,43%. El segundo lugar lo ocuparon los rendimientos del capital, cuyo peso relativo se situó en el 6,89% (4,85% el capital mobiliario y 2,04% el inmobiliario). Las rentas de actividades económicas pasaron a ocupar el tercer lugar, con una participación del 6,20%, en tanto que las ganancias patrimoniales se situaron en el cuarto puesto, con un peso relativo del 2,62%. Del resto de rentas, solo cabe resaltar los rendimientos de actividades económicas en régimen de atribución y las rentas imputadas de la propiedad inmobiliaria, que representaron el 0,82 y 0,70%, respectivamente, del importe total de la base imponible declarada por el ejercicio 2010, mientras que las demás fuentes de renta tuvieron escasa importancia relativa, representando, en cualquier caso, siempre menos del 0,30%.



De la comparación de las estructuras de las bases imponibles en los ejercicios 2009 y 2010 destacaron los retrocesos de los rendimientos del capital y del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales (de 1,51 y 0,58 puntos porcentuales, respectivamente), como consecuencia de la crisis económica y las razones expuestas anteriormente. La contrapartida de esos retrocesos se localizó, principalmente, en el avance de 1,97 puntos porcentuales registrado en la participación relativa de

los rendimientos del trabajo. Cabe señalar que el gradual incremento del peso relativo de las rentas del trabajo en la base imponible del IRPF ha sido la tendencia desde 2007, lo que históricamente se ha observado en fases entre reformas consecutivas del tributo.

### **3.2.5. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos**

El siguiente paso en el análisis de la estructura de la base imponible del IRPF del ejercicio 2010 consiste en considerar los importes de cada uno sus componentes distribuidos por tramos esa misma variable.

En el Cuadro 21 se recoge la distribución en cantidades absolutas de los componentes de la base imponible del período impositivo 2010 según tramos de esta variable. Cabe señalar que en el Anexo Estadístico se refleja la descomposición por tramos de base imponible de otras magnitudes del impuesto (*vgr.*: cada una de las clases de rentas acogidas al régimen de atribución, los saldos positivos y negativos de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general), además de las que aparecen en este subapartado. Según se observa en el Cuadro 21, en los dos primeros tramos de la distribución la base imponible fue de signo negativo debido a que algunos de sus componentes también tuvieron este signo.

En el Cuadro 22 se refleja la estructura porcentual de la base imponible según sus componentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el Gráfico 6.

Cuadro 21

## DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2010

Millones de euros

Tramos de base imponible (euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario			Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 0	23,7	3,2	0,2	-9,6	-9,4	-295,0	-1,1	-12,5	-308,6
0-1.500	400,0	17,3	1,8	142,3	144,2	-715,3	13,1	-50,1	-752,3
1.500-3.000	1.014,6	39,4	1,3	224,2	225,5	20,9	56,1	10,3	87,3
3.000-4.500	2.719,7	85,4	2,6	297,1	299,7	121,9	92,2	42,6	256,8
4.500-6.000	3.840,4	150,7	4,4	482,0	486,3	227,2	144,2	99,3	470,7
6.000-7.500	4.517,6	199,8	5,7	487,3	493,0	317,4	163,7	171,5	652,6
7.500-9.000	5.548,2	217,6	6,3	461,0	467,3	392,9	153,5	355,0	901,5
9.000-10.500	6.596,3	232,9	7,2	441,4	448,6	438,9	157,9	464,8	1.061,6
10.500-12.000	9.246,6	222,3	6,4	403,4	409,8	441,9	140,7	486,8	1.069,4
12.000-13.500	10.881,1	235,8	6,8	426,5	433,2	427,3	133,5	556,4	1.117,2
13.500-15.000	11.629,8	239,6	7,1	436,3	443,4	414,1	126,4	594,8	1.135,3
15.000-16.500	11.780,1	244,1	7,3	444,5	451,8	407,3	119,9	543,8	1.071,0
16.500-18.000	11.865,5	245,6	7,3	441,7	449,1	401,0	110,5	467,5	978,9
18.000-19.500	12.651,3	237,5	7,7	440,4	448,1	385,7	104,6	393,2	883,5
19.500-21.000	12.223,3	230,8	7,3	428,4	435,7	364,6	93,0	330,6	788,2
21.000-22.500	11.731,6	222,1	6,8	408,2	415,1	345,2	82,9	267,5	695,6
22.500-24.000	11.446,7	210,9	7,2	392,1	399,3	327,1	71,3	221,8	620,2
24.000-25.500	11.287,2	202,0	7,2	372,8	380,0	310,5	64,3	182,3	557,1
25.500-27.000	10.853,0	191,4	5,9	343,1	349,1	297,9	54,4	150,8	503,1
27.000-28.500	10.778,6	185,9	6,1	337,8	343,9	280,3	51,6	125,6	457,5
28.500-30.000	10.334,9	175,2	5,6	326,7	332,3	268,8	46,2	105,1	420,1
30.000-33.000	19.990,1	326,3	11,3	621,4	632,7	507,9	79,4	167,6	754,9
33.000-36.000	16.719,0	305,0	11,4	604,9	616,3	476,5	62,7	126,0	665,2
36.000-39.000	13.530,8	277,6	9,5	543,8	553,3	435,5	52,0	94,3	581,8
39.000-42.000	10.732,9	255,5	9,0	479,2	488,2	407,1	41,1	69,3	517,5
42.000-45.000	8.706,8	223,7	8,8	412,4	421,2	362,5	32,1	50,2	444,8
45.000-48.000	7.404,9	200,7	7,6	362,9	370,5	340,5	27,3	37,8	405,5
48.000-51.000	6.443,5	181,7	6,6	322,1	328,7	319,3	21,7	29,7	370,7
51.000-54.000	5.602,7	162,6	6,9	288,6	295,5	302,3	17,8	24,8	344,8
54.000-57.000	4.951,9	146,6	5,4	261,4	266,7	281,2	16,3	18,9	316,4
57.000-60.000	4.379,3	132,6	5,8	237,6	243,4	269,9	12,8	15,1	297,9
60.000-66.000	7.450,7	228,6	9,1	427,1	436,2	478,0	20,1	22,3	520,4
66.000-72.000	6.028,4	192,1	8,2	363,0	371,2	430,3	13,6	14,2	458,0
72.000-78.000	4.944,3	165,4	7,2	317,7	324,8	383,8	11,2	11,4	406,4
78.000-84.000	4.011,4	138,8	6,2	267,1	273,3	333,7	8,0	8,1	349,8
84.000-90.000	3.267,2	115,8	5,3	245,3	250,6	300,2	5,8	6,6	312,7
90.000-96.000	2.650,1	99,4	5,2	220,6	225,8	269,2	4,6	4,2	278,0
96.000-120.000	6.826,2	283,9	15,1	671,0	686,2	855,9	12,8	11,7	880,4
120.000-144.000	3.689,5	173,0	10,0	468,5	478,5	566,4	5,6	4,9	576,9
144.000-168.000	2.279,3	109,7	7,2	354,4	361,5	412,7	3,6	2,2	418,5
168.000-192.000	1.597,5	74,0	5,3	272,9	278,2	297,6	2,2	1,3	301,1
192.000-216.000	1.173,6	52,7	4,8	219,2	224,0	231,6	1,2	0,9	233,6
216.000-240.000	869,8	36,5	3,6	183,6	187,1	171,4	0,5	0,6	172,5
240.000-360.000	2.250,1	94,2	9,9	605,1	615,0	578,0	2,7	1,2	581,8
360.000-480.000	1.010,6	34,9	3,2	335,8	339,0	329,4	0,5	0,4	330,3
480.000-600.000	560,3	17,2	2,8	226,9	229,7	226,8	0,4	0,4	227,5
Más de 600.000	2.995,0	30,3	13,6	1.186,5	1.200,1	863,9	0,4	0,0	864,3
<b>TOTAL</b>	<b>321.436,3</b>	<b>7.848,3</b>	<b>317,1</b>	<b>18.226,5</b>	<b>18.543,6</b>	<b>15.612,4</b>	<b>2.435,2</b>	<b>6.231,1</b>	<b>24.278,6</b>

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

Continúa...

Cuadro 21 (continuación)

**DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2010**

Millones de euros

Tramos de base imponible (euros)	Régimen atribución de rentas	Rentas imputadas	Ganancias y pérdidas patrim.			TOTAL
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 0	-41,4	2,9	0,9	0,0	0,9	-319,1
0-1.500	-111,4	48,5	8,9	11,2	20,1	-224,2
1.500-3.000	7,4	54,2	19,5	22,6	42,0	1.476,9
3.000-4.500	30,7	69,6	25,5	34,1	59,6	3.529,3
4.500-6.000	60,2	105,4	33,5	57,3	90,8	5.213,0
6.000-7.500	85,7	103,2	37,1	70,4	107,5	6.166,9
7.500-9.000	110,8	100,4	40,2	75,6	115,8	7.468,1
9.000-10.500	129,2	96,1	44,9	82,4	127,3	8.696,9
10.500-12.000	137,7	90,2	48,0	81,9	129,9	11.313,4
12.000-13.500	151,9	93,7	56,6	92,8	149,4	13.068,6
13.500-15.000	152,9	96,8	64,5	99,2	163,7	13.868,0
15.000-16.500	161,2	97,3	63,1	105,7	168,8	13.981,9
16.500-18.000	164,0	96,2	57,6	110,0	167,6	13.977,6
18.000-19.500	158,6	93,5	49,5	111,8	161,3	14.641,6
19.500-21.000	149,9	89,9	42,8	110,8	153,5	14.078,4
21.000-22.500	138,1	84,6	34,1	111,7	145,8	13.441,9
22.500-24.000	125,7	78,7	29,7	112,2	141,9	13.029,2
24.000-25.500	111,9	74,1	26,1	113,0	139,1	12.757,6
25.500-27.000	102,1	69,3	23,3	110,8	134,1	12.216,2
27.000-28.500	95,4	67,2	21,9	107,8	129,7	12.064,8
28.500-30.000	88,9	68,8	19,1	110,3	129,3	11.557,7
30.000-33.000	159,5	130,7	31,2	214,8	246,0	22.260,4
33.000-36.000	145,3	123,9	23,5	213,6	237,1	18.821,2
36.000-39.000	130,7	101,6	17,4	200,5	217,9	15.400,7
39.000-42.000	120,1	82,1	12,3	195,9	208,2	12.411,7
42.000-45.000	104,3	66,4	8,4	182,7	191,1	10.167,1
45.000-48.000	97,8	55,5	6,6	173,8	180,4	8.719,3
48.000-51.000	87,6	48,4	5,4	170,9	176,3	7.644,3
51.000-54.000	78,0	42,4	4,4	161,4	165,8	6.696,3
54.000-57.000	71,8	36,9	3,8	150,2	154,0	5.951,4
57.000-60.000	66,8	32,8	2,6	143,1	145,8	5.301,2
60.000-66.000	117,7	55,5	5,3	264,1	269,5	9.083,2
66.000-72.000	103,0	44,9	4,2	241,8	245,9	7.447,7
72.000-78.000	87,7	36,6	2,5	214,6	217,1	6.187,2
78.000-84.000	74,0	29,9	1,8	190,0	191,8	5.074,2
84.000-90.000	67,6	25,6	1,6	174,3	175,8	4.218,4
90.000-96.000	55,5	21,6	1,7	164,4	166,1	3.498,7
96.000-120.000	178,6	56,5	5,0	534,7	539,7	9.457,5
120.000-144.000	118,1	31,7	3,4	375,0	378,4	5.451,8
144.000-168.000	83,3	20,1	1,5	274,9	276,4	3.555,0
168.000-192.000	60,8	13,7	2,7	217,5	220,1	2.548,7
192.000-216.000	51,8	9,9	1,8	174,5	176,3	1.922,9
216.000-240.000	36,9	7,3	1,0	144,3	145,3	1.456,5
240.000-360.000	125,2	18,1	4,1	463,7	467,8	4.155,2
360.000-480.000	78,0	8,3	0,6	255,0	255,6	2.057,5
480.000-600.000	53,6	3,6	2,2	200,5	202,8	1.296,0
Más de 600.000	120,5	18,5	11,8	1.905,4	1.917,1	7.153,0
<b>TOTAL</b>	<b>4.483,9</b>	<b>2.803,2</b>	<b>913,4</b>	<b>9.332,8</b>	<b>10.246,2</b>	<b>389.941,8</b>

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

Cuadro 22

## ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2010

Tramos de base imponible (euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario			Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 0 <sup>(*)</sup>	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0-1.500 <sup>(*)</sup>	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.500-3.000	68,70%	2,67%	0,09%	15,62%	15,70%	1,41%	3,80%	0,70%	5,91%
3.000-4.500	77,06%	2,42%	0,07%	8,64%	8,71%	3,45%	2,61%	1,21%	7,28%
4.500-6.000	73,67%	2,89%	0,08%	9,41%	9,49%	4,36%	2,77%	1,91%	9,03%
6.000-7.500	73,26%	3,24%	0,09%	8,02%	8,12%	5,15%	2,65%	2,78%	10,58%
7.500-9.000	74,29%	2,91%	0,08%	6,26%	6,34%	5,26%	2,06%	4,75%	12,07%
9.000-10.500	75,85%	2,68%	0,08%	5,13%	5,21%	5,05%	1,82%	5,34%	12,21%
10.500-12.000	81,73%	1,96%	0,06%	3,63%	3,69%	3,91%	1,24%	4,30%	9,45%
12.000-13.500	83,26%	1,80%	0,05%	3,31%	3,36%	3,27%	1,02%	4,26%	8,55%
13.500-15.000	83,86%	1,73%	0,05%	3,19%	3,24%	2,99%	0,91%	4,29%	8,19%
15.000-16.500	84,25%	1,75%	0,05%	3,23%	3,29%	2,91%	0,86%	3,89%	7,66%
16.500-18.000	84,89%	1,76%	0,05%	3,24%	3,29%	2,87%	0,79%	3,34%	7,00%
18.000-19.500	86,41%	1,62%	0,05%	3,06%	3,11%	2,63%	0,71%	2,69%	6,03%
19.500-21.000	86,82%	1,64%	0,05%	3,09%	3,14%	2,59%	0,66%	2,35%	5,60%
21.000-22.500	87,28%	1,65%	0,05%	3,10%	3,15%	2,57%	0,62%	1,99%	5,17%
22.500-24.000	87,85%	1,62%	0,06%	3,05%	3,11%	2,51%	0,55%	1,70%	4,76%
24.000-25.500	88,47%	1,58%	0,06%	2,97%	3,03%	2,43%	0,50%	1,43%	4,37%
25.500-27.000	88,84%	1,57%	0,05%	2,92%	2,97%	2,44%	0,45%	1,23%	4,12%
27.000-28.500	89,34%	1,54%	0,05%	2,85%	2,90%	2,32%	0,43%	1,04%	3,79%
28.500-30.000	89,42%	1,52%	0,05%	2,90%	2,95%	2,33%	0,40%	0,91%	3,63%
30.000-33.000	89,80%	1,47%	0,05%	2,88%	2,93%	2,28%	0,36%	0,75%	3,39%
33.000-36.000	88,83%	1,62%	0,06%	3,26%	3,32%	2,53%	0,33%	0,67%	3,53%
36.000-39.000	87,86%	1,80%	0,06%	3,58%	3,64%	2,83%	0,34%	0,61%	3,78%
39.000-42.000	86,47%	2,06%	0,07%	3,92%	3,99%	3,28%	0,33%	0,56%	4,17%
42.000-45.000	85,64%	2,20%	0,09%	4,14%	4,23%	3,57%	0,32%	0,49%	4,37%
45.000-48.000	84,92%	2,30%	0,09%	4,21%	4,30%	3,90%	0,31%	0,43%	4,65%
48.000-51.000	84,29%	2,38%	0,09%	4,31%	4,40%	4,18%	0,28%	0,39%	4,85%
51.000-54.000	83,67%	2,43%	0,10%	4,38%	4,48%	4,51%	0,27%	0,37%	5,15%
54.000-57.000	83,21%	2,46%	0,09%	4,51%	4,60%	4,73%	0,27%	0,32%	5,32%
57.000-60.000	82,61%	2,50%	0,11%	4,53%	4,64%	5,09%	0,24%	0,29%	5,62%
60.000-66.000	82,03%	2,52%	0,10%	4,75%	4,85%	5,26%	0,22%	0,25%	5,73%
66.000-72.000	80,94%	2,58%	0,11%	4,93%	5,04%	5,78%	0,18%	0,19%	6,15%
72.000-78.000	79,91%	2,67%	0,12%	5,21%	5,33%	6,20%	0,18%	0,18%	6,57%
78.000-84.000	79,06%	2,74%	0,12%	5,36%	5,49%	6,58%	0,16%	0,16%	6,89%
84.000-90.000	77,45%	2,74%	0,13%	5,89%	6,02%	7,12%	0,14%	0,16%	7,41%
90.000-96.000	75,75%	2,84%	0,15%	6,36%	6,51%	7,70%	0,13%	0,12%	7,95%
96.000-120.000	72,18%	3,00%	0,16%	7,16%	7,32%	9,05%	0,14%	0,12%	9,31%
120.000-144.000	67,67%	3,17%	0,18%	8,70%	8,88%	10,39%	0,10%	0,09%	10,58%
144.000-168.000	64,12%	3,09%	0,20%	10,14%	10,34%	11,61%	0,10%	0,06%	11,77%
168.000-192.000	62,68%	2,90%	0,21%	10,84%	11,04%	11,68%	0,08%	0,05%	11,81%
192.000-216.000	61,03%	2,74%	0,25%	11,45%	11,70%	12,04%	0,06%	0,05%	12,15%
216.000-240.000	59,72%	2,50%	0,25%	12,68%	12,93%	11,77%	0,04%	0,04%	11,85%
240.000-360.000	54,15%	2,27%	0,24%	14,64%	14,88%	13,91%	0,06%	0,03%	14,00%
360.000-480.000	49,12%	1,69%	0,16%	16,36%	16,52%	16,01%	0,02%	0,02%	16,05%
480.000-600.000	43,23%	1,33%	0,22%	17,61%	17,82%	17,50%	0,03%	0,03%	17,56%
Más de 600.000	41,87%	0,42%	0,19%	16,69%	16,88%	12,08%	0,01%	0,00%	12,08%
<b>TOTAL</b>	<b>82,43%</b>	<b>2,04%</b>	<b>0,09%</b>	<b>4,76%</b>	<b>4,85%</b>	<b>4,00%</b>	<b>0,62%</b>	<b>1,60%</b>	<b>6,20%</b>

(\*)Las participaciones que resultan en los dos primeros intervalos de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en esos dos tramos es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

Continúa...

Cuadro 22 (continuación)

## ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2010

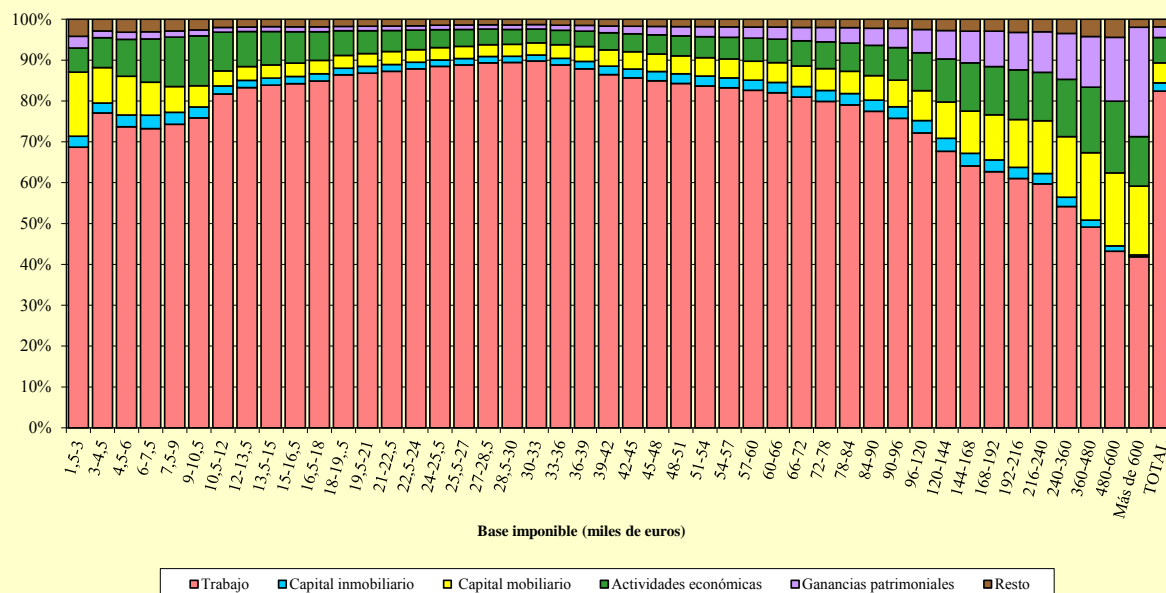
Tramos de base imponible (euros)	Régimen atribución de rentas	Rentas imputadas	Ganancias y pérdidas patrim.			TOTAL
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 0 <sup>(*)</sup>	-	-	-	-	-	-
0-1.500 <sup>(*)</sup>	-	-	-	-	-	-
1.500-3.000	0,50%	3,67%	1,32%	1,53%	2,85%	100%
3.000-4.500	0,87%	1,97%	0,72%	0,97%	1,69%	100%
4.500-6.000	1,15%	2,02%	0,64%	1,10%	1,74%	100%
6.000-7.500	1,39%	1,67%	0,60%	1,14%	1,74%	100%
7.500-9.000	1,48%	1,34%	0,54%	1,01%	1,55%	100%
9.000-10.500	1,49%	1,11%	0,52%	0,95%	1,46%	100%
10.500-12.000	1,22%	0,80%	0,42%	0,72%	1,15%	100%
12.000-13.500	1,16%	0,72%	0,43%	0,71%	1,14%	100%
13.500-15.000	1,10%	0,70%	0,47%	0,72%	1,18%	100%
15.000-16.500	1,15%	0,70%	0,45%	0,76%	1,21%	100%
16.500-18.000	1,17%	0,69%	0,41%	0,79%	1,20%	100%
18.000-19.500	1,08%	0,64%	0,34%	0,76%	1,10%	100%
19.500-21.000	1,06%	0,64%	0,30%	0,79%	1,09%	100%
21.000-22.500	1,03%	0,63%	0,25%	0,83%	1,08%	100%
22.500-24.000	0,96%	0,60%	0,23%	0,86%	1,09%	100%
24.000-25.500	0,88%	0,58%	0,20%	0,89%	1,09%	100%
25.500-27.000	0,84%	0,57%	0,19%	0,91%	1,10%	100%
27.000-28.500	0,79%	0,56%	0,18%	0,89%	1,08%	100%
28.500-30.000	0,77%	0,60%	0,16%	0,95%	1,12%	100%
30.000-33.000	0,72%	0,59%	0,14%	0,96%	1,10%	100%
33.000-36.000	0,77%	0,66%	0,12%	1,13%	1,26%	100%
36.000-39.000	0,85%	0,66%	0,11%	1,30%	1,41%	100%
39.000-42.000	0,97%	0,66%	0,10%	1,58%	1,68%	100%
42.000-45.000	1,03%	0,65%	0,08%	1,80%	1,88%	100%
45.000-48.000	1,12%	0,64%	0,08%	1,99%	2,07%	100%
48.000-51.000	1,15%	0,63%	0,07%	2,24%	2,31%	100%
51.000-54.000	1,16%	0,63%	0,07%	2,41%	2,48%	100%
54.000-57.000	1,21%	0,62%	0,06%	2,52%	2,59%	100%
57.000-60.000	1,26%	0,62%	0,05%	2,70%	2,75%	100%
60.000-66.000	1,30%	0,61%	0,06%	2,91%	2,97%	100%
66.000-72.000	1,38%	0,60%	0,06%	3,25%	3,30%	100%
72.000-78.000	1,42%	0,59%	0,04%	3,47%	3,51%	100%
78.000-84.000	1,46%	0,59%	0,04%	3,74%	3,78%	100%
84.000-90.000	1,60%	0,61%	0,04%	4,13%	4,17%	100%
90.000-96.000	1,59%	0,62%	0,05%	4,70%	4,75%	100%
96.000-120.000	1,89%	0,60%	0,05%	5,65%	5,71%	100%
120.000-144.000	2,17%	0,58%	0,06%	6,88%	6,94%	100%
144.000-168.000	2,34%	0,57%	0,04%	7,73%	7,77%	100%
168.000-192.000	2,39%	0,54%	0,11%	8,53%	8,64%	100%
192.000-216.000	2,69%	0,52%	0,09%	9,08%	9,17%	100%
216.000-240.000	2,53%	0,50%	0,07%	9,90%	9,97%	100%
240.000-360.000	3,01%	0,44%	0,10%	11,16%	11,26%	100%
360.000-480.000	3,79%	0,40%	0,03%	12,39%	12,42%	100%
480.000-600.000	4,14%	0,28%	0,17%	15,47%	15,65%	100%
Más de 600.000	1,68%	0,26%	0,16%	26,64%	26,80%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>1,15%</b>	<b>0,71%</b>	<b>0,23%</b>	<b>2,39%</b>	<b>2,62%</b>	<b>100%</b>

(\*)Las participaciones que resultan en los dos primeros intervalos de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en esos dos tramos es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011



Gráfico 6  
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS  
IRPF 2010



Cabe señalar que los porcentajes que aparecen en los dos primeros tramos de la distribución del Cuadro 22 no resultan significativos debido a los signos negativos de los valores absolutos de algunos de los componentes de la base imponible y del importe agregado de dicha magnitud en esos intervalos (véase el Cuadro 21). Por ello, en el análisis de esta estructura que se lleva a cabo a continuación se omiten las participaciones relativas de cada uno de los componentes de la base imponible en esos dos intervalos.

### 3.2.5.1. Trabajo

En el ejercicio 2010, la participación total de los rendimientos del trabajo en la base imponible fue, como ya se ha reiterado, del 82,43%.

La estructura porcentual recogida en el Cuadro 22 y en el Gráfico 6 muestra una forma similar a una parábola a partir de los tramos de base imponible superiores a 6.000 euros, siendo la curva creciente para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 33.000 euros. En el tramo de base imponible de 30.000 a 33.000 euros el peso de estos rendimientos alcanzó su nivel máximo,

con una aportación del 89,80%. A partir de una base imponible de 33.000 euros, el peso relativo de los rendimientos del trabajo fue decreciendo de manera sistemática y gradualmente hasta representar sólo el 41,87% de la base imponible, la participación mínima de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros.

### **3.2.5.2. Capital**

Los rendimientos netos del **capital inmobiliario** representaron el 2,04% de la base imponible del período impositivo 2010, con un máximo del 3,24% en el intervalo de 6.000 a 7.500 euros y un mínimo del 0,42% en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros. Las menores participaciones relativas se observan en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 10.500 y 39.000 euros y en aquellas en las que se declararon bases imponibles superiores a 360.000 euros, con unas participaciones inferiores al 2% en todos los casos. En el resto de los tramos de la distribución, el peso de estas rentas se situó entre el 2% y el 3,24%.

Los rendimientos netos del **capital mobiliario** supusieron el 4,85% de la base imponible del período. La mayor parte de esta proporción, el 4,76%, correspondió a aquellos rendimientos del capital mobiliario que se integraron en la base imponible del ahorro, y el 0,09% restante a los que formaron parte de la base imponible general.

En la estructura por tramos de base imponible que se recoge en el Cuadro 22 se observa que la importancia relativa de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro fue sensiblemente mayor en ambos extremos de la distribución, suavizándose en los tramos centrales de base imponible. Así, en las bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 3.000 euros, la participación fue del 15,62%, y a partir de ahí fue disminuyendo (con algunas excepciones en algunos intervalos, en los que se produjeron ligeros aumentos respecto al intervalo inmediato anterior) hasta llegar a una representación del 2,88% en las bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 33.000 euros. En los intervalos siguientes de la distribución, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente hasta llegar a la participación máxima de la distribución, el 17,61%, en el intervalo de bases imponibles comprendidas entre 480.000 y 600.000 euros. En el último tramo, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación de estos rendimientos retrocedió casi un punto porcentual, hasta situarse en el 16,69%.

Las mayores participaciones relativas en los primeros tramos de la distribución se debieron al importante peso de los intereses de cuentas bancarias en las declaraciones con niveles bajos de base imponible (en el tramo de 1.500 a 3.000 euros, de los 15,62 puntos porcentuales de la participación de estos rendimientos del capital mobiliario en la base imponible total, 13,80 puntos correspondieron a estos intereses), mientras que el mayor protagonismo que alcanzaron estos rendimientos del capital mobiliario en los contribuyentes con bases imponibles más altas se explica por la gran concentración de dividendos en dichos niveles (a partir de 360.000 euros de base imponible, el peso relativo de los dividendos superó el 10%).

Por su parte, la estructura porcentual de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general fue bastante estable a lo largo de toda la distribución, situándose entre el 0,05 y el 0,10% en las bases imponibles inferiores a 57.000 euros, entre el 0,10 y el 0,20% en las comprendidas entre 57.000 y 168.000 euros y entre el 0,20 y el 0,25% en las superiores a 168.000 euros (con excepción del intervalo de 360.000 a 480.000 euros y el de más de 600.000 euros, para los que la participación se situó en el 0,16 y 0,19%, respectivamente).

### **3.2.5.3. Actividades económicas**

La distribución de las rentas derivadas del desarrollo de actividades económicas y su aportación a la estructura de la base imponible se muestran en los Cuadros 21 y 22 divididas en función del método utilizado para la determinación del rendimiento neto: estimación directa y estimación objetiva, diferenciando dentro de este último a las actividades agrarias.

Como ya se indicó, la participación de las rentas de actividades económicas en la base imponible total de 2010 fue del 6,20%, ocupando el segundo lugar, detrás de los rendimientos del trabajo, y con un mayor peso de las actividades sujetas al método de estimación directa, las cuales alcanzaron el 4% de la base imponible total, frente al 2,22% de la estimación objetiva (el 0,62% procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores y el 1,60% del resto de actividades económicas).

La estructura porcentual del importe total de los rendimientos de actividades económicas que se muestra en el Cuadro 22, al igual que ocurre en los rendimientos del capital mobiliario, adopta la

forma de una curva convexa con pesos relativos mayores en los extremos y más moderados en el centro de la distribución, si bien en este caso la forma de convexidad se aprecia a partir de los tramos de bases imponibles superiores a 10.500 euros (a partir de 1.500 euros, la participación fue aumentando con el nivel de base imponible hasta el intervalo de 9.000 a 10.500 euros). Así, para las bases imponibles superiores a 10.500 euros, el peso relativo de estas rentas fue decreciendo a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta las bases imponibles situadas entre 30.000 y 33.000 euros, donde alcanzó el valor mínimo del 3,39%, aumentando paulatinamente a partir de entonces (excepto para el intervalo de bases imponibles comprendidas entre 216.000 y 240.000 euros, en el que se produjo un leve retroceso en relación con el intervalo inmediato anterior) hasta el intervalo de 480.000 a 600.000 euros de base imponible, donde alcanzó su máximo del 17,56%. En el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta situarse en el 12,08%.

También se observa que, en los tramos de bases imponibles más bajas, tanto la estimación directa como la objetiva tuvieron una participación relevante en el peso final de los rendimientos por actividades económicas, mientras que en los niveles más altos de base imponible la aportación de la estimación objetiva fue residual, correspondiendo prácticamente la totalidad de los rendimientos a la estimación directa.

#### ***3.2.5.4. Régimen de atribución de rentas***

Las rentas obtenidas a través de las entidades en régimen de atribución de rentas supusieron el 1,15% de la base imponible del período impositivo 2010. La estructura porcentual que se recoge en el Cuadro 22 para el conjunto de estas rentas muestra que tuvieron una mayor importancia relativa en los niveles de base imponible más altos. Así, para las bases imponibles inferiores a 120.000 euros, el peso de estas rentas estuvo siempre por debajo del 2%; para los tramos de bases imponibles comprendidas entre 120.000 y 480.000 euros, la participación se situó entre el 2% y el 3,79%; y en el tramo de 480.000 a 600.000 euros se alcanzó la participación máxima del 4,14%. En el último tramo de la distribución, aquel que comprende a los contribuyentes que declararon bases imponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta el 1,68%.

### **3.2.5.5. Rentas imputadas**

Las rentas imputadas tuvieron una participación global del 0,71% en la base imponible del período 2010, adquiriendo una mayor importancia relativa en las declaraciones de los tramos de bases imponibles más bajas (véase el Cuadro 22), destacando el de 1.500 a 3.000 euros, en el que se registró una participación del 3,67%, la mayor de toda la distribución.

### **3.2.5.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales**

El saldo total de las ganancias y pérdidas patrimoniales tuvo una participación en la base imponible del ejercicio 2010 del 2,62%, como ya se comentó. El saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general supuso tan solo el 0,23% de la base imponible total del ejercicio, mientras que las integrables en la base imponible del ahorro representaron el 2,39% de dicha magnitud.

La participación relativa del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general, en términos generales, decreció a medida que aumentó la base imponible, pasando del 1,32% en el tramo de 1.500 a 3.000 euros, al 0,04% en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 144.000 y 168.000 euros (con la excepción de algunos tramos en los que la participación fue ligeramente superior o igual a la del intervalo inmediato anterior). A partir de ese último nivel de base imponible, la participación relativa de estas rentas se mantuvo en unos niveles comprendidos entre el 0,07 y el 0,17% (con la excepción del intervalo de 360.000 a 480.000 euros, en el que la participación fue del 0,03%).

En el caso de las ganancias y pérdidas patrimoniales que formaron parte de la base imponible del ahorro ocurrió lo contrario, es decir, su peso relativo se incrementó a medida que aumentaba el importe de la base imponible (con excepción de los intervalos comprendidos entre 3.000 y 4.500 euros, entre 7.500 y 13.500 euros, entre 18.000 y 19.500 euros y entre 27.000 y 28.500 euros, en los que se produjeron ligeros descensos), siendo los incrementos especialmente intensos en los tramos de bases imponibles más elevadas y experimentando un salto considerable en el último intervalo. Cabe, en efecto, subrayar que, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación

de este componente en 2010 se situó en el 26,64%, ocupando el segundo lugar en importancia cuantitativa para este intervalo, por detrás de las rentas del trabajo (el peso de las rentas del trabajo en dicho intervalo fue del 41,87%).

El Cuadro 23 muestra los tres elementos principales en la composición de la base imponible del período impositivo 2010 en cada uno de los intervalos de esa misma variable.

Para las bases imponibles inferiores a 1.500 euros, las proporciones de los diferentes componentes de la base imponible no son representativas desde el punto de vista estadístico, debido a que en los dos primeros tramos de la distribución, como ya se ha indicado, se combinan componentes de signos positivos y negativos.

Para los contribuyentes con rentas comprendidas entre 1.500 y 6.000 euros, el principal componente de la base imponible fue la renta del trabajo, seguida de los rendimientos del capital mobiliario y de las actividades económicas.

Para aquellos contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 216.000 euros, los tres componentes principales de la renta siguieron siendo el trabajo, el capital mobiliario y las actividades económicas, si bien estas últimas adquirieron mayor importancia, pasando a ocupar el segundo lugar, detrás del trabajo, y quedando las derivadas del capital mobiliario en el tercero.

En los tramos de 216.000 a 600.000 euros de base imponible, se volvió a permutar la posición de los rendimientos del capital mobiliario y de las actividades económicas, situándose los primeros en segundo lugar en importancia relativa, detrás del trabajo, y pasando a ocupar la tercera posición las rentas de actividades económicas.

Por último, para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, el trabajo siguió manteniendo la primera posición, la segunda fue ocupada por las ganancias patrimoniales y la tercera por los rendimientos del capital mobiliario.

Cuadro 23

## PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE EN CADA TRAMO. IRPF 2010

Tramos de base imponible (euros)	1º elemento	2º elemento	3º elemento
Menor o igual a 0 <sup>(*)</sup>	-	-	-
0-1.500 <sup>(*)</sup>	-	-	-
1.500-3.000	Trabajo (68,70%)	Capital mobiliario (15,70%)	Actividades económicas (5,91%)
3.000-4.500	Trabajo (77,06%)	Capital mobiliario (8,71%)	Actividades económicas (7,28%)
4.500-6.000	Trabajo (73,67%)	Capital mobiliario (9,49%)	Actividades económicas (9,03%)
6.000-7.500	Trabajo (73,26%)	Actividades económicas (10,58%)	Capital mobiliario (8,12%)
7.500-9.000	Trabajo (74,29%)	Actividades económicas (12,07%)	Capital mobiliario (6,34%)
9.000-10.500	Trabajo (75,85%)	Actividades económicas (12,21%)	Capital mobiliario (5,21%)
10.500-12.000	Trabajo (81,73%)	Actividades económicas (9,45%)	Capital mobiliario (3,69%)
12.000-13.500	Trabajo (83,26%)	Actividades económicas (8,55%)	Capital mobiliario (3,36%)
13.500-15.000	Trabajo (83,86%)	Actividades económicas (8,19%)	Capital mobiliario (3,24%)
15.000-16.500	Trabajo (84,25%)	Actividades económicas (7,66%)	Capital mobiliario (3,29%)
16.500-18.000	Trabajo (84,89%)	Actividades económicas (7,00%)	Capital mobiliario (3,29%)
18.000-19.500	Trabajo (86,41%)	Actividades económicas (6,03%)	Capital mobiliario (3,11%)
19.500-21.000	Trabajo (86,82%)	Actividades económicas (5,60%)	Capital mobiliario (3,14%)
21.000-22.500	Trabajo (87,28%)	Actividades económicas (5,17%)	Capital mobiliario (3,15%)
22.500-24.000	Trabajo (87,85%)	Actividades económicas (4,76%)	Capital mobiliario (3,11%)
24.000-25.500	Trabajo (88,47%)	Actividades económicas (4,37%)	Capital mobiliario (3,03%)
25.500-27.000	Trabajo (88,84%)	Actividades económicas (4,12%)	Capital mobiliario (2,97%)
27.000-28.500	Trabajo (89,34%)	Actividades económicas (3,79%)	Capital mobiliario (2,90%)
28.500-30.000	Trabajo (89,42%)	Actividades económicas (3,63%)	Capital mobiliario (2,95%)
30.000-33.000	Trabajo (89,80%)	Actividades económicas (3,39%)	Capital mobiliario (2,93%)
33.000-36.000	Trabajo (88,83%)	Actividades económicas (3,53%)	Capital mobiliario (3,32%)
36.000-39.000	Trabajo (87,86%)	Actividades económicas (3,78%)	Capital mobiliario (3,64%)
39.000-42.000	Trabajo (86,47%)	Actividades económicas (4,17%)	Capital mobiliario (3,99%)
42.000-45.000	Trabajo (85,64%)	Actividades económicas (4,37%)	Capital mobiliario (4,23%)
45.000-48.000	Trabajo (84,92%)	Actividades económicas (4,65%)	Capital mobiliario (4,30%)
48.000-51.000	Trabajo (84,29%)	Actividades económicas (4,85%)	Capital mobiliario (4,40%)
51.000-54.000	Trabajo (83,67%)	Actividades económicas (5,15%)	Capital mobiliario (4,48%)
54.000-57.000	Trabajo (83,21%)	Actividades económicas (5,32%)	Capital mobiliario (4,60%)
57.000-60.000	Trabajo (82,61%)	Actividades económicas (5,62%)	Capital mobiliario (4,64%)
60.000-66.000	Trabajo (82,03%)	Actividades económicas (5,73%)	Capital mobiliario (4,85%)
66.000-72.000	Trabajo (80,94%)	Actividades económicas (6,15%)	Capital mobiliario (5,04%)
72.000-78.000	Trabajo (79,91%)	Actividades económicas (6,57%)	Capital mobiliario (5,33%)
78.000-84.000	Trabajo (79,06%)	Actividades económicas (6,89%)	Capital mobiliario (5,49%)
84.000-90.000	Trabajo (77,45%)	Actividades económicas (7,41%)	Capital mobiliario (6,02%)
90.000-96.000	Trabajo (75,75%)	Actividades económicas (7,95%)	Capital mobiliario (6,51%)
96.000-120.000	Trabajo (72,18%)	Actividades económicas (9,31%)	Capital mobiliario (7,32%)
120.000-144.000	Trabajo (67,67%)	Actividades económicas (10,58%)	Capital mobiliario (8,88%)
144.000-168.000	Trabajo (64,12%)	Actividades económicas (11,77%)	Capital mobiliario (10,34%)
168.000-192.000	Trabajo (62,68%)	Actividades económicas (11,81%)	Capital mobiliario (11,04%)
192.000-216.000	Trabajo (61,03%)	Actividades económicas (12,15%)	Capital mobiliario (11,70%)
216.000-240.000	Trabajo (59,72%)	Capital mobiliario (12,93%)	Actividades económicas (11,85%)
240.000-360.000	Trabajo (54,15%)	Capital mobiliario (14,88%)	Actividades económicas (14,00%)
360.000-480.000	Trabajo (49,12%)	Capital mobiliario (16,52%)	Actividades económicas (16,05%)
480.000-600.000	Trabajo (43,23%)	Capital mobiliario (17,82%)	Actividades económicas (17,56%)
Más de 600.000	Trabajo (41,87%)	Ganancias patrimoniales (26,80%)	Capital mobiliario (16,88%)
<b>TOTAL</b>	<b>Trabajo (82,43%)</b>	<b>Actividades económicas (6,20%)</b>	<b>Capital mobiliario (4,85%)</b>

(\*)Las participaciones que resultan en los dos primeros intervalos de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en esos dos tramos es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: AEAT

### 3.2.6. Base liquidable

#### 3.2.6.1. Determinación de la base liquidable

La base liquidable, al igual que la base imponible, tenía dos componentes: general y del ahorro. En el ejercicio 2010, la base liquidable general se gravaba a los tipos impositivos que resultaran de la aplicación de las escalas (estatal y autonómica) del impuesto, mientras que como novedad, los primeros 6.000 euros de la base liquidable del ahorro se gravaron al tipo del 19%<sup>44</sup> y a partir de dicha cantidad al tipo del 21%<sup>45</sup>. En 2009, la base liquidable del ahorro se gravó a un tipo fijo del 18%<sup>46</sup>.

La **base liquidable general** en 2010 era el resultado de practicar en la parte general de la base imponible las siguientes reducciones (idénticas a las aplicables en el periodo impositivo 2009), en el orden en el que se relacionan:

a) Reducción por *tributación conjunta*. Sus cuantías fueron de:

- 3.400 euros anuales, en las declaraciones conjuntas de unidades familiares integradas por ambos cónyuges, no separados legalmente y, si los hubiera, los hijos menores que convivan, así como los mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- 2.150 euros anuales, en las declaraciones conjuntas de unidades familiares monoparentales, es decir, las formadas por el padre o la madre y todos los hijos menores o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Como consecuencia de la aplicación de esta reducción, la base liquidable general no podía ser una cantidad negativa.

---

<sup>44</sup> 9,5% el gravamen estatal y 9,5% el autonómico.

<sup>45</sup> 10,5% el gravamen estatal y 10,5% el autonómico.

<sup>46</sup> 11,1% en la parte estatal y 6,9% en la parte autonómica.



b) Reducciones por *aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social*:

b.1) *Régimen general*. Se incluían las aportaciones y contribuciones a los planes de pensiones, las mutualidades de previsión social, los planes de previsión asegurados, los planes de previsión social empresarial y los seguros privados que cubriesen exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Los límites máximos de las aportaciones anuales que daban derecho a reducir la base imponible por estos conceptos en 2010, incluyendo, en su caso, las imputaciones empresariales, eran los siguientes:

- Con carácter general, la menor de las siguientes cantidades: 10.000 euros anuales o el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.
- Para los contribuyentes mayores de 50 años, el límite máximo coincidía con la menor de las siguientes cantidades: 12.500 euros anuales o el 50% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.

Sin perjuicio de los límites máximos citados, en el caso de primas satisfechas a seguros privados que cubriesen el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia (los denominados seguros de dependencia), debía tenerse en cuenta, además, que el conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que hubiesen satisfecho primas a favor de un mismo contribuyente, incluidas las del propio contribuyente, no podía exceder de 10.000 euros anuales, con independencia de la edad del contribuyente y, en su caso, de la edad del aportante.

En el caso de que las aportaciones y contribuciones efectuadas en el ejercicio 2010 no hubieran podido ser objeto de reducción en la base imponible por insuficiencia de la misma o por aplicación del límite porcentual del 30 ó 50% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas, podían aplicarse en los cinco ejercicios siguientes, respetando los límites establecidos.

- b.2) *A favor del cónyuge.* Con independencia de las reducciones realizadas de acuerdo con el régimen general de aportaciones a sistemas de previsión social comentado en el apartado b.1), los contribuyentes cuyo cónyuge no hubiese obtenido rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas, o los hubiese obtenido en cuantía inferior a 8.000 euros anuales, pudieron reducir en la base imponible las aportaciones realizadas a los sistemas de previsión social mencionados anteriormente de los que fuese partícipe, mutualista o titular dicho cónyuge, con el límite máximo de 2.000 euros anuales, sin que esta reducción pudiese generar una base liquidable negativa. También en este caso se podían trasladar a los cinco ejercicios siguientes las aportaciones que no se hubiesen podido aplicar en el ejercicio en el que fueron realizadas.
- b.3) Reducciones por *aportaciones y contribuciones a los sistemas de previsión social* enumerados en el apartado b.1) anterior *constituidos a favor de personas con discapacidad.* Tenían los siguientes límites máximos:

- 24.250 euros anuales para las aportaciones realizadas por el propio partícipe discapacitado.
- 10.000 euros anuales para las aportaciones realizadas por cada una de las personas con las que el partícipe con discapacidad tuviese relación de parentesco, por el cónyuge o por los que le tuvieran a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.

Estos límites no eran acumulables, por lo que, computando tanto las aportaciones realizadas por la persona discapacitada como las realizadas por los parientes de esta, la reducción no podía superar los 24.250 euros.

Aquellos contribuyentes que no hubiesen podido aplicar la reducción correspondiente a las aportaciones a favor de una misma persona discapacitada, por insuficiencia de la base imponible del ejercicio, podían solicitar la imputación de dichas aportaciones en los cinco ejercicios siguientes.

- b.4) Reducciones por *aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel*. En este caso, el límite era la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos por el contribuyente en el ejercicio si dicha suma era inferior a 24.250 euros anuales o esta última cantidad, en caso contrario.

Las aportaciones que no hubiesen sido objeto de reducción en la base imponible, por insuficiencia de la misma o por la aplicación del límite máximo comentado, se podían reducir en los cinco ejercicios siguientes.

- c) Reducción por *aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad*.

Esta reducción podía aplicarse por aquellos aportantes que tuvieran con el discapacitado titular del patrimonio protegido una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como por el cónyuge del discapacitado o por aquellos que lo tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento. No generaban el derecho a la reducción las aportaciones de elementos afectos a actividades económicas, las efectuadas por el propio contribuyente discapacitado titular del patrimonio protegido ni aquellas respecto de las que el aportante tuviera conocimiento, a la fecha de devengo del impuesto, de que hubieran sido objeto de disposición por el titular del patrimonio protegido.

El importe de la reducción coincidía con el de las aportaciones realizadas durante el ejercicio, con el límite de 10.000 euros anuales por cada aportante y por el conjunto de patrimonios protegidos a los que se efectuaran aportaciones y de 24.250 euros anuales para el conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que hubiesen efectuado aportaciones a favor de un mismo patrimonio protegido.

Por otra parte, la reducción por este concepto no podía superar el importe positivo de la base imponible general del aportante, una vez practicadas las reducciones por los conceptos hasta ahora comentados. Las aportaciones que excedieran de los límites anteriores, incluido el relativo al importe positivo de la base imponible general del contribuyente, daban derecho a reducir la base imponible de los cuatro períodos impositivos siguientes, hasta agotar, en su caso, en cada uno de ellos, los importes máximos de reducción.

- d) Reducciones por *pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos*, excepto las fijadas en favor de los hijos, satisfechas ambas por decisión judicial.
- e) Reducción por *cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos*.

Esta reducción se aplicó por primera vez en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2007, excepto para los contribuyentes cuyo periodo impositivo hubiera finalizado antes del día 6 de julio de 2007, fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre la financiación de los partidos políticos (BOE de 5 de julio), norma que modificó la LIRPF para incorporar dicha reducción, y consistía en la posibilidad de minorar la base imponible en el importe de las cuotas de afiliación y las restantes aportaciones efectuadas a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, por sus afiliados, adheridos y simpatizantes, con un límite máximo de 600 euros anuales, sin que, como consecuencia de dicha minoración, la base imponible general pudiera resultar negativa.

La base liquidable general no podía ser negativa como consecuencia de la aplicación de las reducciones comentadas en los apartados a) a e) anteriores. Sin embargo, podía ocurrir que la base liquidable general fuese negativa por serlo, a su vez, la base imponible general, como consecuencia de que los componentes negativos de esta última magnitud fuesen superiores a los positivos. En este último caso, la base liquidable general negativa podía compensarse con las bases liquidables generales positivas que se obtuviesen en los cuatro ejercicios siguientes.

La base liquidable general sometida a gravamen era el resultado de efectuar sobre el importe del saldo positivo de la base liquidable general del ejercicio las compensaciones de bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores, sin que dicho resultado pudiera ser negativo. En 2010, por lo tanto, para determinar la base liquidable general objeto de gravamen se tuvo en cuenta la compensación de las bases liquidables generales negativas de 2006 a 2009.

La **base liquidable del ahorro** era el resultado de disminuir la base imponible del ahorro en el remanente no aplicado, si lo hubiere, de las reducciones por tributación conjunta, por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos y por cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos, sin que pudiera obtenerse una cantidad negativa como consecuencia de dicha disminución.

### 3.2.6.2. Componentes de la base liquidable

En el Cuadro 24 se presentan los resultados agregados de las magnitudes que intervinieron en la determinación de la base liquidable de los ejercicios 2009 y 2010, partiendo de la base imponible. Cabe señalar que los importes de las reducciones que se recogen en dicho cuadro corresponden a las reducciones realmente aplicadas por los contribuyentes en sus declaraciones, no a las cantidades teóricas a las que tenían derecho, parte de las cuales no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible.

Cuadro 24  
DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE IRPF 2009 y 2010

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2009	2010	Tasa de variación	2009	2010	Tasa de variación	2009	2010	Tasa de variación
<b>1. BASE IMPONIBLE</b>	<b>19.315.353</b>	<b>19.257.120</b>	<b>-0,3%</b>	<b>403.015,8</b>	<b>389.941,8</b>	<b>-3,2%</b>	<b>20.865</b>	<b>20.249</b>	<b>-3,0%</b>
2. Reducción por tributación conjunta	-	-	-	13.790,9	13.304,9	-3,5%	-	-	-
3. Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	4.907	4.736	-3,5%	7,4	8,1	9,8%	1.504	1.711	13,7%
4. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social <sup>(*)</sup>	-	-	-	5.914,3	5.728,5	-3,1%	-	-	-
4.1. Régimen general	4.176.633	4.091.686	-2,0%	5.753,7	5.582,6	-3,0%	1.378	1.364	-1,0%
4.2. Cónyuges	98.845	88.890	-10,1%	105,3	96,4	-8,4%	1.065	1.085	1,8%
4.3. Discapacitados	32.440	29.764	-8,2%	37,7	34,5	-8,5%	1.163	1.160	-0,3%
4.4. Deportistas profesionales	7.676	5.151	-32,9%	17,6	15,0	-14,6%	2.291	2.917	27,3%
5. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	-	-	-	434,9	445,4	2,4%	-	-	-
6. Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos	-	-	-	13,6	15,7	15,7%	-	-	-
7. Compensaciones bases liquidables negativas de ejercicios anteriores	32.683	37.924	16,0%	193,7	213,2	10,1%	5.926	5.622	-5,1%
<b>8. BASE LIQUIDABLE (8)=(1)-(2)-(3)-(4)-(5)-(6)-(7)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>382.663,1</b>	<b>370.226,3</b>	<b>-3,3%</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
GENERAL	18.476.390	18.404.007	-0,4%	345.476,8	342.511,5	-0,9%	18.698	18.611	-0,5%
DEL AHORRO	16.356.498	15.476.557	-5,4%	37.186,2	27.714,7	-25,5%	2.273	1.791	-21,2%

(\*) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

#### 3.2.6.2.1. Reducción por tributación conjunta

En el ejercicio 2009, el número de unidades familiares que consignaron la reducción por tributación conjunta fue de 4.264.237 (4.394.033 en 2009), por un importe teórico de 13.833 millones de euros (14.280 millones de euros, en 2009). De esta cifra quedó sin aplicar un total de 528 millones de euros por insuficiencia de base imponible (489 millones de euros, en 2009).

De esta forma, la reducción aplicada por este concepto en 2010 fue de 13.305 millones de euros, cifra inferior en el 3,5% a la de 2009 (13.791 millones de euros), lo que se explica, en gran parte, por el menor número de declaraciones conjuntas (tasa del -2,6%) y también por el descenso

del importe de la base imponible. De dicha cantidad, 13.140 millones de euros minoraron la base imponible general y 165 millones de euros se aplicaron en la base imponible del ahorro (13.589 millones de euros y 202 millones de euros, respectivamente, en 2009). En el Cuadro 25 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe aplicado por esta reducción en el ejercicio 2010.

Cuadro 25  
**DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA  
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010**

<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe (millones de euros)</b>	<b>%</b>	<b>% acum</b>
Menor o igual a 0	0,0	0,0%	0,0%
0-1.500	88,5	0,7%	0,7%
1.500-3.000	220,9	1,7%	2,3%
3.000-4.500	373,1	2,8%	5,1%
4.500-6.000	435,8	3,3%	8,4%
6.000-7.500	603,5	4,5%	12,9%
7.500-9.000	641,5	4,8%	17,8%
9.000-10.500	663,9	5,0%	22,8%
10.500-12.000	759,7	5,7%	28,5%
12.000-13.500	811,5	6,1%	34,6%
13.500-15.000	833,5	6,3%	40,8%
15.000-16.500	806,4	6,1%	46,9%
16.500-18.000	766,2	5,8%	52,6%
18.000-19.500	689,7	5,2%	57,8%
19.500-21.000	605,4	4,6%	62,4%
21.000-22.500	523,8	3,9%	66,3%
22.500-24.000	457,5	3,4%	69,8%
24.000-25.500	403,1	3,0%	72,8%
25.500-27.000	357,3	2,7%	75,5%
27.000-28.500	331,0	2,5%	78,0%
28.500-30.000	301,0	2,3%	80,2%
30.000-33.000	554,3	4,2%	84,4%
33.000-36.000	417,7	3,1%	87,5%
36.000-39.000	300,9	2,3%	89,8%
39.000-42.000	217,2	1,6%	91,4%
42.000-45.000	166,2	1,2%	92,7%
45.000-48.000	134,4	1,0%	93,7%
48.000-51.000	110,5	0,8%	94,5%
51.000-54.000	89,5	0,7%	95,2%
54.000-57.000	75,3	0,6%	95,7%
57.000-60.000	63,5	0,5%	96,2%
60.000-66.000	100,9	0,8%	97,0%
66.000-72.000	75,1	0,6%	97,5%
72.000-78.000	57,6	0,4%	98,0%
78.000-84.000	44,6	0,3%	98,3%
84.000-90.000	35,2	0,3%	98,6%
90.000-96.000	27,5	0,2%	98,8%
96.000-120.000	66,7	0,5%	99,3%
120.000-144.000	31,4	0,2%	99,5%
144.000-168.000	17,7	0,1%	99,7%
168.000-192.000	11,4	0,1%	99,7%
192.000-216.000	7,3	0,1%	99,8%
216.000-240.000	5,1	0,0%	99,8%
240.000-360.000	11,6	0,1%	99,9%
360.000-480.000	4,0	0,0%	100,0%
480.000-600.000	1,9	0,0%	100,0%
Más de 600.000	4,1	0,0%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>13.304,9</b>	<b>100%</b>	

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

Como puede observarse en el Cuadro 25, más de la mitad del importe de esta reducción (en concreto, el 52,6%) correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros. La proporción se situó en el 94,5% si se extiende el colectivo de contribuyentes considerado hasta aquellos con bases imponibles inferiores a 51.000 euros. En los tramos de bases imponibles superiores a esta última cantidad, el importe de la reducción no superó en caso alguno el 2% del total.

#### *3.2.6.2.2. Reducción por aportaciones a patrimonios de discapacitados*

En el ejercicio 2010, la reducción en la base imponible general por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados fue aplicada en 4.736 declaraciones, el 3,5% menos que en el ejercicio anterior. Por el contrario, el importe de esta reducción creció el 9,8%, situándose en 8,1 millones de euros. Como resultado, la cuantía media aumentó el 13,7%, pasando de 1.504 euros en 2009 a 1.711 euros en 2010.

La cantidad teórica susceptible de reducción en el ejercicio 2010 (suma de las aportaciones realizadas en 2010 y de las cantidades pendientes de reducir de los ejercicios 2006 a 2009) supusieron 5,6 millones de euros. Si se compara esta última cifra y la cantidad finalmente aplicada (8,1 millones de euros), se deduce que 2,5 millones de euros quedaron pendientes de aplicar por insuficiencia de base imponible. Dicha cantidad, en principio, podía ser objeto de reducción en los cuatro ejercicios siguientes, como ya se indicó.

#### *3.2.6.2.3. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social*

El conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social supuso una minoración de la base imponible de 2010 de 5.729 millones de euros, cifra inferior en el 3,1% a la correspondiente a 2009. En este descenso incidió, además de la disminución del importe de la base imponible, las menores aportaciones realizadas a estos instrumentos de previsión social, presumiblemente, por la situación de crisis económica<sup>47</sup>.

---

<sup>47</sup> Según se recoge en el Informe sobre seguros y fondos de pensiones del año 2010, publicado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad, las aportaciones a planes de pensiones pasaron de 5.895 millones de euros en 2009 a 5.485 millones de euros en 2010, lo que supuso una disminución del 7%.

Del importe global aplicado por el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, 5.583 millones de euros (el 97,5% del total) correspondieron al **régimen general** (tasa de variación del -3% respecto a 2009).

Las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en el régimen general declaradas por los contribuyentes en 2010 con derecho a reducción ascendieron a 5.637 millones de euros. La insuficiencia del importe de la base imponible general de algunos contribuyentes hizo que de esta última cantidad sólo pudieran aplicarse los mencionados 5.583 millones de euros, quedando el exceso, 54 millones de euros, pendientes de aplicar para los cinco ejercicios siguientes.

El número de declaraciones en las que se minoró la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social correspondientes al régimen general fue de 4.091.686, siendo la reducción media por declaración de 1.364 euros, con unas disminuciones del 2 y 1%, respectivamente, en comparación con 2009.

En el Cuadro 26 se presenta la distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, incluidas las contribuciones empresariales imputadas a los trabajadores, correspondientes al régimen general (esto es, excluidas las realizadas a favor de los cónyuges, de discapacitados y las aportaciones de deportistas profesionales y de alto nivel).

La distribución del Cuadro 26 revela, entre otros aspectos, que más de las tres cuartas partes (el 78,1%) de las declaraciones en las que se aplicaron imputaciones o aportaciones a sistemas de previsión social en 2010 pertenecieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 42.000 euros, aunque el importe de la reducción acumulada por dichas imputaciones y/o aportaciones hasta ese nivel de base imponible sólo comprendió el 49,3% del total. En cambio, en los tramos superiores a 60.000 euros de base imponible se concentró el 32,3% del importe de las imputaciones y/o aportaciones, aunque correspondieron sólo al 10,1% del número de declaraciones en que se recogieron aquellas. Ello se debió a que esta reducción estaba ligada a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se puso de manifiesto también en la cuantía media, que aumentó gradual y sistemáticamente a medida que creció el nivel de base imponible.



Cuadro 26

**DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (RÉGIMEN GENERAL<sup>(\*)</sup>), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	23.088	0,6%	0,6%	8,0	0,1%	0,1%	348
1.500-3.000	34.062	0,8%	1,4%	17,6	0,3%	0,5%	518
3.000-4.500	51.064	1,2%	2,6%	28,3	0,5%	1,0%	555
4.500-6.000	64.475	1,6%	4,2%	39,9	0,7%	1,7%	618
6.000-7.500	71.646	1,8%	6,0%	47,7	0,9%	2,5%	666
7.500-9.000	86.190	2,1%	8,1%	59,8	1,1%	3,6%	694
9.000-10.500	96.523	2,4%	10,4%	70,7	1,3%	4,9%	732
10.500-12.000	118.796	2,9%	13,3%	86,8	1,6%	6,4%	730
12.000-13.500	138.133	3,4%	16,7%	100,3	1,8%	8,2%	726
13.500-15.000	151.310	3,7%	20,4%	110,2	2,0%	10,2%	729
15.000-16.500	157.646	3,9%	24,3%	116,4	2,1%	12,3%	738
16.500-18.000	157.548	3,9%	28,1%	118,9	2,1%	14,4%	755
18.000-19.500	169.239	4,1%	32,3%	125,7	2,3%	16,7%	743
19.500-21.000	162.550	4,0%	36,2%	124,0	2,2%	18,9%	763
21.000-22.500	157.098	3,8%	40,1%	123,2	2,2%	21,1%	784
22.500-24.000	160.058	3,9%	44,0%	122,5	2,2%	23,3%	766
24.000-25.500	162.443	4,0%	47,9%	124,3	2,2%	25,5%	765
25.500-27.000	154.444	3,8%	51,7%	122,8	2,2%	27,7%	795
27.000-28.500	145.768	3,6%	55,3%	123,3	2,2%	29,9%	846
28.500-30.000	134.137	3,3%	58,6%	122,7	2,2%	32,1%	915
30.000-33.000	246.970	6,0%	64,6%	242,1	4,3%	36,5%	980
33.000-36.000	217.907	5,3%	69,9%	245,6	4,4%	40,9%	1.127
36.000-39.000	185.700	4,5%	74,5%	244,0	4,4%	45,2%	1.314
39.000-42.000	148.413	3,6%	78,1%	224,8	4,0%	49,3%	1.514
42.000-45.000	117.571	2,9%	81,0%	204,7	3,7%	52,9%	1.741
45.000-48.000	98.054	2,4%	83,4%	189,3	3,4%	56,3%	1.931
48.000-51.000	83.470	2,0%	85,4%	175,7	3,1%	59,5%	2.105
51.000-54.000	70.320	1,7%	87,1%	164,3	2,9%	62,4%	2.337
54.000-57.000	60.478	1,5%	88,6%	153,2	2,7%	65,1%	2.533
57.000-60.000	51.735	1,3%	89,9%	142,5	2,6%	67,7%	2.755
60.000-66.000	83.611	2,0%	91,9%	253,7	4,5%	72,2%	3.034
66.000-72.000	63.700	1,6%	93,5%	213,0	3,8%	76,1%	3.344
72.000-78.000	49.307	1,2%	94,7%	180,2	3,2%	79,3%	3.655
78.000-84.000	38.079	0,9%	95,6%	148,1	2,7%	81,9%	3.890
84.000-90.000	29.517	0,7%	96,3%	124,2	2,2%	84,2%	4.206
90.000-96.000	22.983	0,6%	96,9%	103,6	1,9%	86,0%	4.509
96.000-120.000	54.218	1,3%	98,2%	278,8	5,0%	91,0%	5.143
120.000-144.000	25.301	0,6%	98,8%	150,4	2,7%	93,7%	5.943
144.000-168.000	13.854	0,3%	99,2%	90,1	1,6%	95,3%	6.506
168.000-192.000	8.649	0,2%	99,4%	60,1	1,1%	96,4%	6.944
192.000-216.000	5.812	0,1%	99,5%	42,6	0,8%	97,2%	7.334
216.000-240.000	3.870	0,1%	99,6%	28,4	0,5%	97,7%	7.351
240.000-360.000	8.614	0,2%	99,8%	66,8	1,2%	98,9%	7.749
360.000-480.000	2.951	0,1%	99,9%	24,3	0,4%	99,3%	8.230
480.000-600.000	1.374	0,0%	99,9%	11,9	0,2%	99,5%	8.664
Más de 600.000	3.010	0,1%	100,0%	26,9	0,5%	100,0%	8.952
<b>TOTAL</b>	<b>4.091.686</b>	<b>100%</b>		<b>5.582,6</b>	<b>100%</b>		<b>1.364</b>

(\*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de discapacitados; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

La conclusión anterior se confirma, además, con el hecho de que el peso relativo de las declaraciones con reducción por estos conceptos respecto al número total de declaraciones presentadas se incrementó a medida que aumentaba el nivel de base imponible. Así, en 2010, mientras que para las bases imponibles inferiores a 9.000 euros, las declaraciones con aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social representaron menos del 10% del total de declaraciones presentadas, a partir de los 42.000 euros de base imponible, esta reducción se aplicó en más de la mitad de las declaraciones presentadas.

Por último, en relación con el régimen general de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, cabe extraer una conclusión acerca del papel de los planes de pensiones que promueven las empresas a favor de sus trabajadores (planes de pensiones del sistema de empleo) en la potenciación de los sistemas complementarios de previsión.

A partir de la información estadística que se presenta en los Cuadros 9 y 26, se observa la moderada relevancia que adquieren las contribuciones empresariales a estos instrumentos de previsión social, en comparación con las aportaciones de los propios contribuyentes. Así, según se desprende de los datos recogidos en dichos cuadros, en el ejercicio 2010, las declaraciones con contribuciones empresariales tan sólo representaron el 42,3% del total de declaraciones con aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, si se tiene en cuenta únicamente el régimen general. No obstante, si bien dicha participación es algo baja, hay que tener en cuenta que superó en 6 décimas porcentuales a la que resultó en el período impositivo 2009 (el 41,7%). Si se atiende al importe de las aportaciones realizadas, la participación que se obtiene para 2010 de las imputaciones empresariales fue del 24,6% sobre el total de aportaciones del régimen general, proporción inferior a la obtenida en 2009 (25,1%).

Hasta 2002, como consecuencia del proceso de exteriorización de los compromisos por pensiones de las empresas, que finalizó el 16 de noviembre de dicho año<sup>48</sup>, se había venido

---

<sup>48</sup> Hasta noviembre de 1995 (fecha de entrada en vigor de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, BOE 9 de noviembre), los compromisos por pensiones de las empresas podían materializarse a través de muy diversas fórmulas, por ejemplo, fondos internos de las empresas, contratos de administración de depósitos, pólizas de seguro, seguros colectivos, fundaciones laborales, mutualidades, montepíos, cajas de previsión, etc. A partir de dicha fecha, las empresas están obligadas a instrumentar los compromisos por pensiones con los trabajadores necesariamente a través de un plan de pensiones del sistema de empleo, uno o varios contratos de seguro colectivo de vida o una combinación de ambas fórmulas.

observando un ligero y progresivo aumento del peso de las contribuciones empresariales a instrumentos de previsión social: afectaron al 15% de las declaraciones con aportaciones a planes de pensiones en 1999, al 16,4% en 2000, al 18,4% en 2001 y al 21,1% en 2002. En 2003, con la finalización de dicho proceso de exteriorización, la participación relativa de las declaraciones con aportaciones empresariales registró una ligera contracción, al situarse en el 19,4%. En 2004, como consecuencia de la suscripción por parte de la Administración General del Estado de un plan de pensiones a favor de sus empleados, esta participación se incrementó de manera muy acusada, hasta situarse en el 28,4%, ya que dicho plan de pensiones afectaba a un colectivo muy numeroso de trabajadores. A partir de 2005 ha seguido aumentando el peso relativo de las declaraciones con contribuciones empresariales a sistemas de previsión social (con unas participaciones relativas del 31,1% en 2005, del 32% en 2006, del 34,3% en 2007, del 37% en 2008, del 41,7% en 2009 y del mencionado 42,3% en 2010) sin que se diera ninguna circunstancia externa de relevancia que pudiera haber incidido en ese sentido, lo cual hace pensar que se ha tendido hacia una mayor utilización de estos instrumentos por parte de las empresas.

Los datos publicados por la Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones (INVERCO) ponen de manifiesto la moderada importancia del sistema de empleo en los planes de pensiones, pero también confirman la tendencia hacia un ligero avance en la participación relativa de dichos planes de pensiones. Según la mencionada asociación, a finales de 2010, el número de partícipes en el total de fondos de pensiones se estimaba en 8,5 millones (algo más del 47% de la población ocupada de dicho año), si bien tan sólo el 20% de este colectivo estaba comprendido en la modalidad de empleo (la proporción respecto a la población ocupada de los partícipes de dicha modalidad fue tan sólo del 12%). Con este resultado, España continúa situándose en la parte baja de los países de nuestro entorno, donde la población ocupada cubierta por planes de pensiones se encuentra entre el 80% y el 100%<sup>49</sup>. No obstante, el mencionado porcentaje del 20% supone que continúa la tendencia de un gradual y sistemático avance, puesto que el peso relativo de los partícipes en el sistema empleo respecto al total de partícipes en planes de pensiones en 2004 fue del 14,9%, en 2005 del 16,1%, en 2006 del 16,4%, en 2007 del 16,9%, en 2008 del 17,6% y en 2009 del 17,9%.

---

<sup>49</sup> Información recogida en la Memoria de INVERCO del año 2010.

La reducción adicional por **aportaciones realizadas a sistemas de previsión social de los que fuese partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente** supuso 96 millones de euros y se aplicó en 88.890 declaraciones, con unos descensos del 8,4 y 10,1%, respectivamente, en comparación al periodo impositivo 2009. La reducción media en 2010 se situó en 1.085 euros, cifra superior en el 1,8% a la del ejercicio anterior.

La cantidad con derecho a reducción por dichas aportaciones en 2010 fue de 101 millones de euros, de donde se deduce que 5 millones de euros no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible.

La reducción por **aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad** en grado igual o superior al 65% fue de 35 millones de euros, cifra inferior en el 8,5% a la de 2009 (38 millones de euros). En este caso la cantidad con derecho a reducción ascendió a 37 millones de euros, por lo que 2 millones de euros no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible, quedando pendientes de aplicar para los cinco ejercicios siguientes. Las declaraciones en las que se minoró la base imponible por este concepto fueron 29.764, situándose el importe medio de la minoración en 1.160 euros, lo que supuso unas disminuciones del 8,2 y 0,3%, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en 2009.

La reducción por las **aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel** se aplicó en 5.151 declaraciones, frente a 7.676 declaraciones en 2009. La minoración de la base imponible de 2010 por este concepto ascendió a 15 millones de euros, con una tasa de variación del -14,6% respecto al ejercicio anterior (17,6 millones de euros). La reducción media para este colectivo de contribuyentes aumentó el 27,3% en comparación con el ejercicio 2009, situándose en 2.917 euros.

Las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel con derecho a reducción en 2010 ascendieron a 15,7 millones de euros, quedando pendiente de aplicar, por lo tanto, un importe de 0,7 millones de euros.

#### *3.2.6.2.4. Reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos*

El importe de las pensiones compensatorias y anualidades por alimentos con derecho a reducción en 2010 fue de 465 millones de euros, correspondientes a 68.500 declaraciones. Sin embargo, la cuantía de la base imponible de algunos contribuyentes no pudo absorber totalmente dicha cantidad, haciendo que quedase sin aplicar un total de 20 millones de euros.

Así la cuantía agregada de la reducción aplicada por el pago de este tipo de rentas fue de 445 millones de euros, lo que supuso un aumento del 2,4% en comparación con el periodo impositivo precedente (en 2009, 435 millones de euros). La mayor parte de la reducción, 434 millones de euros, se aplicó en la base imponible general y el resto, 11 millones de euros, en la base imponible del ahorro.

#### *3.2.6.2.5. Reducciones por aportaciones a partidos políticos*

La reducción por las cuotas de afiliación y demás aportaciones efectuadas a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, por sus afiliados, adheridos y simpatizantes, supuso una minoración de 15,7 millones de euros, con una tasa de variación del 15,7%, en comparación con el periodo impositivo 2009. Esta expansión fue sustancialmente menor que las registradas en los dos años anteriores (tasas del 34,4% en 2009 y del 56,3% en 2008), en las que incidió, presumiblemente, la cercanía del momento de introducción de este incentivo fiscal (en 2007).

#### *3.2.6.2.6. Compensaciones de bases liquidables negativas de ejercicios anteriores*

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2010 fue de 213 millones de euros, el 10,1% más que el importe compensado en 2009, frente a los descensos registrados en años anteriores (la tasa de variación en 2009 fue del -14,5% y en 2008, del -6,8%). El número de declaraciones en las que se produjeron estas compensaciones en 2010 fue de 37.924 (32.683, en 2009), resultando una cuantía media de 5.622 euros por declaración (5.926 euros en 2009).

### 3.2.6.3. Evolución de la base liquidable en el periodo 2006-2010

Como resultado de minorar la base imponible de 2010 en las reducciones descritas, se obtiene una base liquidable total para dicho ejercicio de 370.226 millones de euros, de los cuales 342.511 millones de euros (el 92,5%) correspondieron a la base liquidable general y el resto, 27.715 millones de euros (el 7,5%), a la base liquidable del ahorro. Si se comparan estos resultados con las cifras relativas a 2009, se obtienen unos descensos del 3,3% en la base liquidable total, del 0,9% en la base liquidable general y del 25,5% en la base liquidable del ahorro.

En el Cuadro 27 se presenta la evolución de la base liquidable total<sup>50</sup> a lo largo del periodo 2006-2010.

Cuadro 27  
**EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE  
IRPF 2006-2010**

<b>Ejercicio</b>	<b>Importe (millones de euros)</b>	<b>Tasa de variación</b>
<b>2006</b>	280.314,1	19,3%
<b>2007<sup>(*)</sup></b>	374.768,9	-
<b>2008</b>	391.908,2	4,6%
<b>2009</b>	382.663,1	-2,4%
<b>2010</b>	370.226,3	-3,3%

(\*) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, la base liquidable de dicho ejercicio no es comparable con la del ejercicio anterior.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

Se observa un fuerte crecimiento de la base liquidable global en 2006 (tasa del 19,3%), como consecuencia de la notable expansión del saldo total de las ganancias patrimoniales, junto a los moderados aumentos registrados en las minoraciones por mínimo personal y familiar y por rendimientos del trabajo (3 y 3,8%, respectivamente), a lo que habría que añadir el empuje de los rendimientos del capital mobiliario, motivado por el aumento de los intereses bancarios y el crecimiento de los dividendos repartidos por las empresas.

<sup>50</sup> Suma de sus partes general y especial, en 2006, o del ahorro, a partir de 2007.

Como ya se ha indicado, la base liquidable del ejercicio 2007 no es comparable con la del ejercicio anterior, ya que el contenido de esta magnitud se modificó sustancialmente tras la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año. La principal diferencia consiste en que, a partir de 2007, el mínimo personal y familiar no minoraba la base liquidable del impuesto, razón por la cual el importe de esta última magnitud en 2007 fue bastante superior al de años anteriores.

El moderado aumento de la base liquidable en el ejercicio 2008 (4,6%) se explica por el retroceso de la base liquidable del ahorro en dicho año (tasa del -15,9%), como consecuencia de la caída de las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones de elementos patrimoniales, por la desfavorable evolución de la Bolsa y del mercado inmobiliario.

Las tasas de variación negativas que registró la base liquidable en 2009 y 2010 se debieron, por un lado, a la continuidad de los factores que explicaron en 2008 el retroceso de las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones, y, por otro lado, a la fuerte contracción de las rentas de actividades económicas en 2009 y de los rendimientos del capital mobiliario en 2010.

Obsérvese en el Cuadro 24 que las tasas de variación de los importes de las bases imponible y liquidable en 2010 fueron similares (con una diferencia de tan solo una décima porcentual), lo que implicó que las reducciones que mediaron entre ambas magnitudes no tuvieron mucha influencia, por su escaso peso relativo en comparación con la cuantía de la base imponible (en torno al 5,1% tanto en 2009 como en 2010).

#### ***3.2.6.4. Distribución de la base liquidable por tramos de base imponible***

El Cuadro 28 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2010 por tramos de base imponible.

En él se constata que algo más de la mitad de la base liquidable, el 51,1%, se concentró en intervalos de bases imponibles de hasta 30.000 euros. En las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros se encontraba el 29,4% del importe de esa magnitud, en aquellas con bases imponibles entre 60.000 y 120.000 euros, el 11,7%, y, a partir de ese último nivel de base imponible, el 7,8% restante.

Cuadro 28

## DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL (\*) POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acum
Menor o igual a 0	-319,1	-0,1%	-0,1%
0-1.500	-322,9	-0,1%	-0,2%
1.500-3.000	1.233,2	0,3%	0,2%
3.000-4.500	3.120,7	0,8%	1,0%
4.500-6.000	4.727,8	1,3%	2,3%
6.000-7.500	5.504,5	1,5%	3,8%
7.500-9.000	6.753,2	1,8%	5,6%
9.000-10.500	7.946,5	2,1%	7,7%
10.500-12.000	10.448,8	2,8%	10,6%
12.000-13.500	12.136,3	3,3%	13,8%
13.500-15.000	12.902,6	3,5%	17,3%
15.000-16.500	13.036,5	3,5%	20,8%
16.500-18.000	13.070,0	3,5%	24,4%
18.000-19.500	13.803,1	3,7%	28,1%
19.500-21.000	13.325,8	3,6%	31,7%
21.000-22.500	12.771,6	3,4%	35,2%
22.500-24.000	12.426,6	3,4%	38,5%
24.000-25.500	12.208,6	3,3%	41,8%
25.500-27.000	11.715,2	3,2%	45,0%
27.000-28.500	11.588,8	3,1%	48,1%
28.500-30.000	11.113,5	3,0%	51,1%
30.000-33.000	21.416,5	5,8%	56,9%
33.000-36.000	18.121,4	4,9%	61,8%
36.000-39.000	14.827,5	4,0%	65,8%
39.000-42.000	11.944,7	3,2%	69,0%
42.000-45.000	9.774,9	2,6%	71,7%
45.000-48.000	8.375,2	2,3%	73,9%
48.000-51.000	7.340,6	2,0%	75,9%
51.000-54.000	6.426,5	1,7%	77,6%
54.000-57.000	5.708,0	1,5%	79,2%
57.000-60.000	5.081,8	1,4%	80,5%
60.000-66.000	8.705,9	2,4%	82,9%
66.000-72.000	7.140,2	1,9%	84,8%
72.000-78.000	5.932,6	1,6%	86,4%
78.000-84.000	4.867,0	1,3%	87,7%
84.000-90.000	4.046,0	1,1%	88,8%
90.000-96.000	3.357,1	0,9%	89,7%
96.000-120.000	9.079,3	2,5%	92,2%
120.000-144.000	5.248,8	1,4%	93,6%
144.000-168.000	3.431,9	0,9%	94,5%
168.000-192.000	2.467,1	0,7%	95,2%
192.000-216.000	1.864,7	0,5%	95,7%
216.000-240.000	1.417,7	0,4%	96,1%
240.000-360.000	4.061,2	1,1%	97,2%
360.000-480.000	2.020,9	0,5%	97,7%
480.000-600.000	1.277,5	0,3%	98,1%
Más de 600.000	7.100,1	1,9%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>370.226,3</b>	<b>100%</b>	

(\*) Suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011



En los Cuadros 29 y 30 se presentan las distribuciones, por tramos de base imponible, del número de declaraciones, del importe y de la cuantía media correspondientes a las bases liquidables general y del ahorro del periodo impositivo 2010, respectivamente.

De la comparación de ambas distribuciones destacan las diferencias existentes en las concentraciones del importe de ambas magnitudes. Así, mientras la mayor parte de la base liquidable general se concentró en los niveles medios de base imponible, la base liquidable del ahorro lo hizo en los niveles de base imponible más elevados. De esta forma, por ejemplo, los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros aportaron el 53% del importe de la base liquidable general y el 28,3% de la base liquidable del ahorro, siendo las concentraciones del número de declaraciones con estas magnitudes en esos intervalos muy similares (el 51,1% en la base liquidable general y el 50,2% en la del ahorro). Sin embargo, en los intervalos de bases imponibles superiores a 120.000 euros, se concentró el 28,5% de la base liquidable del ahorro frente a tan solo el 6,1% de la base liquidable general (en dichos intervalos se situaron el 0,7% de los contribuyentes con base liquidable general y el 0,8% de aquellos que declararon base liquidable del ahorro). También resalta la fuerte acumulación del importe de la base liquidable del ahorro en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros (el 11,2%), así como la elevada cuantía media de dicha variable en ese tramo, con 607.566 euros, frente a la media global de 1.791 euros.

Si se combinan las distribuciones por tramos de base imponible de la base liquidable total (Cuadro 28) y de cada una de sus partes, general y del ahorro (Cuadros 29 y 30), se concluye que para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 120.000 euros, más del 85% del importe de su base liquidable correspondía a las rentas incluidas en la parte general de esta magnitud, mientras que para aquellos con bases imponibles superiores a dicho nivel, la proporción de la parte general de esta magnitud estuvo por debajo del mencionado porcentaje y fue reduciéndose a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el último intervalo de la distribución, el de más de 600.000 euros, en el que la base liquidable general representó el 56,4% del importe global de dicha magnitud y la base liquidable del ahorro supuso el 43,6%.

Cuadro 29

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	49.745	0,3%	0,3%	-319,1	-0,1%	-0,1%	-6.415
0-1.500	548.163	3,0%	3,2%	-459,7	-0,1%	-0,2%	-839
1.500-3.000	556.400	3,0%	6,3%	1.021,8	0,3%	0,1%	1.836
3.000-4.500	869.027	4,7%	11,0%	2.817,3	0,8%	0,9%	3.242
4.500-6.000	980.617	5,3%	16,3%	4.199,2	1,2%	2,1%	4.282
6.000-7.500	900.617	4,9%	21,2%	4.950,9	1,4%	3,6%	5.497
7.500-9.000	897.571	4,9%	26,1%	6.216,8	1,8%	5,4%	6.926
9.000-10.500	886.777	4,8%	30,9%	7.422,2	2,2%	7,5%	8.370
10.500-12.000	1.000.738	5,4%	36,3%	9.958,9	2,9%	10,5%	9.952
12.000-13.500	1.022.426	5,6%	41,9%	11.612,9	3,4%	13,8%	11.358
13.500-15.000	971.903	5,3%	47,2%	12.361,9	3,6%	17,5%	12.719
15.000-16.500	886.684	4,8%	52,0%	12.479,7	3,6%	21,1%	14.075
16.500-18.000	809.096	4,4%	56,4%	12.508,4	3,7%	24,7%	15.460
18.000-19.500	780.360	4,2%	60,6%	13.243,6	3,9%	28,6%	16.971
19.500-21.000	694.652	3,8%	64,4%	12.779,9	3,7%	32,3%	18.397
21.000-22.500	617.472	3,4%	67,8%	12.243,1	3,6%	35,9%	19.828
22.500-24.000	559.783	3,0%	70,8%	11.916,7	3,5%	39,4%	21.288
24.000-25.500	515.057	2,8%	73,6%	11.716,6	3,4%	42,8%	22.748
25.500-27.000	464.989	2,5%	76,1%	11.247,3	3,3%	46,1%	24.188
27.000-28.500	434.247	2,4%	78,5%	11.137,0	3,3%	49,4%	25.647
28.500-30.000	394.834	2,1%	80,6%	10.668,3	3,1%	52,5%	27.020
30.000-33.000	706.096	3,8%	84,5%	20.560,2	6,0%	58,5%	29.118
33.000-36.000	545.878	3,0%	87,4%	17.293,2	5,0%	63,5%	31.680
36.000-39.000	410.986	2,2%	89,7%	14.076,1	4,1%	67,6%	34.250
39.000-42.000	306.546	1,7%	91,3%	11.262,0	3,3%	70,9%	36.738
42.000-45.000	233.708	1,3%	92,6%	9.170,8	2,7%	73,6%	39.241
45.000-48.000	187.360	1,0%	93,6%	7.834,0	2,3%	75,9%	41.812
48.000-51.000	154.316	0,8%	94,5%	6.840,0	2,0%	77,9%	44.325
51.000-54.000	127.434	0,7%	95,2%	5.971,6	1,7%	79,6%	46.861
54.000-57.000	107.101	0,6%	95,7%	5.290,2	1,5%	81,2%	49.394
57.000-60.000	90.496	0,5%	96,2%	4.698,2	1,4%	82,5%	51.916
60.000-66.000	144.208	0,8%	97,0%	8.009,4	2,3%	84,9%	55.540
66.000-72.000	107.921	0,6%	97,6%	6.530,5	1,9%	86,8%	60.512
72.000-78.000	82.447	0,4%	98,1%	5.395,2	1,6%	88,4%	65.438
78.000-84.000	62.605	0,3%	98,4%	4.404,5	1,3%	89,6%	70.354
84.000-90.000	48.435	0,3%	98,7%	3.622,7	1,1%	90,7%	74.796
90.000-96.000	37.552	0,2%	98,9%	2.969,6	0,9%	91,6%	79.080
96.000-120.000	88.626	0,5%	99,3%	7.866,2	2,3%	93,9%	88.757
120.000-144.000	41.518	0,2%	99,6%	4.398,7	1,3%	95,2%	105.947
144.000-168.000	22.839	0,1%	99,7%	2.795,5	0,8%	96,0%	122.400
168.000-192.000	14.123	0,1%	99,8%	1.972,8	0,6%	96,5%	139.684
192.000-216.000	9.407	0,1%	99,8%	1.469,8	0,4%	97,0%	156.248
216.000-240.000	6.376	0,0%	99,9%	1.088,6	0,3%	97,3%	170.729
240.000-360.000	14.370	0,1%	99,9%	2.987,2	0,9%	98,2%	207.879
360.000-480.000	4.967	0,0%	100,0%	1.429,1	0,4%	98,6%	287.714
480.000-600.000	2.391	0,0%	100,0%	847,3	0,2%	98,8%	354.361
Más de 600.000	5.143	0,0%	100,0%	4.004,6	1,2%	100,0%	778.643
<b>TOTAL</b>	<b>18.404.007</b>	<b>100%</b>		<b>342.511,5</b>	<b>100%</b>		<b>18.611</b>

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

Cuadro 30

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO POR TRAMOS DE BASE  
IMPONIBLE. IRPF 2010**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	737.503	4,8%	4,8%	136,8	0,5%	0,5%	186
1.500-3.000	452.268	2,9%	7,7%	211,4	0,8%	1,3%	467
3.000-4.500	716.517	4,6%	12,3%	303,4	1,1%	2,4%	423
4.500-6.000	817.794	5,3%	17,6%	528,7	1,9%	4,3%	646
6.000-7.500	728.017	4,7%	22,3%	553,6	2,0%	6,3%	760
7.500-9.000	703.517	4,5%	26,9%	536,4	1,9%	8,2%	762
9.000-10.500	686.721	4,4%	31,3%	524,3	1,9%	10,1%	763
10.500-12.000	761.144	4,9%	36,2%	489,9	1,8%	11,9%	644
12.000-13.500	787.461	5,1%	41,3%	523,3	1,9%	13,7%	665
13.500-15.000	763.858	4,9%	46,2%	540,6	2,0%	15,7%	708
15.000-16.500	709.947	4,6%	50,8%	556,8	2,0%	17,7%	784
16.500-18.000	657.527	4,2%	55,1%	561,6	2,0%	19,7%	854
18.000-19.500	638.047	4,1%	59,2%	559,4	2,0%	21,7%	877
19.500-21.000	576.402	3,7%	62,9%	545,9	2,0%	23,7%	947
21.000-22.500	517.943	3,3%	66,3%	528,5	1,9%	25,6%	1.020
22.500-24.000	472.322	3,1%	69,3%	509,9	1,8%	27,5%	1.080
24.000-25.500	438.207	2,8%	72,1%	492,0	1,8%	29,2%	1.123
25.500-27.000	398.117	2,6%	74,7%	467,9	1,7%	30,9%	1.175
27.000-28.500	372.610	2,4%	77,1%	451,8	1,6%	32,6%	1.212
28.500-30.000	342.621	2,2%	79,3%	445,2	1,6%	34,2%	1.299
30.000-33.000	612.663	4,0%	83,3%	856,3	3,1%	37,3%	1.398
33.000-36.000	483.780	3,1%	86,4%	828,2	3,0%	40,2%	1.712
36.000-39.000	366.906	2,4%	88,8%	751,4	2,7%	42,9%	2.048
39.000-42.000	275.202	1,8%	90,6%	682,7	2,5%	45,4%	2.481
42.000-45.000	210.402	1,4%	91,9%	604,0	2,2%	47,6%	2.871
45.000-48.000	169.194	1,1%	93,0%	541,2	2,0%	49,5%	3.199
48.000-51.000	139.638	0,9%	93,9%	500,6	1,8%	51,4%	3.585
51.000-54.000	115.743	0,7%	94,7%	454,9	1,6%	53,0%	3.930
54.000-57.000	97.319	0,6%	95,3%	417,8	1,5%	54,5%	4.293
57.000-60.000	82.707	0,5%	95,8%	383,7	1,4%	55,9%	4.639
60.000-66.000	132.145	0,9%	96,7%	696,5	2,5%	58,4%	5.271
66.000-72.000	99.196	0,6%	97,3%	609,7	2,2%	60,6%	6.146
72.000-78.000	76.092	0,5%	97,8%	537,5	1,9%	62,5%	7.063
78.000-84.000	57.808	0,4%	98,2%	462,5	1,7%	64,2%	8.000
84.000-90.000	44.934	0,3%	98,5%	423,3	1,5%	65,7%	9.420
90.000-96.000	34.986	0,2%	98,7%	387,5	1,4%	67,1%	11.076
96.000-120.000	83.161	0,5%	99,2%	1.213,1	4,4%	71,5%	14.587
120.000-144.000	39.296	0,3%	99,5%	850,1	3,1%	74,6%	21.633
144.000-168.000	21.757	0,1%	99,6%	636,5	2,3%	76,9%	29.253
168.000-192.000	13.567	0,1%	99,7%	494,3	1,8%	78,7%	36.434
192.000-216.000	9.067	0,1%	99,8%	394,9	1,4%	80,1%	43.556
216.000-240.000	6.167	0,0%	99,8%	329,2	1,2%	81,3%	53.373
240.000-360.000	13.945	0,1%	99,9%	1.074,0	3,9%	85,1%	77.017
360.000-480.000	4.873	0,0%	100,0%	591,8	2,1%	87,3%	121.451
480.000-600.000	2.371	0,0%	100,0%	430,2	1,6%	88,8%	181.444
Más de 600.000	5.095	0,0%	100,0%	3.095,6	11,2%	100,0%	607.566
<b>TOTAL</b>	<b>15.476.557</b>	<b>100%</b>		<b>27.714,7</b>	<b>100%</b>		<b>1.791</b>

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

### **3.3. MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR**

La adecuación del IRPF a las circunstancias personales y familiares del contribuyente se concreta en el mínimo personal y familiar, cuya función consiste en cuantificar aquella parte de la renta que no se somete a tributación por el impuesto por destinarse a satisfacer las necesidades básicas personales y familiares del contribuyente.

A partir de la reforma del impuesto que entró en vigor en 2007, el importe correspondiente al mínimo personal y familiar forma parte de la base liquidable, gravándose a tipo cero. Con ello se pretende asegurar una misma disminución de la carga tributaria para todos aquellos contribuyentes con igual situación familiar, con independencia de su nivel de renta.

La consecución de dicho objetivo se lleva a cabo a través de las siguientes fases:

1. El mínimo personal y familiar forma parte de la base liquidable general hasta el importe de esta última magnitud y, en su caso, de la base imponible del ahorro, por el resto.
2. A la totalidad de la base liquidable general, incluido el importe correspondiente al mínimo personal y familiar, se le aplican las escalas de gravamen del impuesto (estatal y autonómica), obteniéndose las correspondientes cuotas.
3. A la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar se le aplican las escalas del impuesto obteniéndose las respectivas cuotas que se restan de las primeras para obtener la cuota íntegra general.

Con este procedimiento se consigue que la base liquidable general del contribuyente, hasta la cuantía del mínimo personal y familiar, no tribute, y el exceso tribute según la tarifa.

En 2010, las cuantías de los distintos conceptos integrantes del mínimo personal y familiar fueron las siguientes (idénticas a las vigentes para el periodo impositivo 2009):

a) Mínimo del contribuyente

Su importe fue de 5.151 euros anuales con carácter general, independientemente del número de miembros integrados en la unidad familiar<sup>51</sup> y del régimen de tributación elegido<sup>52</sup>. No obstante, para los contribuyentes de edad superior a 65 años, el importe anterior se incrementaba en 918 euros anuales y, para aquellos de edad superior a 75 años, se aumentaba adicionalmente en 1.122 euros anuales.

b) Mínimo por descendientes

Las cuantías aplicables eran de 1.836 euros anuales por el primero, 2.040 euros anuales por el segundo, 3.672 euros anuales por el tercero, y 4.182 euros anuales por el cuarto y siguientes. Cuando el descendiente fuese menor de 3 años, el importe que correspondía de los indicados se incrementaba en 2.244 euros anuales.

c) Mínimo por ascendientes

Consistía en 918 euros anuales por cada ascendiente mayor de 65 años o con discapacidad cualquiera que fuese su edad, siempre que no tuviese rentas anuales, excluidas las exentas, que fueran superiores a 8.000 euros. Además, por cada ascendiente de edad superior a 75 años, la cantidad anterior se incrementaba en 1.122 euros anuales adicionales.

d) Mínimo por discapacidad

El mínimo por discapacidad era la suma de los mínimos que correspondiesen por:

d.1) Mínimo por discapacidad del contribuyente

Era de 2.316 euros anuales cuando el grado de minusvalía fuese igual o superior al 33% e inferior al 65% y de 7.038 euros anuales cuando dicho grado fuese igual o

---

<sup>51</sup> Ambos cónyuges y, en su caso, los hijos que formen parte de la misma, o el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro.

<sup>52</sup> En caso de optar por la tributación conjunta, se aplicaba la correspondiente reducción en la base imponible (3.400 euros en las unidades familiares integradas por ambos cónyuges y 2.150 euros en las unidades familiares monoparentales).

superior al 65%. Además, este mínimo se incrementaba, en concepto de gastos de asistencia, en 2.316 euros anuales cuando se acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de minusvalía igual o superior al 65%.

d.2) Mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes

Su cuantía era de 2.316 euros anuales por cada descendiente o ascendiente que hubiese generado el derecho a la aplicación de su respectivo mínimo, que fuera una persona con discapacidad cuando el grado de minusvalía fuese igual o superior al 33% e inferior al 65%, y de 7.038 euros anuales cuando dicho grado fuese igual o superior al 65%. Además, este mínimo se incrementaba, en concepto de gastos de asistencia, en 2.316 euros anuales por cada ascendiente o descendiente que acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de minusvalía igual o superior al 65%.

No obstante, como ya se explicó en el Capítulo 2, referente a los cambios normativos que afectaron a las declaraciones del IRPF correspondientes al ejercicio 2010, la Comunidad de Madrid hizo uso de la nueva competencia atribuida a las CCAA en la Ley 22/2009 para establecer los importes del mínimo personal y familiar aplicables para el cálculo del gravamen autonómico a partir de dicho ejercicio. En concreto, reguló los importes del mínimo por descendientes aplicables a los contribuyentes residentes en su territorio, estableciéndolos en las siguientes cuantías: 1.836 euros por el primer descendiente<sup>53</sup>; 2.040 euros por el segundo<sup>53</sup>; 4.039,20 euros por el tercero<sup>54</sup>; y 4.600,20 euros por el cuarto y siguientes<sup>55</sup>. Adicionalmente a dichos importes, el mínimo por descendiente se incrementaba en 2.244 euros<sup>53</sup> en aquellos casos en los que el descendiente fuese menor de 3 años.

En el Cuadro 31 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media correspondientes a cada uno de los componentes del mínimo personal y familiar en los ejercicios 2009 y 2010.

---

<sup>53</sup> Idéntico al establecido en la legislación estatal con carácter supletorio.

<sup>54</sup> 637,20 euros más que el importe establecido en la legislación estatal.

<sup>55</sup> 418,20 euros más que el importe establecido en la legislación estatal.

Cuadro 31  
COMPOSICIÓN DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR. IRPF 2009 Y 2010

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2009	2010	Tasa de variación	2009	2010	Tasa de variación	2009	2010	Tasa de variación
1. Mínimo del contribuyente	19.312.786	19.255.188	-0,3%	105.192,3	105.092,1	-0,1%	5.447	5.458	0,2%
2. Mínimo por descendientes	7.337.917	7.414.958	1,0%	18.571,7	18.657,6	0,5%	2.531	2.516	-0,6%
3. Mínimo por ascendientes	262.889	166.179	-36,8%	495,6	317,3	-36,0%	1.885	1.909	1,3%
4. Mínimo por discapacidad	1.530.648	1.573.653	2,8%	7.509,8	7.662,1	2,0%	4.906	4.869	-0,8%
<b>5. Mínimo personal y familiar declarado (5)= (1)+(2)+(3)+(4)</b>	<b>19.312.941</b>	<b>19.255.230</b>	<b>-0,3%</b>	<b>131.769,5</b>	<b>131.729,1</b>	<b>0,0%</b>	<b>6.823</b>	<b>6.841</b>	<b>0,3%</b>
6. Importe para aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general	18.311.896	18.233.817	-0,4%	109.547,9	108.884,8	-0,6%	5.982	5.972	-0,2%
7. Importe para la aplicación del tipo de gravamen del ahorro	4.195.229	4.106.892	-2,1%	3.984,9	3.300,0	-17,2%	950	804	-15,4%
8. Importe total aplicado (8)= (6)+(7)	-	-	-	113.532,7	112.184,8	-1,2%	-	-	-
9. Importe sin aplicar por insuficiencia de base liquidable* (9)=(5)-(8)	-	-	-	18.236,7	19.544,3	7,2%	-	-	-

(\*) Cifra estimada a partir de la operación algebraica que se indica.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

En 2010, el mínimo del contribuyente se consignó en 19.255.188 declaraciones, el 0,3% menos que en el ejercicio precedente, tasa que coincide con la variación del número total de declaraciones presentadas entre 2009 y 2010 (véase el Cuadro 1). El importe consignado por este concepto disminuyó el 0,1%, situándose en 105.092 millones de euros. El importe medio por declaración fue de 5.458 euros, cifra que supuso un ligero incremento, el 0,2%, en comparación con 2009.

El mínimo por descendientes ascendió a 18.658 millones de euros, correspondientes a 7.414.958 declaraciones, con una media de 2.516 euros. En comparación con el ejercicio 2009, las cifras anteriores supusieron unas tasas de variación del 0,5, 1 y -0,6%, respectivamente.

La cantidad consignada en concepto de mínimo por ascendientes descendió el 36% en 2010, situándose en 317 millones de euros. Esta sustancial contracción fue consecuencia de la caída en el 36,8% del número de declaraciones en las que se consignó esta minoración (262.889 en 2009 y 166.179 en 2010). La cuantía media por declaración se situó en 1.909 euros, cifra superior en el 1,3% a la de 2009.

El mínimo por discapacidad se recogió en 1.573.653 declaraciones y su importe fue de 7.662 millones de euros, con unos incrementos en 2010 del 2,8 y 2%, respectivamente. El importe medio por declaración retrocedió el 0,8%, hasta situarse en 4.869 euros.

Como resultado de las anteriores cantidades, el mínimo personal y familiar declarado en el ejercicio 2010 ascendió a un total de 131.729 millones de euros, lo que supuso prácticamente su estabilidad (en 2009, 131.770 millones de euros).

Del importe declarado en concepto de mínimo personal y familiar, 108.885 millones de euros (el 82,7%) se tuvieron en cuenta para la aplicación de la escala de gravamen sobre la base liquidable general, 3.300 millones de euros (el 2,5%) para la aplicación de los tipos de gravamen aplicable a la base liquidable del ahorro y 19.544 millones de euros (el 14,8% restante) no pudieron aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.



La cuantía media del mínimo personal y familiar considerado para la aplicación de la escala de gravamen sobre la base liquidable general fue de 5.972 euros y la correspondiente a la base liquidable del ahorro, de 804 euros, con unas disminuciones del 0,2 y 15,4%, respectivamente, en comparación con las cifras correspondientes al ejercicio 2009.

En el Cuadro 32 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe del mínimo personal y familiar aplicado en las declaraciones del impuesto en el ejercicio 2010, así como la comparación de este concepto con la base liquidable correspondiente a cada tramo. Cabe señalar que en los tramos de bases imponibles inferiores a 4.500 euros, la incidencia del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable no se considera representativa en términos estadísticos.

El importe del mínimo personal y familiar se concentró de manera acusada, como era de esperar, en los niveles más bajos de bases imponibles. Así, por ejemplo, se comprueba que más de las tres cuartas partes de su importe (el 75,6%) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 28.500 euros, mientras que los contribuyentes situados en tramos de base imponible por encima de 60.000 euros aportaron tan solo el 4,3% de la cuantía total de este concepto.

Cuadro 32

**DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2010**

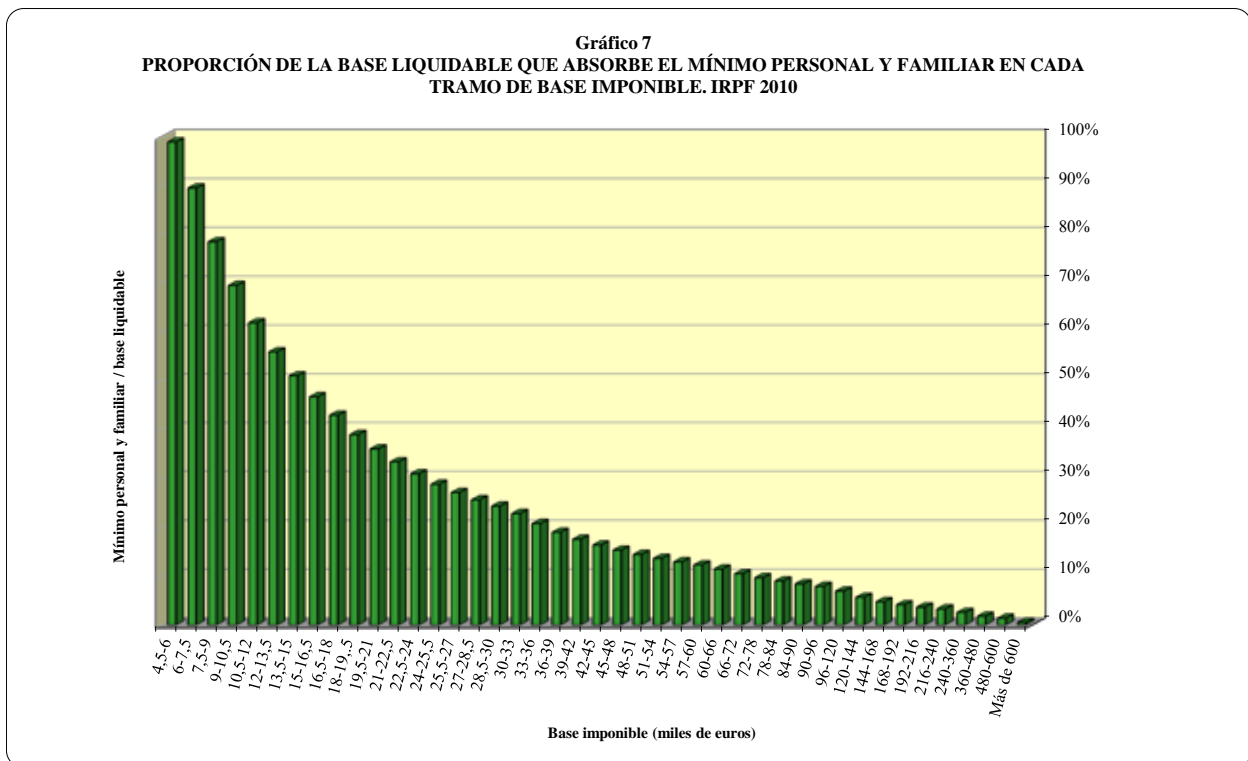
Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar <sup>(1)</sup>			Base liquidable Miles de euros	Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acum.		
Menor o igual a 0 <sup>(2)</sup>	0,0	0,0%	0,0%	-319,1	-
0-1.500 <sup>(2)</sup>	462,3	0,4%	0,4%	-322,9	-
1.500-3.000 <sup>(2)</sup>	1.288,7	1,1%	1,6%	1.233,2	-
3.000-4.500 <sup>(2)</sup>	3.147,5	2,8%	4,4%	3.120,7	-
4.500-6.000	4.678,0	4,2%	8,5%	4.727,8	98,9%
6.000-7.500	4.927,5	4,4%	12,9%	5.504,5	89,5%
7.500-9.000	5.301,9	4,7%	17,7%	6.753,2	78,5%
9.000-10.500	5.527,5	4,9%	22,6%	7.946,5	69,6%
10.500-12.000	6.468,9	5,8%	28,3%	10.448,8	61,9%
12.000-13.500	6.789,9	6,1%	34,4%	12.136,3	55,9%
13.500-15.000	6.585,7	5,9%	40,3%	12.902,6	51,0%
15.000-16.500	6.092,4	5,4%	45,7%	13.036,5	46,7%
16.500-18.000	5.617,1	5,0%	50,7%	13.070,0	43,0%
18.000-19.500	5.383,4	4,8%	55,5%	13.803,1	39,0%
19.500-21.000	4.805,3	4,3%	59,8%	13.325,8	36,1%
21.000-22.500	4.268,1	3,8%	63,6%	12.771,6	33,4%
22.500-24.000	3.846,2	3,4%	67,0%	12.426,6	31,0%
24.000-25.500	3.517,6	3,1%	70,2%	12.208,6	28,8%
25.500-27.000	3.176,0	2,8%	73,0%	11.715,2	27,1%
27.000-28.500	2.969,7	2,6%	75,6%	11.588,8	25,6%
28.500-30.000	2.704,0	2,4%	78,0%	11.113,5	24,3%
30.000-33.000	4.887,6	4,4%	82,4%	21.416,5	22,8%
33.000-36.000	3.763,2	3,4%	85,8%	18.121,4	20,8%
36.000-39.000	2.818,0	2,5%	88,3%	14.827,5	19,0%
39.000-42.000	2.095,6	1,9%	90,1%	11.944,7	17,5%
42.000-45.000	1.599,8	1,4%	91,6%	9.774,9	16,4%
45.000-48.000	1.283,2	1,1%	92,7%	8.375,2	15,3%
48.000-51.000	1.061,1	0,9%	93,7%	7.340,6	14,5%
51.000-54.000	877,1	0,8%	94,4%	6.426,5	13,6%
54.000-57.000	738,4	0,7%	95,1%	5.708,0	12,9%
57.000-60.000	626,2	0,6%	95,7%	5.081,8	12,3%
60.000-66.000	997,7	0,9%	96,5%	8.705,9	11,5%
66.000-72.000	749,2	0,7%	97,2%	7.140,2	10,5%
72.000-78.000	574,8	0,5%	97,7%	5.932,6	9,7%
78.000-84.000	438,9	0,4%	98,1%	4.867,0	9,0%
84.000-90.000	341,0	0,3%	98,4%	4.046,0	8,4%
90.000-96.000	265,7	0,2%	98,7%	3.357,1	7,9%
96.000-120.000	630,5	0,6%	99,2%	9.079,3	6,9%
120.000-144.000	298,3	0,3%	99,5%	5.248,8	5,7%
144.000-168.000	164,3	0,1%	99,6%	3.431,9	4,8%
168.000-192.000	102,5	0,1%	99,7%	2.467,1	4,2%
192.000-216.000	68,4	0,1%	99,8%	1.864,7	3,7%
216.000-240.000	46,7	0,0%	99,8%	1.417,7	3,3%
240.000-360.000	105,5	0,1%	99,9%	4.061,2	2,6%
360.000-480.000	36,6	0,0%	99,9%	2.020,9	1,8%
480.000-600.000	17,9	0,0%	100,0%	1.277,5	1,4%
Más de 600.000	39,1	0,0%	100,0%	7.100,1	0,6%
<b>TOTAL</b>	<b>112.184,8</b>	<b>100%</b>		<b>370.226,3</b>	<b>30,3%</b>

(1) Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

En la última columna del Cuadro 32 y, de forma más clara, en el Gráfico 7, puede apreciarse cómo el efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable disminuyó sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumentaba la cuantía de la base imponible del contribuyente en una curva decreciente de fuerte pendiente negativa en los primeros intervalos de menores niveles de base imponible (el decrecimiento fue inversamente proporcional al aumento de la base liquidable, es decir, una función del tipo  $k/x$ , donde  $k$  es una constante y  $x$  es la base imponible). Así, por ejemplo, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 4.500 y 15.000 euros, el mínimo personal y familiar absorbió siempre más de la mitad de las bases liquidables declaradas en cada tramo, mientras que para el colectivo de contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros el efecto reductor del mínimo personal fue escaso, minorando tan solo el 0,6% de sus bases liquidables.



### **3.4. CUOTA ÍNTEGRA**

La determinación de la cuota íntegra del IRPF en el ejercicio 2010 se realizó a partir de los dos componentes en los que se dividía la base liquidable del contribuyente:

- La base liquidable general, a la que se aplicó los tipos progresivos de la escala general.
- La base liquidable del ahorro a la que se aplicó los tipos de su correspondiente escala.

Por otra parte, como consecuencia de la cesión parcial del IRPF a las CCAA, dentro del procedimiento liquidatorio del impuesto se distinguían dos fases: una, estatal, y, otra, autonómica. Así, tanto la base liquidable general como la del ahorro se sometían a un gravamen estatal y a un gravamen autonómico, que daban lugar a una cuota estatal y otra autonómica (a partir de esta última se determinaba la parte de deuda tributaria que se cedía a cada Comunidad Autónoma del TRFC). La cuota íntegra total estaba formada por la suma de las cuotas íntegras estatal y autonómica.

Como ya se comentó, a partir de 2007, el mínimo personal y familiar interviene directamente en la determinación de la cuota íntegra, con el objeto de asegurar un mismo ahorro fiscal para todos los contribuyentes con igual situación personal y familiar, independientemente de su nivel de renta. De esta forma, el gravamen de la base liquidable general se estructura en dos fases:

1. A la base liquidable general, sin descontar el importe del mínimo personal y familiar, se le aplican los tipos de las escalas del impuesto (estatal y autonómica).
2. Las cuantías resultantes se minoran en los importes derivados de aplicar dichas escalas sobre el mínimo personal y familiar.

Por su parte, el gravamen de la base liquidable del ahorro se estructura en una única fase consistente en gravar su importe al tipo de gravamen estatal en la fase estatal y al tipo de gravamen

autonómico en la fase autonómica, una vez minorado, en su caso, en el remanente del mínimo personal y familiar no aplicado en la base liquidable general.

En 2010 las escalas de gravamen (estatal y autonómica) aplicables sobre la base liquidable general fueron idénticas a las vigentes en 2009. Por su parte, la base liquidable del ahorro se gravó en 2010 al tipo del 19% para los primeros 6.000 euros y al del 21% a partir de dicha cantidad, mientras que en 2009 el gravamen de esta variable se hizo mediante la aplicación del tipo fijo del 18% sobre la totalidad de su importe.

Por otra parte, como ya se indicó en el Capítulo 2, referente a los cambios normativos, la Ley 22/2009 estableció la obligación para las CCAA de aprobar su propia escala autonómica aplicable a la base liquidable general de los contribuyentes residentes en su territorio.

En 2010 las CCAA de Cataluña, Castilla y León, Región de Murcia, Madrid, La Rioja y la Comunidad Valenciana aprobaron sus propias escalas autonómicas (en 2009 lo hicieron las CCAA de Región de Murcia, Madrid, La Rioja y la Comunidad Valenciana), mientras que el resto optó por aplicar la escala complementaria prevista en la LIRPF con carácter supletorio para dicho ejercicio<sup>56</sup>. No obstante, las escalas autonómicas aprobadas por las tres primeras Comunidades citadas fueron idénticas a la prevista en la normativa estatal, mientras que las aprobadas por las Comunidades de Madrid, La Rioja y la Comunidad Valenciana, si bien mantuvieron la estructura progresiva y el mismo número de tramos que la recogida en la normativa estatal, contenían unos tipos impositivos marginales inferiores en cada tramo<sup>57</sup>.

En el Cuadro 33 se recogen las escalas de gravamen vigentes en los períodos impositivos 2009 y 2010.

---

<sup>56</sup> A partir de 2011 desaparece la escala complementaria de la normativa estatal y cada una de las CCAA debe aplicar la escala autonómica que haya aprobado para los contribuyentes residentes en su territorio.

<sup>57</sup> En Madrid y La Rioja, las diferencias respecto a la escala autonómica prevista en la normativa estatal eran de 4 décimas porcentuales en el primer tramo, de 3 décimas en el segundo, de 2 décimas en el tercero y de 1 décima en el cuarto. En la Comunidad Valenciana, dichas diferencias eran inferiores: 1 décima porcentual en el primer tramo, 8 centésimas en el segundo, 5 centésimas en el tercero y 2 centésimas en el cuarto.

Cuadro 33

## ESCALAS DE GRAVAMEN. IRPF 2009 Y 2010

EJERCICIO 2009				EJERCICIO 2010			
Escala	Tipo marginal			Escala	Tipo marginal		
	Estatal	Autonómico <sup>(1)</sup>	Global		Estatal	Autonómico <sup>(2)</sup>	Global
<b>Gravamen sobre la base liquidable general</b>				<b>Gravamen sobre la base liquidable general</b>			
Tramos de base liquidable general (euros)				Tramos de base liquidable general (euros)			
Hasta 0,00	0,00%	0,00%	0,00%	Hasta 0,00	0,00%	0,00%	0,00%
Entre 0,01 y 17.707,20	15,66%	8,34%	24,00%	Entre 0,01 y 17.707,20	12,00%	12,00%	24,00%
Entre 17.707,21 y 33.007,20	18,27%	9,73%	28,00%	Entre 17.707,21 y 33.007,20	14,00%	14,00%	28,00%
Entre 33.007,21 y 53.407,20	24,14%	12,86%	37,00%	Entre 33.007,21 y 53.407,20	18,50%	18,50%	37,00%
Más de 53.407,20	27,13%	15,87%	43,00%	Más de 53.407,20	21,50%	21,50%	43,00%
<b>Gravamen sobre la base liquidable del ahorro</b>				<b>Gravamen sobre la base liquidable del ahorro</b>			
				Parte de la base liquidable (euros)			
				Hasta 6.000,00			
				De 6.000,01 en adelante			
				9,50%			
				10,50%			
				19,00%			
				21,00%			

(1) Aplicables a todo el territorio de régimen fiscal común, con las excepciones de las CCAA de Madrid y La Rioja, en las que los tipos marginales sobre la base liquidable general fueron, respectivamente del 7,94%, 9,43%, 12,66% y 15,77%, y la Región de Murcia y la Comunidad Valenciana, donde dichos tipos se establecieron en el 8,24%, 9,65%, 12,81% y 15,85%, respectivamente.

(2) Aplicables a todo el territorio de régimen fiscal común, con las excepciones de la Comunidad de Madrid, en la que los tipos marginales sobre la base liquidable general fueron, respectivamente del 11,60%, 13,70%, 18,30% y 21,40%, y la Comunidad Valenciana, donde dichos tipos se establecieron en el 11,90%, 13,92%, 18,45% y 21,48%, respectivamente.

Fuente: Elaboración propia

El Cuadro 34 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2006 hasta 2010.

Cuadro 34  
EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2006-2010

Ejercicio	Importe		Media <sup>(1)</sup>	
	Millones de euros	Tasa de variación	Euros	Tasa de variación
2006	69.904,1	17,6%	3.918	12,7%
2007 <sup>(2)</sup>	71.736,4	-	3.836	-
2008	75.533,3	5,3%	3.896	1,6%
2009	73.606,8	-2,6%	3.811	-2,2%
2010	71.825,8	-2,4%	3.730	-2,1%

(1) Calculada sobre el total de declaraciones en cada ejercicio

(2) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, la cuota íntegra de dicho ejercicio no es comparable con la del ejercicio anterior.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

La cuota íntegra del ejercicio 2010 alcanzó el importe de 71.826 millones de euros, cantidad que, repartida entre el número total de declaraciones presentadas, 19.257.120, se tradujo en una media por contribuyente de 3.730 euros<sup>58</sup>. Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior, se obtienen unas disminuciones del 2,4% en el importe de esta magnitud y del 2,1% en su cuantía media por contribuyente.

En el ejercicio 2010, el descenso del importe de la cuota íntegra fue inferior en 9 décimas porcentuales al registrado por la cuantía total de base liquidable, mientras que en el ejercicio precedente la diferencia entre las tasas de variación de ambas magnitudes fue tan solo de 2 décimas porcentuales (véase el Cuadro 27). Ello se debió, fundamentalmente, a la elevación en 2010 del tipo de gravamen de la base liquidable del ahorro, del 18 al 19% para los primeros 6.000 euros y al 21% a partir de dicha cantidad.

En el Cuadro 34 se observa un comportamiento heterogéneo a lo largo del último quinquenio, de manera que hubo un notable crecimiento de la cuota íntegra en 2006, mientras que en 2008 se

<sup>58</sup> Si se consideran únicamente las declaraciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 5.000 euros; véase el Cuadro I.53 del Anexo Estadístico.

registró una expansión más moderada, de forma similar al comportamiento de la base liquidable en dichos ejercicios (véase el Cuadro 27), y, posteriormente, en 2009 y 2010, se produjeron pequeñas y similares contracciones. Cabe reiterar que el resultado de la cuota íntegra en 2007, al igual que ocurre con otras magnitudes del impuesto, no es comparable con el del ejercicio anterior, debido a los cambios introducidos a través de la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año.

La parte estatal de la cuota íntegra de 2010 ascendió a 36.005 millones de euros (lo que representó el 50,1% del total de la cuota íntegra) y la parte autonómica, a 35.820 millones de euros (el 49,9% del total), con unas cuantías medias por declaración de 2.507 euros y 2.494 euros, respectivamente, teniendo en cuenta únicamente aquellas declaraciones en las que figuraba algún importe para estas partidas. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2009, se obtienen unas tasas de variación del -24,5% para la cuota íntegra estatal, del 38,3% para la autonómica y del -22,8 y 41,5% para las cuantías medias de dichas magnitudes. Estas fuertes variaciones se deben a la modificación del procedimiento liquidatorio del IRPF a partir del 1 de enero de 2010, para adaptarlo al nuevo porcentaje de cesión del 50% a las CCAA previsto en la Ley 22/2009, frente al 33% establecido en el anterior sistema de financiación autonómica.

El Cuadro 35 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica) en el ejercicio 2010 por tramos de base imponible.



Cuadro 35

## DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media <sup>(*)</sup> (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	167.157	0,9%	0,9%	0,0	0,0%	0,0%	0
0-1.500	1.016.228	5,3%	6,1%	0,04	0,0%	0,0%	0,04
1.500-3.000	681.954	3,5%	9,7%	0,1	0,0%	0,0%	0,1
3.000-4.500	927.233	4,8%	14,5%	0,1	0,0%	0,0%	0,1
4.500-6.000	1.004.499	5,2%	19,7%	16,0	0,0%	0,0%	16
6.000-7.500	915.221	4,8%	24,5%	136,2	0,2%	0,2%	149
7.500-9.000	906.722	4,7%	29,2%	338,3	0,5%	0,7%	373
9.000-10.500	893.260	4,6%	33,8%	564,9	0,8%	1,5%	632
10.500-12.000	1.005.591	5,2%	39,0%	935,4	1,3%	2,8%	930
12.000-13.500	1.026.064	5,3%	44,4%	1.257,8	1,8%	4,5%	1.226
13.500-15.000	974.811	5,1%	49,4%	1.487,9	2,1%	6,6%	1.526
15.000-16.500	888.897	4,6%	54,0%	1.635,9	2,3%	8,9%	1.840
16.500-18.000	810.923	4,2%	58,3%	1.757,2	2,4%	11,3%	2.167
18.000-19.500	781.868	4,1%	62,3%	2.003,4	2,8%	14,1%	2.562
19.500-21.000	695.914	3,6%	65,9%	2.051,5	2,9%	17,0%	2.948
21.000-22.500	618.559	3,2%	69,1%	2.071,6	2,9%	19,8%	3.349
22.500-24.000	560.698	2,9%	72,1%	2.114,5	2,9%	22,8%	3.771
24.000-25.500	515.844	2,7%	74,7%	2.163,3	3,0%	25,8%	4.194
25.500-27.000	465.675	2,4%	77,2%	2.143,8	3,0%	28,8%	4.604
27.000-28.500	434.846	2,3%	79,4%	2.180,0	3,0%	31,8%	5.013
28.500-30.000	395.403	2,1%	81,5%	2.139,2	3,0%	34,8%	5.410
30.000-33.000	707.018	3,7%	85,1%	4.237,7	5,9%	40,7%	5.994
33.000-36.000	546.615	2,8%	88,0%	3.731,2	5,2%	45,9%	6.826
36.000-39.000	411.554	2,1%	90,1%	3.199,1	4,5%	50,4%	7.773
39.000-42.000	307.043	1,6%	91,7%	2.687,9	3,7%	54,1%	8.754
42.000-45.000	234.099	1,2%	92,9%	2.279,7	3,2%	57,3%	9.738
45.000-48.000	187.751	1,0%	93,9%	2.015,2	2,8%	60,1%	10.734
48.000-51.000	154.634	0,8%	94,7%	1.813,4	2,5%	62,6%	11.727
51.000-54.000	127.690	0,7%	95,4%	1.624,2	2,3%	64,9%	12.720
54.000-57.000	107.337	0,6%	95,9%	1.475,8	2,1%	66,9%	13.750
57.000-60.000	90.692	0,5%	96,4%	1.345,0	1,9%	68,8%	14.831
60.000-66.000	144.547	0,8%	97,1%	2.380,0	3,3%	72,1%	16.465
66.000-72.000	108.189	0,6%	97,7%	2.027,0	2,8%	74,9%	18.736
72.000-78.000	82.670	0,4%	98,1%	1.736,2	2,4%	77,3%	21.002
78.000-84.000	62.767	0,3%	98,5%	1.460,6	2,0%	79,4%	23.270
84.000-90.000	48.571	0,3%	98,7%	1.235,8	1,7%	81,1%	25.442
90.000-96.000	37.686	0,2%	98,9%	1.040,2	1,4%	82,5%	27.602
96.000-120.000	88.964	0,5%	99,4%	2.885,5	4,0%	86,6%	32.434
120.000-144.000	41.745	0,2%	99,6%	1.716,8	2,4%	88,9%	41.127
144.000-168.000	22.958	0,1%	99,7%	1.141,6	1,6%	90,5%	49.725
168.000-192.000	14.225	0,1%	99,8%	831,7	1,2%	91,7%	58.467
192.000-216.000	9.473	0,0%	99,8%	634,7	0,9%	92,6%	66.998
216.000-240.000	6.415	0,0%	99,9%	482,7	0,7%	93,3%	75.240
240.000-360.000	14.476	0,1%	99,9%	1.387,9	1,9%	95,2%	95.876
360.000-480.000	5.008	0,0%	100,0%	696,6	1,0%	96,2%	139.097
480.000-600.000	2.421	0,0%	100,0%	434,4	0,6%	96,8%	179.443
Más de 600.000	5.205	0,0%	100,0%	2.327,4	3,2%	100,0%	447.156
<b>TOTAL</b>	<b>19.257.120</b>	<b>100%</b>		<b>71.825,8</b>	<b>100%</b>		<b>3.730</b>

(\*) Calculada sobre el número total de declaraciones anuales

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

A tenor de la información contenida en el Cuadro 35, se constata una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, concentración que fue mucho más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de las tarifas progresivas de gravamen que se aplicaron sobre esta magnitud.

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 24.000 euros (72,1% del total), aportaron el 22,8% de la cuota íntegra del ejercicio; aquellas con bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros (el 24,3% del total), aportaron el 46% de dicha cuota; las incluidas en los intervalos situados entre 60.000 y 120.000 euros de base imponible (el 3% del total), aportaron el 17,8%; y aquellas con más de 120.000 euros de base imponible (el 0,6% del total), aportaron el 13,4% de la cuota íntegra del ejercicio.

### **3.5. DEDUCCIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA Y LÍQUIDA**

En el período impositivo 2010, el procedimiento de liquidación del IRPF que se establecía en su normativa reguladora diferenciaba entre las deducciones aplicables sobre la cuota íntegra del impuesto para obtener la cuota líquida, aquellas que, junto a los pagos a cuenta, minoraban la cuota líquida, dando lugar a la cuota diferencial y, por último, las deducciones por maternidad<sup>59</sup> y por nacimiento o adopción<sup>60</sup>, que minoraban la cuota diferencial para obtener el resultado de la declaración. La diferenciación entre las deducciones que se aplicaban sobre la cuota íntegra y las que minoraban directamente la cuota líquida, carece de relevancia en el análisis que nos ocupa, por lo que ambos grupos de deducciones pueden tratarse de manera conjunta. Las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción serán analizadas más adelante, en el apartado referido a la cuota diferencial y el resultado de la declaración, dado que cuentan con una serie de peculiaridades<sup>61</sup> que obligan a tratarlas de forma separada al resto de deducciones.

Por otra parte, dentro de las deducciones de la cuota íntegra aplicables en el ejercicio 2010, hay que distinguir entre las establecidas con carácter general y las que, con arreglo a la Ley 22/2009,

---

<sup>59</sup> Entró en vigor en 2003.

<sup>60</sup> Se introdujo en 2007 y quedó suprimida a partir del ejercicio 2011.

<sup>61</sup> Se aplicaban sobre la cuota diferencial, se podían percibir de forma anticipada y se configuraban como un “cuasi” impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí mismas la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no podían dar lugar a una cuota líquida negativa).

establecieron las CCAA para aquellos sujetos pasivos que, durante el ejercicio, hubiesen tenido su residencia habitual en sus respectivos territorios.

Antes de abordar el estudio de las deducciones generales, principal objetivo de este apartado, se ha considerado conveniente hacer una referencia a las deducciones establecidas por las distintas CCAA.

Las deducciones que podían regular las CCAA habían de referirse únicamente a circunstancias personales y familiares, a inversiones no empresariales, a aplicaciones de renta y, como novedad introducida por la citada Ley 22/2009 a partir del ejercicio 2010, a ayudas públicas o subvenciones concedidas por las CCAA o sus organismos, con excepción de las que afectasen al desarrollo de actividades económicas o a las rentas que se integrasen en la base del ahorro, siempre que no estuvieran exentas a nivel estatal. Además, estas deducciones no debían suponer, directa o indirectamente, una minoración del gravamen efectivo de alguna o algunas categorías de renta.

En el ejercicio 2010, todas las CCAA hicieron uso de las competencias asumidas en el vigente sistema de financiación autonómica, mediante la aprobación de sus propias deducciones. Por el contrario, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla optaron por no hacer uso de las atribuciones concedidas en este sentido.

Las deducciones autonómicas vigentes en el ejercicio 2010 totalizaron un importe de 272 millones de euros, correspondiente a más de 1,7 millones de declaraciones, con unos incrementos del 12,7 y 10,3%, respectivamente, en comparación con el período impositivo precedente. Parte del aumento del importe de estas deducciones (1,6 puntos porcentuales) se debió a la creación de deducciones en las CCAA de Andalucía, Principado de Asturias, Castilla y León, Cataluña, Madrid y Comunidad Valenciana y el resto de dicho crecimiento (11,1 puntos porcentuales) se derivó, en parte, de las modificaciones incorporadas en 2010 en algunas de las deducciones ya existentes en varias CCAA, que conllevaron un incremento de las cantidades deducidas por los contribuyentes (fueron los casos de Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria y Región de Murcia). En el Cuadro 36 se recoge la información sobre el número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de cada una de las deducciones establecidas por las distintas CCAA para el ejercicio 2010.

Cuadro 36

## DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2010

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
<b>ANDALUCÍA</b>		20.227	
- Para beneficiarios de determinadas ayudas familiares: 50€ por hijo	3.374	148	44
- Por adopción de hijos en el ámbito internacional: 600€ por hijo	223	93	417
- Por contribuyentes con discapacidad: 100€	41.575	4.261	102
- Por familia monoparental y, en su caso con ascend. > 75 años: 100€ y 100€ adicionales si convive con ascendiente	8.462	853	101
- Por asistencia a personas con discapacidad: 100€	24.653	2.019	82
- Por asistencia a personas con discapacidad con ayuda de terceras personas: 100€ más 15% cuotas satisfechas a la Seguridad Social por la persona contratada, con un máximo de 500€ anuales	83	18	217
- Para beneficiarios de ayudas a viviendas protegidas: 30€	3.692	111	30
- Por inversión en vivienda habitual por jóvenes o vivienda protegida: 3% y 2%, respectivamente	52.187	6.177	118
- Por alquiler de la vivienda habitual por jóvenes: 15%, con un máximo de 500€ por cada contrato de arrendamiento	12.508	5.196	415
- Para el fomento del autoempleo de emprendedores: 400€ en general y 600€ si el contribuyente es > 65 años (M)	1.300	561	432
- Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales: 20%, con un máximo de 4.000€ (N)	166	143	860
- Por ayuda doméstica: 15% cuotas Seguridad Social de empleados domésticos contratados por el contribuyente	3.340	647	194
<b>ARAGÓN</b>		450	
- Por el nacimiento o adopción del 3º hijo o sucesivos o del 2º hijo discapacitado: 500€ por cada hijo con carácter general y 600€ por cada hijo cuando la base imponible de la unidad familiar no exceda de 32.500€	413	142	343
- Por adopción internacional de niños: 600€ por hijo	102	37	365
- Por cuidado de personas dependientes: 150€	1.184	175	148
- Por donaciones con finalidad ecológica: 15%	487	6	11
- Por adquisición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo: 3%	658	90	137
<b>PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>		5.570	
- Por acogimiento no remunerado de > 65 años: 338€	24	9	359
- Por acogimiento familiar de menores: 250€ si convivencia $\geq$ 183 días y 150€ si convivencia es > 90 días e < 183 días (N)	26	8	322
- Por adquisición o adecuación de vivienda habitual por contribuyentes discapacitados: 3%	19	2	108
- Por adquisición o adecuación de vivienda habitual por contrib. con cónyuge, ascend. o descend. discapacitados: 3%	35	5	148
- Por inversión en vivienda habitual protegida: 112€	2.522	226	90
- Por alquiler vivienda habitual: 10% con máximo de 450€. Para alquiler en medio rural, el 15%, con máximo de 600€	10.154	3.687	363
- Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes emprendedores: 170€	576	98	169
- Para el fomento del autoempleo: 68€	15.275	1.057	69
- Por donación de fincas rústicas al Principado de Asturias: 20%	1.327	49	37
- Por adopción internacional de menores: 1.000€ por hijo	68	41	607
- Por partos o adopciones múltiples: 500€ por hijo	74	42	568
- Por familias numerosas: 500€ si es de categoría general y 1.000€ para la categoría especial	423	142	335
- Por familias monoparentales: 300€ (M)	680	204	300
<b>ILLES BALEARS</b>		9.392	
- Por contribuyente $\geq$ 65 años: 50€ cada uno	16.881	1.039	62
- Por contribuyentes con minusvalía física o psíquica o con descendientes con esta condición: 80€ si minusvalía física o sensorial $\geq$ 33% y < 65% y 150€ para minusvalía física o sensorial $\geq$ 65% o minusvalía psíquica $\geq$ 33%	3.267	296	91
- Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes: 6,5%	20.446	4.636	227
- Por arrendamiento vivienda habitual por jóvenes, discapacit. o familias numerosas: 15%, con un máximo de 300 euros	5.206	1.499	288
- Por gastos de adquisición de libros de texto: 100%, con límites de 100, 75 ó 50€ por hijo en función de la cuantía de la renta del período (200, 100 ó 75€ por hijo en declaraciones conjuntas)	14.164	1.792	127
- Por gastos de conservación y mejoras de fincas o terrenos en áreas de suelo rústico protegido: 50%	s.e.	s.e.	s.e.
- Por adopción de hijos: 600€	74	30	409
- Por cuotas del ITDyAJD satisfechas en la adquisición de vivienda habitual por determinados colectivos: 50%	74	44	592
- Por cuotas del ITDyAJD satisfechas en la adquisición de vivienda habitual protegida por determinados colectivos: 75%	s.e.	s.e.	s.e.
- Por fomento del autoempleo: 250€ para varones <36 años y 300€ para mujeres	121	34	278
<b>CANARIAS</b>		41.223	
- Por donaciones con finalidad ecológica: 10%	3.011	64	21
- Por donaciones destinadas al Patrimonio Histórico de Canarias: 20%	409	21	52
- Por determinados gastos en inmuebles de interés cultural: 10%	125	12	98
- Por gastos de estudios de descendientes: 1.500€ por cada descendiente	7.084	5.367	758
- Por trasladar residencia a otra isla del archipiélago para trabajar por cuenta ajena o realizar actividad económica: 300€	969	292	301
- Por donaciones en metálico a descendientes para adquis. o rehabilit. de su 1ª vivienda habitual: 1%, con máx. de 240€ (2% con máx. de 480€ y 3% con máx. de 720€ si el descendiente es discap. > 33% o $\geq$ 65%, respect.)	88	14	164
- Por nacimiento o adopción de hijos: 200€ por el 1º ó 2º, 400€ por el 3º, 600€ por el 4º y 700€ por el 5º y sucesivos	10.377	1.262	122
- Por contribuyentes minusválidos y > 65 años: 300€ por discapacidad $\geq$ 33% y 120€ por edad > 65 años	60.065	10.972	183
- Por gastos de guardería: 15%, con un máximo de 400€	11.881	1.821	153
- Por familia numerosa: 200€ si es de categoría general y 400€ para las de categoría especial	8.525	1.201	141
- Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual: 1,15, 1,55 ó 1,75%, en función de la renta	191.850	12.382	65
- Por adecuación de la vivienda habitual por discapacitados: 0,75%	92	3	31
- Por alquiler de la vivienda habitual: 15% con un máximo de 500€	16.960	7.587	447
- Por variación euribor en préstamos hipotecarios para adquisición o rehabilitación vivienda habitual <sup>(1)</sup>	-	-	-
- Por percepción de prestaciones de desempleo: 100€	2.223	224	101

(N) Nueva; (M) Modificada

Continúa...

(1) En 2010 no procedía deducción alguna por este concepto, ya que la diferencia entre el valor medio del euribor a 1 año de 2010 (1,350%) fue inferior al euribor medio a 1 año de 2009

s.e.: secreto estadístico

Cuadro 36 (Continuación)  
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2010

Comunidad Autónoma / Dedución	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
<b>CANTABRIA</b>		1.812	
- Por arrendamiento de vivienda habitual por contribuyentes < 35 años, > 65 años o discapacitados con grado > 65%: 10%, con un máximo de 300€ en tributación individual y de 600€ en tributación conjunta	2.051	598	291
- Por donativos a fundaciones: 15%	2.213	122	55
- Por acogimiento familiar de menores: 240€ por cada uno, con un máximo de 1.200€	60	12	199
- Por cuidado de familiares: 100€ por cada descendiente < 3 años, ascendiente > 70 años y ascendiente o descendiente discapacitado cualquiera que sea su edad (M)	8.816	1.070	121
- Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en municipios despoblados: 10%, con un máximo de 300€	41	10	250
<b>CASTILLA – LA MANCHA</b>		11.714	
- Por nacimiento o adopción de hijos: 100€ por cada hijo	15.826	915	58
- Por contribuyentes > 75 años: 100€	20.792	2.521	121
- Por cuidado de ascendientes > 75 años: 100€	2.662	268	101
- Por discapacidad del contribuyente con grado > 65%: 300€	2.019	606	300
- Por discapacidad de ascendientes o descendientes con grado > 65%: 200€	950	142	150
- Por aportaciones al Fondo Castellano-Manchego de Cooperación Internacional al Desarrollo: 15%	328	14	42
- Por adquisición o rehabilitación vivienda habitual discapacitados: 1%	174.378	7.248	42
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>		14.669	
- Por familia numerosa: 246€ y 492€ cuando alguno de los cónyuges o descendientes sean discapacitados. El importe de la deducción se incrementa en 110€ por cada descendiente a partir del 4º inclusive	13.124	2.338	178
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 110€ por el 1º, 274€ por el 2º y 548€ por el 3º y sucesivos	18.446	1.977	107
- Por adopción intemacional de niños: 625€ por hijo	145	62	427
- Por cuidado de hijos menores: 30%, con un máximo de 322€	10.493	1.790	171
- Por contribuyentes discapacitados > 65 años: 656€	867	573	661
- Por adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales: 5%	5.549	1.260	227
- Por alquiler de viv. habit. por jóvenes: 15%, con máx. de 459€ (20% y 612€ cuando la vivienda esté en núcleos rurales)	12.719	5.161	406
- Para fomento del autoempleo de mujeres y jóvenes: 510€ (1.020€ cuando el domicilio fiscal esté en núcleos rurales)	378	244	645
- Por donativos a fundaciones y para el Patrimonio Cultural y Natural: 15%	30.261	1.156	38
- Por inversiones en bienes del Patrimonio Cultural y Natural: 15%	483	39	81
- Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables y ahorro de agua en la vivienda habitual: 5% (N)	490	69	141
<b>CATALUÑA</b>		32.269	
- Por el nacimiento o adopción de un hijo. Cada progenitor: 150€	74.361	12.147	163
- Por donaciones a entidades que fomentan la lengua catalana: 15%	22.578	769	34
- Por donaciones a entid. que fomentan la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológica: 25%	1.663	66	40
- Por alquiler de vivienda habitual: 10%, con máximo de 300€ o de 600€ si el contribuyente pertenece a familia numerosa	52.162	15.765	302
- Por intereses de préstamos al estudio universitario de tercer ciclo: cuantía de los intereses pagados	743	321	432
- Por rehabilitación de la vivienda habitual: 1,5%	5.529	299	54
- Para contribuyentes que enviuden en 2008, 2009 ó 2010: 150€ ó 300€ si existen descendientes a cargo	14.175	2.384	168
- Por donaciones en beneficio del medio ambiente: 15%	1.621	24	15
- Por adquis. de acciones o partic.sociales de entidades nuevas o de reciente creación: 20%, con un máximo de 4.000€ (N)	202	339	1.679
- Por inversion en acciones de entidades que cotizan en el Mercado Alternativo Busátil: 20%, con un máximo de 10.000€ (N)	62	154	2.481
<b>EXTREMADURA</b>		4.957	
- Por adquisición de vivienda habitual nueva de protección oficial para jóvenes y víctimas del terrorismo: 3%	2.103	154	73
- Por trabajo dependiente: 120€	35.801	4.302	120
- Por donaciones de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño: 10%	472	11	24
- Por gastos en bienes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño: 5%	268	9	32
- Por alquiler de vivienda habitual para jóvenes, familias numerosas y minusválidos: 10%, con el límite de 300€	1.847	467	253
- Por cuidado de familiares discapacitados: 150€	47	5	101
- Por acogimiento de menores: 250€ cuando período de convivencia sea > 183 días y 125€ si dicho período fuese < 183 días y > 90 días	45	9	206
<b>GALICIA</b>		14.369	
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 300€ por cada hijo y 360€ en caso de parto múltiple	46.827	9.336	199
- Por familia numerosa: 250€ si es de categoría general y 400€ si es de categoría especial (500€ y 800€, respectivamente, en caso de discapacidad de alguno de los cónyuges o descendientes)	7.752	1.337	173
- Por cuidado de hijos de ≤ 3 años: 30%, con un máximo de 200€	12.291	1.340	109
- Por contribuyentes discapacitados, ≥ 65 años, que precisen ayuda de terceras personas: 10%, con máximo de 600€	140	67	480
- Por gastos dirigidos al uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos: 30%, con máximo de 100€	9.149	578	63
- Por alquiler de la vivienda habitual por jóvenes: 10%, con un máximo de 300€ por contrato de arrendamiento	6.146	1.522	248
- Para el fomento del autoempleo de mujeres y de hombres < 35 años: 300€	623	188	301

(N) Nueva; (M) Modificada

Continúa...

Cuadro 36 (Continuación)  
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2010

Comunidad Autónoma / Dedución	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
<b>MADRID</b>		54.904	
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 600€ por el 1º, 750€ por el 2º y 900€ por el 3º y sucesivos. En partos múltiples, las cantidades anteriores se incrementan en 600€ por hijo	27.860	10.199	366
- Por adopción internacional de niños: 600€ por hijo	406	153	378
- Por acogimiento familiar de menores: 600€ por el 1º, 750€ por el 2º y 900€ por el 3º y sucesivos	180	80	445
- Por acogimiento no remunerado de > 65 años y/o discapacitados: 900€	313	248	792
- Por alquiler de vivienda habitual por jóvenes: 20%, con máximo de 840€	39.737	30.080	757
- Por donativos a fundaciones culturales, asistenciales, educativos, sanitarias y análogas: 15%	128.228	8.542	67
- Por gastos educativos: 10%, con máximo de 500€	25.100	2.754	110
- Por inversión en vivienda habitual de nueva construcción: 1%	19.779	1.378	70
- Para familias con 2 o más descendientes e ingresos reducidos: 10% del resultado de minorar la CI autonómica en el resto de deducciones autonómicas y en la parte de deducciones estatales que correspondan sobre dicha cuota (N)	11.566	593	51
- Por el incremento de los costes de la financiación ajena para la inversión en vivienda habitual derivado del alza de los tipos de interés (N) <sup>(2)</sup>	-	-	-
- Para el fomento del autoempleo de jóvenes < 35 años: 1.000€ (N)	244	244	1.000
- Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil: 20% (N)	133	104	785
- Por adquis. de acciones y particip. sociales de nuevas entidades o de reciente creación: 20%, con un máximo de 4.000€ (N)	408	530	1.298
<b>REGIÓN DE MURCIA</b>		5.091	
- Por adquisición o rehabilitación vivienda habitual por jóvenes: 3% ó 5% (M)	28.510	4.206	148
- Por donativos a Fundaciones para protección del Patrimonio Histórico: 30%	1.645	129	79
- Por gastos de guardería de hijos < 3 años: 15%, con máximo de 330€ (660€ en tributación conjunta) (M)	5.616	717	128
- Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables: 10%, con máximo de 1.000€	118	26	224
- Por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua: 20%, con máximo de 60€	290	12	40
<b>LA RIOJA</b>		2.252	
- Por el nacimiento o adopción del 2º o ulterior hijo. Cada padre: 150€ por el 2º, 180€ por el 3º y sucesivos y 60€ adicionales por parto múltiple	1.080	104	96
- Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual por jóvenes: 5% con carácter general y 7% cuando la base liquidable no supere determinados límites	8.839	1.271	144
- Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural: 7%, con máximo de 450,76€	933	240	257
- Por inversión no empresarial en ordenadores personales: 100€	6.320	631	100
- Por rehabilitación de la vivienda habitual: 2%	31	6	189
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>		53.298	
- Por ascendientes > 75 años (65 años si son discapacitados): 179€	5.178	935	181
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 270€ por cada hijo	74.642	12.825	172
- Por nacimiento o adopción múltiples: 224€	829	104	125
- Por nacimiento o adopción de hijos discapacitados: 224€ por el 1º y 275€ por el 2º y sucesivos	47	6	122
- Por familia numerosa: 204€ si es de categoría general y 464€ si tiene categoría especial	20.121	2.844	141
- Por contribuyentes con 2 o más descendientes: 10% de la cuota líquida autonómica (N)	27.211	1.451	53
- Por contribuyentes discapacitados ≥ 65 años: 179€ cada uno	12.025	2.216	184
- Por la realización de labores no remuneradas en el hogar: 153€	9.377	1.434	153
- Por adquisición de primera vivienda habitual por jóvenes: 5%	32.066	3.090	96
- Por adquisición de vivienda habitual por discapacitados: 5%	90	8	90
- Por adquis. o rehabilit. de vivienda habitual con financ. ajena: 3,3% en los dos primeros años y 1,65% en los restantes	117.949	9.639	82
- Por destinar ayudas públicas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual: 102€	2.307	202	87
- Por arrendam. de vivienda habitual: 15%, con máximo de 459€, con carácter general; 20% y máximo de 612€ para jóvenes ≤ 35 años o discapacitados físicos o sensoriales ≥ 65% o discapacitados psíquicos ≥ 33%; y 25% y máximo de 765€ cuando sean jóvenes ≤ 35 años y, además, discapacitados con los grados anteriores	14.159	6.358	449
- Por arrendamiento de vivienda por realización de una actividad en distinto municipio: 10%, con máximo de 204€	549	76	139
- Por inversiones para aprovechamiento fuentes de energía renovables en la vivienda habitual: 5%, con máximo de 205€	261	30	114
- Por donaciones con finalidad ecológica: 20%	2.908	224	77
- Por donaciones de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: 10%	1.683	66	39
- Por donativos destinados al Patrimonio Cultural Valenciano: 5%	1.727	24	14
- Por gastos de sus titulares en bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: 5%	125	7	56
- Por donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana: 10%	334	11	33
- Por cantidades destinadas a la custodia en guarderías en centros de primer ciclo de educación infantil de hijos < 3 años: 15%, con máximo de 270€	32.491	3.893	120
- Por conciliación del trabajo con la vida familiar: 418€	27.211	7.762	285
- Por incremento de costes de financiación de la vivienda habitual <sup>(2)</sup>	-	-	-
- Por ayudas públicas concedidas por la Generalitat en el marco de la Ley 6/2009: 270€ (N)	346	93	269
<b>TOTAL DEDUCCIONES AUTONÓMICAS</b>	<b>1.700.768</b>	<b>272.290</b>	<b>160</b>

(N) Nueva; (M) Modificada

(2) En 2010 no procedía aplicar esta deducción, ya que el porcentaje de deducción resultaba negativo, puesto que la diferencia entre el valor medio del euríbor a 1 año de 2010 (1,350%) fue inferior al euríbor medio a 1 año de 2007 (4,450%).

Fuente: AEAT

Las CCAA con más peso relativo en estas deducciones fueron Madrid, a la que correspondió el 20,2% del importe total de las deducciones autonómicas, la Comunidad Valenciana, con el 19,6%, Canarias, con el 15,1%, Cataluña, con el 11,9%, y Andalucía, con el 7,4%. Por tipo de deducción, destacaron las relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente, que absorbieron el 47,9% de la cuantía total de las deducciones autonómicas.

Respecto a las deducciones autonómicas cabe indicar, por último, que en el ejercicio 2010, aparte de las deducciones recogidas en el Cuadro 36, la Comunidad de Cataluña estableció unos porcentajes específicos en el tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual. Este asunto se tratará con más detalle en el subapartado 3.5.1., dedicado a las distintas modalidades de dicha deducción.

Las deducciones sobre la cuota íntegra aplicables con carácter general en 2010 fueron las siguientes:

1) Deducción por inversión en vivienda habitual, en sus cuatro modalidades:

1.1) Adquisición.

1.2) Construcción, rehabilitación o ampliación.

1.3) Obras e instalaciones de adecuación por razones de discapacidad.

1.4) Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

2) Deducciones por actividades económicas, que englobaba:

2.1) Régimen general de incentivos y estímulos a la inversión empresarial establecidos en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto legislativo 4/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLIS), con excepción de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios. En 2010 dicho régimen general se refería a las siguientes deducciones:

- 2.1.1) Deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i)
  - 2.1.2) Deducción para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación, en adelante TIC (sólo para los contribuyentes que desarrollasen actividades económicas en estimación objetiva).
  - 2.1.3) Deducción por actividades de exportación.
  - 2.1.4) Deducción por inversiones en la protección del Patrimonio Histórico Español y Mundial.
  - 2.1.5) Deducción por inversiones en producciones cinematográficas y audiovisuales.
  - 2.1.6) Deducción por inversiones en la edición de libros.
  - 2.1.7) Deducción por inversiones destinadas a la protección del medio ambiente.
  - 2.1.8) Deducción por inversiones para la modernización del sector de transportes.
  - 2.1.9) Deducción por inversiones y gastos en guarderías para hijos de trabajadores.
  - 2.1.10) Deducción por gastos en formación profesional.
  - 2.1.11) Deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad.
  - 2.1.12) Deducción por contribuciones empresariales a planes de pensiones o mutualidades de previsión social.
  - 2.1.13) Deducción por aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.
- 2.2) Regímenes especiales establecidos con la finalidad de incentivar la participación privada en la celebración de determinados acontecimientos de excepcional interés



público. En el ejercicio 2010 pudieron aplicarse las deducciones de estos regímenes especiales por gastos en publicidad y propaganda, así como, en su caso, por inversiones en bienes inmuebles, vinculadas a los siguientes eventos:

- 2.2.1) “Barcelona World Race” (disposición adicional decimosexta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, [BOE](#) de 29 de diciembre).
- 2.2.2) “33ª Copa del América” (disposición adicional trigésima primera de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, [BOE](#) de 27 de diciembre).
- 2.2.3) “Guadalquivir río de Historia” (disposición adicional trigésima segunda de la Ley 51/2007).
- 2.2.4) “Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812” (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 51/2007).
- 2.2.5) “Londres 2012” (disposición adicional quincuagésima de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, [BOE](#) de 24 de diciembre).
- 2.2.6) “Año Santo Xacobeo 2010” (disposición adicional quincuagésima primera de la Ley 2/2008).
- 2.2.7) “IX Centenario de Santo Domingo de la Calzada y del año Jubilar Calceatense” (disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 2/2008).
- 2.2.8) “Caravaca Jubilar 2010” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 2/2008).
- 2.2.9) “Año Internacional para las Investigación en Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas relacionadas: Alzheimer Internacional 2011” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 2/2008).

- 2.2.10) “Año Hernandiano. Orihuela 2010” (disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 2/2008).
- 2.2.11) “Conmemoración del Centenario de la Costa Brava” (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 2/2008).
- 2.2.12) “Symposium Conmemorativo del 90 Aniversario del Salón Internacional del Automóvil de Barcelona 2009” (disposición final primera de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, [BOE](#) de 25 de diciembre).
- 2.2.13) “Misteri de Elx” (disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 26/2009).
- 2.2.14) “Año Jubilar Guadalupense” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 26/2009).
- 2.2.15) “Jornadas Mundiales de la Juventud 2011” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 26/2009).
- 2.2.16) “Conmemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada” (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 26/2009).
- 2.2.17) “Solar Decathlon Europe 2010 y 2012” (disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 26/2009).
- 2.2.18) “Alicante 2011” (disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 26/2009).
- 2.2.19) “Google Lunar X Prize” (disposición adicional sexagésima séptima de la Ley 26/2009).

2.2.20) Saldos pendientes correspondientes a los acontecimientos: “Año Jubilar Guadalupense con motivo del Centenario de la proclamación de la Virgen de Guadalupe como Patrona de la Hispanidad, 2007” (disposición adicional sexagésima sexta de la Ley 42/2006); "Caravaca Jubilar 2003" (disposición adicional vigésima segunda de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y Real Decreto 742/2003, de 20 de junio); “Año Santo Jacobeo 2004” (disposición adicional segunda de la Ley 53/2002 y Real Decreto 895/2003, de 11 de julio); "XV Juegos del Mediterráneo. Almería 2005" (disposición adicional sexta de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, [BOE](#) de 31 de diciembre); “IV Centenario del Quijote” (disposición adicional vigésima de la Ley 62/2003); “Copa del América 2007” (disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 62/2003 y Real Decreto 2146/2004); “Salamanca 2005. Plaza Mayor de Europa” (artículo decimoquinto de la Ley 4/2004, de 29 de diciembre, de modificación de tasas y de beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público, [BOE](#) de 30 de diciembre); “Galicia 2005. Vuelta al Mundo a Vela” (artículo decimoséptimo de la Ley 4/2004); “Año Lebaniego 2006” (disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, [BOE](#) de 30 de diciembre); “Programa de Preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Pekín 2008” (artículo decimonoveno de la Ley 4/2004); “EXPO Zaragoza 2008”(disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 30/2005); y “Alicante 2008. Vuelta al Mundo a Vela” (disposición adicional decimoquinta de la Ley 42/2006).

2.3) Regímenes especiales de deducciones para actividades económicas realizadas en Canarias:

2.3.1) Deducciones por inversiones en Canarias (Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de Canarias, [BOE](#) de 8 de junio).

- 2.3.2) Deducción por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (artículo 26 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias, [BOE](#) de 7 de julio).
- 2.3.3) Deducción por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (artículo 27 de la Ley 19/1994).
- 3) Deducción por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades<sup>62</sup> y por los donativos realizados a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.
- 4) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla.
- 5) Deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial.
- 6) Deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa.
- 7) Deducción por alquiler de la vivienda habitual.
- 8) Deducción por obras de mejora en la vivienda.

---

<sup>62</sup> Las fundaciones y las asociaciones declaradas de utilidad pública incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002; las fundaciones y asociaciones no gubernamentales de desarrollo a que se refiere la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo ([BOE](#) de 8 de julio); las delegaciones de fundaciones extranjeras inscritas en el Registro de Fundaciones; las federaciones deportivas españolas y de ámbito autonómico, el Comité Olímpico Español y el Comité Paralímpico Español; el Estado, las CCAA, las Entidades Locales y sus organismos autónomos; las universidades públicas y sus colegios mayores; el Instituto Cervantes; el “Institut Ramón Llull” e instituciones con fines análogos de las CCAA con lengua oficial propia; la Cruz Roja Española y la ONCE; la Obra Pía de los Santos Lugares; los consorcios Casa de América, Casa de Asia, “Institut Europeu de la Mediterrània” y el Museo Nacional de Arte de Cataluña; las fundaciones de entidades religiosas inscritas que cumplan los requisitos de las entidades sin fines lucrativos establecidos en la Ley 49/2002; las entidades de la Iglesia Católica contempladas en el Acuerdo sobre Asuntos Económicos suscrito entre el Estado español y La Santa Sede y las entidades de otras iglesias, confesiones o comunidades religiosas, que tuviesen suscritos acuerdos de cooperación con el Estado español; el Instituto de España y las Reales Academias integradas en el mismo, así como las instituciones de las CCAA que tuviesen fines análogos; el Museo Nacional del Prado; el Consorcio Valencia 2009; y las entidades sin fines lucrativos constituidas por la entidad organizadora de la “33ª Copa del América” o por los equipos participantes en dicho acontecimiento.

Por su parte, los conceptos que minoraron la cuota líquida del impuesto en 2010 fueron:

- 1) Deducción por doble imposición internacional, aplicable sobre:
  - 1.1) Las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero.
  - 1.2) Los supuestos del régimen de transparencia fiscal internacional.
- 2) Deducción por doble imposición en las imputaciones de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen.
- 3) Saldos pendientes de aplicar de la deducción por dividendos procedentes del ejercicio 2006.
- 4) Deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas.
- 5) Compensaciones fiscales establecidas a favor de aquellos contribuyentes que hubiesen resultado perjudicados por lo establecido en la LIRPF, respecto a la deducción por adquisición de la vivienda habitual y a la tributación por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario con periodo de generación superior a dos años, en comparación con la regulación vigente en esa materia hasta el 31 de diciembre de 2006.
- 6) Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados<sup>63</sup>.

A los conceptos anteriores habría que añadir, en sentido opuesto, las pérdidas al derecho a aplicar deducciones de ejercicios anteriores (importes de las deducciones e intereses de demora).

---

<sup>63</sup> Esta minoración se deriva de los beneficios fiscales procedentes del extinto Impuesto sobre las Rentas del Capital reconocidos a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje y a las restantes entidades a las que se refiere la disposición transitoria undécima del TRLIS, que continuaban aplicándose en 2010 de acuerdo con las normas del Impuesto sobre las Rentas del Capital. La bonificación era del 95% sobre la retención entonces vigente, la cual era del 24%, por lo que estas retenciones deducibles (no practicadas, sino teóricas) en 2010 se calculaban aplicando el 22,8% sobre los rendimientos, incluyéndose las retenciones efectivamente soportadas, el 1,2% restante, en el apartado de los pagos a cuenta del impuesto.

Por último, a la lista de deducciones vigentes en el ejercicio 2010 habría que añadir las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción que, como ya se señaló, minoraban la cuota diferencial para obtener el resultado de la declaración.

El Cuadro 37 contiene la información de las deducciones correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010, incluidas las compensaciones fiscales relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente y con la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, detallándose el número que a ellas se acogieron, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos. No se incluyen en este cuadro las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción, dadas las peculiaridades de ambas, tanto en lo que se refiere a la magnitud sobre la que se aplican (la cuota diferencial), como a la posibilidad de que se perciban de forma anticipada y a la configuración de cada una de ellas como un “cuasi” impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí mismas la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no podían dar lugar a una cuota líquida negativa). Más adelante, en el apartado relativo a la cuota diferencial y el resultado de la declaración, se abordan con detalle el funcionamiento y los resultados correspondientes a dichas deducciones.

Conviene señalar, además, que en el Cuadro 37 no se incluyen las deducciones consignadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en dicho cuadro exceden de las deducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus declaraciones, por insuficiencia parcial de cuota. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas.

El Gráfico 8 muestra la importancia relativa de los diversos grupos de deducciones en el importe total del ejercicio 2010.

Cuadro 37

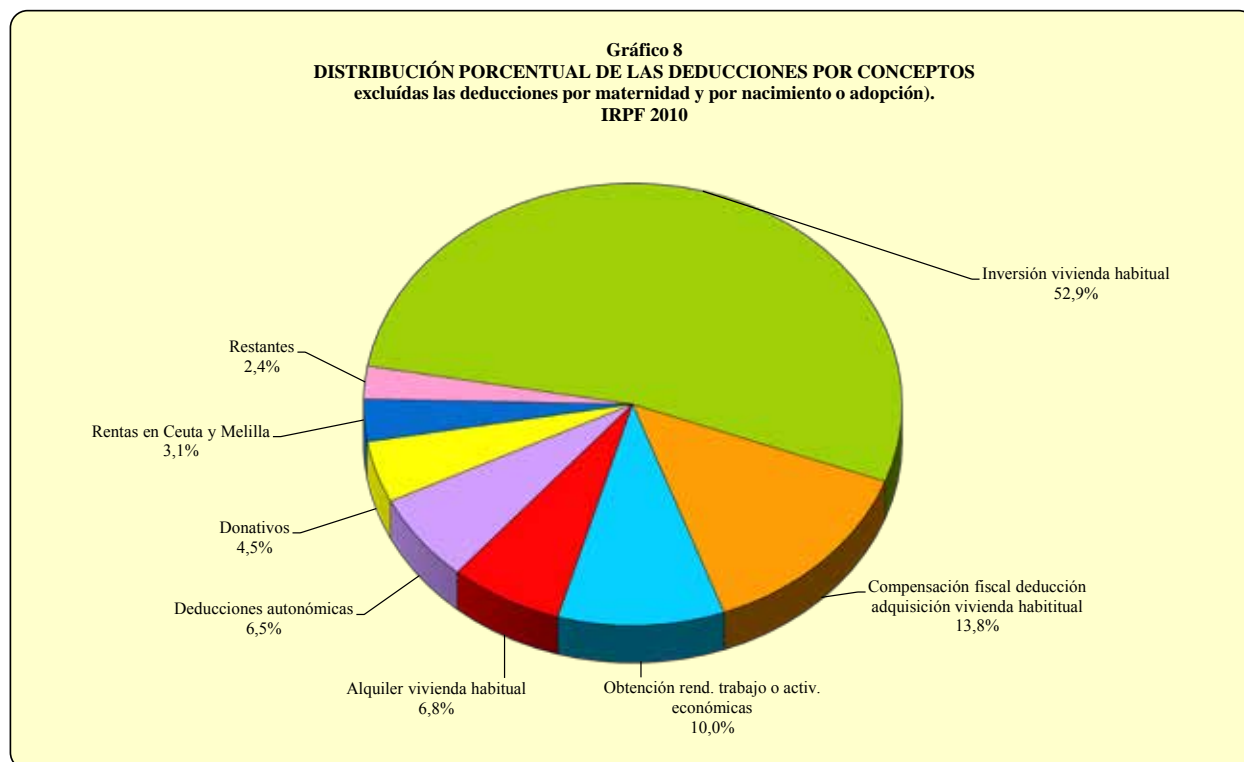
DEDUCCIONES<sup>(1)</sup>. IRPF 2009 Y 2010

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2009	2010	Tasa de variación	2009	2010	Tasa de variación	2009	2010	Tasa de variación
<b>1. EN LA CUOTA ÍNTEGRA</b> [(1)=(1.1)+(1.2)+(1.3)+(1.4)+(1.5)+(1.6)+(1.7)+(1.8)+(1.9)]	-	-	-	5.872,9	5.381,9	-8,4%	-	-	-
1.1. Inversión en la vivienda habitual:	6.285.795	6.081.392	-3,3%	5.040,4	4.454,1	-11,6%	802	732	-8,7%
1.1.1. Adquisición	5.964.814	5.853.991	-1,9%	4.699,8	4.216,3	-10,3%	788	720	-8,6%
1.1.2. Construcción, rehabilitación o ampliación	218.041	199.785	-8,4%	176,5	155,8	-11,7%	809	780	-3,6%
1.1.3. Obras en viviendas de discapacitados	4.053	4.499	11,0%	3,3	3,5	6,6%	821	788	-4,0%
1.1.4. Cantidades depositadas en cuentas vivienda	157.417	78.507	-50,1%	160,8	78,5	-51,2%	1.021	1.000	-2,1%
1.2. Actividades económicas:	-	-	-	43,7	37,6	-14,0%	-	-	-
1.2.1. Incentivos y estímulos a la inversión empresarial <sup>(2)</sup>	12.158	10.454	-14,0%	18,9	15,4	-18,4%	1.557	1.477	-5,1%
1.2.2. Dotaciones reserva inversiones en Canarias	1.002	997	-0,5%	22,8	20,6	-9,6%	22.781	20.689	-9,2%
1.2.3. Rendim. venta bienes corporales en Canarias	466	450	-3,4%	2,0	1,5	-22,2%	4.220	3.399	-19,4%
1.3. Donativos a determinadas entidades:	2.333.870	2.521.097	8,0%	175,3	189,6	8,2%	75	75	0,2%
1.3.1. Con carácter general	2.227.234	2.426.844	9,0%	164,5	180,4	9,7%	74	74	0,6%
1.3.2. Para actividades y programas prioritarios de mecenazgo	125.735	112.529	-10,5%	10,8	9,3	-14,2%	86	83	-4,1%
1.4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	41.680	43.370	4,1%	128,7	130,4	1,4%	3.087	3.008	-2,6%
1.5. Protección y difusión del Patrimonio Histórico	3.463	2.404	-30,6%	0,4	0,3	-28,6%	123	127	2,8%
1.6. Cantidades depositadas en cuentas ahorro- empresa	887	574	-35,3%	0,9	0,6	-32,6%	1.026	1.068	4,1%
1.7. Alquiler de la vivienda habitual	636.872	731.358	14,8%	241,8	282,9	17,0%	380	387	1,9%
1.8. Obras de mejora en la vivienda habitual	-	71.079	-	-	13,9	-	-	196	-
1.9. Dedicaciones autonómicas	1.542.546	1.700.768	10,3%	241,7	272,3	12,7%	157	160	2,2%
<b>2. EN LA CUOTA LÍQUIDA</b> [(2)=(2.1)+(2.2)+(2.3)+(2.4)+(2.5)+(2.6)+(2.7)-(2.8)]	-	-	-	5.991,8	1.044,7	-82,6%	-	-	-
2.1. Doble impos. dividendos: Saldos pend. ejerc. anteriores	11.412	5.356	-53,1%	6,1	2,1	-64,8%	535	401	-25,0%
2.2. Doble imposición internacional:	-	-	-	72,6	86,6	19,3%	-	-	-
2.2.1. Rentas obtenidas y gravadas en extranjero	23.538	24.064	2,2%	71,5	85,6	19,7%	3.037	3.557	17,1%
2.2.2. Transparencia fiscal internacional	1.660	1.426	-14,1%	1,1	1,0	-7,0%	639	692	8,2%
2.3. Doble imposición derechos imagen	71	44	-38,0%	0,2	0,1	-63,1%	2.177	1.296	-40,5%
2.4. Obtención de rendim. del trabajo o de activ. económicas	13.470.979	2.186.153	-83,8%	5.234,1	418,5	-92,0%	389	191	-50,7%
2.5. Compensación fiscal por ded.adquisición viv. habitual	3.664.934	3.435.096	-6,3%	653,8	579,4	-11,4%	178	169	-5,5%
2.6. Compensación fiscal por determ. rend. capital mobiliario	68.462	56.530	-17,4%	42,0	48,2	14,7%	613	852	38,9%
2.7. Retenciones deducibles rendim. bonif. oper. financieras	49.008	57.641	17,6%	12,2	10,9	-10,7%	249	189	-24,1%
2.8. Pérdida derecho deducciones e intereses demora	-	-	-	29,2	101,0	246,5%	-	-	-
<b>TOTAL [(1)+(2)]</b>	-	-	-	11.864,7	6.426,6	-45,8%	-	-	-

(1) Excluidas las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción, ambas aplicables en la cuota diferencial.

(2) Se incluyen: las deducciones establecidas en el Impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa; las aplicables a los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en estimación objetiva por las inversiones y gastos realizados para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación; los incentivos fiscales relacionados con los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: "Alicante 2008. Vuelta al Mundo a Vela" (solo en 2009), "Barcelona World Race", "33ª Copa del América", "Guadalquivir Río de Historia", "Commemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812", "Londres 2012", "Año Santo Xacobeo 2010", "IX Centenario de Santo Domingo de la Calzada y del Año Jubilar Calceatense", "Caravaca Jubilar 2010", "Año Internacional para la Investigación en Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas relacionadas: Alzheimer Internacional 2011", "Año Hermandad. Orihuela 2010", "Centenario de la Costa Brava", "Symposium Commemorativo del 90 Aniversario del Salón Internacional del Automóvil de Barcelona 2009", "Alicante 2011" (solo en 2010), "Misteri de Elx" (solo en 2010), "Año Jubilar Guadalupense" (solo en 2010), "Jornadas Mundiales Juventud 2011" (solo en 2010), "Commemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada" (solo en 2010), "Solar Decathlon Europe 2010 y 2012" (solo en 2010) y "Google Lunar X Prize" (solo en 2010); y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011



El importe total de las deducciones en el ejercicio 2010 (excluyendo las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción) fue de 6.427 millones de euros, cifra inferior en el 45,8% a la del ejercicio anterior. La mayor parte de este descenso se explica por la caída del importe de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas por las restricciones en su aplicación introducidas a partir de 2010<sup>64</sup>. Sin el efecto del cambio normativo en la referida deducción, la tasa de variación en 2010 del importe total de las deducciones hubiese sido del -5,2%, debiéndose esta disminución, fundamentalmente, al descenso de la cuantía de las deducciones por inversión en vivienda habitual, por la contracción del mercado inmobiliario.

Del importe total de las deducciones en 2010, 5.382 millones de euros (el 83,7%), correspondieron a deducciones en la cuota íntegra y el resto, 1.045 millones de euros (el 16,3%), a las deducciones que operaban en la cuota líquida, con unas disminuciones del 8,4 y 82,6%, respectivamente, respecto a 2009.

<sup>64</sup> Como ya se indicó en el Capítulo 2 de cambios normativos, en 2010 esta deducción dejó de aplicarse a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 12.000 euros anuales y su importe se fijó en función de la cuantía de dicha variable, alcanzando el máximo de 400 euros solo cuando la base imponible fuese igual o inferior a 8.000 euros anuales.



El importe total de las deducciones consignadas en el ejercicio 2010 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual ascendió a 4.454 millones de euros, lo que supuso un descenso del 11,6% respecto al ejercicio precedente. Más delante, en el subapartado 3.5.1, se analizan con más detalle los resultados correspondientes a las distintas modalidades de la deducción por inversión en vivienda habitual en el período impositivo 2010.

En cuanto a las demás deducciones sobre la cuota íntegra, cabe mencionar en primer lugar la deducción por **alquiler de la vivienda habitual**. Esta deducción podían aplicarla los contribuyentes cuya base imponible fuese inferior a 24.020 euros anuales y consistía en una minoración en la cuota íntegra estatal del 10,05% de las cantidades satisfechas en el período impositivo en concepto de alquiler de la vivienda habitual. La base máxima de la deducción estaba comprendida entre 9.015 euros anuales para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 12.000 euros anuales, y el resultado de minorar la cantidad de 9.015 euros en el importe que se obtiene de multiplicar por 0,75 la diferencia entre la base imponible y 12.000 euros anuales, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000,01 y 24.020 euros.

En el ejercicio 2010, la deducción por alquiler de la vivienda habitual fue consignada en 731.358 declaraciones y su importe ascendió a 283 millones de euros, de donde resultó una media de 387 euros por declaración. En comparación con los resultados obtenidos en 2009, las cifras anteriores supusieron unos aumentos del 14,8% en el número de declaraciones, del 17% en el importe total y del 1,9% en la cuantía media.

Otra deducción destacable desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por **donativos**, que se consignó en 2,5 millones de declaraciones, produciéndose un incremento del 8% respecto a 2009. El importe total de dicha deducción creció el 8,2%, pasando de 175 millones de euros en 2009 a 190 millones de euros en 2010, y su cuantía media fue de 75 euros por declaración, prácticamente el mismo nivel que en 2009.

En el ejercicio 2010, el coeficiente con el que se calculaba la deducción por donativos fue, con carácter general, del 25%. No obstante, cuando las cantidades donadas se destinasen por las propias entidades receptoras a la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de

mecenazgo<sup>65</sup>, la deducción se incrementaba en cinco puntos porcentuales, situándose en el 30%. Por último, cuando las cantidades hubiesen sido donadas a fundaciones legalmente reconocidas que rindiesen cuentas al órgano de protectorado correspondiente, así como a asociaciones declaradas de utilidad pública, no comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002, el coeficiente de la deducción era del 10%.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que, en 2010, la deducción por donativos estaba sujeta a los siguientes límites:

- El importe de la base de la deducción no podía superar el 10% de la base liquidable del ejercicio.
  
- La base de la deducción por donativos destinados a la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, no podía alcanzar un importe superior al equivalente al 15% de la base liquidable del ejercicio.

---

<sup>65</sup> Las actividades y programas prioritarios de mecenazgo en el ejercicio 2010 eran las siguientes:

- a) Las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios audiovisuales.
- b) La promoción y difusión de las lenguas oficiales de los diferentes territorios del Estado español llevadas a cabo por las correspondientes instituciones de las CCAA con lengua oficial propia.
- c) La conservación, restauración o rehabilitación de los bienes del Patrimonio Histórico Español que se relacionan en el Anexo VIII de la Ley 26/2009.
- d) Los programas de formación del voluntariado subvencionados por las Administraciones públicas.
- e) Los proyectos y actuaciones de las Administraciones públicas dedicadas a la promoción de la Sociedad de la Información, y en particular aquellos dirigidos a promover la prestación de los servicios públicos por medios informáticos y telemáticos a través de Internet.
- f) La investigación en las Instalaciones Científicas relacionadas en el Anexo XIV de la Ley 26/2009.
- g) La investigación en los ámbitos de microtecnologías y nanotecnologías, genómica y proteómica y energías renovables referidas a biomasa y biocombustibles, realizadas por las entidades que a estos efectos se reconocieran por el entonces Ministerio de Economía y Hacienda.
- h) Los programas dirigidos a la lucha contra la violencia de género subvencionados por las Administraciones públicas o realizados en colaboración con éstas.
- i) Las llevadas a cabo por la Fundación Spanish & Portuguese Bid Committee en actuaciones de promoción de la candidatura de España a la organización de los campeonatos de Fútbol de 2018.
- j) Los programas y actividades relacionados con la celebración de los siguientes acontecimientos, siempre que hayan sido aprobados por el correspondiente Consorcio: “Barcelona World Race”; “33ª Copa del América”; “Guadalquivir río de Historia”; “Commemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812”; “Londres 2012”; “Año Santo Xacobeo 2010”; “IX Centenario de Santo Domingo de la Calzada y del Año Jubilar Calceatense”; “Caravaca Jubilar 2010”; Año Internacional para la Investigación en Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas relacionadas. Alzheimer Internacional 2011”; “Año Hernandiano. Orihuela 2010”; “Commemoración del Centenario de la Costa Brava”; “Symposium Commemorativo del 90 Aniversario del Salón Internacional del Automóvil de Barcelona 2009”; “Misteri de Elx”; “Año Jubilar Guadalupense”; “Jornadas Mundiales de la Juventud 2011”; “Commemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada”; “Solar Decathlon Europe 2010 y 2012”; “Alicante 2011”; y “Google Lunar X Prize”.

En el ejercicio 2010, la mayor parte del importe de la deducción por donativos, 180 millones de euros (el 94,7% del total), procedía de donativos, donaciones y aportaciones para los que la deducción correspondiente estaba sometida al límite general del 10% de la base liquidable. Estas deducciones se consignaron en más de 2,4 millones de declaraciones y su cuantía media se situó en 74 euros. En comparación con el ejercicio 2009, se produjo un incremento del 9,7% en el importe total de la deducción y del 9% en el número de declaraciones en las que se consignó, sin que variara la cuantía media.

El resto del importe de la deducción por donativos, 9,3 millones de euros, procedía de donativos, donaciones y aportaciones realizadas a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002 para la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, registrándose una contracción del 14,2% respecto a 2009. Las declaraciones en las que se consignaron estas deducciones fueron 112.529 y su cuantía media de 83 euros, con unas disminuciones del 10,5 y 4,1%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2009.

En el ejercicio 2010, la deducción por rentas obtenidas en **Ceuta y Melilla** presentaba diferentes modalidades en función de que el contribuyente residiera o no en Ceuta y Melilla y, tratándose de contribuyentes residentes en dichas Ciudades, de que el período de residencia fuera inferior o igual o superior a tres años. En concreto, la deducción presentaba las siguientes modalidades:

- Contribuyentes residentes en Ceuta o Melilla durante un plazo inferior a tres años: la deducción consistía en el 50% de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a las rentas computadas para la determinación de las bases liquidables que hubieran sido obtenidas en dichas Ciudades.
- Contribuyentes residentes en Ceuta o Melilla durante un plazo igual o superior a tres años: en los períodos impositivos iniciados con posterioridad a dicho plazo, se podían aplicar la misma deducción por las rentas obtenidas fuera de dichas Ciudades, siempre que, al menos, la tercera parte del patrimonio neto del contribuyente estuviese situado en Ceuta o Melilla<sup>66</sup>.

---

<sup>66</sup> En este caso, la cuantía máxima de las rentas, obtenidas fuera de Ceuta y Melilla, que podían gozar de la deducción era el importe neto de los rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidos en dichas Ciudades.

- Contribuyentes no residentes en Ceuta o Melilla: se podían deducir el 50% de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiera a las rentas computadas para la determinación de las bases liquidables positivas que hubieran sido obtenidas en Ceuta o Melilla. En este caso, la deducción no podía aplicarse sobre las rentas procedentes de IIC (salvo cuando todos sus activos estuviesen invertidos en Ceuta y Melilla), los rendimientos del trabajo, las ganancias patrimoniales procedentes de bienes muebles situados en dichos territorios y los rendimientos procedentes de depósitos o cuentas en toda clase de instituciones financieras situadas en estas Ciudades.

El importe máximo de la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla era el 50% de la cuota íntegra total del impuesto.

En el ejercicio 2010, la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 43.370 declaraciones y su importe fue de 130 millones de euros, lo que supuso una media de 3.008 euros por declaración. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo 2009, se obtienen unas tasas de variación del 4,1% en el número de declaraciones, del 1,4% en el importe y del -2,6% en la cuantía media.

El importe total del conjunto de las deducciones por el desarrollo de **actividades económicas** fue de 37,6 millones de euros en 2010, produciéndose una disminución del 14% respecto al ejercicio 2009, circunstancia que se explica por el menor número de empresarios y profesionales que las pudo aplicar, la recesión económica y el efecto del recorte de algunos de los incentivos regulados en la normativa del IS, derivado de la reforma introducida en este impuesto desde 2007. En el apartado 3.5.3 se recoge un análisis detallado de este grupo de deducciones.

La deducción por **obras de mejora en la vivienda habitual**, entró en vigor el 14 de abril de 2010 y era aplicable por las obras realizadas en dicha vivienda hasta el 31 de diciembre de 2012<sup>67</sup>. Como se ha indicado en el Capítulo 2 de novedades normativas, en el ejercicio 2010 esta deducción

---

<sup>67</sup> Posteriormente, en el año 2011, la regulación de esta deducción se modificó con efectos para las obras realizadas desde el 7 de mayo de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012. Uno de los cambios introducidos fue la ampliación del ámbito objetivo de la deducción a las obras realizadas en cualquier vivienda propiedad del contribuyente o en el edificio en que esta se encontrase, no solo a las llevadas a cabo en la vivienda habitual.

consistía en deducir de la cuota íntegra estatal el 10% de las cantidades satisfechas para la realización de determinadas obras de mejora en la vivienda habitual o en el edificio en el que ésta se encontrase, siendo de aplicación exclusivamente por los contribuyentes con una base imponible inferior a 53.007,20 euros. La base máxima anual de la deducción en 2010 era de 4.000 euros para aquellos contribuyentes cuya base imponible era igual o inferior a 33.007,20 euros anuales, reduciéndose mediante una función lineal decreciente a partir de la superación de dicha cantidad, hasta llegar a cero en los contribuyentes cuya base imponible era igual o superior a 53.007,20 euros. El límite máximo plurianual de la deducción era de 12.000 euros por vivienda habitual.

La cuantía de la deducción por obras de mejora en la vivienda habitual consignada en el periodo impositivo 2010 fue de 13,9 millones de euros, correspondientes a 71.079 declaraciones, con una media de 196 euros por declaración.

La deducción por **cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa** consistía en la aplicación de una deducción del 15% de las cantidades que el contribuyente hubiera depositado en cada período impositivo en entidades de crédito, en cuentas separadas de cualquier otro tipo de imposición, destinadas a la constitución de una Sociedad nueva empresa<sup>68</sup>, hasta la fecha de la suscripción de las participaciones de dicha sociedad. La base máxima de esta deducción era de 9.000 euros anuales y la suscripción de las participaciones como socio fundador debía producirse en un período máximo de cuatro años contados a partir de la fecha en que fue abierta la cuenta.

En el ejercicio 2010, la deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa se consignó en 574 declaraciones por un importe de 0,6 millones de euros, de donde se obtiene una deducción media por declaración de 1.068 euros y unas tasas de variación respecto al ejercicio 2009 del -35,3, -32,6 y 4,1%, respectivamente. Este comportamiento negativo no fue novedoso en 2010, sino que venía observándose desde el ejercicio 2007<sup>69</sup>.

---

<sup>68</sup> Estas entidades fueron creadas por la Ley 7/2003, de 1 de abril, que modificó la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. A partir del 1 de septiembre de 2010, estas sociedades quedaron reguladas en el Título XII del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (BOE de 3 de julio), al quedar derogada a partir de dicha fecha la citada Ley 2/1995.

<sup>69</sup> En 2007, el número de declaraciones en las que se consignó esta deducción disminuyó el 3,7% y su importe global lo hizo a una tasa del 11,8%. En 2008 se registró un descenso del 29,8% tanto en el número de declaraciones como en el importe. En 2009, el número de declaraciones disminuyó el 23,6% y su importe, el 22,2%.

La deducción por actuaciones para la **protección y difusión del Patrimonio Histórico** Español y de las ciudades, conjuntos y bienes declarados Patrimonio Mundial, consistía en una minoración de la cuota íntegra del 15% del importe de las inversiones o gastos realizados en el ejercicio por los siguientes conceptos:

- Adquisición de bienes del Patrimonio Histórico Español, realizada fuera del territorio español para su introducción en el mismo.
- Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de los bienes declarados de interés cultural conforme a la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las CCAA.
- Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como la mejora de infraestructuras, situados en el entorno que sea objeto de protección de las ciudades españolas o de los conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes situados en España declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO.

En el ejercicio 2010, se observa un comportamiento descendente en el número de declaraciones con esta deducción (tasa del -30,6%), análogo al observado en los cinco años anteriores. También descendió su importe, con una tasa del 28,6%, recuperándose así la tendencia decreciente que se había registrado desde 2005 hasta 2008, después de que en 2009 se produjese un incremento del 27,3%. En 2010, esta deducción se consignó en 2.404 declaraciones por un importe de 0,3 millones de euros (3.463 declaraciones y 0,4 millones de euros en el período impositivo 2009).

Dentro de las minoraciones en la cuota líquida de 2010, la deducción por **obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas**, que en 2009 se consignó en cerca de 13,5 millones de declaraciones (el 69,7% del número total de declaraciones presentadas), por un importe total de 5.234 millones de euros (el 44,1% de la cuantía global de deducciones), pasó a ocupar una posición mucho menos relevante desde el punto de vista cuantitativo, como consecuencia de las modificaciones introducidas en su regulación, a las que ya se hizo referencia. Así, en 2010, esta

deducción se consignó en menos de 2,2 millones de declaraciones (el 11,4% de las presentadas) por un importe total de 419 millones de euros, resultando una cuantía media de 191 euros. En el subapartado 3.5.2 se analiza con más detalle esta deducción. Cabe señalar que las cifras anteriores se refieren a los contribuyentes que presentaron declaración del impuesto en el ejercicio 2010. Para apreciar la magnitud total de la deducción habría que tener en cuenta también la cuantía de la deducción correspondiente a los contribuyentes no declarantes por este concepto, de la cual no se dispone de información.

La partida que más sobresalió de las minoraciones en la cuota líquida del ejercicio 2010 fue la **compensación fiscal** a favor de aquellos contribuyentes que adquirieron su **vivienda habitual** antes del 20 de enero de 2006 y tenían derecho a la deducción por adquisición de vivienda habitual, cuando el régimen establecido a partir de 2007 les hubiese resultado menos favorable que el previsto en la regulación del impuesto vigente hasta el 31 de diciembre de 2006, debido a la supresión de los coeficientes incrementados de la deducción en caso de financiación ajena (del 20 ó 25%, según el tiempo transcurrido desde la adquisición). Esta compensación fiscal supuso una minoración de 579 millones de euros y fue consignada en más de 3,4 millones de declaraciones, con unas disminuciones del 11,4 y 6,3%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2009. La compensación media por este concepto se situó en 169 euros por declaración, cifra inferior en el 5,5% a la de 2009.

También merecen destacarse en 2009 las deducciones motivadas por la **dobles imposición internacional**, que supusieron una minoración de 87 millones de euros, cifra superior en el 19,3% a la del ejercicio anterior. La mayor parte de dicho importe procedió de la deducción consignada por los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, cuyo importe fue de 86 millones de euros, el 19,7% más que en 2009.

En el ejercicio 2010, la **compensación fiscal** por la obtención de determinados **rendimientos del capital mobiliario** fue consignada por 56.530 contribuyentes, por un importe total de 48 millones de euros, resultando una media de 852 euros por declaración (tasas de variación del -17,4, 14,7 y 38,9%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2009). Este incentivo fiscal, vigente a partir de 2007, se estableció para compensar a aquellos contribuyentes que hubiesen integrado en

la base imponible del ahorro rendimientos del capital mobiliario derivados de la cesión a terceros de capitales propios procedentes de instrumentos financieros contratados con anterioridad al 20 de enero de 2006 o de percepciones en forma de capital diferido procedentes de seguros de vida o invalidez contratados antes de dicha fecha, por la pérdida de beneficio fiscal derivada de la eliminación de los coeficientes reductores aplicables a estos rendimientos hasta 2006.

La cantidad aplicada en 2010 por el **remanente de la deducción por doble imposición de dividendos**<sup>70</sup> procedente del ejercicio 2006 fue de 2,1 millones de euros, correspondientes a 5.356 declaraciones, con una media de 401 euros por declaración. En 2009, la cantidad aplicada, que correspondió a la deducción pendiente de los ejercicios 2005 y 2006, supuso una minoración de 6,1 millones de euros, fue consignada en 11.412 declaraciones y la media por declaración resultó ser de 535 euros.

Por último, las **retenciones deducibles de rendimientos bonificados** supusieron en el ejercicio 2010 una minoración de 10,9 millones de euros, correspondientes a 57.641 declaraciones, con unas tasas de variación del -10,7 y 17,6%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo anterior (12,2 millones de euros y 49.008 declaraciones, en 2009).

La importancia relativa del conjunto de las deducciones se puede medir comparando su importe total con la cuota íntegra. El Cuadro 38 muestra la evolución de esta “ratio” desde 2006 hasta 2010. Al igual que en el Cuadro 37, las cifras totales de las deducciones no incluyen la deducción por maternidad ni la deducción por nacimiento o adopción (vigente desde 2007).

---

<sup>70</sup> Con la entrada en vigor en 2007 de la reforma del IRPF, desapareció la deducción por doble imposición de dividendos, como medida complementaria al establecimiento de la exención de las rentas procedentes de esa fuente, con el límite de 1.500 euros anuales, y a la eliminación de los factores multiplicadores en la integración de estas rentas en la base imponible. No obstante, los remanentes de las deducciones por doble imposición de dividendos procedentes de los ejercicios comprendidos entre 2003 y 2006, ambos inclusive, que, por insuficiencia de cuota líquida, no hubieran podido ser objeto de deducción en el ejercicio en el que se obtuvieron los dividendos, podían aplicarse en los cuatro ejercicios siguientes, sin que como consecuencia de dicha aplicación pudiera resultar una cuota líquida negativa.



Cuadro 38

## EVOLUCIÓN DE LA "RATIO" DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2006-2010

Ejercicio	Cuota íntegra		Deducciones <sup>(1)</sup>		Deducciones/ C.Integra
	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	
<b>2006</b>	69.904,1	17,6%	9.150,2	13,6%	13,1%
<b>2007<sup>(2)</sup></b>	71.736,4	-	6.600,3	-	9,2%
<b>2008</b>	75.533,3	5,3%	12.363,7	87,3%	16,4%
<b>2009</b>	73.606,8	-2,6%	11.864,7	-4,0%	16,1%
<b>2010</b>	71.825,8	-2,4%	6.426,6	-45,8%	8,9%

(1) Excluidas las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción, esta última vigente desde 2007.

(2) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, las cifras correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las del ejercicio anterior.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

Según se refleja en el Cuadro 38, en 2007, el valor de esta "ratio" fue del 9,2%, esto es, casi 4 puntos por debajo del resultante en el ejercicio anterior (el 13,1%), descenso en el que incidió, sobre todo, la eliminación de la deducción por doble imposición de dividendos. No obstante, cabe reiterar que la entrada en vigor de la reforma del impuesto en 2007 hizo que los resultados que se obtuvieron para dicho ejercicio no fuesen totalmente comparables con los de los periodos impositivos anteriores. En 2008, el valor de la "ratio" registró un intenso avance, de 7,2 puntos porcentuales, hasta situarse en el 16,4%, como consecuencia, sobre todo, del establecimiento en dicho año de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y, en menor medida, de la nueva deducción por alquiler de la vivienda habitual. Si no se considera la primera de dichas deducciones, el valor de la "ratio" deducciones/cuota íntegra en 2008 hubiese sido del 9,3%, cociente que disminuiría hasta situarse en el 9% si tampoco se computase la deducción por alquiler de la vivienda habitual, valor este último similar al obtenido en 2007. En 2009, dicha "ratio" volvió a experimentar una bajada hasta situarse en el 16,1%, 3 décimas porcentuales menos que en 2008, como consecuencia, sobre todo, de la sustancial disminución del importe de la deducción por inversión en vivienda habitual. Por último, en 2010, el valor de la "ratio" registró una caída de 7,2 puntos porcentuales, hasta situarse en el 8,9%, el menor valor del quinquenio analizado. La mayor parte de esa caída, 5,8 puntos porcentuales, se debió a las restricciones introducidas en la aplicación de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, mientras que los 1,4 puntos porcentuales restantes se explican, sobre todo, por la disminución de las deducciones por inversión en vivienda habitual.

### **3.5.1. Inversión en vivienda habitual**

En el ejercicio 2010, el importe de la base máxima con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual se mantuvo al mismo nivel de los diez ejercicios anteriores<sup>71</sup>: 9.015 euros anuales, con carácter general, y 12.020<sup>72</sup> euros anuales, para las cantidades destinadas a la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de discapacidad, sin que el eventual exceso de las cantidades invertidas sobre dichos importes pudiera trasladarse a ejercicios futuros.

En 2010, los coeficientes totales de esta deducción, sumas de sus tramos estatal y autonómico, fueron idénticos a los vigentes en 2009: el 15%, con carácter general, y el 20%, en el supuesto de obras de adecuación en la vivienda habitual de contribuyentes discapacitados.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que, a partir del ejercicio 2003, los contribuyentes que tenían su residencia habitual en Cataluña, aplicaban unos coeficientes específicos<sup>73</sup> en el tramo autonómico de la deducción, distintos de los establecidos para los residentes en el resto de CCAA<sup>74</sup>. Cabe señalar que la Comunidad Autónoma de Illes Balears reguló para los ejercicios 2008 y 2009 un coeficiente propio, del 9,90%, en el tramo autonómico de la deducción para los contribuyentes residentes en su territorio, por las cantidades correspondientes a obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad, no habiendo hecho uso en el ejercicio 2010 de la competencia normativa atribuida en este sentido por la Ley 22/2009.

---

<sup>71</sup> Hasta el ejercicio 2006, las bases máximas eran de 9.015,18 y 12.020,24 euros. A partir de 2007 se redondearon estas cifras.

<sup>72</sup> Este límite era independiente del límite de 9.015 euros establecido para los restantes conceptos deducibles por inversión en vivienda habitual.

<sup>73</sup> En 2010, para las inversiones en adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual y para las cantidades depositadas en cuentas vivienda estos coeficientes eran del 6% con carácter general y del 9% para los contribuyentes que hubiesen estado desempleados al menos 183 días del periodo impositivo, los que tuvieran un grado de discapacidad igual o superior al 65%, los que formasen parte de una unidad familiar que incluyese al menos un hijo y los de edad igual o inferior a 32 años cuando su base imponible menos el mínimo personal y familiar no fuera superior a 30.000 euros (3,45% y 6,45%, respectivamente, en 2009). Para las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad, el coeficiente era del 12% (el 8,60% en 2009).

<sup>74</sup> En 2010, del 7,5% (el 4,95% en 2009), para las inversiones en adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual y para las cantidades depositadas en cuentas vivienda y del 10% (el 6,60% en 2009) para las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad.

Como ya se apuntó, en el ejercicio 2010, el importe total de las deducciones por inversión en vivienda habitual ascendió a 4.454 millones de euros (véase el Cuadro 37). En el Cuadro 39 se presenta la distribución por tramos de base imponible de dicho importe.

Según se desprende de los datos recogidos en el Cuadro 39, los principales beneficiarios de las deducciones relacionadas con la inversión en la vivienda habitual fueron los contribuyentes con bases imponibles bajas y medias.

Así, más de las tres cuartas partes del importe total de estas deducciones, en concreto el 77,7%, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros, y el intervalo que concentró una mayor fracción fue el de bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 18.000 euros (el 22,1%), mientras que las declaraciones con bases imponibles superiores a 90.000 euros tan solo aportaron el 2,6% de dicho importe.

Cuadro 39

**DISTRIBUCIÓN DEL TOTAL DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSIÓN EN LA VIVIENDA HABITUAL,  
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	26	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	708
1.500-3.000	23	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	742
3.000-4.500	34	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	689
4.500-6.000	35.489	0,6%	0,6%	20,5	0,5%	0,5%	577
6.000-7.500	118.103	1,9%	2,5%	64,5	1,4%	1,9%	546
7.500-9.000	208.456	3,4%	6,0%	115,4	2,6%	4,5%	554
9.000-10.500	260.866	4,3%	10,2%	151,2	3,4%	7,9%	579
10.500-12.000	360.857	5,9%	16,2%	217,8	4,9%	12,8%	604
12.000-13.500	397.314	6,5%	22,7%	249,7	5,6%	18,4%	629
13.500-15.000	395.312	6,5%	29,2%	255,9	5,7%	24,1%	647
15.000-16.500	368.516	6,1%	35,3%	245,4	5,5%	29,6%	666
16.500-18.000	341.610	5,6%	40,9%	232,6	5,2%	34,9%	681
18.000-19.500	331.415	5,4%	46,3%	227,1	5,1%	40,0%	685
19.500-21.000	288.466	4,7%	51,1%	203,5	4,6%	44,5%	705
21.000-22.500	259.072	4,3%	55,3%	187,2	4,2%	48,7%	723
22.500-24.000	243.009	4,0%	59,3%	179,8	4,0%	52,8%	740
24.000-25.500	232.888	3,8%	63,2%	176,8	4,0%	56,7%	759
25.500-27.000	215.592	3,5%	66,7%	166,7	3,7%	60,5%	773
27.000-28.500	202.838	3,3%	70,0%	159,1	3,6%	64,1%	784
28.500-30.000	180.674	3,0%	73,0%	143,3	3,2%	67,3%	793
30.000-33.000	321.000	5,3%	78,3%	258,6	5,8%	73,1%	806
33.000-36.000	248.099	4,1%	82,4%	204,3	4,6%	77,7%	823
36.000-39.000	187.325	3,1%	85,5%	157,2	3,5%	81,2%	839
39.000-42.000	140.319	2,3%	87,8%	120,9	2,7%	83,9%	861
42.000-45.000	108.802	1,8%	89,6%	95,8	2,2%	86,1%	881
45.000-48.000	88.249	1,5%	91,0%	79,3	1,8%	87,8%	899
48.000-51.000	73.468	1,2%	92,2%	67,2	1,5%	89,4%	915
51.000-54.000	61.328	1,0%	93,2%	57,0	1,3%	90,6%	930
54.000-57.000	51.442	0,8%	94,1%	48,6	1,1%	91,7%	944
57.000-60.000	43.334	0,7%	94,8%	41,4	0,9%	92,7%	955
60.000-66.000	68.938	1,1%	95,9%	67,0	1,5%	94,2%	972
66.000-72.000	51.804	0,9%	96,8%	51,4	1,2%	95,3%	993
72.000-78.000	39.180	0,6%	97,4%	39,5	0,9%	96,2%	1.009
78.000-84.000	29.683	0,5%	97,9%	30,4	0,7%	96,9%	1.024
84.000-90.000	22.718	0,4%	98,3%	23,5	0,5%	97,4%	1.036
90.000-96.000	17.204	0,3%	98,6%	18,0	0,4%	97,8%	1.045
96.000-120.000	39.694	0,7%	99,2%	42,5	1,0%	98,8%	1.072
120.000-144.000	17.762	0,3%	99,5%	19,6	0,4%	99,2%	1.106
144.000-168.000	9.369	0,2%	99,7%	10,6	0,2%	99,4%	1.131
168.000-192.000	5.709	0,1%	99,7%	6,6	0,1%	99,6%	1.153
192.000-216.000	3.650	0,1%	99,8%	4,2	0,1%	99,7%	1.159
216.000-240.000	2.475	0,0%	99,8%	2,9	0,1%	99,8%	1.168
240.000-360.000	5.225	0,1%	99,9%	6,1	0,1%	99,9%	1.175
360.000-480.000	1.712	0,0%	100,0%	2,1	0,0%	99,9%	1.202
480.000-600.000	794	0,0%	100,0%	1,0	0,0%	100,0%	1.209
Más de 600.000	1.549	0,0%	100,0%	1,9	0,0%	100,0%	1.223
<b>TOTAL</b>	<b>6.081.392</b>	<b>100%</b>		<b>4.454,1</b>	<b>100%</b>		<b>732</b>

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

De las distintas modalidades de inversión en la vivienda habitual, destacó la referente a la **adquisición**, con 4.216 millones de euros y casi 6 millones de declaraciones, registrándose unas disminuciones del 10,3 y 1,9%, respectivamente, respecto al ejercicio 2009 (véase el Cuadro 37). La deducción media por dicha modalidad decreció el 8,6% en comparación con el periodo impositivo anterior, situándose en 720 euros.

En el Cuadro 40 se recoge la distribución por tramos de base imponible de esta modalidad de deducción. En dicho cuadro se observa, en primer término, que para los tramos de base imponible superiores a 7.500 euros, la deducción media aumentaba de forma sistemática a medida que el nivel de base imponible de los contribuyentes era mayor, sobrepasándose la cuantía media global a partir de una base imponible de 22.500 euros y alcanzándose la cantidad máxima de 1.215 euros en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros.

También se advierte una notable concentración de esta modalidad de deducción en los niveles de bases imponibles medias y bajas: el 78,2% de las declaraciones y el 72,7% del importe deducido por este concepto correspondieron a bases imponibles inferiores a 33.000 euros.

Cuadro 40

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	25	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	700
1.500-3.000	21	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	717
3.000-4.500	33	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	669
4.500-6.000	34.139	0,6%	0,6%	19,4	0,5%	0,5%	569
6.000-7.500	114.370	2,0%	2,5%	61,4	1,5%	1,9%	537
7.500-9.000	201.815	3,4%	6,0%	109,9	2,6%	4,5%	545
9.000-10.500	252.379	4,3%	10,3%	143,7	3,4%	7,9%	569
10.500-12.000	348.292	5,9%	16,2%	206,1	4,9%	12,8%	592
12.000-13.500	382.910	6,5%	22,8%	235,7	5,6%	18,4%	616
13.500-15.000	380.676	6,5%	29,3%	241,3	5,7%	24,1%	634
15.000-16.500	354.592	6,1%	35,3%	231,2	5,5%	29,6%	652
16.500-18.000	328.900	5,6%	41,0%	219,3	5,2%	34,8%	667
18.000-19.500	319.011	5,4%	46,4%	214,1	5,1%	39,9%	671
19.500-21.000	276.998	4,7%	51,1%	191,4	4,5%	44,4%	691
21.000-22.500	248.167	4,2%	55,4%	175,5	4,2%	48,6%	707
22.500-24.000	232.097	4,0%	59,4%	168,0	4,0%	52,6%	724
24.000-25.500	221.893	3,8%	63,1%	164,6	3,9%	56,5%	742
25.500-27.000	205.680	3,5%	66,7%	155,6	3,7%	60,2%	757
27.000-28.500	193.923	3,3%	70,0%	149,0	3,5%	63,7%	768
28.500-30.000	172.908	3,0%	72,9%	134,5	3,2%	66,9%	778
30.000-33.000	308.492	5,3%	78,2%	244,8	5,8%	72,7%	793
33.000-36.000	239.108	4,1%	82,3%	194,2	4,6%	77,3%	812
36.000-39.000	180.648	3,1%	85,4%	149,8	3,6%	80,9%	829
39.000-42.000	135.556	2,3%	87,7%	115,6	2,7%	83,6%	853
42.000-45.000	105.141	1,8%	89,5%	91,8	2,2%	85,8%	873
45.000-48.000	85.390	1,5%	90,9%	76,2	1,8%	87,6%	892
48.000-51.000	71.088	1,2%	92,1%	64,6	1,5%	89,1%	909
51.000-54.000	59.493	1,0%	93,2%	55,0	1,3%	90,4%	925
54.000-57.000	49.908	0,9%	94,0%	46,8	1,1%	91,5%	939
57.000-60.000	42.036	0,7%	94,7%	39,9	0,9%	92,5%	949
60.000-66.000	66.963	1,1%	95,9%	64,7	1,5%	94,0%	966
66.000-72.000	50.240	0,9%	96,7%	49,7	1,2%	95,2%	989
72.000-78.000	38.035	0,6%	97,4%	38,2	0,9%	96,1%	1.004
78.000-84.000	28.830	0,5%	97,9%	29,4	0,7%	96,8%	1.020
84.000-90.000	22.084	0,4%	98,3%	22,8	0,5%	97,3%	1.032
90.000-96.000	16.733	0,3%	98,5%	17,4	0,4%	97,8%	1.042
96.000-120.000	38.573	0,7%	99,2%	41,2	1,0%	98,7%	1.068
120.000-144.000	17.265	0,3%	99,5%	19,0	0,5%	99,2%	1.101
144.000-168.000	9.085	0,2%	99,6%	10,3	0,2%	99,4%	1.130
168.000-192.000	5.560	0,1%	99,7%	6,4	0,2%	99,6%	1.149
192.000-216.000	3.541	0,1%	99,8%	4,1	0,1%	99,7%	1.154
216.000-240.000	2.403	0,0%	99,8%	2,8	0,1%	99,7%	1.166
240.000-360.000	5.057	0,1%	99,9%	5,9	0,1%	99,9%	1.173
360.000-480.000	1.659	0,0%	100,0%	2,0	0,0%	99,9%	1.199
480.000-600.000	768	0,0%	100,0%	0,9	0,0%	100,0%	1.210
Más de 600.000	1.506	0,0%	100,0%	1,8	0,0%	100,0%	1.215
<b>TOTAL</b>	<b>5.853.991</b>	<b>100%</b>		<b>4.216,3</b>	<b>100%</b>		<b>720</b>

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

La deducción por **construcción, rehabilitación o ampliación** de la vivienda habitual se consignó en 199.785 declaraciones, por un importe de 156 millones de euros, produciéndose unas disminuciones del 8,4 y 11,7%, respectivamente, en comparación con el período impositivo 2009 (véase el Cuadro 37).

En el Cuadro 41 se presenta la distribución de esta deducción por tramos de base imponible en el ejercicio 2010. Según se observa en dicho cuadro, la deducción por construcción, ampliación o rehabilitación de la vivienda habitual también se concentró de manera intensa en los contribuyentes con bases imponibles medias y bajas, incluso de forma más acusada que en el caso de la deducción por adquisición.

Así, el 80,6% de las declaraciones en las que se consignó esta deducción correspondía a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 33.000 euros, los cuales aportaron el 80,3% del importe total de la deducción en 2010.

La deducción media fue superior a la global (780 euros) en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 15.000 y 18.000 euros, entre 19.500 y 33.000 euros, entre 54.000 y 57.000 euros y en aquellas con bases imponibles superiores a 60.000 euros, registrándose su valor máximo, 1.178 euros, para las bases imponibles mayores de 600.000 euros.

Por **obras e instalaciones de adecuación realizadas en la vivienda habitual de personas con discapacidad** se dedujeron 3,5 millones de euros, frente a 3,3 millones de euros en 2009, lo que supuso un crecimiento del 6,6%. La deducción por este concepto se consignó en 4.499 declaraciones y la cuantía media resultó ser de 788 euros, con unas tasas de variación del 11 y -4%, respectivamente (véase el Cuadro 37).

Cuadro 41

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	1.215	0,6%	0,6%	0,9	0,5%	0,5%	702
6.000-7.500	3.653	1,8%	2,4%	2,6	1,7%	2,2%	704
7.500-9.000	6.520	3,3%	5,7%	4,6	2,9%	5,1%	704
9.000-10.500	8.398	4,2%	9,9%	6,1	3,9%	9,0%	721
10.500-12.000	12.264	6,1%	16,0%	9,2	5,9%	14,9%	751
12.000-13.500	13.784	6,9%	22,9%	10,6	6,8%	21,7%	768
13.500-15.000	13.825	6,9%	29,9%	10,7	6,9%	28,6%	776
15.000-16.500	12.898	6,5%	36,3%	10,1	6,5%	35,1%	783
16.500-18.000	11.533	5,8%	42,1%	9,1	5,8%	41,0%	789
18.000-19.500	10.995	5,5%	47,6%	8,6	5,5%	46,5%	779
19.500-21.000	9.867	4,9%	52,5%	7,7	5,0%	51,4%	785
21.000-22.500	9.012	4,5%	57,0%	7,2	4,6%	56,0%	797
22.500-24.000	8.572	4,3%	61,3%	6,9	4,4%	60,5%	805
24.000-25.500	8.221	4,1%	65,5%	6,7	4,3%	64,8%	817
25.500-27.000	7.390	3,7%	69,1%	6,0	3,8%	68,6%	805
27.000-28.500	6.799	3,4%	72,6%	5,5	3,5%	72,1%	811
28.500-30.000	6.061	3,0%	75,6%	4,9	3,2%	75,3%	812
30.000-33.000	10.076	5,0%	80,6%	7,9	5,1%	80,3%	782
33.000-36.000	7.538	3,8%	84,4%	5,9	3,8%	84,1%	778
36.000-39.000	5.839	2,9%	87,3%	4,5	2,9%	87,0%	772
39.000-42.000	4.224	2,1%	89,4%	3,3	2,1%	89,1%	776
42.000-45.000	3.208	1,6%	91,0%	2,5	1,6%	90,7%	772
45.000-48.000	2.541	1,3%	92,3%	2,0	1,3%	92,0%	768
48.000-51.000	2.215	1,1%	93,4%	1,7	1,1%	93,0%	764
51.000-54.000	1.709	0,9%	94,3%	1,3	0,8%	93,9%	755
54.000-57.000	1.429	0,7%	95,0%	1,1	0,7%	94,6%	786
57.000-60.000	1.234	0,6%	95,6%	1,0	0,6%	95,2%	770
60.000-66.000	1.850	0,9%	96,5%	1,5	1,0%	96,2%	815
66.000-72.000	1.469	0,7%	97,3%	1,2	0,8%	96,9%	798
72.000-78.000	1.092	0,5%	97,8%	0,9	0,6%	97,5%	828
78.000-84.000	810	0,4%	98,2%	0,7	0,4%	97,9%	833
84.000-90.000	620	0,3%	98,5%	0,5	0,3%	98,3%	836
90.000-96.000	449	0,2%	98,8%	0,4	0,3%	98,5%	874
96.000-120.000	1.120	0,6%	99,3%	1,0	0,6%	99,1%	870
120.000-144.000	485	0,2%	99,6%	0,5	0,3%	99,4%	958
144.000-168.000	257	0,1%	99,7%	0,2	0,2%	99,6%	950
168.000-192.000	157	0,1%	99,8%	0,1	0,1%	99,7%	913
192.000-216.000	112	0,1%	99,8%	0,1	0,1%	99,8%	1.016
216.000-240.000	66	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,8%	1.023
240.000-360.000	160	0,1%	99,9%	0,2	0,1%	99,9%	1.076
360.000-480.000	48	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.129
480.000-600.000	24	0,0%	100,0%	0,03	0,0%	100,0%	1.117
Más de 600.000	43	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.178
<b>TOTAL</b>	<b>199.785</b>	<b>100%</b>		<b>155,8</b>	<b>100%</b>		<b>780</b>

s.e.:secreto estadístico.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011



Por último, la deducción por **cantidades depositadas en cuentas vivienda** durante 2010 para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual se consignó en 78.507 declaraciones, el 50,1% menos que en el ejercicio 2009. El importe de la deducción disminuyó el 51,2%, situándose en 78,5 millones de euros.

El comportamiento contractivo de este incentivo fiscal no fue novedoso en 2010, puesto que durante los años precedentes se observó ya una tendencia de lenta pero sistemática caída en esta deducción, mientras que el resto de modalidades de la deducción por inversión en vivienda habitual mostró una línea ascendente hasta 2008 (con excepción del ejercicio 2007, en que se registraron contracciones como consecuencia de la eliminación de los coeficientes incrementados aplicables hasta entonces para los supuestos en los que para realizar la inversión se hubiese utilizado financiación ajena). No obstante, el descenso del importe de esta deducción en 2010 fue mucho más intenso que los registrados en ejercicios anteriores<sup>75</sup>, debido, en parte, al descenso de la tasa de ahorro de los hogares por la situación de crisis económica. Además, es probable que el anuncio de la modificación de esta deducción a partir del 1 de enero de 2011 (entre otros cambios, se limitó su aplicación a los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 24.107,2 euros anuales) desincentivara la realización de nuevas aportaciones en 2010 por parte de un buen número de contribuyentes.

La cuantía media de la deducción disminuyó el 2,1%, situándose en 1.000 euros, lo que supuso una aportación media de 6.667 euros (6.807 euros en 2009).

La distribución por tramos de base imponible de la deducción por cantidades depositadas en cuentas vivienda en el ejercicio 2010 se muestra en el Cuadro 42.

Al igual que ocurría con las deducciones por adquisición y por construcción, rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual, la mayor concentración, tanto del importe como del número de declaraciones, se encontraba en las rentas medias y bajas.

---

<sup>75</sup> Los descensos fueron del 7,7% en 2006, del 8,4% en 2007, del 1% en 2008 y del 14,7% en 2009.

Cuadro 42

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR CANTIDADES DEPOSITADAS EN CUENTAS VIVIENDA, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	320	0,4%	0,4%	0,2	0,3%	0,3%	629
6.000-7.500	712	0,9%	1,3%	0,5	0,6%	0,8%	636
7.500-9.000	1.302	1,7%	3,0%	0,9	1,1%	2,0%	679
9.000-10.500	1.876	2,4%	5,4%	1,4	1,7%	3,7%	721
10.500-12.000	3.210	4,1%	9,5%	2,4	3,1%	6,8%	759
12.000-13.500	4.051	5,2%	14,6%	3,3	4,3%	11,1%	826
13.500-15.000	4.386	5,6%	20,2%	3,8	4,9%	15,9%	872
15.000-16.500	4.400	5,6%	25,8%	4,0	5,1%	21,1%	917
16.500-18.000	4.238	5,4%	31,2%	4,0	5,1%	26,2%	942
18.000-19.500	4.417	5,6%	36,8%	4,2	5,4%	31,5%	958
19.500-21.000	4.254	5,4%	42,2%	4,2	5,4%	36,9%	995
21.000-22.500	4.331	5,5%	47,8%	4,4	5,6%	42,5%	1.017
22.500-24.000	4.633	5,9%	53,7%	4,7	6,0%	48,6%	1.017
24.000-25.500	5.142	6,5%	60,2%	5,3	6,8%	55,3%	1.034
25.500-27.000	4.697	6,0%	66,2%	5,0	6,3%	61,7%	1.057
27.000-28.500	4.130	5,3%	71,5%	4,4	5,6%	67,3%	1.073
28.500-30.000	3.430	4,4%	75,8%	3,7	4,7%	72,0%	1.083
30.000-33.000	5.124	6,5%	82,4%	5,7	7,3%	79,3%	1.115
33.000-36.000	3.425	4,4%	86,7%	3,9	5,0%	84,3%	1.151
36.000-39.000	2.314	2,9%	89,7%	2,7	3,4%	87,7%	1.146
39.000-42.000	1.564	2,0%	91,7%	1,8	2,3%	90,0%	1.161
42.000-45.000	1.234	1,6%	93,2%	1,5	1,9%	91,9%	1.178
45.000-48.000	917	1,2%	94,4%	1,1	1,4%	93,3%	1.186
48.000-51.000	721	0,9%	95,3%	0,8	1,1%	94,3%	1.177
51.000-54.000	531	0,7%	96,0%	0,6	0,8%	95,1%	1.185
54.000-57.000	458	0,6%	96,6%	0,5	0,7%	95,8%	1.193
57.000-60.000	398	0,5%	97,1%	0,5	0,6%	96,4%	1.159
60.000-66.000	578	0,7%	97,8%	0,7	0,9%	97,3%	1.209
66.000-72.000	432	0,6%	98,4%	0,5	0,7%	98,0%	1.214
72.000-78.000	301	0,4%	98,8%	0,4	0,5%	98,4%	1.214
78.000-84.000	214	0,3%	99,0%	0,3	0,3%	98,8%	1.216
84.000-90.000	147	0,2%	99,2%	0,2	0,2%	99,0%	1.216
90.000-96.000	115	0,1%	99,4%	0,1	0,2%	99,2%	1.217
96.000-120.000	247	0,3%	99,7%	0,3	0,4%	99,6%	1.232
120.000-144.000	102	0,1%	99,8%	0,1	0,2%	99,7%	1.288
144.000-168.000	56	0,1%	99,9%	0,1	0,1%	99,8%	1.276
168.000-192.000	27	0,0%	99,9%	0,0	0,0%	99,9%	1.331
192.000-216.000	18	0,0%	99,9%	0,0	0,0%	99,9%	1.352
216.000-240.000	13	0,0%	99,9%	0,0	0,0%	99,9%	1.341
240.000-360.000	21	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.351
360.000-480.000	10	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.352
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	7	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.332
<b>TOTAL</b>	<b>78.507</b>	<b>100%</b>		<b>78,5</b>	<b>100%</b>		<b>1.000</b>

s.e.: secreto estadístico.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

De esta forma, el 82,4% de las declaraciones y el 79,3% del importe de esta modalidad de deducción correspondieron a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 33.000 euros.

La cuantía media global se sobrepasó para niveles de base imponible superiores a 21.000 euros, obteniéndose su máximo de 1.352 euros en los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 192.000 y 216.000 euros y entre 360.000 y 480.000 euros.

### **3.5.2. Obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas**

En 2008 (primer ejercicio de aplicación de esta deducción) y 2009, los beneficiarios de esta deducción eran todos los contribuyentes que obtuviesen rendimientos del trabajo o de actividades económicas. En el ejercicio 2010, como ya se comentó en el Capítulo 2 referente a los cambios normativos en el IRPF, el ámbito subjetivo de esta deducción quedó reducido a aquellos contribuyentes que hubiesen obtenido durante dicho ejercicio una base imponible inferior a 12.000 euros. También se modificó el importe de la deducción, de forma que, mientras que en 2008 y 2009, era de un máximo de 400 euros anuales por contribuyente<sup>76</sup>, independientemente de la cuantía de su base imponible, en 2010 varió en función del importe de dicha magnitud, con un máximo de 400 euros solo para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 8.000 euros y una cantidad variable para aquellos cuya base imponible estuviese comprendida entre 80.000 y 12.000 euros. Dicha cantidad variable era el resultado de aplicar la siguiente fórmula:  $D = 400 - 0,1 * (BI - 8.000)$ , donde D es el importe máximo de la deducción y BI la cuantía de la base imponible del contribuyente.

Como ya se indicó, en 2010 esta deducción la aplicaron cerca de 2,2 millones de contribuyentes, por un importe total de 419 millones de euros, con una cuantía media de 191 euros por declaración, lo que supuso unos descensos respecto al ejercicio precedente del 83,8, 92 y 50,7%, respectivamente, que se explican, fundamentalmente, por el cambio normativo al que se acaba de hacer referencia. En el Cuadro 43 se recoge la distribución de esas cifras por tramos de base imponible.

---

<sup>76</sup> Sin que pudiera exceder del resultado de aplicar el tipo medio de gravamen a la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas, minorados, respectivamente, en la reducción por obtención de rendimientos del trabajo y, en su caso, en la reducción del 40% aplicable sobre los rendimientos generados en más de dos años o calificados de irregulares y la reducción sobre los rendimientos de actividades económicas regulada en el artículo 32.2 de la LIRPF.

Cuadro 43

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO O DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	150	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	140
1.500-3.000	159	0,0%	0,0%	0,05	0,0%	0,0%	334
3.000-4.500	181	0,0%	0,0%	0,06	0,0%	0,0%	335
4.500-6.000	92.117	4,2%	4,2%	9,0	2,1%	2,2%	97
6.000-7.500	288.548	13,2%	17,4%	81,4	19,5%	21,6%	282
7.500-9.000	465.033	21,3%	38,7%	148,0	35,4%	57,0%	318
9.000-10.500	581.023	26,6%	65,3%	125,0	29,9%	86,9%	215
10.500-12.000	758.942	34,7%	100,0%	54,9	13,1%	100,0%	72
12.000-13.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
13.500-15.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
15.000-16.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
16.500-18.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
18.000-19.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
19.500-21.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
21.000-22.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
22.500-24.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
24.000-25.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
25.500-27.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
27.000-28.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
28.500-30.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
30.000-33.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
33.000-36.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
36.000-39.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
39.000-42.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
42.000-45.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
45.000-48.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
48.000-51.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
51.000-54.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
54.000-57.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
57.000-60.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
60.000-66.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
66.000-72.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
72.000-78.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
78.000-84.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
84.000-90.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
90.000-96.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
96.000-120.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
120.000-144.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
144.000-168.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
168.000-192.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
192.000-216.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
216.000-240.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
240.000-360.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
360.000-480.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
480.000-600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
Más de 600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>TOTAL</b>	<b>2.186.153</b>	<b>100%</b>		<b>418,5</b>	<b>100%</b>		<b>191</b>

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

La modificación de esta deducción en 2010 que, entre otros aspectos y como ya se ha reiterado, supuso su aplicación únicamente para los contribuyentes cuya base imponible fuera inferior a 12.000 euros anuales, hace que sólo se recojan datos en los nueve primeros tramos de la distribución que contiene dicho cuadro. Por otra parte, cabe volver a señalar que, para obtener el importe total de esta deducción, habría que añadir la parte correspondiente a los contribuyentes no declarantes del impuesto, de la cual no se dispone de información.

La cuantía media por declaración de la deducción se situó por debajo de la cantidad máxima de 400 euros en todos los intervalos de la distribución que se recoge en el Cuadro 43, variando entre un máximo de 335 euros en el de 3.000 a 4.500 euros y un mínimo de 72 euros en el de 10.500 a 12.000 euros, debido a la insuficiencia de la cuantía de la cuota líquida<sup>77</sup> para absorber todo el importe dicha deducción máxima.

Por otra parte, se observa cómo la proporción de declarantes que aplicaron esta deducción se incrementaba a medida que lo hacía el nivel de base imponible de los contribuyentes. Así, por ejemplo, solo el 2,4% de los declarantes con bases imponibles inferiores a 6.000 euros consignó alguna cantidad por esta deducción, proporción que se elevó hasta el 41,4% si se consideran los declarantes con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 9.000 euros y hasta el 70,6% si se tienen en cuenta los contribuyentes con más de 9.000 euros de base imponible. En conjunto, los contribuyentes que aplicaron esta deducción en 2010 representaron el 29,1% de los contribuyentes con base imponible inferior a 12.000 euros.

### **3.5.3. Actividades económicas**

Como ya se indicó, en el ejercicio 2010, el importe del conjunto de las deducciones por el desarrollo de actividades económicas fue de 37,6 millones de euros, cifra inferior en el 14% a la del periodo impositivo anterior.

La deducción por las **dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias**, en adelante RIC, (artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, del Régimen Económico y Fiscal de Canarias)

---

<sup>77</sup> Minorada, en su caso, en la deducción por doble imposición de dividendos pendientes de aplicar y en la deducción por doble imposición internacional, por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero.

constituye un incentivo fiscal a la inversión en las Islas Canarias y se calcula aplicando el tipo medio de gravamen del contribuyente a la dotación anual que haya efectuado a la reserva, con el límite del 80% de la parte de cuota íntegra que proporcionalmente corresponda a los rendimientos procedentes de actividades empresariales realizadas en el archipiélago, mediante establecimientos situados en el mismo.

La deducción por dotaciones a la RIC registró, por cuarto año consecutivo, una tasa de variación negativa. En 2010 esta deducción supuso una minoración de 20,6 millones de euros, cifra inferior en el 9,6% a la de 2009 (en ese año el descenso fue del 23,8%, en 2008, del 23,1% y en 2007, del 31,5%). También disminuyó en 2010 el número de declaraciones en las que se consignó esta deducción, si bien con una tasa reducida, el 0,5%, situándose en 997 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media experimentó un retroceso del 9,2%, situándose en 20.689 euros.

También experimentaron una sustancial caída en 2010, del 18,4 por ciento, las deducciones por **incentivos y estímulos a la inversión empresarial**, comportamiento similar al observado en el ejercicio anterior (tasa del -20,7%) y que contrasta con lo ocurrido en 2008, ejercicio en el que este grupo de deducciones creció el 36,1%. En 2010 estas deducciones supusieron una minoración en la cuota íntegra de 15,4 millones de euros. El número de declaraciones en las que se consignó este tipo de deducciones en 2010 fue de 10.454, con un descenso del 14% respecto a 2009. La contracción en 2010 del importe agregado de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial procedió, fundamentalmente, de la caída del 22% del importe deducido por saldos pendientes de ejercicios anteriores (pasó de 10,5 millones de euros en 2009 a 8,2 millones de euros en 2010) y, en menor medida, de la disminución del 28,2% de la deducción por inversiones medioambientales (3,4 millones de euros en 2009 y 2,5 millones de euros en 2010). Si se elimina el efecto de estos dos factores, la cuantía global de este grupo de deducciones habría registrado un moderado descenso del 1,6%.

En el ejercicio 2009 también había disminuido el importe consignado en concepto de deducción por inversiones medioambientales, si bien con una tasa del -71,6%, mucho más intensa que en 2010, con la citada tasa del -28,2%. Este comportamiento contrastó con lo ocurrido en los dos ejercicios anteriores (en 2007 registró un aumento del 79% y en 2008, del 64%) y provocó un

considerable descenso en su participación relativa dentro del total de deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial, pasando del 50,7% en 2008 al 16% en 2010.

En el Cuadro 44 se recoge la información referente al número de declaraciones y al importe de cada una de las deducciones que se integraban en este grupo en el ejercicio 2010.

Cuadro 44

## DEDUCCIONES POR INCENTIVOS Y ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL. IRPF 2010

Deducción	Número de declaraciones	Importe	
		Millones de euros	% sobre el total
Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	213	0,43	2,8%
Fomento de las tecnologías de la información y la comunicación	1.831	0,33	2,2%
Actividades de exportación	41	0,02	0,1%
Inversiones del artículo 38 del TRLIS <sup>(1)</sup>	74	1,03	6,6%
Inversiones medioambientales	1.184	2,47	16,0%
Gastos en formación profesional	896	0,13	0,8%
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	83	0,31	2,0%
Contribuciones empresariales a planes de pensiones y aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad	16	0,04	0,3%
Inversiones en la adquisición de activos fijos (Canarias)	1.944	2,56	16,6%
Acontecimientos de excepcional interés público	18	0,01	0,1%
Saldos pendientes de ejercicios anteriores		8,19	53,0%
<i>Inversiones en la adquisición de activos fijos (Canarias)</i>	<i>523</i>	<i>1,51</i>	<i>9,8%</i>
<i>Resto de deducciones</i>	<i>4.442</i>	<i>6,68</i>	<i>43,2%</i>
<i>Discrepancias estadísticas<sup>(2)</sup></i>	<i>-</i>	<i>-0,07</i>	<i>-0,5%</i>
<b>TOTAL</b>	<b>10.454</b>	<b>15,44</b>	<b>100%</b>

(1) Inversiones en bienes de interés cultural, producciones cinematográficas, edición de libros, sistemas de navegación y localización de vehículos, adaptación de vehículos para personas con discapacidad y guarderías para hijos de trabajadores.

(2) Debidas a que la suma de los importes cada una de las deducciones no coincide con el total.

Fuente: AEAT

Según se observa en el Cuadro 44, la deducción por inversiones en la adquisición de activos fijos del régimen especial de Canarias supuso un total de 4,1 millones de euros (2,6 millones de euros correspondientes a las inversiones realizadas en 2010 y 1,5 millones de euros a los saldos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores), cifra que representa el 26,4% del importe agregado del conjunto de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial de 2010.

La deducción por inversiones medioambientales en 2010 se consignó en 1.184 declaraciones (1.337, en 2009) por un importe total de 2,5 millones de euros (3,4 millones de euros, en 2009), de donde resulta una deducción media de 2.088 euros por declaración (2.574 euros, en 2009).

Del resto de deducciones sobresalieron: las inversiones a las que se refiere el artículo 38 del TRLIS<sup>78</sup>, con 1 millón de euros; las derivadas de actividades de I+D+i, con 0,4 millones de euros; las derivadas de inversiones y gastos para el fomento de las TIC<sup>79</sup> y de creación de empleo para trabajadores con discapacidad, con 0,3 millones de euros cada una de ellas; y la derivada de gastos en formación profesional, con 0,1 millones de euros.

Dentro del conjunto de deducciones por el desarrollo de actividades económicas cabe señalar, por último, la deducción relativa a **los rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales en Canarias**, que supuso en 2010 una minoración de 1,5 millones de euros, frente a 2 millones de euros en el ejercicio precedente, lo que supuso una tasa de variación del -22,2%. Esta deducción se consignó en 450 declaraciones, el 3,4% menos que en 2009.

### **3.6. CUOTA LÍQUIDA Y CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN**

En 2010, la **cuota líquida** se obtenía disminuyendo la cuota íntegra en el importe de las deducciones que el contribuyente tuviese derecho a practicar, con exclusión de las deducciones por doble imposición<sup>80</sup> y de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

Al igual que ocurría con la cuota íntegra, la cuota líquida total resultaba de integrar la cuota líquida estatal y la autonómica. En el ejercicio 2010, la cuota líquida estatal era el resultado de minorar la cuota íntegra estatal en el 50% (el 67%, en 2009) de las deducciones generales de normativa estatal, con excepción de la nueva deducción por obras de mejora en la vivienda habitual,

---

<sup>78</sup> Inversiones en bienes de interés cultural, producciones cinematográficas, edición de libros, sistemas de navegación y localización de vehículos, adaptación de vehículos para personas con discapacidad y guarderías para hijos de trabajadores.

<sup>79</sup> Este incentivo fiscal podía aplicarse tanto por los contribuyentes que desarrollasen actividades económicas en estimación objetiva como en estimación directa.

<sup>80</sup> De dividendos pendientes de aplicar procedentes del ejercicio 2006, de rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen y de los supuestos de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional.



que se restaba en su totalidad, al ser asumido su coste íntegramente por el Estado. La cuota líquida autonómica se obtenía sustrayendo de la cuota íntegra autonómica el 50% (el 33%, en 2009) de las deducciones generales, con excepción de la deducción por obras de mejora en la vivienda habitual, y la totalidad de las deducciones establecidas por la Comunidad Autónoma en la que el contribuyente tuviese su residencia habitual.

En relación con la aplicación de las deducciones sobre los dos componentes de la cuota íntegra, cabe señalar que la deducción por inversión en la vivienda habitual se desdoblaba en dos tramos: uno, estatal, y, otro, autonómico, de manera que en la liquidación del impuesto el importe de la deducción correspondiente al tramo estatal se aplicaba a minorar la cuota íntegra estatal, mientras que el del tramo autonómico<sup>81</sup> minoraba la cuota íntegra autonómica.

En 2010, la cuota líquida disminuyó el 2% en comparación con el ejercicio anterior, situándose en 66.604 millones de euros (frente a 67.937 millones de euros en 2009), siendo esta cifra el resultado de sumar la cuota líquida estatal, la cual ascendió a 33.551 millones de euros, disminuyendo el 23,8% respecto a 2009 (44.050 millones de euros), y la cuota líquida autonómica, por importe de 33.053 millones de euros, incrementándose en el 38,4% respecto a 2009 (23.887 millones de euros). El hecho de que en 2010 difirieran las cuantías de las cuotas líquidas estatal y autonómica, a pesar de que a partir de dicho año la cesión del IRPF a las CCAA era del 50%, se debe a la aplicación por parte de las CCAA de La Rioja, Madrid y la Comunidad Valenciana de una tarifa autonómica con tipos impositivos marginales inferiores en cada tramo a los establecidos en la tarifa estatal, como ya se comentó.

La **cuota resultante de la autoliquidación**, en adelante CRA, es una partida recogida en el modelo 100 de declaración y, en 2010, se obtenía de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que suponían las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición, de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, de las compensaciones fiscales por adquisición de la vivienda habitual y por la percepción de determinados rendimientos del capital

---

<sup>81</sup> En el tramo autonómico, las CCAA podían establecer coeficientes de deducción diferentes al previsto en la normativa estatal, si bien en 2010 sólo Cataluña reguló coeficientes distintos a los aplicables con carácter general al resto de las CCAA.

mobiliario y de las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga fiscal final que soportan los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que el establecimiento de la deducción por maternidad a partir de 2003 y de la deducción por nacimiento o adopción a partir de julio de 2007, aplicables ambas sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA, esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría hasta el ejercicio 2002.

En el ejercicio 2010, la cuantía total correspondiente a las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones generales y deducciones autonómicas de ejercicios anteriores, ascendió a 101 millones de euros, produciéndose casi su cuadruplicación respecto al ejercicio precedente (29 millones de euros). Ese elevado crecimiento se debió tanto a la evolución del número de declarantes, con una tasa del 163,5%, como de su cuantía media, con una tasa del 34,5%.

La información sobre las deducciones por doble imposición, por la obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, las compensaciones fiscales por adquisición de la vivienda habitual y por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario y las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados se recogen en el Cuadro 37. Cabe advertir una vez más que los importes que figuran en ese cuadro corresponden a las cantidades consignadas por los contribuyentes en las correspondientes casillas del modelo de declaración, parte de las cuales no pudieron aplicarse por insuficiencia parcial de cuota. Este hecho explica que la diferencia entre los importes de la cuota líquida y de la CRA no coincida de forma exacta con el resultado de agregar las cuantías de los conceptos anteriores (las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores y sus intereses de demora, las deducciones por doble imposición, la deducción por la obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, las compensaciones fiscales por adquisición de la vivienda habitual y por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario y las retenciones deducibles de rendimientos bonificados).

La CRA en el ejercicio 2010 ascendió a 65.625 millones de euros, cifra superior en el 5,6% a la del ejercicio 2009, lo cual contrasta con el descenso registrado en la cuota íntegra (del 2,4%). Ello

se debe, sobre todo, a la fuerte caída en 2010 de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, por las razones ya comentadas.

La cuantía media de la CRA, calculada respecto al número total de declaraciones presentadas en el ejercicio, ascendió a 3.408 euros<sup>82</sup>, registrándose un aumento del 5,9% en comparación con 2009.

En el Cuadro 45 se presenta la evolución de la CRA en el periodo 2006-2010. En el Gráfico 9 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en igual período, recogida esta última en el Cuadro 34.

*Cuadro 45*  
**EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN**  
**IRPF 2006-2010**

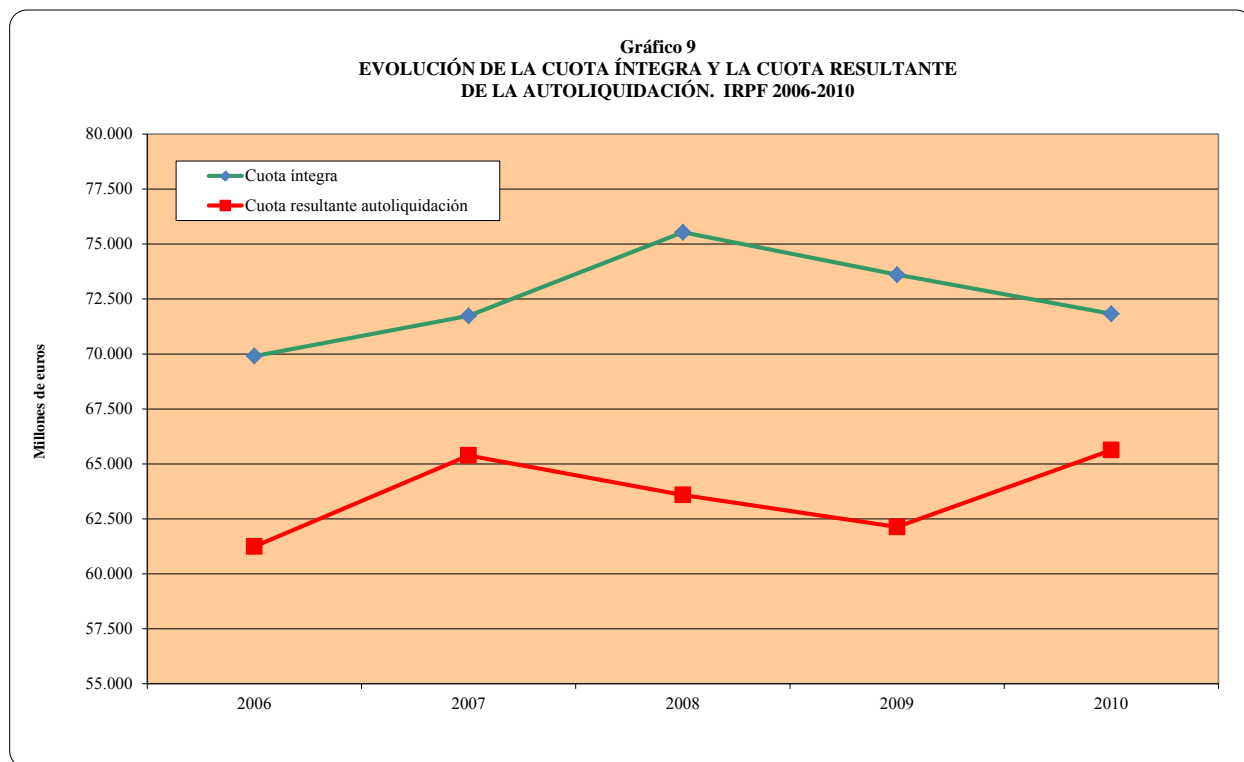
Ejercicio	Importe		Media <sup>(1)</sup>	
	Millones de euros	Tasa de variación	Euros	Tasa de variación
<b>2006</b>	61.241,4	17,9%	3.433	13,0%
<b>2007<sup>(2)</sup></b>	65.384,1	-	3.496	-
<b>2008</b>	63.585,3	-2,8%	3.279	-6,2%
<b>2009</b>	62.133,0	-2,3%	3.217	-1,9%
<b>2010</b>	65.624,8	5,6%	3.408	5,9%

(1) Calculada sobre el total de declaraciones en cada ejercicio

(2) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, las cifras correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las del ejercicio anterior.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

<sup>82</sup> 4.903 euros si se consideran únicamente las declaraciones con CRA positiva, tal y como se aprecia en el Cuadro I.79 del Anexo Estadístico.



En el Cuadro 45, se aprecia que en 2006 se registró el mayor crecimiento de la CRA del quinquenio analizado, el 13%. El resultado de la CRA en 2007 no es comparable con el del ejercicio anterior, al igual que ocurre con las otras magnitudes del impuesto, debido a la reforma que entró en vigor en dicho año. A partir de 2008 se invirtió la tendencia creciente que se venía observando hasta 2006, registrándose tasas de variación negativas tanto en 2008 como en 2009, mientras que en 2010 se volvió a registrar un crecimiento. No obstante, hay que tener en cuenta que la tasa de variación de 2008 estuvo influida por la introducción en dicho año de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y la de 2010 por la modificación de dicha deducción, lo que provocó un fuerte descenso en su importe, como ya se ha comentado.

En el Cuadro 46 se presenta la distribución por tramos de base imponible de la CRA correspondiente al período impositivo 2010. Se observa una importante concentración de dicha magnitud en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera algo más acusada, fundamentalmente por el efecto de la deducción por inversión en la vivienda habitual.

Cuadro 46

## DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media <sup>(*)</sup> (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	167.157	0,9%	0,9%	0,2	0,0%	0,0%	1
0-1.500	1.016.228	5,3%	6,1%	2,0	0,0%	0,0%	2
1.500-3.000	681.954	3,5%	9,7%	1,0	0,0%	0,0%	1
3.000-4.500	927.233	4,8%	14,5%	0,9	0,0%	0,0%	1
4.500-6.000	1.004.499	5,2%	19,7%	3,8	0,0%	0,0%	4
6.000-7.500	915.221	4,8%	24,5%	24,8	0,0%	0,0%	27
7.500-9.000	906.722	4,7%	29,2%	103,5	0,2%	0,2%	114
9.000-10.500	893.260	4,6%	33,8%	271,2	0,4%	0,6%	304
10.500-12.000	1.005.591	5,2%	39,0%	599,0	0,9%	1,5%	596
12.000-13.500	1.026.064	5,3%	44,4%	925,4	1,4%	2,9%	902
13.500-15.000	974.811	5,1%	49,4%	1.139,9	1,7%	4,7%	1.169
15.000-16.500	888.897	4,6%	54,0%	1.302,5	2,0%	6,7%	1.465
16.500-18.000	810.923	4,2%	58,3%	1.439,4	2,2%	8,9%	1.775
18.000-19.500	781.868	4,1%	62,3%	1.695,6	2,6%	11,4%	2.169
19.500-21.000	695.914	3,6%	65,9%	1.780,8	2,7%	14,2%	2.559
21.000-22.500	618.559	3,2%	69,1%	1.827,9	2,8%	16,9%	2.955
22.500-24.000	560.698	2,9%	72,1%	1.885,9	2,9%	19,8%	3.363
24.000-25.500	515.844	2,7%	74,7%	1.943,3	3,0%	22,8%	3.767
25.500-27.000	465.675	2,4%	77,2%	1.940,3	3,0%	25,7%	4.167
27.000-28.500	434.846	2,3%	79,4%	1.985,1	3,0%	28,8%	4.565
28.500-30.000	395.403	2,1%	81,5%	1.962,7	3,0%	31,7%	4.964
30.000-33.000	707.018	3,7%	85,1%	3.913,1	6,0%	37,7%	5.535
33.000-36.000	546.615	2,8%	88,0%	3.470,6	5,3%	43,0%	6.349
36.000-39.000	411.554	2,1%	90,1%	2.996,1	4,6%	47,6%	7.280
39.000-42.000	307.043	1,6%	91,7%	2.530,2	3,9%	51,4%	8.240
42.000-45.000	234.099	1,2%	92,9%	2.153,4	3,3%	54,7%	9.199
45.000-48.000	187.751	1,0%	93,9%	1.910,4	2,9%	57,6%	10.175
48.000-51.000	154.634	0,8%	94,7%	1.724,6	2,6%	60,2%	11.153
51.000-54.000	127.690	0,7%	95,4%	1.548,6	2,4%	62,6%	12.128
54.000-57.000	107.337	0,6%	95,9%	1.410,7	2,1%	64,8%	13.143
57.000-60.000	90.692	0,5%	96,4%	1.289,1	2,0%	66,7%	14.214
60.000-66.000	144.547	0,8%	97,1%	2.288,6	3,5%	70,2%	15.833
66.000-72.000	108.189	0,6%	97,7%	1.956,0	3,0%	73,2%	18.079
72.000-78.000	82.670	0,4%	98,1%	1.680,6	2,6%	75,7%	20.329
78.000-84.000	62.767	0,3%	98,5%	1.416,8	2,2%	77,9%	22.572
84.000-90.000	48.571	0,3%	98,7%	1.201,2	1,8%	79,7%	24.730
90.000-96.000	37.686	0,2%	98,9%	1.012,7	1,5%	81,3%	26.872
96.000-120.000	88.964	0,5%	99,4%	2.817,8	4,3%	85,6%	31.674
120.000-144.000	41.745	0,2%	99,6%	1.682,0	2,6%	88,1%	40.291
144.000-168.000	22.958	0,1%	99,7%	1.120,8	1,7%	89,8%	48.820
168.000-192.000	14.225	0,1%	99,8%	817,0	1,2%	91,1%	57.434
192.000-216.000	9.473	0,0%	99,8%	624,1	1,0%	92,0%	65.882
216.000-240.000	6.415	0,0%	99,9%	474,9	0,7%	92,8%	74.036
240.000-360.000	14.476	0,1%	99,9%	1.366,2	2,1%	94,8%	94.375
360.000-480.000	5.008	0,0%	100,0%	684,9	1,0%	95,9%	136.758
480.000-600.000	2.421	0,0%	100,0%	426,5	0,6%	96,5%	176.180
Más de 600.000	5.205	0,0%	100,0%	2.272,8	3,5%	100,0%	436.655
<b>TOTAL</b>	<b>19.257.120</b>	<b>100%</b>		<b>65.624,8</b>	<b>100%</b>		<b>3.408</b>

(\*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores a 24.000 euros, cuyo número representó el 72,1% del total, aportaron el 19,8% del importe de la CRA del ejercicio (el 22,8% de la cuota íntegra).

Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros, que supusieron el 24,3% de las declaraciones presentadas en 2010, aportaron el 46,9% del importe de la CRA (el 46% de la cuota íntegra).

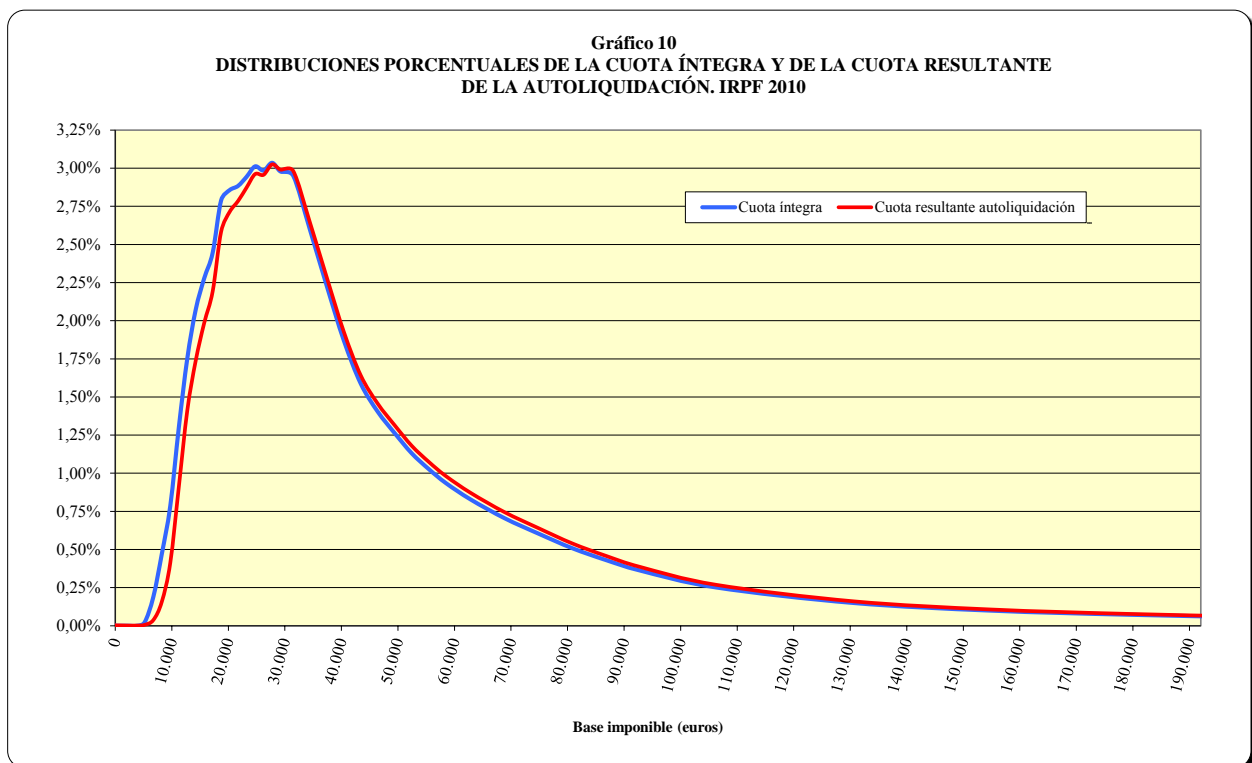
Si se consideran las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, cuyo número representó el 3% del total, la aportación en términos del importe CRA fue del 18,9% (el 17,8% de la cuota íntegra).

Por último, las declaraciones con más de 120.000 euros de base imponible, que representaron el 0,6% del número total de declaraciones del ejercicio, tuvieron una participación en el importe de la CRA del 14,4% (el 13,4% de la cuota íntegra).

La cuantía media de la cuota resultante global (3.408 euros) se superó a partir de 24.000 euros de base imponible, incrementándose sistemáticamente con el nivel de esa variable hasta alcanzar un importe máximo de 436.655 euros, para bases imponibles superiores a 600.000 euros. Por tanto, al igual que ocurría con el importe de la cuota íntegra, se constata un fuerte aumento de la media en las rentas más altas.

Si se compara la distribución de la CRA que muestra el Cuadro 46 para el ejercicio 2010 con la correspondiente al periodo impositivo 2009, incluida en la edición anterior de esta publicación, se puede comprobar que se produjo una pérdida de progresividad de la carga impositiva entre ambos ejercicios. Así, en 2009, los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 24.000 euros aportaron el 16,7% de la CRA de dicho ejercicio (3,1 puntos porcentuales menos que en 2010), aquellos con bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros, el 46,5% (4 décimas porcentuales menos que en 2010), los de bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, el 20,1% (1,2 puntos porcentuales más que en 2010) y aquellos con bases imponibles superiores a 120.000 euros, el 16,8% (2,4 puntos porcentuales más que en 2010).

En el Gráfico 10 se comparan las distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2010 según el nivel de base imponible. Dicha comparación pone de manifiesto cómo se incrementó la progresividad al pasar de la cuota íntegra a la CRA. En efecto, para las bases imponibles inferiores a 30.000 euros, aproximadamente, la curva que representa la cuota íntegra se situó por encima de la que se refiere a la CRA, invirtiéndose la posición de ambas curvas para las bases imponibles superiores a ese nivel.



Un procedimiento para comprobar la contribución de las deducciones a la progresividad del IRPF (con excepción de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción) consiste en observar cómo varía el número de declaraciones en las que figura una cifra no nula en las casillas correspondientes a las variables de la cuota íntegra y la CRA.

Los resultados que se obtienen en el ejercicio 2010 (comparando la información sobre el número de declaraciones que figura en los Cuadros I.53 y I.79 del Anexo Estadístico) muestran, por ejemplo, que para las bases imponibles inferiores a 30.000 euros, el número de declaraciones a tener en cuenta disminuyó casi en un millón al pasar de la primera magnitud a la segunda; es decir, que cerca de un millón de los contribuyentes con menos ingresos no tuvieron que pagar IRPF por el

ejercicio 2010 como consecuencia de la aplicación de deducciones o, en otras palabras, estas sirvieron para anular la cuota final. Entre 30.000 y 60.000 euros de base imponible, el descenso de los contribuyentes al pasar de la cuota íntegra a la CRA fue de 928; el correspondiente a las bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros fue de 94; y para bases imponibles superiores a 120.000 euros, de 19 contribuyentes.

### **3.7. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA**

El Cuadro 47 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de base imponible del número total de declaraciones y de los importes de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable “cuota resultante de la autoliquidación – deducción por maternidad – deducción por nacimiento o adopción” (en adelante, CRA-DM-DNA) correspondientes al ejercicio 2010. Esta última variable es la que refleja mejor el pago final del impuesto, dado que las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción se aplican en una fase posterior a la obtención de la CRA.

A través de dichas distribuciones se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CRA-DM-DNA se concentró en mayor grado que la base imponible en los tramos de rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la tarifa y de las deducciones, en particular de las motivadas por la inversión en la vivienda habitual (tal y como se ha señalado en los anteriores apartados relativos a la cuota íntegra y a la CRA).

Así, por ejemplo, se observa que el 72,1% de las declaraciones del ejercicio 2010 recogían bases imponibles no superiores a 24.000 euros y tan solo acapararon el 39,3% de la base imponible del período, el 38,5% de la base liquidable y el 22,8% de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable ya citada que refleja la carga impositiva, se aprecia que los contribuyentes situados en estos niveles de base imponible soportaron una carga equivalente al 18,7% del total de dicha variable. En otros términos, en 2010 la participación de ese grupo de contribuyentes se redujo en 20,6 puntos porcentuales al pasar de la base imponible a la variable CRA-DM-DNA (23,3 puntos porcentuales en 2009).



Cuadro 47

## DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CRA-DM-DNA <sup>(*)</sup>	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 0	0,9%	0,9%	-0,1%	-0,1%	-0,1%	-0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
0-1.500	5,3%	6,1%	-0,1%	-0,1%	-0,1%	-0,2%	0,0%	0,0%	-0,1%	-0,1%
1.500-3.000	3,5%	9,7%	0,4%	0,2%	0,3%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	-0,1%
3.000-4.500	4,8%	14,5%	0,9%	1,1%	0,8%	1,0%	0,0%	0,0%	-0,1%	-0,2%
4.500-6.000	5,2%	19,7%	1,3%	2,5%	1,3%	2,3%	0,0%	0,0%	-0,1%	-0,3%
6.000-7.500	4,8%	24,5%	1,6%	4,1%	1,5%	3,8%	0,2%	0,2%	-0,1%	-0,3%
7.500-9.000	4,7%	29,2%	1,9%	6,0%	1,8%	5,6%	0,5%	0,7%	0,0%	-0,3%
9.000-10.500	4,6%	33,8%	2,2%	8,2%	2,1%	7,7%	0,8%	1,5%	0,3%	0,0%
10.500-12.000	5,2%	39,0%	2,9%	11,1%	2,8%	10,6%	1,3%	2,8%	0,8%	0,8%
12.000-13.500	5,3%	44,4%	3,4%	14,5%	3,3%	13,8%	1,8%	4,5%	1,3%	2,1%
13.500-15.000	5,1%	49,4%	3,6%	18,0%	3,5%	17,3%	2,1%	6,6%	1,6%	3,7%
15.000-16.500	4,6%	54,0%	3,6%	21,6%	3,5%	20,8%	2,3%	8,9%	1,9%	5,7%
16.500-18.000	4,2%	58,3%	3,6%	25,2%	3,5%	24,4%	2,4%	11,3%	2,1%	7,8%
18.000-19.500	4,1%	62,3%	3,8%	28,9%	3,7%	28,1%	2,8%	14,1%	2,5%	10,3%
19.500-21.000	3,6%	65,9%	3,6%	32,6%	3,6%	31,7%	2,9%	17,0%	2,7%	13,0%
21.000-22.500	3,2%	69,1%	3,4%	36,0%	3,4%	35,2%	2,9%	19,8%	2,8%	15,8%
22.500-24.000	2,9%	72,1%	3,3%	39,3%	3,4%	38,5%	2,9%	22,8%	2,9%	18,7%
24.000-25.500	2,7%	74,7%	3,3%	42,6%	3,3%	41,8%	3,0%	25,8%	3,0%	21,6%
25.500-27.000	2,4%	77,2%	3,1%	45,7%	3,2%	45,0%	3,0%	28,8%	3,0%	24,6%
27.000-28.500	2,3%	79,4%	3,1%	48,8%	3,1%	48,1%	3,0%	31,8%	3,0%	27,6%
28.500-30.000	2,1%	81,5%	3,0%	51,8%	3,0%	51,1%	3,0%	34,8%	3,0%	30,6%
30.000-33.000	3,7%	85,1%	5,7%	57,5%	5,8%	56,9%	5,9%	40,7%	6,0%	36,6%
33.000-36.000	2,8%	88,0%	4,8%	62,3%	4,9%	61,8%	5,2%	45,9%	5,3%	41,9%
36.000-39.000	2,1%	90,1%	3,9%	66,3%	4,0%	65,8%	4,5%	50,4%	4,6%	46,6%
39.000-42.000	1,6%	91,7%	3,2%	69,5%	3,2%	69,0%	3,7%	54,1%	3,9%	50,5%
42.000-45.000	1,2%	92,9%	2,6%	72,1%	2,6%	71,7%	3,2%	57,3%	3,3%	53,8%
45.000-48.000	1,0%	93,9%	2,2%	74,3%	2,3%	73,9%	2,8%	60,1%	3,0%	56,8%
48.000-51.000	0,8%	94,7%	2,0%	76,3%	2,0%	75,9%	2,5%	62,6%	2,7%	59,4%
51.000-54.000	0,7%	95,4%	1,7%	78,0%	1,7%	77,6%	2,3%	64,9%	2,4%	61,8%
54.000-57.000	0,6%	95,9%	1,5%	79,5%	1,5%	79,2%	2,1%	66,9%	2,2%	64,0%
57.000-60.000	0,5%	96,4%	1,4%	80,9%	1,4%	80,5%	1,9%	68,8%	2,0%	66,0%
60.000-66.000	0,8%	97,1%	2,3%	83,2%	2,4%	82,9%	3,3%	72,1%	3,6%	69,6%
66.000-72.000	0,6%	97,7%	1,9%	85,1%	1,9%	84,8%	2,8%	74,9%	3,0%	72,6%
72.000-78.000	0,4%	98,1%	1,6%	86,7%	1,6%	86,4%	2,4%	77,3%	2,6%	75,2%
78.000-84.000	0,3%	98,5%	1,3%	88,0%	1,3%	87,7%	2,0%	79,4%	2,2%	77,4%
84.000-90.000	0,3%	98,7%	1,1%	89,1%	1,1%	88,8%	1,7%	81,1%	1,9%	79,3%
90.000-96.000	0,2%	98,9%	0,9%	90,0%	0,9%	89,7%	1,4%	82,5%	1,6%	80,9%
96.000-120.000	0,5%	99,4%	2,4%	92,4%	2,5%	92,2%	4,0%	86,6%	4,4%	85,3%
120.000-144.000	0,2%	99,6%	1,4%	93,8%	1,4%	93,6%	2,4%	88,9%	2,6%	87,9%
144.000-168.000	0,1%	99,7%	0,9%	94,7%	0,9%	94,5%	1,6%	90,5%	1,7%	89,6%
168.000-192.000	0,1%	99,8%	0,7%	95,4%	0,7%	95,2%	1,2%	91,7%	1,3%	90,9%
192.000-216.000	0,0%	99,8%	0,5%	95,9%	0,5%	95,7%	0,9%	92,6%	1,0%	91,9%
216.000-240.000	0,0%	99,9%	0,4%	96,2%	0,4%	96,1%	0,7%	93,3%	0,7%	92,6%
240.000-360.000	0,1%	99,9%	1,1%	97,3%	1,1%	97,2%	1,9%	95,2%	2,1%	94,7%
360.000-480.000	0,0%	100,0%	0,5%	97,8%	0,5%	97,7%	1,0%	96,2%	1,1%	95,8%
480.000-600.000	0,0%	100,0%	0,3%	98,2%	0,3%	98,1%	0,6%	96,8%	0,7%	96,5%
Más de 600.000	0,0%	100,0%	1,8%	100,0%	1,9%	100,0%	3,2%	100,0%	3,5%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>		<b>100%</b>		<b>100%</b>		<b>100%</b>		<b>100%</b>	

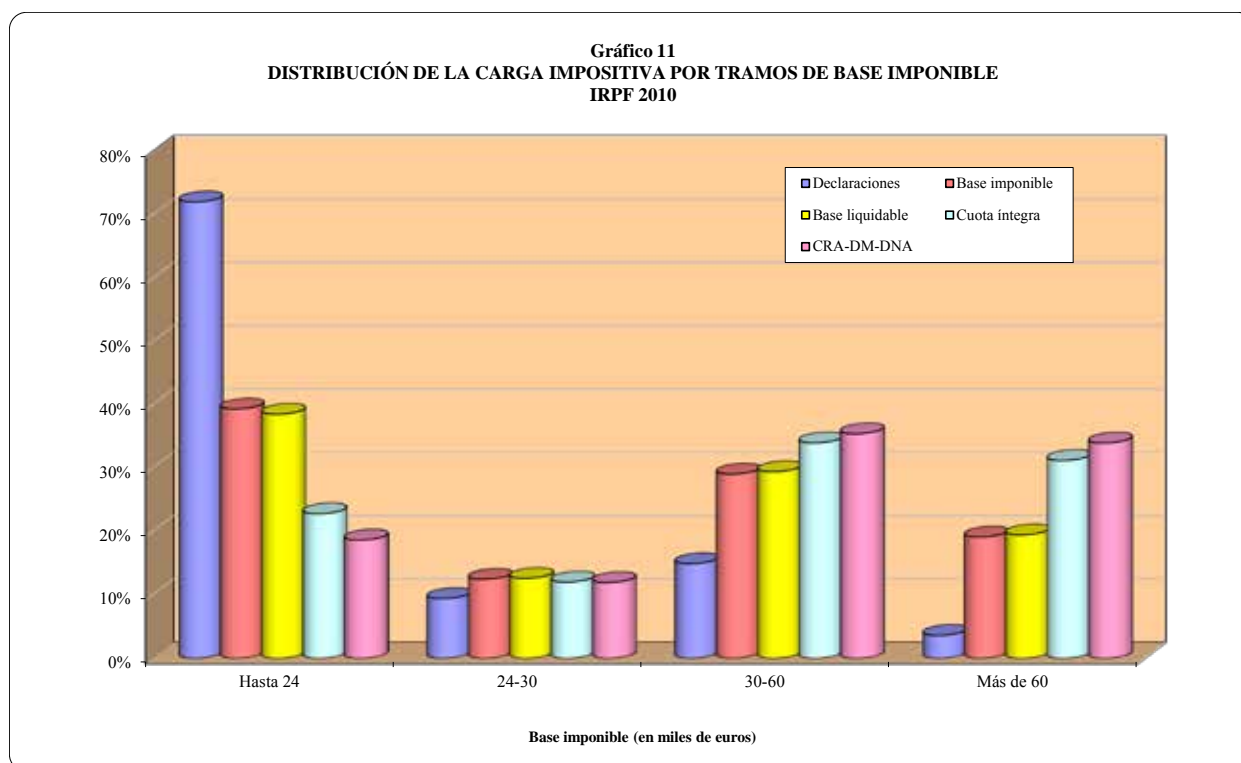
(\*) CRA-DM-DNA = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por nacimiento o adopción. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción se aplican en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

Para bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros, las declaraciones representaron el 24,3% del total, absorbiendo el 41,6% de la base imponible, el 42% de la base liquidable, el 46% de la cuota íntegra y el 47,3% de la variable que determina la carga impositiva, en tanto que para el intervalo comprendido entre 60.000 y 120.000 euros los anteriores porcentajes fueron el 3, 11,5, 11,7, 17,8 y 19,3, por idéntico orden.

Por último, a las bases imponibles superiores a 120.000 euros les correspondió el 0,6% de las declaraciones, que aportaron el 7,6% de la base imponible, el 7,8% de la base liquidable, el 13,4% de la cuota íntegra y el 14,7% de la variable CRA-DM-DNA, lo que implica que su aportación relativa se incrementó en 7,1 puntos porcentuales al trasladarse de la base imponible a la carga final del impuesto (en 2009, el incremento fue de 8,4 puntos porcentuales).

En resumen, la distribución de la carga final del impuesto medida a través de la antedicha variable fue bastante más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable y la base imponible entre los diversos niveles de esta última variable, concentrándose de manera mucho más acusada en el extremo superior (véase también el Gráfico 11).



Por otra parte, si se comparan los resultados de 2010 con los obtenidos para 2009, se concluye que entre ambos ejercicios se produjo una pérdida de progresividad o, lo que es lo mismo, una menor desigualdad del reparto de la carga impositiva entre los contribuyentes en función de su nivel de renta.

La distribución de las principales variables del IRPF en función del nivel de base imponible de los contribuyentes queda ilustrada también en el Gráfico 12, en el que se comparan la curva de Lorenz de la base imponible y las curvas de concentración asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CRA-DM-DNA correspondientes al ejercicio 2010<sup>83</sup>. En el eje de abscisas se representa la proporción de declaraciones, ordenadas de menor a mayor base imponible, y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables. Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la base imponible y la determinación de la cuota final.

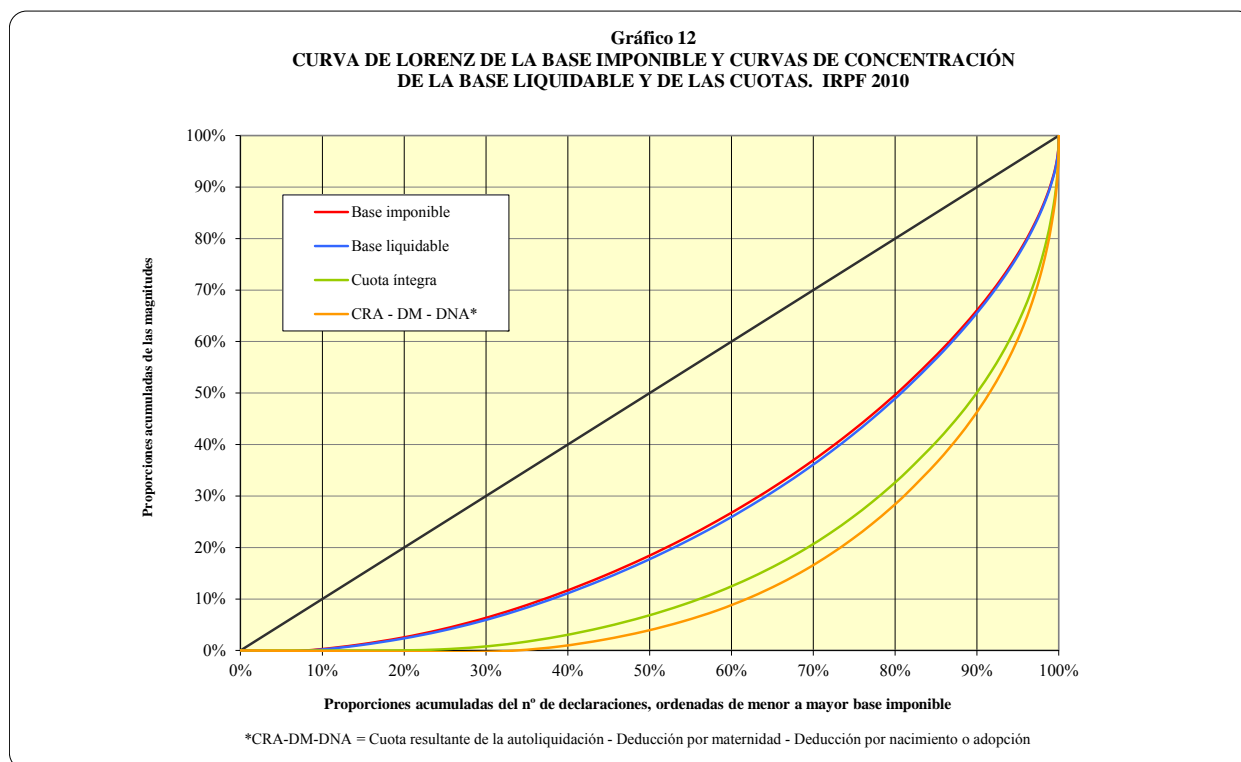
La finalidad de esta representación es medir el grado de equidad del impuesto, ya que permite examinar cómo se realiza el reparto de las distintas magnitudes entre la población de contribuyentes, comparándolo con la situación hipotética (representada por la línea diagonal) en la que el impuesto se distribuyera de un modo proporcional.

En todos los casos, las representaciones gráficas de las mencionadas magnitudes tienen las formas de curvas convexas y, además, las relativas a las cuotas se sitúan por debajo de las correspondientes a las bases, es decir, éstas son dominantes y muestran un menor grado de desigualdad. Esto significa que, a medida que aumenta el nivel de base imponible, se incrementa la carga tributaria en términos relativos (tipos medios y efectivos), reflejando así la progresividad.

---

<sup>83</sup> La diferencia entre una curva de Lorenz y una curva de concentración estriba en que en la primera los contribuyentes se ordenan de menor a mayor valor de la variable que se está representando, mientras que en una curva de concentración la variable que sirve de base a esta ordenación es distinta de la que se representa. Dado que la información estadística disponible sólo ofrece la distribución de los contribuyentes del impuesto en función de la base imponible, únicamente en la representación de esta variable se puede hablar estrictamente de curva de Lorenz. En el resto de los casos lo que se representan son curvas de concentración.

Como consecuencia, hay una transferencia de las unidades de menores ingresos a las de mayor renta, mostrando así la función redistributiva del IRPF.



El mayor cambio en las curvas representadas y, por lo tanto, en la concentración de las variables, se produjo en el paso de la base liquidable a la cuota íntegra, lo que indica que los elementos fundamentales que introdujeron progresividad en el impuesto en 2010 fueron el mínimo personal y familiar y la tarifa de gravamen que se aplicaba sobre la parte general de la base liquidable.

La escasa separación entre las curvas representativas de las bases imponible y liquidable significa que las reducciones en la base imponible en 2010 poseyeron un escaso efecto sobre la progresividad del impuesto.

Por último, la separación existente entre las curvas que representan la cuota íntegra y la variable CRA-DM-DNA muestra que las deducciones, si bien contribuyeron a incrementar la progresividad del impuesto en 2010, lo hicieron de una forma más suave que el mínimo personal y familiar y la tarifa de gravamen sobre la base liquidable general. Por otra parte, dicha separación en 2010 es

bastante menor que en 2009 (véase el Gráfico 12 de la edición precedente de esta publicación), debido a la restricción introducida en la aplicación de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

Los grados de concentración o desigualdad de las distribuciones según el nivel de base imponible que se representan mediante las curvas de Lorenz y de concentración se pueden sintetizar a través de los índices de Gini y de Concentración. Dichos índices miden el grado de concentración o de desigualdad del conjunto de la distribución y una manera sencilla de hallar su valor consiste en calcular el duplo del área delimitada por la respectiva curva y la diagonal o *línea de igualdad perfecta o proporcionalidad*. Su valor mínimo es 0 y se obtiene para una distribución uniforme, es decir, cuando el importe de la variable que se está analizando, por ejemplo, la cuota final (CRA-DM-DNA), estuviese equitativamente distribuida entre todas las declaraciones (distribución uniforme). Por el contrario, el índice tomará su valor máximo de 1 para el caso extremo de una distribución de total concentración en un único individuo, es decir, cuando la cuota final del impuesto procediese de una sola declaración.

En 2010, el Índice de Gini<sup>84</sup> de la base imponible fue de 0,475, el Índice de Concentración de la base liquidable tomó un valor de 0,485, el de la cuota íntegra de 0,668 y el de la variable CRA-DM-DNA, de 0,714. En el Cuadro 48 se comparan estos valores con los obtenidos en el período impositivo 2009.

Cuadro 48

**ÍNDICES DE GINI Y DE CONCENTRACIÓN. IRPF 2009 Y 2010**

Variable	Ejercicio		Diferencia
	2009	2010	
<b>Base imponible</b>	0,476	0,475	-0,001
<b>Base liquidable</b>	0,487	0,485	-0,002
<b>Cuota íntegra</b>	0,666	0,668	0,002
<b>CRA-DM-DNA</b>	0,742	0,714	-0,028

Fuente: Elaboración propia

<sup>84</sup> Se trata de un cálculo aproximado que se ha efectuado a partir de los datos agregados en percentilas de base imponible. Por tanto, el resultado puede diferir ligeramente del que se derivaría de la base de datos formada por la totalidad de las declaraciones, efectuando una estimación a partir de microinformación.

En los dos ejercicios, los valores de los índices se incrementaron a medida que se avanzaba en el esquema de liquidación del impuesto, lo cual es coherente con la disposición relativa de las distintas curvas representadas en el Gráfico 12. Este comportamiento constituye una característica propia de cualquier impuesto progresivo: las cuotas se distribuyen más desigualmente que las rentas antes de impuestos, o dicho de otra forma, los contribuyentes con mayor nivel de renta tienen una participación relativa en el pago final del impuesto mayor de la que tienen en la renta previa al impuesto y, como consecuencia, la renta después del impuesto se reparte con una menor desigualdad que la renta antes de la aplicación del tributo (hay un efecto redistributivo).

En lo que respecta a la variación de los índices de desigualdad entre los ejercicios 2009 y 2010, se observan retrocesos de los índices relativos a las bases imponible y liquidable y a la variable (CRA-DM-DNA) y un leve aumento en el que se refiere a la cuota íntegra. A tenor de estas variaciones se puede afirmar que, en 2010, la concentración de las bases imponible y liquidable en los niveles más elevados de base imponible fue ligeramente inferior a la observada en 2009 (diferencia de 1 milésima porcentual en la base imponible y de 2 milésimas porcentuales en la base liquidable). Sin embargo, la aplicación de las escalas de gravamen y, fundamentalmente, la elevación del gravamen de las rentas del ahorro, provocó que, en 2010, la cuota íntegra, recayera sobre los contribuyentes de bases imponibles más altas de forma más intensa que en el ejercicio anterior o, en otras palabras, en 2010 dicha variable se repartió entre los contribuyentes con un mayor grado de desigualdad que en 2009 (el índice de concentración de esa variable en 2010 fue superior en 2 milésimas porcentuales al de 2009). Por otro lado, como consecuencia, de las restricciones impuestas a la aplicación de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y, en menor medida, de la disminución de la deducción por inversión en vivienda habitual en 2010, fue absorbido el aumento del grado de desigualdad en la cuota íntegra, de forma que la intensidad con la que los contribuyentes con rentas más altas soportaron la carga final del impuesto, medida a través de la variable (CRA-DM-DNA), fue menor en 2010 que en 2009 (el índice de concentración de dicha variable en 2010 fue inferior en 28 centésimas porcentuales al de 2009).

Los índices de progresividad sintetizan en un solo número el grado de desigualdad de la distribución de la carga impositiva en comparación con el de la base imponible antes de la aplicación del impuesto. Uno de los índices de progresividad que se usan habitualmente viene dado

por la diferencia entre el Índice de Concentración de una determinada variable y el Índice de Gini de la base imponible, conociéndose como el Índice de Kakwani.

El cálculo del Índice de Kakwani se efectúa de la siguiente forma:  $K = C(V) - G(R)$ , siendo  $C(V)$  el índice de concentración de la variable analizada respecto a los contribuyentes ordenados según la base imponible, y  $G(R)$  el índice de Gini de la base imponible.

La interpretación del Índice de Kakwani depende de su signo, de manera que si su valor es positivo indica progresividad, si es negativo indica regresividad y si es nulo indica proporcionalidad.

Los resultados del Índice de Kakwani para la cuota íntegra y para la variable CRA-DM-DNA en los ejercicios 2009 y 2010 se muestran en el Cuadro 49. Según estos resultados, se observa que la progresividad del impuesto aumentó ligeramente entre ambos ejercicios en términos de la cuota íntegra, como consecuencia de la elevación del gravamen de las rentas del ahorro (las cuales, normalmente, se obtienen en mayor proporción por los contribuyentes con bases imponibles medias y altas), y retrocedió de forma más intensa en términos de la variable equivalente al pago final del impuesto, debido, sobre todo, a las restricciones introducidas en 2010 en la aplicación de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y al descenso registrado en dicho ejercicio en el importe de la deducción por inversión en la vivienda habitual, como se acaba de comentar.

Cuadro 49

**ÍNDICES DE KAKWANI IRPF 2009 Y 2010**

Variable	Ejercicio		Diferencia
	2009	2010	
<b>Cuota íntegra</b>	0,189	0,193	0,004
<b>CRA-DM-DNA</b>	0,266	0,239	-0,027

Fuente: Elaboración propia

Por último, para medir el efecto redistributivo del impuesto se suele utilizar el Índice de Reynolds-Smolensky (simbólicamente, RS), cuyo cálculo se realiza con la siguiente fórmula:

$RS = G(BI) - G(BI-P)$ , siendo  $G(BI)$  el Índice de Gini de la base imponible calculado a partir de la distribución por percentilas de dicha magnitud, y  $G(BI-P)$  el Índice de Gini de la variable resultante de minorar la base imponible en la cuantía del pago final del impuesto ( $P=CRA-DM-DNA$ ) calculado de acuerdo con la distribución por percentilas de esa misma variable.

Es decir, el Índice de Reynolds-Smolensky mide la diferencia de la concentración o del grado de desigualdad de la base imponible antes y después de descontar el impuesto.

El Índice de Reynolds-Smolensky para 2010 fue de 0,0459, valor ligeramente inferior (en 2 diezmilésimas porcentuales) al obtenido en 2009 (0,0461), lo cual significa que, entre 2009 y 2010 se produjo un descenso de la capacidad redistributiva del impuesto, si bien dicha pérdida fue muy leve.

### **3.8. PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

La Ley 22/2009 regula el sistema de financiación autonómica vigente a partir del 1 de enero de 2009. No obstante, la disposición final quinta de dicha Ley establece que las competencias normativas atribuidas a las citadas CCAA en el ámbito del IRPF y las modificaciones introducidas en la normativa del mismo para adecuarlo al nuevo sistema de financiación son de aplicación a partir del 1 de enero de 2010.

Por lo tanto, en el ejercicio 2009, las operaciones de liquidación del impuesto se efectuaron aplicando la normativa vigente a 31 de diciembre de 2008, la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía (BOE de 31 de diciembre), basada en una cesión del IRPF del 33%, siendo el alcance de las competencias normativas de las CCAA en dicho impuesto las reguladas en el artículo 38 de esa Ley.

En el ejercicio 2010 ya pudo aplicarse lo establecido en la Ley 22/2009 que, en relación con el IRPF, fija en el 50% el límite máximo de la fracción cedida a dichas CCAA de los rendimientos del impuesto producidos en sus territorios y les atribuye las siguientes competencias normativas:



- a) Importe del mínimo personal y familiar aplicable para el cálculo del gravamen autonómico<sup>85</sup>.

Los incrementos o disminuciones que se establezcan en las cuantías correspondientes al mínimo del contribuyente y a los mínimos por descendientes, ascendientes y discapacidad no pueden superar el 10% para cada una de dichas cuantías.

- b) Escala autonómica aplicable a la base liquidable general.

La estructura de esta escala debe ser progresiva<sup>86</sup>. Si alguna de las CCAA no hubiese aprobado para 2010 su propia escala autonómica, se le aplicaba, únicamente para dicho ejercicio, la escala complementaria prevista en la LIRPF, la cual desapareció a partir de 2011.

- c) Deducciones en la cuota íntegra autonómica por:

- Circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales y por aplicación de renta, siempre que no supongan, directa o indirectamente, una minoración del gravamen efectivo de alguna o algunas categorías de renta.
- Subvenciones y ayudas públicas no exentas que se perciban de la Comunidad Autónoma, con excepción de las que afecten al desarrollo de actividades económicas o a las rentas que se integren en la base imponible del ahorro<sup>87</sup>.

- d) Aumentos o disminuciones en los porcentajes del tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual<sup>88</sup>.

En el Cuadro 50 se presenta el resultado del reparto entre el Estado y las CCAA de las cifras correspondientes a las principales magnitudes del IRPF en el período impositivo 2010.

---

<sup>85</sup> Como ya se señaló, esta competencia normativa fue novedosa en 2010.

<sup>86</sup> Hasta 2009 se exigía también que tuviese idéntico número de tramos que la del Estado.

<sup>87</sup> Hasta 2009 no existía la posibilidad de que las CCAA estableciesen deducciones por estos conceptos.

<sup>88</sup> Hasta 2009, estos aumentos o disminuciones tenían como límite máximo el 50%.

Cuadro 50

## PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. IRPF 2010

Concepto	Estado		CCAA		Total
	Importe (millones euros)	% s/ total	Importe (millones euros)	% s/ total	Importe (millones euros)
<b>Cuota íntegra</b>	<b>36.005,4</b>	<b>50,1%</b>	<b>35.820,4</b>	<b>49,9%</b>	<b>71.825,8</b>
<b>Deducciones generales</b>	<b>3.603,9</b>	<b>58,5%</b>	<b>2.551,5</b>	<b>41,5%</b>	<b>6.155,3</b>
Protección y difusión del Patrimonio Histórico	0,2	50,1%	0,2	49,9%	0,3
Donativos a determinadas entidades	94,8	50,0%	94,8	50,0%	189,6
Inversión en vivienda habitual	2.217,8	49,8%	2.236,3	50,2%	4.454,1
Actividades económicas	18,8	50,0%	18,8	50,0%	37,6
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	65,2	50,0%	65,2	50,0%	130,4
Cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa	0,3	50,0%	0,3	50,0%	0,6
Alquiler de la vivienda habitual	141,5	50,0%	141,4	50,0%	282,9
Obras de mejora en la vivienda habitual	13,9	100,0%	-	-	13,9
Saldo pendiente deducción doble imposición de dividendos	1,1	50,0%	1,1	50,0%	2,1
Doble imposición internacional	43,8	50,0%	43,8	50,0%	87,6
Obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas	418,5	100,0%	-	-	418,5
Doble imposición derechos de imagen	0,02	50,0%	0,02	50,0%	0,05
Compens. fiscal por deducciones en adquisición de la viv. habitual	579,4	100,0%	-	-	579,4
Compens. fiscal por determinados rendimientos capital mobiliario	48,2	100,0%	-	-	48,2
Retenciones deducibles de rendimientos bonificados	10,9	100,0%	-	-	10,9
Pérdida derecho deducción e intereses demora	-50,5	50,0%	-50,5	50,0%	-101,0
<b>Deducciones autonómicas</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>272,3</b>	<b>100,0%</b>	<b>272,3</b>
<i>Discrepancias estadísticas (*)</i>	<i>142,3</i>	<i>62,8%</i>	<i>84,6</i>	<i>37,3%</i>	<i>226,6</i>
<b>Cuota resultante de la autoliquidación (CRA)</b>	<b>32.543,8</b>	<b>49,6%</b>	<b>33.081,2</b>	<b>50,4%</b>	<b>65.624,8</b>
Deducción por maternidad (DM)	767,0	100,0%	-	-	767,0
Deducción por nacimiento o adopción (DNA)	665,6	100,0%	-	-	665,6
<b>CRA - DM - DNA</b>	<b>31.111,2</b>	<b>48,5%</b>	<b>33.081,2</b>	<b>51,5%</b>	<b>64.192,3</b>

(\*) Surgen, fundamentalmente, por la no aplicación de la totalidad de las deducciones consignadas por los contribuyentes en sus declaraciones por insuficiencia parcial de cuota. El reparto entre el Estado y las Comunidades Autónomas se ha estimado a partir del peso de las distintas deducciones en uno y otro ámbito territorial.

Fuente: AEAT

En 2010, la participación de las CCAA en la cuota íntegra estuvo muy próxima a la proporción de cesión teórica establecida en la Ley 22/2009, situándose en el 49,9% (el 35,2% en 2009). El hecho de que dicha proporción se situara una décima porcentual por debajo del porcentaje teórico de cesión se debe a que en las CCAA de Madrid, La Rioja y Comunidad Valenciana, como ya se comentó, se aplicaron unas escalas autonómicas con tipos marginales inferiores a los contenidos en la escala estatal.

La participación de las CCAA en el importe agregado de las deducciones generales en 2010 fue inferior al 50% (concretamente, el 41,5%), debido a la asunción por parte del Estado del 100% de las deducciones por obras de mejora en la vivienda habitual y por la obtención de rendimientos del

trabajo o de actividades económicas, de las compensaciones fiscales relacionadas con la vivienda habitual y con la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario y de las retenciones deducibles de rendimientos bonificados, ya que la participación relativa en las otras deducciones se mantuvo en torno al 50%. En el ejercicio 2009 la participación de las CCAA en el importe agregado de las deducciones generales fue del 15,6%, bastante inferior a la proporción teórica de dicho ejercicio, del 33%, debido a la asunción del Estado de la totalidad de la deducción por alquiler, además de las citadas para 2010, con excepción de la deducción por obras en la vivienda habitual, que aún no estaba en vigor.

Como consecuencia de la distribución entre CCAA y Estado de las deducciones generales, las deducciones autonómicas y la circunstancia de que las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción eran asumidas íntegramente por el Estado, resulta que, en 2010, la participación de las CCAA en términos de la variable CRA-DM-DNA, que es la variable que mejor mide la cuota final del impuesto, se situó en el 51,5%, esto es, 1,6 puntos porcentuales por encima de la participación en la cuota íntegra y 1,5 puntos porcentuales por encima de la fracción teórica de cesión. En 2009, la participación de las CCAA en dicha variable fue del 39,4%, porcentaje superior en 4,2 puntos a la participación relativa en la cuota íntegra y en 6,4 puntos a la proporción teórica para dicho año.

### **3.9. TIPOS MEDIO Y EFECTIVO**

En el Cuadro 51 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen correspondientes al ejercicio 2010 calculados sobre la base imponible, por tramos de esa variable.

Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en el Cuadro 51 como en los demás que aparecen en este apartado, se ha utilizado la variable CRA-DM-DNA, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base imponible en cada tramo, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CRA-DM-DNA entre la base imponible correspondiente a cada intervalo.

Cuadro 51

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2010**

Tramos de base imponible (euros)	Tipos medio (1)	Tipos efectivo (2)	Diferencia (3)= (1)-(2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	-	-	-
1.500-3.000	0,01%	-2,10%	2,11
3.000-4.500	0,003%	-1,40%	1,40
4.500-6.000	0,31%	-1,09%	1,40
6.000-7.500	2,21%	-0,64%	2,85
7.500-9.000	4,53%	0,40%	4,13
9.000-10.500	6,50%	2,23%	4,27
10.500-12.000	8,27%	4,45%	3,82
12.000-13.500	9,62%	6,38%	3,24
13.500-15.000	10,73%	7,62%	3,11
15.000-16.500	11,70%	8,78%	2,92
16.500-18.000	12,57%	9,80%	2,77
18.000-19.500	13,68%	11,13%	2,55
19.500-21.000	14,57%	12,26%	2,31
21.000-22.500	15,41%	13,23%	2,18
22.500-24.000	16,23%	14,12%	2,11
24.000-25.500	16,96%	14,86%	2,10
25.500-27.000	17,55%	15,52%	2,03
27.000-28.500	18,07%	16,11%	1,96
28.500-30.000	18,51%	16,69%	1,82
30.000-33.000	19,04%	17,33%	1,71
33.000-36.000	19,82%	18,24%	1,58
36.000-39.000	20,77%	19,28%	1,49
39.000-42.000	21,66%	20,22%	1,44
42.000-45.000	22,42%	21,02%	1,40
45.000-48.000	23,11%	21,76%	1,35
48.000-51.000	23,72%	22,42%	1,30
51.000-54.000	24,26%	22,99%	1,27
54.000-57.000	24,80%	23,58%	1,22
57.000-60.000	25,37%	24,21%	1,16
60.000-66.000	26,20%	25,10%	1,10
66.000-72.000	27,22%	26,18%	1,04
72.000-78.000	28,06%	27,09%	0,97
78.000-84.000	28,79%	27,86%	0,93
84.000-90.000	29,29%	28,43%	0,86
90.000-96.000	29,73%	28,90%	0,83
96.000-120.000	30,51%	29,76%	0,75
120.000-144.000	31,49%	30,82%	0,67
144.000-168.000	32,11%	31,51%	0,60
168.000-192.000	32,63%	32,03%	0,60
192.000-216.000	33,01%	32,44%	0,57
216.000-240.000	33,14%	32,59%	0,55
240.000-360.000	33,40%	32,87%	0,53
360.000-480.000	33,86%	33,28%	0,58
480.000-600.000	33,52%	32,91%	0,61
Más de 600.000	32,54%	31,77%	0,77
<b>TOTAL</b>	<b>18,42%</b>	<b>16,46%</b>	<b>1,96</b>

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción) / base

- Los tipos medio y efectivo en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible) es de signo negativo.

- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2011

El tipo medio solo ofrece una primera aproximación de la carga impositiva que soportan los contribuyentes, ya que no recoge el efecto de las deducciones, mientras que el tipo efectivo constituye un indicador más apropiado para medir el gravamen real que supone el impuesto, al tener en cuenta tanto las rentas obtenidas por los contribuyentes como las circunstancias personales o de otra índole que, a través de las deducciones, inciden en el pago final del impuesto.

Cabe señalar que los tipos medio y efectivo que se obtienen en los dos primeros tramos de la distribución no son significativos, ya que el importe agregado del denominador que interviene en su cálculo es de signo negativo. Tal circunstancia se hace constar con un guión en las dos primeras filas del Cuadro 51.

El tipo medio global en el ejercicio 2010, calculado sobre la base imponible, resultó ser del 18,42%, valor superior en 16 centésimas porcentuales al alcanzado en el ejercicio anterior (18,26%). En la distribución por intervalos, se observa que, para las bases imponibles superiores a 3.000 euros, el tipo medio se incrementó sistemáticamente a medida que lo hacía dicha variable, pasando desde un mínimo del 0,003% en el intervalo de 3.000 a 4.500 euros de base imponible hasta un máximo del 33,86% para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 360.000 y 480.000 euros. A partir de ese último nivel de base imponible, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 32,54% para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, como consecuencia del mayor peso relativo de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos del 19 y 21%<sup>89</sup>. El tipo medio global del 18,42% se rebasó a partir de las bases imponibles superiores a 28.500 euros.

El tipo efectivo de gravamen sobre la base imponible fue del 16,46% en 2010, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, lo que supuso un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al del ejercicio precedente (tipo efectivo del 15,06%), lo cual se explicaba, fundamentalmente, por la fuerte caída de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y, en menor medida, por el descenso de la deducción por inversión en vivienda habitual. Cabe señalar que para las bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 7.500 euros, el tipo efectivo de 2010 tuvo signo negativo debido a que la suma de los importes de las

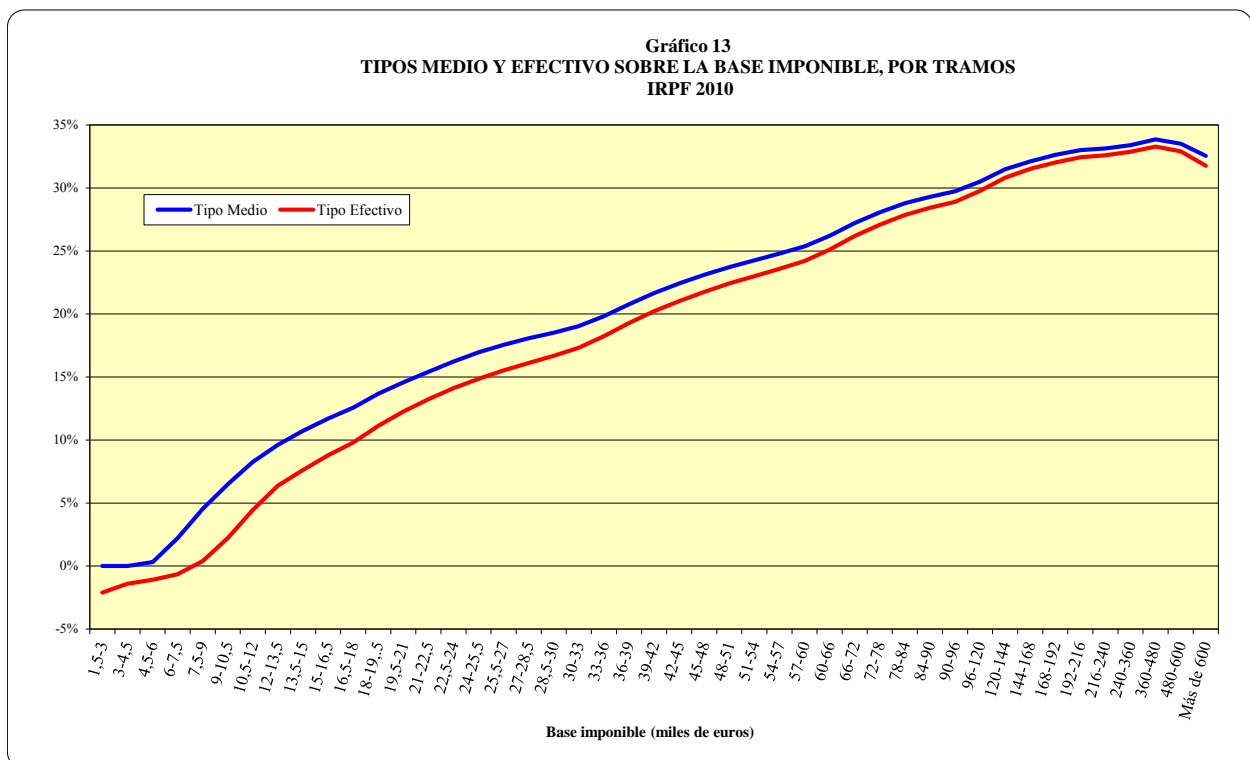
---

<sup>89</sup> 19% para los primeros 6.000 euros y 21% a partir de dicha cantidad.

deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción en dichos tramos superó de forma agregada a la magnitud de la CRA.

A partir del nivel de 7.500 euros, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 0,40% para las bases imponibles comprendidas entre 7.500 y 9.000 euros hasta un máximo de 33,28% para las comprendidas entre 360.000 y 480.000 euros. A partir de ese último nivel de base imponible, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 31,77% para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 16,46% también se superó por primera vez en los niveles de bases imponibles por encima de 28.500 euros.

En el Gráfico 13 se representan dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la base imponible. Puede apreciarse claramente cómo las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 7.500 y 15.000 euros, en los que, según se recoge en el Cuadro 51, las diferencias fueron superiores a 3 puntos porcentuales, con un máximo de 4,27 puntos en el tramo de 9.000 a 10.500 euros de base imponible.



En el Cuadro 52 se presentan, para cada tramo de base imponible, los tipos medios y efectivos calculados, esta vez, sobre la base liquidable. De esta forma, se presentan los resultados de los tipos medios y efectivos con dos sistemas alternativos diferentes. La idoneidad de uno u otro dependerá de lo que se pretenda medir.

Así, si se toma como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto y del mínimo personal y familiar. En cambio, si se opta por utilizar la base imponible como punto de partida del cálculo, se obtienen indicadores que incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente, las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y por tributación conjunta).

Cabe señalar que los tipos medios y efectivos que se obtienen en los dos primeros tramos de la distribución que contiene el Cuadro 52 no son significativos, ya que el importe agregado del denominador que interviene en su cálculo es de signo negativo. Tal circunstancia se hace constar con un guión en las dos primeras filas de dicho cuadro.

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable fue del 19,40% en 2010, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, lo que supuso un aumento de 16 centésimas porcentuales respecto al correspondiente a 2009 (19,24%). En el Cuadro 52 se observa que, para las bases imponibles superiores a 3.000 euros, dicho tipo medio se incrementó a medida que lo hizo esa variable, pasando desde un mínimo del 0,004% en el intervalo de 3.000 a 4.500 euros hasta un máximo del 34,47% para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 360.000 y 480.000 euros. A partir de ese nivel de base imponible, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 32,78% para contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, como consecuencia del mayor peso relativo en dichos estratos de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos del 19 y 21%. El tipo medio global del 19,40% se rebasó a partir de las bases imponibles superiores a 30.000 euros.

Cuadro 52

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE  
IMPONIBLE. IRPF 2010**

Tramos de base imponible (euros)	Tramos de base imponible (euros)	Tramos de base imponible (euros)	Tramos de base imponible (euros)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	-	-	-
1.500-3.000	0,01%	-2,51%	2,52
3.000-4.500	0,004%	-1,58%	1,58
4.500-6.000	0,34%	-1,20%	1,54
6.000-7.500	2,48%	-0,72%	3,20
7.500-9.000	5,01%	0,44%	4,57
9.000-10.500	7,11%	2,44%	4,67
10.500-12.000	8,95%	4,82%	4,13
12.000-13.500	10,36%	6,87%	3,49
13.500-15.000	11,53%	8,19%	3,34
15.000-16.500	12,55%	9,41%	3,14
16.500-18.000	13,44%	10,48%	2,96
18.000-19.500	14,51%	11,81%	2,70
19.500-21.000	15,40%	12,95%	2,45
21.000-22.500	16,22%	13,92%	2,30
22.500-24.000	17,02%	14,81%	2,21
24.000-25.500	17,72%	15,53%	2,19
25.500-27.000	18,30%	16,18%	2,12
27.000-28.500	18,81%	16,78%	2,03
28.500-30.000	19,25%	17,35%	1,90
30.000-33.000	19,79%	18,02%	1,77
33.000-36.000	20,59%	18,94%	1,65
36.000-39.000	21,58%	20,03%	1,55
39.000-42.000	22,50%	21,01%	1,49
42.000-45.000	23,32%	21,87%	1,45
45.000-48.000	24,06%	22,66%	1,40
48.000-51.000	24,70%	23,35%	1,35
51.000-54.000	25,27%	23,96%	1,31
54.000-57.000	25,86%	24,59%	1,27
57.000-60.000	26,47%	25,25%	1,22
60.000-66.000	27,34%	26,18%	1,16
66.000-72.000	28,39%	27,30%	1,09
72.000-78.000	29,27%	28,25%	1,02
78.000-84.000	30,01%	29,05%	0,96
84.000-90.000	30,54%	29,64%	0,90
90.000-96.000	30,98%	30,12%	0,86
96.000-120.000	31,78%	31,00%	0,78
120.000-144.000	32,71%	32,02%	0,69
144.000-168.000	33,26%	32,64%	0,62
168.000-192.000	33,71%	33,09%	0,62
192.000-216.000	34,04%	33,45%	0,59
216.000-240.000	34,05%	33,48%	0,57
240.000-360.000	34,17%	33,63%	0,54
360.000-480.000	34,47%	33,88%	0,59
480.000-600.000	34,01%	33,38%	0,63
Más de 600.000	32,78%	32,01%	0,77
<b>TOTAL</b>	<b>19,40%</b>	<b>17,34%</b>	<b>2,06</b>

- Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción) / base

- Los tipos medio y efectivo en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base liquidable) es de signo negativo.

- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2011



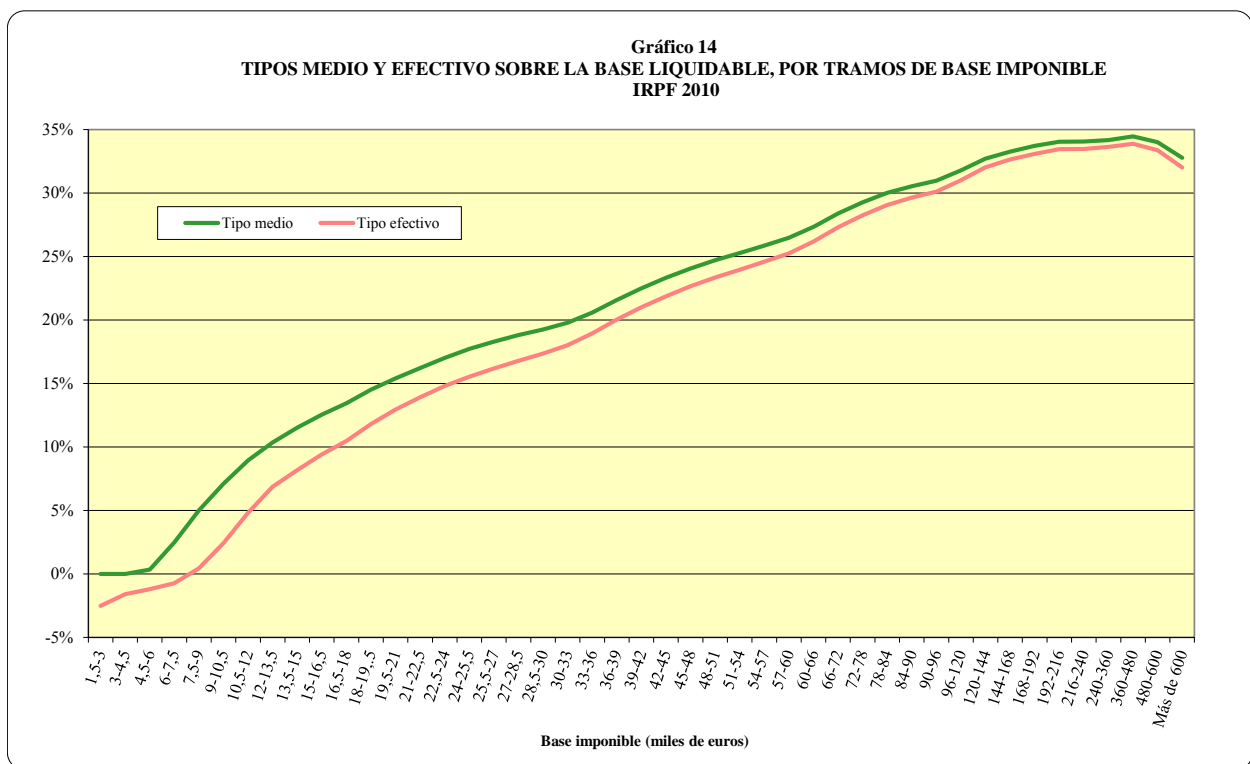
Si se comparan los resultados del tipo medio sobre la base liquidable que se recogen en el Cuadro 52 con las cifras que se obtienen cuando dicho tipo de gravamen se calcula sobre la base imponible para cada tramo de esta última magnitud (Cuadro 51), se observa que las mayores diferencias se produjeron en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 51.000 y 216.000 euros, para las que el tipo medio calculado sobre la base liquidable fue superior en 1 punto porcentual al cociente que se obtiene si se calcula sobre la base imponible. Las menores diferencias se encontraban en las declaraciones con bases imponibles inferiores a 9.000 euros y en aquellas donde el importe de esta magnitud excedía de los 480.000 euros, no superando el medio punto porcentual.

El tipo efectivo global en el ejercicio 2010, calculado sobre la base liquidable, fue del 17,34%, lo que supuso un aumento cercano a 1,5 puntos porcentuales en comparación con el correspondiente a 2009 (tipo efectivo del 15,86%), incremento que se explica por la fuerte caída en 2010 del importe de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y, en menor medida, por el descenso de la deducción por inversión en la vivienda habitual, como ya se indicó al analizar el tipo efectivo calculado sobre la base imponible. Para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 7.500 euros, dicho tipo efectivo tuvo signo negativo debido a que la suma de los importes de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción en dichos tramos superó de forma agregada a la magnitud de la CRA, al igual que ocurrió con el tipo efectivo sobre la base imponible (véase el Cuadro 51). A partir del nivel de 7.500 euros, al igual que sucedió con el tipo medio, el tipo efectivo aumentó de forma gradual y sistemática con la base imponible declarada, pasando de un mínimo del 0,44%, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 7.500 y 9.000 euros, hasta un máximo de 33,88%, para los comprendidos en el intervalo de 480.000 a 600.000 euros. En los dos últimos tramos de la distribución, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 32,01% para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la misma razón apuntada para el tipo medio. El tipo efectivo global del 17,34% se superó por primera vez en los niveles de bases imponibles por encima de 28.500 euros.

De la comparación de los tipos efectivos de gravamen sobre la base imponible y sobre la base liquidable en los distintos tramos de base imponible (Cuadros 51 y 52), resulta que las diferencias

fueron superiores a la existente para el valor global de estas “ratios” (de 88 centésimas porcentuales) en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 45.000 y 240.000 euros. Las menores diferencias entre ambas “ratios”, por debajo de 0,5 puntos porcentuales, se produjeron en los intervalos de bases imponibles superiores a 480.000 euros y en aquellos con bases imponibles inferiores a 13.500 euros.

La representación gráfica de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de base imponible se muestra en el Gráfico 14.



Se observa que las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 16.500 euros, en los que el tipo medio fue superior al efectivo entre 3,14 y 4,67 puntos porcentuales (véase el Cuadro 52).

En los Cuadros 53 y 54 se comparan los tipos medios y efectivos del ejercicio 2010 por tramos de base imponible con los correspondientes a 2009, tomando como referencias para el cálculo de estas “ratios” tanto la base imponible como la liquidable.

Cuadro 53

## TIPO MEDIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009 Y 2010

Tramos de base imponible (euros)	2009		2010		Diferencia (puntos porcentuales)	
	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable
Menor o igual a 0	-	-	-	-	-	-
0-1.500	-	-	-	-	-	-
1.500-3.000	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,00	0,00
3.000-4.500	0,004%	0,005%	0,003%	0,004%	-0,001	-0,001
4.500-6.000	0,32%	0,36%	0,31%	0,34%	-0,01	-0,02
6.000-7.500	2,24%	2,51%	2,21%	2,48%	-0,03	-0,03
7.500-9.000	4,55%	5,03%	4,53%	5,01%	-0,02	-0,02
9.000-10.500	6,53%	7,15%	6,50%	7,11%	-0,03	-0,04
10.500-12.000	8,33%	9,02%	8,27%	8,95%	-0,06	-0,07
12.000-13.500	9,58%	10,33%	9,62%	10,36%	0,04	0,03
13.500-15.000	10,64%	11,47%	10,73%	11,53%	0,09	0,06
15.000-16.500	11,63%	12,49%	11,70%	12,55%	0,07	0,06
16.500-18.000	12,51%	13,38%	12,57%	13,44%	0,06	0,06
18.000-19.500	13,56%	14,40%	13,68%	14,51%	0,12	0,11
19.500-21.000	14,45%	15,29%	14,57%	15,40%	0,12	0,11
21.000-22.500	15,25%	16,08%	15,41%	16,22%	0,16	0,14
22.500-24.000	16,05%	16,85%	16,23%	17,02%	0,18	0,17
24.000-25.500	16,79%	17,57%	16,96%	17,72%	0,17	0,15
25.500-27.000	17,40%	18,16%	17,55%	18,30%	0,15	0,14
27.000-28.500	17,90%	18,66%	18,07%	18,81%	0,17	0,15
28.500-30.000	18,37%	19,12%	18,51%	19,25%	0,14	0,13
30.000-33.000	18,89%	19,65%	19,04%	19,79%	0,15	0,14
33.000-36.000	19,65%	20,41%	19,82%	20,59%	0,17	0,18
36.000-39.000	20,59%	21,39%	20,77%	21,58%	0,18	0,19
39.000-42.000	21,43%	22,27%	21,66%	22,50%	0,23	0,23
42.000-45.000	22,15%	23,04%	22,42%	23,32%	0,27	0,28
45.000-48.000	22,80%	23,74%	23,11%	24,06%	0,31	0,32
48.000-51.000	23,38%	24,35%	23,72%	24,70%	0,34	0,35
51.000-54.000	23,93%	24,93%	24,26%	25,27%	0,33	0,34
54.000-57.000	24,43%	25,48%	24,80%	25,86%	0,37	0,38
57.000-60.000	24,97%	26,04%	25,37%	26,47%	0,40	0,43
60.000-66.000	25,78%	26,89%	26,20%	27,34%	0,42	0,45
66.000-72.000	26,73%	27,87%	27,22%	28,39%	0,49	0,52
72.000-78.000	27,54%	28,70%	28,06%	29,27%	0,52	0,57
78.000-84.000	28,24%	29,42%	28,79%	30,01%	0,55	0,59
84.000-90.000	28,71%	29,90%	29,29%	30,54%	0,58	0,64
90.000-96.000	29,06%	30,28%	29,73%	30,98%	0,67	0,70
96.000-120.000	29,67%	30,88%	30,51%	31,78%	0,84	0,90
120.000-144.000	30,29%	31,43%	31,49%	32,71%	1,20	1,28
144.000-168.000	30,66%	31,72%	32,11%	33,26%	1,45	1,54
168.000-192.000	30,66%	31,61%	32,63%	33,71%	1,97	2,10
192.000-216.000	31,02%	31,95%	33,01%	34,04%	1,99	2,09
216.000-240.000	30,75%	31,60%	33,14%	34,05%	2,39	2,45
240.000-360.000	30,87%	31,55%	33,40%	34,17%	2,53	2,62
360.000-480.000	30,86%	31,39%	33,86%	34,47%	3,00	3,08
480.000-600.000	30,08%	30,51%	33,52%	34,01%	3,44	3,50
Más de 600.000	27,86%	28,03%	32,54%	32,78%	4,68	4,75
<b>TOTAL</b>	<b>18,26%</b>	<b>19,24%</b>	<b>18,42%</b>	<b>19,40%</b>	<b>0,16</b>	<b>0,16</b>

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible o liquidable.

- Los tipos medios en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible o liquidable) es de signo negativo.

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2011

Cuadro 54

## TIPO EFECTIVO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009 Y 2010

Tramos de base imponible (euros)	2009		2010		Diferencia (puntos porcentuales)	
	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable
Menor o igual a 0	-	-	-	-	-	-
0-1.500	-	-	-	-	-	-
1.500-3.000	-2,28%	-2,75%	-2,10%	-2,51%	0,18	0,24
3.000-4.500	-1,481%	-1,684%	-1,400%	-1,580%	0,081	0,104
4.500-6.000	-1,16%	-1,29%	-1,09%	-1,20%	0,07	0,09
6.000-7.500	-0,64%	-0,72%	-0,64%	-0,72%	0,00	0,00
7.500-9.000	0,33%	0,37%	0,40%	0,44%	0,07	0,07
9.000-10.500	1,46%	1,59%	2,23%	2,44%	0,77	0,85
10.500-12.000	2,62%	2,84%	4,45%	4,82%	1,83	1,98
12.000-13.500	3,92%	4,23%	6,38%	6,87%	2,46	2,64
13.500-15.000	5,12%	5,52%	7,62%	8,19%	2,50	2,67
15.000-16.500	6,36%	6,83%	8,78%	9,41%	2,42	2,58
16.500-18.000	7,49%	8,01%	9,80%	10,48%	2,31	2,47
18.000-19.500	8,85%	9,40%	11,13%	11,81%	2,28	2,41
19.500-21.000	10,09%	10,67%	12,26%	12,95%	2,17	2,28
21.000-22.500	11,13%	11,73%	13,23%	13,92%	2,10	2,19
22.500-24.000	12,13%	12,74%	14,12%	14,81%	1,99	2,07
24.000-25.500	12,98%	13,58%	14,86%	15,53%	1,88	1,95
25.500-27.000	13,71%	14,31%	15,52%	16,18%	1,81	1,87
27.000-28.500	14,37%	14,98%	16,11%	16,78%	1,74	1,80
28.500-30.000	15,02%	15,63%	16,69%	17,35%	1,67	1,72
30.000-33.000	15,77%	16,40%	17,33%	18,02%	1,56	1,62
33.000-36.000	16,74%	17,40%	18,24%	18,94%	1,50	1,54
36.000-39.000	17,92%	18,62%	19,28%	20,03%	1,36	1,41
39.000-42.000	18,93%	19,68%	20,22%	21,01%	1,29	1,33
42.000-45.000	19,77%	20,57%	21,02%	21,87%	1,25	1,30
45.000-48.000	20,54%	21,38%	21,76%	22,66%	1,22	1,28
48.000-51.000	21,22%	22,10%	22,42%	23,35%	1,20	1,25
51.000-54.000	21,84%	22,75%	22,99%	23,96%	1,15	1,21
54.000-57.000	22,44%	23,40%	23,58%	24,59%	1,14	1,19
57.000-60.000	23,07%	24,07%	24,21%	25,25%	1,14	1,18
60.000-66.000	24,01%	25,04%	25,10%	26,18%	1,09	1,14
66.000-72.000	25,08%	26,16%	26,18%	27,30%	1,10	1,14
72.000-78.000	26,02%	27,12%	27,09%	28,25%	1,07	1,13
78.000-84.000	26,82%	27,94%	27,86%	29,05%	1,04	1,11
84.000-90.000	27,39%	28,53%	28,43%	29,64%	1,04	1,11
90.000-96.000	27,81%	28,97%	28,90%	30,12%	1,09	1,15
96.000-120.000	28,56%	29,73%	29,76%	31,00%	1,20	1,27
120.000-144.000	29,35%	30,44%	30,82%	32,02%	1,47	1,58
144.000-168.000	29,82%	30,85%	31,51%	32,64%	1,69	1,79
168.000-192.000	29,90%	30,82%	32,03%	33,09%	2,13	2,27
192.000-216.000	30,32%	31,23%	32,44%	33,45%	2,12	2,22
216.000-240.000	30,08%	30,92%	32,59%	33,48%	2,51	2,56
240.000-360.000	30,27%	30,93%	32,87%	33,63%	2,60	2,70
360.000-480.000	30,30%	30,83%	33,28%	33,88%	2,98	3,05
480.000-600.000	29,53%	29,95%	32,91%	33,38%	3,38	3,43
Más de 600.000	27,31%	27,47%	31,77%	32,01%	4,46	4,54
<b>TOTAL</b>	<b>15,06%</b>	<b>15,86%</b>	<b>16,46%</b>	<b>17,34%</b>	<b>1,40</b>	<b>1,48</b>

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación -

deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción)

- Los tipos efectivos en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible o liquidable) es de signo negativo.

- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2011

Como ya se comentó, el tipo medio de gravamen global sobre la base imponible en el ejercicio 2010 fue superior en 16 centésimas porcentuales al de 2009. Si se atiende a las diferencias existentes en cada tramo de la distribución que se recoge en el Cuadro 53, se observa que las diferencias fueron nulas o ligeramente negativas para las bases imponibles inferiores a 12.000 euros, no superando en tramo alguno las 6 centésimas porcentuales. Por el contrario, para los contribuyentes incluidos en los tramos de bases imponibles superiores a 12.000 euros, el tipo medio de 2010 fue superior al de 2009, siendo las diferencias especialmente relevantes (superiores a 1,5 puntos porcentuales) en los tramos de bases imponibles superiores a 168.000 euros y la brecha máxima se registró en el tramo de bases imponibles superiores a 600.000 euros, con una diferencia cercana a 4,7 puntos porcentuales. Cabe recordar que en 2010 se elevó el gravamen aplicable a la base liquidable del ahorro (en 1 punto porcentual hasta los 6.000 euros y en 3 puntos porcentuales a partir de dicha cantidad) y que, como ya se ha comentado, el peso relativo de dicha parte de la base liquidable fue mayor en las rentas más altas.

Si se toma como referencia la base liquidable, el tipo medio global en el ejercicio 2010 fue superior en 16 centésimas porcentuales al de 2009, al igual que la diferencia existente en el tipo medio global de ambos ejercicios calculado sobre la base imponible. También en este caso, las diferencias fueron nulas o ligeramente negativas para bases imponibles inferiores a 12.000 euros, siendo positivas en el resto, destacando las correspondientes a las bases imponibles más elevadas. La diferencia máxima fue de 4,75 puntos porcentuales y se produjo en el tramo de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

En el Cuadro 54 se observa que, a nivel global, tal y como se ha indicado anteriormente, la diferencia entre los tipos efectivos de gravamen de 2010 y 2009 fue de 1,40 puntos porcentuales si se calculan sobre la base imponible y de 1,48 puntos porcentuales si se toma como referencia la base liquidable.

En el detalle por tramos, se observa que las diferencias entre los ejercicios 2010 y 2009 en los tipos efectivos sobre la base imponible fueron positivas en todos los tramos (con excepción del de bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 7.500 euros, en el que los tipos efectivos de ambos ejercicios fueron idénticos), con un mínimo de 7 centésimas porcentuales en los intervalos de 4.500 a 6.000 euros y de 7.500 a 9.000 euros y un máximo de 4,46 puntos porcentuales en las bases imponibles superiores a 600.000 euros.

En el caso del tipo efectivo sobre la base liquidable, las diferencias entre los valores obtenidos en 2010 y 2009 también fueron positivas en todos los tramos (salvo para el tramo de 6.000 a 7.500 euros, en el que fue nula), siendo, además, ligeramente superiores a las obtenidas para el tipo efectivo sobre la base imponible. En este caso, la diferencia mínima también fue de 7 centésimas porcentuales y correspondió al intervalo de base imponible de 7.500 a 9.000 euros, registrándose la máxima, de 4,54 puntos porcentuales, en el tramo de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

### **3.10. PAGOS A CUENTA**

De la cuota resultante de la autoliquidación en 2010 se deducían los pagos a cuenta que el contribuyente hubiese soportado a lo largo del ejercicio para llegar así a la determinación de la cuota diferencial.

Los **pagos a cuenta** del IRPF pueden tomar la forma de retenciones, de ingresos a cuenta y de pagos fraccionados.

Las rentas sujetas a **retención o ingreso a cuenta** en 2010 eran las siguientes:

- Rendimientos del trabajo.
- Rendimientos del capital mobiliario.
- Rendimientos de actividades profesionales, agrícolas, ganaderas y forestales.
- Rendimientos de actividades empresariales determinados por el método de estimación objetiva en los supuestos y condiciones establecidos reglamentariamente.
- Ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión o reembolso de acciones y participaciones representativas del capital social o patrimonio de IIC y de los aprovechamientos forestales vecinales en montes públicos.
- Rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.

- Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, del subarrendamiento sobre los bienes anteriores y los procedentes de la cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen.
- Premios que se entregasen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estuviesen o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios.

Los tipos de retención aplicables en cada caso se recogen en el Cuadro 55<sup>90</sup>.

---

<sup>90</sup> En los casos de rendimientos del trabajo y del capital mobiliario así como en las rentas derivadas del arrendamiento de inmuebles urbanos y del ejercicio de actividades profesionales a las que fuese de aplicación la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, los tipos de retención aplicables eran el resultado de dividir por 2 los porcentajes que figuran en el cuadro 55 para cada uno de ellos.

Cuadro 55

## TIPOS DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IRPF 2010

Clase de renta	Tipo de retención/ingreso a cuenta
Trabajo	General: - Según la escala de gravamen <sup>(1)</sup> Especiales: - Consejeros de empresas: 35% - Impartición de cursos, seminarios, conferencias y otros: 15%
Capital mobiliario	19%
Arrendamiento de inmuebles urbanos	19%
Profesionales	15 ó 7% <sup>(2)</sup>
Actividades agrícolas, ganaderas y forestales	2 ó 1% <sup>(3)</sup>
Determinadas actividades económicas en estimación objetiva	1% <sup>(4)</sup>
Ganancias patrimoniales de instituciones de inversión colectiva y de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos	19%
Premios derivados de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias	19%
Derechos de imagen	24%
Propiedad intelectual, industrial, asistencia técnica y arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas	19%

(1) El tipo de retención resultante no podía ser inferior al 2% en aquellos contratos o relaciones de duración inferior al año, ni inferior al 15% cuando los rendimientos del trabajo derivasen de relaciones laborales especiales de carácter dependiente. No obstante, no era de aplicación el mínimo del 15% a los rendimientos obtenidos por los penados en las instituciones penitenciarias ni a los rendimientos derivados de relaciones laborales de carácter especial que afectasen a personas con discapacidad. Además, cuando la cuantía anual de las retribuciones fuese inferior a 33.007,2 euros y el contribuyente tuviese derecho a aplicar la deducción por inversión en vivienda habitual, el tipo de retención se reducía en 2 puntos, sin que como consecuencia de esta minoración pudiera resultar negativo.

(2) Con carácter general, el 15% y en el caso de contribuyentes que iniciasen el ejercicio de actividades profesionales, el 7% en el periodo impositivo de inicio de actividades y en los dos siguientes, siempre y cuando no hubiesen ejercido ninguna actividad profesional en el año anterior a la fecha de inicio de las actividades. El tipo de retención era igualmente del 7% en el caso de rendimientos satisfechos a recaudadores municipales, mediadores de seguros que utilizasen los servicios de auxiliares externos y delegados comerciales de la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado.

(3) El 1% para rendimientos de actividades ganaderas de engorde de porcino y avicultura y el 2% en los restantes casos.

(4) Las clasificadas en los siguientes grupos y epígrafes de la Sección Primera de la Tarifa del IAE: 314; 315; 316.2,3,4 y 9; 453; 463; 468; 474.1; 501.3; 504.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; 501.1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; 722 y 757.

Fuente: Elaboración propia.

No obstante, no existía obligación de practicar retención sobre los rendimientos del trabajo cuya cuantía no superase determinados importes, en función de la situación del contribuyente. En 2010 dichos importes fueron los que se recogen en Cuadro 56.



Cuadro 56

## LÍMITES CUANTITATIVOS EXCLUYENTES DE LA OBLIGACIÓN DE RETENER. IRPF 2010

Euros

Situación del contribuyente	Número de hijos y otros descendientes		
	0	1	2 ó más
1º Contribuyente soltero, viudo, divorciado o separado legalmente	-	13.662	15.617
2º Contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas	13.335	14.774	16.952
3º Otras situaciones	11.162	11.888	12.519

Notas:

1) Los importes recogidos en este cuadro se incrementaban en 600 euros en el caso de pensiones o haberes pasivos del régimen de Seguridad Social y de Clases Pasivas y en 1.200 euros para prestaciones o subsidios por desempleo.

2) Estos límites no eran de aplicación para los rendimientos de administradores y miembros de Consejos de Administración, los percibidos por la impartición de cursos, seminarios, conferencias y otros, así como los derivados de contratos de duración inferior al año y de relaciones laborales especiales. En todos estos casos, se aplicaban los tipos fijos ya comentados, independientemente de la cuantía de los rendimientos.

Fuente: *Elaboración propia.*

**Los pagos fraccionados** habían de realizarlos aquellos contribuyentes que llevasen a cabo actividades económicas. No obstante, los contribuyentes que desarrollasen actividades profesionales, agrícolas, ganaderas o forestales no estaban obligados a efectuar pagos fraccionados en relación con las mismas si, en el año natural anterior, al menos el 70% de los ingresos de la actividad o de los procedentes de la explotación (en este último caso, con excepción de las subvenciones corrientes o de capital y las indemnizaciones), hubiesen sido objeto de retención o ingreso a cuenta.

El importe del fraccionamiento a ingresar en cada plazo dependía del régimen de estimación de rendimientos utilizado por el contribuyente:

- Para las *actividades en régimen de estimación directa (normal o simplificada)*, el pago fraccionado era la diferencia entre el 20% del rendimiento neto correspondiente al período de tiempo transcurrido desde el primer día del año hasta el último día del trimestre al que correspondiese el pago fraccionado y los pagos fraccionados ingresados por los trimestres anteriores del mismo año.

- En las *actividades en régimen de estimación objetiva, excepto las agrarias*, cada pago trimestral consistía en la aplicación sobre el rendimiento neto de un porcentaje que variaba en función de las personas asalariadas (2% si no se dispusiera de ninguna; 3%, si se tuviese solo una y 4%, en los restantes casos).
- En las *actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras*, el importe de cada pago fraccionado era, con independencia del método de determinación del rendimiento neto, el 2% del volumen de ingresos del trimestre, excluidas las subvenciones de capital y las indemnizaciones.

Cabe señalar que los porcentajes anteriores se dividían por 2 para las actividades económicas que tuvieran derecho a la deducción en la cuota por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla. Además, cuando los rendimientos de las actividades económicas fueran inferiores a 33.007,2 euros y el contribuyente tuviese derecho a aplicar la deducción por inversión en vivienda por haber destinado durante el ejercicio cantidades para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual utilizando financiación ajena, en los pagos fraccionados se podían efectuar las siguientes minoraciones: el 2% del rendimiento neto del trimestre correspondiente, en caso de estimación directa; el 0,5% del los rendimientos netos resultantes de la aplicación del método de estimación objetiva; y el 2% del volumen de ingresos del trimestre en caso de actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras, con independencia del método de estimación al que se acojan.

Los coeficientes con los que se calcularon los pagos fraccionados en el ejercicio 2010 y, en su caso, las minoraciones aplicables, fueron idénticos a los vigentes en el ejercicio anterior.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que los contribuyentes podían aplicar en cada uno de los pagos fraccionados porcentajes superiores a los indicados.

Por último, de las cantidades que resultaban de la aplicación de los criterios anteriores habían de deducirse, en su caso, las retenciones practicadas y los ingresos a cuenta efectuados en el período de tiempo transcurrido desde el primer día del año hasta el último día del trimestre al que se refiriese el pago fraccionado cuando se tratase de actividades profesionales en estimación directa, arrendamiento de inmuebles urbanos y rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y los derivados de derechos de imagen, así como las retenciones e

ingresos a cuenta correspondientes al trimestre en el caso de actividades profesionales en estimación objetiva y de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

El Cuadro 57 muestra los datos estadísticos de los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones de los ejercicios 2009 y 2010.

Cuadro 57  
PAGOS A CUENTA. IRPF 2009 Y 2010

Concepto	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2009	2010	Tasa de variación	2009	2010	Tasa de variación	2009	2010	Tasa de variación
Rendimientos trabajo	14.305.889	14.232.608	-0,5%	55.731,4	58.973,8	5,8%	3.896	4.144	6,4%
Rendimientos capital mobiliario	16.093.393	15.217.620	-5,4%	4.861,7	3.827,9	-21,3%	302	252	-16,7%
Arrendamientos inmuebles urbanos	771.091	756.383	-1,9%	1.434,1	1.450,1	1,1%	1.860	1.917	3,1%
Retenc. por rendimientos actividades económicas	1.778.066	1.760.405	-1,0%	2.775,2	2.717,0	-2,1%	1.561	1.543	-1,1%
Pagos fraccionados por actividades económicas	1.291.279	1.300.454	0,7%	2.161,3	2.264,6	4,8%	1.674	1.741	4,0%
Aplicación régimen especial de atribución de rentas	318.947	331.794	4,0%	525,8	537,5	2,2%	1.648	1.620	-1,7%
Ganancias patrimoniales	1.326.312	1.118.011	-15,7%	470,1	364,7	-22,4%	354	326	-8,0%
Imputaciones AIE <sup>(1)</sup> y UTE <sup>(2)</sup>	1.253	1.198	-4,4%	1,7	1,2	-29,8%	1.366	1.003	-26,6%
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	659	541	-17,9%	1,0	0,8	-23,2%	1.568	1.468	-6,4%
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	558	545	-2,3%	1,3	1,2	-8,7%	2.357	2.203	-6,5%
Rentas del capital obtenidas en Austria, Bélgica y Luxemburgo (Directiva 2003/48/CE)	2.272	2.177	-4,2%	3,2	2,3	-29,9%	1.428	1.045	-26,8%
<b>TOTAL</b>	<b>19.033.355</b>	<b>18.885.032</b>	<b>-0,8%</b>	<b>67.966,8</b>	<b>70.141,1</b>	<b>3,2%</b>	<b>3.571</b>	<b>3.714</b>	<b>4,0%</b>

(1) Agrupaciones de Interés Económico.

(2) Uniones Temporales de Empresas.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

El importe total de los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2010 fue de 70.141 millones de euros, con una media de 3.714 euros por declaración. Estas cifras supusieron unos aumentos del 3,2 y 4% por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente. Este comportamiento moderadamente expansivo obedeció a los cambios normativos que entraron en vigor en 2010 en relación con los pagos a cuenta aplicables sobre diversos tipos de renta, comentados en el Capítulo 2 de esta publicación, ya que el monto de las rentas obtenidas por los contribuyentes en dicho año fue inferior al declarado en 2009 (véase el Cuadro 7 en el que se recoge el descenso registrado en las rentas del trabajo, del capital y de las actividades económicas, así como en las ganancias patrimoniales netas).

En el ejercicio 2010, al igual que en los anteriores, la mayor participación en el importe total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del **trabajo** (el 84,1% del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos ascendieron a 58.974 millones de euros, cifra superior en el 5,8% a la de 2009 (55.731 millones de euros). El número de declaraciones en las que se recogieron pagos a cuenta por rentas derivadas del trabajo, por el contrario, registró un descenso del 0,5%, situándose en 14,2 millones (el 73,9% del número total de declaraciones del impuesto presentadas en 2010 y el 75,4% de las declaraciones con rendimientos del trabajo).

La disminución del número de declaraciones con retenciones sobre los rendimientos del trabajo se debió, sobre todo, a la reducción en el 0,4% en el número de declaraciones con ese tipo de rentas (véase el Cuadro 4). Por su parte, en el aumento registrado en el importe de estas retenciones incidió la reducción de los límites determinantes de la obligación de retener y la modificación del procedimiento de cálculo de la retención sobre estos rendimientos, para tener en cuenta la supresión gradual de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 8.000 y 12.000 euros y su eliminación para aquellos cuya base imponible superase esta última cantidad.

Como resultado de las variaciones en el número de declaraciones con retenciones sobre los rendimientos del trabajo y en el importe global de estas retenciones, la retención media por declaración se incrementó en el 6,4%, situándose en 4.144 euros.

Según la información recogida en el modelo 190<sup>91</sup> (*Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta*), la mayoría del importe de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo en 2010, concretamente el 88,1%, procedían de asalariados, proporción inferior en 1,5 puntos porcentuales a la del ejercicio anterior (el peso de las retenciones sobre las rentas del trabajo por cuenta ajena en 2009 fue del 89,6%). La participación relativa de las retenciones practicadas a los pensionistas aumentó en 1,6 puntos porcentuales, situándose en el 10,8% (9,2% en 2009). Las retenciones a consejeros y administradores supusieron el 0,8% de las

---

<sup>91</sup> Los datos han sido computados siguiendo el criterio de devengo, es decir, imputando las retenciones realizadas al ejercicio al que corresponden. Por otra parte, cabe señalar que el ámbito poblacional de los datos contenidos en el modelo 190 es más amplio que el correspondiente a las cifras recogidas en el Cuadro 57, ya que en dicho modelo se recogen también las retenciones practicadas a aquellos contribuyentes no obligados a declarar.

retenciones del trabajo correspondientes al ejercicio 2010 (igual que en 2009), las practicadas sobre los rendimientos obtenidos por la impartición de cursos, conferencias y similares tuvieron una participación del 0,2% (idéntico porcentaje que en 2009) y, por último, el menor peso correspondió a las retenciones sobre prestaciones o subsidios de desempleo, las cuales supusieron el 0,1% (el mismo porcentaje que en 2009).

Si se divide el importe de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo de los asalariados entre el importe de las retribuciones percibidas, se obtiene un tipo medio de retención para este colectivo del 15,7% en 2010 (el 14,7% en 2009). Por su parte, los pensionistas soportaron una retención media del 6,9% en 2010 (el 5,8% en 2009), los desempleados del 0,3% (el 0,2% en 2009), los consejeros y administradores del 31,5% (el 31,1% en 2009) y el tipo de retención medio aplicable a las rentas derivadas de impartir cursos, seminarios y similares en 2010 resultó ser del 15% (idéntico porcentaje en 2009)<sup>92</sup>.

Un concepto que se usa con frecuencia en el análisis del IRPF es la *brecha fiscal*. La brecha fiscal se define como la diferencia entre el coste de la mano de obra para el empleador y el salario neto disponible después del impuesto del asalariado. Su valor viene dado por la suma del IRPF y el conjunto de las cotizaciones a la Seguridad Social (de empleados y empleadores) menos las prestaciones en especie, expresado todo ello como un porcentaje sobre los costes de la mano de obra<sup>93</sup>. Todo cambio en la regulación del IRPF que implique una reducción de la brecha fiscal tendrá un efecto incentivador sobre el empleo, ya que se reducen los costes de contratación.

Según se recoge en el estudio de los impuestos sobre el trabajo que elabora cada año la OCDE<sup>94</sup>, en 2010, por segundo año consecutivo, aumentó la brecha fiscal sobre el salario medio, después de la disminución registrada en 2008, retomándose así la tendencia creciente observada en esta magnitud desde 1999 hasta 2006<sup>95</sup> (con excepción de 2003, año en el que se registró un leve retroceso).

---

<sup>92</sup> En todos los casos, el tipo medio de retención se ha obtenido a través del cociente entre el importe de las retenciones y el de los rendimientos que figuran en el modelo 190.

<sup>93</sup> Para determinar los costes totales de la mano de obra, el salario bruto de los trabajadores se ajusta con las cotizaciones patronales a la Seguridad Social.

<sup>94</sup> "Taxing wages. 2009-2010". OCDE. 2011 Edition

<sup>95</sup> En 2007 la brecha fiscal se mantuvo al nivel del año anterior en unos casos y disminuyó en otros.

El caso general analizado por la OCDE es el de un trabajador de la industria que percibe el salario medio y no tiene cargas familiares. Para este supuesto, en 2010 el componente de la brecha fiscal, medido a través del tipo efectivo<sup>96</sup> del IRPF, se situó en el 15,2%, nivel superior en 1,9 puntos porcentuales al de 2009 (el 13,3%). Los valores anteriores fueron del 11,8% en 1999, 12,1% en 2000, 12,9% en 2002, 12,2% en 2003, 12,7% en 2004, 14% en 2005, 14,1% en 2006, 14,1% en 2007 y 12,7% en 2008<sup>97</sup>.

Según el mismo estudio de la OCDE, para el caso de matrimonios en los que ambos cónyuges percibían rentas del trabajo (uno de ellos el salario medio y el otro dos tercios de éste) y tenían dos hijos a su cargo, la brecha del IRPF aumentó en 2,2 puntos porcentuales, al pasar del 9% en 2009 al 11,2% en 2010. En 1999 la brecha fiscal para este supuesto tipo fue del 6,9%, en 2000 del 7,5%, en 2002 del 8,2%, en 2003 del 7,6%, en 2004 del 8,1%, en 2005 del 9,2%, en 2006 del 10,4%, en 2007 del 9,9% y en 2008 del 8,2%<sup>98</sup>.

De las cifras anteriores se deduce que el incremento de la brecha fiscal, medida a través del tipo efectivo del IRPF, que se produjo en 2010, fue superior a los registrados desde el año 2000. Este intenso crecimiento se debió, fundamentalmente, a las restricciones introducidas en 2010 en la aplicación de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

Regresando a las cifras recogidas en el Cuadro 57, se tiene que los pagos a cuenta por rendimientos del **capital mobiliario** se consignaron en 15,2 millones de declaraciones en el ejercicio 2010 (el 79% del número total de declaraciones del impuesto), lo que supuso un descenso del 5,4% en relación con el ejercicio anterior (16,1 millones). El importe de estos pagos a cuenta disminuyó de forma más intensa, el 21,3%, situándose en 3.828 millones de euros en 2010, frente a 4.862 millones de euros en 2009, dado que el aumento en un punto porcentual del tipo de retención sobre estas rentas (del 18 al 19%) sólo absorbió parte de la caída del 27,1% registrada en su importe (véase el Cuadro 7). Como consecuencia, la retención media disminuyó el 16,7%, al pasar de 302 euros en 2009 a 252 euros en 2010.

---

<sup>96</sup> Entendiendo, a estos efectos, el tipo efectivo como el cociente entre la cuota final pagada por IRPF y el salario bruto percibido por el trabajador.

<sup>97</sup> No se dispone de información para 2001.

<sup>98</sup> No se dispone de información para 2001.

El tipo medio de retención para los rendimientos del capital mobiliario, calculado a partir del cociente entre el importe de los pagos a cuenta realizados y los ingresos íntegros obtenidos, fue del 20,3%, tipo superior en 1,1 puntos porcentuales al resultante para 2009 (19,2%) y en 1,3 puntos porcentuales al establecido legalmente sobre este tipo de rendimientos en 2010 (el 19%).

El número de declaraciones con retenciones por rendimientos procedentes del **arrendamiento de inmuebles urbanos** fue de 756.383 (el 47,9% de las declaraciones en las que se recogieron rendimientos del capital inmobiliario derivados de inmuebles arrendados o cedidos a terceros), registrándose una disminución del 1,9% respecto a 2009. No obstante, y a pesar del comportamiento negativo de estas rentas, la subida del tipo de retención aplicable del 18 al 19% hizo que el importe de estas retenciones registrara una tasa de variación positiva del 1,1%, situándose en 1.450 millones de euros en 2010 (1.434 millones de euros en 2009). Como resultado, la retención media se incrementó en el 3,1%, alcanzándose los 1.917 euros por declaración en 2010 (1.860 euros en 2009). Cabe señalar que los rendimientos sobre los que se aplicaron estas retenciones tan sólo representaban una parte del importe de las rentas obtenidas por arrendamiento de inmuebles urbanos, ya que buena parte de estas rentas fueron satisfechas por particulares, quienes, según lo dispuesto en la LIRPF en relación con la obligación de retener, no estaban obligados a practicar esta retención si no actuaban como empresarios o profesionales. En concreto, en 2010 los ingresos de inmuebles urbanos sometidos a retención representaron el 49,4% del total de ingresos íntegros del capital inmobiliario (el 52,2% en 2009).

El tipo medio de retención de las rentas procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos, sumando todos los conceptos, fue del 9,4% (idéntico porcentaje en 2009), resultado que se obtiene mediante el cociente entre el importe de las retenciones y la cuantía declarada de los ingresos íntegros del capital inmobiliario. El hecho de que dicho tipo medio estuviera muy por debajo del tipo legal de retención en 2010 (el 19%), se debió a la importante proporción de este tipo de rentas que no estaba sometida a retención.

Los rendimientos de **actividades económicas** generaron en 2010 unos pagos a cuenta por un total de 4.982 millones de euros, incluidos los pagos fraccionados, lo que supuso un ligero aumento del 0,9% respecto al ejercicio anterior (4.937 millones de euros en 2009). Comparados con el importe de los rendimientos netos declarados por empresarios y profesionales, los pagos a cuenta representaron un 20,5% en 2010 (19,8% en 2009).

Las retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas ascendieron a 2.717 millones de euros, cifra inferior en el 2,1% a la del ejercicio 2009 (2.775 millones de euros). El número de declaraciones en las que se consignaron retenciones por este tipo de rendimientos registró una disminución del 1%, situándose en alrededor de 1,8 millones (el 59% del total de declaraciones con este tipo de rendimientos). Como resultado, la retención media fue de 1.543 euros por declaración, cifra inferior en el 1,1% a la media de 2009 (1.561 euros). Este comportamiento es coherente con los descensos observados en 2010 tanto en el número de declaraciones con estos rendimientos como en su importe agregado (véanse los Cuadros 4 y 7).

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en algo más de 1,3 millones de declaraciones (el 43,6% del número de contribuyentes con esta clase de renta en 2010), lo que supuso un ligero aumento del 0,7% respecto a 2009. El importe consignado por este concepto registró un aumento más intenso, del 4,8%, situándose en 2.265 millones de euros en 2010 (2.161 millones de euros en 2009). Como consecuencia, la cuantía media de estos pagos en 2010 fue de 1.741 euros, cifra superior en el 4% a la de 2009 (1.674 euros). El comportamiento expansivo de los pagos fraccionados en 2010, a pesar de la disminución de las rentas empresariales, se explica por la modificación del cálculo de su cuantía para tener en cuenta el cambio normativo en la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, como ya se indicó.

El importe de las retenciones correspondientes al **régimen especial de atribución de rentas** creció el 2,2% en el ejercicio 2010, situándose en 538 millones de euros (526 millones de euros, en 2009). El número de declaraciones en las que se consignaron estas retenciones registró un aumento más intenso, del 4%, hasta situarse en 331.794 en 2010 (318.947 en 2009). Como consecuencia, la cuantía media descendió el 1,7%, situándose en 1.620 euros (1.648 euros en 2009).

Las retenciones sobre las **ganancias patrimoniales** se consignaron en 1,1 millones de declaraciones, el 15,7% menos que en 2009 (1,3 millones). El descenso del importe de estas retenciones fue mayor, el 22,4%, situándose en 365 millones de euros en 2010 (470 millones de euros en 2009), a pesar de que se elevó en un punto porcentual (del 18 al 19%) el tipo de retención aplicable sobre estas rentas<sup>99</sup>. En 2009 también se registró un comportamiento negativo de estas

---

<sup>99</sup> Las únicas ganancias patrimoniales sometidas a retención en 2010 fueron las derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de IIC, de aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos y de premios.



retenciones, si bien los descensos fueron más intensos (del 30,3% en el número de declaraciones y del 47,7% en la cuantía), por la mayor caída de las ganancias patrimoniales sometidas a retención en dicho año (en 2009, las ganancias procedentes de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de IIC disminuyeron el 47,3%, las derivadas de aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos cayeron el 35,2% y las procedentes de premios obtenidos por los contribuyentes, retrocedieron el 4,4%, mientras que en 2010 los descensos fueron del 26,8, 4,4 y 21,1%, respectivamente). Como consecuencia, la cuantía media de estas retenciones en 2010 fue de 326 euros, cifra inferior en el 8% a la del ejercicio precedente (en 2009, la media fue de 354 euros, el 25% menos que en 2008).

El tipo medio de retención de las ganancias patrimoniales en 2010, independientemente de su procedencia, resultó ser del 3,4% (el 3,5% en 2009). Este gravamen medio difería sustancialmente del tipo de retención aplicable sobre las ganancias patrimoniales sometidas a obligación de retener según la normativa vigente del IRPF en el ejercicio 2010 (el 19%), lo cual pone de relieve el escaso peso relativo que estas rentas tenían en el total de las ganancias patrimoniales declaradas (en el ejercicio 2010, la participación relativa de los tres tipos de ganancias patrimoniales sometidas a retención fue del 16,1% sobre el total).

Los pagos a cuenta derivados de las imputaciones de **agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas** aportaron 1,2 millones de euros en el ejercicio 2010, cifra inferior en el 29,8% a la del período impositivo anterior (1,7 millones de euros). El número de declaraciones en las que se recogieron estas retenciones disminuyó el 4,4%, al pasar de 1.253 en 2009 a 1.198 en 2010.

Los ingresos a cuenta derivados de la **cesión de derechos de imagen** disminuyeron el 23,2%, al pasar de 1 millón de euros en 2009 a 0,8 millones de euros en 2010. También disminuyó, si bien de forma algo menos intensa (tasa del -17,9%), el número de contribuyentes que soportó estas retenciones, que pasó de 659 en 2009 a 541 en 2010. No obstante, estas caídas fueron inferiores a las registradas en el ejercicio 2009 (tasas del -61,8% en el importe total y del -29,7% en el número de declaraciones).

Los pagos a cuenta y las cuotas del **IRNR** correspondientes a aquellas personas que adquirieron la condición de contribuyentes del IRPF por cambio de su residencia habitual en 2010

ascendieron a 1,2 millones de euros, cifra inferior en el 8,7% a la del ejercicio 2009 (1,3 millones de euros). El número de declaraciones con este tipo de pagos a cuenta disminuyó el 2,3%, hasta situarse en 545 en 2010 (frente a 558 en 2009). La cuantía media de estos pagos a cuenta en 2010 fue de 2.203 euros por declaración, cifra inferior en el 6,5% a la del ejercicio 2009 (2.357 euros).

Por último, el importe de las retenciones sobre las **rentas del capital obtenidas por contribuyentes españoles en Austria, Bélgica y Luxemburgo**<sup>100</sup> retrocedió el 29,9%, pasando de 3,2 millones de euros en 2009 a 2,3 millones de euros en 2010. El número de contribuyentes afectados disminuyó de forma más suave, con una tasa del 4,2% (2.272 en 2009 y 2.177 en 2010). En 2009 también se registraron descensos, si bien fueron más moderados (tasas del -14,5% en el importe y del -2,7% en el número de declarantes). La retención media por declaración pasó de 1.428 euros en 2009 a 1.045 euros en 2010, produciéndose, por tanto, un decrecimiento del 26,8%.

### **3.11. CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN**

#### **3.11.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2010**

La **cuota diferencial** se obtiene como resultado de minorar la CRA en el importe de los pagos a cuenta.

En el ejercicio 2010, el **resultado de la declaración**, como regla general, coincidió con la cuota diferencial. Sin embargo, en aquellos supuestos en los que el contribuyente tuviese derecho a la deducción por maternidad y/o a la deducción por nacimiento o adopción, el resultado de la declaración vino determinado por las siguientes operaciones:

Resultado de la declaración = Cuota diferencial – importe de la deducción por maternidad + importe del abono anticipado de la deducción por maternidad – importe de la deducción por nacimiento o adopción + importe del abono anticipado de la deducción por nacimiento o adopción.

---

<sup>100</sup> Estas retenciones se aplican a partir del 1 de julio de 2005 como consecuencia de la Directiva del Consejo 2003/48/CEE. El tipo de retención fue del 15% hasta 2007 y del 20% en 2008, 2009 y 2010, transfiriéndose el 75% de su importe a la Hacienda española.

En el Cuadro 58 se recoge el número de declaraciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la declaración de los ejercicios 2009 y 2010.

Cuadro 58  
CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2009 Y 2010

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2009	2010	Tasa de variación	2009	2010	Tasa de variación	2009	2010	Tasa de variación
1. Cuota diferencial	19.078.654	18.942.753	-0,7%	-5.833,7	-4.516,3	22,6%	-306	-238	22,0%
2. Deducción por maternidad:									
2.1. Importe	843.851	834.905	-1,1%	770,8	767,0	-0,5%	913	919	0,6%
2.2. Abono anticipado	717.441	725.713	1,2%	658,7	677,6	2,9%	918	934	1,7%
2.3. Saldo [(2.3)=(2.1)-(2.2)]	-	-	-	112,1	89,4	-20,3%	-	-	-
3. Deducción por nacimiento o adopción:									
3.1. Importe	259.798	260.055	0,1%	665,3	665,6	0,0%	2.561	2.559	-0,1%
3.2. Abono anticipado	254.054	255.206	0,5%	650,5	653,0	0,4%	2.561	2.559	-0,1%
3.3. Saldo [(3.3)=(3.1)-(3.2)]	-	-	-	14,8	12,5	-15,3%	-	-	-
<b>4. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN [(4)=(1)-(2.3)-(3.3)]</b>	<b>19.084.496</b>	<b>18.948.969</b>	<b>-0,7%</b>	<b>-5.960,7</b>	<b>-4.618,2</b>	<b>22,5%</b>	<b>-312</b>	<b>-244</b>	<b>22,0%</b>

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

El importe de la cuota diferencial en 2010 fue de -4.516 millones de euros, lo que supuso un aumento del 22,6% en comparación con el resultado obtenido en el periodo impositivo precedente (-5.834 millones de euros). Este incremento obedeció a que el avance del importe de la CRA, derivado, sobre todo, del aumento del gravamen sobre la base liquidable del ahorro, de las restricciones introducidas en la aplicación de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y del descenso de la deducción por inversión en la vivienda habitual, fue superior al aumento de los pagos a cuenta por los cambios normativos introducidos en las retenciones aplicables a algunos tipos de renta, ya comentados (5,6 y 3,2%, respectivamente; véanse los Cuadros 45 y 58). La cuota diferencial media en 2010 se situó en -238 euros por declaración, un 22% por ciento superior a la obtenida en 2009 (-306 euros).

El importe consignado de la deducción por maternidad fue de 767 millones de euros en 2010, experimentando una disminución del 0,5% respecto a 2009 (771 millones de euros), de los cuales 678 millones de euros (el 88,4% del total) fueron abonados de forma anticipada y 89 millones de euros (el restante 11,6%) fueron aplicados en la propia declaración. En el siguiente apartado se analiza de forma más extensa esta deducción.

Por su parte, el importe de la deducción por nacimiento o adopción en 2010 fue de 666 millones de euros, cifra similar a la de 2009 (665 millones de euros). De dicho importe, 653 millones de euros (el 98,2% del total) se abonaron de forma anticipada y el resto, 13 millones de euros (el restante 1,8%), se aplicó en el momento de efectuar la declaración del impuesto. Esta deducción se analiza detalladamente más adelante.

Las anteriores cifras de cuota diferencial y de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción condujeron a un resultado negativo de la declaración del período impositivo 2010 por importe de -4.618 millones de euros, produciéndose un incremento del 22,5% respecto al ejercicio 2009 (-5.961 millones de euros). La cuantía media de este resultado fue de -244 euros por declaración, un 22% superior a la obtenida en 2009 (-312 euros).

En el Cuadro 59 se presenta la evolución en el período 2006-2010 de las cuatro magnitudes anteriores: la cuota diferencial, la deducción por maternidad, la deducción por nacimiento o adopción (vigente desde 2007) y el resultado de la declaración. Conviene recordar que la forma de obtener el resultado de la declaración fue cambiando a medida que se fueron introduciendo conceptos en el impuesto. Así, en 2006 el resultado de la declaración se obtenía de restar de la cuota diferencial la deducción por maternidad y de añadir a la diferencia los intereses de demora por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados, en tanto que desde 2007 el resultado de la declaración se obtiene de minorar la cuota diferencial en las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

Cuadro 59

**EVOLUCIÓN DE LA CUOTA DIFERENCIAL, DE LAS DEDUCCIONES POR MATERNIDAD Y NACIMIENTO O ADOPCIÓN Y DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2006-2010**

Ejercicio	Cuota diferencial		Deducción por maternidad		Deducción por nacimiento o adopción		Resultado de la declaración	
	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	Importe (millones de euros)	Tasa de variación
<b>2006</b>	588,6	130,9%	611,9	9,5%	-	-	472,7	123,6%
<b>2007<sup>(*)</sup></b>	-2.339,7	-	696,8	13,9%	294,3	-	-2.490,3	-
<b>2008</b>	-5.942,4	-154,0%	752,4	8,0%	672,9	128,7%	-6.088,4	-144,5%
<b>2009</b>	-5.833,7	1,8%	770,8	2,5%	665,3	-1,1%	-5.960,7	2,1%
<b>2010</b>	-4.516,3	22,6%	767,0	-0,5%	665,6	0,0%	-4.618,2	22,5%

(\*) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, las cifras correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las del ejercicio anterior, excepto en el caso de la deducción por maternidad.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

En el Cuadro 59 se observa que tanto la cuota diferencial como el resultado de la declaración experimentaron un intenso crecimiento en 2006, como consecuencia del fuerte incremento en dicho ejercicio de las ganancias patrimoniales generadas en más de un año, gran parte de las cuales, además, correspondió a contribuyentes con niveles altos de renta, a quienes, en general, les resultó una cuota diferencial positiva en la liquidación del impuesto. Las cifras correspondientes al ejercicio 2007 no son comparables con las de los periodos impositivos anteriores, debido a la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año. En 2008 se registraron variaciones fuertemente negativas en ambas magnitudes, comportamiento en el que tuvo una gran incidencia el establecimiento en dicho año de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas. En 2009 se volvieron a registrar tasas de variación positivas, si bien resultaron ser bastante moderadas. En 2010, las restricciones en la aplicación de la mencionada deducción, ya comentadas, junto con el aumento del gravamen de la base liquidable del ahorro y el descenso del importe aplicado por la deducción por inversión en la vivienda habitual, hicieron que se intensificara el crecimiento tanto de la cuota diferencial como del resultado de la declaración.

Por su parte, el importe de la deducción por maternidad aumentó sistemáticamente cada año desde su creación en 2003, si bien su ritmo de crecimiento fue desacelerándose paulatinamente hasta 2006 (pasó del 15,7% en 2005 al 9,5% en 2006), para volver a recuperarse en 2007 (con un aumento del 13,9%) e iniciar una senda de desaceleración a partir de 2008 que culminó con una ligera variación negativa en 2010 (tasas de variación del 8% en 2008, del 2,5% en 2009 y del -0,5% en 2010), en línea con el comportamiento del empleo femenino<sup>101</sup> y la natalidad. De cualquier forma, se observa un comportamiento fuertemente expansivo de esta deducción en el periodo analizado, ya que su importe se incrementó de forma acumulada en el 25,3% entre 2006 y 2010.

El importe de la deducción por nacimiento o adopción<sup>102</sup>, vigente para los nacimientos y adopciones producidos desde el 1 de julio de 2007, registró un fuerte incremento en 2008 (del 128,7%), dado que la cifra de 2007 se refería tan sólo al periodo julio-diciembre. Por el contrario, en 2009 se produjo una ligera disminución, del 1,1%, mientras que en 2010 se mantuvo prácticamente constante.

---

<sup>101</sup> Según los datos de la EPA publicados por el INE, las tasas de variación del número de mujeres ocupadas en 2008, 2009 y 2010 fueron del 2, -3,5 y -0,9%, respectivamente, frente al crecimiento del 4,5% registrado en 2007. El hecho de que el importe de la deducción por maternidad en 2009 creciera el 2,5%, pese al descenso en ese año del número de mujeres ocupadas, se explica por el aumento del 4,3% de la población de edad igual o inferior a 3 años.

<sup>102</sup> Esta deducción fue suprimida con efectos de 1 de enero de 2011.

### **3.11.2. Deducción por maternidad**

La deducción por maternidad, que, como ya se comentó, minoraba la cuota diferencial del IRPF (con independencia de que dicha cuota diferencial fuese negativa o positiva), tuvo por ámbito subjetivo a las mujeres que trabajaban fuera del hogar (ya fuese por cuenta propia o ajena) y tenían hijos menores de 3 años que diesen derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, siempre y cuando estuvieran dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o en alguna mutualidad, o bien al padre o tutor, en caso de fallecimiento de la madre o cuando ostentara la guarda o custodia de forma exclusiva y cumplierse los requisitos anteriores.

También se concedía el derecho a la aplicación de esta deducción en los casos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, durante los 3 años siguientes a la fecha de inscripción del menor en el Registro Civil o, en su defecto, de la resolución judicial o administrativa, siempre que el adoptado o acogido fuese menor de edad en el momento de la adopción o acogimiento.

El importe máximo de esta deducción en 2010 fue idéntico al de los siete ejercicios anteriores: 1.200 euros anuales por cada hijo, con el límite de la cuantía de las cotizaciones y cuotas a la Seguridad Social y a mutualidades devengadas en cada periodo impositivo posterior al nacimiento, adopción o acogimiento.

Otra particularidad de la deducción por maternidad, además de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, consistió, como ya se señaló, en la potestad de los contribuyentes con derecho a su aplicación para solicitar a la AEAT su abono de forma anticipada por cada uno de los meses en los que hubiesen estado dados de alta en la Seguridad Social o en mutualidades, siempre que hubiesen cotizado durante determinados plazos mínimos. En este caso, el importe mensual de la deducción era de 100 euros, teniendo en cuenta que, en cómputo anual, no podían sobrepasarse los límites anteriormente descritos.

En el ejercicio 2010, la deducción por maternidad se consignó en 834.905 declaraciones, por un importe total de 767 millones de euros, de donde resultó una deducción media de 919 euros por declaración.

Conviene aclarar que las anteriores cifras se refieren exclusivamente a los declarantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción que correspondieron al colectivo que no estaba obligado a efectuar la declaración anual del impuesto, la cual fue de 96 millones de euros, de tal forma que el importe total de la deducción (incluyendo declarantes y el resto de contribuyentes) ascendió a un importe de 863 millones de euros en el ejercicio 2010, lo que supuso un retroceso del 0,9% en comparación con 2009 (871 millones de euros).

En el Cuadro 60 se muestra la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondientes a los contribuyentes que presentaron declaración en el ejercicio 2010.

La distribución del Cuadro 60 revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad, concretamente, el 55,6%, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 34% a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y sólo el 10,4% a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

Por su parte, la cuantía media de la deducción creció a medida que aumentaba la base imponible, con algunas excepciones en las que se produjeron retrocesos al pasar de un intervalo al inmediato superior. La media global, 919 euros, se superó por primera vez a partir de las bases imponibles superiores a 13.500 euros, situándose por encima de los 1.000 euros en las declaraciones con bases imponibles mayores de 25.500 euros. Tan solo se alcanzó la cuantía máxima de la deducción, de 1.200 euros por hijo, en el intervalo de 480.000 a 600.000 euros de base imponible.

Cuadro 60

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	4.445	0,5%	0,5%	2,8	0,4%	0,4%	638
0-1.500	21.946	2,6%	3,2%	14,4	1,9%	2,2%	657
1.500-3.000	23.667	2,8%	6,0%	16,4	2,1%	4,4%	694
3.000-4.500	35.618	4,3%	10,3%	27,3	3,6%	7,9%	766
4.500-6.000	39.585	4,7%	15,0%	32,3	4,2%	12,2%	815
6.000-7.500	40.406	4,8%	19,8%	34,4	4,5%	16,6%	851
7.500-9.000	44.932	5,4%	25,2%	39,5	5,2%	21,8%	879
9.000-10.500	46.451	5,6%	30,8%	41,6	5,4%	27,2%	896
10.500-12.000	56.423	6,8%	37,5%	51,3	6,7%	33,9%	910
12.000-13.500	52.303	6,3%	43,8%	47,8	6,2%	40,1%	913
13.500-15.000	47.243	5,7%	49,5%	43,6	5,7%	45,8%	924
15.000-16.500	42.469	5,1%	54,6%	39,1	5,1%	50,9%	921
16.500-18.000	38.856	4,7%	59,2%	36,2	4,7%	55,6%	930
18.000-19.500	37.008	4,4%	63,6%	34,8	4,5%	60,2%	941
19.500-21.000	31.310	3,8%	67,4%	29,9	3,9%	64,1%	954
21.000-22.500	27.888	3,3%	70,7%	27,1	3,5%	67,6%	972
22.500-24.000	25.264	3,0%	73,8%	24,8	3,2%	70,9%	983
24.000-25.500	25.938	3,1%	76,9%	25,9	3,4%	74,2%	1.000
25.500-27.000	24.606	2,9%	79,8%	24,9	3,2%	77,5%	1.012
27.000-28.500	22.663	2,7%	82,5%	22,8	3,0%	80,5%	1.006
28.500-30.000	18.845	2,3%	84,8%	18,9	2,5%	82,9%	1.005
30.000-33.000	30.154	3,6%	88,4%	30,5	4,0%	86,9%	1.011
33.000-36.000	20.491	2,5%	90,8%	20,7	2,7%	89,6%	1.009
36.000-39.000	14.361	1,7%	92,6%	14,6	1,9%	91,5%	1.017
39.000-42.000	10.888	1,3%	93,9%	11,2	1,5%	93,0%	1.027
42.000-45.000	8.567	1,0%	94,9%	8,9	1,2%	94,1%	1.038
45.000-48.000	6.847	0,8%	95,7%	7,3	0,9%	95,1%	1.059
48.000-51.000	5.760	0,7%	96,4%	6,1	0,8%	95,9%	1.053
51.000-54.000	4.711	0,6%	97,0%	5,0	0,6%	96,5%	1.057
54.000-57.000	3.857	0,5%	97,4%	4,1	0,5%	97,0%	1.063
57.000-60.000	3.178	0,4%	97,8%	3,4	0,4%	97,5%	1.057
60.000-66.000	4.898	0,6%	98,4%	5,2	0,7%	98,1%	1.061
66.000-72.000	3.564	0,4%	98,8%	3,8	0,5%	98,6%	1.066
72.000-78.000	2.444	0,3%	99,1%	2,6	0,3%	99,0%	1.068
78.000-84.000	1.689	0,2%	99,3%	1,8	0,2%	99,2%	1.075
84.000-90.000	1.111	0,1%	99,5%	1,2	0,2%	99,4%	1.072
90.000-96.000	841	0,1%	99,6%	0,9	0,1%	99,5%	1.055
96.000-120.000	1.756	0,2%	99,8%	1,9	0,2%	99,7%	1.071
120.000-144.000	712	0,1%	99,9%	0,7	0,1%	99,8%	1.050
144.000-168.000	384	0,0%	99,9%	0,4	0,1%	99,9%	1.007
168.000-192.000	268	0,0%	99,9%	0,3	0,0%	99,9%	1.035
192.000-216.000	139	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,9%	1.082
216.000-240.000	110	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.067
240.000-360.000	171	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	1.078
360.000-480.000	61	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	920
480.000-600.000	28	0,0%	100,0%	0,03	0,0%	100,0%	1.200
Más de 600.000	49	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.100
<b>TOTAL</b>	<b>834.905</b>	<b>100%</b>		<b>767,0</b>	<b>100%</b>		<b>919</b>

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011



### **3.11.3. Deducción por nacimiento o adopción**

Esta deducción, aplicable sobre la cuota diferencial del IRPF, fue introducida por la Ley 35/2007, de 15 de noviembre, por la que se establece la deducción por nacimiento o adopción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la prestación económica de pago único de la Seguridad Social por nacimiento o adopción (BOE de 16 de noviembre), para los hijos nacidos o adoptados a partir del 1 de julio de 2007, y quedó suprimida desde el 1 de enero de 2011, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

En los casos de nacimiento, tenían derecho a la deducción la madre, salvo en los supuestos de fallecimiento de la madre sin haber solicitado la percepción anticipada de la deducción, en cuyo caso el beneficiario habría sido el otro progenitor.

En los supuestos de adopción, tenía derecho a la deducción la mujer si los adoptantes eran de distinto sexo (en caso de fallecimiento de la mujer sin haber solicitado el abono anticipado de la deducción, el beneficiario habría sido el otro adoptante), la persona que se determinase de común acuerdo entre los adoptantes cuando estos tuvieran el mismo sexo y el propio adoptante si la adopción se produjo por una sola persona.

Para tener derecho a la deducción en 2010 se debían cumplir los siguientes requisitos<sup>103</sup>:

- Que el nacimiento se hubiese producido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010 o, en caso de adopción, que esta se hubiese constituido dentro de las citadas fechas, siempre que la inscripción del descendiente en el Registro Civil se hubiese efectuado antes del 1 de enero de 2011.

---

<sup>103</sup> Hay que tener en cuenta que en ningún caso tenían derecho a esta deducción las personas que, por el mismo nacimiento o adopción, hubiesen percibido la prestación económica de la Seguridad Social por nacimiento o adopción de hijo a que se referían los artículos 188 bis y siguientes del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), consistente en un pago único de 2.500 euros.

- Que la persona beneficiaria hubiese residido de forma legal, efectiva y continuada en territorio español durante al menos los 2 años inmediatamente anteriores al nacimiento o adopción.
- Que en la persona beneficiaria concurriese cualquiera de las siguientes condiciones:
  - a) Que, en el momento del nacimiento o adopción, realizase una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estuviese dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad.
  - b) Que, en el periodo impositivo anterior, hubiera obtenido rendimientos o ganancias de patrimonio sujetos a retención o ingreso a cuenta, o rendimientos de actividades económicas por los que se hubieran efectuado los correspondientes pagos fraccionados.

La cuantía de la deducción en 2010 era de 2.500 euros anuales por cada hijo nacido o adoptado (igual a la aplicable en los ejercicios anteriores).

Otra característica que compartía esta deducción con la deducción por maternidad, aparte de su aplicación sobre la cuota diferencial del impuesto, era la posibilidad de que las personas beneficiarias solicitasen a la AEAT el abono de su importe de forma anticipada, si bien en este caso tal abono se producía en un pago único, no por meses como en la deducción por maternidad.

El importe de la deducción por nacimiento o adopción correspondiente a los declarantes del IRPF en el ejercicio 2010 fue de 665,6 millones de euros, como ya se indicó. El número de beneficiarios fue de 260.055, por lo que la deducción media se situó en 2.559 euros

La mayor parte de los contribuyentes que tuvieron derecho a la deducción (255.206, el 98,1%) solicitó su abono anticipado, ascendiendo los pagos anticipados por este concepto a un total de 653 millones de euros.

Por diferencia entre la deducción declarada y los pagos anticipados, se obtiene que el importe de la deducción que se pospuso hasta presentar la declaración del impuesto ascendió a 13 millones de euros.

La cuantía de los pagos anticipados de la deducción por nacimiento o adopción correspondiente a los contribuyentes no obligados a presentar la declaración anual del impuesto fue de 341,7 millones de euros, produciéndose una disminución del 4,2% respecto a 2009 (357 millones de euros). Si se añade esta última cifra al importe de la deducción correspondiente a los declarantes del impuesto, se obtiene que el importe total de la deducción fue de 1.007,3 millones de euros, frente a 1.022 millones de euros en 2009 (tasa del -1,4%).

En el Cuadro 61 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondientes a los contribuyentes que presentaron declaración en el ejercicio 2010.

En la distribución del Cuadro 61, se observa una elevada concentración del importe de la deducción en los contribuyentes con bases imponibles más bajas, de forma algo más intensa que en la deducción por maternidad. Así, el 58,4% del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 32,3% a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y sólo el 9,3% a las bases imponibles superiores a 36.000 euros (en la deducción por maternidad, estas proporciones eran del 55,6, 34 y 10,4%, respectivamente).

Cuadro 61  
**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN POR TRAMOS DE BASE  
 IMPONIBLE. IRPF 2010**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	1.722	0,7%	0,7%	4,4	0,7%	0,7%	2.528
0-1.500	8.307	3,2%	3,9%	21,1	3,2%	3,8%	2.540
1.500-3.000	6.139	2,4%	6,2%	15,5	2,3%	6,2%	2.531
3.000-4.500	9.063	3,5%	9,7%	22,9	3,4%	9,6%	2.529
4.500-6.000	11.129	4,3%	14,0%	28,2	4,2%	13,8%	2.534
6.000-7.500	11.790	4,5%	18,5%	29,9	4,5%	18,3%	2.534
7.500-9.000	13.462	5,2%	23,7%	34,2	5,1%	23,5%	2.539
9.000-10.500	13.942	5,4%	29,1%	35,4	5,3%	28,8%	2.541
10.500-12.000	17.354	6,7%	35,7%	44,1	6,6%	35,4%	2.539
12.000-13.500	17.147	6,6%	42,3%	43,8	6,6%	42,0%	2.555
13.500-15.000	15.687	6,0%	48,4%	40,1	6,0%	48,0%	2.556
15.000-16.500	14.132	5,4%	53,8%	36,2	5,4%	53,5%	2.559
16.500-18.000	12.997	5,0%	58,8%	33,2	5,0%	58,4%	2.555
18.000-19.500	12.037	4,6%	63,4%	30,8	4,6%	63,1%	2.557
19.500-21.000	9.871	3,8%	67,2%	25,4	3,8%	66,9%	2.571
21.000-22.500	8.695	3,3%	70,6%	22,4	3,4%	70,2%	2.573
22.500-24.000	8.058	3,1%	73,7%	20,7	3,1%	73,3%	2.569
24.000-25.500	8.263	3,2%	76,8%	21,1	3,2%	76,5%	2.559
25.500-27.000	7.624	2,9%	79,8%	19,6	2,9%	79,5%	2.575
27.000-28.500	7.051	2,7%	82,5%	18,2	2,7%	82,2%	2.585
28.500-30.000	5.928	2,3%	84,8%	15,3	2,3%	84,5%	2.578
30.000-33.000	9.332	3,6%	88,3%	24,1	3,6%	88,1%	2.583
33.000-36.000	6.465	2,5%	90,8%	16,8	2,5%	90,7%	2.600
36.000-39.000	4.609	1,8%	92,6%	12,0	1,8%	92,5%	2.604
39.000-42.000	3.499	1,3%	93,9%	9,1	1,4%	93,8%	2.599
42.000-45.000	2.701	1,0%	95,0%	7,0	1,1%	94,9%	2.594
45.000-48.000	2.141	0,8%	95,8%	5,6	0,8%	95,7%	2.616
48.000-51.000	1.794	0,7%	96,5%	4,7	0,7%	96,4%	2.600
51.000-54.000	1.455	0,6%	97,1%	3,8	0,6%	97,0%	2.621
54.000-57.000	1.173	0,5%	97,5%	3,1	0,5%	97,5%	2.616
57.000-60.000	969	0,4%	97,9%	2,5	0,4%	97,8%	2.620
60.000-66.000	1.478	0,6%	98,4%	3,8	0,6%	98,4%	2.590
66.000-72.000	1.023	0,4%	98,8%	2,7	0,4%	98,8%	2.625
72.000-78.000	693	0,3%	99,1%	1,8	0,3%	99,1%	2.582
78.000-84.000	468	0,2%	99,3%	1,2	0,2%	99,3%	2.581
84.000-90.000	323	0,1%	99,4%	0,8	0,1%	99,4%	2.619
90.000-96.000	231	0,1%	99,5%	0,6	0,1%	99,5%	2.592
96.000-120.000	567	0,2%	99,7%	1,5	0,2%	99,7%	2.616
120.000-144.000	259	0,1%	99,8%	0,7	0,1%	99,8%	2.671
144.000-168.000	128	0,0%	99,9%	0,3	0,0%	99,9%	2.585
168.000-192.000	98	0,0%	99,9%	0,3	0,0%	99,9%	2.602
192.000-216.000	47	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	2.819
216.000-240.000	38	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	2.895
240.000-360.000	90	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	2.639
360.000-480.000	36	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	2.569
480.000-600.000	14	0,0%	100,0%	0,04	0,0%	100,0%	2.500
Más de 600.000	26	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	2.596
<b>TOTAL</b>	<b>260.055</b>	<b>100%</b>		<b>665,6</b>	<b>100%</b>		<b>2.559</b>

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

### 3.11.4. Descomposición del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver

El Cuadro 62 muestra la serie de declaraciones con derecho a devolución, de declaraciones positivas y del total de declaraciones en las que figura un resultado no nulo para los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de declaraciones presentadas en cada ejercicio es superior al que se refleja en el Cuadro 62 bajo la rúbrica “total declaraciones” (resultado de la suma de las declaraciones a ingresar y a devolver) debido a que, a efectos estadísticos, en el número de declaraciones de la partida “resultado de la declaración” no se computaron aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero ni aquellas otras en las que la correspondiente casilla figuraba en blanco.

Cuadro 62

#### EVOLUCIÓN DE LAS COMPONENTES DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN<sup>(1)</sup>: CUOTAS A INGRESAR Y A DEVOLVER. IRPF 2006-2010

Concepto	2006	2007 <sup>(2)</sup>	2008	2009	2010
1. Declaraciones negativas (a devolver)	13.334.374	14.557.517	15.715.418	15.448.752	14.907.145
2. Importe a devolver (millones euros)	10.543,3	11.858,0	12.801,4	11.969,9	10.991,1
3. Devolución media (euros) [(2)/(1)]	791	815	815	775	737
4. Declaraciones positivas (a ingresar)	4.409.843	4.029.705	3.536.935	3.635.744	4.041.824
5. Importe a ingresar (millones euros)	11.016,0	9.367,7	6.713,0	6.009,2	6.372,9
6. Ingreso medio (euros) [(5)/(4)]	2.498	2.325	1.898	1.653	1.577
7. Total declaraciones <sup>(3)</sup>	17.744.217	18.587.222	19.252.353	19.084.496	18.948.969
8. Importe del resultado (millones euros) [(5)-(2)]	472,7	-2.490,3	-6.088,4	-5.960,7	-4.618,2
9. Resultado medio (euros) [(8)/(7)]	27	-134	-316	-312	-244

(1) En 2006, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad + devolución realizada mediante modelo 104 + intereses de demora por disposiciones de aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados. Desde 2007, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción.

(2) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, las variables correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las del ejercicio anterior.

(3) El total de declaraciones que figura en este cuadro difiere del número total de declaraciones presentadas, ya que este último incluye también aquellas declaraciones en las que el resultado es cero o la casilla correspondiente figura en blanco.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

El saldo del resultado de la declaración del IRPF en el ejercicio 2010, como ya se indicó, arrojó una cifra negativa de 4.618 millones de euros, descomponiéndose en una cuota a ingresar de 6.373 millones de euros y una cuota a devolver de 10.991 millones de euros. En 2009, la cuota a ingresar

fue de 6.009 millones de euros y la cuota a devolver de 11.970 millones de euros, por lo que el saldo resultante fue de -5.961 millones de euros.

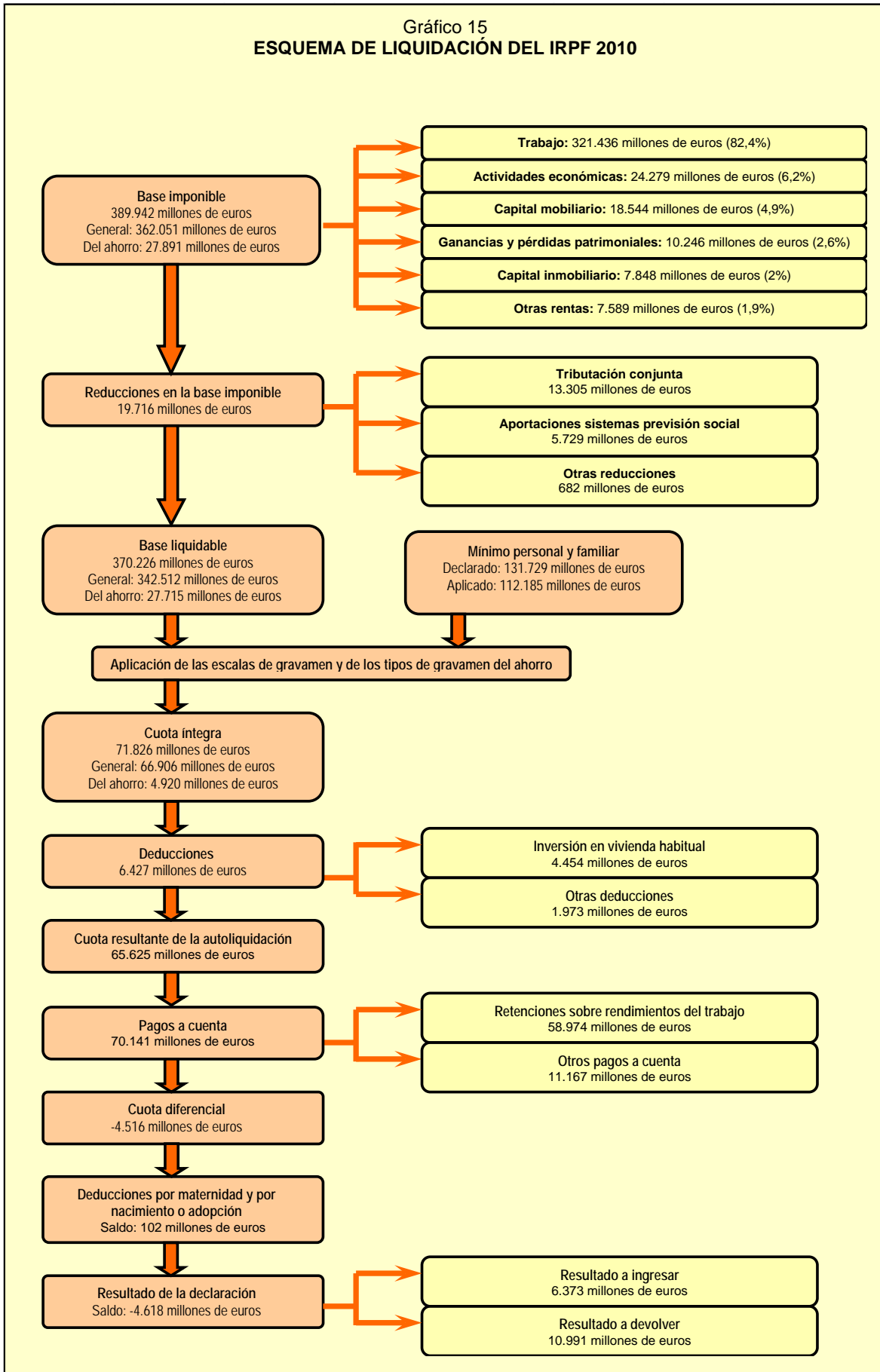
Las declaraciones con derecho a devolución fueron más de 14,9 millones (el 3,5% menos que en 2009, con 15,4 millones), lo que supuso el 77,4% del total de declaraciones presentadas en dicho ejercicio, participación inferior en 2,6 puntos porcentuales a la de 2009 (el 80%). Por lo tanto, en 2010 continuó la tendencia decreciente iniciada en 2009 de la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución, después de la senda creciente observada en 2007 y 2008, volviéndose a registrar disminuciones, como había venido ocurriendo en los ejercicios anteriores a 2007 (en 2005, las declaraciones a devolver representaron el 76,7% de las presentadas y en 2006, el 74,7%). La cuantía media a devolver disminuyó el 4,9% situándose en 737 euros por declaración (en 2009, también disminuyó el 4,9%, en 2008 se mantuvo constante, en 2007 creció el 3% y en 2006, el 4,1%).

El número de declaraciones positivas en 2010, más de 4 millones (el 21% del total), creció el 11,2% (3,6 millones en 2009), tasa superior en 8,4 puntos porcentuales al aumento de 2009 (2,8%) y que contrasta con las disminuciones registradas en los dos ejercicios anteriores (del 12,2% en 2008 y del 8,6% en 2007), si bien dicho aumento estuvo por debajo del alcanzado en 2006 (13,6%). Por su parte, el importe a ingresar aumentó el 6,1%, situándose en 6.373 millones de euros en 2010 (6.009 millones de euros en 2009). Como consecuencia, el ingreso medio por declaración descendió con una tasa del 4,6%, al pasar de 1.653 euros en 2009 a 1.577 euros en 2010.

### **3.12. RESUMEN DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2010**

El Gráfico 15 refleja, de forma abreviada, el esquema de la liquidación del IRPF vigente en el ejercicio 2010, así como los resultados obtenidos para dicho ejercicio en los principales elementos que intervinieron en ella, desde la base imponible hasta el resultado de la declaración.

Gráfico 15  
ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF 2010



Cabe señalar que, tal como se ha explicado a lo largo del análisis, el importe agregado de las cantidades declaradas por los contribuyentes en concepto de mínimo personal y familiar y en las deducciones en la cuota, no coincide con las cifras que finalmente fueron objeto de minoración, por existir, en algunos casos, insuficiencia de la base liquidable y/o de las cuotas íntegra y líquida para absorber la totalidad de las cuantías declaradas. Con el propósito de ofrecer la máxima información posible, en el caso del mínimo personal y familiar, se ha optado por incorporar en el esquema tanto la cantidad declarada como la aplicada. Esta diferenciación no se aporta en las cifras referentes a las deducciones porque no se dispone de información estadística de las cantidades declaradas y aplicadas en cada una de ellas.

### **3.13. ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL**

A partir del periodo impositivo 2007 los contribuyentes del IRPF pudieron elegir en sus declaraciones entre las siguientes opciones:

- a) Colaborar con la Iglesia Católica y también en fines sociales (marcando ambas casillas en el modelo de declaración). Se destinaba el 0,7% de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica y, además, otro 0,7%, a subvenciones de actividades de interés social.
- b) Colaborar con la Iglesia Católica o en fines sociales (marcando una de las dos casillas). En este supuesto, se destinaba el 0,7% de la cuota íntegra o bien al sostenimiento económico de la Iglesia Católica o bien a la colaboración en fines sociales, de acuerdo con la opción señalada.
- c) No manifestarse a favor de opción alguna (dejando en blanco ambas casillas). En tal circunstancia, el 0,7% de la cuota íntegra se imputaba a los Presupuestos Generales del Estado con destino a fines generales.



En el Cuadro 63 se recogen los resultados de la asignación tributaria correspondiente al período 2006-2010.

Cuadro 63  
EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL  
IRPF 2006-2010

Ejercicio	Declaraciones (participación sobre el total)				Cuota íntegra (millones de euros)	
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
<b>2006</b>	21,7%	32,6%	11,7%	34,0%	160,2	167,9
<b>2007<sup>(*)</sup></b>	21,7%	34,1%	12,7%	31,5%	221,3	245,5
<b>2008</b>	21,1%	34,4%	13,1%	31,3%	230,0	264,4
<b>2009</b>	20,9%	35,0%	13,8%	30,3%	227,4	267,0
<b>2010</b>	21,1%	34,7%	14,6%	29,6%	226,0	262,3

(\*) Los datos de 2007 no son comparables con los del ejercicio anterior debido a la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año y al cambio del porcentaje de la cuota íntegra destinado al sostenimiento de la Iglesia Católica y a otros fines sociales.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2011

En 2010, la proporción de declaraciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 34,7%, participación inferior en 3 décimas porcentuales a la del ejercicio anterior, quebrándose así la tendencia creciente observada en los ejercicios anteriores.

La proporción de declaraciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica aumentó 2 décimas porcentuales respecto a 2009, situándose en el 21,1%, igual nivel que el alcanzado en 2008.

Las declaraciones en las que se señalaron simultáneamente las dos casillas representaron un 14,6%, 8 décimas porcentuales más que en 2009, manteniéndose la tendencia creciente de los años precedentes.

La participación de las declaraciones en las que los contribuyentes no se manifestaron a favor de opción alguna fue del 29,6%, 7 décimas porcentuales menos que en 2009, de manera que prosigue su tendencia decreciente.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2010 ascendió a 226 millones de euros, cifra inferior en el 0,6% a la del ejercicio anterior (227,4 millones de euros). Por su parte, la asignación destinada a otros fines sociales decreció el 1,8% hasta situarse en 262 millones de euros en 2010 (267 millones de euros en 2009).

Por último, cabe recordar que hasta 2006 el coeficiente de asignación era del 0,5239%, en lugar del 0,7%, razón por la cual los importes asignados a partir de 2007 fueron sensiblemente superiores a los correspondientes a 2006, a lo que habría que unir la incidencia de los cambios normativos introducidos en el impuesto a partir de 2007.

#### **4. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA**

Desde 1999, el régimen de tributación conjunta es básicamente idéntico al de tributación individual, sin perjuicio de algunas especialidades, como en los casos de las reducciones en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social, a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad y a la Mutuality de previsión social de deportistas profesionales<sup>104</sup>.

Por otra parte, a partir de 2007, se estableció una única cantidad en concepto de mínimo personal del contribuyente, aplicable tanto en las declaraciones individuales como en las conjuntas<sup>105</sup>, al tiempo que se introdujo una reducción en la base imponible del impuesto para las unidades familiares que tributasen de forma conjunta<sup>106</sup>.

Según se recoge en el apartado 3.1.2, en el ejercicio 2010 se optó por la tributación individual en 14.781.076 declaraciones, el 76,8% de las presentadas (el 76,2% en 2009) y las declaraciones conjuntas fueron 4.476.044, el 23,2% restante (el 23,8% en 2009).

Se constata así la persistencia en la tendencia gradual y sistemática hacia una disminución del peso de la modalidad conjunta de tributación (o, si se prefiere, hacia un aumento de la tributación individual), fenómeno que se viene observando, al menos, desde 1996 (con la salvedad del ejercicio 1999, en el que se produjo un ligero repunte). De esta forma, la participación de las declaraciones conjuntas pasó del 37,3% en 1996 al mencionado 23,2% en 2010, mientras que el peso de las declaraciones individuales pasó del 62,7% en 1996 al ya indicado 76,8% en 2010. En este comportamiento incidieron varios factores:

- 1) La mayor presencia de unidades familiares unipersonales (parejas separadas sin hijos, jóvenes que se independizaron al encontrar empleo, etc.).

---

<sup>104</sup> En caso de tributación conjunta los límites máximos de las citadas reducciones se aplican individualmente por cada partícipe, aportante, mutualista o asegurado integrado en la unidad familiar que tenga derecho a cualquiera de esas reducciones.

<sup>105</sup> De 5.151 euros anuales en 2010 (idéntica cantidad en 2009), en cualquiera de las modalidades de unidad familiar y con independencia del número de miembros integrados en la misma.

<sup>106</sup> En 2010 su importe fue de 3.400 euros anuales para las unidades familiares integradas por ambos cónyuges no separados legalmente y sus hijos, si los hubiere, y de 2.150 euros anuales para las unidades familiares formadas por el padre o la madre y todos los hijos que conviviesen con uno u otro (idénticas cantidades unitarias en 2009).

- 2) Un mayor equilibrio en el reparto de las rentas entre los miembros de la unidad familiar.

En el Cuadro 64 se recoge el importe de la base liquidable correspondiente a cada modalidad de tributación, distribuido por tramos de base imponible. En el Gráfico 16 se ha representado la participación de ambas opciones en cada tramo de base imponible.

La distribución de las bases liquidables entre ambas modalidades de tributación muestra un protagonismo de la tributación individual aún más acusado de lo que resulta atendiendo al número de declaraciones. En el ejercicio 2010, la base liquidable correspondiente a la tributación individual ascendió a 290.718 millones de euros, el 78,5% del importe global de esta magnitud (298.543 millones de euros y el 78% en 2009) mientras que la tributación conjunta aportó 79.508 millones de euros, el 21,5% restante (84.120 millones de euros y el 22% en 2009).

Los datos recogidos en el Cuadro 64 muestran, además, ciertos matices diferenciales entre ambos tipos de modalidades. Si se tienen en cuenta las declaraciones con bases imponibles positivas, se observa que el peso de la base liquidable aportada por aquellas en las que se optó por la tributación individual fue descendiendo con el nivel de base imponible a favor de las declaraciones conjuntas hasta los 18.000 euros de esta última magnitud, donde se situó en el 74,3%. Por el contrario, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 27.000 euros, el peso de la base liquidable aportada por la tributación individual aumentó a medida que lo hizo la base imponible, llegando hasta el 78,1% en el tramo de 25.500 a 27.000 euros y manteniéndose en esa proporción en los dos tramos siguientes, es decir, hasta una base imponible de 30.000 euros. A partir de ese nivel, la aportación en términos de base liquidable de las declaraciones individuales fue fluctuando en una franja comprendida entre el 75,8 y el 79,1% (véase también el Gráfico 16).

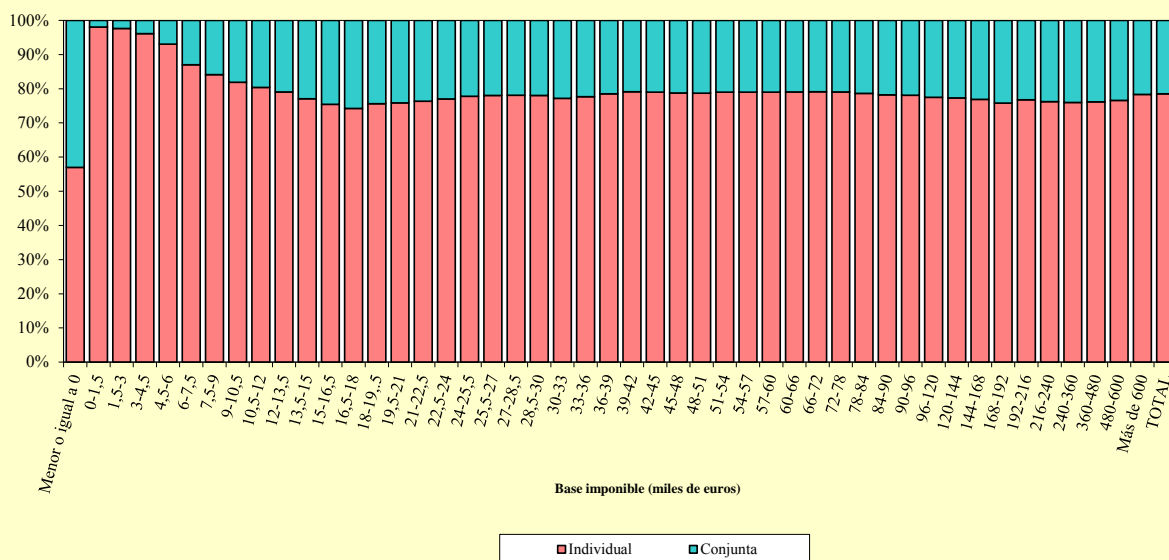
Cuadro 64

## DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE ENTRE TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA. IRPF 2010

Tramos de base imponible (euros)	TOTAL			INDIVIDUAL				CONJUNTA			
	Importe (millones de euros)	%	% acum	Importe (millones de euros)	%	% acum	% s/ total	Importe (millones de euros)	%	% acum	% s/ total
Menor o igual a 0	-1.236,7	-0,3%	-0,3%	-704,6	-0,2%	-0,2%	57,0%	-532,1	-0,7%	-0,7%	43,0%
0-1.500	453,3	0,1%	-0,2%	444,4	0,2%	-0,1%	98,0%	8,9	0,0%	-0,7%	2,0%
1.500-3.000	1.283,9	0,3%	0,1%	1.254,0	0,4%	0,3%	97,7%	29,9	0,0%	-0,6%	2,3%
3.000-4.500	3.144,2	0,8%	1,0%	3.022,2	1,0%	1,4%	96,1%	122,0	0,2%	-0,5%	3,9%
4.500-6.000	4.744,4	1,3%	2,3%	4.416,3	1,5%	2,9%	93,1%	328,1	0,4%	-0,1%	6,9%
6.000-7.500	5.516,6	1,5%	3,8%	4.800,7	1,7%	4,6%	87,0%	715,9	0,9%	0,8%	13,0%
7.500-9.000	6.760,8	1,8%	5,6%	5.687,9	2,0%	6,5%	84,1%	1.072,9	1,3%	2,2%	15,9%
9.000-10.500	7.951,7	2,1%	7,7%	6.510,9	2,2%	8,7%	81,9%	1.440,8	1,8%	4,0%	18,1%
10.500-12.000	10.454,2	2,8%	10,6%	8.402,0	2,9%	11,6%	80,4%	2.052,2	2,6%	6,6%	19,6%
12.000-13.500	12.139,0	3,3%	13,8%	9.600,0	3,3%	14,9%	79,1%	2.539,0	3,2%	9,8%	20,9%
13.500-15.000	12.906,3	3,5%	17,3%	9.950,8	3,4%	18,4%	77,1%	2.955,5	3,7%	13,5%	22,9%
15.000-16.500	13.039,0	3,5%	20,8%	9.840,5	3,4%	21,7%	75,5%	3.198,5	4,0%	17,5%	24,5%
16.500-18.000	13.071,7	3,5%	24,4%	9.707,0	3,3%	25,1%	74,3%	3.364,7	4,2%	21,8%	25,7%
18.000-19.500	13.804,5	3,7%	28,1%	10.444,4	3,6%	28,7%	75,7%	3.360,2	4,2%	26,0%	24,3%
19.500-21.000	13.326,4	3,6%	31,7%	10.113,6	3,5%	32,2%	75,9%	3.212,8	4,0%	30,0%	24,1%
21.000-22.500	12.774,0	3,5%	35,1%	9.753,2	3,4%	35,5%	76,4%	3.020,8	3,8%	33,8%	23,6%
22.500-24.000	12.427,4	3,4%	38,5%	9.570,2	3,3%	38,8%	77,0%	2.857,2	3,6%	37,4%	23,0%
24.000-25.500	12.209,3	3,3%	41,8%	9.502,2	3,3%	42,1%	77,8%	2.707,1	3,4%	40,8%	22,2%
25.500-27.000	11.716,0	3,2%	45,0%	9.145,2	3,1%	45,2%	78,1%	2.570,9	3,2%	44,1%	21,9%
27.000-28.500	11.589,3	3,1%	48,1%	9.050,7	3,1%	48,3%	78,1%	2.538,5	3,2%	47,2%	21,9%
28.500-30.000	11.114,2	3,0%	51,1%	8.674,9	3,0%	51,3%	78,1%	2.439,2	3,1%	50,3%	21,9%
30.000-33.000	21.417,6	5,8%	56,9%	16.538,8	5,7%	57,0%	77,2%	4.878,8	6,1%	56,4%	22,8%
33.000-36.000	18.122,0	4,9%	61,8%	14.073,2	4,8%	61,8%	77,7%	4.048,8	5,1%	61,5%	22,3%
36.000-39.000	14.828,7	4,0%	65,8%	11.646,7	4,0%	65,9%	78,5%	3.182,0	4,0%	65,5%	21,5%
39.000-42.000	11.945,2	3,2%	69,0%	9.449,8	3,3%	69,1%	79,1%	2.495,4	3,1%	68,7%	20,9%
42.000-45.000	9.775,0	2,6%	71,7%	7.721,4	2,7%	71,8%	79,0%	2.053,6	2,6%	71,3%	21,0%
45.000-48.000	8.374,6	2,3%	73,9%	6.596,5	2,3%	74,0%	78,8%	1.778,0	2,2%	73,5%	21,2%
48.000-51.000	7.341,4	2,0%	75,9%	5.779,1	2,0%	76,0%	78,7%	1.562,3	2,0%	75,5%	21,3%
51.000-54.000	6.426,6	1,7%	77,6%	5.078,4	1,7%	77,8%	79,0%	1.348,2	1,7%	77,2%	21,0%
54.000-57.000	5.707,8	1,5%	79,2%	4.510,7	1,6%	79,3%	79,0%	1.197,1	1,5%	78,7%	21,0%
57.000-60.000	5.082,0	1,4%	80,5%	4.015,6	1,4%	80,7%	79,0%	1.066,4	1,3%	80,0%	21,0%
60.000-66.000	8.705,3	2,4%	82,9%	6.883,0	2,4%	83,1%	79,1%	1.822,3	2,3%	82,3%	20,9%
66.000-72.000	7.139,9	1,9%	84,8%	5.649,1	1,9%	85,0%	79,1%	1.490,8	1,9%	84,2%	20,9%
72.000-78.000	5.933,4	1,6%	86,4%	4.693,1	1,6%	86,6%	79,1%	1.240,3	1,6%	85,7%	20,9%
78.000-84.000	4.867,8	1,3%	87,7%	3.827,7	1,3%	87,9%	78,6%	1.040,1	1,3%	87,0%	21,4%
84.000-90.000	4.047,1	1,1%	88,8%	3.166,7	1,1%	89,0%	78,2%	880,3	1,1%	88,2%	21,8%
90.000-96.000	3.356,7	0,9%	89,7%	2.621,1	0,9%	89,9%	78,1%	735,7	0,9%	89,1%	21,9%
96.000-120.000	9.079,1	2,5%	92,2%	7.034,2	2,4%	92,3%	77,5%	2.044,8	2,6%	91,6%	22,5%
120.000-144.000	5.249,2	1,4%	93,6%	4.059,4	1,4%	93,7%	77,3%	1.189,8	1,5%	93,1%	22,7%
144.000-168.000	3.431,9	0,9%	94,5%	2.639,4	0,9%	94,7%	76,9%	792,6	1,0%	94,1%	23,1%
168.000-192.000	2.465,9	0,7%	95,2%	1.869,6	0,6%	95,3%	75,8%	596,4	0,8%	94,9%	24,2%
192.000-216.000	1.866,3	0,5%	95,7%	1.432,9	0,5%	95,8%	76,8%	433,4	0,5%	95,4%	23,2%
216.000-240.000	1.417,2	0,4%	96,1%	1.080,2	0,4%	96,2%	76,2%	337,0	0,4%	95,9%	23,8%
240.000-360.000	4.059,3	1,1%	97,2%	3.084,5	1,1%	97,2%	76,0%	974,8	1,2%	97,1%	24,0%
360.000-480.000	2.021,9	0,5%	97,7%	1.540,0	0,5%	97,8%	76,2%	481,9	0,6%	97,7%	23,8%
480.000-600.000	1.276,6	0,3%	98,1%	977,9	0,3%	98,1%	76,6%	298,8	0,4%	98,1%	23,4%
Más de 600.000	7.098,2	1,9%	100,0%	5.562,4	1,9%	100,0%	78,4%	1.535,8	1,9%	100,0%	21,6%
<b>TOTAL</b>	<b>370.226,3</b>	<b>100%</b>		<b>290.717,8</b>	<b>100%</b>		<b>78,5%</b>	<b>79.508,4</b>	<b>100%</b>		<b>21,5%</b>

Fuente: AEAT

**Gráfico 16**  
**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE ENTRE TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA**  
**IRPF 2010**



El Cuadro 65 muestra el importe de las principales magnitudes del IRPF y su reparto entre las declaraciones individuales y conjuntas en el ejercicio 2010. En todas las variables que aparecen en dicho cuadro, con excepción del resultado de la declaración, el importe acumulado por las declaraciones individuales fue muy superior al de las conjuntas.

Como ya se indicó, la participación en términos de base liquidable fue del 78,5% para las declaraciones individuales y del 21,5% para las conjuntas. Sin embargo, este reparto variaba significativamente si se atendía a cada uno de los componentes de esta magnitud.

Las rentas en las que se advertía una diferencia más acusada entre la tributación individual y la conjunta fueron las procedentes del capital inmobiliario y las ganancias patrimoniales. En estos casos, las declaraciones individuales aportaron el 84,7 y 83,7%, respectivamente, del importe total declarado en el ejercicio 2010 (el 84,3 y 80,2%, respectivamente, en 2009) y las conjuntas, el 15,3 y 16,3% (el 15,7 y 19,8%, en 2009).

Cuadro 65

## DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO ENTRE TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA. IRPF 20

Variables	Importe total (millones de euros)	INDIVIDUAL		CONJUNTA	
		Importe (millones de euros)	% s/ total	Importe (millones de euros)	% s/ total
Rendimientos netos del trabajo	321.436,3	242.843,0	75,5%	78.593,4	24,5%
Rendimientos netos del capital inmobiliario	7.848,3	6.644,3	84,7%	1.204,0	15,3%
Rendimientos netos del capital mobiliario	18.543,6	14.766,7	79,6%	3.776,9	20,4%
Rendimientos de actividades económicas	24.278,6	17.065,2	70,3%	7.213,5	29,7%
Régimen de atribución de rentas	4.483,9	3.629,4	80,9%	854,5	19,1%
Rentas imputadas	2.803,2	1.971,8	70,3%	831,4	29,7%
Ganancias y pérdidas patrimoniales	10.246,2	8.575,1	83,7%	1.671,2	16,3%
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>389.941,8</b>	<b>295.727,0</b>	<b>75,8%</b>	<b>94.214,8</b>	<b>24,2%</b>
Reducción por tributación conjunta	13.304,9	2,4	0,0%	13.302,4	100,0%
Reducciones por aportaciones a patrimonios de personas con discapacidad	8,1	5,7	70,1%	2,4	29,9%
Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social	5.728,5	4.468,0	78,0%	1.260,6	22,0%
Pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	445,4	407,6	91,5%	37,8	8,5%
Cuotas de afiliación y anualidades a partidos políticos	15,7	12,9	82,0%	1,6	10,3%
<b>BASE LIQUIDABLE</b>	<b>370.226,3</b>	<b>290.717,8</b>	<b>78,5%</b>	<b>79.508,4</b>	<b>21,5%</b>
Mínimo personal y familiar <sup>(1)</sup>	112.184,8	81.208,2	72,4%	30.976,6	27,6%
<b>CUOTA ÍNTEGRA</b>	<b>71.825,8</b>	<b>57.922,1</b>	<b>80,6%</b>	<b>13.903,7</b>	<b>19,4%</b>
Deducción por inversión en vivienda habitual	4.454,1	3.545,0	79,6%	909,1	20,4%
Compensación fiscal por adquisición vivienda habitual	579,4	447,3	77,2%	132,1	22,8%
Deducción por obtención rendimientos trabajo o activ. económicas	418,5	402,6	96,2%	15,9	3,8%
Resto deducciones y compens. fiscal rendimientos capital mobiliario <sup>(2)</sup>	974,6	764,6	78,5%	210,0	21,5%
<b>CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)</b>	<b>65.624,8</b>	<b>52.916,8</b>	<b>80,6%</b>	<b>12.708,0</b>	<b>19,4%</b>
Pagos a cuenta	70.141,1	54.240,1	77,3%	15.900,9	22,7%
Deducción por maternidad (DM)	767,0	568,4	74,1%	198,6	25,9%
Deducción por nacimiento o adopción (DNA)	665,6	453,1	68,1%	212,5	31,9%
<b>CRA - DM - DNA</b>	<b>64.192,3</b>	<b>51.895,4</b>	<b>80,8%</b>	<b>12.296,9</b>	<b>19,2%</b>
<b>RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>	<b>-4.618,2</b>	<b>-1.391,0</b>	<b>30,1%</b>	<b>-3.227,2</b>	<b>69,9%</b>
Resultado positivo (a ingresar)	6.372,9	5.425,1	85,1%	947,8	14,9%
Resultado negativo (a devolver)	10.991,1	6.816,0	62,0%	4.175,0	38,0%
<b>Ratios:</b>					
Tipo medio de gravamen <sup>(3)</sup>	19,40%	19,92%		17,49%	
Tipo efectivo de gravamen <sup>(4)</sup>	17,34%	17,85%		15,47%	

(1) Importe aplicado en la declaración

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa; doble imposición internacional y de derechos de imagen; alquiler de la vivienda habitual; obras de mejora en la vivienda habitual, así como las deducciones autonómicas, los saldos pendientes del ejercicio 2006 de la deducción por doble imposición de dividendos, la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

(3) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(4) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

También sobresalió el protagonismo de las declaraciones individuales en el régimen de atribución de rentas y en los rendimientos del capital mobiliario, ya que aportaron el 80,9 y 79,6%, respectivamente, del importe total declarado por esos conceptos en 2010 (las aportaciones en 2009 fueron del 79,9 y 78,9%), frente al 19,1 y 20,4%, respectivamente, aportado por los contribuyentes que optaron por la tributación conjunta (20,1 y 21,1% en 2009).

Por el contrario, la diferencia entre la aportación de la tributación individual y la conjunta en el ejercicio 2010 se suavizó en los rendimientos netos del trabajo, en las rentas de actividades económicas y en las rentas imputadas, con unas participaciones del 75,5% para las declaraciones individuales (el 75,1% en 2009) y el 24,5% para las conjuntas (el 24,9% en 2009) en el primer caso, y del 70,3% y el 29,7%, respectivamente, en las rentas de actividades económicas y en las rentas imputadas (en 2009, la participación en las rentas de actividades económicas de las declaraciones individuales fue del 69,4% y la de las conjuntas del 30,6%, mientras que para las rentas imputadas las proporciones fueron del 69,5 y 30,5%, respectivamente).

La distribución del importe del mínimo personal y familiar entre tributación individual y conjunta revelaba también un protagonismo de la primera de dichas modalidades, ya que el 72,4% de ese importe correspondió a las declaraciones individuales, frente al 27,6% aportado por las conjuntas (71,8% y 28,2%, respectivamente, en 2009), pero menos acentuado que en las bases imponible y liquidable.

La participación de la tributación individual en el importe de la cuota íntegra del ejercicio 2010 fue superior a la relativa a la base liquidable (el 80,6%, frente al 78,5%, respectivamente), ocurriendo lo contrario en la tributación conjunta (aportó el 19,4% de la cuota íntegra y el 21,5% de la base liquidable). Este comportamiento se explica por la existencia de rentas medias más elevadas en la tributación individual que en la conjunta, ya que las escalas de gravamen que se aplicaron fueron idénticas en ambas modalidades. Como consecuencia, el tipo medio de gravamen, calculado de la forma tradicional respecto a la base liquidable, en la tributación individual (19,9%) fue superior en 2,4 puntos porcentuales al resultante para las declaraciones conjuntas (17,5%).

En el Cuadro 65, las deducciones que se aplican sobre las cuotas íntegra y líquida aparecen distribuidas en cuatro grupos. Por su importancia cuantitativa se han individualizado la referente a la inversión en vivienda habitual, la compensación por adquisición de vivienda habitual y la deducción



por la obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, agrupando el resto en una única rúbrica.

En la deducción por inversión en la vivienda habitual en 2010, las declaraciones individuales aportaron el 79,6% y las conjuntas el 20,4% restante (idénticas proporciones en 2009), distribución que supuso una intensificación del protagonismo de la tributación individual, si se compara con otras variables tales como las bases imponible y liquidable. Este comportamiento se explica por el hecho de que esta deducción se concentró en las rentas medias y altas de manera más acusada que las mencionadas magnitudes (compárense, por ejemplo, las distribuciones por tramos de base imponible que figuran en los Cuadros 6 y 39) y en dichos niveles de renta, según se comprobó anteriormente, se produjo un predominio de la tributación individual.

Del importe total de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual, el 77,2% correspondió a los contribuyentes que tributaron de forma individual y el 22,8% restante a aquellas unidades familiares que presentaron declaraciones conjuntas (en 2009, las proporciones fueron del 77,9 y 22,1%, respectivamente).

Las declaraciones individuales también tuvieron una participación muy intensa en la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, ya que aportaron el 96,2% de su importe total en el ejercicio 2010, frente a una participación relativa del 3,8% de la tributación conjunta (78,8 y 21,2%, respectivamente, en 2009).

En la CRA se observaron unas participaciones relativas de las declaraciones individuales y conjuntas idénticas a las correspondientes a la cuota íntegra. Así, el 80,6% del importe total de dicha magnitud en el ejercicio 2010 fue aportado por las declaraciones individuales (el 80,2% en 2009) y el 19,4% restante, por las conjuntas (el 19,8% en 2009).

Del importe total de los pagos a cuenta en el ejercicio 2010, el 77,3% correspondió a los contribuyentes que tributaron de forma individual (el 76,9% en 2009) y el 22,7% restante, a los que lo hicieron de forma conjunta (el 23,1% en 2009).

La participación de las declaraciones individuales en el importe de la deducción por maternidad en el ejercicio fue del 74,1% (el 73,2% en 2009) y la de las conjuntas, del 25,9% (el 26,8% en 2009).

Algo más equitativo fue el reparto de la deducción por nacimiento o adopción. El 68,1% del importe de dicha deducción fue aportado por las declaraciones individuales y el 31,9% restante por los contribuyentes que presentaron declaración conjunta (el 67,7 y 32,3%, respectivamente, en 2009).

Los tipos efectivos, calculados como los cocientes entre el resultado de minorar la CRA en las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción y las bases liquidables, fueron del 17,9%, en las declaraciones individuales y del 15,5% en las conjuntas. Las desviaciones respecto al tipo efectivo global (el 17,3%) se debieron, sobre todo, a la existencia de rentas medias más elevadas en la tributación individual que en la conjunta, como ya se indicó al comentar las desviaciones de los tipos medios de cada una de las modalidades de tributación respecto al tipo medio global.

Un comportamiento muy distinto al del resto de las magnitudes del impuesto se observó en el resultado neto de la declaración. En este caso, la participación relativa de las declaraciones conjuntas fue nítidamente superior a la de las individuales. Así, el resultado neto agregado en 2010 de las declaraciones conjuntas se situó en -3.227 millones de euros y el de las individuales, en -1.391 millones de euros, con unas aportaciones del 69,9 y 30,1%, respectivamente (56,9 y 43,1%, en 2009).

Si se atiende a las dos componentes del resultado neto de la declaración (el resultado positivo y el negativo), según la modalidad de tributación elegida, se observa que la diferencia entre ambas modalidades de tributación fue más acusada en el resultado positivo que en el de signo negativo. Así, el 85,1% de la cantidad a ingresar correspondió a contribuyentes que tributaron de forma individual en el ejercicio 2010 (el 83,2% en 2009) y el 14,9% restante a los que lo hicieron de forma conjunta (el 16,8% en 2009), mientras que la cantidad total a devolver en el ejercicio 2010 se repartió entre tributación individual y conjunta a razón del 62% (el 63,2% en 2009) y el 38% (el 36,8% en 2009), respectivamente.

## **5. DISTRIBUCIÓN POR SEXO DE LOS CONTRIBUYENTES**

En este apartado se ofrecen los principales resultados del IRPF del ejercicio 2010 distribuidos según el sexo de los declarantes.

Dada la diversa casuística que presenta la existencia de dos o más declarantes de distinto sexo en las unidades familiares que optan por la tributación conjunta, para la clasificación que se presenta en este apartado se ha combinado el tipo de tributación (individual o conjunta) y el sexo de los declarantes.

Así, la información se presenta en tres bloques, estando integrado el primero de ellos por las declaraciones individuales, el segundo por las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales y el tercero, por las restantes declaraciones conjuntas.

Para la distribución por sexo en el primer grupo de declaraciones, el de las individuales, se atiende al sexo del declarante; en el segundo grupo, el de las declaraciones conjuntas de las unidades familiares monoparentales, se tiene en cuenta el sexo del progenitor; y en el tercer grupo, integrado por las declaraciones conjuntas de contribuyentes casados, se ha optado por hacer la clasificación según el sexo del perceptor principal de renta de la unidad familiar, es decir, se ha asignado la declaración completa al sexo del perceptor de mayor renta.

En el Cuadro 66 se presenta el número de declarantes, el importe declarado y la media por declarante de las principales magnitudes del impuesto en el ejercicio 2010 correspondientes a las declaraciones individuales, diferenciando entre declarantes varones y mujeres.

El número de varones que presentaron declaración individual en 2010 fue de 7.537.665 (el 51% del total de declaraciones individuales presentadas en el ejercicio) y el de mujeres de 7.243.411 (el 49% restante). En 2009, dichas participaciones fueron del 51,4 y 48,6%, respectivamente.

Cuadro 66

## DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR SEXO. DECLARACIONES INDIVIDUALES. IRPF 2010

Variable	VARONES					MUJERES				
	Declarantes		Importe		Media (euros)	Declarantes		Importe		Media (euros)
	Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total		Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total	
Rendimientos trabajo	6.519.209	51,0%	142.664,0	58,7%	21.884	6.256.962	49,0%	100.179,0	41,3%	16.011
Rendimientos capital inmobiliario	592.904	46,6%	2.976,5	44,8%	5.020	680.688	53,4%	3.667,8	55,2%	5.388
Rendimientos capital mobiliario	-	-	7.608,5	51,5%	-	-	-	7.158,3	48,5%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	52.831	56,7%	145,5	55,9%	2.754	40.314	43,3%	114,9	44,1%	2.849
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	6.179.510	49,9%	7.462,9	51,4%	1.208	6.202.218	50,1%	7.043,4	48,6%	1.136
Rendimientos actividades económicas	-	-	11.162,9	65,4%	-	-	-	5.902,2	34,6%	-
<i>estimación directa</i>	623.109	61,3%	8.059,0	66,6%	12.933	393.590	38,7%	4.036,9	33,4%	10.257
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	371.080	61,6%	967,8	66,2%	2.608	231.503	38,4%	495,2	33,8%	2.139
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	207.800	62,7%	2.136,2	60,9%	10.280	123.454	37,3%	1.370,2	39,1%	11.099
Rentas en régimen de atribución	-	-	2.144,7	59,1%	-	-	-	1.484,7	40,9%	-
Rentas imputadas	-	-	935,3	47,4%	-	-	-	1.036,5	52,6%	-
Canancias y pérdidas patrimoniales	-	-	4.552,8	53,1%	-	-	-	4.022,2	46,9%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	-	-	386,1	50,1%	-	-	-	384,4	49,9%	-
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	633.963	49,5%	4.166,7	53,4%	6.573	648.030	50,5%	3.637,8	46,6%	5.614
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>7.537.665</b>	<b>51,0%</b>	<b>172.168,8</b>	<b>58,2%</b>	<b>22.841</b>	<b>7.243.411</b>	<b>49,0%</b>	<b>123.558,2</b>	<b>41,8%</b>	<b>17.058</b>
Reducción tributación conjunta	-	-	1,6	67,7%	-	-	-	0,8	32,3%	-
Reducciones por aport. a patrimonios personas con discapacidad	1.832	52,2%	3,2	56,6%	1.756	1.675	47,8%	2,5	43,4%	1.472
Reducciones por aport. y contrib. sistemas previsión social	-	-	2.686,3	60,1%	-	-	-	1.781,7	39,9%	-
Red. por pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	-	403,9	99,1%	-	-	-	3,7	0,9%	-
Red. por cuotas afiliación y anualidades a partidos políticos	-	-	8,0	61,8%	-	-	-	4,9	38,2%	-
<b>BASE LIQUIDABLE</b>	-	-	<b>168.987,8</b>	<b>58,1%</b>	-	-	-	<b>121.730,0</b>	<b>41,9%</b>	-
Mínimo personal y familiar <sup>(1)</sup>	-	-	41.985,0	51,7%	-	-	-	39.223,2	48,3%	-
<b>CUOTA ÍNTEGRA</b>	<b>6.177.957</b>	<b>54,4%</b>	<b>35.936,0</b>	<b>62,0%</b>	<b>5.817</b>	<b>5.177.395</b>	<b>45,6%</b>	<b>21.986,1</b>	<b>38,0%</b>	<b>4.247</b>
Deducción inversión vivienda habitual	2.715.577	55,1%	1.955,8	55,2%	720	2.211.536	44,9%	1.589,2	44,8%	719
Compensación fiscal por adquisición vivienda habitual	1.512.191	55,7%	248,6	55,6%	164	1.203.977	44,3%	198,7	44,4%	165
Deducción por obtención de rendim. trabajo o de activ. econ.	1.008.862	49,3%	198,5	49,3%	197	1.036.797	50,7%	204,1	50,7%	197
Resto deducciones y compens. fiscal rendim. capital mobiliario <sup>(2)</sup>	-	-	423,5	55,4%	-	-	-	341,1	44,6%	-
<b>CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)</b>	<b>5.871.143</b>	<b>55,1%</b>	<b>33.174,7</b>	<b>62,7%</b>	<b>5.650</b>	<b>4.776.522</b>	<b>44,9%</b>	<b>19.742,2</b>	<b>37,3%</b>	<b>4.133</b>
Pagos a cuenta	7.411.111	51,1%	33.709,5	62,1%	4.549	7.094.665	48,9%	20.530,6	37,9%	2.894
Deducción maternidad (DM)	5.011	0,8%	4,7	0,8%	931	598.212	99,2%	563,7	99,2%	942
Deducción nacimiento o adopción (DNA)	2.596	1,5%	6,6	1,4%	2.526	174.429	98,5%	446,5	98,6%	2.560
<b>CRA-DM-DNA</b>	-	-	<b>33.163,4</b>	<b>63,9%</b>	-	-	-	<b>18.731,9</b>	<b>36,1%</b>	-
<b>RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>	<b>7.434.354</b>	<b>51,1%</b>	<b>-535,4</b>	<b>38,5%</b>	<b>-72</b>	<b>7.125.408</b>	<b>48,9%</b>	<b>-855,6</b>	<b>61,5%</b>	<b>-120</b>
Resultado positivo (a ingresar)	2.005.164	56,2%	3.219,6	59,3%	1.606	1.560.006	43,8%	2.205,5	40,7%	1.414
Resultado negativo (a devolver)	5.429.190	49,4%	3.754,9	55,1%	692	5.565.402	50,6%	3.061,1	44,9%	550
<b>Ratios:</b>										
Tipo medio de gravamen <sup>(3)</sup>			21,27%					18,06%		
Tipo efectivo de gravamen <sup>(4)</sup>			19,62%					15,39%		

(1) Importe aplicado en la declaración

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa; doble imposición internacional y de derechos de imagen; alquiler de la vivienda habitual; obras de mejora en la vivienda habitual, así como las deducciones autonómicas, los saldos pendientes del ejercicio 2006 de la deducción por doble imposición de dividendos, la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

(3) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(4) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

El protagonismo de los varones también se apreciaba en todos los componentes de la base imponible, con las excepciones de los rendimientos del capital inmobiliario y las rentas imputadas, para los que la aportación de las mujeres fue mayor que la de los varones.

La máxima diferencia se produjo en el importe de los rendimientos de actividades económicas, a los cuales los varones aportaron el 65,4% y las mujeres el 34,6% en 2010 (65,5 y 34,5%, respectivamente, en 2009). También sobresalió la diferencia existente en las rentas declaradas en régimen de atribución, el 59,1% de las cuales fueron declaradas por varones y el 40,9% restante por mujeres (el 59,4 y 40,6%, respectivamente, en 2009).

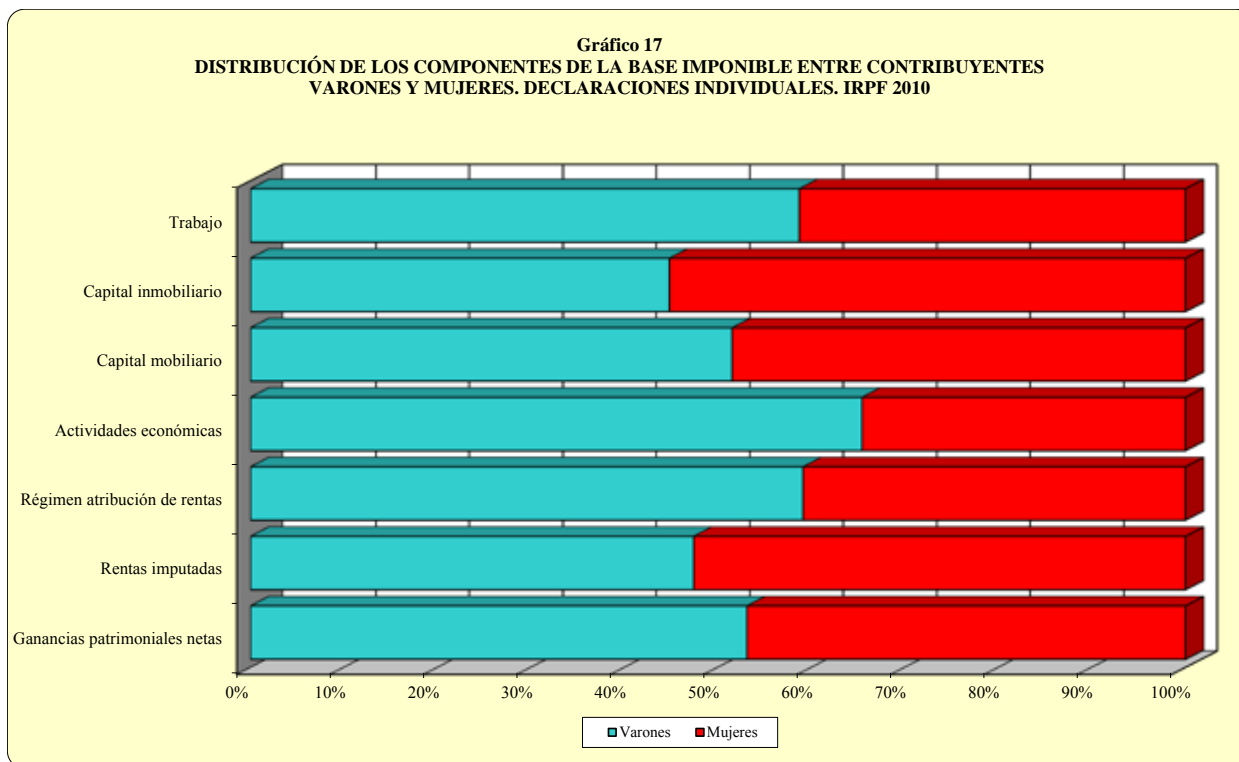
La aportación de cada uno de los colectivos en el importe total consignado en las declaraciones individuales en concepto de rendimientos del trabajo fue del 58,7% para los varones y del 41,3% para las mujeres en 2010 (el 59 y 41%, respectivamente, en 2009). En 2010, la cuantía media de los rendimientos del trabajo en los varones fue de 21.884 euros (21.913 euros en 2009), frente a 16.011 euros en las mujeres (16.123 euros en 2009), es decir, el 26,8% menos que la media de los varones, lo cual supuso una pérdida de 4 décimas porcentuales en comparación a 2009 (26,4%).

Un reparto más equitativo se produjo en las aportaciones relativas de varones y mujeres al saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales y a los rendimientos del capital mobiliario del ejercicio 2010, con unas proporciones del 53,1 y 51,5%, respectivamente, en los varones (52,9 y 51,8%, por ese mismo orden, en 2009), y del 46,9 y 48,5%, respectivamente, en las mujeres (47,1 y 48,2%, por ese mismo orden, en 2009).

En el ejercicio 2010, las únicas fuentes de renta en las que las mujeres tuvieron una aportación superior a la de los varones fueron el capital inmobiliario y las rentas imputadas, como ya se apuntó. En el primer caso, la participación relativa de las mujeres fue del 55,2% (idéntica proporción en 2009), con una cuantía media de 5.388 euros (5.620 euros en 2009), mientras que los varones aportaron el 44,8% (idéntica proporción en 2009), con una media de 5.020 euros (5.220 en 2009). En las rentas imputadas, las participaciones relativas en 2010 fueron del 52,6% para las mujeres (el 52,4% en 2009) y del 47,4% para los hombres (el 47,6% en 2009).

En el Gráfico 17 se refleja la distribución por sexo de los componentes de la base imponible del impuesto en las declaraciones individuales de 2010.

De los conceptos que minoraron la base imponible, la mayor diferencia entre varones y mujeres que presentaron declaración individual se produjo en las pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. El 99,1% de la minoración aplicada en 2010 por este concepto correspondió a declarantes varones (idéntica proporción en 2009).



La participación relativa de varones y mujeres en la base liquidable de 2010 fue similar a la de la base imponible, el 58,1% de su importe correspondió a los varones y el 41,9% a las mujeres (el 58,3 y 41,7%, respectivamente, en 2009).

El reparto de la cuantía del mínimo personal y familiar en 2010 fue bastante más equitativo, correspondiendo el 51,7% a los varones y el 48,3% a las mujeres (52 y 48%, respectivamente, en 2009).

En la cuota íntegra volvió a incrementarse el protagonismo de los varones, de forma más intensa que en la base imponible y la base liquidable. Así, el 62% del importe total de la cuota íntegra en 2010 correspondiente a las declaraciones individuales fue aportado por declarantes

varones (el 62,1% en 2009), con una cuantía media de 5.817 euros por declaración (5.796 euros en 2009), frente a una participación del 38% de las mujeres (el 37,9% en 2009), a las que les resultó una cuota íntegra media de 4.247 euros (4.267 euros en 2009), siendo el 27% inferior a la media de los varones (el 26,4% menor en 2009).

Un mayor equilibrio que en la cuota íntegra se registró en la distribución de la deducción más relevante, desde el punto de vista cuantitativo, entre los colectivos de varones y mujeres. Así, del importe total de la deducción por inversión en vivienda habitual consignado en las declaraciones individuales en 2010, el 55,2% correspondió a varones y el 44,8% a mujeres (el 55,5 y 44,5%, respectivamente, en 2009).

Como consecuencia, principalmente, del reparto más equilibrado entre varones y mujeres de la deducción por inversión en vivienda habitual y de las demás deducciones, la participación de los varones en la CRA fue ligeramente más intensa que en la cuota íntegra, volviéndose a acentuar al pasar a la variable CRA-DM-DNA, que cuantificaba la carga final soportada por los contribuyentes del IRPF, por la lógica concentración casi de forma exclusiva de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción en el colectivo de las mujeres. La participación relativa en 2010 de los varones en la CRA fue del 62,7% (el 63,1% en 2009) y en la CRA-DM-DNA, del 63,9% (el 64,4% en 2009), frente al 37,3 y 36,1%, respectivamente, aportado por las mujeres (el 36,9 y 35,6%, por ese mismo orden, en 2009). La cuantía media de la CRA en 2010 en los varones fue superior en el 36,7% a la de las mujeres (el 36,4% superior en 2009), situándose en 5.650 y 4.133 euros, respectivamente (5.351 y 3.922 euros, respectivamente, en 2009).

Como ya se indicó, las participaciones en 2010 de los varones que presentaron declaración individual en los importes de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción fueron residuales, situándose en el 0,8 y 1,4%, respectivamente (el 0,9 y 1,4%, por ese mismo orden, en 2009), frente al 99,2 y 98,6%, respectivamente, correspondiente a las mujeres (el 99,1 y 98,6%, por ese mismo orden, en 2009).

Del importe total de los pagos a cuenta en 2010 consignados en las declaraciones individuales, el 62,1% correspondió a contribuyentes varones y el 37,9% restante a mujeres (el 62,5 y 37,5%, respectivamente, en 2009).

Por último, el resultado neto de las declaraciones en 2010 fue, de forma agregada, de signo negativo tanto para el colectivo de varones como para el de mujeres, resultando ser mayor el de las mujeres y suponiendo el 61,5% (el 51,6% en 2009) del resultado neto correspondiente a las declaraciones individuales.

En 2010, el tipo medio de gravamen de los varones fue del 21,3% (el 21,1% en 2009) y el de las mujeres, el 18,1% (el 17,9% en 2009), mientras que el tipo efectivo correspondiente a ambos colectivos fue del 19,6% y 15,4%, respectivamente (el 18,1 y 13,9%, por ese mismo orden, en 2009). De ello se deduce que las distintas deducciones y compensaciones fiscales aplicables en 2010 tuvieron un efecto minorador de la carga tributaria más intenso para las mujeres que para los varones, sobre todo por la atribución casi en su totalidad de las deducciones por maternidad y por nacimiento a adopción al colectivo de mujeres, ya que la diferencia entre los tipos medio y efectivo en los varones fue de 1,7 puntos porcentuales en 2010 (3 puntos porcentuales en 2009), frente a 2,7 puntos porcentuales en el colectivo de declarantes mujeres (4 puntos en 2009).

En el Cuadro 67 se presenta la distribución por sexo del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de las principales magnitudes del impuesto correspondientes a las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales en el ejercicio 2010. Cabe indicar que este colectivo presentó en 2010 un total de 715.123 declaraciones conjuntas, lo que representó el 16% del total de declaraciones en las que se optó por sea modalidad de tributación (el 15,3% en 2009).

Las cifras recogidas en el Cuadro 67 muestran que, en este caso, el protagonismo en las distintas magnitudes del impuesto correspondió a las mujeres. El número total de declaraciones conjuntas de unidades familiares monoparentales fue de 715.123 en 2010, produciéndose un incremento del 2% respecto a 2009 (701.242). Las mujeres a cargo de una unidad familiar monoparental presentaron 481.695 declaraciones conjuntas por el ejercicio 2010, un 3% más que en 2009 (467.554), mientras que las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares en las que el progenitor era varón fueron 233.428, un 0,1% menos que en 2009 (233.688), siendo sus participaciones relativas del 67,4 y 32,6%, respectivamente (66,7 y 33,3% en 2009).



Cuadro 67

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR SEXO. DECLARACIONES CONJUNTAS MONOPARENTALES<sup>(1)</sup>. IRPF 2010

Variable	VARONES					MUJERES				
	Declarantes		Importe		Media (euros)	Declarantes		Importe		Media (euros)
	Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total		Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total	
Rendimientos trabajo	213.666	33,0%	3.978,0	36,2%	18.618	434.577	67,0%	7.019,3	63,8%	16.152
Rendimientos capital inmobiliario	5.931	23,7%	30,3	27,8%	5.109	19.055	76,3%	78,8	72,2%	4.136
Rendimientos capital mobiliario	-	-	69,6	28,5%	-	-	-	174,9	71,5%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	788	34,5%	3,1	47,2%	3.940	1.494	65,5%	3,5	52,8%	2.325
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	155.679	29,9%	66,5	28,0%	427	364.795	70,1%	171,4	72,0%	470
Rendimientos actividades económicas	-	-	228,9	38,4%	-	-	-	366,7	61,6%	-
<i>estimación directa</i>	12.074	30,6%	132,2	35,9%	10.948	27.414	69,4%	236,3	64,1%	8.619
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	3.668	43,5%	12,6	57,4%	3.445	4.770	56,5%	9,4	42,6%	1.964
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	7.299	40,5%	84,1	41,0%	11.516	10.728	59,5%	121,0	59,0%	11.283
Rentas en régimen de atribución	-	-	27,2	34,4%	-	-	-	52,0	65,6%	-
Rentas imputadas	-	-	12,2	29,3%	-	-	-	29,4	70,7%	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	53,2	22,2%	-	-	-	186,3	77,8%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	-	-	8,2	21,5%	-	-	-	29,8	78,5%	-
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	8.445	25,6%	45,0	22,3%	5.327	24.525	74,4%	156,4	77,7%	6.379
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>233.428</b>	<b>32,6%</b>	<b>4.402,1</b>	<b>35,8%</b>	<b>18.859</b>	<b>481.695</b>	<b>67,4%</b>	<b>7.910,6</b>	<b>64,2%</b>	<b>16.422</b>
Reducción tributación conjunta	-	-	255,7	24,5%	-	-	-	785,9	75,5%	-
Reducciones por aport.a patrimonios personas con discapacidad	29	25,0%	0,0	14,1%	1.010	87	75,0%	0,2	85,9%	2.051
Reducciones por aport. y contrib. sistemas previsión social	-	-	42,6	34,1%	-	-	-	82,3	65,9%	-
Red. por pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	-	12,8	92,6%	-	-	-	1,0	7,4%	-
Red. por cuotas afiliación y anualidades a partidos políticos	-	-	0,2	38,1%	-	-	-	0,3	61,9%	-
<b>BASE LIQUIDABLE</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>4.089,2</b>	<b>36,7%</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>7.038,4</b>	<b>63,3%</b>	<b>-</b>
Mínimo personal y familiar <sup>(2)</sup>	-	-	1.547,2	33,7%	-	-	-	3.039,1	66,3%	-
<b>CUOTA ÍNTEGRA</b>	<b>175.872</b>	<b>37,1%</b>	<b>706,5</b>	<b>39,1%</b>	<b>4.017</b>	<b>297.710</b>	<b>62,9%</b>	<b>1.101,3</b>	<b>60,9%</b>	<b>3.699</b>
Deducción inversión vivienda habitual	95.144	37,2%	65,4	35,2%	687	160.491	62,8%	120,3	64,8%	750
Compensación fiscal por adquisición vivienda habitual	55.660	37,5%	9,4	36,5%	168	92.887	62,5%	16,3	63,5%	176
Deducción por obtención de rendim. trabajo o de activ. econ.	23.961	41,8%	3,3	45,2%	139	33.401	58,2%	4,0	54,8%	121
Resto deducciones y compens. fiscal rendim. capital mobiliario <sup>(3)</sup>	-	-	14,1	34,3%	-	-	-	27,1	65,7%	-
<b>CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)</b>	<b>157.964</b>	<b>38,1%</b>	<b>617,6</b>	<b>39,6%</b>	<b>3.910</b>	<b>256.243</b>	<b>61,9%</b>	<b>942,6</b>	<b>60,4%</b>	<b>3.679</b>
Pagos a cuenta	226.375	32,9%	745,5	38,3%	3.293	461.085	67,1%	1.202,3	61,7%	2.607
Deducción maternidad (DM)	1.704	1,8%	1,5	1,7%	909	95.463	98,2%	89,0	98,3%	932
Deducción nacimiento o adopción (DNA)	751	3,9%	1,9	3,8%	2.529	18.631	96,1%	47,4	96,2%	2.547
<b>CRA-DM-DNA</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>614,1</b>	<b>43,2%</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>806,2</b>	<b>56,8%</b>	<b>-</b>
<b>RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>	<b>226.796</b>	<b>32,9%</b>	<b>-128,3</b>	<b>32,1%</b>	<b>-565</b>	<b>463.375</b>	<b>67,1%</b>	<b>-271,2</b>	<b>67,9%</b>	<b>-585</b>
Resultado positivo (a ingresar)	26.197	38,7%	36,6	33,6%	1.395	41.583	61,3%	72,2	66,4%	1.737
Resultado negativo (a devolver)	200.599	32,2%	164,8	32,4%	822	421.792	67,8%	343,4	67,6%	814
<b>Ratios:</b>										
Tipo medio de gravamen <sup>(4)</sup>				17,28%					15,65%	
Tipo efectivo de gravamen <sup>(5)</sup>				15,02%					11,45%	

(1) Para la clasificación, se ha tenido en cuenta el sexo del progenitor.

(2) Importe aplicado en la declaración.

(3) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa; doble imposición internacional y de derechos de imagen; alquiler de la vivienda habitual; obras de mejora en la vivienda habitual, así como las deducciones autonómicas, los saldos pendientes del ejercicio 2006 de la deducción por doble imposición de dividendos, la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

(4) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

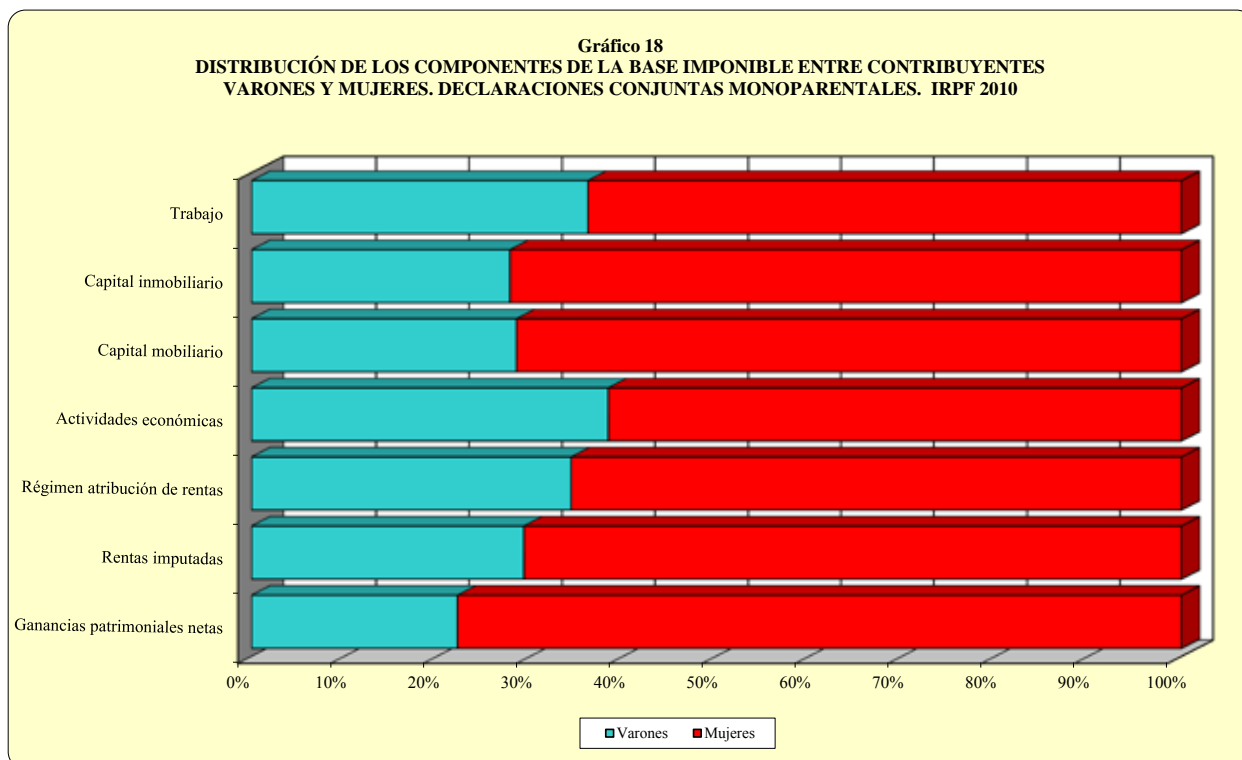
(5) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

Las mujeres aportaron el 64,2% de la base imponible de dicho colectivo, frente al 35,8% aportado por los varones (63,5 y 36,5%, respectivamente, en 2009). No obstante, la base imponible media declarada por los varones en 2010 (18.859 euros) fue superior en el 14,8% a la de las mujeres (16.422 euros). En 2009, la base imponible media en los varones (19.221 euros), fue superior en el 15% a la correspondiente al colectivo de mujeres (16.719 euros).

Si se atiende a las distintas fuentes de renta, el mayor protagonismo de las mujeres se registró en las rentas derivadas de ganancias y pérdidas patrimoniales, con una participación relativa del 77,8% en las mujeres y del 22,2% en los varones (75,4 y 24,6% en 2009). También destacaron las altas participaciones de las mujeres en los rendimientos del capital inmobiliario y mobiliario, el 72,2 y 71,5%, respectivamente, frente al 27,8 y 28,5% de los varones (en 2009, 70,9 y 70,1% en las mujeres, frente al 29,1 y 29,9% en los varones). En las restantes fuentes de renta declaradas por unidades familiares monoparentales en tributación conjunta por el ejercicio 2010, la participación de las mujeres fue siempre superior al 60%, al igual que ocurrió en el período impositivo precedente.

En el Gráfico 18 se presenta la distribución por sexo de los componentes de la base imponible del impuesto en las declaraciones conjuntas correspondientes a unidades familiares monoparentales.



En los rendimientos del trabajo, que supusieron el 88,7% del total de la base imponible en las mujeres y el 90,4% en los varones (87,7 y 89,3%, respectivamente, en 2009), las aportaciones relativas de mujeres y varones fueron del 63,8 y 36,2%, respectivamente (63,1 y 36,9% en 2009), con unas cuantías medias por declaración de 16.152 y 18.618, en ese orden, es decir, el 15,3% superior en los hombres (el 15,6% superior en 2009).

En los importes de las reducciones de la base imponible también hubo un predominio de las mujeres, con la excepción de las reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos, ya que el 92,6% de la minoración aplicada por este concepto correspondió a los progenitores varones (el 93,9% en 2009).

Como consecuencia del mayor peso del importe total de minoraciones de la base imponible en las mujeres, la participación relativa de éstas en la base liquidable de 2010 disminuyó en 9 décimas porcentuales en comparación con la base imponible (descenso de 1 punto porcentual en 2009), situándose en el 63,3%, frente al 36,7% de los varones (62,5 y 37,5%, respectivamente, en 2009).

La aportación relativa de las mujeres en la cuantía total del mínimo personal y familiar fue más elevada que en las bases imponible y liquidable, situándose en el 66,3% en 2010 (el 65,4% en 2009), dada la mayor carga familiar que soportan las mujeres en las unidades familiares monoparentales. Así, si se atiende a los componentes del mínimo personal y familiar, resulta que en 2010, en este tipo de unidades familiares, la aportación de las mujeres en el importe consignado en concepto de mínimo por descendientes fue del 71,8%, frente al 28,2% de los hombres. También hubo un reparto muy desigual en las cantidades consignadas en concepto de mínimo por ascendientes y por discapacidad, con unas proporciones del 72,6 y 73,9%, respectivamente, en las mujeres, frente al 27,4 y 26,1%, en ese mismo orden, en los varones, si bien estos dos conceptos fueron bastante menos relevantes desde el punto de vista cuantitativo. Como contrapartida del aumento en 2010 de la participación de las mujeres en el mínimo personal y familiar, la de los varones descendió hasta el 33,7% (el 34,6% en 2009).

Como consecuencia de la progresividad de la tarifa de gravamen del impuesto y de la intensificación del peso relativo de las mujeres en el mínimo personal y familiar, se produjo una pérdida de la representación de este colectivo en la cuota íntegra, en comparación con la

participación que tuvo en las bases imponible y liquidable. Así, las mujeres a cargo de unidades familiares monoparentales aportaron el 60,9% del importe total de la cuota íntegra correspondiente a las declaraciones conjuntas presentas por estas (el 60,2% en 2009), con una cuantía media de 3.699 euros por declaración (3.774 euros en 2009), frente a una participación del 39,1% de los varones (el 39,8% en 2009), a los que les resultó una cuota íntegra media de 4.017 euros, el 8,6% superior a la media de las mujeres (4.059 euros en 2009, el 7,6% superior a la media de las mujeres).

Del importe total de la deducción por inversión en vivienda habitual consignado en las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales por el ejercicio 2010, el 64,8% correspondió a mujeres y el 35,2% a varones (63,5 y 36,5%, respectivamente, en 2009).

La participación de las mujeres en la CRA del ejercicio 2010 fue algo menos intensa que en la cuota íntegra, volviendo a disminuir al pasar a la variable CRA-DM-DNA, debido a la concentración casi de forma exclusiva de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción en las unidades familiares a cargo de mujeres, como también ocurriera en las declaraciones individuales. La participación relativa de las mujeres en la CRA fue del 60,4% y en la CRA-DM-DNA, del 56,8% (59,7 y 55,6%, respectivamente, en 2009), frente al 39,6 y 43,2%, por ese mismo orden, aportado por los varones (40,3 y 44,4%, en 2009). La cuantía media de la CRA en los varones fue superior en el 6,3% a la de las mujeres, situándose en 3.910 y 3.679 euros, respectivamente (en 2009, la media de los varones fue superior en el 3,3% a la de las mujeres).

Las participaciones de las mujeres a cargo de unidades familiares monoparentales que presentaron declaración conjunta en los importes de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción del ejercicio 2010 fueron del 98,3 y 96,2%, respectivamente (el 98,1 y 96% en 2009), frente a las participaciones residuales del 1,7 y 3,8% correspondiente a los varones (1,9 y 4% en 2009).

Del importe total de los pagos a cuenta consignados en las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales por el ejercicio 2010, el 61,7% correspondió a aquellas cuyo progenitor era mujer y el 38,3% restante a las que estaban a cargo de varones (60,8 y 39,2%, respectivamente, en 2009).

El resultado neto de las declaraciones fue de signo negativo para ambos colectivos, resultando ser mucho mayor el de las mujeres, que representó el 67,9% del resultado neto correspondiente a las declaraciones conjuntas de unidades familiares monoparentales (el 65,8% en 2009).

El tipo medio de gravamen de los varones en 2010 fue del 17,3% (idéntico porcentaje en 2009) y el de las mujeres el 15,7% (también igual al de 2009), mientras que los tipos efectivos correspondiente a ambos colectivos fueron del 15 y 11,5%, respectivamente (13,5 y 10,1% en 2009). Comparando esos resultados en los dos colectivos, se obtiene que, en 2010, la diferencia entre los tipos medio y efectivo en los varones fue de 2,2 puntos porcentuales (3,8 puntos en 2009), frente a 4,2 puntos porcentuales en las mujeres (5,6 puntos en 2009), por lo que se puede afirmar que en 2010, y al igual que ocurrió en las declaraciones individuales, las deducciones y compensaciones fiscales tuvieron un efecto minorador de la carga tributaria más intenso en las mujeres que en los varones, fundamentalmente por la aplicación casi en su totalidad de las deducciones por maternidad y nacimiento o adopción en el primero de esos colectivos y un mayor peso de la deducción por inversión en la vivienda habitual.

Como complemento a las clasificaciones por sexo de los declarantes que se muestran en los Cuadros 66 y 67, en el Cuadro 68 se presenta esa misma clasificación referida a las declaraciones conjuntas correspondientes a unidades familiares en las que conviven ambos cónyuges. Como ya se indicó, el criterio utilizado para la clasificación en este caso ha sido el de atribuir toda la declaración al sexo del declarante de mayor renta, por lo que la interpretación de los resultados que se presentan en el Cuadro 68 se ha de llevar a cabo con cautela, ya que las cifras que se han incluido en el grupo de varones incluyen también, en su caso, las que corresponden a sus cónyuges, y viceversa.

Destacó el fuerte protagonismo de los varones en este grupo de declaraciones. Así, por ejemplo, en 2010, el 87,9% (el 88,4% en 2009) de los declarantes de base imponible y el 92% (el 92,4% en 2009) del importe de esa magnitud correspondieron a declaraciones en las que las rentas obtenidas por el varón fueron superiores a las percibidas por la mujer, con una cuantía media de 22.786 euros (23.352 euros en 2009), frente a una base imponible media de 14.449 euros (14.743 euros en 2009) en las declaraciones en las que era la mujer la que percibía la mayor parte de las rentas, es decir, un 36,6% menos (36,9% menos en 2009) que en el colectivo de varones, con el

matiz de que, en ambos casos, esas medias incluyen una parte asociada al contribuyente del sexo opuesto.

Ese fuerte protagonismo de los varones se observa en todas las fuentes de renta, siendo especialmente intenso en los rendimientos del trabajo, de los cuales los varones aportaron el 92,7% (el 93,2% en 2009), con una cuantía media por declaración de 21.541 euros (21.526 euros en 2009), frente a una aportación relativa del 7,3% y una media de 14.016 euros en las declaraciones en las que la principal perceptora de rentas era la mujer (aportación del 6,8% y media de 13.806 euros en 2009), es decir, el 34,9% menos que los rendimientos medios obtenidos por el colectivo en el que el principal perceptor de renta era el varón (el 35,9% menos en 2009).

Resalta también el importe negativo de los rendimientos de actividades económicas en estimación directa consignados en las declaraciones en las que el principal perceptor de rentas era la mujer, con unos rendimientos en 2010 de -5,2 millones de euros y una media por declaración de -42 euros (-14,7 millones de euros y -121 euros en 2009), frente a 3.153,2 millones de euros y 10.768 euros, respectivamente, en las declaraciones en las que el principal perceptor de renta era varón (3.442 millones de euros y 11.355 euros, en ese mismo orden, en 2009). Como consecuencia, la participación relativa en esta fuente de renta de las declaraciones en las que el principal perceptor de renta era el varón se situó en el 100,2% en 2010 (100,4% en 2009), mientras que en aquellas en las que las rentas fueron obtenidas en su mayor parte por mujeres fue del -0,2% en 2010 (-0,4% en 2009).

Cuadro 68

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR SEXO. DECLARACIONES CONJUNTAS NO MONOPARENTALES<sup>(1)</sup>. IRPF 2010

Variable	VARONES					MUJERES				
	Declarantes		Importe		Media (euros)	Declarantes		Importe		Media (euros)
	Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total		Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total	
Rendimientos trabajo	2.909.967	89,3%	62.684,3	92,7%	21.541	350.436	10,7%	4.911,8	7,3%	14.016
Rendimientos capital inmobiliario	241.707	86,3%	917,9	83,8%	3.797	38.425	13,7%	177,0	16,2%	4.606
Rendimientos capital mobiliario	-	-	3.168,8	89,7%	-	-	-	363,6	10,3%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	22.564	85,6%	42,4	84,5%	1.878	3.788	14,4%	7,8	15,5%	2.059
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	2.801.209	88,0%	3.126,4	89,8%	1.116	380.904	12,0%	355,8	10,2%	934
Rendimientos actividades económicas	-	-	6.031,1	91,1%	-	-	-	586,8	8,9%	-
<i>estimación directa</i>	292.837	70,3%	3.153,2	100,2%	10.768	123.576	29,7%	-5,2	-0,2%	-42
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	345.501	85,8%	822,3	86,5%	2.380	57.232	14,2%	127,9	13,5%	2.235
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	170.655	74,5%	2.055,5	81,6%	12.045	58.324	25,5%	464,1	18,4%	7.958
Rentas en régimen de atribución	-	-	586,1	75,6%	-	-	-	189,1	24,4%	-
Rentas imputadas	-	-	693,5	87,8%	-	-	-	96,3	12,2%	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	1.193,0	83,3%	-	-	-	238,7	16,7%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	-	-	84,7	80,7%	-	-	-	20,2	19,3%	-
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	285.413	88,1%	1.108,3	83,5%	3.883	38.618	11,9%	218,5	16,5%	5.658
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>3.305.860</b>	<b>87,9%</b>	<b>75.327,1</b>	<b>92,0%</b>	<b>22.786</b>	<b>455.061</b>	<b>12,1%</b>	<b>6.575,0</b>	<b>8,0%</b>	<b>14.449</b>
Reducción tributación conjunta	-	-	10.909,5	89,0%	-	-	-	1.351,4	11,0%	-
Reducciones por aport. patrimonios personas con discapacidad	978	87,9%	2,1	93,5%	2.114	135	12,1%	0,1	6,5%	1.068
Aport. y contrib. sistemas de previsión social	-	-	1.047,7	92,3%	-	-	-	88,0	7,7%	-
Pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	-	22,3	92,8%	-	-	-	1,7	7,2%	-
Cuotas de afiliación y anualidades a partidos políticos	-	-	2,1	91,1%	-	-	-	0,2	8,9%	-
<b>BASE LIQUIDABLE</b>	-	-	<b>63.276,0</b>	<b>92,5%</b>	-	-	-	<b>5.104,8</b>	<b>7,5%</b>	-
Mínimo personal y familiar <sup>(2)</sup>	-	-	23.728,9	89,9%	-	-	-	2.661,4	10,1%	-
<b>CUOTA ÍNTEGRA</b>	<b>2.322.047</b>	<b>91,6%</b>	<b>11.327,3</b>	<b>93,6%</b>	<b>4.878</b>	<b>213.112</b>	<b>8,4%</b>	<b>768,6</b>	<b>6,4%</b>	<b>3.607</b>
Deducción inversión vivienda habitual	795.871	88,6%	632,7	87,4%	795	102.773	11,4%	90,8	12,6%	884
Compensación fiscal por adquisición vivienda habitual	514.590	90,2%	95,5	89,8%	186	55.791	9,8%	10,9	10,2%	195
Deducción por obtención de rendim. trabajo o de activ. econ.	73.027	87,8%	7,4	86,7%	101	10.106	12,2%	1,1	13,3%	112
Resto deducciones y compens. fiscal rendim. capital mobiliario <sup>(3)</sup>	-	-	151,4	89,7%	-	-	-	17,3	10,3%	-
<b>CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)</b>	<b>2.147.785</b>	<b>92,4%</b>	<b>10.487,4</b>	<b>94,1%</b>	<b>4.883</b>	<b>175.632</b>	<b>7,6%</b>	<b>660,3</b>	<b>5,9%</b>	<b>3.760</b>
Pagos a cuenta	3.250.289	88,0%	12.901,7	92,5%	3.969	441.507	12,0%	1.051,5	7,5%	2.382
Deducción maternidad (DM)	85.759	63,8%	62,4	57,8%	728	48.756	36,2%	45,6	42,2%	936
Deducción nacimiento o adopción (DNA)	47.753	75,0%	122,1	74,9%	2.558	15.895	25,0%	41,0	25,1%	2.577
<b>CRA-DM-DNA</b>	-	-	<b>10.302,8</b>	<b>94,7%</b>	-	-	-	<b>573,7</b>	<b>5,3%</b>	-
<b>RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>	<b>3.256.831</b>	<b>88,0%</b>	<b>-2.430,7</b>	<b>86,0%</b>	<b>-746</b>	<b>442.205</b>	<b>12,0%</b>	<b>-397,0</b>	<b>14,0%</b>	<b>-898</b>
Resultado positivo (a ingresar)	381.965	93,4%	774,8	92,3%	2.028	26.909	6,6%	64,3	7,7%	2.388
Resultado negativo (a devolver)	2.874.866	87,4%	3.205,5	87,4%	1.115	415.296	12,6%	461,3	12,6%	1.111
<b>Ratios:</b>										
Tipo medio de gravamen <sup>(4)</sup>			17,90%					15,06%		
Tipo efectivo de gravamen <sup>(5)</sup>			16,28%					11,24%		

(1) Para la clasificación se ha atendido al sexo del cónyuge que obtiene la mayor parte de las rentas.

(2) Importe aplicado en la declaración.

(3) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa; doble imposición internacional y de derechos de imagen; alquiler de la vivienda habitual; obras de mejora en la vivienda habitual, así como las deducciones autonómicas, los saldos pendientes del ejercicio 2006 de la deducción por doble imposición de dividendos, la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

(4) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(5) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

En el ejercicio 2010, el 94,7% de la carga final del impuesto en este grupo de declaraciones conjuntas, medida a través de la variable CRA-DM-DNA, correspondió a las declaraciones en las que eran mayores las rentas aportadas por los varones (el 95,1% en 2009). No obstante, la participación de los hombres descendió hasta el 86% en el importe agregado del resultado neto de las declaraciones, con una media para este colectivo de -746 euros (el 87,2% y -760 euros en 2009), mientras que en las declaraciones en las que eran superiores las rentas aportadas por las mujeres la media fue de -898 euros (-861 euros en 2009), es decir, un 20,4% más negativa que en los varones (un 13,3% más negativa en 2009).

El tipo medio de gravamen resultante para el ejercicio 2010 en las declaraciones conjuntas en las que el principal perceptor de rentas era varón fue del 17,9%, frente al 15,1% resultante en aquellas en las que la mayor parte de las rentas las percibieron las mujeres (17,8 y 15%, respectivamente, en 2009). Los tipos efectivos que corresponden a ambos colectivos fueron del 16,3 y 11,2%, respectivamente (14,9 y 10% en 2009). De estas “ratios” se deduce que, al igual que ocurrió en las declaraciones con un solo declarante (declaraciones individuales y conjuntas de unidades familiares monoparentales), las distintas deducciones y compensaciones fiscales aplicables en 2010 minoraron la carga tributaria de forma más intensa en las declaraciones conjuntas en las que la mujer era la principal perceptora de rentas que en aquellas otras en las que lo era el varón, ya que la diferencia entre los tipos medio y efectivo en ese último colectivo fue de 1,6 puntos porcentuales, frente a 3,9 puntos porcentuales en las declaraciones en las que la mayor parte de las rentas las percibió la mujer (2,9 y 5 puntos, respectivamente, en 2009).



## 6. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

En el Cuadro 69 se recogen el número de declaraciones, los importes de la base imponible, la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CRA-DM-DNA, así como los tipos medio y efectivo correspondientes al IRPF del ejercicio 2010 para cada una de las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía comprendidas en el TRFC. Se incluye, bajo la denominación de “no residentes”, la información correspondiente a las personas físicas de nacionalidad española que en 2010 tenían la condición de contribuyentes del IRPF aún residiendo habitualmente en el extranjero<sup>107</sup>.

Cuadro 69  
DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR COMUNIDADES/CIUDADES  
AUTÓNOMAS. IRPF 2010

COMUNIDAD / CIUDAD AUTÓNOMA	DECLARACIONES		BASE IMPONIBLE		BASE LIQUIDABLE	
	Número	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total
Andalucía	3.170.334	16,5%	54.962,6	14,1%	51.358,0	13,9%
Aragón	699.130	3,6%	13.731,4	3,5%	13.028,2	3,5%
Illes Balears	464.281	2,4%	9.195,5	2,4%	8.799,5	2,4%
Canarias	759.281	3,9%	13.742,0	3,5%	13.051,2	3,5%
Cantabria	276.696	1,4%	5.561,0	1,4%	5.269,7	1,4%
Castilla-La Mancha	895.270	4,6%	15.383,4	3,9%	14.367,3	3,9%
Castilla y León	1.248.593	6,5%	22.757,0	5,8%	21.437,9	5,8%
Cataluña	3.464.313	18,0%	79.198,0	20,3%	75.907,5	20,5%
Extremadura	473.033	2,5%	7.135,8	1,8%	6.626,5	1,8%
Galicia	1.251.822	6,5%	21.728,7	5,6%	20.581,2	5,6%
Comunidad de Madrid	3.056.107	15,9%	81.998,1	21,0%	78.767,7	21,3%
Región de Murcia	570.039	3,0%	10.117,8	2,6%	9.511,7	2,6%
Principado de Asturias	530.054	2,8%	10.578,3	2,7%	9.997,4	2,7%
Comunidad Valenciana	2.179.215	11,3%	39.334,3	10,1%	37.231,8	10,1%
La Rioja	164.406	0,9%	3.099,5	0,8%	2.942,0	0,8%
Ceuta	26.766	0,1%	717,2	0,2%	681,5	0,2%
Melilla	25.450	0,1%	648,6	0,2%	617,3	0,2%
No residentes	2.330	0,0%	52,5	0,0%	49,8	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>19.257.120</b>	<b>100%</b>	<b>389.941,8</b>	<b>100%</b>	<b>370.226,3</b>	<b>100%</b>

Fuente: AEAT y elaboración propia

continúa...

<sup>107</sup> Aquellas que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por su condición de miembros de misiones diplomáticas o de oficinas consulares españolas; titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las delegaciones y representaciones permanentes acreditadas ante organismos internacionales o que formaran parte de misiones o delegaciones de observadores en el extranjero; funcionarios en activo que ejercieran en el extranjero cargo o empleo oficial que no tuviese carácter diplomático o consular; personas físicas de nacionalidad española que hubiesen acreditado su nueva residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal, durante el periodo impositivo en el que se produjera el cambio de residencia y en los cuatro periodos impositivos siguientes.

Cuadro 69 (Continuación)  
**DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR COMUNIDADES/CIUDADES  
AUTÓNOMAS. IRPF 2010**

COMUNIDAD / CIUDAD AUTÓNOMA	CUOTA ÍNTEGRA		CRA - DM - DNA <sup>(1)</sup>		Tipo <sup>(2)</sup> Medio	Tipo <sup>(3)</sup> Efectivo
	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total		
Andalucía	9.089,2	12,7%	7.979,2	12,4%	17,70%	15,54%
Aragón	2.438,1	3,4%	2.195,5	3,4%	18,71%	16,85%
Illes Balears	1.694,6	2,4%	1.494,8	2,3%	19,26%	16,99%
Canarias	2.401,9	3,3%	2.069,9	3,2%	18,40%	15,86%
Cantabria	986,9	1,4%	881,0	1,4%	18,73%	16,72%
Castilla-La Mancha	2.486,8	3,5%	2.161,1	3,4%	17,31%	15,04%
Castilla y León	3.841,4	5,3%	3.407,8	5,3%	17,92%	15,90%
Cataluña	15.514,4	21,6%	14.056,3	21,9%	20,44%	18,52%
Extremadura	1.092,3	1,5%	953,2	1,5%	16,48%	14,38%
Galicia	3.689,5	5,1%	3.331,8	5,2%	17,93%	16,19%
Comunidad de Madrid	17.483,5	24,3%	15.979,8	24,9%	22,20%	20,29%
Región de Murcia	1.662,5	2,3%	1.449,2	2,3%	17,48%	15,24%
Principado de Asturias	1.863,2	2,6%	1.693,1	2,6%	18,64%	16,93%
Comunidad Valenciana	6.773,4	9,4%	5.944,0	9,3%	18,19%	15,96%
La Rioja	531,5	0,7%	466,5	0,7%	18,07%	15,86%
Ceuta	141,0	0,2%	63,9	0,1%	20,69%	9,37%
Melilla	124,6	0,2%	55,1	0,1%	20,19%	8,93%
No residentes	11,1	0,0%	10,2	0,0%	22,26%	20,51%
<b>TOTAL</b>	<b>71.825,8</b>	<b>100%</b>	<b>64.192,3</b>	<b>100%</b>	<b>19,40%</b>	<b>17,34%</b>

(1) CRA-DM-DNA= Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad- Deducción por nacimiento o adopción.

(2) Tipo medio = Cuota íntegra / Base liquidable.

(3) Tipo efectivo = (Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por nacimiento o adopción) / Base líquida

Fuente: AEAT y elaboración propia

La Comunidad en la que se presentó el mayor número de declaraciones fue Cataluña, con el 18% del total, seguida de Andalucía, con el 16,5%, Madrid, con el 15,9% y la Comunidad Valenciana, con el 11,3%. En 2009 fueron también estas cuatro CCAA las que registraron las mayores participaciones en el número total de declaraciones y, además, con unas proporciones que fueron prácticamente idénticas (Cataluña, el 18%; Andalucía, el 16,5%; Madrid, el 15,8% y Valencia, el 11,4%).

Existieron diferencias importantes entre las distintas CCAA/Ciudades Autónomas en la distribución entre tributación individual y conjunta. Así, en Illes Balears, las declaraciones individuales representaron el 81,5% del total de declaraciones presentadas por el ejercicio 2010 (el 81,2% en 2009), la participación más alta de todo el TRFC, mientras que en Ceuta se optó por esta

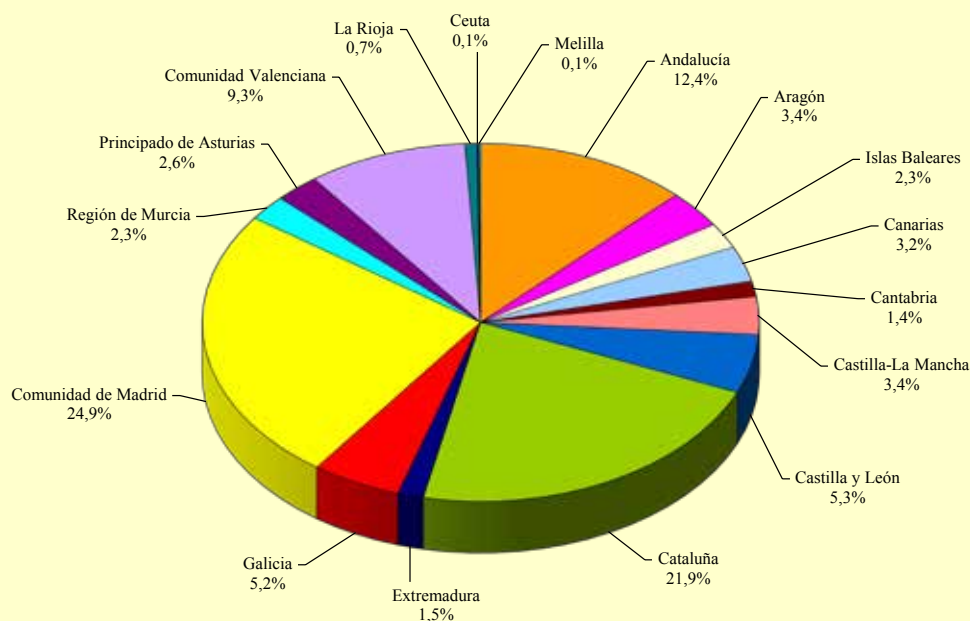
modalidad de tributación en el 68,8% de las declaraciones presentadas en dicho territorio, siendo ésta la participación más baja (en 2009, la participación más baja también correspondió a Ceuta, con el 68,6%).

La Comunidad Autónoma con mayor participación relativa en la base imponible en el IRPF de 2010 fue la Comunidad de Madrid, con el 21% del total, seguida muy de cerca por Cataluña, que aportó el 20,3% del importe total de dicha magnitud. Los lugares tercero y cuarto correspondieron a Andalucía y la Comunidad Valenciana, con unas participaciones del 14,1% y el 10,1%, respectivamente.

Si se atiende a la aportación en términos de base liquidable, el mayor protagonismo lo tuvo también la Comunidad de Madrid, con el 21,3% del importe de dicha magnitud en el ejercicio 2010, seguida de Cataluña, que contribuyó con el 20,5%. El tercer lugar correspondió a Andalucía, con el 13,9% y el cuarto lo ocupó la Comunidad Valenciana, con el 10,1%. En el ejercicio 2009, también fueron los contribuyentes de estas cuatro CCAA los que aportaron las mayores proporciones de base liquidable, con unos niveles muy similares en ambos ejercicios (en 2009, las proporciones fueron del 21,1, 20,5, 13,9 y 10,2%, respectivamente).

La mayor aportación en términos de la variable CRA-DM-DNA, la cual, tal como ya se ha explicado anteriormente, es la que mejor mide la carga final del impuesto, correspondió en el ejercicio 2010 a los contribuyentes de la Comunidad de Madrid, con el 24,9%, seguidos de Cataluña, con el 21,9%, Andalucía, con el 12,4% y la Comunidad Valenciana, con el 9,3%. Las diferencias entre las mencionadas participaciones y las que resultaron para el ejercicio 2009 fueron muy reducidas. Así, en la Comunidad de Madrid y en Cataluña las participaciones disminuyeron en 3 y 1 décimas porcentuales, respectivamente, mientras que en Andalucía y en la Comunidad Valenciana se mantuvieron al mismo nivel en ambos ejercicios. En el Gráfico 19 se representa la distribución de la variable CRA-DM-DNA en el ejercicio 2010 entre las CCAA/Ciudades Autónomas integrantes del TRFC.

**Gráfico 19**  
**DISTRIBUCIÓN DE LA VARIABLE CRA-DM-DNA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA. IRPF 2010**



En el ejercicio 2010, el tipo medio de gravamen, definido como el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue superior al nacional en la Comunidad de Madrid, Ceuta, Cataluña y Melilla (con 2,8; 1,3; 1 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente, por encima del tipo medio global). En el resto de CCAA, el tipo medio estuvo por debajo del nacional, destacando en este sentido Extremadura, donde se registró el mínimo valor, con una diferencia respecto al tipo medio global de 2,9 puntos porcentuales. Conviene señalar que el tipo medio sobre la base liquidable de cada Comunidad/Ciudad Autónoma depende del nivel de renta media per cápita y de su distribución por niveles de renta.

Por su parte, el tipo efectivo de gravamen en el ejercicio 2010, obtenido mediante el cociente entre la variable CRA-DM-DNA y la base liquidable, fue superior al nacional sólo en dos CCAA: Madrid y Cataluña. En la Comunidad de Madrid, el tipo efectivo fue superior al nacional en 3 puntos porcentuales y en Cataluña la diferencia fue 1,2 puntos porcentuales. En Ceuta y Melilla, por el contrario, si bien en el ejercicio 2010 el tipo medio se situó por encima del tipo medio nacional, en el caso del tipo efectivo la diferencia fue de signo contrario, situándose estas “ratios” en torno a la mitad del nivel global o nacional, debido a la deducción en la cuota íntegra que gozaban las rentas obtenidas en estos territorios. Tales circunstancias fueron similares en el ejercicio 2009.

El Cuadro 70 muestra el número de declaraciones y los valores de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra, de la variable CRA-DM-DNA, así como los tipos medio y efectivo correspondientes a cada una de las provincias del TRFC en el ejercicio 2010.

Cuadro 70

## DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR PROVINCIAS. IRPF 2010

PROVINCIAS	DECLARACIONES		BASE IMPONIBLE		BASE LIQUIDABLE	
	Número	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total
Albacete	173.517	0,9%	2.985,0	0,8%	2.793,6	0,8%
Alicante	705.956	3,7%	11.750,0	3,0%	11.037,2	3,0%
Almería	250.350	1,3%	4.004,1	1,0%	3.750,0	1,0%
Ávila	76.643	0,4%	1.200,5	0,3%	1.117,6	0,3%
Badajoz	282.844	1,5%	4.283,8	1,1%	3.969,0	1,1%
Illes Balears	464.281	2,4%	9.195,5	2,4%	8.799,5	2,4%
Barcelona	2.590.474	13,5%	61.769,5	15,8%	59.317,1	16,0%
Burgos	196.477	1,0%	3.843,5	1,0%	3.651,6	1,0%
Cáceres	190.189	1,0%	2.852,0	0,7%	2.657,5	0,7%
Cádiz	445.277	2,3%	7.996,0	2,1%	7.415,7	2,0%
Castellón	279.635	1,5%	4.940,1	1,3%	4.697,0	1,3%
Ciudad Real	213.457	1,1%	3.593,3	0,9%	3.326,2	0,9%
Córdoba	332.028	1,7%	5.291,5	1,4%	4.930,7	1,3%
A Coruña	538.365	2,8%	9.944,5	2,6%	9.440,6	2,5%
Cuenca	92.184	0,5%	1.428,9	0,4%	1.322,9	0,4%
Girona	324.917	1,7%	6.601,3	1,7%	6.319,9	1,7%
Granada	361.855	1,9%	6.227,8	1,6%	5.816,6	1,6%
Guadalajara	114.235	0,6%	2.290,8	0,6%	2.174,2	0,6%
Huelva	193.804	1,0%	3.151,0	0,8%	2.939,7	0,8%
Huesca	113.221	0,6%	2.049,9	0,5%	1.936,9	0,5%
Jaén	285.782	1,5%	4.165,6	1,1%	3.839,3	1,0%
León	236.122	1,2%	4.213,3	1,1%	3.966,1	1,1%
Lleida	199.865	1,0%	3.808,6	1,0%	3.614,4	1,0%
La Rioja	164.406	0,9%	3.099,5	0,8%	2.942,0	0,8%
Lugo	162.268	0,8%	2.443,5	0,6%	2.307,9	0,6%
Madrid	3.056.107	15,9%	81.998,1	21,0%	78.767,7	21,3%
Málaga	567.377	2,9%	10.085,2	2,6%	9.457,3	2,6%
Murcia	570.039	3,0%	10.117,8	2,6%	9.511,7	2,6%
Ourense	140.410	0,7%	2.153,3	0,6%	2.033,5	0,5%
Asturias	530.054	2,8%	10.578,3	2,7%	9.997,4	2,7%
Palencia	84.788	0,4%	1.501,3	0,4%	1.413,2	0,4%
Las Palmas	399.514	2,1%	7.388,1	1,9%	7.031,9	1,9%
Pontevedra	410.779	2,1%	7.187,4	1,8%	6.799,2	1,8%
Salamanca	166.671	0,9%	2.956,5	0,8%	2.775,5	0,7%
Santa Cruz Tenerife	359.767	1,9%	6.353,9	1,6%	6.019,3	1,6%
Cantabria	276.696	1,4%	5.561,0	1,4%	5.269,7	1,4%
Segovia	75.388	0,4%	1.337,5	0,3%	1.257,6	0,3%
Sevilla	733.861	3,8%	14.041,5	3,6%	13.208,7	3,6%
Soria	50.039	0,3%	887,8	0,2%	842,4	0,2%
Tarragona	349.057	1,8%	7.018,5	1,8%	6.656,2	1,8%
Teruel	72.941	0,4%	1.228,5	0,3%	1.151,6	0,3%
Toledo	301.877	1,6%	5.085,4	1,3%	4.750,4	1,3%
Valencia	1.193.624	6,2%	22.644,1	5,8%	21.497,6	5,8%
Valladolid	275.315	1,4%	5.498,3	1,4%	5.191,2	1,4%
Zamora	87.150	0,5%	1.318,2	0,3%	1.222,6	0,3%
Zaragoza	512.968	2,7%	10.453,0	2,7%	9.939,6	2,7%
Ceuta	26.766	0,1%	717,2	0,2%	681,5	0,2%
Melilla	25.450	0,1%	648,6	0,2%	617,3	0,2%
No residentes	2.330	0,0%	52,5	0,0%	49,8	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>19.257.120</b>	<b>100%</b>	<b>389.941,8</b>	<b>100%</b>	<b>370.226,3</b>	<b>100%</b>

Fuente: AEAT y elaboración propia

Continúa...

Cuadro 70 (Continuación)

## DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR PROVINCIAS. IRPF 2010

PROVINCIAS	CUOTA ÍNTEGRA		CRA - DM - DNA <sup>(1)</sup>		Tipo <sup>(2)</sup> Medio	Tipo <sup>(3)</sup> Efectivo
	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total		
Albacete	485,6	0,7%	429,0	0,7%	17,38%	15,36%
Alicante	1.916,2	2,7%	1.652,4	2,6%	17,36%	14,97%
Almería	641,5	0,9%	550,0	0,9%	17,11%	14,67%
Ávila	186,2	0,3%	163,7	0,3%	16,66%	14,65%
Badajoz	649,1	0,9%	565,5	0,9%	16,36%	14,25%
Illes Balears	1.694,6	2,4%	1.494,8	2,3%	19,26%	16,99%
Barcelona	12.373,1	17,2%	11.257,1	17,5%	20,86%	18,98%
Burgos	670,0	0,9%	593,2	0,9%	18,35%	16,24%
Cáceres	443,2	0,6%	387,7	0,6%	16,68%	14,59%
Cádiz	1.311,2	1,8%	1.149,6	1,8%	17,68%	15,50%
Castellón	846,5	1,2%	745,4	1,2%	18,02%	15,87%
Ciudad Real	568,5	0,8%	501,6	0,8%	17,09%	15,08%
Córdoba	827,8	1,2%	735,1	1,1%	16,79%	14,91%
A Coruña	1.755,2	2,4%	1.592,2	2,5%	18,59%	16,87%
Cuenca	213,2	0,3%	186,8	0,3%	16,11%	14,12%
Girona	1.204,8	1,7%	1.075,7	1,7%	19,06%	17,02%
Granada	1.030,2	1,4%	906,8	1,4%	17,71%	15,59%
Guadalajara	406,7	0,6%	350,2	0,5%	18,71%	16,11%
Huelva	500,3	0,7%	439,3	0,7%	17,02%	14,94%
Huesca	342,3	0,5%	307,2	0,5%	17,67%	15,86%
Jaén	604,4	0,8%	530,8	0,8%	15,74%	13,83%
León	696,1	1,0%	621,8	1,0%	17,55%	15,68%
Lleida	667,7	0,9%	598,6	0,9%	18,47%	16,56%
La Rioja	531,5	0,7%	466,5	0,7%	18,07%	15,86%
Lugo	384,6	0,5%	348,6	0,5%	16,66%	15,11%
Madrid	17.483,5	24,3%	15.979,8	24,9%	22,20%	20,29%
Málaga	1.701,0	2,4%	1.474,9	2,3%	17,99%	15,60%
Murcia	1.662,5	2,3%	1.449,2	2,3%	17,48%	15,24%
Ourense	342,7	0,5%	310,3	0,5%	16,85%	15,26%
Asturias	1.863,2	2,6%	1.693,1	2,6%	18,64%	16,93%
Palencia	245,9	0,3%	219,8	0,3%	17,40%	15,55%
Las Palmas	1.301,5	1,8%	1.119,0	1,7%	18,51%	15,91%
Pontevedra	1.207,0	1,7%	1.080,7	1,7%	17,75%	15,89%
Salamanca	500,4	0,7%	446,1	0,7%	18,03%	16,07%
Santa Cruz Tenerife	1.100,4	1,5%	950,9	1,5%	18,28%	15,80%
Cantabria	986,9	1,4%	881,0	1,4%	18,73%	16,72%
Segovia	220,4	0,3%	193,8	0,3%	17,53%	15,41%
Sevilla	2.472,7	3,4%	2.192,7	3,4%	18,72%	16,60%
Soria	144,9	0,2%	128,1	0,2%	17,21%	15,21%
Tarragona	1.268,7	1,8%	1.124,9	1,8%	19,06%	16,90%
Teruel	196,9	0,3%	177,6	0,3%	17,10%	15,43%
Toledo	812,9	1,1%	693,6	1,1%	17,11%	14,60%
Valencia	4.010,7	5,6%	3.546,2	5,5%	18,66%	16,50%
Valladolid	978,4	1,4%	865,2	1,3%	18,85%	16,67%
Zamora	199,1	0,3%	176,1	0,3%	16,28%	14,40%
Zaragoza	1.898,9	2,6%	1.710,6	2,7%	19,10%	17,21%
Ceuta	141,0	0,2%	63,9	0,1%	20,69%	9,37%
Melilla	124,6	0,2%	55,1	0,1%	20,19%	8,93%
No residentes	11,1	0,0%	10,2	0,0%	22,26%	20,51%
<b>TOTAL</b>	<b>71.825,8</b>	<b>100%</b>	<b>64.192,3</b>	<b>100%</b>	<b>19,40%</b>	<b>17,34%</b>

(1) CRA-DM-DNA= Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por nacimiento o adopción.

(2) Tipo medio = Cuota íntegra / Base liquidable.

(3) Tipo efectivo = (Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por nacimiento o adopción) / Base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

En cualquiera de las cinco variables analizadas, se observa una fuerte concentración en los contribuyentes de Madrid y Barcelona. A Madrid le correspondió el 15,9% de las declaraciones en el ejercicio 2010, el 21% de la base imponible, el 21,3% de la base liquidable, el 24,3% de la cuota íntegra y el 24,9% de la variable CRA-DM-DNA. Por su parte, Barcelona aportó el 13,5% de las declaraciones en el ejercicio 2010, el 15,8% de la base imponible, el 16% de la base liquidable, el 17,2% de la cuota íntegra y el 17,5% de la variable CRA-DM-DNA.

Por lo que se refiere a los tipos medios y efectivos de gravamen calculados respecto a la base liquidable, los máximos valores se registraron en Madrid, con un tipo medio en el ejercicio 2010 del 22,2% y un tipo efectivo del 20,3% (22 y 18,9%, respectivamente, en 2009), destacando también los valores correspondientes a Barcelona, con el 20,9% y el 19%, respectivamente (20,6 y 17,5%, por ese mismo orden, en 2009).

La provincia con menor tipo medio fue Jaén, en la que esta “*ratio*” obtuvo un valor del 15,7% en el ejercicio 2010 (el 15,8% en 2009). El menor tipo efectivo, exceptuando a Ceuta y Melilla, también correspondió a la provincia de Jaén, con el 13,8% (el 12,5% en 2009).





## 7. CONCLUSIONES

En el Cuadro 71 se recoge un resumen de los resultados obtenidos por el IRPF en los ejercicios 2009 y 2010.

Cuadro 71  
PRINCIPALES MAGNITUDES. IRPF 2009 Y 2010

*Importes en millones de euros*

Variable	2009	2010	Tasa de variación
<b>Total declaraciones</b>	<b>19.315.353</b>	<b>19.257.120</b>	<b>-0,3%</b>
Declaraciones individuales	14.718.539	14.781.076	0,4%
Declaraciones conjuntas	4.596.814	4.476.044	-2,6%
<b>Base imponible</b>	<b>403.015,8</b>	<b>389.941,8</b>	<b>-3,2%</b>
General	365.621,2	362.050,7	-1,0%
Del ahorro	37.394,6	27.891,1	-25,4%
<b>Total reducciones en la base imponible</b>	<b>20.354,8</b>	<b>19.715,8</b>	<b>-3,1%</b>
Tributación conjunta <sup>(1)</sup>	13.790,9	13.304,9	-3,5%
Aportaciones a sistemas de previsión social <sup>(1)</sup>	5.914,3	5.728,5	-3,1%
Otras <sup>(1)</sup>	649,6	682,4	5,1%
<b>Base liquidable</b>	<b>382.663,1</b>	<b>370.226,3</b>	<b>-3,3%</b>
General	345.476,8	342.511,5	-0,9%
Del ahorro	37.186,2	27.714,7	-25,5%
<b>Mínimo personal y familiar<sup>(1)</sup></b>	<b>113.532,7</b>	<b>112.184,8</b>	<b>-1,2%</b>
<b>Cuota íntegra</b>	<b>73.606,8</b>	<b>71.825,8</b>	<b>-2,4%</b>
General	67.630,5	66.906,0	-1,1%
Del ahorro	5.976,1	4.919,8	-17,7%
<b>Tipo medio<sup>(2)</sup> (TM):</b>			
TM s/ base imponible	18,26%	18,42%	0,16
TM s/ base liquidable	19,24%	19,40%	0,17
<b>Total deducciones<sup>(3)</sup></b>	<b>11.864,7</b>	<b>6.426,6</b>	<b>-45,8%</b>
Inversión en vivienda habitual	5.040,4	4.454,1	-11,6%
Compensación fiscal por adquisición vivienda habitual	653,8	579,4	-11,4%
Rendimientos del trabajo o de actividades económicas	5.234,1	418,5	-92,0%
Otras	936,4	974,6	4,1%
<b>Cuota resultante de la autoliquidación</b>	<b>62.133,0</b>	<b>65.624,8</b>	<b>5,6%</b>
<b>Pagos a cuenta</b>	<b>67.966,8</b>	<b>70.141,1</b>	<b>3,2%</b>
Deducción por maternidad (DM)	770,8	767,0	-0,5%
Deducción por nacimiento o adopción (DNA)	665,3	665,6	0,0%
<b>CRA-DM-DNA</b>	<b>60.696,8</b>	<b>64.192,3</b>	<b>5,8%</b>
<b>Tipo efectivo<sup>(4)</sup> (TE):</b>			
TE s/ base imponible	15,06%	16,46%	1,40
TE s/ base liquidable	15,86%	17,34%	1,48
<b>Resultado de la declaración</b>	<b>-5.960,7</b>	<b>-4.618,2</b>	<b>22,5%</b>
A ingresar			
Número de declaraciones	3.635.744	4.041.824	11,2%
Importe	6.009	6.372,9	6,1%
A devolver			
Número de declaraciones	15.448.752	14.907.145	-3,5%
Importe	11.970	10.991,1	-8,2%

(1) Importe aplicado por los contribuyentes en sus declaraciones.

(2) Tipo medio = Cuota íntegra / base imponible o liquidable.

(3) Excluidas las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

(4) Tipo efectivo = (Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por nacimiento o adopción) / base imponible o liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

Las conclusiones que se extraen a partir de la información que recoge el Cuadro 71 y del análisis efectuado a lo largo de los anteriores apartados se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

1. El número de declaraciones presentadas por el ejercicio 2010 fue, aproximadamente, de 19,3 millones, lo que se tradujo en una ligera disminución, por segundo ejercicio consecutivo, si bien en 2010 fue algo menor que en 2009 (-0,3 y -0,4%, respectivamente). Este descenso obedeció, fundamentalmente, a la continuidad de la senda decreciente del empleo iniciada en 2008, si bien en 2010 esa contracción fue menos intensa que en el año anterior.

Las declaraciones en las que se optó por la tributación individual representaron el 76,8% del total y el resto, el 23,2%, fueron declaraciones conjuntas. Persistió, pues, la tendencia de años anteriores a un aumento gradual de la utilización de la modalidad individual.

2. La base imponible en el ejercicio 2010 ascendió a 389.942 millones de euros, cifra inferior en el 3,2% a la del ejercicio anterior. La base imponible general supuso 362.051 millones de euros y la base imponible del ahorro 27.891 millones de euros, con unas disminuciones del 1 y 25,4%, respectivamente. El notable descenso de la base imponible del ahorro se debió a la fuerte caída de las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones de elementos patrimoniales, por la disminución del precio en el mercado inmobiliario y el moderado crecimiento de la Bolsa, mientras que el retroceso de la parte general de la base imponible se explicaba, sobre todo, por la leve contracción de los rendimientos del trabajo.
3. Se intensificó el fuerte protagonismo de las rentas del trabajo, que pasaron de representar el 80,5% de la base imponible en 2009 a tener un peso relativo del 82,4% en 2010. Los rendimientos netos del trabajo ascendieron a 321.436 millones de euros y la cuantía media por declaración de estos rendimientos fue de 19.265 euros, con unas disminuciones del 0,9 y 0,5%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2009.
4. La reducción por obtención de rendimientos del trabajo alcanzó una magnitud de 52.350 millones de euros, cuantía superior en el 0,3% a la del ejercicio anterior (52.181 millones de euros). De esta cifra, 51.039 millones de euros (el 97,5%) correspondieron a la reducción aplicable con carácter general, 152 millones de euros a la reducción por prolongación de la actividad laboral, 90 millones de euros a la reducción por traslado de residencia y 1.070

millones de euros a la reducción aplicada por los trabajadores discapacitados. Más de la mitad de la cuantía de la reducción aplicable con carácter general, concretamente, el 52,3%, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 15.000 euros.

5. Los rendimientos del capital inmobiliario ascendieron a 7.848 millones de euros, lo que supuso una contracción del 1,7% respecto al ejercicio 2009. Esta disminución se explica, fundamentalmente, por el ajuste a la baja del precio medio del alquiler de los locales comerciales, asociado a la menor demanda, y por la moderación en la subida del precio del alquiler de la vivienda en el año 2010. La participación de estos rendimientos en la base imponible de 2010 se situó en torno al 2%, al igual que en 2009.
  
6. Los rendimientos del capital mobiliario supusieron 18.544 millones de euros, produciéndose una disminución del 27,1% respecto al año anterior. La mayor parte de dicha cantidad, 18.227 millones de euros (el 98,3%), se integró en la base imponible del ahorro y el resto, 317 millones de euros (el 1,7%), en la base imponible general, registrándose unos retrocesos del 27,3 y 12,7%, respectivamente, en comparación con 2009. La fuerte contracción de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2010 se debió, fundamentalmente, al descenso de las rentas obtenidas por intereses de depósitos y por dividendos, como reflejo de la fuerte caída de la tasa de ahorro de los hogares y del escenario económico de máxima incertidumbre existente en nuestro país. La participación de los rendimientos del capital mobiliario en la base imponible de 2010 fue del 4,9%, frente al 6,4% en 2009.
  
7. El importe de las rentas de actividades económicas en 2010 fue de 24.279 millones de euros, lo que supuso un descenso del 2,6% en comparación con el periodo impositivo 2009. A pesar de dicha tasa negativa, en 2010 se produjo una mejoría en comparación con el ejercicio anterior, en el que la disminución registrada fue del 12,7%. Este menor ritmo contractivo se debió a la suavización del decrecimiento en 2010 del número de empresarios y profesionales, a la ralentización en el ritmo de deterioro de la renta empresarial media y al aumento de las rentas obtenidas por el ejercicio de actividades agrarias, por la desaparición en 2010 de determinados incentivos fiscales que les fueron aplicados en 2009. La participación de estos rendimientos en la base imponible del periodo avanzó 1 décima porcentual, situándose en el 6,2% en 2010.

Los rendimientos declarados por el método de estimación directa fueron 15.612 millones de euros, es decir, el 64,3% del importe global declarado por las rentas de actividades económicas. Las rentas de los empresarios y profesionales que utilizaron la estimación objetiva ascendieron a 8.666 millones de euros, de los cuales 2.435 millones de euros fueron declarados por agricultores, ganaderos y silvicultores.

8. El saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales fue de 10.246 millones de euros, lo que supuso una contracción del 20,8% respecto a 2009. Este descenso pone de manifiesto, sobre todo, el descenso del precio de la vivienda y el moderado crecimiento, pero con fluctuaciones a lo largo del año, de los mercados bursátiles, lo que provocó una caída significativa del número de contribuyentes que obtuvieron ganancias en transmisiones de inmuebles y de acciones o participaciones negociadas en mercados oficiales y, de forma más intensa, del importe medio de estas ganancias.

Como resultado de dicho comportamiento, la participación de este componente en la base imponible de 2010 retrocedió en 6 décimas porcentuales, situándose en el 2,6%.

Para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, las ganancias patrimoniales representaron el 26,8% de su base imponible, constituyéndose así en su segunda fuente de renta, por detrás del trabajo.

9. La reducción por tributación conjunta supuso una minoración de la base imponible de 2010 de 13.305 millones de euros, cifra inferior en el 3,5% a la de 2009. De dicha cantidad, 13.140 millones de euros minoraron la base imponible general y 165 millones de euros se aplicaron en la base imponible del ahorro.
10. Las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en el ejercicio 2010 alcanzaron un importe total de 5.729 millones de euros, lo que supuso una disminución del 3,1% respecto a 2009. En este descenso incidieron, además de la contracción del importe de la base imponible, las menores aportaciones realizadas a estos instrumentos de previsión social, presumiblemente, por la situación de crisis económica.

11. La base liquidable total en 2010 ascendió a 370.226 millones de euros (342.511 millones de euros la base liquidable general, y 27.715 millones de euros la base liquidable del ahorro), lo que supuso una disminución del 3,3% en comparación con el ejercicio 2009.
  
12. El importe del mínimo personal y familiar declarado por los contribuyentes en 2010 ascendió a un total de 131.729 millones de euros, lo que supuso prácticamente su estabilidad (en 2009, 131.770 millones de euros). De dicho importe declarado, 112.185 millones de euros se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen del impuesto y el resto, 19.544 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base liquidable (113.533 y 18.237 millones de euros, respectivamente, en 2009). La cifra aplicada en 2010 supuso una minoración equivalente al 30,3% del total de la base liquidable de dicho período impositivo (el 29,7% en 2009). Su importe se concentró en las bases imponibles más bajas, de forma que más de las tres cuartas partes de su importe, en concreto, el 75,6%, correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 28.500 euros.
  
13. La cuota íntegra en 2010 disminuyó el 2,4%, situándose en un total de 71.826 millones de euros. El importe de la cuota íntegra estatal fue de 36.005 millones de euros (el 50,1% del total) y el de la autonómica de 35.820 millones de euros (el 49,9% restante). Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2009, se obtienen unas tasas de variación del -24,5% para la cuota íntegra estatal y del 38,3% para la autonómica. Estas fuertes variaciones se deben a la modificación del procedimiento liquidatorio del IRPF a partir del 1 de enero de 2010, para adaptarlo a la nueva fracción del 50% de cesión a las CCAA previsto en la Ley 22/2009, frente al 33% establecido en el anterior sistema de financiación autonómica.

Se constata una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, la cual fue mucho más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de las tarifas progresivas que se aplicaron sobre esta magnitud. Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 24.000 euros (72,1% del total), aportaron el 22,8% de la cuota íntegra del ejercicio; aquellas con bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros (el 24,3% del total), aportaron el 46% de dicha cuota; las incluidas en los intervalos situados entre 60.000

y 120.000 euros de base imponible (el 3% del total), aportaron el 17,8%; y aquellas con más de 120.000 euros de base imponible (el 0,6% del total), aportaron el 13,4% de la cuota íntegra del ejercicio.

14. El tipo medio de gravamen calculado sobre la base imponible (definido como el cociente entre la cuota íntegra y la base imponible) fue del 18,4%, produciéndose una subida superior a 1 décima porcentual respecto al ejercicio anterior (18,3%). El tipo medio calculado sobre la base liquidable (resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable) fue del 19,4%, registrándose un aumento de 2 décimas porcentuales respecto al periodo impositivo 2009 (19,2%).
  
15. El importe total de las deducciones en las cuotas íntegra y líquida en el ejercicio 2010 (excluyendo, por tanto, las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción, que operaban en la cuota diferencial) fue de 6.427 millones de euros, cifra inferior en el 45,8% a la de 2009. La mayor parte de este descenso se explica por la caída del importe de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, debido a las restricciones introducidas en su aplicación a partir de 2010 (dejó de aplicarse a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 12.000 euros anuales y su importe se fijó en función de la cuantía de dicha variable, alcanzando el máximo de 400 euros solo cuando la base imponible fuese igual o inferior a 8.000 euros anuales). Sin el efecto del cambio normativo en dicha deducción, la tasa de variación en 2010 del importe total de las deducciones hubiese sido del -5,2%, debiéndose esta disminución, fundamentalmente, al descenso de la cuantía de las deducciones por inversión en vivienda habitual, por el estancamiento del mercado inmobiliario y, en menor medida, al retroceso del importe de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual.

El importe total de las deducciones consignadas en el ejercicio 2010 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual ascendió a 4.454 millones de euros, lo que supuso un descenso del 11,6% respecto al ejercicio precedente.

La cuantía de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual en 2010 fue de 579 millones de euros, cantidad inferior en el 11,4% a la consignada en las declaraciones del ejercicio 2009.

La cuantía de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas fue de 419 millones de euros, frente a 5.234 millones de euros en 2009 (tasa del -92%).

16. La cuota resultante de la autoliquidación (CRA) ascendió a 65.625 millones de euros, cifra superior en el 5,6% a la del ejercicio 2009, lo cual contrasta con el descenso registrado en la cuota íntegra, del 2,4%. Ello se debe, sobre todo, a la fuerte caída en 2010 de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas que conllevó el cambio de su regulación normativa.

Al igual que ocurrió con la cuota íntegra, el importe de la CRA se concentró de manera notable, pero aún con más intensidad que en aquella, en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto. Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles superiores a 60.000 euros, que representaron el 3,6% del número total de declaraciones del ejercicio, aportaron el 33,3% del total de la CRA (2,1 puntos porcentuales más que en la cuota íntegra).

17. El importe de la deducción por maternidad en las declaraciones anuales de 2010 fue de 767 millones de euros, mientras que los pagos anticipados de la deducción correspondientes al colectivo que no estaba obligado a declarar ascendieron a un total de 96 millones de euros. Por lo tanto, el importe total de la deducción (incluyendo los declarantes y el resto de contribuyentes) fue de 863 millones de euros, lo que supuso una ligera disminución, con una tasa del 0,9%, respecto a 2009.

Se observa una fuerte concentración de la deducción en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad, concretamente, el 55,6%, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 34% a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y sólo el 10,4% a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

18. El importe total de la deducción por nacimiento o adopción fue de 1.007,3 millones de euros, cifra inferior en el 1,4% a la de 2009. De dicha cantidad, 665,6 millones de euros

correspondieron a declarantes del impuesto (el 66,1% del total) y 341,7 millones de euros a contribuyentes no obligados a declarar (el restante 33,9%).

Se produjo también una fuerte concentración de esta deducción en los contribuyentes con bases imponibles más bajas, de forma algo más intensa que en la deducción por maternidad. Así, el 58,4% del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 32,3% a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y sólo el 9,3% a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

19. El tipo efectivo, que se obtiene del cociente entre la variable que resulta de minorar la cuota resultante de la autoliquidación en el importe de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción (CRA-DM-DNA) y la base imponible, fue del 16,5% y el calculado sobre la base liquidable (cociente entre CRA-DM-DNA y la base liquidable) fue del 17,3%, produciéndose una subidas de 1,4 y 1,5 puntos porcentuales, respectivamente, en comparación con los obtenidos en 2009.
20. La comparación de las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable que mide la carga final del IRPF en 2010 (CRA-DM-DNA), pone de manifiesto la acusada progresividad de dicho impuesto, ya que la última de las variables citadas se concentró en mayor grado que la base imponible en las declaraciones con rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la tarifa y de las deducciones, en particular de la motivada por la inversión en la vivienda habitual. Los elementos que indujeron la mayor parte de la progresividad fueron el mínimo personal y familiar y la tarifa progresiva de gravamen que se aplicó sobre la parte general de la base liquidable.

Se constata que entre los ejercicios 2009 y 2010 se produjo una ligera pérdida de progresividad y de capacidad redistributiva del impuesto, de acuerdo con la información agregada disponible y la aplicación de los habituales índices sintéticos para su medición, tendencia que se viene registrando sistemáticamente desde la última reforma del impuesto



y que se ha repetido a lo largo del tiempo siempre en periodos intermedios entre dos consecutivas reformas.

21. En el ejercicio 2010, el saldo del resultado de la declaración del IRPF arrojó una cifra negativa de 4.618 millones de euros (-5.961 millones de euros en 2009), como consecuencia de una cuota a ingresar de 6.373 millones de euros y de una cuota a devolver de 10.991 millones de euros. La devolución media disminuyó el 4,9%, situándose en 737 euros por declaración. El número de declarantes con derecho a devolución fue de 14,9 millones (con una tasa del -3,5% respecto a 2009), lo que representó el 77,4% del total de declarantes del impuesto en 2010 (el 80% en 2009).
  
22. Si se distribuye el importe de las principales magnitudes del impuesto en el ejercicio 2010 en función de la modalidad de tributación elegida, se observa cómo la participación relativa en términos de base imponible fue del 75,8% para las declaraciones individuales y del 24,2% para las conjuntas. Sin embargo, este reparto varió significativamente si se atiende a cada uno de los componentes de esta magnitud. La participación en términos de base liquidable fue del 78,5% para las declaraciones individuales y del 21,5% para las conjuntas. En el caso de la cuota íntegra y la CRA, el reparto se situó en el 80,6% para la tributación individual y al 19,4% para la conjunta. La aportación de las declaraciones individuales en estas dos últimas magnitudes fue superior a la de la base liquidable como consecuencia de que las rentas medias en la tributación individual fueron mayores que las de la conjunta. El importe agregado del resultado neto de la declaración en la tributación individual fue de -1.391 millones de euros y en la conjunta de -3.227 millones de euros. Si se atiende a las dos componentes del resultado de la declaración (el resultado positivo y negativo), se observa que la diferencia entre ambas modalidades de tributación fue más acusada en el resultado positivo que en el de signo negativo (el 85,1% de la cantidad a ingresar correspondió a los contribuyentes que tributaron de forma individual y el 14,9% a los que lo hicieron de forma conjunta, mientras que el reparto de la cantidad total a devolver fue del 62 y 38%, respectivamente).
  
23. Si se atiende al sexo de los declarantes se tiene que, en 2010, del total de contribuyentes que optaron por la tributación individual, el 51% fueron varones y el 49%, mujeres. El protagonismo de los varones también se apreció en todos los componentes de la base

imponible, con las excepciones de los rendimientos del capital inmobiliario y las rentas imputadas, para los que la aportación de las mujeres fue mayor que la de los varones. La máxima diferencia se produjo en el importe de los rendimientos de actividades económicas, a los cuales los varones aportaron el 65,4% y las mujeres el 34,6%. El tipo medio de gravamen calculado sobre la base liquidable de los varones fue del 21,3% y el de las mujeres el 18,1%, mientras que los tipos efectivos calculados sobre la base liquidable correspondientes a ambos colectivos fueron del 19,6 y 15,4%, respectivamente.

En las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales (el 16% del total de declaraciones conjuntas correspondientes al ejercicio 2010) el protagonismo en las distintas magnitudes del impuesto correspondió a las mujeres. En este caso, la participación relativa de las mujeres fue del 67,4% y la de los hombres del 32,6%. Las mujeres aportaron el 64,2% de la base imponible de dicho colectivo, frente al 35,8% aportado por los varones. No obstante, la base imponible media declarada por los varones (18.859 euros) fue superior en el 14,8% a las de las mujeres (16.422 euros). Si se atiende a las distintas fuentes de renta, el mayor protagonismo de las mujeres se produjo en las rentas derivadas de ganancias y pérdidas patrimoniales, con una participación relativa del 77,8% en las mujeres y del 22,2% en los varones. El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable de los varones fue del 17,3% y el de las mujeres el 15,7%, mientras que los tipos efectivos sobre la base liquidable correspondientes a ambos colectivos fueron del 15 y 11,5%, respectivamente.

En las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares no monoparentales, volvieron a destacar los varones. Así, por ejemplo, el 87,9% de los declarantes de base imponible y el 92% del importe de esa magnitud correspondieron a declaraciones en las que las rentas obtenidas por el varón eran superiores a las percibidas por la mujer, con una cuantía media de 22.786 euros, frente a una base imponible media de 14.449 euros en las declaraciones en las que era la mujer la que percibía la mayor parte de las rentas, con el matiz de que, en ambos casos, esas medias incluyen una parte asociada al contribuyente del sexo opuesto. Ese fuerte protagonismo de los varones se observa en todas las fuentes de renta, siendo especialmente intenso en los rendimientos del trabajo, de los cuales los varones aportaron el 92,7%, con una cuantía media por declaración de 21.541 euros, frente a una aportación relativa del 7,3% y una media de 14.016 euros en las declaraciones en las

que la principal perceptora de rentas era la mujer. El tipo medio de gravamen que se obtuvo en las declaraciones conjuntas en las que el principal perceptor de rentas fue el varón se situó en el 17,9%, frente al 15,1% que resultó en aquellas en las que la mayor parte de las rentas las percibió la mujer. Los tipos efectivos que correspondieron a ambos colectivos fueron el 16,3 y 11,2%, respectivamente

24. En lo que se refiere a la distribución territorial, se observa una fuerte concentración de las principales magnitudes del impuesto en las provincias de Madrid y Barcelona. Así, por ejemplo, entre las dos aportaron en el ejercicio 2010 el 29,4% de las declaraciones, el 36,8% de la base imponible, el 37,3% de la base liquidable, el 41,5% de la cuota íntegra y, finalmente, el 42,4% de la carga impositiva por el IRPF. Por CCAA sobresalieron la Comunidad de Madrid, Cataluña, Andalucía y la Comunidad Valenciana, las cuales, en su conjunto, soportaron el 68,5% de la cuota final (CRA-DM-DNA) del impuesto.

El tipo medio de gravamen (calculado respecto a la base liquidable) fue superior al global, el 19,4%, en la Comunidad de Madrid (el 22,2%), Ceuta (el 20,7%), Cataluña (el 20,4%) y Melilla (el 20,2%). En el resto de CCAA, el tipo medio estuvo por debajo del global, alcanzándose el mínimo en Extremadura (el 16,5%). Las provincias que tuvieron los tipos medios más altos fueron Madrid (el 22,2%) y Barcelona (el 20,9%). En sentido contrario destacó Jaén, donde se registró el mínimo tipo medio (el 15,7%).

El tipo efectivo de gravamen (calculado respecto a la base liquidable) fue superior al global, el 17,3%, sólo en la Comunidad de Madrid y en Cataluña, con el 20,3 y 18,5%, respectivamente. En Ceuta y Melilla, si bien el tipo medio se situó por encima del tipo medio global, en el caso del tipo efectivo la diferencia fue de signo contrario, situándose estas “ratios” en torno a la mitad del nivel global, debido a la deducción en la cuota íntegra aplicable a las rentas obtenidas en estos territorios. Atendiendo a los valores de dicha “ratio” por provincias, también ocuparon los dos primeros lugares Madrid y Barcelona, con tipos efectivos de gravamen del 20,3% y el 19%, respectivamente. En el lado opuesto, el mínimo tipo efectivo, exceptuando a Ceuta y Melilla, se produjo en Jaén, con el 13,8%.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- “Estadísticas del IRPF 2010”, Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- “Memoria de la Administración Tributaria 2011”, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP).
- “Manual Práctico de Renta 2010”, AEAT.
- “Informe anual de recaudación tributaria”. Años 2010 y 2011, AEAT.
- Normativa sobre fiscalidad autonómica. Año 2010, AEAT.
- “Tributación autonómica. Medidas 2010”, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local (MHAP).
- “Síntesis de Indicadores Económicos”, Dirección General de Análisis Económico y Economía Internacional, Ministerio de Economía y Competitividad (MEC).
- “Encuesta de Población Activa”, Instituto Nacional de Estadística (INE).
- “Movimiento natural de la población”, INE
- “Boletín estadístico”, Banco de España.
- “Informe anual 2010”, Banco de España.
- “Memoria 2010” de la Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones (INVERCO).
- “Las instituciones de inversión colectiva y los fondos de pensiones. Informe 2011 y perspectivas 2012”, INVERCO.
- “Seguros y fondos de pensiones. Informe 2010”, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, MEC.
- “Informe estadístico de instrumentos de previsión social complementaria 2010”, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, MEC.
- “Índice General de Precios de Viviendas”, Ministerio de Fomento.
- “Estadística de transacciones inmobiliarias”, Ministerio de Fomento.
- “Informes de mercado 2010 y 2011”, Bolsa de Madrid.
- “Índices de Precios de Consumo”, INE.
- “Taxing wages 2009-2010”, OCDE.

## **ANEXO ESTADÍSTICO**

## ÍNDICE DE CUADROS

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
<b>I. Datos estadísticos del ejercicio 2010 desglosados en 47 tramos de base imponible .....</b>	<b>283</b>
I.1. Rendimientos netos del trabajo .....	285
I.2. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: cuantía aplicable con carácter general .....	286
I.3. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: reducción adicional por prolongación de la actividad laboral .....	287
I.4. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: reducción adicional por movilidad geográfica .....	288
I.5. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: reducción adicional para trabajadores activos discapacitados .....	289
I.6. Total reducción por obtención de rendimientos del trabajo .....	290
I.7. Rendimientos netos del capital inmobiliario .....	291
I.8. Rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general .....	292
I.9. Rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro .....	293
I.10. Total rendimientos netos del capital mobiliario .....	294
I.11. Rendimientos de actividades económicas en estimación directa .....	295
I.12. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva (no agrarias) .....	296
I.13. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva (agrarias) .....	297
I.14. Total rendimientos de actividades económicas .....	298
I.15. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general .....	299
I.16. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro .....	300
I.17. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital inmobiliario .....	301

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I.18. Régimen de atribución de rentas. Actividades económicas .....	302
I.19. Total régimen de atribución de rentas .....	303
I.20. Imputación de rentas inmobiliarias .....	304
I.21. Imputación de agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas .....	305
I.22. Saldo neto (+) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general .....	306
I.23. Saldo neto (-) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general .....	307
I.24. Compensaciones de saldos netos (-) de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2006 a 2009 a integrar en la base imponible general .....	308
I.25. Saldo neto (+) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro .....	309
I.26. Compensaciones de saldos netos (-) de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2006 a 2009 a integrar en la base imponible del ahorro .....	310
I.27. Total saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales y su reparto entre base imponible general y del ahorro .....	311
I.28. Base imponible general .....	312
I.29. Base imponible del ahorro .....	313
I.30. Total base imponible .....	314
I.31. Reducción por tributación conjunta .....	315
I.32. Reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social. Régimen General .....	316
I.33. Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social en favor del cónyuge del contribuyente .....	317
I.34. Reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en favor de discapacitados .....	318
I.35. Reducción por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales .....	319
I.36. Total reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social .....	320



<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I.37. Reducción por pensiones compensatorias al cónyuge y anualidades por alimentos .....	321
I.38. Reducción por cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos .....	322
I.39. Bases liquidables generales negativas de los ejercicios 2006 a 2009 que se compensan .....	323
I.40. Base liquidable general .....	324
I.41. Base liquidable del ahorro .....	325
I.42. Total base liquidable .....	326
I.43. Mínimo del contribuyente .....	327
I.44. Mínimo por descendientes .....	328
I.45. Mínimo por ascendientes .....	329
I.46. Mínimo por discapacidad .....	330
I.47. Mínimo personal y familiar .....	331
I.48. Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación de las escalas del impuesto sobre la base liquidable general .....	332
I.49. Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación del tipo de gravamen del ahorro .....	333
I.50. Cuota íntegra estatal .....	334
I.51. Cuota íntegra autonómica .....	335
I.52. Cuota íntegra total .....	336
I.53. Cuota íntegra general .....	337
I.54. Cuota íntegra del ahorro .....	338
I.55. Deducción por adquisición de vivienda habitual .....	339
I.56. Deducción por construcción, rehabilitación o ampliación de vivienda habitual .....	340
I.57. Deducción por cantidades depositadas en cuentas vivienda .....	341
I.58. Total deducción por inversión en vivienda habitual .....	342
I.59. Deducción por incentivos y estímulos a la inversión empresarial .....	343
I.60. Deducción por dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias .....	344
I.61. Deducción general por donativos a determinadas entidades .....	345

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I.62. Deducción por donativos a determinadas entidades para actividades y programas prioritarios de mecenazgo .....	346
I.63. Total deducción por donativos a determinadas entidades .....	347
I.64. Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla .....	348
I.65. Deducción por alquiler de la vivienda habitual .....	349
I.66. Deducción por obras de mejora en la vivienda habitual .....	350
I.67. Deducciones autonómicas en la cuota íntegra .....	351
I.68. Deducción por doble imposición internacional. Rentas obtenidas y gravadas en el extranjero .....	352
I.69. Deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas .....	353
I.70. Compensación fiscal por deducción en adquisición de vivienda habitual .....	354
I.71. Compensación fiscal por determinados rendimientos del capital mobiliario .....	355
I.72. Retenciones sobre rendimientos de operaciones financieras bonificadas .....	356
I.73. Cuota resultante de la autoliquidación .....	357
I.74. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo .....	358
I.75. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario .....	359
I.76. Retenciones e ingresos a cuenta por arrendamientos de inmuebles urbanos .....	360
I.77. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos de actividades económicas .....	361
I.78. Pagos fraccionados de actividades económicas .....	362
I.79. Retenciones e ingresos a cuenta por régimen especial de atribución de rentas .....	363
I.80. Pagos a cuenta por ganancias patrimoniales, incluidos premios .....	364
I.81. Total pagos a cuenta .....	365
I.82. Cuota diferencial .....	366
I.83. Deducción por maternidad .....	367
I.84. Deducción por nacimiento o adopción .....	368
I.85. Resultado de la declaración .....	369
I.86. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	370
I.87. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	371
I.88. Tipos medio y efectivo sobre las bases imponible y liquidable .....	372

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
<b>II. Datos estadísticos del ejercicio 2010 desglosados en 47 tramos de base imponible. Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta .....</b>	<b>373</b>
II.A. Tributación individual .....	375
II.A.1. Base imponible general .....	377
II.A.2. Base imponible del ahorro .....	378
II.A.3. Base liquidable general .....	379
II.A.4. Base liquidable del ahorro .....	380
II.A.5. Cuota íntegra total .....	381
II.A.6. Deducciones generales .....	382
II.A.7. Deducciones autonómicas .....	383
II.A.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	384
II.A.9. Total pagos a cuenta .....	385
II.A.10. Resultado de la declaración .....	386
II.A.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	387
II.A.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	388
II.B. Tributación conjunta .....	389
II.B.1. Base imponible general .....	391
II.B.2. Base imponible del ahorro .....	392
II.B.3. Base liquidable general .....	393
II.B.4. Base liquidable del ahorro .....	394
II.B.5. Cuota íntegra total .....	395
II.B.6. Deducciones generales .....	396
II.B.7. Deducciones autonómicas .....	397
II.B.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	398
II.B.9. Total pagos a cuenta .....	399
II.B.10. Resultado de la declaración .....	400
II.B.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	401
II.B.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	402

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
<b>III. Datos estadísticos del ejercicio 2010. Distribución por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía .....</b>	<b>403</b>
III.1. Base imponible general .....	405
III.2. Base imponible del ahorro .....	405
III.3. Base liquidable general .....	406
III.4. Base liquidable del ahorro .....	406
III.5. Cuota íntegra total .....	407
III.6. Deducciones generales .....	407
III.7. Deducciones autonómicas .....	408
III.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	408
III.9. Total pagos a cuenta .....	409
III.10. Resultado de la declaración .....	409
III.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	410
III.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	410
<b>IV. Datos estadísticos del ejercicio 2010. Distribución por provincias .....</b>	<b>411</b>
IV.1. Base imponible general .....	413
IV.2. Base imponible del ahorro .....	414
IV.3. Base liquidable general .....	415
IV.4. Base liquidable del ahorro .....	416
IV.5. Cuota íntegra total .....	417
IV.6. Deducciones generales .....	418
IV.7. Deducciones autonómicas .....	419
IV.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	420
IV.9. Total pagos a cuenta .....	421
IV.10. Resultado de la declaración .....	422
III.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	423
III.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	424

**I. Datos estadísticos del ejercicio 2010 desglosados  
en 47 tramos de base imponible**

IRPF 2010							
I.1. RENDIMIENTOS NETOS DEL TRABAJO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.	Sin acum.			Acumul.
Menor o igual a 0	7.481	0,0%	0,0%	23,7	0,0%	0,0%	3.169
0-1.500	372.035	2,2%	2,3%	400,0	0,1%	0,1%	1.075
1.500-3.000	508.039	3,0%	5,3%	1.014,6	0,3%	0,4%	1.997
3.000-4.500	782.227	4,7%	10,0%	2.719,7	0,8%	1,3%	3.477
4.500-6.000	853.720	5,1%	15,1%	3.840,4	1,2%	2,5%	4.498
6.000-7.500	773.841	4,6%	19,8%	4.517,6	1,4%	3,9%	5.838
7.500-9.000	765.841	4,6%	24,4%	5.548,2	1,7%	5,6%	7.245
9.000-10.500	761.519	4,6%	28,9%	6.596,3	2,1%	7,7%	8.662
10.500-12.000	891.904	5,3%	34,3%	9.246,6	2,9%	10,5%	10.367
12.000-13.500	924.135	5,5%	39,8%	10.881,1	3,4%	13,9%	11.774
13.500-15.000	884.350	5,3%	45,1%	11.629,8	3,6%	17,6%	13.151
15.000-16.500	812.263	4,9%	50,0%	11.780,1	3,7%	21,2%	14.503
16.500-18.000	747.364	4,5%	54,4%	11.865,5	3,7%	24,9%	15.876
18.000-19.500	729.107	4,4%	58,8%	12.651,3	3,9%	28,8%	17.352
19.500-21.000	651.923	3,9%	62,7%	12.223,3	3,8%	32,6%	18.750
21.000-22.500	582.163	3,5%	66,2%	11.731,6	3,6%	36,3%	20.152
22.500-24.000	530.066	3,2%	69,4%	11.446,7	3,6%	39,9%	21.595
24.000-25.500	489.736	2,9%	72,3%	11.287,2	3,5%	43,4%	23.048
25.500-27.000	443.711	2,7%	75,0%	10.853,0	3,4%	46,7%	24.460
27.000-28.500	415.601	2,5%	77,5%	10.778,6	3,4%	50,1%	25.935
28.500-30.000	378.534	2,3%	79,7%	10.334,9	3,2%	53,3%	27.302
30.000-33.000	679.376	4,1%	83,8%	19.990,1	6,2%	59,5%	29.424
33.000-36.000	524.511	3,1%	87,0%	16.719,0	5,2%	64,7%	31.875
36.000-39.000	393.834	2,4%	89,3%	13.530,8	4,2%	68,9%	34.357
39.000-42.000	292.318	1,8%	91,1%	10.732,9	3,3%	72,3%	36.716
42.000-45.000	222.349	1,3%	92,4%	8.706,8	2,7%	75,0%	39.158
45.000-48.000	177.796	1,1%	93,5%	7.404,9	2,3%	77,3%	41.648
48.000-51.000	146.022	0,9%	94,3%	6.443,5	2,0%	79,3%	44.127
51.000-54.000	120.372	0,7%	95,1%	5.602,7	1,7%	81,0%	46.545
54.000-57.000	100.928	0,6%	95,7%	4.951,9	1,5%	82,6%	49.064
57.000-60.000	85.056	0,5%	96,2%	4.379,3	1,4%	83,9%	51.487
60.000-66.000	135.502	0,8%	97,0%	7.450,7	2,3%	86,3%	54.986
66.000-72.000	100.969	0,6%	97,6%	6.028,4	1,9%	88,1%	59.705
72.000-78.000	76.951	0,5%	98,1%	4.944,3	1,5%	89,7%	64.253
78.000-84.000	58.318	0,3%	98,4%	4.011,4	1,2%	90,9%	68.785
84.000-90.000	44.868	0,3%	98,7%	3.267,2	1,0%	91,9%	72.818
90.000-96.000	34.613	0,2%	98,9%	2.650,1	0,8%	92,8%	76.565
96.000-120.000	80.608	0,5%	99,4%	6.826,2	2,1%	94,9%	84.684
120.000-144.000	37.138	0,2%	99,6%	3.689,5	1,1%	96,0%	99.345
144.000-168.000	20.032	0,1%	99,7%	2.279,3	0,7%	96,7%	113.784
168.000-192.000	12.298	0,1%	99,8%	1.597,5	0,5%	97,2%	129.896
192.000-216.000	8.127	0,0%	99,8%	1.173,6	0,4%	97,6%	144.408
216.000-240.000	5.489	0,0%	99,9%	869,8	0,3%	97,9%	158.460
240.000-360.000	11.928	0,1%	99,9%	2.250,1	0,7%	98,6%	188.639
360.000-480.000	3.951	0,0%	100,0%	1.010,6	0,3%	98,9%	255.795
480.000-600.000	1.826	0,0%	100,0%	560,3	0,2%	99,1%	306.847
Más de 600.000	4.077	0,0%	100,0%	2.995,0	0,9%	100,0%	734.606
<b>TOTAL</b>	<b>16.684.817</b>	<b>100%</b>		<b>321.436,3</b>	<b>100%</b>		<b>19.265</b>

IRPF 2010							
I.2. REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	108.398	0,6%	0,6%	266,5	0,5%	0,5%	2.459
<b>0-1.500</b>	669.350	3,8%	4,5%	2.198,6	4,3%	4,8%	3.285
<b>1.500-3.000</b>	563.396	3,2%	7,7%	2.186,6	4,3%	9,1%	3.881
<b>3.000-4.500</b>	822.377	4,7%	12,4%	3.260,9	6,4%	15,5%	3.965
<b>4.500-6.000</b>	889.080	5,1%	17,5%	3.505,7	6,9%	22,4%	3.943
<b>6.000-7.500</b>	800.287	4,6%	22,1%	2.950,0	5,8%	28,2%	3.686
<b>7.500-9.000</b>	788.268	4,5%	26,7%	2.639,9	5,2%	33,3%	3.349
<b>9.000-10.500</b>	781.708	4,5%	31,2%	2.339,5	4,6%	37,9%	2.993
<b>10.500-12.000</b>	909.119	5,2%	36,4%	2.465,1	4,8%	42,7%	2.712
<b>12.000-13.500</b>	939.426	5,4%	41,8%	2.495,0	4,9%	47,6%	2.656
<b>13.500-15.000</b>	897.765	5,2%	46,9%	2.366,8	4,6%	52,3%	2.636
<b>15.000-16.500</b>	823.292	4,7%	51,7%	2.166,6	4,2%	56,5%	2.632
<b>16.500-18.000</b>	756.584	4,3%	56,0%	1.991,1	3,9%	60,4%	2.632
<b>18.000-19.500</b>	736.643	4,2%	60,2%	1.940,8	3,8%	64,2%	2.635
<b>19.500-21.000</b>	658.111	3,8%	64,0%	1.734,9	3,4%	67,6%	2.636
<b>21.000-22.500</b>	587.096	3,4%	67,4%	1.548,5	3,0%	70,6%	2.638
<b>22.500-24.000</b>	534.052	3,1%	70,5%	1.409,5	2,8%	73,4%	2.639
<b>24.000-25.500</b>	493.161	2,8%	73,3%	1.302,0	2,6%	76,0%	2.640
<b>25.500-27.000</b>	446.524	2,6%	75,9%	1.179,3	2,3%	78,3%	2.641
<b>27.000-28.500</b>	418.073	2,4%	78,3%	1.104,4	2,2%	80,4%	2.642
<b>28.500-30.000</b>	380.688	2,2%	80,5%	1.005,9	2,0%	82,4%	2.642
<b>30.000-33.000</b>	682.858	3,9%	84,4%	1.804,9	3,5%	85,9%	2.643
<b>33.000-36.000</b>	527.150	3,0%	87,4%	1.393,4	2,7%	88,7%	2.643
<b>36.000-39.000</b>	396.100	2,3%	89,7%	1.046,4	2,1%	90,7%	2.642
<b>39.000-42.000</b>	294.081	1,7%	91,4%	776,8	1,5%	92,2%	2.641
<b>42.000-45.000</b>	223.724	1,3%	92,7%	590,8	1,2%	93,4%	2.641
<b>45.000-48.000</b>	178.848	1,0%	93,7%	472,3	0,9%	94,3%	2.641
<b>48.000-51.000</b>	147.020	0,8%	94,5%	388,2	0,8%	95,1%	2.640
<b>51.000-54.000</b>	121.181	0,7%	95,2%	319,9	0,6%	95,7%	2.640
<b>54.000-57.000</b>	101.666	0,6%	95,8%	268,3	0,5%	96,2%	2.639
<b>57.000-60.000</b>	85.673	0,5%	96,3%	226,1	0,4%	96,7%	2.639
<b>60.000-66.000</b>	136.490	0,8%	97,1%	360,1	0,7%	97,4%	2.638
<b>66.000-72.000</b>	101.819	0,6%	97,7%	268,5	0,5%	97,9%	2.637
<b>72.000-78.000</b>	77.587	0,4%	98,1%	204,6	0,4%	98,3%	2.637
<b>78.000-84.000</b>	58.774	0,3%	98,5%	155,0	0,3%	98,6%	2.637
<b>84.000-90.000</b>	45.280	0,3%	98,7%	119,3	0,2%	98,9%	2.635
<b>90.000-96.000</b>	34.979	0,2%	98,9%	92,1	0,2%	99,0%	2.632
<b>96.000-120.000</b>	81.567	0,5%	99,4%	214,5	0,4%	99,5%	2.630
<b>120.000-144.000</b>	37.685	0,2%	99,6%	98,9	0,2%	99,6%	2.624
<b>144.000-168.000</b>	20.352	0,1%	99,7%	53,3	0,1%	99,8%	2.621
<b>168.000-192.000</b>	12.551	0,1%	99,8%	32,8	0,1%	99,8%	2.616
<b>192.000-216.000</b>	8.290	0,0%	99,8%	21,7	0,0%	99,9%	2.613
<b>216.000-240.000</b>	5.598	0,0%	99,9%	14,6	0,0%	99,9%	2.612
<b>240.000-360.000</b>	12.266	0,1%	99,9%	31,8	0,1%	99,9%	2.596
<b>360.000-480.000</b>	4.104	0,0%	100,0%	10,6	0,0%	100,0%	2.573
<b>480.000-600.000</b>	1.921	0,0%	100,0%	4,9	0,0%	100,0%	2.550
<b>Más de 600.000</b>	4.256	0,0%	100,0%	10,9	0,0%	100,0%	2.565
<b>TOTAL</b>	<b>17.405.218</b>	<b>100%</b>		<b>51.038,5</b>	<b>100%</b>		<b>2.932</b>

IRPF 2010							
I.3. REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: REDUCCIÓN ADICIONAL POR PROLONGACIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
<b>Menor o igual a 0</b>	171	0,3%	0,3%	0,4	0,3%	0,3%	2.418
<b>0-1.500</b>	1.400	2,5%	2,8%	4,5	2,9%	3,2%	3.202
<b>1.500-3.000</b>	929	1,7%	4,5%	3,3	2,2%	5,4%	3.538
<b>3.000-4.500</b>	969	1,7%	6,2%	3,4	2,2%	7,6%	3.508
<b>4.500-6.000</b>	1.127	2,0%	8,2%	3,7	2,4%	10,1%	3.280
<b>6.000-7.500</b>	1.193	2,1%	10,3%	3,6	2,4%	12,4%	3.047
<b>7.500-9.000</b>	1.673	3,0%	13,3%	4,6	3,0%	15,5%	2.750
<b>9.000-10.500</b>	1.998	3,6%	16,9%	5,3	3,5%	19,0%	2.673
<b>10.500-12.000</b>	1.804	3,2%	20,1%	4,8	3,1%	22,1%	2.647
<b>12.000-13.500</b>	1.809	3,2%	23,4%	4,8	3,2%	25,3%	2.652
<b>13.500-15.000</b>	1.776	3,2%	26,5%	4,7	3,1%	28,4%	2.640
<b>15.000-16.500</b>	1.774	3,2%	29,7%	4,7	3,1%	31,4%	2.634
<b>16.500-18.000</b>	1.736	3,1%	32,8%	4,6	3,0%	34,5%	2.642
<b>18.000-19.500</b>	1.545	2,8%	35,6%	4,1	2,7%	37,1%	2.644
<b>19.500-21.000</b>	1.441	2,6%	38,1%	3,8	2,5%	39,7%	2.649
<b>21.000-22.500</b>	1.307	2,3%	40,5%	3,5	2,3%	41,9%	2.645
<b>22.500-24.000</b>	1.259	2,2%	42,7%	3,3	2,2%	44,1%	2.652
<b>24.000-25.500</b>	1.228	2,2%	44,9%	3,2	2,1%	46,3%	2.642
<b>25.500-27.000</b>	1.170	2,1%	47,0%	3,1	2,0%	48,3%	2.658
<b>27.000-28.500</b>	1.131	2,0%	49,0%	3,0	2,0%	50,3%	2.648
<b>28.500-30.000</b>	1.145	2,0%	51,1%	3,0	2,0%	52,3%	2.647
<b>30.000-33.000</b>	2.168	3,9%	54,9%	5,7	3,8%	56,0%	2.649
<b>33.000-36.000</b>	2.023	3,6%	58,6%	5,4	3,5%	59,6%	2.649
<b>36.000-39.000</b>	1.834	3,3%	61,8%	4,9	3,2%	62,8%	2.649
<b>39.000-42.000</b>	1.721	3,1%	64,9%	4,6	3,0%	65,8%	2.652
<b>42.000-45.000</b>	1.555	2,8%	67,7%	4,1	2,7%	68,5%	2.653
<b>45.000-48.000</b>	1.377	2,5%	70,1%	3,7	2,4%	70,9%	2.653
<b>48.000-51.000</b>	1.307	2,3%	72,5%	3,5	2,3%	73,2%	2.649
<b>51.000-54.000</b>	1.217	2,2%	74,7%	3,2	2,1%	75,3%	2.652
<b>54.000-57.000</b>	1.083	1,9%	76,6%	2,9	1,9%	77,2%	2.650
<b>57.000-60.000</b>	986	1,8%	78,3%	2,6	1,7%	78,9%	2.652
<b>60.000-66.000</b>	1.717	3,1%	81,4%	4,5	3,0%	81,9%	2.648
<b>66.000-72.000</b>	1.541	2,8%	84,2%	4,1	2,7%	84,6%	2.647
<b>72.000-78.000</b>	1.289	2,3%	86,5%	3,4	2,2%	86,8%	2.652
<b>78.000-84.000</b>	1.010	1,8%	88,3%	2,7	1,8%	88,6%	2.643
<b>84.000-90.000</b>	895	1,6%	89,9%	2,4	1,6%	90,1%	2.647
<b>90.000-96.000</b>	737	1,3%	91,2%	2,0	1,3%	91,4%	2.659
<b>96.000-120.000</b>	1.707	3,0%	94,2%	4,5	3,0%	94,4%	2.644
<b>120.000-144.000</b>	914	1,6%	95,9%	2,4	1,6%	96,0%	2.642
<b>144.000-168.000</b>	556	1,0%	96,9%	1,5	1,0%	96,9%	2.642
<b>168.000-192.000</b>	351	0,6%	97,5%	0,9	0,6%	97,6%	2.645
<b>192.000-216.000</b>	278	0,5%	98,0%	0,7	0,5%	98,0%	2.654
<b>216.000-240.000</b>	201	0,4%	98,3%	0,5	0,3%	98,4%	2.640
<b>240.000-360.000</b>	437	0,8%	99,1%	1,2	0,8%	99,2%	2.639
<b>360.000-480.000</b>	185	0,3%	99,5%	0,5	0,3%	99,5%	2.640
<b>480.000-600.000</b>	90	0,2%	99,6%	0,2	0,2%	99,6%	2.634
<b>Más de 600.000</b>	212	0,4%	100,0%	0,6	0,4%	100,0%	2.650
<b>TOTAL</b>	<b>55.976</b>	<b>100%</b>		<b>152,0</b>	<b>100%</b>		<b>2.716</b>



IRPF 2010							
I.4. REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: REDUCCIÓN ADICIONAL POR MOVILIDAD GEOGRÁFICA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	336	1,0%	1,0%	0,72	0,8%	0,8%	2.128
<b>0-1.500</b>	1.740	5,3%	6,3%	5,13	5,7%	6,5%	2.947
<b>1.500-3.000</b>	642	1,9%	8,2%	2,37	2,6%	9,1%	3.692
<b>3.000-4.500</b>	779	2,4%	10,6%	2,74	3,0%	12,1%	3.511
<b>4.500-6.000</b>	931	2,8%	13,4%	3,00	3,3%	15,5%	3.226
<b>6.000-7.500</b>	1.249	3,8%	17,2%	3,67	4,1%	19,5%	2.942
<b>7.500-9.000</b>	1.976	6,0%	23,2%	5,33	5,9%	25,4%	2.696
<b>9.000-10.500</b>	2.324	7,0%	30,2%	6,17	6,8%	32,3%	2.657
<b>10.500-12.000</b>	2.325	7,0%	37,3%	6,17	6,8%	39,1%	2.653
<b>12.000-13.500</b>	2.226	6,7%	44,0%	5,89	6,5%	45,7%	2.648
<b>13.500-15.000</b>	2.070	6,3%	50,3%	5,49	6,1%	51,7%	2.653
<b>15.000-16.500</b>	2.070	6,3%	56,6%	5,49	6,1%	57,8%	2.651
<b>16.500-18.000</b>	1.914	5,8%	62,3%	5,07	5,6%	63,4%	2.651
<b>18.000-19.500</b>	1.753	5,3%	67,7%	4,65	5,2%	68,6%	2.653
<b>19.500-21.000</b>	1.714	5,2%	72,9%	4,55	5,0%	73,6%	2.652
<b>21.000-22.500</b>	1.691	5,1%	78,0%	4,48	5,0%	78,6%	2.652
<b>22.500-24.000</b>	1.315	4,0%	82,0%	3,49	3,9%	82,5%	2.652
<b>24.000-25.500</b>	1.050	3,2%	85,1%	2,79	3,1%	85,6%	2.654
<b>25.500-27.000</b>	884	2,7%	87,8%	2,35	2,6%	88,2%	2.658
<b>27.000-28.500</b>	661	2,0%	89,8%	1,75	1,9%	90,1%	2.652
<b>28.500-30.000</b>	459	1,4%	91,2%	1,22	1,3%	91,5%	2.652
<b>30.000-33.000</b>	641	1,9%	93,2%	1,70	1,9%	93,3%	2.652
<b>33.000-36.000</b>	454	1,4%	94,5%	1,20	1,3%	94,7%	2.646
<b>36.000-39.000</b>	315	1,0%	95,5%	0,84	0,9%	95,6%	2.671
<b>39.000-42.000</b>	271	0,8%	96,3%	0,72	0,8%	96,4%	2.652
<b>42.000-45.000</b>	212	0,6%	96,9%	0,56	0,6%	97,0%	2.663
<b>45.000-48.000</b>	155	0,5%	97,4%	0,41	0,5%	97,5%	2.656
<b>48.000-51.000</b>	133	0,4%	97,8%	0,35	0,4%	97,9%	2.652
<b>51.000-54.000</b>	110	0,3%	98,1%	0,29	0,3%	98,2%	2.630
<b>54.000-57.000</b>	86	0,3%	98,4%	0,23	0,3%	98,5%	2.683
<b>57.000-60.000</b>	70	0,2%	98,6%	0,19	0,2%	98,7%	2.652
<b>60.000-66.000</b>	94	0,3%	98,9%	0,25	0,3%	98,9%	2.652
<b>66.000-72.000</b>	93	0,3%	99,2%	0,25	0,3%	99,2%	2.652
<b>72.000-78.000</b>	60	0,2%	99,4%	0,16	0,2%	99,4%	2.652
<b>78.000-84.000</b>	43	0,1%	99,5%	0,11	0,1%	99,5%	2.652
<b>84.000-90.000</b>	42	0,1%	99,6%	0,12	0,1%	99,6%	2.783
<b>90.000-96.000</b>	28	0,1%	99,7%	0,07	0,1%	99,7%	2.558
<b>96.000-120.000</b>	55	0,2%	99,9%	0,15	0,2%	99,9%	2.652
<b>120.000-144.000</b>	20	0,1%	99,9%	0,05	0,1%	99,9%	2.652
<b>144.000-168.000</b>	8	0,0%	100,0%	0,02	0,0%	100,0%	2.652
<b>168.000-192.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>192.000-216.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>216.000-240.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
<b>240.000-360.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>360.000-480.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>480.000-600.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
<b>Más de 600.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
<b>TOTAL</b>	<b>33.011</b>	<b>100%</b>		<b>90,22</b>	<b>100%</b>		<b>2.733</b>

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2010							
I.5. REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: REDUCCIÓN ADICIONAL PARA TRABAJADORES ACTIVOS DISCAPACITADOS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	1.763	0,6%	0,6%	4,9	0,5%	0,5%	2.758
<b>0-1.500</b>	9.526	3,4%	4,0%	32,3	3,0%	3,5%	3.395
<b>1.500-3.000</b>	6.072	2,2%	6,2%	23,1	2,2%	5,6%	3.806
<b>3.000-4.500</b>	6.542	2,3%	8,6%	26,0	2,4%	8,1%	3.975
<b>4.500-6.000</b>	8.032	2,9%	11,4%	31,8	3,0%	11,0%	3.964
<b>6.000-7.500</b>	9.703	3,5%	14,9%	38,3	3,6%	14,6%	3.949
<b>7.500-9.000</b>	12.930	4,6%	19,5%	49,7	4,6%	19,3%	3.843
<b>9.000-10.500</b>	14.990	5,4%	24,9%	57,4	5,4%	24,6%	3.828
<b>10.500-12.000</b>	16.172	5,8%	30,7%	62,1	5,8%	30,4%	3.840
<b>12.000-13.500</b>	16.712	6,0%	36,7%	64,2	6,0%	36,4%	3.841
<b>13.500-15.000</b>	16.546	5,9%	42,6%	63,3	5,9%	42,4%	3.828
<b>15.000-16.500</b>	16.981	6,1%	48,7%	64,3	6,0%	48,4%	3.789
<b>16.500-18.000</b>	15.627	5,6%	54,3%	59,4	5,6%	53,9%	3.801
<b>18.000-19.500</b>	14.109	5,1%	59,4%	53,8	5,0%	59,0%	3.811
<b>19.500-21.000</b>	12.687	4,5%	63,9%	48,8	4,6%	63,5%	3.846
<b>21.000-22.500</b>	11.283	4,0%	67,9%	43,1	4,0%	67,6%	3.819
<b>22.500-24.000</b>	9.986	3,6%	71,5%	38,3	3,6%	71,1%	3.839
<b>24.000-25.500</b>	8.768	3,1%	74,7%	33,8	3,2%	74,3%	3.858
<b>25.500-27.000</b>	7.740	2,8%	77,4%	30,1	2,8%	77,1%	3.892
<b>27.000-28.500</b>	6.754	2,4%	79,9%	26,3	2,5%	79,6%	3.890
<b>28.500-30.000</b>	6.177	2,2%	82,1%	24,2	2,3%	81,8%	3.916
<b>30.000-33.000</b>	10.204	3,7%	85,7%	39,4	3,7%	85,5%	3.858
<b>33.000-36.000</b>	7.986	2,9%	88,6%	30,5	2,9%	88,4%	3.818
<b>36.000-39.000</b>	5.938	2,1%	90,7%	22,9	2,1%	90,5%	3.860
<b>39.000-42.000</b>	4.399	1,6%	92,3%	17,0	1,6%	92,1%	3.874
<b>42.000-45.000</b>	3.342	1,2%	93,5%	13,0	1,2%	93,3%	3.875
<b>45.000-48.000</b>	2.649	0,9%	94,4%	10,3	1,0%	94,3%	3.879
<b>48.000-51.000</b>	2.163	0,8%	95,2%	8,4	0,8%	95,1%	3.875
<b>51.000-54.000</b>	1.756	0,6%	95,8%	6,9	0,6%	95,7%	3.911
<b>54.000-57.000</b>	1.443	0,5%	96,4%	5,7	0,5%	96,2%	3.928
<b>57.000-60.000</b>	1.299	0,5%	96,8%	5,1	0,5%	96,7%	3.905
<b>60.000-66.000</b>	2.003	0,7%	97,5%	7,8	0,7%	97,4%	3.879
<b>66.000-72.000</b>	1.513	0,5%	98,1%	6,0	0,6%	98,0%	3.953
<b>72.000-78.000</b>	1.142	0,4%	98,5%	4,5	0,4%	98,4%	3.935
<b>78.000-84.000</b>	865	0,3%	98,8%	3,5	0,3%	98,7%	4.081
<b>84.000-90.000</b>	680	0,2%	99,0%	2,6	0,2%	99,0%	3.893
<b>90.000-96.000</b>	512	0,2%	99,2%	2,0	0,2%	99,2%	3.954
<b>96.000-120.000</b>	1.077	0,4%	99,6%	4,3	0,4%	99,6%	4.023
<b>120.000-144.000</b>	443	0,2%	99,8%	1,8	0,2%	99,8%	4.084
<b>144.000-168.000</b>	200	0,1%	99,8%	0,8	0,1%	99,8%	4.013
<b>168.000-192.000</b>	112	0,0%	99,9%	0,5	0,0%	99,9%	4.314
<b>192.000-216.000</b>	96	0,0%	99,9%	0,4	0,0%	99,9%	4.260
<b>216.000-240.000</b>	51	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,9%	4.582
<b>240.000-360.000</b>	100	0,0%	100,0%	0,4	0,0%	100,0%	4.201
<b>360.000-480.000</b>	29	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	4.361
<b>480.000-600.000</b>	14	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	4.773
<b>Más de 600.000</b>	25	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	4.987
<b>TOTAL</b>	<b>279.141</b>	<b>100%</b>		<b>1.069,6</b>	<b>100%</b>		<b>3.832</b>

IRPF 2010							
I.6. TOTAL REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO <sup>(*)</sup>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	108.398	0,6%	0,6%	272,5	0,5%	0,5%	2.514
<b>0-1.500</b>	669.350	3,8%	4,5%	2.240,5	4,3%	4,8%	3.347
<b>1.500-3.000</b>	563.396	3,2%	7,7%	2.215,4	4,2%	9,0%	3.932
<b>3.000-4.500</b>	822.377	4,7%	12,4%	3.293,1	6,3%	15,3%	4.004
<b>4.500-6.000</b>	889.080	5,1%	17,5%	3.544,2	6,8%	22,1%	3.986
<b>6.000-7.500</b>	800.287	4,6%	22,1%	2.995,6	5,7%	27,8%	3.743
<b>7.500-9.000</b>	788.268	4,5%	26,7%	2.699,5	5,2%	33,0%	3.425
<b>9.000-10.500</b>	781.708	4,5%	31,2%	2.408,4	4,6%	37,6%	3.081
<b>10.500-12.000</b>	909.119	5,2%	36,4%	2.538,1	4,8%	42,4%	2.792
<b>12.000-13.500</b>	939.426	5,4%	41,8%	2.569,8	4,9%	47,3%	2.736
<b>13.500-15.000</b>	897.765	5,2%	46,9%	2.440,3	4,7%	52,0%	2.718
<b>15.000-16.500</b>	823.292	4,7%	51,7%	2.241,1	4,3%	56,3%	2.722
<b>16.500-18.000</b>	756.584	4,3%	56,0%	2.060,2	3,9%	60,2%	2.723
<b>18.000-19.500</b>	736.643	4,2%	60,2%	2.003,3	3,8%	64,0%	2.719
<b>19.500-21.000</b>	658.111	3,8%	64,0%	1.792,0	3,4%	67,5%	2.723
<b>21.000-22.500</b>	587.096	3,4%	67,4%	1.599,6	3,1%	70,5%	2.725
<b>22.500-24.000</b>	534.052	3,1%	70,5%	1.454,7	2,8%	73,3%	2.724
<b>24.000-25.500</b>	493.161	2,8%	73,3%	1.341,8	2,6%	75,9%	2.721
<b>25.500-27.000</b>	446.524	2,6%	75,9%	1.214,9	2,3%	78,2%	2.721
<b>27.000-28.500</b>	418.073	2,4%	78,3%	1.135,4	2,2%	80,3%	2.716
<b>28.500-30.000</b>	380.688	2,2%	80,5%	1.034,4	2,0%	82,3%	2.717
<b>30.000-33.000</b>	682.858	3,9%	84,4%	1.851,8	3,5%	85,9%	2.712
<b>33.000-36.000</b>	527.150	3,0%	87,4%	1.430,4	2,7%	88,6%	2.714
<b>36.000-39.000</b>	396.100	2,3%	89,7%	1.075,1	2,1%	90,6%	2.714
<b>39.000-42.000</b>	294.081	1,7%	91,4%	799,1	1,5%	92,2%	2.717
<b>42.000-45.000</b>	223.724	1,3%	92,7%	608,5	1,2%	93,3%	2.720
<b>45.000-48.000</b>	178.848	1,0%	93,7%	486,7	0,9%	94,3%	2.721
<b>48.000-51.000</b>	147.020	0,8%	94,5%	400,4	0,8%	95,0%	2.723
<b>51.000-54.000</b>	121.181	0,7%	95,2%	330,3	0,6%	95,7%	2.726
<b>54.000-57.000</b>	101.666	0,6%	95,8%	277,1	0,5%	96,2%	2.725
<b>57.000-60.000</b>	85.673	0,5%	96,3%	233,9	0,4%	96,6%	2.731
<b>60.000-66.000</b>	136.490	0,8%	97,1%	372,7	0,7%	97,3%	2.730
<b>66.000-72.000</b>	101.819	0,6%	97,7%	278,8	0,5%	97,9%	2.738
<b>72.000-78.000</b>	77.587	0,4%	98,1%	212,7	0,4%	98,3%	2.741
<b>78.000-84.000</b>	58.774	0,3%	98,5%	161,3	0,3%	98,6%	2.745
<b>84.000-90.000</b>	45.280	0,3%	98,7%	124,4	0,2%	98,8%	2.748
<b>90.000-96.000</b>	34.979	0,2%	98,9%	96,1	0,2%	99,0%	2.748
<b>96.000-120.000</b>	81.567	0,5%	99,4%	223,5	0,4%	99,4%	2.740
<b>120.000-144.000</b>	37.685	0,2%	99,6%	103,2	0,2%	99,6%	2.737
<b>144.000-168.000</b>	20.352	0,1%	99,7%	55,6	0,1%	99,7%	2.734
<b>168.000-192.000</b>	12.551	0,1%	99,8%	34,3	0,1%	99,8%	2.730
<b>192.000-216.000</b>	8.290	0,0%	99,8%	22,8	0,0%	99,9%	2.752
<b>216.000-240.000</b>	5.598	0,0%	99,9%	15,4	0,0%	99,9%	2.748
<b>240.000-360.000</b>	12.266	0,1%	99,9%	33,4	0,1%	99,9%	2.725
<b>360.000-480.000</b>	4.104	0,0%	100,0%	11,2	0,0%	100,0%	2.724
<b>480.000-600.000</b>	1.921	0,0%	100,0%	5,2	0,0%	100,0%	2.708
<b>Más de 600.000</b>	4.256	0,0%	100,0%	11,6	0,0%	100,0%	2.727
<b>TOTAL</b>	<b>17.405.218</b>	<b>100%</b>		<b>52.350,3</b>	<b>100%</b>		<b>3.008</b>

\* Suma de la reducción aplicable con carácter general y de las reducciones adicionales por prolongación de la actividad laboral, por movilidad geográfica y para trabajadores activos con discapacidad.

IRPF 2010							
I.7. RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.617	0,1%	0,1%	3,2	0,0%	0,0%	1.980
0-1.500	18.750	1,2%	1,3%	17,3	0,2%	0,3%	923
1.500-3.000	29.558	1,9%	3,2%	39,4	0,5%	0,8%	1.333
3.000-4.500	45.342	2,9%	6,0%	85,4	1,1%	1,9%	1.883
4.500-6.000	69.164	4,4%	10,4%	150,7	1,9%	3,8%	2.180
6.000-7.500	76.376	4,8%	15,3%	199,8	2,5%	6,3%	2.616
7.500-9.000	73.464	4,7%	19,9%	217,6	2,8%	9,1%	2.963
9.000-10.500	71.339	4,5%	24,4%	232,9	3,0%	12,1%	3.265
10.500-12.000	65.257	4,1%	28,6%	222,3	2,8%	14,9%	3.406
12.000-13.500	65.929	4,2%	32,7%	235,8	3,0%	17,9%	3.576
13.500-15.000	64.913	4,1%	36,8%	239,6	3,1%	20,9%	3.691
15.000-16.500	63.532	4,0%	40,9%	244,1	3,1%	24,1%	3.842
16.500-18.000	61.693	3,9%	44,8%	245,6	3,1%	27,2%	3.980
18.000-19.500	58.222	3,7%	48,5%	237,5	3,0%	30,2%	4.079
19.500-21.000	54.443	3,4%	51,9%	230,8	2,9%	33,2%	4.239
21.000-22.500	50.120	3,2%	55,1%	222,1	2,8%	36,0%	4.432
22.500-24.000	45.855	2,9%	58,0%	210,9	2,7%	38,7%	4.598
24.000-25.500	42.888	2,7%	60,7%	202,0	2,6%	41,2%	4.710
25.500-27.000	39.294	2,5%	63,2%	191,4	2,4%	43,7%	4.872
27.000-28.500	37.264	2,4%	65,6%	185,9	2,4%	46,1%	4.989
28.500-30.000	35.495	2,2%	67,8%	175,2	2,2%	48,3%	4.935
30.000-33.000	66.482	4,2%	72,0%	326,3	4,2%	52,4%	4.908
33.000-36.000	60.717	3,8%	75,9%	305,0	3,9%	56,3%	5.023
36.000-39.000	50.954	3,2%	79,1%	277,6	3,5%	59,9%	5.448
39.000-42.000	42.374	2,7%	81,8%	255,5	3,3%	63,1%	6.031
42.000-45.000	33.952	2,2%	83,9%	223,7	2,9%	66,0%	6.589
45.000-48.000	28.091	1,8%	85,7%	200,7	2,6%	68,5%	7.144
48.000-51.000	24.014	1,5%	87,2%	181,7	2,3%	70,8%	7.565
51.000-54.000	20.554	1,3%	88,5%	162,6	2,1%	72,9%	7.913
54.000-57.000	17.834	1,1%	89,7%	146,6	1,9%	74,8%	8.219
57.000-60.000	15.224	1,0%	90,6%	132,6	1,7%	76,5%	8.713
60.000-66.000	25.416	1,6%	92,2%	228,6	2,9%	79,4%	8.993
66.000-72.000	19.889	1,3%	93,5%	192,1	2,4%	81,8%	9.656
72.000-78.000	15.913	1,0%	94,5%	165,4	2,1%	83,9%	10.392
78.000-84.000	12.594	0,8%	95,3%	138,8	1,8%	85,7%	11.024
84.000-90.000	9.923	0,6%	95,9%	115,8	1,5%	87,2%	11.665
90.000-96.000	8.237	0,5%	96,5%	99,4	1,3%	88,5%	12.072
96.000-120.000	21.189	1,3%	97,8%	283,9	3,6%	92,1%	13.401
120.000-144.000	10.934	0,7%	98,5%	173,0	2,2%	94,3%	15.820
144.000-168.000	6.438	0,4%	98,9%	109,7	1,4%	95,7%	17.044
168.000-192.000	4.025	0,3%	99,1%	74,0	0,9%	96,6%	18.394
192.000-216.000	2.786	0,2%	99,3%	52,7	0,7%	97,3%	18.912
216.000-240.000	1.946	0,1%	99,4%	36,5	0,5%	97,8%	18.746
240.000-360.000	4.448	0,3%	99,7%	94,2	1,2%	99,0%	21.174
360.000-480.000	1.696	0,1%	99,8%	34,9	0,4%	99,4%	20.561
480.000-600.000	805	0,1%	99,9%	17,2	0,2%	99,6%	21.346
Más de 600.000	1.760	0,1%	100,0%	30,3	0,4%	100,0%	17.232
<b>TOTAL</b>	<b>1.578.710</b>	<b>100%</b>		<b>7.848,3</b>	<b>100%</b>		<b>4.971</b>

IRPF 2010							
I.8. RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	200	0,2%	0,2%	0,2	0,1%	0,1%	944
0-1.500	2.996	2,5%	2,6%	1,8	0,6%	0,6%	608
1.500-3.000	2.493	2,0%	4,7%	1,3	0,4%	1,0%	516
3.000-4.500	3.257	2,7%	7,3%	2,6	0,8%	1,9%	802
4.500-6.000	4.566	3,7%	11,1%	4,4	1,4%	3,2%	956
6.000-7.500	4.752	3,9%	15,0%	5,7	1,8%	5,0%	1.202
7.500-9.000	4.769	3,9%	18,9%	6,3	2,0%	7,0%	1.319
9.000-10.500	4.680	3,8%	22,8%	7,2	2,3%	9,3%	1.535
10.500-12.000	4.476	3,7%	26,4%	6,4	2,0%	11,3%	1.427
12.000-13.500	4.536	3,7%	30,2%	6,8	2,1%	13,4%	1.498
13.500-15.000	4.607	3,8%	33,9%	7,1	2,2%	15,7%	1.535
15.000-16.500	4.313	3,5%	37,5%	7,3	2,3%	18,0%	1.697
16.500-18.000	4.106	3,4%	40,9%	7,3	2,3%	20,3%	1.786
18.000-19.500	3.943	3,2%	44,1%	7,7	2,4%	22,7%	1.947
19.500-21.000	3.719	3,1%	47,1%	7,3	2,3%	25,0%	1.965
21.000-22.500	3.435	2,8%	50,0%	6,8	2,2%	27,2%	1.991
22.500-24.000	3.193	2,6%	52,6%	7,2	2,3%	29,4%	2.245
24.000-25.500	3.098	2,5%	55,1%	7,2	2,3%	31,7%	2.309
25.500-27.000	2.899	2,4%	57,5%	5,9	1,9%	33,6%	2.052
27.000-28.500	2.685	2,2%	59,7%	6,1	1,9%	35,5%	2.275
28.500-30.000	2.598	2,1%	61,9%	5,6	1,8%	37,3%	2.166
30.000-33.000	4.815	4,0%	65,8%	11,3	3,6%	40,8%	2.349
33.000-36.000	4.409	3,6%	69,4%	11,4	3,6%	44,4%	2.576
36.000-39.000	3.770	3,1%	72,5%	9,5	3,0%	47,4%	2.517
39.000-42.000	3.263	2,7%	75,2%	9,0	2,8%	50,3%	2.767
42.000-45.000	2.770	2,3%	77,5%	8,8	2,8%	53,0%	3.194
45.000-48.000	2.376	2,0%	79,4%	7,6	2,4%	55,4%	3.192
48.000-51.000	2.033	1,7%	81,1%	6,6	2,1%	57,5%	3.256
51.000-54.000	1.892	1,6%	82,6%	6,9	2,2%	59,7%	3.647
54.000-57.000	1.640	1,3%	84,0%	5,4	1,7%	61,4%	3.267
57.000-60.000	1.531	1,3%	85,3%	5,8	1,8%	63,2%	3.770
60.000-66.000	2.547	2,1%	87,3%	9,1	2,9%	66,1%	3.570
66.000-72.000	2.113	1,7%	89,1%	8,2	2,6%	68,7%	3.872
72.000-78.000	1.720	1,4%	90,5%	7,2	2,3%	70,9%	4.169
78.000-84.000	1.449	1,2%	91,7%	6,2	2,0%	72,9%	4.285
84.000-90.000	1.177	1,0%	92,6%	5,3	1,7%	74,6%	4.525
90.000-96.000	992	0,8%	93,5%	5,2	1,6%	76,2%	5.231
96.000-120.000	2.651	2,2%	95,6%	15,1	4,8%	81,0%	5.707
120.000-144.000	1.494	1,2%	96,9%	10,0	3,2%	84,1%	6.694
144.000-168.000	878	0,7%	97,6%	7,2	2,3%	86,4%	8.193
168.000-192.000	597	0,5%	98,1%	5,3	1,7%	88,0%	8.829
192.000-216.000	436	0,4%	98,4%	4,8	1,5%	89,6%	10.992
216.000-240.000	312	0,3%	98,7%	3,6	1,1%	90,7%	11.466
240.000-360.000	760	0,6%	99,3%	9,9	3,1%	93,8%	12.992
360.000-480.000	288	0,2%	99,6%	3,2	1,0%	94,8%	11.184
480.000-600.000	149	0,1%	99,7%	2,8	0,9%	95,7%	19.008
Más de 600.000	396	0,3%	100,0%	13,6	4,3%	100,0%	34.380
<b>TOTAL</b>	<b>121.779</b>	<b>100%</b>		<b>317,1</b>	<b>100%</b>		<b>2.604</b>

IRPF 2010							
I.9. RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	19.323	0,1%	0,1%	-9,6	-0,1%	-0,1%	-495
<b>0-1.500</b>	870.749	5,4%	5,5%	142,3	0,8%	0,7%	163
<b>1.500-3.000</b>	529.538	3,3%	8,8%	224,2	1,2%	2,0%	423
<b>3.000-4.500</b>	746.839	4,6%	13,5%	297,1	1,6%	3,6%	398
<b>4.500-6.000</b>	830.225	5,2%	18,6%	482,0	2,6%	6,2%	581
<b>6.000-7.500</b>	741.111	4,6%	23,2%	487,3	2,7%	8,9%	657
<b>7.500-9.000</b>	717.807	4,5%	27,7%	461,0	2,5%	11,4%	642
<b>9.000-10.500</b>	701.599	4,4%	32,1%	441,4	2,4%	13,9%	629
<b>10.500-12.000</b>	779.367	4,8%	36,9%	403,4	2,2%	16,1%	518
<b>12.000-13.500</b>	806.768	5,0%	41,9%	426,5	2,3%	18,4%	529
<b>13.500-15.000</b>	782.672	4,9%	46,8%	436,3	2,4%	20,8%	557
<b>15.000-16.500</b>	728.268	4,5%	51,3%	444,5	2,4%	23,2%	610
<b>16.500-18.000</b>	674.873	4,2%	55,5%	441,7	2,4%	25,7%	655
<b>18.000-19.500</b>	654.652	4,1%	59,6%	440,4	2,4%	28,1%	673
<b>19.500-21.000</b>	591.816	3,7%	63,3%	428,4	2,4%	30,4%	724
<b>21.000-22.500</b>	531.942	3,3%	66,6%	408,2	2,2%	32,7%	767
<b>22.500-24.000</b>	485.412	3,0%	69,6%	392,1	2,2%	34,8%	808
<b>24.000-25.500</b>	450.491	2,8%	72,4%	372,8	2,0%	36,9%	828
<b>25.500-27.000</b>	409.200	2,5%	74,9%	343,1	1,9%	38,8%	839
<b>27.000-28.500</b>	383.883	2,4%	77,3%	337,8	1,9%	40,6%	880
<b>28.500-30.000</b>	352.775	2,2%	79,5%	326,7	1,8%	42,4%	926
<b>30.000-33.000</b>	632.066	3,9%	83,4%	621,4	3,4%	45,8%	983
<b>33.000-36.000</b>	498.044	3,1%	86,5%	604,9	3,3%	49,1%	1.215
<b>36.000-39.000</b>	377.851	2,3%	88,9%	543,8	3,0%	52,1%	1.439
<b>39.000-42.000</b>	283.650	1,8%	90,7%	479,2	2,6%	54,7%	1.689
<b>42.000-45.000</b>	217.007	1,3%	92,0%	412,4	2,3%	57,0%	1.900
<b>45.000-48.000</b>	174.525	1,1%	93,1%	362,9	2,0%	59,0%	2.080
<b>48.000-51.000</b>	144.107	0,9%	94,0%	322,1	1,8%	60,8%	2.235
<b>51.000-54.000</b>	119.385	0,7%	94,7%	288,6	1,6%	62,3%	2.417
<b>54.000-57.000</b>	100.544	0,6%	95,4%	261,4	1,4%	63,8%	2.600
<b>57.000-60.000</b>	85.337	0,5%	95,9%	237,6	1,3%	65,1%	2.784
<b>60.000-66.000</b>	136.200	0,8%	96,7%	427,1	2,3%	67,4%	3.136
<b>66.000-72.000</b>	102.224	0,6%	97,4%	363,0	2,0%	69,4%	3.551
<b>72.000-78.000</b>	78.304	0,5%	97,9%	317,7	1,7%	71,2%	4.057
<b>78.000-84.000</b>	59.562	0,4%	98,2%	267,1	1,5%	72,6%	4.485
<b>84.000-90.000</b>	46.275	0,3%	98,5%	245,3	1,3%	74,0%	5.300
<b>90.000-96.000</b>	35.980	0,2%	98,7%	220,6	1,2%	75,2%	6.131
<b>96.000-120.000</b>	85.324	0,5%	99,3%	671,0	3,7%	78,9%	7.864
<b>120.000-144.000</b>	40.290	0,3%	99,5%	468,5	2,6%	81,4%	11.628
<b>144.000-168.000</b>	22.269	0,1%	99,7%	354,4	1,9%	83,4%	15.912
<b>168.000-192.000</b>	13.836	0,1%	99,7%	272,9	1,5%	84,9%	19.723
<b>192.000-216.000</b>	9.257	0,1%	99,8%	219,2	1,2%	86,1%	23.677
<b>216.000-240.000</b>	6.271	0,0%	99,8%	183,6	1,0%	87,1%	29.270
<b>240.000-360.000</b>	14.196	0,1%	99,9%	605,1	3,3%	90,4%	42.627
<b>360.000-480.000</b>	4.945	0,0%	100,0%	335,8	1,8%	92,2%	67.905
<b>480.000-600.000</b>	2.397	0,0%	100,0%	226,9	1,2%	93,5%	94.641
<b>Más de 600.000</b>	5.159	0,0%	100,0%	1.186,5	6,5%	100,0%	229.984
<b>TOTAL</b>	<b>16.084.315</b>	<b>100%</b>		<b>18.226,5</b>	<b>100%</b>		<b>1.133</b>

<b>IRPF 2010</b>			
<b>I.10. TOTAL RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL MOBILIARIO</b>			
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe</b>		
	<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>	
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	-9,4	-0,1%	-0,1%
<b>0-1.500</b>	144,2	0,8%	0,7%
<b>1.500-3.000</b>	225,5	1,2%	1,9%
<b>3.000-4.500</b>	299,7	1,6%	3,6%
<b>4.500-6.000</b>	486,3	2,6%	6,2%
<b>6.000-7.500</b>	493,0	2,7%	8,8%
<b>7.500-9.000</b>	467,3	2,5%	11,4%
<b>9.000-10.500</b>	448,6	2,4%	13,8%
<b>10.500-12.000</b>	409,8	2,2%	16,0%
<b>12.000-13.500</b>	433,2	2,3%	18,3%
<b>13.500-15.000</b>	443,4	2,4%	20,7%
<b>15.000-16.500</b>	451,8	2,4%	23,2%
<b>16.500-18.000</b>	449,1	2,4%	25,6%
<b>18.000-19.500</b>	448,1	2,4%	28,0%
<b>19.500-21.000</b>	435,7	2,3%	30,3%
<b>21.000-22.500</b>	415,1	2,2%	32,6%
<b>22.500-24.000</b>	399,3	2,2%	34,7%
<b>24.000-25.500</b>	380,0	2,0%	36,8%
<b>25.500-27.000</b>	349,1	1,9%	38,7%
<b>27.000-28.500</b>	343,9	1,9%	40,5%
<b>28.500-30.000</b>	332,3	1,8%	42,3%
<b>30.000-33.000</b>	632,7	3,4%	45,7%
<b>33.000-36.000</b>	616,3	3,3%	49,0%
<b>36.000-39.000</b>	553,3	3,0%	52,0%
<b>39.000-42.000</b>	488,2	2,6%	54,7%
<b>42.000-45.000</b>	421,2	2,3%	56,9%
<b>45.000-48.000</b>	370,5	2,0%	58,9%
<b>48.000-51.000</b>	328,7	1,8%	60,7%
<b>51.000-54.000</b>	295,5	1,6%	62,3%
<b>54.000-57.000</b>	266,7	1,4%	63,7%
<b>57.000-60.000</b>	243,4	1,3%	65,0%
<b>60.000-66.000</b>	436,2	2,4%	67,4%
<b>66.000-72.000</b>	371,2	2,0%	69,4%
<b>72.000-78.000</b>	324,8	1,8%	71,2%
<b>78.000-84.000</b>	273,3	1,5%	72,6%
<b>84.000-90.000</b>	250,6	1,4%	74,0%
<b>90.000-96.000</b>	225,8	1,2%	75,2%
<b>96.000-120.000</b>	686,2	3,7%	78,9%
<b>120.000-144.000</b>	478,5	2,6%	81,5%
<b>144.000-168.000</b>	361,5	1,9%	83,4%
<b>168.000-192.000</b>	278,2	1,5%	84,9%
<b>192.000-216.000</b>	224,0	1,2%	86,1%
<b>216.000-240.000</b>	187,1	1,0%	87,1%
<b>240.000-360.000</b>	615,0	3,3%	90,5%
<b>360.000-480.000</b>	339,0	1,8%	92,3%
<b>480.000-600.000</b>	229,7	1,2%	93,5%
<b>Más de 600.000</b>	1.200,1	6,5%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>18.543,6</b>	<b>100%</b>	

IRPF 2010							
I.11. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN DIRECTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
<b>Menor o igual a 0</b>	41.126	2,8%	2,8%	-295,0	-1,9%	-1,9%	-7.173
<b>0-1.500</b>	127.360	8,6%	11,4%	-715,3	-4,6%	-6,5%	-5.616
<b>1.500-3.000</b>	62.950	4,3%	15,7%	20,9	0,1%	-6,3%	331
<b>3.000-4.500</b>	67.033	4,6%	20,3%	121,9	0,8%	-5,6%	1.819
<b>4.500-6.000</b>	76.083	5,2%	25,4%	227,2	1,5%	-4,1%	2.986
<b>6.000-7.500</b>	77.008	5,2%	30,7%	317,4	2,0%	-2,1%	4.122
<b>7.500-9.000</b>	76.504	5,2%	35,9%	392,9	2,5%	0,4%	5.136
<b>9.000-10.500</b>	72.943	5,0%	40,8%	438,9	2,8%	3,3%	6.017
<b>10.500-12.000</b>	65.958	4,5%	45,3%	441,9	2,8%	6,1%	6.699
<b>12.000-13.500</b>	59.166	4,0%	49,3%	427,3	2,7%	8,8%	7.222
<b>13.500-15.000</b>	53.731	3,6%	53,0%	414,1	2,7%	11,5%	7.707
<b>15.000-16.500</b>	49.153	3,3%	56,3%	407,3	2,6%	14,1%	8.287
<b>16.500-18.000</b>	45.763	3,1%	59,4%	401,0	2,6%	16,7%	8.761
<b>18.000-19.500</b>	41.401	2,8%	62,2%	385,7	2,5%	19,1%	9.317
<b>19.500-21.000</b>	36.743	2,5%	64,7%	364,6	2,3%	21,5%	9.922
<b>21.000-22.500</b>	33.376	2,3%	67,0%	345,2	2,2%	23,7%	10.342
<b>22.500-24.000</b>	30.177	2,0%	69,0%	327,1	2,1%	25,8%	10.840
<b>24.000-25.500</b>	27.633	1,9%	70,9%	310,5	2,0%	27,8%	11.237
<b>25.500-27.000</b>	25.298	1,7%	72,6%	297,9	1,9%	29,7%	11.775
<b>27.000-28.500</b>	23.122	1,6%	74,2%	280,3	1,8%	31,5%	12.124
<b>28.500-30.000</b>	21.597	1,5%	75,7%	268,8	1,7%	33,2%	12.444
<b>30.000-33.000</b>	39.130	2,7%	78,3%	507,9	3,3%	36,4%	12.980
<b>33.000-36.000</b>	34.607	2,4%	80,7%	476,5	3,1%	39,5%	13.770
<b>36.000-39.000</b>	29.755	2,0%	82,7%	435,5	2,8%	42,3%	14.636
<b>39.000-42.000</b>	25.421	1,7%	84,4%	407,1	2,6%	44,9%	16.016
<b>42.000-45.000</b>	21.442	1,5%	85,9%	362,5	2,3%	47,2%	16.907
<b>45.000-48.000</b>	18.877	1,3%	87,1%	340,5	2,2%	49,4%	18.036
<b>48.000-51.000</b>	16.516	1,1%	88,3%	319,3	2,0%	51,4%	19.334
<b>51.000-54.000</b>	14.925	1,0%	89,3%	302,3	1,9%	53,4%	20.254
<b>54.000-57.000</b>	13.285	0,9%	90,2%	281,2	1,8%	55,2%	21.169
<b>57.000-60.000</b>	12.196	0,8%	91,0%	269,9	1,7%	56,9%	22.134
<b>60.000-66.000</b>	20.845	1,4%	92,4%	478,0	3,1%	60,0%	22.931
<b>66.000-72.000</b>	17.498	1,2%	93,6%	430,3	2,8%	62,7%	24.592
<b>72.000-78.000</b>	14.626	1,0%	94,6%	383,8	2,5%	65,2%	26.241
<b>78.000-84.000</b>	11.794	0,8%	95,4%	333,7	2,1%	67,3%	28.293
<b>84.000-90.000</b>	9.802	0,7%	96,1%	300,2	1,9%	69,2%	30.631
<b>90.000-96.000</b>	7.960	0,5%	96,6%	269,2	1,7%	71,0%	33.825
<b>96.000-120.000</b>	20.266	1,4%	98,0%	855,9	5,5%	76,4%	42.234
<b>120.000-144.000</b>	9.723	0,7%	98,7%	566,4	3,6%	80,1%	58.250
<b>144.000-168.000</b>	5.478	0,4%	99,0%	412,7	2,6%	82,7%	75.340
<b>168.000-192.000</b>	3.260	0,2%	99,2%	297,6	1,9%	84,6%	91.295
<b>192.000-216.000</b>	2.200	0,1%	99,4%	231,6	1,5%	86,1%	105.250
<b>216.000-240.000</b>	1.458	0,1%	99,5%	171,4	1,1%	87,2%	117.567
<b>240.000-360.000</b>	3.632	0,2%	99,7%	578,0	3,7%	90,9%	159.147
<b>360.000-480.000</b>	1.410	0,1%	99,8%	329,4	2,1%	93,0%	233.622
<b>480.000-600.000</b>	746	0,1%	99,9%	226,8	1,5%	94,5%	303.977
<b>Más de 600.000</b>	1.623	0,1%	100,0%	863,9	5,5%	100,0%	532.300
<b>TOTAL</b>	<b>1.472.600</b>	<b>100%</b>		<b>15.612,4</b>	<b>100%</b>		<b>10.602</b>



IRPF 2010							
I.12. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA (NO AGRARIAS)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	2.010	0,3%	0,3%	-12,5	-0,2%	-0,2%	-6.229
<b>0-1.500</b>	13.517	2,3%	2,7%	-50,1	-0,8%	-1,0%	-3.709
<b>1.500-3.000</b>	10.646	1,8%	4,5%	10,3	0,2%	-0,8%	968
<b>3.000-4.500</b>	15.206	2,6%	7,2%	42,6	0,7%	-0,2%	2.804
<b>4.500-6.000</b>	23.499	4,1%	11,2%	99,3	1,6%	1,4%	4.227
<b>6.000-7.500</b>	30.791	5,3%	16,5%	171,5	2,8%	4,2%	5.568
<b>7.500-9.000</b>	49.656	8,6%	25,1%	355,0	5,7%	9,9%	7.150
<b>9.000-10.500</b>	55.132	9,5%	34,7%	464,8	7,5%	17,3%	8.430
<b>10.500-12.000</b>	51.104	8,8%	43,5%	486,8	7,8%	25,2%	9.527
<b>12.000-13.500</b>	51.389	8,9%	52,4%	556,4	8,9%	34,1%	10.828
<b>13.500-15.000</b>	49.649	8,6%	61,0%	594,8	9,5%	43,6%	11.980
<b>15.000-16.500</b>	41.899	7,2%	68,2%	543,8	8,7%	52,4%	12.979
<b>16.500-18.000</b>	34.050	5,9%	74,1%	467,5	7,5%	59,9%	13.729
<b>18.000-19.500</b>	27.118	4,7%	78,8%	393,2	6,3%	66,2%	14.499
<b>19.500-21.000</b>	21.735	3,8%	82,6%	330,6	5,3%	71,5%	15.212
<b>21.000-22.500</b>	16.978	2,9%	85,5%	267,5	4,3%	75,8%	15.755
<b>22.500-24.000</b>	13.633	2,4%	87,9%	221,8	3,6%	79,3%	16.269
<b>24.000-25.500</b>	10.790	1,9%	89,7%	182,3	2,9%	82,3%	16.892
<b>25.500-27.000</b>	8.620	1,5%	91,2%	150,8	2,4%	84,7%	17.493
<b>27.000-28.500</b>	7.104	1,2%	92,4%	125,6	2,0%	86,7%	17.676
<b>28.500-30.000</b>	5.753	1,0%	93,4%	105,1	1,7%	88,4%	18.274
<b>30.000-33.000</b>	9.040	1,6%	95,0%	167,6	2,7%	91,1%	18.537
<b>33.000-36.000</b>	6.702	1,2%	96,2%	126,0	2,0%	93,1%	18.796
<b>36.000-39.000</b>	4.849	0,8%	97,0%	94,3	1,5%	94,6%	19.447
<b>39.000-42.000</b>	3.474	0,6%	97,6%	69,3	1,1%	95,7%	19.942
<b>42.000-45.000</b>	2.545	0,4%	98,0%	50,2	0,8%	96,5%	19.708
<b>45.000-48.000</b>	1.905	0,3%	98,4%	37,8	0,6%	97,1%	19.818
<b>48.000-51.000</b>	1.468	0,3%	98,6%	29,7	0,5%	97,6%	20.212
<b>51.000-54.000</b>	1.217	0,2%	98,8%	24,8	0,4%	98,0%	20.374
<b>54.000-57.000</b>	930	0,2%	99,0%	18,9	0,3%	98,3%	20.340
<b>57.000-60.000</b>	755	0,1%	99,1%	15,1	0,2%	98,5%	20.060
<b>60.000-66.000</b>	1.147	0,2%	99,3%	22,3	0,4%	98,9%	19.452
<b>66.000-72.000</b>	756	0,1%	99,4%	14,2	0,2%	99,1%	18.735
<b>72.000-78.000</b>	597	0,1%	99,6%	11,4	0,2%	99,3%	19.105
<b>78.000-84.000</b>	447	0,1%	99,6%	8,1	0,1%	99,4%	18.196
<b>84.000-90.000</b>	388	0,1%	99,7%	6,6	0,1%	99,6%	17.044
<b>90.000-96.000</b>	256	0,0%	99,7%	4,2	0,1%	99,6%	16.391
<b>96.000-120.000</b>	673	0,1%	99,9%	11,7	0,2%	99,8%	17.366
<b>120.000-144.000</b>	321	0,1%	99,9%	4,9	0,1%	99,9%	15.293
<b>144.000-168.000</b>	186	0,0%	99,9%	2,2	0,0%	99,9%	11.911
<b>168.000-192.000</b>	84	0,0%	100,0%	1,3	0,0%	99,9%	15.986
<b>192.000-216.000</b>	61	0,0%	100,0%	0,9	0,0%	100,0%	14.838
<b>216.000-240.000</b>	45	0,0%	100,0%	0,6	0,0%	100,0%	13.216
<b>240.000-360.000</b>	80	0,0%	100,0%	1,2	0,0%	100,0%	14.387
<b>360.000-480.000</b>	22	0,0%	100,0%	0,4	0,0%	100,0%	18.783
<b>480.000-600.000</b>	13	0,0%	100,0%	0,4	0,0%	100,0%	27.613
<b>Más de 600.000</b>	20	0,0%	100,0%	-0,002	0,0%	100,0%	-95
<b>TOTAL</b>	<b>578.260</b>	<b>100%</b>		<b>6.231,1</b>	<b>100%</b>		<b>10.776</b>

IRPF 2010							
I.13. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA (AGRARIAS)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	792	0,1%	0,1%	-1,1	0,0%	0,0%	-1.340
0-1.500	52.749	5,2%	5,3%	13,1	0,5%	0,5%	249
1.500-3.000	50.275	5,0%	10,2%	56,1	2,3%	2,8%	1.117
3.000-4.500	76.056	7,5%	17,7%	92,2	3,8%	6,6%	1.213
4.500-6.000	99.535	9,8%	27,6%	144,2	5,9%	12,5%	1.449
6.000-7.500	90.730	8,9%	36,5%	163,7	6,7%	19,2%	1.804
7.500-9.000	76.953	7,6%	44,1%	153,5	6,3%	25,5%	1.995
9.000-10.500	64.229	6,3%	50,4%	157,9	6,5%	32,0%	2.459
10.500-12.000	53.448	5,3%	55,7%	140,7	5,8%	37,8%	2.633
12.000-13.500	50.048	4,9%	60,6%	133,5	5,5%	43,3%	2.667
13.500-15.000	46.637	4,6%	65,2%	126,4	5,2%	48,5%	2.711
15.000-16.500	42.150	4,2%	69,4%	119,9	4,9%	53,4%	2.844
16.500-18.000	38.103	3,8%	73,2%	110,5	4,5%	57,9%	2.899
18.000-19.500	33.344	3,3%	76,5%	104,6	4,3%	62,2%	3.136
19.500-21.000	28.126	2,8%	79,2%	93,0	3,8%	66,0%	3.306
21.000-22.500	23.742	2,3%	81,6%	82,9	3,4%	69,5%	3.493
22.500-24.000	20.079	2,0%	83,6%	71,3	2,9%	72,4%	3.552
24.000-25.500	17.396	1,7%	85,3%	64,3	2,6%	75,0%	3.695
25.500-27.000	15.218	1,5%	86,8%	54,4	2,2%	77,3%	3.574
27.000-28.500	13.962	1,4%	88,1%	51,6	2,1%	79,4%	3.697
28.500-30.000	13.046	1,3%	89,4%	46,2	1,9%	81,3%	3.540
30.000-33.000	22.215	2,2%	91,6%	79,4	3,3%	84,5%	3.576
33.000-36.000	17.684	1,7%	93,4%	62,7	2,6%	87,1%	3.548
36.000-39.000	13.658	1,3%	94,7%	52,0	2,1%	89,2%	3.809
39.000-42.000	10.154	1,0%	95,7%	41,1	1,7%	90,9%	4.046
42.000-45.000	7.363	0,7%	96,4%	32,1	1,3%	92,2%	4.361
45.000-48.000	5.888	0,6%	97,0%	27,3	1,1%	93,4%	4.634
48.000-51.000	4.588	0,5%	97,5%	21,7	0,9%	94,3%	4.734
51.000-54.000	3.611	0,4%	97,8%	17,8	0,7%	95,0%	4.919
54.000-57.000	3.006	0,3%	98,1%	16,3	0,7%	95,7%	5.418
57.000-60.000	2.466	0,2%	98,4%	12,8	0,5%	96,2%	5.187
60.000-66.000	3.683	0,4%	98,7%	20,1	0,8%	97,0%	5.449
66.000-72.000	2.665	0,3%	99,0%	13,6	0,6%	97,6%	5.085
72.000-78.000	1.949	0,2%	99,2%	11,2	0,5%	98,0%	5.752
78.000-84.000	1.485	0,1%	99,3%	8,0	0,3%	98,4%	5.360
84.000-90.000	1.056	0,1%	99,4%	5,8	0,2%	98,6%	5.490
90.000-96.000	838	0,1%	99,5%	4,6	0,2%	98,8%	5.453
96.000-120.000	2.031	0,2%	99,7%	12,8	0,5%	99,3%	6.310
120.000-144.000	998	0,1%	99,8%	5,6	0,2%	99,5%	5.634
144.000-168.000	568	0,1%	99,9%	3,6	0,1%	99,7%	6.278
168.000-192.000	316	0,0%	99,9%	2,2	0,1%	99,8%	6.812
192.000-216.000	193	0,0%	99,9%	1,2	0,0%	99,8%	6.019
216.000-240.000	125	0,0%	99,9%	0,5	0,0%	99,8%	4.172
240.000-360.000	341	0,0%	100,0%	2,7	0,1%	99,9%	7.832
360.000-480.000	97	0,0%	100,0%	0,5	0,0%	100,0%	4.803
480.000-600.000	55	0,0%	100,0%	0,4	0,0%	100,0%	7.211
Más de 600.000	103	0,0%	100,0%	0,4	0,0%	100,0%	3.796
<b>TOTAL</b>	<b>1.013.754</b>	<b>100%</b>		<b>2.435,2</b>	<b>100%</b>		<b>2.402</b>

<b>IRPF 2010</b>			
<b>L.14. TOTAL RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS</b>			
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe</b>		
	<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>	
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	-308,6	-1,3%	-1,3%
<b>0-1.500</b>	-752,3	-3,1%	-4,4%
<b>1.500-3.000</b>	87,3	0,4%	-4,0%
<b>3.000-4.500</b>	256,8	1,1%	-3,0%
<b>4.500-6.000</b>	470,7	1,9%	-1,0%
<b>6.000-7.500</b>	652,6	2,7%	1,7%
<b>7.500-9.000</b>	901,5	3,7%	5,4%
<b>9.000-10.500</b>	1.061,6	4,4%	9,8%
<b>10.500-12.000</b>	1.069,4	4,4%	14,2%
<b>12.000-13.500</b>	1.117,2	4,6%	18,8%
<b>13.500-15.000</b>	1.135,3	4,7%	23,4%
<b>15.000-16.500</b>	1.071,0	4,4%	27,9%
<b>16.500-18.000</b>	978,9	4,0%	31,9%
<b>18.000-19.500</b>	883,5	3,6%	35,5%
<b>19.500-21.000</b>	788,2	3,2%	38,8%
<b>21.000-22.500</b>	695,6	2,9%	41,6%
<b>22.500-24.000</b>	620,2	2,6%	44,2%
<b>24.000-25.500</b>	557,1	2,3%	46,5%
<b>25.500-27.000</b>	503,1	2,1%	48,6%
<b>27.000-28.500</b>	457,5	1,9%	50,4%
<b>28.500-30.000</b>	420,1	1,7%	52,2%
<b>30.000-33.000</b>	754,9	3,1%	55,3%
<b>33.000-36.000</b>	665,2	2,7%	58,0%
<b>36.000-39.000</b>	581,8	2,4%	60,4%
<b>39.000-42.000</b>	517,5	2,1%	62,5%
<b>42.000-45.000</b>	444,8	1,8%	64,4%
<b>45.000-48.000</b>	405,5	1,7%	66,1%
<b>48.000-51.000</b>	370,7	1,5%	67,6%
<b>51.000-54.000</b>	344,8	1,4%	69,0%
<b>54.000-57.000</b>	316,4	1,3%	70,3%
<b>57.000-60.000</b>	297,9	1,2%	71,5%
<b>60.000-66.000</b>	520,4	2,1%	73,7%
<b>66.000-72.000</b>	458,0	1,9%	75,6%
<b>72.000-78.000</b>	406,4	1,7%	77,2%
<b>78.000-84.000</b>	349,8	1,4%	78,7%
<b>84.000-90.000</b>	312,7	1,3%	80,0%
<b>90.000-96.000</b>	278,0	1,1%	81,1%
<b>96.000-120.000</b>	880,4	3,6%	84,7%
<b>120.000-144.000</b>	576,9	2,4%	87,1%
<b>144.000-168.000</b>	418,5	1,7%	88,8%
<b>168.000-192.000</b>	301,1	1,2%	90,1%
<b>192.000-216.000</b>	233,6	1,0%	91,0%
<b>216.000-240.000</b>	172,5	0,7%	91,7%
<b>240.000-360.000</b>	581,8	2,4%	94,1%
<b>360.000-480.000</b>	330,3	1,4%	95,5%
<b>480.000-600.000</b>	227,5	0,9%	96,4%
<b>Más de 600.000</b>	864,3	3,6%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>24.278,6</b>	<b>100%</b>	

IRPF 2010							
I.15. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	389	0,7%	0,7%	-2,9	-2,7%	-2,7%	-7.402
<b>0-1.500</b>	1.847	3,4%	4,2%	-6,4	-6,1%	-8,8%	-3.490
<b>1.500-3.000</b>	1.152	2,1%	6,3%	0,4	0,4%	-8,5%	340
<b>3.000-4.500</b>	1.523	2,8%	9,2%	0,8	0,8%	-7,7%	548
<b>4.500-6.000</b>	1.843	3,4%	12,6%	1,8	1,7%	-6,0%	956
<b>6.000-7.500</b>	1.991	3,7%	16,3%	2,3	2,2%	-3,8%	1.164
<b>7.500-9.000</b>	2.029	3,8%	20,1%	2,6	2,4%	-1,4%	1.273
<b>9.000-10.500</b>	1.862	3,5%	23,6%	2,9	2,7%	1,4%	1.541
<b>10.500-12.000</b>	1.905	3,6%	27,1%	3,3	3,1%	4,5%	1.722
<b>12.000-13.500</b>	1.889	3,5%	30,6%	3,4	3,3%	7,7%	1.823
<b>13.500-15.000</b>	1.902	3,5%	34,2%	3,4	3,2%	10,9%	1.788
<b>15.000-16.500</b>	1.890	3,5%	37,7%	3,2	3,1%	14,0%	1.711
<b>16.500-18.000</b>	1.877	3,5%	41,2%	3,4	3,2%	17,2%	1.802
<b>18.000-19.500</b>	1.855	3,5%	44,6%	3,5	3,3%	20,5%	1.872
<b>19.500-21.000</b>	1.664	3,1%	47,7%	3,0	2,8%	23,3%	1.810
<b>21.000-22.500</b>	1.574	2,9%	50,7%	3,1	2,9%	26,2%	1.953
<b>22.500-24.000</b>	1.561	2,9%	53,6%	3,1	2,9%	29,2%	1.985
<b>24.000-25.500</b>	1.446	2,7%	56,3%	2,8	2,7%	31,8%	1.938
<b>25.500-27.000</b>	1.346	2,5%	58,8%	2,4	2,3%	34,1%	1.797
<b>27.000-28.500</b>	1.285	2,4%	61,2%	2,4	2,3%	36,4%	1.882
<b>28.500-30.000</b>	1.253	2,3%	63,5%	2,5	2,3%	38,7%	1.962
<b>30.000-33.000</b>	2.472	4,6%	68,1%	4,7	4,4%	43,1%	1.890
<b>33.000-36.000</b>	2.294	4,3%	72,4%	4,2	4,0%	47,2%	1.850
<b>36.000-39.000</b>	1.861	3,5%	75,9%	4,3	4,1%	51,2%	2.312
<b>39.000-42.000</b>	1.459	2,7%	78,6%	3,6	3,4%	54,7%	2.493
<b>42.000-45.000</b>	1.256	2,3%	80,9%	2,7	2,5%	57,2%	2.117
<b>45.000-48.000</b>	1.074	2,0%	82,9%	3,2	3,0%	60,2%	2.943
<b>48.000-51.000</b>	947	1,8%	84,7%	2,9	2,7%	62,9%	3.042
<b>51.000-54.000</b>	791	1,5%	86,2%	2,3	2,2%	65,1%	2.884
<b>54.000-57.000</b>	712	1,3%	87,5%	2,5	2,4%	67,4%	3.517
<b>57.000-60.000</b>	588	1,1%	88,6%	1,7	1,6%	69,0%	2.863
<b>60.000-66.000</b>	985	1,8%	90,4%	3,7	3,5%	72,5%	3.727
<b>66.000-72.000</b>	788	1,5%	91,9%	3,0	2,9%	75,4%	3.842
<b>72.000-78.000</b>	665	1,2%	93,1%	2,5	2,3%	77,7%	3.697
<b>78.000-84.000</b>	481	0,9%	94,0%	1,9	1,8%	79,5%	4.032
<b>84.000-90.000</b>	464	0,9%	94,9%	2,2	2,1%	81,6%	4.719
<b>90.000-96.000</b>	330	0,6%	95,5%	1,6	1,5%	83,1%	4.758
<b>96.000-120.000</b>	867	1,6%	97,1%	4,4	4,2%	87,3%	5.082
<b>120.000-144.000</b>	451	0,8%	98,0%	3,1	2,9%	90,2%	6.800
<b>144.000-168.000</b>	254	0,5%	98,4%	1,9	1,8%	91,9%	7.328
<b>168.000-192.000</b>	170	0,3%	98,8%	1,4	1,3%	93,2%	8.172
<b>192.000-216.000</b>	141	0,3%	99,0%	1,0	1,0%	94,2%	7.327
<b>216.000-240.000</b>	84	0,2%	99,2%	1,0	1,0%	95,2%	11.966
<b>240.000-360.000</b>	212	0,4%	99,6%	2,1	2,0%	97,2%	10.026
<b>360.000-480.000</b>	97	0,2%	99,8%	2,3	2,2%	99,3%	23.652
<b>480.000-600.000</b>	43	0,1%	99,8%	0,6	0,6%	99,9%	13.998
<b>Más de 600.000</b>	87	0,2%	100,0%	0,1	0,1%	100,0%	1.023
<b>TOTAL</b>	<b>53.656</b>	<b>100%</b>		<b>105,7</b>	<b>100%</b>		<b>1.970</b>

IRPF 2010							
I.16. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	63	0,1%	0,1%	-0,03	-0,1%	-0,1%	-469
<b>0-1.500</b>	1.120	2,6%	2,7%	0,06	0,2%	0,1%	56
<b>1.500-3.000</b>	720	1,6%	4,3%	0,10	0,3%	0,4%	133
<b>3.000-4.500</b>	975	2,2%	6,6%	0,16	0,5%	1,0%	163
<b>4.500-6.000</b>	1.315	3,0%	9,5%	0,13	0,4%	1,4%	97
<b>6.000-7.500</b>	1.490	3,4%	12,9%	0,29	0,9%	2,3%	192
<b>7.500-9.000</b>	1.530	3,5%	16,4%	0,36	1,2%	3,5%	233
<b>9.000-10.500</b>	1.529	3,5%	19,9%	0,42	1,4%	4,9%	274
<b>10.500-12.000</b>	1.524	3,5%	23,4%	0,32	1,1%	6,0%	213
<b>12.000-13.500</b>	1.583	3,6%	27,0%	0,45	1,5%	7,4%	281
<b>13.500-15.000</b>	1.589	3,6%	30,6%	0,42	1,4%	8,8%	266
<b>15.000-16.500</b>	1.653	3,8%	34,4%	0,50	1,7%	10,5%	304
<b>16.500-18.000</b>	1.535	3,5%	37,9%	0,42	1,4%	11,9%	270
<b>18.000-19.500</b>	1.504	3,4%	41,3%	0,55	1,8%	13,7%	366
<b>19.500-21.000</b>	1.423	3,2%	44,5%	0,57	1,9%	15,6%	398
<b>21.000-22.500</b>	1.382	3,1%	47,7%	0,43	1,4%	17,0%	312
<b>22.500-24.000</b>	1.256	2,9%	50,5%	0,43	1,4%	18,4%	342
<b>24.000-25.500</b>	1.202	2,7%	53,3%	0,52	1,7%	20,2%	432
<b>25.500-27.000</b>	1.109	2,5%	55,8%	0,47	1,6%	21,7%	426
<b>27.000-28.500</b>	1.049	2,4%	58,2%	0,12	0,4%	22,1%	119
<b>28.500-30.000</b>	975	2,2%	60,4%	0,53	1,8%	23,9%	545
<b>30.000-33.000</b>	1.707	3,9%	64,3%	0,59	2,0%	25,8%	347
<b>33.000-36.000</b>	1.593	3,6%	67,9%	0,89	2,9%	28,8%	557
<b>36.000-39.000</b>	1.310	3,0%	70,9%	0,71	2,4%	31,1%	544
<b>39.000-42.000</b>	1.216	2,8%	73,7%	0,84	2,8%	33,9%	687
<b>42.000-45.000</b>	1.030	2,3%	76,0%	0,74	2,4%	36,4%	717
<b>45.000-48.000</b>	967	2,2%	78,2%	0,83	2,7%	39,1%	855
<b>48.000-51.000</b>	818	1,9%	80,1%	0,47	1,6%	40,7%	577
<b>51.000-54.000</b>	704	1,6%	81,7%	0,66	2,2%	42,9%	943
<b>54.000-57.000</b>	656	1,5%	83,2%	-0,59	-2,0%	40,9%	-905
<b>57.000-60.000</b>	554	1,3%	84,5%	0,61	2,0%	42,9%	1.092
<b>60.000-66.000</b>	936	2,1%	86,6%	0,92	3,1%	46,0%	986
<b>66.000-72.000</b>	790	1,8%	88,4%	1,11	3,7%	49,6%	1.405
<b>72.000-78.000</b>	670	1,5%	89,9%	0,55	1,8%	51,5%	822
<b>78.000-84.000</b>	537	1,2%	91,1%	0,57	1,9%	53,3%	1.057
<b>84.000-90.000</b>	438	1,0%	92,1%	0,67	2,2%	55,6%	1.537
<b>90.000-96.000</b>	389	0,9%	93,0%	0,77	2,5%	58,1%	1.978
<b>96.000-120.000</b>	986	2,2%	95,3%	2,04	6,7%	64,9%	2.066
<b>120.000-144.000</b>	581	1,3%	96,6%	1,35	4,5%	69,3%	2.324
<b>144.000-168.000</b>	371	0,8%	97,4%	1,57	5,2%	74,5%	4.228
<b>168.000-192.000</b>	229	0,5%	98,0%	0,89	3,0%	77,5%	3.908
<b>192.000-216.000</b>	164	0,4%	98,3%	0,37	1,2%	78,7%	2.254
<b>216.000-240.000</b>	108	0,2%	98,6%	0,59	1,9%	80,7%	5.431
<b>240.000-360.000</b>	288	0,7%	99,2%	2,41	8,0%	88,6%	8.355
<b>360.000-480.000</b>	130	0,3%	99,5%	0,44	1,5%	90,1%	3.396
<b>480.000-600.000</b>	69	0,2%	99,7%	1,53	5,1%	95,2%	22.205
<b>Más de 600.000</b>	140	0,3%	100,0%	1,46	4,8%	100,0%	10.424
<b>TOTAL</b>	<b>43.907</b>	<b>100%</b>		<b>30,19</b>	<b>100%</b>		<b>688</b>

IRPF 2010							
I.17. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
<b>Menor o igual a 0</b>	208	0,1%	0,1%	0,1	0,0%	0,0%	323
<b>0-1.500</b>	2.901	1,3%	1,4%	1,5	0,1%	0,1%	516
<b>1.500-3.000</b>	3.065	1,4%	2,8%	2,7	0,2%	0,4%	873
<b>3.000-4.500</b>	4.223	1,9%	4,7%	6,1	0,5%	0,9%	1.456
<b>4.500-6.000</b>	6.119	2,7%	7,4%	11,0	1,0%	1,9%	1.800
<b>6.000-7.500</b>	6.605	3,0%	10,4%	14,2	1,2%	3,1%	2.148
<b>7.500-9.000</b>	6.445	2,9%	13,3%	15,6	1,4%	4,5%	2.423
<b>9.000-10.500</b>	6.436	2,9%	16,2%	17,0	1,5%	5,9%	2.638
<b>10.500-12.000</b>	6.441	2,9%	19,1%	18,2	1,6%	7,5%	2.833
<b>12.000-13.500</b>	7.072	3,2%	22,2%	20,3	1,8%	9,3%	2.875
<b>13.500-15.000</b>	7.252	3,3%	25,5%	20,7	1,8%	11,1%	2.851
<b>15.000-16.500</b>	7.443	3,3%	28,8%	21,7	1,9%	13,0%	2.917
<b>16.500-18.000</b>	7.651	3,4%	32,3%	24,0	2,1%	15,1%	3.141
<b>18.000-19.500</b>	7.563	3,4%	35,6%	24,1	2,1%	17,2%	3.192
<b>19.500-21.000</b>	7.143	3,2%	38,9%	24,4	2,1%	19,3%	3.410
<b>21.000-22.500</b>	7.024	3,2%	42,0%	24,8	2,2%	21,5%	3.533
<b>22.500-24.000</b>	6.619	3,0%	45,0%	25,1	2,2%	23,7%	3.785
<b>24.000-25.500</b>	6.398	2,9%	47,9%	24,3	2,1%	25,8%	3.794
<b>25.500-27.000</b>	5.897	2,6%	50,5%	23,8	2,1%	27,9%	4.034
<b>27.000-28.500</b>	5.795	2,6%	53,1%	24,2	2,1%	30,0%	4.177
<b>28.500-30.000</b>	5.734	2,6%	55,7%	23,7	2,1%	32,0%	4.137
<b>30.000-33.000</b>	11.017	4,9%	60,6%	47,5	4,1%	36,2%	4.312
<b>33.000-36.000</b>	10.076	4,5%	65,1%	45,9	4,0%	40,2%	4.556
<b>36.000-39.000</b>	8.527	3,8%	69,0%	42,3	3,7%	43,9%	4.955
<b>39.000-42.000</b>	7.491	3,4%	72,3%	41,1	3,6%	47,4%	5.489
<b>42.000-45.000</b>	6.301	2,8%	75,2%	38,4	3,3%	50,8%	6.089
<b>45.000-48.000</b>	5.318	2,4%	77,5%	36,4	3,2%	54,0%	6.851
<b>48.000-51.000</b>	4.778	2,1%	79,7%	32,3	2,8%	56,8%	6.762
<b>51.000-54.000</b>	4.167	1,9%	81,6%	30,6	2,7%	59,4%	7.341
<b>54.000-57.000</b>	3.717	1,7%	83,2%	29,2	2,5%	62,0%	7.866
<b>57.000-60.000</b>	3.183	1,4%	84,7%	26,5	2,3%	64,3%	8.315
<b>60.000-66.000</b>	5.316	2,4%	87,0%	44,8	3,9%	68,2%	8.433
<b>66.000-72.000</b>	4.335	1,9%	89,0%	39,9	3,5%	71,7%	9.204
<b>72.000-78.000</b>	3.608	1,6%	90,6%	36,2	3,2%	74,8%	10.033
<b>78.000-84.000</b>	2.792	1,3%	91,9%	27,8	2,4%	77,3%	9.964
<b>84.000-90.000</b>	2.338	1,0%	92,9%	26,3	2,3%	79,6%	11.262
<b>90.000-96.000</b>	1.914	0,9%	93,8%	21,8	1,9%	81,5%	11.409
<b>96.000-120.000</b>	5.050	2,3%	96,0%	63,4	5,5%	87,0%	12.556
<b>120.000-144.000</b>	2.712	1,2%	97,3%	38,8	3,4%	90,4%	14.303
<b>144.000-168.000</b>	1.660	0,7%	98,0%	25,9	2,3%	92,6%	15.613
<b>168.000-192.000</b>	1.006	0,5%	98,5%	17,8	1,6%	94,2%	17.689
<b>192.000-216.000</b>	725	0,3%	98,8%	14,0	1,2%	95,4%	19.247
<b>216.000-240.000</b>	503	0,2%	99,0%	8,9	0,8%	96,2%	17.792
<b>240.000-360.000</b>	1.175	0,5%	99,5%	25,7	2,2%	98,4%	21.914
<b>360.000-480.000</b>	435	0,2%	99,7%	8,6	0,7%	99,2%	19.698
<b>480.000-600.000</b>	218	0,1%	99,8%	3,1	0,3%	99,4%	14.415
<b>Más de 600.000</b>	395	0,2%	100,0%	6,5	0,6%	100,0%	16.411
<b>TOTAL</b>	<b>222.791</b>	<b>100%</b>		<b>1.147,4</b>	<b>100%</b>		<b>5.150</b>

IRPF 2010							
I.18. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	5.864	1,7%	1,7%	-38,6	-1,2%	-1,2%	-6.580
<b>0-1.500</b>	21.642	6,2%	7,8%	-106,5	-3,3%	-4,5%	-4.921
<b>1.500-3.000</b>	11.546	3,3%	11,1%	4,2	0,1%	-4,4%	366
<b>3.000-4.500</b>	13.488	3,8%	15,0%	23,6	0,7%	-3,7%	1.749
<b>4.500-6.000</b>	16.494	4,7%	19,6%	47,3	1,5%	-2,2%	2.866
<b>6.000-7.500</b>	17.930	5,1%	24,7%	68,9	2,2%	0,0%	3.845
<b>7.500-9.000</b>	19.010	5,4%	30,2%	92,2	2,9%	2,8%	4.852
<b>9.000-10.500</b>	18.736	5,3%	35,5%	108,9	3,4%	6,3%	5.815
<b>10.500-12.000</b>	17.869	5,1%	40,6%	115,8	3,6%	9,9%	6.482
<b>12.000-13.500</b>	17.165	4,9%	45,5%	127,7	4,0%	13,9%	7.441
<b>13.500-15.000</b>	16.113	4,6%	50,0%	128,4	4,0%	17,9%	7.972
<b>15.000-16.500</b>	15.560	4,4%	54,5%	135,7	4,2%	22,1%	8.724
<b>16.500-18.000</b>	14.484	4,1%	58,6%	136,2	4,3%	26,4%	9.402
<b>18.000-19.500</b>	13.121	3,7%	62,3%	130,5	4,1%	30,4%	9.944
<b>19.500-21.000</b>	11.824	3,4%	65,7%	122,0	3,8%	34,3%	10.316
<b>21.000-22.500</b>	10.236	2,9%	68,6%	109,8	3,4%	37,7%	10.729
<b>22.500-24.000</b>	9.012	2,6%	71,2%	97,1	3,0%	40,7%	10.779
<b>24.000-25.500</b>	7.823	2,2%	73,4%	84,3	2,6%	43,4%	10.776
<b>25.500-27.000</b>	6.965	2,0%	75,4%	75,4	2,4%	45,7%	10.822
<b>27.000-28.500</b>	6.171	1,8%	77,1%	68,6	2,1%	47,9%	11.123
<b>28.500-30.000</b>	5.611	1,6%	78,7%	62,2	1,9%	49,8%	11.084
<b>30.000-33.000</b>	9.704	2,8%	81,5%	106,7	3,3%	53,1%	10.997
<b>33.000-36.000</b>	8.394	2,4%	83,9%	94,3	2,9%	56,1%	11.230
<b>36.000-39.000</b>	6.982	2,0%	85,9%	83,5	2,6%	58,7%	11.956
<b>39.000-42.000</b>	5.787	1,6%	87,5%	74,5	2,3%	61,0%	12.872
<b>42.000-45.000</b>	4.701	1,3%	88,8%	62,6	2,0%	63,0%	13.307
<b>45.000-48.000</b>	4.046	1,2%	90,0%	57,4	1,8%	64,8%	14.183
<b>48.000-51.000</b>	3.557	1,0%	91,0%	52,0	1,6%	66,4%	14.605
<b>51.000-54.000</b>	2.950	0,8%	91,9%	44,4	1,4%	67,8%	15.065
<b>54.000-57.000</b>	2.568	0,7%	92,6%	40,7	1,3%	69,0%	15.843
<b>57.000-60.000</b>	2.236	0,6%	93,2%	38,0	1,2%	70,2%	17.003
<b>60.000-66.000</b>	3.759	1,1%	94,3%	68,3	2,1%	72,4%	18.167
<b>66.000-72.000</b>	2.931	0,8%	95,1%	59,0	1,8%	74,2%	20.114
<b>72.000-78.000</b>	2.448	0,7%	95,8%	48,5	1,5%	75,7%	19.795
<b>78.000-84.000</b>	1.911	0,5%	96,4%	43,7	1,4%	77,1%	22.860
<b>84.000-90.000</b>	1.606	0,5%	96,8%	38,4	1,2%	78,3%	23.907
<b>90.000-96.000</b>	1.282	0,4%	97,2%	31,3	1,0%	79,3%	24.446
<b>96.000-120.000</b>	3.536	1,0%	98,2%	108,8	3,4%	82,7%	30.767
<b>120.000-144.000</b>	1.895	0,5%	98,7%	74,9	2,3%	85,0%	39.506
<b>144.000-168.000</b>	1.097	0,3%	99,0%	54,0	1,7%	86,7%	49.199
<b>168.000-192.000</b>	711	0,2%	99,2%	40,8	1,3%	88,0%	57.316
<b>192.000-216.000</b>	529	0,2%	99,4%	36,4	1,1%	89,1%	68.879
<b>216.000-240.000</b>	328	0,1%	99,5%	26,4	0,8%	89,9%	80.365
<b>240.000-360.000</b>	856	0,2%	99,7%	94,9	3,0%	92,9%	110.836
<b>360.000-480.000</b>	352	0,1%	99,8%	66,7	2,1%	95,0%	189.605
<b>480.000-600.000</b>	195	0,1%	99,9%	48,4	1,5%	96,5%	247.981
<b>Más de 600.000</b>	392	0,1%	100,0%	112,4	3,5%	100,0%	286.802
<b>TOTAL</b>	<b>351.417</b>	<b>100%</b>		<b>3.200,6</b>	<b>100%</b>		<b>9.108</b>

<b>IRPF 2010</b>			
<b>I.19. TOTAL RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS</b>			
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe</b>		
	<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>	
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	-41,4	-0,9%	-0,9%
<b>0-1.500</b>	-111,4	-2,5%	-3,4%
<b>1.500-3.000</b>	7,4	0,2%	-3,2%
<b>3.000-4.500</b>	30,7	0,7%	-2,6%
<b>4.500-6.000</b>	60,2	1,3%	-1,2%
<b>6.000-7.500</b>	85,7	1,9%	0,7%
<b>7.500-9.000</b>	110,8	2,5%	3,2%
<b>9.000-10.500</b>	129,2	2,9%	6,0%
<b>10.500-12.000</b>	137,7	3,1%	9,1%
<b>12.000-13.500</b>	151,9	3,4%	12,5%
<b>13.500-15.000</b>	152,9	3,4%	15,9%
<b>15.000-16.500</b>	161,2	3,6%	19,5%
<b>16.500-18.000</b>	164,0	3,7%	23,2%
<b>18.000-19.500</b>	158,6	3,5%	26,7%
<b>19.500-21.000</b>	149,9	3,3%	30,1%
<b>21.000-22.500</b>	138,1	3,1%	33,1%
<b>22.500-24.000</b>	125,7	2,8%	35,9%
<b>24.000-25.500</b>	111,9	2,5%	38,4%
<b>25.500-27.000</b>	102,1	2,3%	40,7%
<b>27.000-28.500</b>	95,4	2,1%	42,8%
<b>28.500-30.000</b>	88,9	2,0%	44,8%
<b>30.000-33.000</b>	159,5	3,6%	48,4%
<b>33.000-36.000</b>	145,3	3,2%	51,6%
<b>36.000-39.000</b>	130,7	2,9%	54,5%
<b>39.000-42.000</b>	120,1	2,7%	57,2%
<b>42.000-45.000</b>	104,3	2,3%	59,5%
<b>45.000-48.000</b>	97,8	2,2%	61,7%
<b>48.000-51.000</b>	87,6	2,0%	63,7%
<b>51.000-54.000</b>	78,0	1,7%	65,4%
<b>54.000-57.000</b>	71,8	1,6%	67,0%
<b>57.000-60.000</b>	66,8	1,5%	68,5%
<b>60.000-66.000</b>	117,7	2,6%	71,1%
<b>66.000-72.000</b>	103,0	2,3%	73,4%
<b>72.000-78.000</b>	87,7	2,0%	75,4%
<b>78.000-84.000</b>	74,0	1,7%	77,0%
<b>84.000-90.000</b>	67,6	1,5%	78,5%
<b>90.000-96.000</b>	55,5	1,2%	79,8%
<b>96.000-120.000</b>	178,6	4,0%	83,8%
<b>120.000-144.000</b>	118,1	2,6%	86,4%
<b>144.000-168.000</b>	83,3	1,9%	88,3%
<b>168.000-192.000</b>	60,8	1,4%	89,6%
<b>192.000-216.000</b>	51,8	1,2%	90,8%
<b>216.000-240.000</b>	36,9	0,8%	91,6%
<b>240.000-360.000</b>	125,2	2,8%	94,4%
<b>360.000-480.000</b>	78,0	1,7%	96,1%
<b>480.000-600.000</b>	53,6	1,2%	97,3%
<b>Más de 600.000</b>	120,5	2,7%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>4.483,9</b>	<b>100%</b>	



IRPF 2010							
I.20. IMPUTACIÓN DE RENTAS INMOBILIARIAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	6.506	0,1%	0,1%	3,0	0,1%	0,1%	465
0-1.500	176.624	3,1%	3,2%	49,0	1,8%	1,9%	277
1.500-3.000	150.582	2,6%	5,8%	54,2	1,9%	3,8%	360
3.000-4.500	216.234	3,8%	9,5%	69,8	2,5%	6,3%	323
4.500-6.000	278.285	4,8%	14,4%	105,5	3,8%	10,1%	379
6.000-7.500	251.511	4,4%	18,7%	103,1	3,7%	13,8%	410
7.500-9.000	234.886	4,1%	22,8%	100,2	3,6%	17,4%	427
9.000-10.500	222.061	3,9%	26,7%	95,9	3,4%	20,9%	432
10.500-12.000	222.107	3,9%	30,5%	89,9	3,2%	24,1%	405
12.000-13.500	232.956	4,0%	34,6%	93,6	3,4%	27,5%	402
13.500-15.000	236.969	4,1%	38,7%	96,4	3,5%	30,9%	407
15.000-16.500	234.327	4,1%	42,7%	97,0	3,5%	34,4%	414
16.500-18.000	227.263	3,9%	46,7%	96,1	3,5%	37,9%	423
18.000-19.500	221.242	3,8%	50,5%	93,3	3,4%	41,2%	422
19.500-21.000	209.430	3,6%	54,2%	89,8	3,2%	44,5%	429
21.000-22.500	191.721	3,3%	57,5%	84,4	3,0%	47,5%	440
22.500-24.000	176.795	3,1%	60,5%	78,5	2,8%	50,3%	444
24.000-25.500	164.196	2,8%	63,4%	73,8	2,7%	53,0%	450
25.500-27.000	152.902	2,7%	66,0%	69,1	2,5%	55,5%	452
27.000-28.500	147.816	2,6%	68,6%	67,0	2,4%	57,9%	453
28.500-30.000	147.617	2,6%	71,2%	68,6	2,5%	60,3%	465
30.000-33.000	273.762	4,7%	75,9%	130,2	4,7%	65,0%	476
33.000-36.000	233.162	4,0%	80,0%	123,5	4,4%	69,4%	530
36.000-39.000	183.024	3,2%	83,1%	101,3	3,6%	73,1%	553
39.000-42.000	140.231	2,4%	85,6%	81,7	2,9%	76,0%	583
42.000-45.000	108.748	1,9%	87,5%	66,0	2,4%	78,4%	607
45.000-48.000	88.429	1,5%	89,0%	55,3	2,0%	80,4%	625
48.000-51.000	74.029	1,3%	90,3%	48,1	1,7%	82,1%	650
51.000-54.000	62.569	1,1%	91,4%	42,2	1,5%	83,6%	675
54.000-57.000	53.314	0,9%	92,3%	36,6	1,3%	84,9%	687
57.000-60.000	45.902	0,8%	93,1%	32,5	1,2%	86,1%	708
60.000-66.000	74.786	1,3%	94,4%	54,9	2,0%	88,1%	734
66.000-72.000	57.543	1,0%	95,4%	44,7	1,6%	89,7%	776
72.000-78.000	44.985	0,8%	96,2%	36,2	1,3%	91,0%	805
78.000-84.000	35.130	0,6%	96,8%	29,4	1,1%	92,1%	838
84.000-90.000	27.767	0,5%	97,3%	25,3	0,9%	93,0%	910
90.000-96.000	22.112	0,4%	97,6%	21,1	0,8%	93,7%	954
96.000-120.000	53.781	0,9%	98,6%	55,3	2,0%	95,7%	1.029
120.000-144.000	26.673	0,5%	99,0%	31,1	1,1%	96,8%	1.165
144.000-168.000	15.129	0,3%	99,3%	19,7	0,7%	97,5%	1.300
168.000-192.000	9.535	0,2%	99,5%	13,1	0,5%	98,0%	1.372
192.000-216.000	6.555	0,1%	99,6%	9,6	0,3%	98,4%	1.466
216.000-240.000	4.470	0,1%	99,7%	7,1	0,3%	98,6%	1.592
240.000-360.000	10.365	0,2%	99,8%	17,8	0,6%	99,2%	1.716
360.000-480.000	3.707	0,1%	99,9%	7,2	0,3%	99,5%	1.939
480.000-600.000	1.784	0,0%	99,9%	3,6	0,1%	99,6%	1.997
Más de 600.000	3.925	0,1%	100,0%	10,1	0,4%	100,0%	2.585
<b>TOTAL</b>	<b>5.763.447</b>	<b>100%</b>		<b>2.781,9</b>	<b>100%</b>		<b>483</b>

IRPF 2010							
I.21. IMPUTACIONES DE AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	12	0,6%	0,6%	-0,14	-1,0%	-1,0%	-11.983
<b>0-1.500</b>	56	2,8%	3,4%	-0,46	-3,1%	-4,0%	-8.272
<b>1.500-3.000</b>	39	2,0%	5,4%	-0,0001	0,0%	-4,0%	-3
<b>3.000-4.500</b>	50	2,5%	7,9%	-0,14	-0,9%	-5,0%	-2.761
<b>4.500-6.000</b>	68	3,4%	11,3%	-0,07	-0,5%	-5,4%	-1.028
<b>6.000-7.500</b>	59	3,0%	14,3%	0,07	0,4%	-5,0%	1.139
<b>7.500-9.000</b>	76	3,8%	18,1%	0,19	1,3%	-3,7%	2.519
<b>9.000-10.500</b>	72	3,6%	21,8%	0,22	1,5%	-2,2%	3.066
<b>10.500-12.000</b>	80	4,0%	25,8%	0,20	1,3%	-0,9%	2.529
<b>12.000-13.500</b>	65	3,3%	29,1%	0,13	0,9%	0,0%	2.004
<b>13.500-15.000</b>	66	3,3%	32,4%	0,30	2,0%	2,0%	4.523
<b>15.000-16.500</b>	65	3,3%	35,7%	0,27	1,8%	3,8%	4.225
<b>16.500-18.000</b>	55	2,8%	38,4%	0,16	1,1%	4,9%	2.947
<b>18.000-19.500</b>	66	3,3%	41,8%	0,20	1,3%	6,2%	2.974
<b>19.500-21.000</b>	54	2,7%	44,5%	0,14	1,0%	7,1%	2.646
<b>21.000-22.500</b>	50	2,5%	47,0%	0,12	0,8%	7,9%	2.347
<b>22.500-24.000</b>	38	1,9%	48,9%	0,15	1,0%	8,9%	3.906
<b>24.000-25.500</b>	60	3,0%	51,9%	0,24	1,6%	10,5%	3.974
<b>25.500-27.000</b>	41	2,1%	54,0%	0,14	1,0%	11,5%	3.497
<b>27.000-28.500</b>	34	1,7%	55,7%	0,15	1,0%	12,5%	4.362
<b>28.500-30.000</b>	39	2,0%	57,7%	0,18	1,2%	13,7%	4.675
<b>30.000-33.000</b>	77	3,9%	61,6%	0,43	2,9%	16,5%	5.571
<b>33.000-36.000</b>	67	3,4%	64,9%	0,37	2,5%	19,0%	5.587
<b>36.000-39.000</b>	46	2,3%	67,3%	0,23	1,5%	20,5%	4.939
<b>39.000-42.000</b>	48	2,4%	69,7%	0,36	2,4%	23,0%	7.530
<b>42.000-45.000</b>	59	3,0%	72,6%	0,42	2,8%	25,8%	7.147
<b>45.000-48.000</b>	42	2,1%	74,8%	0,20	1,3%	27,1%	4.788
<b>48.000-51.000</b>	47	2,4%	77,1%	0,30	2,0%	29,1%	6.418
<b>51.000-54.000</b>	33	1,7%	78,8%	0,17	1,2%	30,3%	5.289
<b>54.000-57.000</b>	22	1,1%	79,9%	0,24	1,6%	31,9%	11.053
<b>57.000-60.000</b>	25	1,3%	81,2%	0,27	1,8%	33,7%	10.705
<b>60.000-66.000</b>	38	1,9%	83,1%	0,53	3,5%	37,2%	13.949
<b>66.000-72.000</b>	33	1,7%	84,7%	0,21	1,4%	38,6%	6.285
<b>72.000-78.000</b>	38	1,9%	86,6%	0,36	2,4%	41,0%	9.420
<b>78.000-84.000</b>	28	1,4%	88,1%	0,48	3,2%	44,2%	17.309
<b>84.000-90.000</b>	19	1,0%	89,0%	0,22	1,5%	45,7%	11.711
<b>90.000-96.000</b>	28	1,4%	90,4%	0,43	2,9%	48,6%	15.362
<b>96.000-120.000</b>	55	2,8%	93,2%	0,95	6,3%	54,9%	17.188
<b>120.000-144.000</b>	31	1,6%	94,8%	0,60	4,0%	58,9%	19.215
<b>144.000-168.000</b>	19	1,0%	95,7%	0,45	3,0%	61,8%	23.648
<b>168.000-192.000</b>	18	0,9%	96,6%	0,49	3,2%	65,1%	27.056
<b>192.000-216.000</b>	8	0,4%	97,0%	0,34	2,3%	67,4%	42.283
<b>216.000-240.000</b>	6	0,3%	97,3%	0,17	1,1%	68,5%	27.728
<b>240.000-360.000</b>	10	0,5%	97,8%	0,06	0,4%	68,9%	6.428
<b>360.000-480.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>480.000-600.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>Más de 600.000</b>	27	1,4%	100,0%	3,62	24,2%	100,0%	134.201
<b>TOTAL</b>	<b>1.985</b>	<b>100%</b>		<b>15,00</b>	<b>100%</b>		<b>7.554</b>

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2010							
I.22. SALDO NETO (+) GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	456	0,1%	0,1%	0,9	0,1%	0,1%	1.958
<b>0-1.500</b>	9.575	2,1%	2,2%	8,9	0,9%	1,0%	934
<b>1.500-3.000</b>	13.286	2,9%	5,1%	19,6	2,0%	3,1%	1.478
<b>3.000-4.500</b>	16.387	3,6%	8,8%	25,8	2,7%	5,7%	1.575
<b>4.500-6.000</b>	20.390	4,5%	13,3%	33,9	3,5%	9,3%	1.664
<b>6.000-7.500</b>	21.269	4,7%	18,0%	37,7	3,9%	13,2%	1.775
<b>7.500-9.000</b>	23.069	5,1%	23,0%	41,1	4,3%	17,5%	1.782
<b>9.000-10.500</b>	25.321	5,6%	28,6%	45,8	4,8%	22,2%	1.810
<b>10.500-12.000</b>	27.894	6,2%	34,8%	49,3	5,1%	27,3%	1.766
<b>12.000-13.500</b>	33.198	7,3%	42,1%	57,7	6,0%	33,3%	1.739
<b>13.500-15.000</b>	35.706	7,9%	50,0%	65,9	6,8%	40,2%	1.845
<b>15.000-16.500</b>	33.516	7,4%	57,4%	64,5	6,7%	46,9%	1.924
<b>16.500-18.000</b>	29.415	6,5%	63,9%	59,0	6,1%	53,0%	2.007
<b>18.000-19.500</b>	25.156	5,6%	69,4%	51,0	5,3%	58,3%	2.027
<b>19.500-21.000</b>	20.306	4,5%	73,9%	44,3	4,6%	62,9%	2.182
<b>21.000-22.500</b>	15.728	3,5%	77,4%	35,5	3,7%	66,6%	2.256
<b>22.500-24.000</b>	13.007	2,9%	80,3%	31,2	3,2%	69,8%	2.402
<b>24.000-25.500</b>	11.119	2,5%	82,7%	27,7	2,9%	72,7%	2.491
<b>25.500-27.000</b>	9.806	2,2%	84,9%	24,5	2,5%	75,2%	2.499
<b>27.000-28.500</b>	8.750	1,9%	86,8%	23,2	2,4%	77,6%	2.648
<b>28.500-30.000</b>	7.578	1,7%	88,5%	20,4	2,1%	79,8%	2.687
<b>30.000-33.000</b>	12.298	2,7%	91,2%	33,8	3,5%	83,3%	2.752
<b>33.000-36.000</b>	9.033	2,0%	93,2%	25,6	2,7%	85,9%	2.831
<b>36.000-39.000</b>	6.465	1,4%	94,6%	19,3	2,0%	87,9%	2.992
<b>39.000-42.000</b>	4.390	1,0%	95,6%	13,8	1,4%	89,4%	3.153
<b>42.000-45.000</b>	3.201	0,7%	96,3%	10,0	1,0%	90,4%	3.124
<b>45.000-48.000</b>	2.546	0,6%	96,9%	8,0	0,8%	91,2%	3.127
<b>48.000-51.000</b>	1.927	0,4%	97,3%	6,4	0,7%	91,9%	3.341
<b>51.000-54.000</b>	1.609	0,4%	97,6%	5,2	0,5%	92,4%	3.253
<b>54.000-57.000</b>	1.301	0,3%	97,9%	4,7	0,5%	92,9%	3.584
<b>57.000-60.000</b>	1.046	0,2%	98,2%	3,6	0,4%	93,3%	3.422
<b>60.000-66.000</b>	1.752	0,4%	98,5%	6,8	0,7%	94,0%	3.903
<b>66.000-72.000</b>	1.290	0,3%	98,8%	5,5	0,6%	94,6%	4.296
<b>72.000-78.000</b>	960	0,2%	99,0%	3,4	0,4%	94,9%	3.583
<b>78.000-84.000</b>	725	0,2%	99,2%	2,9	0,3%	95,2%	3.970
<b>84.000-90.000</b>	549	0,1%	99,3%	2,2	0,2%	95,5%	4.052
<b>90.000-96.000</b>	456	0,1%	99,4%	2,2	0,2%	95,7%	4.924
<b>96.000-120.000</b>	1.050	0,2%	99,6%	7,0	0,7%	96,4%	6.647
<b>120.000-144.000</b>	518	0,1%	99,8%	4,3	0,5%	96,9%	8.379
<b>144.000-168.000</b>	272	0,1%	99,8%	2,5	0,3%	97,1%	9.096
<b>168.000-192.000</b>	151	0,0%	99,9%	3,0	0,3%	97,5%	19.757
<b>192.000-216.000</b>	128	0,0%	99,9%	2,1	0,2%	97,7%	16.446
<b>216.000-240.000</b>	72	0,0%	99,9%	1,3	0,1%	97,8%	18.006
<b>240.000-360.000</b>	203	0,0%	99,9%	5,1	0,5%	98,3%	25.129
<b>360.000-480.000</b>	86	0,0%	100,0%	1,0	0,1%	98,4%	11.692
<b>480.000-600.000</b>	49	0,0%	100,0%	2,4	0,2%	98,7%	48.855
<b>Más de 600.000</b>	109	0,0%	100,0%	12,6	1,3%	100,0%	115.872
<b>TOTAL</b>	<b>453.118</b>	<b>100%</b>		<b>963,1</b>	<b>100%</b>		<b>2.125</b>

IRPF 2010							
I.23. SALDO NETO (-) GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	110	1,8%	1,8%	0,02	0,1%	0,1%	163
1.500-3.000	120	2,0%	3,8%	0,05	0,3%	0,4%	396
3.000-4.500	161	2,7%	6,5%	0,10	0,6%	1,0%	598
4.500-6.000	194	3,2%	9,7%	0,14	0,9%	1,9%	710
6.000-7.500	213	3,5%	13,3%	0,20	1,3%	3,2%	957
7.500-9.000	240	4,0%	17,3%	0,29	1,9%	5,1%	1.217
9.000-10.500	249	4,1%	21,4%	0,33	2,1%	7,2%	1.311
10.500-12.000	282	4,7%	26,1%	0,46	2,9%	10,1%	1.634
12.000-13.500	277	4,6%	30,7%	0,37	2,3%	12,4%	1.326
13.500-15.000	279	4,6%	35,4%	0,48	3,0%	15,5%	1.703
15.000-16.500	233	3,9%	39,3%	0,49	3,1%	18,6%	2.111
16.500-18.000	257	4,3%	43,6%	0,51	3,3%	21,9%	1.991
18.000-19.500	229	3,8%	47,4%	0,56	3,6%	25,5%	2.450
19.500-21.000	201	3,3%	50,7%	0,49	3,1%	28,6%	2.433
21.000-22.500	189	3,1%	53,9%	0,53	3,4%	31,9%	2.779
22.500-24.000	178	3,0%	56,8%	0,40	2,6%	34,5%	2.271
24.000-25.500	169	2,8%	59,6%	0,42	2,7%	37,2%	2.510
25.500-27.000	149	2,5%	62,1%	0,40	2,6%	39,8%	2.714
27.000-28.500	133	2,2%	64,3%	0,40	2,6%	42,4%	3.044
28.500-30.000	142	2,4%	66,7%	0,43	2,8%	45,1%	3.039
30.000-33.000	280	4,7%	71,4%	0,82	5,2%	50,4%	2.937
33.000-36.000	220	3,7%	75,0%	0,60	3,9%	54,2%	2.747
36.000-39.000	204	3,4%	78,4%	0,61	3,9%	58,2%	3.002
39.000-42.000	140	2,3%	80,8%	0,41	2,6%	60,8%	2.915
42.000-45.000	129	2,1%	82,9%	0,50	3,2%	63,9%	3.848
45.000-48.000	116	1,9%	84,8%	0,41	2,6%	66,5%	3.511
48.000-51.000	102	1,7%	86,5%	0,37	2,3%	68,9%	3.593
51.000-54.000	62	1,0%	87,6%	0,22	1,4%	70,3%	3.616
54.000-57.000	58	1,0%	88,5%	0,29	1,9%	72,2%	5.035
57.000-60.000	81	1,3%	89,9%	0,38	2,4%	74,6%	4.690
60.000-66.000	98	1,6%	91,5%	0,48	3,1%	77,7%	4.927
66.000-72.000	90	1,5%	93,0%	0,45	2,9%	80,6%	5.023
72.000-78.000	63	1,0%	94,1%	0,32	2,1%	82,6%	5.102
78.000-84.000	54	0,9%	95,0%	0,42	2,7%	85,3%	7.867
84.000-90.000	43	0,7%	95,7%	0,22	1,4%	86,7%	5.122
90.000-96.000	28	0,5%	96,2%	0,14	0,9%	87,6%	4.897
96.000-120.000	91	1,5%	97,7%	0,62	4,0%	91,6%	6.863
120.000-144.000	42	0,7%	98,4%	0,35	2,2%	93,8%	8.279
144.000-168.000	23	0,4%	98,8%	0,16	1,0%	94,8%	7.103
168.000-192.000	14	0,2%	99,0%	0,05	0,3%	95,2%	3.491
192.000-216.000	12	0,2%	99,2%	0,05	0,3%	95,5%	4.066
216.000-240.000	11	0,2%	99,4%	0,15	1,0%	96,4%	13.876
240.000-360.000	18	0,3%	99,7%	0,22	1,4%	97,8%	12.117
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	13	0,2%	100,0%	0,21	1,4%	100,0%	16.435
<b>TOTAL</b>	<b>6.004</b>	<b>100%</b>		<b>15,67</b>	<b>100%</b>		<b>2.610</b>

s.e.: secreto estadístico

<b>IRPF 2010</b>			
<b>I.24. COMPENSACIONES DE SALDOS NETOS (-) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE 2006 A 2009 A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL</b>			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,02	0,1%	0,1%
0-1.500	0,05	0,1%	0,2%
1.500-3.000	0,10	0,3%	0,5%
3.000-4.500	0,18	0,5%	1,0%
4.500-6.000	0,27	0,8%	1,8%
6.000-7.500	0,40	1,2%	3,0%
7.500-9.000	0,58	1,7%	4,7%
9.000-10.500	0,61	1,8%	6,5%
10.500-12.000	0,84	2,5%	8,9%
12.000-13.500	0,78	2,3%	11,2%
13.500-15.000	0,91	2,7%	13,9%
15.000-16.500	0,93	2,7%	16,6%
16.500-18.000	0,96	2,8%	19,5%
18.000-19.500	0,92	2,7%	22,2%
19.500-21.000	1,07	3,1%	25,3%
21.000-22.500	0,91	2,7%	28,0%
22.500-24.000	1,13	3,3%	31,3%
24.000-25.500	1,20	3,5%	34,8%
25.500-27.000	0,78	2,3%	37,1%
27.000-28.500	0,82	2,4%	39,5%
28.500-30.000	0,87	2,6%	42,1%
30.000-33.000	1,84	5,4%	47,5%
33.000-36.000	1,46	4,3%	51,8%
36.000-39.000	1,31	3,8%	55,7%
39.000-42.000	1,12	3,3%	59,0%
42.000-45.000	1,13	3,3%	62,3%
45.000-48.000	0,95	2,8%	65,1%
48.000-51.000	0,70	2,1%	67,2%
51.000-54.000	0,63	1,8%	69,0%
54.000-57.000	0,56	1,6%	70,6%
57.000-60.000	0,56	1,6%	72,3%
60.000-66.000	1,04	3,1%	75,3%
66.000-72.000	0,93	2,7%	78,1%
72.000-78.000	0,60	1,8%	79,9%
78.000-84.000	0,62	1,8%	81,7%
84.000-90.000	0,45	1,3%	83,0%
90.000-96.000	0,41	1,2%	84,2%
96.000-120.000	1,36	4,0%	88,2%
120.000-144.000	0,63	1,9%	90,1%
144.000-168.000	0,83	2,5%	92,6%
168.000-192.000	0,25	0,7%	93,3%
192.000-216.000	0,27	0,8%	94,1%
216.000-240.000	0,12	0,3%	94,4%
240.000-360.000	0,78	2,3%	96,8%
360.000-480.000	0,37	1,1%	97,8%
480.000-600.000	0,10	0,3%	98,1%
Más de 600.000	0,63	1,9%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>33,97</b>	<b>100%</b>	

IRPF 2010							
I.25. SALDO NETO (+) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	302	0,0%	0,0%	1,3	0,0%	0,0%	4.151
0-1.500	48.239	2,9%	3,0%	14,7	0,2%	0,2%	305
1.500-3.000	39.950	2,4%	5,4%	24,8	0,3%	0,4%	621
3.000-4.500	52.397	3,2%	8,6%	37,4	0,4%	0,8%	714
4.500-6.000	68.967	4,2%	12,8%	60,6	0,6%	1,4%	878
6.000-7.500	64.973	4,0%	16,8%	73,9	0,8%	2,2%	1.138
7.500-9.000	61.399	3,7%	20,5%	79,6	0,8%	3,0%	1.296
9.000-10.500	59.382	3,6%	24,1%	86,6	0,9%	3,9%	1.459
10.500-12.000	59.102	3,6%	27,7%	85,8	0,9%	4,7%	1.452
12.000-13.500	62.567	3,8%	31,6%	98,2	1,0%	5,7%	1.569
13.500-15.000	64.123	3,9%	35,5%	104,3	1,1%	6,8%	1.627
15.000-16.500	63.184	3,9%	39,3%	111,3	1,1%	7,9%	1.761
16.500-18.000	61.400	3,7%	43,1%	115,3	1,2%	9,1%	1.878
18.000-19.500	59.547	3,6%	46,7%	116,7	1,2%	10,3%	1.960
19.500-21.000	55.713	3,4%	50,1%	115,3	1,2%	11,5%	2.070
21.000-22.500	52.148	3,2%	53,3%	116,0	1,2%	12,7%	2.224
22.500-24.000	48.625	3,0%	56,3%	118,2	1,2%	13,9%	2.431
24.000-25.500	45.631	2,8%	59,0%	118,2	1,2%	15,1%	2.591
25.500-27.000	42.691	2,6%	61,6%	116,0	1,2%	16,3%	2.718
27.000-28.500	39.992	2,4%	64,1%	112,1	1,1%	17,4%	2.803
28.500-30.000	39.022	2,4%	66,5%	114,5	1,2%	18,6%	2.934
30.000-33.000	73.653	4,5%	71,0%	222,6	2,3%	20,9%	3.022
33.000-36.000	66.015	4,0%	75,0%	222,2	2,3%	23,1%	3.365
36.000-39.000	53.503	3,3%	78,3%	207,9	2,1%	25,2%	3.887
39.000-42.000	44.148	2,7%	80,9%	204,1	2,1%	27,3%	4.623
42.000-45.000	35.233	2,1%	83,1%	190,0	1,9%	29,3%	5.391
45.000-48.000	29.675	1,8%	84,9%	179,6	1,8%	31,1%	6.052
48.000-51.000	25.148	1,5%	86,4%	176,8	1,8%	32,9%	7.031
51.000-54.000	21.750	1,3%	87,8%	168,1	1,7%	34,6%	7.728
54.000-57.000	18.727	1,1%	88,9%	155,4	1,6%	36,2%	8.300
57.000-60.000	16.397	1,0%	89,9%	148,1	1,5%	37,7%	9.035
60.000-66.000	27.224	1,7%	91,6%	275,0	2,8%	40,5%	10.101
66.000-72.000	21.459	1,3%	92,9%	249,7	2,5%	43,1%	11.634
72.000-78.000	17.062	1,0%	93,9%	220,8	2,3%	45,3%	12.942
78.000-84.000	13.588	0,8%	94,7%	196,5	2,0%	47,3%	14.463
84.000-90.000	11.003	0,7%	95,4%	180,1	1,8%	49,2%	16.371
90.000-96.000	8.978	0,5%	96,0%	170,8	1,7%	50,9%	19.020
96.000-120.000	23.569	1,4%	97,4%	550,1	5,6%	56,5%	23.339
120.000-144.000	12.425	0,8%	98,2%	409,1	4,2%	60,7%	32.924
144.000-168.000	7.372	0,4%	98,6%	285,0	2,9%	63,6%	38.662
168.000-192.000	4.844	0,3%	98,9%	224,3	2,3%	65,9%	46.312
192.000-216.000	3.404	0,2%	99,1%	179,7	1,8%	67,7%	52.784
216.000-240.000	2.434	0,1%	99,3%	148,9	1,5%	69,3%	61.170
240.000-360.000	5.798	0,4%	99,6%	486,0	5,0%	74,2%	83.817
360.000-480.000	2.190	0,1%	99,8%	266,7	2,7%	76,9%	121.800
480.000-600.000	1.172	0,1%	99,8%	208,6	2,1%	79,1%	178.019
Más de 600.000	2.869	0,2%	100,0%	2.050,2	20,9%	100,0%	714.588
<b>TOTAL</b>	<b>1.638.994</b>	<b>100%</b>		<b>9.797,0</b>	<b>100%</b>		<b>5.977</b>

IRPF 2010							
I.26. COMPENSACIONES DE SALDOS NETOS (-) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE 2006 A 2009 A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
<b>Menor o igual a 0</b>	302	0,4%	0,4%	1,3	0,3%	0,3%	4.151
<b>0-1.500</b>	1.352	1,7%	2,1%	3,5	0,8%	1,0%	2.615
<b>1.500-3.000</b>	1.098	1,4%	3,4%	2,3	0,5%	1,5%	2.069
<b>3.000-4.500</b>	1.550	1,9%	5,3%	3,3	0,7%	2,2%	2.122
<b>4.500-6.000</b>	2.008	2,5%	7,8%	3,3	0,7%	2,9%	1.623
<b>6.000-7.500</b>	2.164	2,7%	10,5%	3,6	0,8%	3,7%	1.644
<b>7.500-9.000</b>	2.226	2,8%	13,3%	4,0	0,9%	4,6%	1.795
<b>9.000-10.500</b>	2.290	2,8%	16,1%	4,2	0,9%	5,5%	1.842
<b>10.500-12.000</b>	2.347	2,9%	19,0%	3,9	0,8%	6,3%	1.670
<b>12.000-13.500</b>	2.348	2,9%	22,0%	5,3	1,1%	7,5%	2.273
<b>13.500-15.000</b>	2.538	3,2%	25,1%	5,1	1,1%	8,6%	2.009
<b>15.000-16.500</b>	2.535	3,1%	28,2%	5,6	1,2%	9,8%	2.203
<b>16.500-18.000</b>	2.422	3,0%	31,3%	5,3	1,1%	10,9%	2.174
<b>18.000-19.500</b>	2.392	3,0%	34,2%	4,9	1,1%	11,9%	2.045
<b>19.500-21.000</b>	2.229	2,8%	37,0%	4,6	1,0%	12,9%	2.042
<b>21.000-22.500</b>	2.171	2,7%	39,7%	4,3	0,9%	13,9%	1.977
<b>22.500-24.000</b>	2.166	2,7%	42,4%	6,0	1,3%	15,1%	2.765
<b>24.000-25.500</b>	2.006	2,5%	44,9%	5,2	1,1%	16,3%	2.609
<b>25.500-27.000</b>	1.973	2,4%	47,3%	5,2	1,1%	17,4%	2.654
<b>27.000-28.500</b>	1.934	2,4%	49,7%	4,3	0,9%	18,3%	2.240
<b>28.500-30.000</b>	1.832	2,3%	52,0%	4,2	0,9%	19,2%	2.285
<b>30.000-33.000</b>	3.635	4,5%	56,5%	7,8	1,7%	20,9%	2.147
<b>33.000-36.000</b>	3.407	4,2%	60,7%	8,6	1,8%	22,8%	2.519
<b>36.000-39.000</b>	3.007	3,7%	64,5%	7,5	1,6%	24,4%	2.490
<b>39.000-42.000</b>	2.658	3,3%	67,8%	8,2	1,8%	26,1%	3.092
<b>42.000-45.000</b>	2.189	2,7%	70,5%	7,2	1,6%	27,7%	3.301
<b>45.000-48.000</b>	1.975	2,5%	72,9%	5,8	1,3%	29,0%	2.949
<b>48.000-51.000</b>	1.689	2,1%	75,0%	5,9	1,3%	30,2%	3.500
<b>51.000-54.000</b>	1.547	1,9%	76,9%	6,7	1,4%	31,7%	4.334
<b>54.000-57.000</b>	1.365	1,7%	78,6%	5,2	1,1%	32,8%	3.832
<b>57.000-60.000</b>	1.200	1,5%	80,1%	5,0	1,1%	33,9%	4.182
<b>60.000-66.000</b>	2.130	2,6%	82,8%	10,8	2,3%	36,2%	5.089
<b>66.000-72.000</b>	1.805	2,2%	85,0%	7,9	1,7%	37,9%	4.376
<b>72.000-78.000</b>	1.409	1,7%	86,8%	6,2	1,3%	39,3%	4.422
<b>78.000-84.000</b>	1.219	1,5%	88,3%	6,6	1,4%	40,7%	5.387
<b>84.000-90.000</b>	1.012	1,3%	89,5%	5,9	1,3%	41,9%	5.789
<b>90.000-96.000</b>	850	1,1%	90,6%	6,4	1,4%	43,3%	7.480
<b>96.000-120.000</b>	2.300	2,9%	93,4%	15,4	3,3%	46,6%	6.683
<b>120.000-144.000</b>	1.349	1,7%	95,1%	34,1	7,3%	54,0%	25.249
<b>144.000-168.000</b>	885	1,1%	96,2%	10,1	2,2%	56,1%	11.443
<b>168.000-192.000</b>	553	0,7%	96,9%	6,9	1,5%	57,6%	12.440
<b>192.000-216.000</b>	423	0,5%	97,4%	5,1	1,1%	58,7%	12.156
<b>216.000-240.000</b>	290	0,4%	97,8%	4,6	1,0%	59,7%	15.953
<b>240.000-360.000</b>	793	1,0%	98,8%	22,3	4,8%	64,5%	28.133
<b>360.000-480.000</b>	345	0,4%	99,2%	11,8	2,5%	67,1%	34.152
<b>480.000-600.000</b>	168	0,2%	99,4%	8,1	1,7%	68,8%	48.158
<b>Más de 600.000</b>	481	0,6%	100,0%	144,8	31,2%	100,0%	301.017
<b>TOTAL</b>	<b>80.567</b>	<b>100%</b>		<b>464,2</b>	<b>100%</b>		<b>5.762</b>

IRPF 2010									
I.27. TOTAL SALDO NETO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES Y SU REPARTO ENTRE BASE IMPONIBLE GENERAL Y DEL AHORRO									
Tramos de base imponible (euros)	Importe total			Importe a integrar en base imponible general			Importe a integrar en base imponible del ahorro		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,9	0,0%	0,0%	0,9	0,1%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%
0-1.500	20,1	0,2%	0,2%	8,9	1,0%	1,1%	11,2	0,1%	0,1%
1.500-3.000	42,0	0,4%	0,6%	19,5	2,1%	3,2%	22,6	0,2%	0,4%
3.000-4.500	59,6	0,6%	1,2%	25,5	2,8%	6,0%	34,1	0,4%	0,7%
4.500-6.000	90,8	0,9%	2,1%	33,5	3,7%	9,7%	57,3	0,6%	1,3%
6.000-7.500	107,5	1,0%	3,1%	37,1	4,1%	13,7%	70,4	0,8%	2,1%
7.500-9.000	115,8	1,1%	4,3%	40,2	4,4%	18,1%	75,6	0,8%	2,9%
9.000-10.500	127,3	1,2%	5,5%	44,9	4,9%	23,1%	82,4	0,9%	3,8%
10.500-12.000	129,9	1,3%	6,8%	48,0	5,3%	28,3%	81,9	0,9%	4,7%
12.000-13.500	149,4	1,5%	8,2%	56,6	6,2%	34,5%	92,8	1,0%	5,7%
13.500-15.000	163,7	1,6%	9,8%	64,5	7,1%	41,6%	99,2	1,1%	6,7%
15.000-16.500	168,8	1,6%	11,5%	63,1	6,9%	48,5%	105,7	1,1%	7,9%
16.500-18.000	167,6	1,6%	13,1%	57,6	6,3%	54,8%	110,0	1,2%	9,0%
18.000-19.500	161,3	1,6%	14,7%	49,5	5,4%	60,2%	111,8	1,2%	10,2%
19.500-21.000	153,5	1,5%	16,2%	42,8	4,7%	64,9%	110,8	1,2%	11,4%
21.000-22.500	145,8	1,4%	17,6%	34,1	3,7%	68,6%	111,7	1,2%	12,6%
22.500-24.000	141,9	1,4%	19,0%	29,7	3,3%	71,9%	112,2	1,2%	13,8%
24.000-25.500	139,1	1,4%	20,3%	26,1	2,9%	74,7%	113,0	1,2%	15,0%
25.500-27.000	134,1	1,3%	21,7%	23,3	2,6%	77,3%	110,8	1,2%	16,2%
27.000-28.500	129,7	1,3%	22,9%	21,9	2,4%	79,7%	107,8	1,2%	17,4%
28.500-30.000	129,3	1,3%	24,2%	19,1	2,1%	81,8%	110,3	1,2%	18,6%
30.000-33.000	246,0	2,4%	26,6%	31,2	3,4%	85,2%	214,8	2,3%	20,9%
33.000-36.000	237,1	2,3%	28,9%	23,5	2,6%	87,7%	213,6	2,3%	23,1%
36.000-39.000	217,9	2,1%	31,0%	17,4	1,9%	89,6%	200,5	2,1%	25,3%
39.000-42.000	208,2	2,0%	33,1%	12,3	1,3%	91,0%	195,9	2,1%	27,4%
42.000-45.000	191,1	1,9%	34,9%	8,4	0,9%	91,9%	182,7	2,0%	29,3%
45.000-48.000	180,4	1,8%	36,7%	6,6	0,7%	92,6%	173,8	1,9%	31,2%
48.000-51.000	176,3	1,7%	38,4%	5,4	0,6%	93,2%	170,9	1,8%	33,0%
51.000-54.000	165,8	1,6%	40,0%	4,4	0,5%	93,7%	161,4	1,7%	34,8%
54.000-57.000	154,0	1,5%	41,5%	3,8	0,4%	94,1%	150,2	1,6%	36,4%
57.000-60.000	145,8	1,4%	42,9%	2,6	0,3%	94,4%	143,1	1,5%	37,9%
60.000-66.000	269,5	2,6%	45,6%	5,3	0,6%	95,0%	264,1	2,8%	40,7%
66.000-72.000	245,9	2,4%	48,0%	4,2	0,5%	95,4%	241,8	2,6%	43,3%
72.000-78.000	217,1	2,1%	50,1%	2,5	0,3%	95,7%	214,6	2,3%	45,6%
78.000-84.000	191,8	1,9%	52,0%	1,8	0,2%	95,9%	190,0	2,0%	47,7%
84.000-90.000	175,8	1,7%	53,7%	1,6	0,2%	96,1%	174,3	1,9%	49,5%
90.000-96.000	166,1	1,6%	55,3%	1,7	0,2%	96,3%	164,4	1,8%	51,3%
96.000-120.000	539,7	5,3%	60,6%	5,0	0,5%	96,8%	534,7	5,7%	57,0%
120.000-144.000	378,4	3,7%	64,3%	3,4	0,4%	97,2%	375,0	4,0%	61,0%
144.000-168.000	276,4	2,7%	67,0%	1,5	0,2%	97,4%	274,9	2,9%	64,0%
168.000-192.000	220,1	2,1%	69,1%	2,7	0,3%	97,6%	217,5	2,3%	66,3%
192.000-216.000	176,3	1,7%	70,8%	1,8	0,2%	97,8%	174,5	1,9%	68,2%
216.000-240.000	145,3	1,4%	72,3%	1,0	0,1%	98,0%	144,3	1,5%	69,7%
240.000-360.000	467,8	4,6%	76,8%	4,1	0,4%	98,4%	463,7	5,0%	74,7%
360.000-480.000	255,6	2,5%	79,3%	0,6	0,1%	98,5%	255,0	2,7%	77,4%
480.000-600.000	202,8	2,0%	81,3%	2,2	0,2%	98,7%	200,5	2,1%	79,6%
Más de 600.000	1.917,1	18,7%	100,0%	11,8	1,3%	100,0%	1.905,4	20,4%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>10.246,2</b>	<b>100%</b>		<b>913,4</b>	<b>100%</b>		<b>9.332,8</b>	<b>100%</b>	



IRPF 2010							
I.28.BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
<b>Menor o igual a 0</b>	49.745	0,3%	0,3%	-319,1	-0,1%	-0,1%	-6.415
<b>0-1.500</b>	643.634	3,4%	3,7%	-387,2	-0,1%	-0,2%	-602
<b>1.500-3.000</b>	643.292	3,4%	7,2%	1.223,6	0,3%	0,1%	1.902
<b>3.000-4.500</b>	908.981	4,9%	12,0%	3.190,3	0,9%	1,0%	3.510
<b>4.500-6.000</b>	992.563	5,3%	17,3%	4.665,1	1,3%	2,3%	4.700
<b>6.000-7.500</b>	907.517	4,9%	22,2%	5.601,5	1,5%	3,9%	6.172
<b>7.500-9.000</b>	901.592	4,8%	27,0%	6.924,8	1,9%	5,8%	7.681
<b>9.000-10.500</b>	889.701	4,8%	31,8%	8.167,8	2,3%	8,0%	9.180
<b>10.500-12.000</b>	1.002.829	5,4%	37,2%	10.820,1	3,0%	11,0%	10.790
<b>12.000-13.500</b>	1.023.983	5,5%	42,7%	12.542,7	3,5%	14,5%	12.249
<b>13.500-15.000</b>	973.150	5,2%	47,9%	13.325,5	3,7%	18,2%	13.693
<b>15.000-16.500</b>	887.587	4,8%	52,6%	13.423,6	3,7%	21,9%	15.124
<b>16.500-18.000</b>	809.868	4,3%	57,0%	13.414,6	3,7%	25,6%	16.564
<b>18.000-19.500</b>	781.010	4,2%	61,2%	14.081,1	3,9%	29,5%	18.029
<b>19.500-21.000</b>	695.175	3,7%	64,9%	13.531,6	3,7%	33,2%	19.465
<b>21.000-22.500</b>	617.936	3,3%	68,2%	12.912,5	3,6%	36,8%	20.896
<b>22.500-24.000</b>	560.178	3,0%	71,2%	12.518,7	3,5%	40,2%	22.348
<b>24.000-25.500</b>	515.375	2,8%	74,0%	12.265,0	3,4%	43,6%	23.798
<b>25.500-27.000</b>	465.270	2,5%	76,5%	11.747,7	3,2%	46,9%	25.249
<b>27.000-28.500</b>	434.498	2,3%	78,8%	11.612,6	3,2%	50,1%	26.726
<b>28.500-30.000</b>	395.063	2,1%	80,9%	11.112,0	3,1%	53,1%	28.127
<b>30.000-33.000</b>	706.442	3,8%	84,7%	21.403,3	5,9%	59,0%	30.297
<b>33.000-36.000</b>	546.168	2,9%	87,6%	17.992,4	5,0%	64,0%	32.943
<b>36.000-39.000</b>	411.180	2,2%	89,8%	14.648,8	4,0%	68,1%	35.626
<b>39.000-42.000</b>	306.748	1,6%	91,5%	11.728,6	3,2%	71,3%	38.235
<b>42.000-45.000</b>	233.858	1,3%	92,7%	9.562,5	2,6%	73,9%	40.890
<b>45.000-48.000</b>	187.501	1,0%	93,7%	8.177,7	2,3%	76,2%	43.614
<b>48.000-51.000</b>	154.450	0,8%	94,5%	7.143,4	2,0%	78,2%	46.251
<b>51.000-54.000</b>	127.541	0,7%	95,2%	6.241,2	1,7%	79,9%	48.935
<b>54.000-57.000</b>	107.182	0,6%	95,8%	5.533,4	1,5%	81,4%	51.626
<b>57.000-60.000</b>	90.568	0,5%	96,3%	4.917,2	1,4%	82,8%	54.293
<b>60.000-66.000</b>	144.344	0,8%	97,1%	8.386,3	2,3%	85,1%	58.099
<b>66.000-72.000</b>	108.031	0,6%	97,6%	6.837,6	1,9%	87,0%	63.293
<b>72.000-78.000</b>	82.537	0,4%	98,1%	5.649,5	1,6%	88,6%	68.448
<b>78.000-84.000</b>	62.666	0,3%	98,4%	4.611,5	1,3%	89,8%	73.588
<b>84.000-90.000</b>	48.495	0,3%	98,7%	3.795,0	1,0%	90,9%	78.255
<b>90.000-96.000</b>	37.605	0,2%	98,9%	3.110,9	0,9%	91,7%	82.725
<b>96.000-120.000</b>	88.767	0,5%	99,3%	8.243,8	2,3%	94,0%	92.870
<b>120.000-144.000</b>	41.612	0,2%	99,6%	4.601,2	1,3%	95,3%	110.573
<b>144.000-168.000</b>	22.897	0,1%	99,7%	2.918,1	0,8%	96,1%	127.444
<b>168.000-192.000</b>	14.164	0,1%	99,8%	2.054,2	0,6%	96,7%	145.028
<b>192.000-216.000</b>	9.431	0,1%	99,8%	1.527,9	0,4%	97,1%	162.004
<b>216.000-240.000</b>	6.395	0,0%	99,9%	1.127,0	0,3%	97,4%	176.231
<b>240.000-360.000</b>	14.417	0,1%	99,9%	3.080,9	0,9%	98,2%	213.700
<b>360.000-480.000</b>	4.983	0,0%	100,0%	1.465,5	0,4%	98,6%	294.096
<b>480.000-600.000</b>	2.403	0,0%	100,0%	865,7	0,2%	98,9%	360.268
<b>Más de 600.000</b>	5.171	0,0%	100,0%	4.052,6	1,1%	100,0%	783.710
<b>TOTAL</b>	<b>18.664.503</b>	<b>100%</b>		<b>362.050,7</b>	<b>100%</b>		<b>19.398</b>

IRPF 2010							
I.29. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	863.327	5,5%	5,5%	163,0	0,6%	0,6%	189
1.500-3.000	520.838	3,3%	8,8%	253,3	0,9%	1,5%	486
3.000-4.500	733.272	4,7%	13,5%	339,1	1,2%	2,7%	462
4.500-6.000	817.894	5,2%	18,7%	547,8	2,0%	4,7%	670
6.000-7.500	728.108	4,6%	23,4%	565,4	2,0%	6,7%	777
7.500-9.000	703.578	4,5%	27,8%	543,3	1,9%	8,6%	772
9.000-10.500	686.780	4,4%	32,2%	529,1	1,9%	10,5%	770
10.500-12.000	761.188	4,9%	37,1%	493,2	1,8%	12,3%	648
12.000-13.500	787.517	5,0%	42,1%	525,9	1,9%	14,2%	668
13.500-15.000	763.899	4,9%	47,0%	542,4	1,9%	16,1%	710
15.000-16.500	709.976	4,5%	51,5%	558,3	2,0%	18,1%	786
16.500-18.000	657.550	4,2%	55,7%	562,9	2,0%	20,2%	856
18.000-19.500	638.065	4,1%	59,7%	560,5	2,0%	22,2%	878
19.500-21.000	576.416	3,7%	63,4%	546,8	2,0%	24,1%	949
21.000-22.500	517.966	3,3%	66,7%	529,4	1,9%	26,0%	1.022
22.500-24.000	472.340	3,0%	69,7%	510,6	1,8%	27,9%	1.081
24.000-25.500	438.219	2,8%	72,5%	492,6	1,8%	29,6%	1.124
25.500-27.000	398.124	2,5%	75,1%	468,5	1,7%	31,3%	1.177
27.000-28.500	372.624	2,4%	77,4%	452,2	1,6%	32,9%	1.214
28.500-30.000	342.630	2,2%	79,6%	445,7	1,6%	34,5%	1.301
30.000-33.000	612.692	3,9%	83,5%	857,0	3,1%	37,6%	1.399
33.000-36.000	483.804	3,1%	86,6%	828,8	3,0%	40,6%	1.713
36.000-39.000	366.929	2,3%	88,9%	751,9	2,7%	43,3%	2.049
39.000-42.000	275.218	1,8%	90,7%	683,1	2,4%	45,7%	2.482
42.000-45.000	210.414	1,3%	92,0%	604,6	2,2%	47,9%	2.873
45.000-48.000	169.199	1,1%	93,1%	541,6	1,9%	49,8%	3.201
48.000-51.000	139.646	0,9%	94,0%	500,9	1,8%	51,6%	3.587
51.000-54.000	115.748	0,7%	94,7%	455,1	1,6%	53,3%	3.932
54.000-57.000	97.323	0,6%	95,4%	418,0	1,5%	54,8%	4.295
57.000-60.000	82.714	0,5%	95,9%	384,0	1,4%	56,1%	4.642
60.000-66.000	132.152	0,8%	96,7%	697,0	2,5%	58,6%	5.274
66.000-72.000	99.200	0,6%	97,4%	610,2	2,2%	60,8%	6.151
72.000-78.000	76.097	0,5%	97,9%	537,7	1,9%	62,7%	7.066
78.000-84.000	57.808	0,4%	98,2%	462,7	1,7%	64,4%	8.004
84.000-90.000	44.934	0,3%	98,5%	423,5	1,5%	65,9%	9.424
90.000-96.000	34.990	0,2%	98,7%	387,8	1,4%	67,3%	11.083
96.000-120.000	83.165	0,5%	99,3%	1.213,7	4,4%	71,7%	14.594
120.000-144.000	39.297	0,3%	99,5%	850,6	3,0%	74,7%	21.646
144.000-168.000	21.758	0,1%	99,6%	636,9	2,3%	77,0%	29.274
168.000-192.000	13.570	0,1%	99,7%	494,6	1,8%	78,8%	36.445
192.000-216.000	9.068	0,1%	99,8%	395,0	1,4%	80,2%	43.563
216.000-240.000	6.167	0,0%	99,8%	329,5	1,2%	81,4%	53.434
240.000-360.000	13.945	0,1%	99,9%	1.074,3	3,9%	85,2%	77.039
360.000-480.000	4.874	0,0%	100,0%	592,0	2,1%	87,3%	121.456
480.000-600.000	2.371	0,0%	100,0%	430,2	1,5%	88,9%	181.460
Más de 600.000	5.096	0,0%	100,0%	3.100,5	11,1%	100,0%	608.416
<b>TOTAL</b>	<b>15.688.490</b>	<b>100%</b>		<b>27.891,1</b>	<b>100%</b>		<b>1.778</b>

IRPF 2010							
I.30. BASE IMPONIBLE TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
<b>Menor o igual a 0</b>	167.157	0,9%	0,9%	-319,1	-0,1%	-0,1%	-1.909
<b>0-1.500</b>	1.016.228	5,3%	6,1%	-224,2	-0,1%	-0,1%	-221
<b>1.500-3.000</b>	681.954	3,5%	9,7%	1.476,9	0,4%	0,2%	2.166
<b>3.000-4.500</b>	927.233	4,8%	14,5%	3.529,3	0,9%	1,1%	3.806
<b>4.500-6.000</b>	1.004.499	5,2%	19,7%	5.213,0	1,3%	2,5%	5.190
<b>6.000-7.500</b>	915.221	4,8%	24,5%	6.166,9	1,6%	4,1%	6.738
<b>7.500-9.000</b>	906.722	4,7%	29,2%	7.468,1	1,9%	6,0%	8.236
<b>9.000-10.500</b>	893.260	4,6%	33,8%	8.696,9	2,2%	8,2%	9.736
<b>10.500-12.000</b>	1.005.591	5,2%	39,0%	11.313,4	2,9%	11,1%	11.250
<b>12.000-13.500</b>	1.026.064	5,3%	44,4%	13.068,6	3,4%	14,5%	12.737
<b>13.500-15.000</b>	974.811	5,1%	49,4%	13.868,0	3,6%	18,0%	14.226
<b>15.000-16.500</b>	888.897	4,6%	54,0%	13.981,9	3,6%	21,6%	15.730
<b>16.500-18.000</b>	810.923	4,2%	58,3%	13.977,6	3,6%	25,2%	17.237
<b>18.000-19.500</b>	781.868	4,1%	62,3%	14.641,6	3,8%	28,9%	18.726
<b>19.500-21.000</b>	695.914	3,6%	65,9%	14.078,4	3,6%	32,6%	20.230
<b>21.000-22.500</b>	618.559	3,2%	69,1%	13.441,9	3,4%	36,0%	21.731
<b>22.500-24.000</b>	560.698	2,9%	72,1%	13.029,2	3,3%	39,3%	23.238
<b>24.000-25.500</b>	515.844	2,7%	74,7%	12.757,6	3,3%	42,6%	24.732
<b>25.500-27.000</b>	465.675	2,4%	77,2%	12.216,2	3,1%	45,7%	26.233
<b>27.000-28.500</b>	434.846	2,3%	79,4%	12.064,8	3,1%	48,8%	27.745
<b>28.500-30.000</b>	395.403	2,1%	81,5%	11.557,7	3,0%	51,8%	29.230
<b>30.000-33.000</b>	707.018	3,7%	85,1%	22.260,4	5,7%	57,5%	31.485
<b>33.000-36.000</b>	546.615	2,8%	88,0%	18.821,2	4,8%	62,3%	34.432
<b>36.000-39.000</b>	411.554	2,1%	90,1%	15.400,7	3,9%	66,3%	37.421
<b>39.000-42.000</b>	307.043	1,6%	91,7%	12.411,7	3,2%	69,5%	40.423
<b>42.000-45.000</b>	234.099	1,2%	92,9%	10.167,1	2,6%	72,1%	43.431
<b>45.000-48.000</b>	187.751	1,0%	93,9%	8.719,3	2,2%	74,3%	46.441
<b>48.000-51.000</b>	154.634	0,8%	94,7%	7.644,3	2,0%	76,3%	49.435
<b>51.000-54.000</b>	127.690	0,7%	95,4%	6.696,3	1,7%	78,0%	52.442
<b>54.000-57.000</b>	107.337	0,6%	95,9%	5.951,4	1,5%	79,5%	55.446
<b>57.000-60.000</b>	90.692	0,5%	96,4%	5.301,2	1,4%	80,9%	58.452
<b>60.000-66.000</b>	144.547	0,8%	97,1%	9.083,2	2,3%	83,2%	62.839
<b>66.000-72.000</b>	108.189	0,6%	97,7%	7.447,7	1,9%	85,1%	68.840
<b>72.000-78.000</b>	82.670	0,4%	98,1%	6.187,2	1,6%	86,7%	74.842
<b>78.000-84.000</b>	62.767	0,3%	98,5%	5.074,2	1,3%	88,0%	80.841
<b>84.000-90.000</b>	48.571	0,3%	98,7%	4.218,4	1,1%	89,1%	86.851
<b>90.000-96.000</b>	37.686	0,2%	98,9%	3.498,7	0,9%	90,0%	92.837
<b>96.000-120.000</b>	88.964	0,5%	99,4%	9.457,5	2,4%	92,4%	106.307
<b>120.000-144.000</b>	41.745	0,2%	99,6%	5.451,8	1,4%	93,8%	130.598
<b>144.000-168.000</b>	22.958	0,1%	99,7%	3.555,0	0,9%	94,7%	154.850
<b>168.000-192.000</b>	14.225	0,1%	99,8%	2.548,7	0,7%	95,4%	179.173
<b>192.000-216.000</b>	9.473	0,0%	99,8%	1.922,9	0,5%	95,9%	202.987
<b>216.000-240.000</b>	6.415	0,0%	99,9%	1.456,5	0,4%	96,2%	227.050
<b>240.000-360.000</b>	14.476	0,1%	99,9%	4.155,2	1,1%	97,3%	287.042
<b>360.000-480.000</b>	5.008	0,0%	100,0%	2.057,5	0,5%	97,8%	410.834
<b>480.000-600.000</b>	2.421	0,0%	100,0%	1.296,0	0,3%	98,2%	535.302
<b>Más de 600.000</b>	5.205	0,0%	100,0%	7.153,0	1,8%	100,0%	1.374.265
<b>TOTAL</b>	<b>19.257.120</b>	<b>100%</b>		<b>389.941,8</b>	<b>100%</b>		<b>20.249</b>

<b>IRPF 2010</b>			
<b>I.31. REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA*</b>			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,0	0,0%	0,0%
0-1.500	88,5	0,7%	0,7%
1.500-3.000	220,9	1,7%	2,3%
3.000-4.500	373,1	2,8%	5,1%
4.500-6.000	435,8	3,3%	8,4%
6.000-7.500	603,5	4,5%	12,9%
7.500-9.000	641,5	4,8%	17,8%
9.000-10.500	663,9	5,0%	22,8%
10.500-12.000	759,7	5,7%	28,5%
12.000-13.500	811,5	6,1%	34,6%
13.500-15.000	833,5	6,3%	40,8%
15.000-16.500	806,4	6,1%	46,9%
16.500-18.000	766,2	5,8%	52,6%
18.000-19.500	689,7	5,2%	57,8%
19.500-21.000	605,4	4,6%	62,4%
21.000-22.500	523,8	3,9%	66,3%
22.500-24.000	457,5	3,4%	69,8%
24.000-25,500	403,1	3,0%	72,8%
25.500-27.000	357,3	2,7%	75,5%
27.000-28.500	331,0	2,5%	78,0%
28.500-30.000	301,0	2,3%	80,2%
30.000-33.000	554,3	4,2%	84,4%
33.000-36.000	417,7	3,1%	87,5%
36.000-39.000	300,9	2,3%	89,8%
39.000-42.000	217,2	1,6%	91,4%
42.000-45.000	166,2	1,2%	92,7%
45.000-48.000	134,4	1,0%	93,7%
48.000-51.000	110,5	0,8%	94,5%
51.000-54.000	89,5	0,7%	95,2%
54.000-57.000	75,3	0,6%	95,7%
57.000-60.000	63,5	0,5%	96,2%
60.000-66.000	100,9	0,8%	97,0%
66.000-72.000	75,1	0,6%	97,5%
72.000-78.000	57,6	0,4%	98,0%
78.000-84.000	44,6	0,3%	98,3%
84.000-90.000	35,2	0,3%	98,6%
90.000-96.000	27,5	0,2%	98,8%
96.000-120.000	66,7	0,5%	99,3%
120.000-144.000	31,4	0,2%	99,5%
144.000-168.000	17,7	0,1%	99,7%
168.000-192.000	11,4	0,1%	99,7%
192.000-216.000	7,3	0,1%	99,8%
216.000-240.000	5,1	0,0%	99,8%
240.000-360.000	11,6	0,1%	99,9%
360.000-480.000	4,0	0,0%	100,0%
480.000-600.000	1,9	0,0%	100,0%
Más de 600.000	4,1	0,0%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>13.304,9</b>	<b>100%</b>	

(\*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 13.833,7 millones de euros. La diferencia, 528,8 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

IRPF 2010							
I.32. REDUCCIÓN POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL. RÉGIMEN GENERAL <sup>(1)(2)</sup>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	23.088	0,6%	0,6%	8,0	0,1%	0,1%	348
1.500-3.000	34.062	0,8%	1,4%	17,6	0,3%	0,5%	518
3.000-4.500	51.064	1,2%	2,6%	28,3	0,5%	1,0%	555
4.500-6.000	64.475	1,6%	4,2%	39,9	0,7%	1,7%	618
6.000-7.500	71.646	1,8%	6,0%	47,7	0,9%	2,5%	666
7.500-9.000	86.190	2,1%	8,1%	59,8	1,1%	3,6%	694
9.000-10.500	96.523	2,4%	10,4%	70,7	1,3%	4,9%	732
10.500-12.000	118.796	2,9%	13,3%	86,8	1,6%	6,4%	730
12.000-13.500	138.133	3,4%	16,7%	100,3	1,8%	8,2%	726
13.500-15.000	151.310	3,7%	20,4%	110,2	2,0%	10,2%	729
15.000-16.500	157.646	3,9%	24,3%	116,4	2,1%	12,3%	738
16.500-18.000	157.548	3,9%	28,1%	118,9	2,1%	14,4%	755
18.000-19.500	169.239	4,1%	32,3%	125,7	2,3%	16,7%	743
19.500-21.000	162.550	4,0%	36,2%	124,0	2,2%	18,9%	763
21.000-22.500	157.098	3,8%	40,1%	123,2	2,2%	21,1%	784
22.500-24.000	160.058	3,9%	44,0%	122,5	2,2%	23,3%	766
24.000-25.500	162.443	4,0%	47,9%	124,3	2,2%	25,5%	765
25.500-27.000	154.444	3,8%	51,7%	122,8	2,2%	27,7%	795
27.000-28.500	145.768	3,6%	55,3%	123,3	2,2%	29,9%	846
28.500-30.000	134.137	3,3%	58,6%	122,7	2,2%	32,1%	915
30.000-33.000	246.970	6,0%	64,6%	242,1	4,3%	36,5%	980
33.000-36.000	217.907	5,3%	69,9%	245,6	4,4%	40,9%	1.127
36.000-39.000	185.700	4,5%	74,5%	244,0	4,4%	45,2%	1.314
39.000-42.000	148.413	3,6%	78,1%	224,8	4,0%	49,3%	1.514
42.000-45.000	117.571	2,9%	81,0%	204,7	3,7%	52,9%	1.741
45.000-48.000	98.054	2,4%	83,4%	189,3	3,4%	56,3%	1.931
48.000-51.000	83.470	2,0%	85,4%	175,7	3,1%	59,5%	2.105
51.000-54.000	70.320	1,7%	87,1%	164,3	2,9%	62,4%	2.337
54.000-57.000	60.478	1,5%	88,6%	153,2	2,7%	65,1%	2.533
57.000-60.000	51.735	1,3%	89,9%	142,5	2,6%	67,7%	2.755
60.000-66.000	83.611	2,0%	91,9%	253,7	4,5%	72,2%	3.034
66.000-72.000	63.700	1,6%	93,5%	213,0	3,8%	76,1%	3.344
72.000-78.000	49.307	1,2%	94,7%	180,2	3,2%	79,3%	3.655
78.000-84.000	38.079	0,9%	95,6%	148,1	2,7%	81,9%	3.890
84.000-90.000	29.517	0,7%	96,3%	124,2	2,2%	84,2%	4.206
90.000-96.000	22.983	0,6%	96,9%	103,6	1,9%	86,0%	4.509
96.000-120.000	54.218	1,3%	98,2%	278,8	5,0%	91,0%	5.143
120.000-144.000	25.301	0,6%	98,8%	150,4	2,7%	93,7%	5.943
144.000-168.000	13.854	0,3%	99,2%	90,1	1,6%	95,3%	6.506
168.000-192.000	8.649	0,2%	99,4%	60,1	1,1%	96,4%	6.944
192.000-216.000	5.812	0,1%	99,5%	42,6	0,8%	97,2%	7.334
216.000-240.000	3.870	0,1%	99,6%	28,4	0,5%	97,7%	7.351
240.000-360.000	8.614	0,2%	99,8%	66,8	1,2%	98,9%	7.749
360.000-480.000	2.951	0,1%	99,9%	24,3	0,4%	99,3%	8.230
480.000-600.000	1.374	0,0%	99,9%	11,9	0,2%	99,5%	8.664
Más de 600.000	3.010	0,1%	100,0%	26,9	0,5%	100,0%	8.952
<b>TOTAL</b>	<b>4.091.686</b>	<b>100%</b>		<b>5.582,6</b>	<b>100%</b>		<b>1.364</b>

<sup>(1)</sup> Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de discapacitados; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

<sup>(2)</sup> Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 5.636,6 millones de euros. La diferencia, 54 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

IRPF 2010							
L.33. REDUCCIÓN POR APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL EN FAVOR DEL CÓNYUGE DEL CONTRIBUYENTE*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	39	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	310
1.500-3.000	79	0,1%	0,1%	0,05	0,1%	0,1%	669
3.000-4.500	312	0,4%	0,5%	0,13	0,1%	0,2%	406
4.500-6.000	838	0,9%	1,4%	0,49	0,5%	0,7%	587
6.000-7.500	1.139	1,3%	2,7%	0,81	0,8%	1,5%	710
7.500-9.000	1.521	1,7%	4,4%	1,10	1,1%	2,7%	724
9.000-10.500	1.846	2,1%	6,5%	1,43	1,5%	4,2%	775
10.500-12.000	2.399	2,7%	9,2%	1,93	2,0%	6,2%	804
12.000-13.500	2.918	3,3%	12,5%	2,33	2,4%	8,6%	799
13.500-15.000	3.429	3,9%	16,3%	2,82	2,9%	11,5%	822
15.000-16.500	3.472	3,9%	20,2%	2,96	3,1%	14,6%	853
16.500-18.000	3.812	4,3%	24,5%	3,36	3,5%	18,1%	882
18.000-19.500	3.698	4,2%	28,7%	3,31	3,4%	21,5%	894
19.500-21.000	3.706	4,2%	32,9%	3,44	3,6%	25,1%	928
21.000-22.500	3.437	3,9%	36,7%	3,29	3,4%	28,5%	958
22.500-24.000	3.156	3,6%	40,3%	3,13	3,2%	31,7%	991
24.000-25.500	2.935	3,3%	43,6%	2,98	3,1%	34,8%	1.014
25.500-27.000	2.759	3,1%	46,7%	2,81	2,9%	37,7%	1.020
27.000-28.500	2.766	3,1%	49,8%	2,93	3,0%	40,8%	1.060
28.500-30.000	2.606	2,9%	52,7%	2,79	2,9%	43,7%	1.072
30.000-33.000	4.835	5,4%	58,2%	5,33	5,5%	49,2%	1.103
33.000-36.000	4.472	5,0%	63,2%	5,11	5,3%	54,5%	1.143
36.000-39.000	3.675	4,1%	67,3%	4,33	4,5%	59,0%	1.179
39.000-42.000	3.006	3,4%	70,7%	3,55	3,7%	62,7%	1.179
42.000-45.000	2.481	2,8%	73,5%	3,00	3,1%	65,8%	1.210
45.000-48.000	2.171	2,4%	75,9%	2,60	2,7%	68,5%	1.198
48.000-51.000	1.923	2,2%	78,1%	2,31	2,4%	70,9%	1.200
51.000-54.000	1.600	1,8%	79,9%	1,97	2,0%	72,9%	1.234
54.000-57.000	1.475	1,7%	81,6%	1,82	1,9%	74,8%	1.235
57.000-60.000	1.291	1,5%	83,0%	1,64	1,7%	76,5%	1.269
60.000-66.000	2.192	2,5%	85,5%	2,75	2,9%	79,4%	1.254
66.000-72.000	1.859	2,1%	87,6%	2,50	2,6%	82,0%	1.344
72.000-78.000	1.458	1,6%	89,2%	2,05	2,1%	84,1%	1.405
78.000-84.000	1.215	1,4%	90,6%	1,72	1,8%	85,9%	1.412
84.000-90.000	969	1,1%	91,7%	1,41	1,5%	87,3%	1.451
90.000-96.000	854	1,0%	92,6%	1,24	1,3%	88,6%	1.454
96.000-120.000	2.173	2,4%	95,1%	3,35	3,5%	92,1%	1.541
120.000-144.000	1.227	1,4%	96,5%	1,98	2,1%	94,1%	1.615
144.000-168.000	708	0,8%	97,3%	1,21	1,3%	95,4%	1.705
168.000-192.000	498	0,6%	97,8%	0,87	0,9%	96,3%	1.742
192.000-216.000	339	0,4%	98,2%	0,60	0,6%	96,9%	1.762
216.000-240.000	260	0,3%	98,5%	0,47	0,5%	97,4%	1.803
240.000-360.000	651	0,7%	99,2%	1,19	1,2%	98,6%	1.830
360.000-480.000	252	0,3%	99,5%	0,47	0,5%	99,1%	1.868
480.000-600.000	128	0,1%	99,7%	0,24	0,3%	99,4%	1.913
Más de 600.000	311	0,3%	100,0%	0,61	0,6%	100,0%	1.963
<b>TOTAL</b>	<b>88.890</b>	<b>100%</b>		<b>96,42</b>	<b>100%</b>		<b>1.085</b>

(\*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 100,77 millones de euros. La diferencia, 4,35 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

IRPF 2010							
I.34. REDUCCIÓN POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL EN FAVOR DE DISCAPACITADOS*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	152	0,5%	0,5%	0,04	0,1%	0,1%	267
1.500-3.000	143	0,5%	1,0%	0,07	0,2%	0,3%	493
3.000-4.500	204	0,7%	1,7%	0,09	0,2%	0,6%	419
4.500-6.000	275	0,9%	2,6%	0,14	0,4%	1,0%	498
6.000-7.500	309	1,0%	3,6%	0,14	0,4%	1,4%	463
7.500-9.000	408	1,4%	5,0%	0,25	0,7%	2,1%	621
9.000-10.500	525	1,8%	6,8%	0,26	0,8%	2,9%	503
10.500-12.000	896	3,0%	9,8%	0,35	1,0%	3,9%	391
12.000-13.500	1.116	3,7%	13,5%	0,44	1,3%	5,2%	392
13.500-15.000	1.349	4,5%	18,1%	0,52	1,5%	6,7%	389
15.000-16.500	1.673	5,6%	23,7%	0,60	1,7%	8,4%	358
16.500-18.000	1.708	5,7%	29,4%	0,73	2,1%	10,5%	425
18.000-19.500	1.672	5,6%	35,0%	0,74	2,2%	12,7%	445
19.500-21.000	1.559	5,2%	40,3%	0,69	2,0%	14,7%	442
21.000-22.500	1.434	4,8%	45,1%	0,77	2,2%	16,9%	537
22.500-24.000	1.294	4,3%	49,4%	0,83	2,4%	19,3%	641
24.000-25.500	1.204	4,0%	53,5%	0,76	2,2%	21,5%	628
25.500-27.000	1.189	4,0%	57,5%	0,82	2,4%	23,9%	692
27.000-28.500	989	3,3%	60,8%	0,79	2,3%	26,2%	797
28.500-30.000	1.022	3,4%	64,2%	0,92	2,7%	28,8%	896
30.000-33.000	1.778	6,0%	70,2%	1,69	4,9%	33,7%	953
33.000-36.000	1.545	5,2%	75,4%	1,82	5,3%	39,0%	1.180
36.000-39.000	1.203	4,0%	79,4%	1,54	4,5%	43,4%	1.279
39.000-42.000	893	3,0%	82,4%	1,30	3,8%	47,2%	1.452
42.000-45.000	713	2,4%	84,8%	1,46	4,2%	51,4%	2.050
45.000-48.000	583	2,0%	86,8%	1,21	3,5%	54,9%	2.067
48.000-51.000	511	1,7%	88,5%	1,08	3,1%	58,0%	2.104
51.000-54.000	435	1,5%	90,0%	1,04	3,0%	61,1%	2.397
54.000-57.000	363	1,2%	91,2%	0,99	2,9%	63,9%	2.717
57.000-60.000	291	1,0%	92,2%	1,05	3,0%	66,9%	3.612
60.000-66.000	481	1,6%	93,8%	1,59	4,6%	71,5%	3.303
66.000-72.000	354	1,2%	95,0%	1,27	3,7%	75,2%	3.576
72.000-78.000	253	0,9%	95,8%	1,11	3,2%	78,4%	4.398
78.000-84.000	204	0,7%	96,5%	0,87	2,5%	80,9%	4.241
84.000-90.000	148	0,5%	97,0%	0,79	2,3%	83,2%	5.315
90.000-96.000	117	0,4%	97,4%	0,57	1,6%	84,9%	4.865
96.000-120.000	317	1,1%	98,5%	1,73	5,0%	89,9%	5.459
120.000-144.000	128	0,4%	98,9%	0,83	2,4%	92,3%	6.486
144.000-168.000	77	0,3%	99,2%	0,57	1,7%	93,9%	7.431
168.000-192.000	64	0,2%	99,4%	0,49	1,4%	95,4%	7.666
192.000-216.000	44	0,1%	99,5%	0,40	1,2%	96,5%	9.100
216.000-240.000	26	0,1%	99,6%	0,20	0,6%	97,1%	7.845
240.000-360.000	54	0,2%	99,8%	0,39	1,1%	98,2%	7.182
360.000-480.000	25	0,1%	99,9%	0,26	0,7%	99,0%	10.310
480.000-600.000	9	0,0%	99,9%	0,09	0,2%	99,2%	9.464
Más de 600.000	27	0,1%	100,0%	0,27	0,8%	100,0%	9.935
<b>TOTAL</b>	<b>29.764</b>	<b>100%</b>		<b>34,54</b>	<b>100%</b>		<b>1.160</b>

(\*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 37,47 millones de euros. La diferencia, 2,93 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

IRPF 2010							
I.35. REDUCCIÓN POR APORTACIONES A LA MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL DE DEPORTISTAS PROFESIONALES*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	33	0,6%	0,6%	0,01	0,1%	0,1%	359
1.500-3.000	44	0,9%	1,5%	0,03	0,2%	0,3%	635
3.000-4.500	72	1,4%	2,9%	0,04	0,3%	0,5%	542
4.500-6.000	86	1,7%	4,6%	0,06	0,4%	1,0%	753
6.000-7.500	102	2,0%	6,5%	0,07	0,4%	1,4%	641
7.500-9.000	140	2,7%	9,3%	0,12	0,8%	2,2%	834
9.000-10.500	160	3,1%	12,4%	0,12	0,8%	2,9%	731
10.500-12.000	180	3,5%	15,9%	0,16	1,1%	4,0%	904
12.000-13.500	218	4,2%	20,1%	0,16	1,1%	5,1%	748
13.500-15.000	220	4,3%	24,4%	0,17	1,1%	6,3%	784
15.000-16.500	222	4,3%	28,7%	0,20	1,4%	7,6%	921
16.500-18.000	196	3,8%	32,5%	0,18	1,2%	8,8%	895
18.000-19.500	184	3,6%	36,1%	0,17	1,1%	9,9%	904
19.500-21.000	223	4,3%	40,4%	0,22	1,4%	11,3%	967
21.000-22.500	151	2,9%	43,3%	0,12	0,8%	12,1%	782
22.500-24.000	171	3,3%	46,6%	0,12	0,8%	12,9%	721
24.000-25.500	120	2,3%	49,0%	0,11	0,8%	13,7%	955
25.500-27.000	140	2,7%	51,7%	0,15	1,0%	14,7%	1.077
27.000-28.500	111	2,2%	53,8%	0,10	0,6%	15,4%	878
28.500-30.000	115	2,2%	56,1%	0,13	0,8%	16,2%	1.087
30.000-33.000	216	4,2%	60,3%	0,30	2,0%	18,2%	1.380
33.000-36.000	215	4,2%	64,4%	0,32	2,2%	20,3%	1.508
36.000-39.000	206	4,0%	68,4%	0,31	2,0%	22,4%	1.486
39.000-42.000	148	2,9%	71,3%	0,20	1,3%	23,7%	1.358
42.000-45.000	125	2,4%	73,7%	0,26	1,7%	25,4%	2.096
45.000-48.000	108	2,1%	75,8%	0,24	1,6%	27,1%	2.266
48.000-51.000	97	1,9%	77,7%	0,24	1,6%	28,7%	2.518
51.000-54.000	71	1,4%	79,1%	0,18	1,2%	29,9%	2.570
54.000-57.000	71	1,4%	80,5%	0,19	1,3%	31,2%	2.738
57.000-60.000	68	1,3%	81,8%	0,15	1,0%	32,2%	2.207
60.000-66.000	110	2,1%	83,9%	0,42	2,8%	35,0%	3.802
66.000-72.000	84	1,6%	85,6%	0,25	1,6%	36,6%	2.936
72.000-78.000	68	1,3%	86,9%	0,24	1,6%	38,2%	3.548
78.000-84.000	52	1,0%	87,9%	0,22	1,5%	39,7%	4.275
84.000-90.000	47	0,9%	88,8%	0,34	2,2%	42,0%	7.154
90.000-96.000	32	0,6%	89,4%	0,11	0,7%	42,7%	3.377
96.000-120.000	109	2,1%	91,5%	0,95	6,3%	49,0%	8.703
120.000-144.000	56	1,1%	92,6%	0,65	4,4%	53,3%	11.694
144.000-168.000	45	0,9%	93,5%	0,66	4,4%	57,7%	14.665
168.000-192.000	36	0,7%	94,2%	0,53	3,5%	61,3%	14.655
192.000-216.000	22	0,4%	94,6%	0,35	2,3%	63,6%	15.878
216.000-240.000	20	0,4%	95,0%	0,34	2,2%	65,8%	16.890
240.000-360.000	68	1,3%	96,3%	1,26	8,4%	74,2%	18.530
360.000-480.000	43	0,8%	97,2%	0,81	5,4%	79,6%	18.849
480.000-600.000	32	0,6%	97,8%	0,63	4,2%	83,8%	19.752
Más de 600.000	114	2,2%	100,0%	2,43	16,2%	100,0%	21.332
<b>TOTAL</b>	<b>5.151</b>	<b>100%</b>		<b>15,02</b>	<b>100%</b>		<b>2.917</b>

(\*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 15,66 millones de euros. La diferencia, 0,64 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.



<b>IRPF 2010</b>			
<b>I.36. TOTAL REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL*</b>			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,0	0,0%	0,0%
0-1.500	8,1	0,1%	0,1%
1.500-3.000	17,8	0,3%	0,5%
3.000-4.500	28,6	0,5%	1,0%
4.500-6.000	40,6	0,7%	1,7%
6.000-7.500	48,7	0,9%	2,5%
7.500-9.000	61,3	1,1%	3,6%
9.000-10.500	72,5	1,3%	4,8%
10.500-12.000	89,2	1,6%	6,4%
12.000-13.500	103,2	1,8%	8,2%
13.500-15.000	113,8	2,0%	10,2%
15.000-16.500	120,2	2,1%	12,3%
16.500-18.000	123,2	2,1%	14,4%
18.000-19.500	129,9	2,3%	16,7%
19.500-21.000	128,4	2,2%	18,9%
21.000-22.500	127,3	2,2%	21,2%
22.500-24.000	126,6	2,2%	23,4%
24.000-25.500	128,2	2,2%	25,6%
25.500-27.000	126,6	2,2%	27,8%
27.000-28.500	127,1	2,2%	30,0%
28.500-30.000	126,6	2,2%	32,3%
30.000-33.000	249,4	4,4%	36,6%
33.000-36.000	252,9	4,4%	41,0%
36.000-39.000	250,2	4,4%	45,4%
39.000-42.000	229,8	4,0%	49,4%
42.000-45.000	209,4	3,7%	53,1%
45.000-48.000	193,4	3,4%	56,4%
48.000-51.000	179,3	3,1%	59,6%
51.000-54.000	167,5	2,9%	62,5%
54.000-57.000	156,2	2,7%	65,2%
57.000-60.000	145,4	2,5%	67,8%
60.000-66.000	258,4	4,5%	72,3%
66.000-72.000	217,0	3,8%	76,1%
72.000-78.000	183,6	3,2%	79,3%
78.000-84.000	150,9	2,6%	81,9%
84.000-90.000	126,7	2,2%	84,1%
90.000-96.000	105,5	1,8%	85,9%
96.000-120.000	284,9	5,0%	90,9%
120.000-144.000	153,8	2,7%	93,6%
144.000-168.000	92,6	1,6%	95,2%
168.000-192.000	61,9	1,1%	96,3%
192.000-216.000	44,0	0,8%	97,1%
216.000-240.000	29,5	0,5%	97,6%
240.000-360.000	69,6	1,2%	98,8%
360.000-480.000	25,8	0,5%	99,2%
480.000-600.000	12,9	0,2%	99,5%
Más de 600.000	30,3	0,5%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>5.728,5</b>	<b>100%</b>	

(\*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 5.790,5 millones de euros. La diferencia, 62 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

<b>IRPF 2010</b>			
<b>I.37. REDUCCIÓN POR PENSIONES COMPENSATORIAS A FAVOR DEL CÓNYUGE Y ANUALIDADES POR ALIMENTOS*</b>			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,0	0,0%	0,0%
0-1.500	0,2	0,1%	0,1%
1.500-3.000	0,5	0,1%	0,2%
3.000-4.500	1,1	0,2%	0,4%
4.500-6.000	1,3	0,3%	0,7%
6.000-7.500	2,0	0,4%	1,1%
7.500-9.000	3,1	0,7%	1,8%
9.000-10.500	4,3	1,0%	2,8%
10.500-12.000	5,9	1,3%	4,1%
12.000-13.500	8,0	1,8%	5,9%
13.500-15.000	8,5	1,9%	7,8%
15.000-16.500	9,9	2,2%	10,1%
16.500-18.000	10,3	2,3%	12,4%
18.000-19.500	11,0	2,5%	14,9%
19.500-21.000	12,1	2,7%	17,6%
21.000-22.500	12,5	2,8%	20,4%
22.500-24.000	12,7	2,9%	23,2%
24.000-25,500	12,2	2,7%	26,0%
25.500-27.000	12,1	2,7%	28,7%
27.000-28.500	12,7	2,9%	31,5%
28.500-30.000	12,2	2,7%	34,3%
30.000-33.000	32,1	7,2%	41,5%
33.000-36.000	21,8	4,9%	46,4%
36.000-39.000	16,0	3,6%	50,0%
39.000-42.000	14,2	3,2%	53,2%
42.000-45.000	11,6	2,6%	55,8%
45.000-48.000	11,8	2,7%	58,4%
48.000-51.000	10,5	2,4%	60,8%
51.000-54.000	9,3	2,1%	62,9%
54.000-57.000	8,4	1,9%	64,8%
57.000-60.000	7,6	1,7%	66,5%
60.000-66.000	13,3	3,0%	69,5%
66.000-72.000	11,4	2,6%	72,0%
72.000-78.000	10,3	2,3%	74,3%
78.000-84.000	8,3	1,9%	76,2%
84.000-90.000	7,9	1,8%	78,0%
90.000-96.000	6,8	1,5%	79,5%
96.000-120.000	20,2	4,5%	84,0%
120.000-144.000	12,8	2,9%	86,9%
144.000-168.000	9,9	2,2%	89,1%
168.000-192.000	6,7	1,5%	90,6%
192.000-216.000	4,8	1,1%	91,7%
216.000-240.000	3,7	0,8%	92,5%
240.000-360.000	9,7	2,2%	94,7%
360.000-480.000	5,2	1,2%	95,9%
480.000-600.000	2,6	0,6%	96,5%
Más de 600.000	15,7	3,5%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>445,4</b>	<b>100%</b>	

(\*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 464,7 millones de euros. La diferencia, 19,3 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

<b>IRPF 2010</b>			
<b>I.38. REDUCCIÓN POR CUOTAS DE AFILIACIÓN Y APORTACIONES A PARTIDOS POLÍTICOS</b>			
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe</b>		
	<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>	
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	0,00	0,0%	0,0%
<b>0-1.500</b>	0,03	0,2%	0,2%
<b>1.500-3.000</b>	0,05	0,3%	0,5%
<b>3.000-4.500</b>	0,08	0,5%	1,0%
<b>4.500-6.000</b>	0,11	0,7%	1,7%
<b>6.000-7.500</b>	0,15	0,9%	2,6%
<b>7.500-9.000</b>	0,23	1,5%	4,1%
<b>9.000-10.500</b>	0,32	2,0%	6,1%
<b>10.500-12.000</b>	0,45	2,8%	8,9%
<b>12.000-13.500</b>	0,55	3,5%	12,4%
<b>13.500-15.000</b>	0,58	3,7%	16,1%
<b>15.000-16.500</b>	0,59	3,8%	19,9%
<b>16.500-18.000</b>	0,60	3,8%	23,7%
<b>18.000-19.500</b>	0,69	4,4%	28,0%
<b>19.500-21.000</b>	0,64	4,1%	32,1%
<b>21.000-22.500</b>	0,63	4,0%	36,1%
<b>22.500-24.000</b>	0,61	3,9%	40,0%
<b>24.000-25.500</b>	0,59	3,8%	43,8%
<b>25.500-27.000</b>	0,55	3,5%	47,3%
<b>27.000-28.500</b>	0,54	3,4%	50,7%
<b>28.500-30.000</b>	0,50	3,2%	53,8%
<b>30.000-33.000</b>	1,01	6,4%	60,2%
<b>33.000-36.000</b>	0,86	5,5%	65,7%
<b>36.000-39.000</b>	0,76	4,8%	70,5%
<b>39.000-42.000</b>	0,59	3,7%	74,2%
<b>42.000-45.000</b>	0,50	3,2%	77,4%
<b>45.000-48.000</b>	0,46	2,9%	80,3%
<b>48.000-51.000</b>	0,39	2,5%	82,8%
<b>51.000-54.000</b>	0,34	2,2%	85,0%
<b>54.000-57.000</b>	0,30	1,9%	86,9%
<b>57.000-60.000</b>	0,27	1,7%	88,6%
<b>60.000-66.000</b>	0,45	2,9%	91,5%
<b>66.000-72.000</b>	0,33	2,1%	93,6%
<b>72.000-78.000</b>	0,23	1,4%	95,0%
<b>78.000-84.000</b>	0,19	1,2%	96,2%
<b>84.000-90.000</b>	0,12	0,8%	97,0%
<b>90.000-96.000</b>	0,11	0,7%	97,7%
<b>96.000-120.000</b>	0,19	1,2%	98,8%
<b>120.000-144.000</b>	0,08	0,5%	99,3%
<b>144.000-168.000</b>	0,04	0,2%	99,6%
<b>168.000-192.000</b>	0,02	0,1%	99,7%
<b>192.000-216.000</b>	0,01	0,1%	99,7%
<b>216.000-240.000</b>	0,01	0,0%	99,8%
<b>240.000-360.000</b>	0,02	0,1%	99,9%
<b>360.000-480.000</b>	0,01	0,0%	99,9%
<b>480.000-600.000</b>	0,003	0,0%	100,0%
<b>Más de 600.000</b>	0,01	0,0%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>15,73</b>	<b>100%</b>	

IRPF 2010							
I.39. BASES LIQUIDADABLES GENERALES NEGATIVAS DE LOS EJERCICIOS 2006 A 2009 QUE SE COMPENSAN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	3.377	8,9%	8,9%	1,9	0,9%	0,9%	563
1.500-3.000	3.099	8,2%	17,1%	4,5	2,1%	3,0%	1.437
3.000-4.500	3.194	8,4%	25,5%	5,8	2,7%	5,7%	1.809
4.500-6.000	3.304	8,7%	34,2%	7,4	3,5%	9,1%	2.228
6.000-7.500	2.823	7,4%	41,7%	8,0	3,8%	12,9%	2.834
7.500-9.000	2.619	6,9%	48,6%	8,7	4,1%	17,0%	3.341
9.000-10.500	2.317	6,1%	54,7%	9,3	4,4%	21,4%	4.029
10.500-12.000	2.097	5,5%	60,2%	9,2	4,3%	25,7%	4.409
12.000-13.500	1.772	4,7%	64,9%	8,9	4,2%	29,9%	5.029
13.500-15.000	1.589	4,2%	69,1%	9,0	4,2%	34,1%	5.668
15.000-16.500	1.370	3,6%	72,7%	8,3	3,9%	38,0%	6.065
16.500-18.000	1.084	2,9%	75,5%	7,2	3,4%	41,4%	6.662
18.000-19.500	978	2,6%	78,1%	7,1	3,3%	44,7%	7.255
19.500-21.000	770	2,0%	80,1%	6,0	2,8%	47,5%	7.728
21.000-22.500	724	1,9%	82,1%	6,0	2,8%	50,3%	8.277
22.500-24.000	637	1,7%	83,7%	5,0	2,3%	52,7%	7.852
24.000-25.500	518	1,4%	85,1%	4,8	2,3%	54,9%	9.278
25.500-27.000	474	1,2%	86,3%	4,4	2,0%	57,0%	9.199
27.000-28.500	424	1,1%	87,5%	4,4	2,1%	59,1%	10.454
28.500-30.000	345	0,9%	88,4%	3,6	1,7%	60,7%	10.451
30.000-33.000	616	1,6%	90,0%	6,7	3,2%	63,9%	10.946
33.000-36.000	553	1,5%	91,5%	6,2	2,9%	66,8%	11.123
36.000-39.000	413	1,1%	92,5%	5,0	2,3%	69,1%	12.110
39.000-42.000	372	1,0%	93,5%	4,9	2,3%	71,4%	13.174
42.000-45.000	269	0,7%	94,2%	4,0	1,9%	73,3%	14.995
45.000-48.000	260	0,7%	94,9%	3,8	1,8%	75,1%	14.662
48.000-51.000	184	0,5%	95,4%	2,9	1,3%	76,5%	15.627
51.000-54.000	169	0,4%	95,9%	3,1	1,5%	77,9%	18.349
54.000-57.000	144	0,4%	96,2%	2,9	1,4%	79,3%	20.409
57.000-60.000	119	0,3%	96,5%	2,3	1,1%	80,4%	19.570
60.000-66.000	198	0,5%	97,1%	3,9	1,8%	82,2%	19.792
66.000-72.000	170	0,4%	97,5%	3,3	1,5%	83,8%	19.385
72.000-78.000	127	0,3%	97,9%	2,7	1,3%	85,0%	21.263
78.000-84.000	112	0,3%	98,1%	2,9	1,4%	86,4%	25.837
84.000-90.000	79	0,2%	98,4%	2,2	1,0%	87,4%	28.270
90.000-96.000	50	0,1%	98,5%	1,4	0,7%	88,1%	27.735
96.000-120.000	193	0,5%	99,0%	5,8	2,7%	90,8%	30.008
120.000-144.000	116	0,3%	99,3%	4,7	2,2%	93,0%	40.194
144.000-168.000	75	0,2%	99,5%	2,7	1,3%	94,3%	36.601
168.000-192.000	43	0,1%	99,6%	1,5	0,7%	95,0%	34.353
192.000-216.000	28	0,1%	99,7%	1,9	0,9%	95,9%	69.583
216.000-240.000	17	0,0%	99,7%	0,5	0,2%	96,1%	31.174
240.000-360.000	46	0,1%	99,9%	3,0	1,4%	97,5%	64.189
360.000-480.000	16	0,0%	99,9%	1,5	0,7%	98,2%	91.486
480.000-600.000	17	0,0%	99,9%	1,1	0,5%	98,7%	64.275
Más de 600.000	23	0,1%	100,0%	2,7	1,3%	100,0%	118.448
<b>TOTAL</b>	<b>37.924</b>	<b>100%</b>		<b>213,2</b>	<b>100%</b>		<b>5.622</b>

IRPF 2010							
I.40. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
<b>Menor o igual a 0</b>	49.745	0,3%	0,3%	-319,1	-0,1%	-0,1%	-6.415
<b>0-1.500</b>	548.163	3,0%	3,2%	-459,7	-0,1%	-0,2%	-839
<b>1.500-3.000</b>	556.400	3,0%	6,3%	1.021,8	0,3%	0,1%	1.836
<b>3.000-4.500</b>	869.027	4,7%	11,0%	2.817,3	0,8%	0,9%	3.242
<b>4.500-6.000</b>	980.617	5,3%	16,3%	4.199,2	1,2%	2,1%	4.282
<b>6.000-7.500</b>	900.617	4,9%	21,2%	4.950,9	1,4%	3,6%	5.497
<b>7.500-9.000</b>	897.571	4,9%	26,1%	6.216,8	1,8%	5,4%	6.926
<b>9.000-10.500</b>	886.777	4,8%	30,9%	7.422,2	2,2%	7,5%	8.370
<b>10.500-12.000</b>	1.000.738	5,4%	36,3%	9.958,9	2,9%	10,5%	9.952
<b>12.000-13.500</b>	1.022.426	5,6%	41,9%	11.612,9	3,4%	13,8%	11.358
<b>13.500-15.000</b>	971.903	5,3%	47,2%	12.361,9	3,6%	17,5%	12.719
<b>15.000-16.500</b>	886.684	4,8%	52,0%	12.479,7	3,6%	21,1%	14.075
<b>16.500-18.000</b>	809.096	4,4%	56,4%	12.508,4	3,7%	24,7%	15.460
<b>18.000-19.500</b>	780.360	4,2%	60,6%	13.243,6	3,9%	28,6%	16.971
<b>19.500-21.000</b>	694.652	3,8%	64,4%	12.779,9	3,7%	32,3%	18.397
<b>21.000-22.500</b>	617.472	3,4%	67,8%	12.243,1	3,6%	35,9%	19.828
<b>22.500-24.000</b>	559.783	3,0%	70,8%	11.916,7	3,5%	39,4%	21.288
<b>24.000-25.500</b>	515.057	2,8%	73,6%	11.716,6	3,4%	42,8%	22.748
<b>25.500-27.000</b>	464.989	2,5%	76,1%	11.247,3	3,3%	46,1%	24.188
<b>27.000-28.500</b>	434.247	2,4%	78,5%	11.137,0	3,3%	49,4%	25.647
<b>28.500-30.000</b>	394.834	2,1%	80,6%	10.668,3	3,1%	52,5%	27.020
<b>30.000-33.000</b>	706.096	3,8%	84,5%	20.560,2	6,0%	58,5%	29.118
<b>33.000-36.000</b>	545.878	3,0%	87,4%	17.293,2	5,0%	63,5%	31.680
<b>36.000-39.000</b>	410.986	2,2%	89,7%	14.076,1	4,1%	67,6%	34.250
<b>39.000-42.000</b>	306.546	1,7%	91,3%	11.262,0	3,3%	70,9%	36.738
<b>42.000-45.000</b>	233.708	1,3%	92,6%	9.170,8	2,7%	73,6%	39.241
<b>45.000-48.000</b>	187.360	1,0%	93,6%	7.834,0	2,3%	75,9%	41.812
<b>48.000-51.000</b>	154.316	0,8%	94,5%	6.840,0	2,0%	77,9%	44.325
<b>51.000-54.000</b>	127.434	0,7%	95,2%	5.971,6	1,7%	79,6%	46.861
<b>54.000-57.000</b>	107.101	0,6%	95,7%	5.290,2	1,5%	81,2%	49.394
<b>57.000-60.000</b>	90.496	0,5%	96,2%	4.698,2	1,4%	82,5%	51.916
<b>60.000-66.000</b>	144.208	0,8%	97,0%	8.009,4	2,3%	84,9%	55.540
<b>66.000-72.000</b>	107.921	0,6%	97,6%	6.530,5	1,9%	86,8%	60.512
<b>72.000-78.000</b>	82.447	0,4%	98,1%	5.395,2	1,6%	88,4%	65.438
<b>78.000-84.000</b>	62.605	0,3%	98,4%	4.404,5	1,3%	89,6%	70.354
<b>84.000-90.000</b>	48.435	0,3%	98,7%	3.622,7	1,1%	90,7%	74.796
<b>90.000-96.000</b>	37.552	0,2%	98,9%	2.969,6	0,9%	91,6%	79.080
<b>96.000-120.000</b>	88.626	0,5%	99,3%	7.866,2	2,3%	93,9%	88.757
<b>120.000-144.000</b>	41.518	0,2%	99,6%	4.398,7	1,3%	95,2%	105.947
<b>144.000-168.000</b>	22.839	0,1%	99,7%	2.795,5	0,8%	96,0%	122.400
<b>168.000-192.000</b>	14.123	0,1%	99,8%	1.972,8	0,6%	96,5%	139.684
<b>192.000-216.000</b>	9.407	0,1%	99,8%	1.469,8	0,4%	97,0%	156.248
<b>216.000-240.000</b>	6.376	0,0%	99,9%	1.088,6	0,3%	97,3%	170.729
<b>240.000-360.000</b>	14.370	0,1%	99,9%	2.987,2	0,9%	98,2%	207.879
<b>360.000-480.000</b>	4.967	0,0%	100,0%	1.429,1	0,4%	98,6%	287.714
<b>480.000-600.000</b>	2.391	0,0%	100,0%	847,3	0,2%	98,8%	354.361
<b>Más de 600.000</b>	5.143	0,0%	100,0%	4.004,6	1,2%	100,0%	778.643
<b>TOTAL</b>	<b>18.404.007</b>	<b>100%</b>		<b>342.511,5</b>	<b>100%</b>		<b>18.611</b>

IRPF 2010							
I.41. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.	Sin acum.			Acumul.
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	737.503	4,8%	4,8%	136,8	0,5%	0,5%	186
1.500-3.000	452.268	2,9%	7,7%	211,4	0,8%	1,3%	467
3.000-4.500	716.517	4,6%	12,3%	303,4	1,1%	2,4%	423
4.500-6.000	817.794	5,3%	17,6%	528,7	1,9%	4,3%	646
6.000-7.500	728.017	4,7%	22,3%	553,6	2,0%	6,3%	760
7.500-9.000	703.517	4,5%	26,9%	536,4	1,9%	8,2%	762
9.000-10.500	686.721	4,4%	31,3%	524,3	1,9%	10,1%	763
10.500-12.000	761.144	4,9%	36,2%	489,9	1,8%	11,9%	644
12.000-13.500	787.461	5,1%	41,3%	523,3	1,9%	13,7%	665
13.500-15.000	763.858	4,9%	46,2%	540,6	2,0%	15,7%	708
15.000-16.500	709.947	4,6%	50,8%	556,8	2,0%	17,7%	784
16.500-18.000	657.527	4,2%	55,1%	561,6	2,0%	19,7%	854
18.000-19.500	638.047	4,1%	59,2%	559,4	2,0%	21,7%	877
19.500-21.000	576.402	3,7%	62,9%	545,9	2,0%	23,7%	947
21.000-22.500	517.943	3,3%	66,3%	528,5	1,9%	25,6%	1.020
22.500-24.000	472.322	3,1%	69,3%	509,9	1,8%	27,5%	1.080
24.000-25.500	438.207	2,8%	72,1%	492,0	1,8%	29,2%	1.123
25.500-27.000	398.117	2,6%	74,7%	467,9	1,7%	30,9%	1.175
27.000-28.500	372.610	2,4%	77,1%	451,8	1,6%	32,6%	1.212
28.500-30.000	342.621	2,2%	79,3%	445,2	1,6%	34,2%	1.299
30.000-33.000	612.663	4,0%	83,3%	856,3	3,1%	37,3%	1.398
33.000-36.000	483.780	3,1%	86,4%	828,2	3,0%	40,2%	1.712
36.000-39.000	366.906	2,4%	88,8%	751,4	2,7%	42,9%	2.048
39.000-42.000	275.202	1,8%	90,6%	682,7	2,5%	45,4%	2.481
42.000-45.000	210.402	1,4%	91,9%	604,0	2,2%	47,6%	2.871
45.000-48.000	169.194	1,1%	93,0%	541,2	2,0%	49,5%	3.199
48.000-51.000	139.638	0,9%	93,9%	500,6	1,8%	51,4%	3.585
51.000-54.000	115.743	0,7%	94,7%	454,9	1,6%	53,0%	3.930
54.000-57.000	97.319	0,6%	95,3%	417,8	1,5%	54,5%	4.293
57.000-60.000	82.707	0,5%	95,8%	383,7	1,4%	55,9%	4.639
60.000-66.000	132.145	0,9%	96,7%	696,5	2,5%	58,4%	5.271
66.000-72.000	99.196	0,6%	97,3%	609,7	2,2%	60,6%	6.146
72.000-78.000	76.092	0,5%	97,8%	537,5	1,9%	62,5%	7.063
78.000-84.000	57.808	0,4%	98,2%	462,5	1,7%	64,2%	8.000
84.000-90.000	44.934	0,3%	98,5%	423,3	1,5%	65,7%	9.420
90.000-96.000	34.986	0,2%	98,7%	387,5	1,4%	67,1%	11.076
96.000-120.000	83.161	0,5%	99,2%	1.213,1	4,4%	71,5%	14.587
120.000-144.000	39.296	0,3%	99,5%	850,1	3,1%	74,6%	21.633
144.000-168.000	21.757	0,1%	99,6%	636,5	2,3%	76,9%	29.253
168.000-192.000	13.567	0,1%	99,7%	494,3	1,8%	78,7%	36.434
192.000-216.000	9.067	0,1%	99,8%	394,9	1,4%	80,1%	43.556
216.000-240.000	6.167	0,0%	99,8%	329,2	1,2%	81,3%	53.373
240.000-360.000	13.945	0,1%	99,9%	1.074,0	3,9%	85,1%	77.017
360.000-480.000	4.873	0,0%	100,0%	591,8	2,1%	87,3%	121.451
480.000-600.000	2.371	0,0%	100,0%	430,2	1,6%	88,8%	181.444
Más de 600.000	5.095	0,0%	100,0%	3.095,6	11,2%	100,0%	607.566
<b>TOTAL</b>	<b>15.476.557</b>	<b>100%</b>		<b>27.714,7</b>	<b>100%</b>		<b>1.791</b>

<b>IRPF 2010</b>			
<b>I.42. TOTAL BASE LIQUIDABLE</b>			
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe</b>		
	<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>	
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	-319,1	-0,1%	-0,1%
<b>0-1.500</b>	-322,9	-0,1%	-0,2%
<b>1.500-3.000</b>	1.233,2	0,3%	0,2%
<b>3.000-4.500</b>	3.120,7	0,8%	1,0%
<b>4.500-6.000</b>	4.727,8	1,3%	2,3%
<b>6.000-7.500</b>	5.504,5	1,5%	3,8%
<b>7.500-9.000</b>	6.753,2	1,8%	5,6%
<b>9.000-10.500</b>	7.946,5	2,1%	7,7%
<b>10.500-12.000</b>	10.448,8	2,8%	10,6%
<b>12.000-13.500</b>	12.136,3	3,3%	13,8%
<b>13.500-15.000</b>	12.902,6	3,5%	17,3%
<b>15.000-16.500</b>	13.036,5	3,5%	20,8%
<b>16.500-18.000</b>	13.070,0	3,5%	24,4%
<b>18.000-19.500</b>	13.803,1	3,7%	28,1%
<b>19.500-21.000</b>	13.325,8	3,6%	31,7%
<b>21.000-22.500</b>	12.771,6	3,4%	35,2%
<b>22.500-24.000</b>	12.426,6	3,4%	38,5%
<b>24.000-25.500</b>	12.208,6	3,3%	41,8%
<b>25.500-27.000</b>	11.715,2	3,2%	45,0%
<b>27.000-28.500</b>	11.588,8	3,1%	48,1%
<b>28.500-30.000</b>	11.113,5	3,0%	51,1%
<b>30.000-33.000</b>	21.416,5	5,8%	56,9%
<b>33.000-36.000</b>	18.121,4	4,9%	61,8%
<b>36.000-39.000</b>	14.827,5	4,0%	65,8%
<b>39.000-42.000</b>	11.944,7	3,2%	69,0%
<b>42.000-45.000</b>	9.774,9	2,6%	71,7%
<b>45.000-48.000</b>	8.375,2	2,3%	73,9%
<b>48.000-51.000</b>	7.340,6	2,0%	75,9%
<b>51.000-54.000</b>	6.426,5	1,7%	77,6%
<b>54.000-57.000</b>	5.708,0	1,5%	79,2%
<b>57.000-60.000</b>	5.081,8	1,4%	80,5%
<b>60.000-66.000</b>	8.705,9	2,4%	82,9%
<b>66.000-72.000</b>	7.140,2	1,9%	84,8%
<b>72.000-78.000</b>	5.932,6	1,6%	86,4%
<b>78.000-84.000</b>	4.867,0	1,3%	87,7%
<b>84.000-90.000</b>	4.046,0	1,1%	88,8%
<b>90.000-96.000</b>	3.357,1	0,9%	89,7%
<b>96.000-120.000</b>	9.079,3	2,5%	92,2%
<b>120.000-144.000</b>	5.248,8	1,4%	93,6%
<b>144.000-168.000</b>	3.431,9	0,9%	94,5%
<b>168.000-192.000</b>	2.467,1	0,7%	95,2%
<b>192.000-216.000</b>	1.864,7	0,5%	95,7%
<b>216.000-240.000</b>	1.417,7	0,4%	96,1%
<b>240.000-360.000</b>	4.061,2	1,1%	97,2%
<b>360.000-480.000</b>	2.020,9	0,5%	97,7%
<b>480.000-600.000</b>	1.277,5	0,3%	98,1%
<b>Más de 600.000</b>	7.100,1	1,9%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>370.226,3</b>	<b>100%</b>	

IRPF 2010							
I.43. MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	166.509	0,9%	0,9%	865,8	0,8%	0,8%	5.200
<b>0-1.500</b>	1.015.952	5,3%	6,1%	5.456,5	5,2%	6,0%	5.371
<b>1.500-3.000</b>	681.845	3,5%	9,7%	3.670,3	3,5%	9,5%	5.383
<b>3.000-4.500</b>	927.158	4,8%	14,5%	5.195,8	4,9%	14,5%	5.604
<b>4.500-6.000</b>	1.004.426	5,2%	19,7%	5.735,6	5,5%	19,9%	5.710
<b>6.000-7.500</b>	915.167	4,8%	24,5%	5.194,9	4,9%	24,9%	5.676
<b>7.500-9.000</b>	906.652	4,7%	29,2%	5.033,2	4,8%	29,6%	5.551
<b>9.000-10.500</b>	893.215	4,6%	33,8%	4.892,4	4,7%	34,3%	5.477
<b>10.500-12.000</b>	1.005.546	5,2%	39,0%	5.443,8	5,2%	39,5%	5.414
<b>12.000-13.500</b>	1.026.024	5,3%	44,4%	5.562,9	5,3%	44,8%	5.422
<b>13.500-15.000</b>	974.773	5,1%	49,4%	5.300,9	5,0%	49,8%	5.438
<b>15.000-16.500</b>	888.868	4,6%	54,0%	4.844,8	4,6%	54,4%	5.450
<b>16.500-18.000</b>	810.898	4,2%	58,3%	4.427,9	4,2%	58,6%	5.460
<b>18.000-19.500</b>	781.840	4,1%	62,3%	4.250,5	4,0%	62,7%	5.437
<b>19.500-21.000</b>	695.897	3,6%	65,9%	3.791,3	3,6%	66,3%	5.448
<b>21.000-22.500</b>	618.544	3,2%	69,1%	3.370,3	3,2%	69,5%	5.449
<b>22.500-24.000</b>	560.677	2,9%	72,1%	3.046,6	2,9%	72,4%	5.434
<b>24.000-25.500</b>	515.832	2,7%	74,7%	2.791,7	2,7%	75,1%	5.412
<b>25.500-27.000</b>	465.660	2,4%	77,2%	2.515,0	2,4%	77,4%	5.401
<b>27.000-28.500</b>	434.825	2,3%	79,4%	2.350,3	2,2%	79,7%	5.405
<b>28.500-30.000</b>	395.385	2,1%	81,5%	2.145,5	2,0%	81,7%	5.426
<b>30.000-33.000</b>	706.981	3,7%	85,1%	3.867,9	3,7%	85,4%	5.471
<b>33.000-36.000</b>	546.577	2,8%	88,0%	2.965,1	2,8%	88,2%	5.425
<b>36.000-39.000</b>	411.531	2,1%	90,1%	2.217,2	2,1%	90,3%	5.388
<b>39.000-42.000</b>	307.020	1,6%	91,7%	1.642,4	1,6%	91,9%	5.350
<b>42.000-45.000</b>	234.080	1,2%	92,9%	1.248,9	1,2%	93,1%	5.335
<b>45.000-48.000</b>	187.738	1,0%	93,9%	999,2	1,0%	94,0%	5.322
<b>48.000-51.000</b>	154.622	0,8%	94,7%	822,3	0,8%	94,8%	5.318
<b>51.000-54.000</b>	127.679	0,7%	95,4%	684,7	0,7%	95,5%	5.363
<b>54.000-57.000</b>	107.327	0,6%	95,9%	570,0	0,5%	96,0%	5.311
<b>57.000-60.000</b>	90.685	0,5%	96,4%	481,3	0,5%	96,5%	5.308
<b>60.000-66.000</b>	144.536	0,8%	97,1%	767,1	0,7%	97,2%	5.307
<b>66.000-72.000</b>	108.176	0,6%	97,7%	574,3	0,5%	97,7%	5.309
<b>72.000-78.000</b>	82.665	0,4%	98,1%	439,4	0,4%	98,2%	5.316
<b>78.000-84.000</b>	62.762	0,3%	98,5%	333,4	0,3%	98,5%	5.313
<b>84.000-90.000</b>	48.567	0,3%	98,7%	258,5	0,2%	98,7%	5.323
<b>90.000-96.000</b>	37.684	0,2%	98,9%	200,9	0,2%	98,9%	5.332
<b>96.000-120.000</b>	88.955	0,5%	99,4%	475,4	0,5%	99,4%	5.344
<b>120.000-144.000</b>	41.741	0,2%	99,6%	224,3	0,2%	99,6%	5.373
<b>144.000-168.000</b>	22.955	0,1%	99,7%	123,7	0,1%	99,7%	5.390
<b>168.000-192.000</b>	14.223	0,1%	99,8%	76,8	0,1%	99,8%	5.396
<b>192.000-216.000</b>	9.471	0,0%	99,8%	51,3	0,0%	99,8%	5.413
<b>216.000-240.000</b>	6.414	0,0%	99,9%	34,8	0,0%	99,9%	5.419
<b>240.000-360.000</b>	14.474	0,1%	99,9%	78,6	0,1%	99,9%	5.429
<b>360.000-480.000</b>	5.007	0,0%	100,0%	27,2	0,0%	100,0%	5.432
<b>480.000-600.000</b>	2.421	0,0%	100,0%	13,2	0,0%	100,0%	5.434
<b>Más de 600.000</b>	5.204	0,0%	100,0%	28,4	0,0%	100,0%	5.454
<b>TOTAL</b>	<b>19.255.188</b>	<b>100%</b>		<b>105.092,1</b>	<b>100%</b>		<b>5.458</b>

(\*) Importe declarado por los contribuyentes.



IRPF 2010							
I.44. MÍNIMO POR DESCENDIENTES*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	41.879	0,6%	0,6%	125,0	0,7%	0,7%	2.985
<b>0-1.500</b>	243.287	3,3%	3,8%	649,9	3,5%	4,2%	2.671
<b>1.500-3.000</b>	207.228	2,8%	6,6%	494,4	2,6%	6,8%	2.386
<b>3.000-4.500</b>	257.573	3,5%	10,1%	605,4	3,2%	10,0%	2.351
<b>4.500-6.000</b>	276.915	3,7%	13,8%	656,4	3,5%	13,6%	2.370
<b>6.000-7.500</b>	286.376	3,9%	17,7%	677,5	3,6%	17,2%	2.366
<b>7.500-9.000</b>	327.450	4,4%	22,1%	775,6	4,2%	21,4%	2.369
<b>9.000-10.500</b>	346.676	4,7%	26,8%	842,8	4,5%	25,9%	2.431
<b>10.500-12.000</b>	422.229	5,7%	32,5%	1.053,5	5,6%	31,5%	2.495
<b>12.000-13.500</b>	425.159	5,7%	38,2%	1.089,2	5,8%	37,4%	2.562
<b>13.500-15.000</b>	405.270	5,5%	43,7%	1.050,7	5,6%	43,0%	2.593
<b>15.000-16.500</b>	368.400	5,0%	48,7%	961,3	5,2%	48,1%	2.609
<b>16.500-18.000</b>	335.929	4,5%	53,2%	882,1	4,7%	52,9%	2.626
<b>18.000-19.500</b>	325.266	4,4%	57,6%	837,2	4,5%	57,4%	2.574
<b>19.500-21.000</b>	281.031	3,8%	61,4%	721,8	3,9%	61,2%	2.569
<b>21.000-22.500</b>	246.219	3,3%	64,7%	630,4	3,4%	64,6%	2.560
<b>22.500-24.000</b>	221.929	3,0%	67,7%	563,6	3,0%	67,6%	2.539
<b>24.000-25.500</b>	205.960	2,8%	70,5%	517,4	2,8%	70,4%	2.512
<b>25.500-27.000</b>	189.342	2,6%	73,0%	472,0	2,5%	72,9%	2.493
<b>27.000-28.500</b>	177.161	2,4%	75,4%	441,2	2,4%	75,3%	2.490
<b>28.500-30.000</b>	160.587	2,2%	77,6%	397,9	2,1%	77,4%	2.478
<b>30.000-33.000</b>	288.809	3,9%	81,5%	711,2	3,8%	81,2%	2.463
<b>33.000-36.000</b>	239.781	3,2%	84,7%	584,2	3,1%	84,4%	2.436
<b>36.000-39.000</b>	188.979	2,5%	87,2%	459,3	2,5%	86,8%	2.430
<b>39.000-42.000</b>	143.086	1,9%	89,2%	349,8	1,9%	88,7%	2.445
<b>42.000-45.000</b>	111.155	1,5%	90,7%	275,1	1,5%	90,2%	2.475
<b>45.000-48.000</b>	91.128	1,2%	91,9%	227,2	1,2%	91,4%	2.493
<b>48.000-51.000</b>	76.404	1,0%	92,9%	193,1	1,0%	92,4%	2.527
<b>51.000-54.000</b>	63.975	0,9%	93,8%	162,7	0,9%	93,3%	2.544
<b>54.000-57.000</b>	54.326	0,7%	94,5%	138,5	0,7%	94,0%	2.549
<b>57.000-60.000</b>	46.114	0,6%	95,2%	119,3	0,6%	94,7%	2.587
<b>60.000-66.000</b>	74.472	1,0%	96,2%	192,7	1,0%	95,7%	2.588
<b>66.000-72.000</b>	56.300	0,8%	96,9%	146,3	0,8%	96,5%	2.599
<b>72.000-78.000</b>	43.095	0,6%	97,5%	114,5	0,6%	97,1%	2.656
<b>78.000-84.000</b>	33.131	0,4%	97,9%	89,3	0,5%	97,6%	2.695
<b>84.000-90.000</b>	25.469	0,3%	98,3%	69,9	0,4%	98,0%	2.744
<b>90.000-96.000</b>	19.810	0,3%	98,6%	54,7	0,3%	98,3%	2.763
<b>96.000-120.000</b>	46.481	0,6%	99,2%	132,2	0,7%	99,0%	2.844
<b>120.000-144.000</b>	21.194	0,3%	99,5%	63,0	0,3%	99,3%	2.974
<b>144.000-168.000</b>	11.527	0,2%	99,6%	35,3	0,2%	99,5%	3.065
<b>168.000-192.000</b>	6.980	0,1%	99,7%	22,4	0,1%	99,6%	3.211
<b>192.000-216.000</b>	4.648	0,1%	99,8%	14,9	0,1%	99,7%	3.198
<b>216.000-240.000</b>	3.124	0,0%	99,8%	10,5	0,1%	99,8%	3.354
<b>240.000-360.000</b>	6.995	0,1%	99,9%	23,7	0,1%	99,9%	3.388
<b>360.000-480.000</b>	2.429	0,0%	100,0%	8,4	0,0%	99,9%	3.473
<b>480.000-600.000</b>	1.207	0,0%	100,0%	4,3	0,0%	99,9%	3.557
<b>Más de 600.000</b>	2.473	0,0%	100,0%	9,8	0,1%	100,0%	3.953
<b>TOTAL</b>	<b>7.414.958</b>	<b>100%</b>		<b>18.657,6</b>	<b>100%</b>		<b>2.516</b>

(\*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2010							
I.45. MÍNIMO POR ASCENDIENTES*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	729	0,4%	0,4%	1,3	0,4%	0,4%	1.784
<b>0-1.500</b>	4.885	2,9%	3,4%	9,4	3,0%	3,4%	1.933
<b>1.500-3.000</b>	3.737	2,2%	5,6%	7,5	2,4%	5,8%	2.016
<b>3.000-4.500</b>	4.635	2,8%	8,4%	9,0	2,8%	8,6%	1.946
<b>4.500-6.000</b>	5.176	3,1%	11,5%	9,9	3,1%	11,7%	1.916
<b>6.000-7.500</b>	5.606	3,4%	14,9%	10,5	3,3%	15,0%	1.875
<b>7.500-9.000</b>	6.932	4,2%	19,1%	13,0	4,1%	19,1%	1.870
<b>9.000-10.500</b>	8.220	4,9%	24,0%	15,3	4,8%	24,0%	1.863
<b>10.500-12.000</b>	10.663	6,4%	30,4%	19,8	6,2%	30,2%	1.858
<b>12.000-13.500</b>	11.570	7,0%	37,4%	21,6	6,8%	37,0%	1.866
<b>13.500-15.000</b>	10.908	6,6%	44,0%	20,6	6,5%	43,5%	1.885
<b>15.000-16.500</b>	9.919	6,0%	49,9%	18,9	6,0%	49,4%	1.904
<b>16.500-18.000</b>	8.885	5,3%	55,3%	16,9	5,3%	54,8%	1.907
<b>18.000-19.500</b>	8.534	5,1%	60,4%	16,2	5,1%	59,9%	1.896
<b>19.500-21.000</b>	7.303	4,4%	64,8%	14,1	4,4%	64,3%	1.928
<b>21.000-22.500</b>	6.504	3,9%	68,7%	12,5	3,9%	68,2%	1.921
<b>22.500-24.000</b>	5.571	3,4%	72,1%	10,5	3,3%	71,6%	1.887
<b>24.000-25.500</b>	4.897	2,9%	75,0%	9,5	3,0%	74,5%	1.933
<b>25.500-27.000</b>	4.369	2,6%	77,7%	8,3	2,6%	77,2%	1.903
<b>27.000-28.500</b>	4.088	2,5%	80,1%	7,9	2,5%	79,6%	1.924
<b>28.500-30.000</b>	3.609	2,2%	82,3%	7,0	2,2%	81,8%	1.933
<b>30.000-33.000</b>	6.176	3,7%	86,0%	11,9	3,7%	85,6%	1.926
<b>33.000-36.000</b>	4.731	2,8%	88,8%	9,3	2,9%	88,5%	1.959
<b>36.000-39.000</b>	3.681	2,2%	91,1%	7,3	2,3%	90,8%	1.983
<b>39.000-42.000</b>	2.728	1,6%	92,7%	5,4	1,7%	92,5%	1.966
<b>42.000-45.000</b>	2.021	1,2%	93,9%	4,0	1,3%	93,7%	1.968
<b>45.000-48.000</b>	1.566	0,9%	94,9%	3,1	1,0%	94,7%	1.969
<b>48.000-51.000</b>	1.261	0,8%	95,6%	2,5	0,8%	95,5%	1.946
<b>51.000-54.000</b>	1.039	0,6%	96,2%	2,0	0,6%	96,1%	1.957
<b>54.000-57.000</b>	817	0,5%	96,7%	1,6	0,5%	96,6%	1.975
<b>57.000-60.000</b>	696	0,4%	97,2%	1,4	0,4%	97,1%	1.940
<b>60.000-66.000</b>	1.097	0,7%	97,8%	2,1	0,7%	97,7%	1.920
<b>66.000-72.000</b>	796	0,5%	98,3%	1,6	0,5%	98,2%	1.960
<b>72.000-78.000</b>	571	0,3%	98,6%	1,2	0,4%	98,6%	2.017
<b>78.000-84.000</b>	462	0,3%	98,9%	0,9	0,3%	98,9%	2.021
<b>84.000-90.000</b>	307	0,2%	99,1%	0,6	0,2%	99,1%	1.975
<b>90.000-96.000</b>	253	0,2%	99,3%	0,5	0,2%	99,2%	1.981
<b>96.000-120.000</b>	575	0,3%	99,6%	1,1	0,4%	99,6%	1.933
<b>120.000-144.000</b>	278	0,2%	99,8%	0,5	0,2%	99,8%	1.978
<b>144.000-168.000</b>	140	0,1%	99,9%	0,3	0,1%	99,8%	2.042
<b>168.000-192.000</b>	66	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	1.941
<b>192.000-216.000</b>	45	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	2.041
<b>216.000-240.000</b>	26	0,0%	99,9%	0,05	0,0%	99,9%	1.918
<b>240.000-360.000</b>	64	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	2.075
<b>360.000-480.000</b>	16	0,0%	100,0%	0,03	0,0%	100,0%	2.072
<b>480.000-600.000</b>	11	0,0%	100,0%	0,02	0,0%	100,0%	2.123
<b>Más de 600.000</b>	16	0,0%	100,0%	0,04	0,0%	100,0%	2.225
<b>TOTAL</b>	<b>166.179</b>	<b>100%</b>		<b>317,3</b>	<b>100%</b>		<b>1.909</b>

(\*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2010							
I.46. MÍNIMO POR DISCAPACIDAD*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	8.361	0,5%	0,5%	45,2	0,6%	0,6%	5.409
<b>0-1.500</b>	104.254	6,6%	7,2%	591,1	7,7%	8,3%	5.669
<b>1.500-3.000</b>	58.440	3,7%	10,9%	301,0	3,9%	12,2%	5.151
<b>3.000-4.500</b>	73.028	4,6%	15,5%	330,2	4,3%	16,5%	4.522
<b>4.500-6.000</b>	79.867	5,1%	20,6%	358,9	4,7%	21,2%	4.494
<b>6.000-7.500</b>	75.032	4,8%	25,4%	331,5	4,3%	25,6%	4.418
<b>7.500-9.000</b>	74.066	4,7%	30,1%	326,3	4,3%	29,8%	4.406
<b>9.000-10.500</b>	75.519	4,8%	34,9%	336,2	4,4%	34,2%	4.452
<b>10.500-12.000</b>	81.232	5,2%	40,0%	375,4	4,9%	39,1%	4.622
<b>12.000-13.500</b>	86.910	5,5%	45,5%	414,0	5,4%	44,5%	4.763
<b>13.500-15.000</b>	86.894	5,5%	51,1%	423,7	5,5%	50,0%	4.877
<b>15.000-16.500</b>	81.687	5,2%	56,3%	401,1	5,2%	55,3%	4.911
<b>16.500-18.000</b>	76.000	4,8%	61,1%	375,5	4,9%	60,2%	4.941
<b>18.000-19.500</b>	68.298	4,3%	65,4%	339,9	4,4%	64,6%	4.977
<b>19.500-21.000</b>	62.354	4,0%	69,4%	309,7	4,0%	68,6%	4.967
<b>21.000-22.500</b>	54.757	3,5%	72,9%	272,4	3,6%	72,2%	4.974
<b>22.500-24.000</b>	47.198	3,0%	75,9%	236,1	3,1%	75,3%	5.003
<b>24.000-25.500</b>	41.160	2,6%	78,5%	206,1	2,7%	78,0%	5.008
<b>25.500-27.000</b>	36.764	2,3%	80,8%	185,1	2,4%	80,4%	5.034
<b>27.000-28.500</b>	35.017	2,2%	83,0%	173,7	2,3%	82,7%	4.961
<b>28.500-30.000</b>	31.254	2,0%	85,0%	155,9	2,0%	84,7%	4.988
<b>30.000-33.000</b>	59.434	3,8%	88,8%	299,3	3,9%	88,6%	5.035
<b>33.000-36.000</b>	40.748	2,6%	91,4%	206,1	2,7%	91,3%	5.058
<b>36.000-39.000</b>	28.016	1,8%	93,2%	142,3	1,9%	93,1%	5.080
<b>39.000-42.000</b>	19.601	1,2%	94,4%	98,7	1,3%	94,4%	5.036
<b>42.000-45.000</b>	14.308	0,9%	95,3%	72,2	0,9%	95,4%	5.047
<b>45.000-48.000</b>	11.140	0,7%	96,0%	54,1	0,7%	96,1%	4.858
<b>48.000-51.000</b>	8.873	0,6%	96,6%	43,5	0,6%	96,6%	4.899
<b>51.000-54.000</b>	7.126	0,5%	97,1%	34,1	0,4%	97,1%	4.791
<b>54.000-57.000</b>	5.872	0,4%	97,4%	28,5	0,4%	97,5%	4.857
<b>57.000-60.000</b>	4.986	0,3%	97,7%	24,4	0,3%	97,8%	4.895
<b>60.000-66.000</b>	7.696	0,5%	98,2%	36,0	0,5%	98,3%	4.684
<b>66.000-72.000</b>	5.723	0,4%	98,6%	27,1	0,4%	98,6%	4.740
<b>72.000-78.000</b>	4.194	0,3%	98,9%	19,9	0,3%	98,9%	4.744
<b>78.000-84.000</b>	3.236	0,2%	99,1%	15,3	0,2%	99,1%	4.740
<b>84.000-90.000</b>	2.537	0,2%	99,2%	12,1	0,2%	99,2%	4.769
<b>90.000-96.000</b>	1.974	0,1%	99,4%	9,6	0,1%	99,4%	4.847
<b>96.000-120.000</b>	4.526	0,3%	99,6%	21,9	0,3%	99,6%	4.832
<b>120.000-144.000</b>	2.102	0,1%	99,8%	10,5	0,1%	99,8%	4.999
<b>144.000-168.000</b>	1.038	0,1%	99,8%	5,0	0,1%	99,8%	4.770
<b>168.000-192.000</b>	661	0,0%	99,9%	3,2	0,0%	99,9%	4.914
<b>192.000-216.000</b>	438	0,0%	99,9%	2,2	0,0%	99,9%	5.013
<b>216.000-240.000</b>	263	0,0%	99,9%	1,4	0,0%	99,9%	5.393
<b>240.000-360.000</b>	630	0,0%	100,0%	3,1	0,0%	100,0%	4.943
<b>360.000-480.000</b>	185	0,0%	100,0%	0,9	0,0%	100,0%	5.038
<b>480.000-600.000</b>	80	0,0%	100,0%	0,4	0,0%	100,0%	5.307
<b>Más de 600.000</b>	174	0,0%	100,0%	0,9	0,0%	100,0%	5.438
<b>TOTAL</b>	<b>1.573.653</b>	<b>100%</b>		<b>7.662,1</b>	<b>100%</b>		<b>4.869</b>

(\*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2010							
I.47. MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
<b>Menor o igual a 0</b>	166.513	0,9%	0,9%	1.037,4	0,8%	0,8%	6.230
<b>0-1.500</b>	1.015.958	5,3%	6,1%	6.706,9	5,1%	5,9%	6.602
<b>1.500-3.000</b>	681.847	3,5%	9,7%	4.473,3	3,4%	9,3%	6.561
<b>3.000-4.500</b>	927.159	4,8%	14,5%	6.140,5	4,7%	13,9%	6.623
<b>4.500-6.000</b>	1.004.427	5,2%	19,7%	6.760,8	5,1%	19,1%	6.731
<b>6.000-7.500</b>	915.168	4,8%	24,5%	6.214,4	4,7%	23,8%	6.790
<b>7.500-9.000</b>	906.653	4,7%	29,2%	6.148,2	4,7%	28,5%	6.781
<b>9.000-10.500</b>	893.217	4,6%	33,8%	6.086,7	4,6%	33,1%	6.814
<b>10.500-12.000</b>	1.005.547	5,2%	39,0%	6.892,5	5,2%	38,3%	6.854
<b>12.000-13.500</b>	1.026.025	5,3%	44,4%	7.087,6	5,4%	43,7%	6.908
<b>13.500-15.000</b>	974.775	5,1%	49,4%	6.795,9	5,2%	48,8%	6.972
<b>15.000-16.500</b>	888.869	4,6%	54,0%	6.226,1	4,7%	53,6%	7.004
<b>16.500-18.000</b>	810.900	4,2%	58,3%	5.702,4	4,3%	57,9%	7.032
<b>18.000-19.500</b>	781.840	4,1%	62,3%	5.443,8	4,1%	62,0%	6.963
<b>19.500-21.000</b>	695.898	3,6%	65,9%	4.836,9	3,7%	65,7%	6.951
<b>21.000-22.500</b>	618.545	3,2%	69,1%	4.285,6	3,3%	69,0%	6.928
<b>22.500-24.000</b>	560.679	2,9%	72,1%	3.856,8	2,9%	71,9%	6.879
<b>24.000-25.500</b>	515.832	2,7%	74,7%	3.524,6	2,7%	74,6%	6.833
<b>25.500-27.000</b>	465.660	2,4%	77,2%	3.180,4	2,4%	77,0%	6.830
<b>27.000-28.500</b>	434.826	2,3%	79,4%	2.973,1	2,3%	79,2%	6.837
<b>28.500-30.000</b>	395.385	2,1%	81,5%	2.706,3	2,1%	81,3%	6.845
<b>30.000-33.000</b>	706.982	3,7%	85,1%	4.890,3	3,7%	85,0%	6.917
<b>33.000-36.000</b>	546.580	2,8%	88,0%	3.764,6	2,9%	87,9%	6.888
<b>36.000-39.000</b>	411.532	2,1%	90,1%	2.826,0	2,1%	90,0%	6.867
<b>39.000-42.000</b>	307.021	1,6%	91,7%	2.096,4	1,6%	91,6%	6.828
<b>42.000-45.000</b>	234.082	1,2%	92,9%	1.600,2	1,2%	92,8%	6.836
<b>45.000-48.000</b>	187.738	1,0%	93,9%	1.283,6	1,0%	93,8%	6.837
<b>48.000-51.000</b>	154.623	0,8%	94,7%	1.061,3	0,8%	94,6%	6.864
<b>51.000-54.000</b>	127.680	0,7%	95,4%	883,6	0,7%	95,3%	6.921
<b>54.000-57.000</b>	107.327	0,6%	95,9%	738,6	0,6%	95,8%	6.881
<b>57.000-60.000</b>	90.685	0,5%	96,4%	626,4	0,5%	96,3%	6.907
<b>60.000-66.000</b>	144.537	0,8%	97,1%	998,0	0,8%	97,1%	6.904
<b>66.000-72.000</b>	108.176	0,6%	97,7%	749,3	0,6%	97,6%	6.927
<b>72.000-78.000</b>	82.665	0,4%	98,1%	574,9	0,4%	98,1%	6.955
<b>78.000-84.000</b>	62.762	0,3%	98,5%	439,0	0,3%	98,4%	6.995
<b>84.000-90.000</b>	48.567	0,3%	98,7%	341,1	0,3%	98,7%	7.024
<b>90.000-96.000</b>	37.684	0,2%	98,9%	265,7	0,2%	98,9%	7.052
<b>96.000-120.000</b>	88.956	0,5%	99,4%	630,6	0,5%	99,3%	7.088
<b>120.000-144.000</b>	41.741	0,2%	99,6%	298,4	0,2%	99,6%	7.148
<b>144.000-168.000</b>	22.955	0,1%	99,7%	164,3	0,1%	99,7%	7.157
<b>168.000-192.000</b>	14.223	0,1%	99,8%	102,5	0,1%	99,8%	7.210
<b>192.000-216.000</b>	9.471	0,0%	99,8%	68,4	0,1%	99,8%	7.224
<b>216.000-240.000</b>	6.414	0,0%	99,9%	46,7	0,0%	99,8%	7.281
<b>240.000-360.000</b>	14.474	0,1%	99,9%	105,5	0,1%	99,9%	7.291
<b>360.000-480.000</b>	5.007	0,0%	100,0%	36,6	0,0%	100,0%	7.309
<b>480.000-600.000</b>	2.421	0,0%	100,0%	17,9	0,0%	100,0%	7.393
<b>Más de 600.000</b>	5.204	0,0%	100,0%	39,1	0,0%	100,0%	7.521
<b>TOTAL</b>	<b>19.255.230</b>	<b>100%</b>		<b>131.729,1</b>	<b>100%</b>		<b>6.841</b>

(\*) Importe declarado por los contribuyentes. La cantidad finalmente aplicada en la liquidación del impuesto fue de 112.184,8 millones de euros. La diferencia, 19.544,3 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.

IRPF 2010							
I.48. PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESCALAS DEL IMPUESTO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	450.103	2,5%	2,5%	325,5	0,3%	0,3%	723
1.500-3.000	550.440	3,0%	5,5%	1.077,3	1,0%	1,3%	1.957
3.000-4.500	865.921	4,7%	10,2%	2.844,2	2,6%	3,9%	3.285
4.500-6.000	978.396	5,4%	15,6%	4.164,7	3,8%	7,7%	4.257
6.000-7.500	898.947	4,9%	20,5%	4.472,2	4,1%	11,8%	4.975
7.500-9.000	896.281	4,9%	25,4%	4.967,6	4,6%	16,4%	5.542
9.000-10.500	885.858	4,9%	30,3%	5.271,6	4,8%	21,2%	5.951
10.500-12.000	999.974	5,5%	35,8%	6.282,9	5,8%	27,0%	6.283
12.000-13.500	1.021.800	5,6%	41,4%	6.640,8	6,1%	33,1%	6.499
13.500-15.000	971.363	5,3%	46,7%	6.469,6	5,9%	39,0%	6.660
15.000-16.500	886.294	4,9%	51,6%	5.998,4	5,5%	44,6%	6.768
16.500-18.000	808.708	4,4%	56,0%	5.541,5	5,1%	49,6%	6.852
18.000-19.500	780.015	4,3%	60,3%	5.321,3	4,9%	54,5%	6.822
19.500-21.000	694.377	3,8%	64,1%	4.755,1	4,4%	58,9%	6.848
21.000-22.500	617.232	3,4%	67,5%	4.226,6	3,9%	62,8%	6.848
22.500-24.000	559.555	3,1%	70,6%	3.812,2	3,5%	66,3%	6.813
24.000-25.500	514.871	2,8%	73,4%	3.489,5	3,2%	69,5%	6.777
25.500-27.000	464.789	2,5%	75,9%	3.153,1	2,9%	72,4%	6.784
27.000-28.500	434.087	2,4%	78,3%	2.950,0	2,7%	75,1%	6.796
28.500-30.000	394.699	2,2%	80,5%	2.686,6	2,5%	77,6%	6.807
30.000-33.000	705.823	3,9%	84,3%	4.860,0	4,5%	82,0%	6.886
33.000-36.000	545.649	3,0%	87,3%	3.741,4	3,4%	85,5%	6.857
36.000-39.000	410.798	2,3%	89,6%	2.801,3	2,6%	88,0%	6.819
39.000-42.000	306.375	1,7%	91,3%	2.081,5	1,9%	89,9%	6.794
42.000-45.000	233.539	1,3%	92,6%	1.588,4	1,5%	91,4%	6.801
45.000-48.000	187.213	1,0%	93,6%	1.273,0	1,2%	92,6%	6.800
48.000-51.000	154.208	0,8%	94,4%	1.052,6	1,0%	93,5%	6.826
51.000-54.000	127.338	0,7%	95,1%	869,9	0,8%	94,3%	6.831
54.000-57.000	107.018	0,6%	95,7%	732,0	0,7%	95,0%	6.840
57.000-60.000	90.419	0,5%	96,2%	620,6	0,6%	95,6%	6.863
60.000-66.000	144.070	0,8%	97,0%	988,4	0,9%	96,5%	6.860
66.000-72.000	107.790	0,6%	97,6%	741,4	0,7%	97,2%	6.878
72.000-78.000	82.356	0,5%	98,0%	569,0	0,5%	97,7%	6.909
78.000-84.000	62.522	0,3%	98,4%	434,2	0,4%	98,1%	6.945
84.000-90.000	48.377	0,3%	98,6%	337,3	0,3%	98,4%	6.972
90.000-96.000	37.487	0,2%	98,9%	262,0	0,2%	98,6%	6.988
96.000-120.000	88.452	0,5%	99,3%	621,4	0,6%	99,2%	7.026
120.000-144.000	41.413	0,2%	99,6%	292,8	0,3%	99,5%	7.070
144.000-168.000	22.773	0,1%	99,7%	161,1	0,1%	99,6%	7.072
168.000-192.000	14.079	0,1%	99,8%	100,3	0,1%	99,7%	7.121
192.000-216.000	9.374	0,1%	99,8%	66,9	0,1%	99,8%	7.137
216.000-240.000	6.352	0,0%	99,9%	45,6	0,0%	99,8%	7.181
240.000-360.000	14.307	0,1%	99,9%	102,6	0,1%	99,9%	7.169
360.000-480.000	4.925	0,0%	100,0%	35,6	0,0%	99,9%	7.222
480.000-600.000	2.368	0,0%	100,0%	17,2	0,0%	100,0%	7.257
Más de 600.000	5.082	0,0%	100,0%	37,6	0,0%	100,0%	7.408
<b>TOTAL</b>	<b>18.233.817</b>	<b>100%</b>		<b>108.884,8</b>	<b>100%</b>		<b>5.972</b>

IRPF 2010							
I.49. PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	737.351	18,0%	18,0%	136,8	4,1%	4,1%	185
1.500-3.000	452.227	11,0%	29,0%	211,3	6,4%	10,5%	467
3.000-4.500	716.491	17,4%	46,4%	303,4	9,2%	19,7%	423
4.500-6.000	726.635	17,7%	64,1%	513,3	15,6%	35,3%	706
6.000-7.500	446.971	10,9%	75,0%	455,3	13,8%	49,1%	1.019
7.500-9.000	281.914	6,9%	81,9%	334,3	10,1%	59,2%	1.186
9.000-10.500	194.440	4,7%	86,6%	255,9	7,8%	67,0%	1.316
10.500-12.000	149.058	3,6%	90,2%	186,0	5,6%	72,6%	1.248
12.000-13.500	110.679	2,7%	92,9%	149,1	4,5%	77,1%	1.347
13.500-15.000	75.457	1,8%	94,7%	116,1	3,5%	80,7%	1.539
15.000-16.500	51.241	1,2%	96,0%	94,0	2,8%	83,5%	1.835
16.500-18.000	35.737	0,9%	96,9%	75,6	2,3%	85,8%	2.115
18.000-19.500	26.189	0,6%	97,5%	62,1	1,9%	87,7%	2.373
19.500-21.000	18.804	0,5%	98,0%	50,2	1,5%	89,2%	2.668
21.000-22.500	13.445	0,3%	98,3%	41,5	1,3%	90,5%	3.087
22.500-24.000	9.543	0,2%	98,5%	33,9	1,0%	91,5%	3.557
24.000-25.500	7.201	0,2%	98,7%	28,1	0,9%	92,3%	3.901
25.500-27.000	5.607	0,1%	98,8%	23,0	0,7%	93,0%	4.097
27.000-28.500	4.671	0,1%	98,9%	19,7	0,6%	93,6%	4.209
28.500-30.000	4.054	0,1%	99,0%	17,4	0,5%	94,2%	4.293
30.000-33.000	6.042	0,1%	99,2%	27,6	0,8%	95,0%	4.564
33.000-36.000	4.595	0,1%	99,3%	21,8	0,7%	95,6%	4.742
36.000-39.000	3.473	0,1%	99,4%	16,6	0,5%	96,2%	4.786
39.000-42.000	2.922	0,1%	99,5%	14,1	0,4%	96,6%	4.819
42.000-45.000	2.340	0,1%	99,5%	11,4	0,3%	96,9%	4.877
45.000-48.000	2.028	0,0%	99,6%	10,2	0,3%	97,2%	5.018
48.000-51.000	1.691	0,0%	99,6%	8,5	0,3%	97,5%	5.022
51.000-54.000	1.437	0,0%	99,6%	7,2	0,2%	97,7%	5.013
54.000-57.000	1.249	0,0%	99,7%	6,3	0,2%	97,9%	5.059
57.000-60.000	1.099	0,0%	99,7%	5,6	0,2%	98,1%	5.123
60.000-66.000	1.809	0,0%	99,7%	9,3	0,3%	98,4%	5.128
66.000-72.000	1.477	0,0%	99,8%	7,8	0,2%	98,6%	5.279
72.000-78.000	1.171	0,0%	99,8%	5,8	0,2%	98,8%	4.984
78.000-84.000	925	0,0%	99,8%	4,7	0,1%	98,9%	5.075
84.000-90.000	787	0,0%	99,9%	3,8	0,1%	99,0%	4.798
90.000-96.000	715	0,0%	99,9%	3,7	0,1%	99,1%	5.179
96.000-120.000	1.755	0,0%	99,9%	9,0	0,3%	99,4%	5.141
120.000-144.000	1.015	0,0%	99,9%	5,5	0,2%	99,6%	5.393
144.000-168.000	603	0,0%	100,0%	3,2	0,1%	99,7%	5.303
168.000-192.000	426	0,0%	100,0%	2,2	0,1%	99,7%	5.262
192.000-216.000	280	0,0%	100,0%	1,5	0,0%	99,8%	5.318
216.000-240.000	215	0,0%	100,0%	1,1	0,0%	99,8%	5.048
240.000-360.000	537	0,0%	100,0%	2,9	0,1%	99,9%	5.472
360.000-480.000	197	0,0%	100,0%	1,0	0,0%	99,9%	5.151
480.000-600.000	122	0,0%	100,0%	0,7	0,0%	100,0%	5.760
Más de 600.000	267	0,0%	100,0%	1,5	0,0%	100,0%	5.526
<b>TOTAL</b>	<b>4.106.892</b>	<b>100%</b>		<b>3.300,0</b>	<b>100%</b>		<b>804</b>

IRPF 2010							
I.50. CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	344	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	59
1.500-3.000	232	0,0%	0,0%	0,04	0,0%	0,0%	186
3.000-4.500	234	0,0%	0,0%	0,06	0,0%	0,0%	253
4.500-6.000	167.451	1,2%	1,2%	8,0	0,0%	0,0%	48
6.000-7.500	483.375	3,4%	4,5%	68,3	0,2%	0,2%	141
7.500-9.000	655.397	4,6%	9,1%	169,6	0,5%	0,7%	259
9.000-10.500	715.684	5,0%	14,1%	283,2	0,8%	1,5%	396
10.500-12.000	863.388	6,0%	20,1%	469,1	1,3%	2,8%	543
12.000-13.500	930.652	6,5%	26,6%	630,8	1,8%	4,5%	678
13.500-15.000	912.023	6,3%	32,9%	746,3	2,1%	6,6%	818
15.000-16.500	850.424	5,9%	38,8%	820,6	2,3%	8,9%	965
16.500-18.000	787.243	5,5%	44,3%	881,5	2,4%	11,3%	1.120
18.000-19.500	765.275	5,3%	49,6%	1.004,9	2,8%	14,1%	1.313
19.500-21.000	685.680	4,8%	54,4%	1.029,1	2,9%	17,0%	1.501
21.000-22.500	612.824	4,3%	58,7%	1.039,1	2,9%	19,9%	1.696
22.500-24.000	557.983	3,9%	62,6%	1.060,6	2,9%	22,8%	1.901
24.000-25.500	514.274	3,6%	66,2%	1.085,1	3,0%	25,8%	2.110
25.500-27.000	464.622	3,2%	69,4%	1.075,2	3,0%	28,8%	2.314
27.000-28.500	434.017	3,0%	72,4%	1.093,3	3,0%	31,8%	2.519
28.500-30.000	394.800	2,7%	75,2%	1.072,8	3,0%	34,8%	2.717
30.000-33.000	706.376	4,9%	80,1%	2.125,2	5,9%	40,7%	3.009
33.000-36.000	546.367	3,8%	83,9%	1.871,3	5,2%	45,9%	3.425
36.000-39.000	411.405	2,9%	86,7%	1.604,1	4,5%	50,4%	3.899
39.000-42.000	306.921	2,1%	88,9%	1.347,7	3,7%	54,1%	4.391
42.000-45.000	234.032	1,6%	90,5%	1.143,0	3,2%	57,3%	4.884
45.000-48.000	187.693	1,3%	91,8%	1.010,3	2,8%	60,1%	5.383
48.000-51.000	154.595	1,1%	92,9%	909,1	2,5%	62,6%	5.881
51.000-54.000	127.657	0,9%	93,8%	814,3	2,3%	64,9%	6.379
54.000-57.000	107.308	0,7%	94,5%	739,8	2,1%	66,9%	6.895
57.000-60.000	90.672	0,6%	95,2%	674,2	1,9%	68,8%	7.436
60.000-66.000	144.508	1,0%	96,2%	1.192,8	3,3%	72,1%	8.254
66.000-72.000	108.166	0,8%	96,9%	1.015,7	2,8%	74,9%	9.390
72.000-78.000	82.650	0,6%	97,5%	869,8	2,4%	77,4%	10.524
78.000-84.000	62.754	0,4%	97,9%	731,7	2,0%	79,4%	11.660
84.000-90.000	48.558	0,3%	98,3%	619,0	1,7%	81,1%	12.748
90.000-96.000	37.677	0,3%	98,5%	521,0	1,4%	82,6%	13.828
96.000-120.000	88.945	0,6%	99,2%	1.445,2	4,0%	86,6%	16.248
120.000-144.000	41.728	0,3%	99,4%	859,8	2,4%	89,0%	20.605
144.000-168.000	22.953	0,2%	99,6%	571,7	1,6%	90,6%	24.906
168.000-192.000	14.220	0,1%	99,7%	416,4	1,2%	91,7%	29.285
192.000-216.000	9.468	0,1%	99,8%	317,8	0,9%	92,6%	33.564
216.000-240.000	6.414	0,0%	99,8%	241,7	0,7%	93,3%	37.680
240.000-360.000	14.472	0,1%	99,9%	694,8	1,9%	95,2%	48.013
360.000-480.000	5.006	0,0%	99,9%	348,7	1,0%	96,2%	69.655
480.000-600.000	2.420	0,0%	100,0%	217,5	0,6%	96,8%	89.858
Más de 600.000	5.203	0,0%	100,0%	1.165,0	3,2%	100,0%	223.914
<b>TOTAL</b>	<b>14.364.090</b>	<b>100%</b>		<b>36.005,4</b>	<b>100%</b>		<b>2.507</b>

IRPF 2010							
I.51. CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	344	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	59
1.500-3.000	232	0,0%	0,0%	0,04	0,0%	0,0%	184
3.000-4.500	234	0,0%	0,0%	0,06	0,0%	0,0%	251
4.500-6.000	167.446	1,2%	1,2%	8,0	0,0%	0,0%	48
6.000-7.500	483.370	3,4%	4,5%	68,0	0,2%	0,2%	141
7.500-9.000	655.372	4,6%	9,1%	168,7	0,5%	0,7%	257
9.000-10.500	715.661	5,0%	14,1%	281,7	0,8%	1,5%	394
10.500-12.000	863.375	6,0%	20,1%	466,3	1,3%	2,8%	540
12.000-13.500	930.641	6,5%	26,6%	627,0	1,8%	4,5%	674
13.500-15.000	912.018	6,3%	32,9%	741,6	2,1%	6,6%	813
15.000-16.500	850.402	5,9%	38,8%	815,3	2,3%	8,9%	959
16.500-18.000	787.237	5,5%	44,3%	875,7	2,4%	11,3%	1.112
18.000-19.500	765.259	5,3%	49,6%	998,5	2,8%	14,1%	1.305
19.500-21.000	685.674	4,8%	54,4%	1.022,4	2,9%	17,0%	1.491
21.000-22.500	612.821	4,3%	58,7%	1.032,5	2,9%	19,8%	1.685
22.500-24.000	557.976	3,9%	62,6%	1.053,9	2,9%	22,8%	1.889
24.000-25.500	514.273	3,6%	66,2%	1.078,2	3,0%	25,8%	2.097
25.500-27.000	464.620	3,2%	69,4%	1.068,5	3,0%	28,8%	2.300
27.000-28.500	434.015	3,0%	72,4%	1.086,7	3,0%	31,8%	2.504
28.500-30.000	394.798	2,7%	75,2%	1.066,4	3,0%	34,8%	2.701
30.000-33.000	706.374	4,9%	80,1%	2.112,5	5,9%	40,7%	2.991
33.000-36.000	546.366	3,8%	83,9%	1.860,0	5,2%	45,9%	3.404
36.000-39.000	411.405	2,9%	86,7%	1.595,0	4,5%	50,3%	3.877
39.000-42.000	306.921	2,1%	88,9%	1.340,2	3,7%	54,1%	4.366
42.000-45.000	234.030	1,6%	90,5%	1.136,7	3,2%	57,2%	4.857
45.000-48.000	187.693	1,3%	91,8%	1.004,9	2,8%	60,0%	5.354
48.000-51.000	154.594	1,1%	92,9%	904,3	2,5%	62,6%	5.849
51.000-54.000	127.657	0,9%	93,8%	810,0	2,3%	64,8%	6.345
54.000-57.000	107.308	0,7%	94,5%	736,0	2,1%	66,9%	6.859
57.000-60.000	90.672	0,6%	95,2%	670,8	1,9%	68,8%	7.398
60.000-66.000	144.507	1,0%	96,2%	1.187,2	3,3%	72,1%	8.216
66.000-72.000	108.166	0,8%	96,9%	1.011,3	2,8%	74,9%	9.350
72.000-78.000	82.648	0,6%	97,5%	866,4	2,4%	77,3%	10.483
78.000-84.000	62.753	0,4%	97,9%	728,9	2,0%	79,4%	11.616
84.000-90.000	48.558	0,3%	98,3%	616,7	1,7%	81,1%	12.701
90.000-96.000	37.677	0,3%	98,5%	519,2	1,4%	82,5%	13.780
96.000-120.000	88.943	0,6%	99,2%	1.440,3	4,0%	86,5%	16.193
120.000-144.000	41.727	0,3%	99,4%	857,0	2,4%	88,9%	20.539
144.000-168.000	22.953	0,2%	99,6%	569,9	1,6%	90,5%	24.830
168.000-192.000	14.220	0,1%	99,7%	415,3	1,2%	91,7%	29.202
192.000-216.000	9.468	0,1%	99,8%	316,9	0,9%	92,6%	33.469
216.000-240.000	6.414	0,0%	99,8%	241,0	0,7%	93,2%	37.573
240.000-360.000	14.472	0,1%	99,9%	693,0	1,9%	95,2%	47.889
360.000-480.000	5.006	0,0%	99,9%	347,9	1,0%	96,1%	69.497
480.000-600.000	2.420	0,0%	100,0%	217,0	0,6%	96,8%	89.659
Más de 600.000	5.203	0,0%	100,0%	1.162,4	3,2%	100,0%	223.413
<b>TOTAL</b>	<b>14.363.923</b>	<b>100%</b>		<b>35.820,4</b>	<b>100%</b>		<b>2.494</b>



IRPF 2010							
I.52. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL <sup>(1)</sup>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media <sup>(2)</sup> por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Proporción sobre	Acumul.				
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	344	0,0%	0,0%	0,04	0,0%	0,0%	118
1.500-3.000	232	0,0%	0,0%	0,09	0,0%	0,0%	370
3.000-4.500	234	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	504
4.500-6.000	167.452	1,2%	1,2%	16,0	0,0%	0,0%	96
6.000-7.500	483.375	3,4%	4,5%	136,2	0,2%	0,2%	282
7.500-9.000	655.397	4,6%	9,1%	338,3	0,5%	0,7%	516
9.000-10.500	715.684	5,0%	14,1%	564,9	0,8%	1,5%	789
10.500-12.000	863.388	6,0%	20,1%	935,4	1,3%	2,8%	1.083
12.000-13.500	930.652	6,5%	26,6%	1.257,8	1,8%	4,5%	1.351
13.500-15.000	912.024	6,3%	32,9%	1.487,9	2,1%	6,6%	1.631
15.000-16.500	850.424	5,9%	38,8%	1.635,9	2,3%	8,9%	1.924
16.500-18.000	787.243	5,5%	44,3%	1.757,2	2,4%	11,3%	2.232
18.000-19.500	765.275	5,3%	49,6%	2.003,4	2,8%	14,1%	2.618
19.500-21.000	685.680	4,8%	54,4%	2.051,5	2,9%	17,0%	2.992
21.000-22.500	612.824	4,3%	58,7%	2.071,6	2,9%	19,8%	3.380
22.500-24.000	557.983	3,9%	62,6%	2.114,5	2,9%	22,8%	3.790
24.000-25.500	514.274	3,6%	66,2%	2.163,3	3,0%	25,8%	4.207
25.500-27.000	464.622	3,2%	69,4%	2.143,8	3,0%	28,8%	4.614
27.000-28.500	434.017	3,0%	72,4%	2.180,0	3,0%	31,8%	5.023
28.500-30.000	394.800	2,7%	75,2%	2.139,2	3,0%	34,8%	5.419
30.000-33.000	706.376	4,9%	80,1%	4.237,7	5,9%	40,7%	5.999
33.000-36.000	546.367	3,8%	83,9%	3.731,2	5,2%	45,9%	6.829
36.000-39.000	411.405	2,9%	86,7%	3.199,1	4,5%	50,4%	7.776
39.000-42.000	306.922	2,1%	88,9%	2.687,9	3,7%	54,1%	8.758
42.000-45.000	234.032	1,6%	90,5%	2.279,7	3,2%	57,3%	9.741
45.000-48.000	187.693	1,3%	91,8%	2.015,2	2,8%	60,1%	10.737
48.000-51.000	154.595	1,1%	92,9%	1.813,4	2,5%	62,6%	11.730
51.000-54.000	127.657	0,9%	93,8%	1.624,2	2,3%	64,9%	12.723
54.000-57.000	107.308	0,7%	94,5%	1.475,8	2,1%	66,9%	13.753
57.000-60.000	90.672	0,6%	95,2%	1.345,0	1,9%	68,8%	14.834
60.000-66.000	144.508	1,0%	96,2%	2.380,0	3,3%	72,1%	16.470
66.000-72.000	108.166	0,8%	96,9%	2.027,0	2,8%	74,9%	18.740
72.000-78.000	82.650	0,6%	97,5%	1.736,2	2,4%	77,3%	21.007
78.000-84.000	62.754	0,4%	97,9%	1.460,6	2,0%	79,4%	23.275
84.000-90.000	48.558	0,3%	98,3%	1.235,8	1,7%	81,1%	25.449
90.000-96.000	37.677	0,3%	98,5%	1.040,2	1,4%	82,5%	27.608
96.000-120.000	88.945	0,6%	99,2%	2.885,5	4,0%	86,6%	32.441
120.000-144.000	41.728	0,3%	99,4%	1.716,8	2,4%	88,9%	41.143
144.000-168.000	22.953	0,2%	99,6%	1.141,6	1,6%	90,5%	49.736
168.000-192.000	14.220	0,1%	99,7%	831,7	1,2%	91,7%	58.487
192.000-216.000	9.468	0,1%	99,8%	634,7	0,9%	92,6%	67.033
216.000-240.000	6.414	0,0%	99,8%	482,7	0,7%	93,3%	75.252
240.000-360.000	14.472	0,1%	99,9%	1.387,9	1,9%	95,2%	95.902
360.000-480.000	5.006	0,0%	99,9%	696,6	1,0%	96,2%	139.153
480.000-600.000	2.420	0,0%	100,0%	434,4	0,6%	96,8%	179.517
Más de 600.000	5.203	0,0%	100,0%	2.327,4	3,2%	100,0%	447.328
<b>TOTAL</b>	<b>14.364.093</b>	<b>100%</b>		<b>71.825,8</b>	<b>100%</b>		<b>5.000</b>

(1) Suma de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica.

(2) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2010							
I.53. CUOTA ÍNTEGRA GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media* por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	232	0,0%	0,0%	0,03	0,0%	0,0%	138
1.500-3.000	212	0,0%	0,0%	0,08	0,0%	0,0%	368
3.000-4.500	229	0,0%	0,0%	0,11	0,0%	0,0%	489
4.500-6.000	133.133	1,0%	1,0%	13,1	0,0%	0,0%	98
6.000-7.500	392.701	2,8%	3,8%	117,5	0,2%	0,2%	299
7.500-9.000	574.361	4,1%	7,9%	299,9	0,4%	0,6%	522
9.000-10.500	662.679	4,8%	12,7%	513,9	0,8%	1,4%	776
10.500-12.000	824.987	5,9%	18,7%	877,7	1,3%	2,7%	1.064
12.000-13.500	894.254	6,4%	25,1%	1.186,4	1,8%	4,5%	1.327
13.500-15.000	886.204	6,4%	31,5%	1.406,8	2,1%	6,6%	1.587
15.000-16.500	830.137	6,0%	37,5%	1.547,2	2,3%	8,9%	1.864
16.500-18.000	770.880	5,6%	43,0%	1.663,7	2,5%	11,4%	2.158
18.000-19.500	753.057	5,4%	48,5%	1.907,5	2,9%	14,2%	2.533
19.500-21.000	675.562	4,9%	53,3%	1.955,7	2,9%	17,2%	2.895
21.000-22.500	604.245	4,4%	57,7%	1.977,3	3,0%	20,1%	3.272
22.500-24.000	550.725	4,0%	61,7%	2.022,2	3,0%	23,2%	3.672
24.000-25.500	508.372	3,7%	65,3%	2.073,0	3,1%	26,2%	4.078
25.500-27.000	459.912	3,3%	68,6%	2.057,0	3,1%	29,3%	4.473
27.000-28.500	430.058	3,1%	71,7%	2.095,6	3,1%	32,5%	4.873
28.500-30.000	391.269	2,8%	74,6%	2.055,5	3,1%	35,5%	5.254
30.000-33.000	700.863	5,1%	79,6%	4.075,3	6,1%	41,6%	5.815
33.000-36.000	541.973	3,9%	83,5%	3.572,9	5,3%	47,0%	6.592
36.000-39.000	408.057	2,9%	86,5%	3.054,4	4,6%	51,5%	7.485
39.000-42.000	304.094	2,2%	88,6%	2.555,4	3,8%	55,3%	8.403
42.000-45.000	231.744	1,7%	90,3%	2.161,7	3,2%	58,6%	9.328
45.000-48.000	185.714	1,3%	91,7%	1.909,0	2,9%	61,4%	10.279
48.000-51.000	152.932	1,1%	92,8%	1.714,6	2,6%	64,0%	11.212
51.000-54.000	126.254	0,9%	93,7%	1.534,1	2,3%	66,3%	12.151
54.000-57.000	106.079	0,8%	94,4%	1.392,8	2,1%	68,4%	13.130
57.000-60.000	89.587	0,6%	95,1%	1.268,6	1,9%	70,3%	14.160
60.000-66.000	142.730	1,0%	96,1%	2.240,7	3,3%	73,6%	15.699
66.000-72.000	106.704	0,8%	96,9%	1.904,6	2,8%	76,5%	17.849
72.000-78.000	81.493	0,6%	97,5%	1.627,7	2,4%	78,9%	19.974
78.000-84.000	61.839	0,4%	97,9%	1.367,0	2,0%	80,9%	22.106
84.000-90.000	47.781	0,3%	98,3%	1.149,8	1,7%	82,7%	24.063
90.000-96.000	36.967	0,3%	98,5%	961,3	1,4%	84,1%	26.006
96.000-120.000	87.205	0,6%	99,1%	2.637,2	3,9%	88,0%	30.242
120.000-144.000	40.730	0,3%	99,4%	1.542,0	2,3%	90,3%	37.859
144.000-168.000	22.353	0,2%	99,6%	1.010,1	1,5%	91,8%	45.190
168.000-192.000	13.797	0,1%	99,7%	729,4	1,1%	92,9%	52.865
192.000-216.000	9.192	0,1%	99,8%	552,8	0,8%	93,8%	60.134
216.000-240.000	6.199	0,0%	99,8%	414,3	0,6%	94,4%	66.831
240.000-360.000	13.938	0,1%	99,9%	1.164,2	1,7%	96,1%	83.529
360.000-480.000	4.810	0,0%	99,9%	573,0	0,9%	97,0%	119.127
480.000-600.000	2.299	0,0%	100,0%	344,5	0,5%	97,5%	149.839
Más de 600.000	4.937	0,0%	100,0%	1.678,2	2,5%	100,0%	339.933
<b>TOTAL</b>	<b>13.873.480</b>	<b>100%</b>		<b>66.906,0</b>	<b>100%</b>		<b>4.823</b>

(\*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2010							
I.54. CUOTA ÍNTEGRA DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media* por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	136	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	64
1.500-3.000	38	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	206
3.000-4.500	25	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	244
4.500-6.000	106.889	1,0%	1,0%	2,9	0,1%	0,1%	27
6.000-7.500	322.332	3,0%	3,9%	18,7	0,4%	0,4%	58
7.500-9.000	436.691	4,0%	8,0%	38,4	0,8%	1,2%	88
9.000-10.500	472.228	4,3%	12,3%	51,0	1,0%	2,3%	108
10.500-12.000	560.157	5,2%	17,5%	57,8	1,2%	3,4%	103
12.000-13.500	621.999	5,7%	23,2%	71,3	1,4%	4,9%	115
13.500-15.000	630.672	5,8%	29,0%	81,2	1,7%	6,5%	129
15.000-16.500	607.698	5,6%	34,6%	88,8	1,8%	8,3%	146
16.500-18.000	575.980	5,3%	39,9%	93,5	1,9%	10,2%	162
18.000-19.500	565.986	5,2%	45,1%	95,9	1,9%	12,2%	169
19.500-21.000	520.359	4,8%	49,8%	95,8	1,9%	14,1%	184
21.000-22.500	473.486	4,4%	54,2%	94,3	1,9%	16,0%	199
22.500-24.000	436.079	4,0%	58,2%	92,4	1,9%	17,9%	212
24.000-25.500	407.364	3,7%	62,0%	90,3	1,8%	19,8%	222
25.500-27.000	372.113	3,4%	65,4%	86,7	1,8%	21,5%	233
27.000-28.500	349.802	3,2%	68,6%	84,4	1,7%	23,2%	241
28.500-30.000	323.667	3,0%	71,6%	83,7	1,7%	24,9%	259
30.000-33.000	580.926	5,3%	76,9%	162,4	3,3%	28,2%	280
33.000-36.000	463.495	4,3%	81,2%	158,3	3,2%	31,5%	342
36.000-39.000	353.208	3,2%	84,4%	144,7	2,9%	34,4%	410
39.000-42.000	265.972	2,4%	86,9%	132,5	2,7%	37,1%	498
42.000-45.000	203.867	1,9%	88,7%	118,0	2,4%	39,5%	579
45.000-48.000	164.354	1,5%	90,3%	106,2	2,2%	41,7%	646
48.000-51.000	135.912	1,2%	91,5%	98,8	2,0%	43,7%	727
51.000-54.000	112.806	1,0%	92,5%	90,1	1,8%	45,5%	799
54.000-57.000	95.014	0,9%	93,4%	83,0	1,7%	47,2%	874
57.000-60.000	80.923	0,7%	94,2%	76,4	1,6%	48,7%	945
60.000-66.000	129.536	1,2%	95,3%	139,4	2,8%	51,6%	1.076
66.000-72.000	97.418	0,9%	96,2%	122,5	2,5%	54,1%	1.257
72.000-78.000	74.850	0,7%	96,9%	108,5	2,2%	56,3%	1.449
78.000-84.000	56.935	0,5%	97,5%	93,6	1,9%	58,2%	1.644
84.000-90.000	44.291	0,4%	97,9%	86,0	1,7%	59,9%	1.941
90.000-96.000	34.552	0,3%	98,2%	78,8	1,6%	61,5%	2.282
96.000-120.000	82.222	0,8%	98,9%	248,3	5,0%	66,6%	3.019
120.000-144.000	38.988	0,4%	99,3%	174,9	3,6%	70,1%	4.485
144.000-168.000	21.604	0,2%	99,5%	131,5	2,7%	72,8%	6.085
168.000-192.000	13.500	0,1%	99,6%	102,3	2,1%	74,9%	7.579
192.000-216.000	9.024	0,1%	99,7%	81,9	1,7%	76,5%	9.078
216.000-240.000	6.149	0,1%	99,8%	68,4	1,4%	77,9%	11.121
240.000-360.000	13.914	0,1%	99,9%	223,7	4,5%	82,5%	16.075
360.000-480.000	4.861	0,0%	99,9%	123,6	2,5%	85,0%	25.426
480.000-600.000	2.370	0,0%	100,0%	90,0	1,8%	86,8%	37.954
Más de 600.000	5.087	0,0%	100,0%	649,2	13,2%	100,0%	127.619
<b>TOTAL</b>	<b>10.875.479</b>	<b>100%</b>		<b>4.919,8</b>	<b>100%</b>		<b>452</b>

(\*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2010							
I.55. DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	25	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	700
1.500-3.000	21	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	717
3.000-4.500	33	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	669
4.500-6.000	34.139	0,6%	0,6%	19,4	0,5%	0,5%	569
6.000-7.500	114.370	2,0%	2,5%	61,4	1,5%	1,9%	537
7.500-9.000	201.815	3,4%	6,0%	109,9	2,6%	4,5%	545
9.000-10.500	252.379	4,3%	10,3%	143,7	3,4%	7,9%	569
10.500-12.000	348.292	5,9%	16,2%	206,1	4,9%	12,8%	592
12.000-13.500	382.910	6,5%	22,8%	235,7	5,6%	18,4%	616
13.500-15.000	380.676	6,5%	29,3%	241,3	5,7%	24,1%	634
15.000-16.500	354.592	6,1%	35,3%	231,2	5,5%	29,6%	652
16.500-18.000	328.900	5,6%	41,0%	219,3	5,2%	34,8%	667
18.000-19.500	319.011	5,4%	46,4%	214,1	5,1%	39,9%	671
19.500-21.000	276.998	4,7%	51,1%	191,4	4,5%	44,4%	691
21.000-22.500	248.167	4,2%	55,4%	175,5	4,2%	48,6%	707
22.500-24.000	232.097	4,0%	59,4%	168,0	4,0%	52,6%	724
24.000-25.500	221.893	3,8%	63,1%	164,6	3,9%	56,5%	742
25.500-27.000	205.680	3,5%	66,7%	155,6	3,7%	60,2%	757
27.000-28.500	193.923	3,3%	70,0%	149,0	3,5%	63,7%	768
28.500-30.000	172.908	3,0%	72,9%	134,5	3,2%	66,9%	778
30.000-33.000	308.492	5,3%	78,2%	244,8	5,8%	72,7%	793
33.000-36.000	239.108	4,1%	82,3%	194,2	4,6%	77,3%	812
36.000-39.000	180.648	3,1%	85,4%	149,8	3,6%	80,9%	829
39.000-42.000	135.556	2,3%	87,7%	115,6	2,7%	83,6%	853
42.000-45.000	105.141	1,8%	89,5%	91,8	2,2%	85,8%	873
45.000-48.000	85.390	1,5%	90,9%	76,2	1,8%	87,6%	892
48.000-51.000	71.088	1,2%	92,1%	64,6	1,5%	89,1%	909
51.000-54.000	59.493	1,0%	93,2%	55,0	1,3%	90,4%	925
54.000-57.000	49.908	0,9%	94,0%	46,8	1,1%	91,5%	939
57.000-60.000	42.036	0,7%	94,7%	39,9	0,9%	92,5%	949
60.000-66.000	66.963	1,1%	95,9%	64,7	1,5%	94,0%	966
66.000-72.000	50.240	0,9%	96,7%	49,7	1,2%	95,2%	989
72.000-78.000	38.035	0,6%	97,4%	38,2	0,9%	96,1%	1.004
78.000-84.000	28.830	0,5%	97,9%	29,4	0,7%	96,8%	1.020
84.000-90.000	22.084	0,4%	98,3%	22,8	0,5%	97,3%	1.032
90.000-96.000	16.733	0,3%	98,5%	17,4	0,4%	97,8%	1.042
96.000-120.000	38.573	0,7%	99,2%	41,2	1,0%	98,7%	1.068
120.000-144.000	17.265	0,3%	99,5%	19,0	0,5%	99,2%	1.101
144.000-168.000	9.085	0,2%	99,6%	10,3	0,2%	99,4%	1.130
168.000-192.000	5.560	0,1%	99,7%	6,4	0,2%	99,6%	1.149
192.000-216.000	3.541	0,1%	99,8%	4,1	0,1%	99,7%	1.154
216.000-240.000	2.403	0,0%	99,8%	2,8	0,1%	99,7%	1.166
240.000-360.000	5.057	0,1%	99,9%	5,9	0,1%	99,9%	1.173
360.000-480.000	1.659	0,0%	100,0%	2,0	0,0%	99,9%	1.199
480.000-600.000	768	0,0%	100,0%	0,9	0,0%	100,0%	1.210
Más de 600.000	1.506	0,0%	100,0%	1,8	0,0%	100,0%	1.215
<b>TOTAL</b>	<b>5.853.991</b>	<b>100%</b>		<b>4.216,3</b>	<b>100%</b>		<b>720</b>

IRPF 2010							
I.56. DEDUCCIÓN POR CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O AMPLIACIÓN VIVIENDA HABITUAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	1.215	0,6%	0,6%	0,9	0,5%	0,5%	702
6.000-7.500	3.653	1,8%	2,4%	2,6	1,7%	2,2%	704
7.500-9.000	6.520	3,3%	5,7%	4,6	2,9%	5,1%	704
9.000-10.500	8.398	4,2%	9,9%	6,1	3,9%	9,0%	721
10.500-12.000	12.264	6,1%	16,0%	9,2	5,9%	14,9%	751
12.000-13.500	13.784	6,9%	22,9%	10,6	6,8%	21,7%	768
13.500-15.000	13.825	6,9%	29,9%	10,7	6,9%	28,6%	776
15.000-16.500	12.898	6,5%	36,3%	10,1	6,5%	35,1%	783
16.500-18.000	11.533	5,8%	42,1%	9,1	5,8%	41,0%	789
18.000-19.500	10.995	5,5%	47,6%	8,6	5,5%	46,5%	779
19.500-21.000	9.867	4,9%	52,5%	7,7	5,0%	51,4%	785
21.000-22.500	9.012	4,5%	57,0%	7,2	4,6%	56,0%	797
22.500-24.000	8.572	4,3%	61,3%	6,9	4,4%	60,5%	805
24.000-25.500	8.221	4,1%	65,5%	6,7	4,3%	64,8%	817
25.500-27.000	7.390	3,7%	69,1%	6,0	3,8%	68,6%	805
27.000-28.500	6.799	3,4%	72,6%	5,5	3,5%	72,1%	811
28.500-30.000	6.061	3,0%	75,6%	4,9	3,2%	75,3%	812
30.000-33.000	10.076	5,0%	80,6%	7,9	5,1%	80,3%	782
33.000-36.000	7.538	3,8%	84,4%	5,9	3,8%	84,1%	778
36.000-39.000	5.839	2,9%	87,3%	4,5	2,9%	87,0%	772
39.000-42.000	4.224	2,1%	89,4%	3,3	2,1%	89,1%	776
42.000-45.000	3.208	1,6%	91,0%	2,5	1,6%	90,7%	772
45.000-48.000	2.541	1,3%	92,3%	2,0	1,3%	92,0%	768
48.000-51.000	2.215	1,1%	93,4%	1,7	1,1%	93,0%	764
51.000-54.000	1.709	0,9%	94,3%	1,3	0,8%	93,9%	755
54.000-57.000	1.429	0,7%	95,0%	1,1	0,7%	94,6%	786
57.000-60.000	1.234	0,6%	95,6%	1,0	0,6%	95,2%	770
60.000-66.000	1.850	0,9%	96,5%	1,5	1,0%	96,2%	815
66.000-72.000	1.469	0,7%	97,3%	1,2	0,8%	96,9%	798
72.000-78.000	1.092	0,5%	97,8%	0,9	0,6%	97,5%	828
78.000-84.000	810	0,4%	98,2%	0,7	0,4%	97,9%	833
84.000-90.000	620	0,3%	98,5%	0,5	0,3%	98,3%	836
90.000-96.000	449	0,2%	98,8%	0,4	0,3%	98,5%	874
96.000-120.000	1.120	0,6%	99,3%	1,0	0,6%	99,1%	870
120.000-144.000	485	0,2%	99,6%	0,5	0,3%	99,4%	958
144.000-168.000	257	0,1%	99,7%	0,2	0,2%	99,6%	950
168.000-192.000	157	0,1%	99,8%	0,1	0,1%	99,7%	913
192.000-216.000	112	0,1%	99,8%	0,1	0,1%	99,8%	1.016
216.000-240.000	66	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,8%	1.023
240.000-360.000	160	0,1%	99,9%	0,2	0,1%	99,9%	1.076
360.000-480.000	48	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.129
480.000-600.000	24	0,0%	100,0%	0,03	0,0%	100,0%	1.117
Más de 600.000	43	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.178
<b>TOTAL</b>	<b>199.785</b>	<b>100%</b>		<b>155,8</b>	<b>100%</b>		<b>780</b>

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2010							
I.57. DEDUCCIÓN POR CANTIDADES DEPOSITADAS EN CUENTAS VIVIENDA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Proporción sobre declaraciones partida	Proporción sobre total partida				
		Sin acum.	Acumul.	Sin acum.	Acumul.		
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	320	0,4%	0,4%	0,20	0,3%	0,3%	629
6.000-7.500	712	0,9%	1,3%	0,45	0,6%	0,8%	636
7.500-9.000	1.302	1,7%	3,0%	0,88	1,1%	2,0%	679
9.000-10.500	1.876	2,4%	5,4%	1,35	1,7%	3,7%	721
10.500-12.000	3.210	4,1%	9,5%	2,44	3,1%	6,8%	759
12.000-13.500	4.051	5,2%	14,6%	3,34	4,3%	11,1%	826
13.500-15.000	4.386	5,6%	20,2%	3,82	4,9%	15,9%	872
15.000-16.500	4.400	5,6%	25,8%	4,04	5,1%	21,1%	917
16.500-18.000	4.238	5,4%	31,2%	3,99	5,1%	26,2%	942
18.000-19.500	4.417	5,6%	36,8%	4,23	5,4%	31,5%	958
19.500-21.000	4.254	5,4%	42,2%	4,23	5,4%	36,9%	995
21.000-22.500	4.331	5,5%	47,8%	4,40	5,6%	42,5%	1.017
22.500-24.000	4.633	5,9%	53,7%	4,71	6,0%	48,6%	1.017
24.000-25.500	5.142	6,5%	60,2%	5,32	6,8%	55,3%	1.034
25.500-27.000	4.697	6,0%	66,2%	4,97	6,3%	61,7%	1.057
27.000-28.500	4.130	5,3%	71,5%	4,43	5,6%	67,3%	1.073
28.500-30.000	3.430	4,4%	75,8%	3,71	4,7%	72,0%	1.083
30.000-33.000	5.124	6,5%	82,4%	5,71	7,3%	79,3%	1.115
33.000-36.000	3.425	4,4%	86,7%	3,94	5,0%	84,3%	1.151
36.000-39.000	2.314	2,9%	89,7%	2,65	3,4%	87,7%	1.146
39.000-42.000	1.564	2,0%	91,7%	1,82	2,3%	90,0%	1.161
42.000-45.000	1.234	1,6%	93,2%	1,45	1,9%	91,9%	1.178
45.000-48.000	917	1,2%	94,4%	1,09	1,4%	93,3%	1.186
48.000-51.000	721	0,9%	95,3%	0,85	1,1%	94,3%	1.177
51.000-54.000	531	0,7%	96,0%	0,63	0,8%	95,1%	1.185
54.000-57.000	458	0,6%	96,6%	0,55	0,7%	95,8%	1.193
57.000-60.000	398	0,5%	97,1%	0,46	0,6%	96,4%	1.159
60.000-66.000	578	0,7%	97,8%	0,70	0,9%	97,3%	1.209
66.000-72.000	432	0,6%	98,4%	0,52	0,7%	98,0%	1.214
72.000-78.000	301	0,4%	98,8%	0,37	0,5%	98,4%	1.214
78.000-84.000	214	0,3%	99,0%	0,26	0,3%	98,8%	1.216
84.000-90.000	147	0,2%	99,2%	0,18	0,2%	99,0%	1.216
90.000-96.000	115	0,1%	99,4%	0,14	0,2%	99,2%	1.217
96.000-120.000	247	0,3%	99,7%	0,30	0,4%	99,6%	1.232
120.000-144.000	102	0,1%	99,8%	0,13	0,2%	99,7%	1.288
144.000-168.000	56	0,1%	99,9%	0,07	0,1%	99,8%	1.276
168.000-192.000	27	0,0%	99,9%	0,04	0,0%	99,9%	1.331
192.000-216.000	18	0,0%	99,9%	0,02	0,0%	99,9%	1.352
216.000-240.000	13	0,0%	99,9%	0,02	0,0%	99,9%	1.341
240.000-360.000	21	0,0%	100,0%	0,03	0,0%	100,0%	1.351
360.000-480.000	10	0,0%	100,0%	0,01	0,0%	100,0%	1.352
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>78.507</b>	<b>100%</b>		<b>78,49</b>	<b>100%</b>		<b>1.000</b>

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2010							
I.58. TOTAL DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	26	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	708
1.500-3.000	23	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	742
3.000-4.500	34	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	689
4.500-6.000	35.489	0,6%	0,6%	20,5	0,5%	0,5%	577
6.000-7.500	118.103	1,9%	2,5%	64,5	1,4%	1,9%	546
7.500-9.000	208.456	3,4%	6,0%	115,4	2,6%	4,5%	554
9.000-10.500	260.866	4,3%	10,2%	151,2	3,4%	7,9%	579
10.500-12.000	360.857	5,9%	16,2%	217,8	4,9%	12,8%	604
12.000-13.500	397.314	6,5%	22,7%	249,7	5,6%	18,4%	629
13.500-15.000	395.312	6,5%	29,2%	255,9	5,7%	24,1%	647
15.000-16.500	368.516	6,1%	35,3%	245,4	5,5%	29,6%	666
16.500-18.000	341.610	5,6%	40,9%	232,6	5,2%	34,9%	681
18.000-19.500	331.415	5,4%	46,3%	227,1	5,1%	40,0%	685
19.500-21.000	288.466	4,7%	51,1%	203,5	4,6%	44,5%	705
21.000-22.500	259.072	4,3%	55,3%	187,2	4,2%	48,7%	723
22.500-24.000	243.009	4,0%	59,3%	179,8	4,0%	52,8%	740
24.000-25.500	232.888	3,8%	63,2%	176,8	4,0%	56,7%	759
25.500-27.000	215.592	3,5%	66,7%	166,7	3,7%	60,5%	773
27.000-28.500	202.838	3,3%	70,0%	159,1	3,6%	64,1%	784
28.500-30.000	180.674	3,0%	73,0%	143,3	3,2%	67,3%	793
30.000-33.000	321.000	5,3%	78,3%	258,6	5,8%	73,1%	806
33.000-36.000	248.099	4,1%	82,4%	204,3	4,6%	77,7%	823
36.000-39.000	187.325	3,1%	85,5%	157,2	3,5%	81,2%	839
39.000-42.000	140.319	2,3%	87,8%	120,9	2,7%	83,9%	861
42.000-45.000	108.802	1,8%	89,6%	95,8	2,2%	86,1%	881
45.000-48.000	88.249	1,5%	91,0%	79,3	1,8%	87,8%	899
48.000-51.000	73.468	1,2%	92,2%	67,2	1,5%	89,4%	915
51.000-54.000	61.328	1,0%	93,2%	57,0	1,3%	90,6%	930
54.000-57.000	51.442	0,8%	94,1%	48,6	1,1%	91,7%	944
57.000-60.000	43.334	0,7%	94,8%	41,4	0,9%	92,7%	955
60.000-66.000	68.938	1,1%	95,9%	67,0	1,5%	94,2%	972
66.000-72.000	51.804	0,9%	96,8%	51,4	1,2%	95,3%	993
72.000-78.000	39.180	0,6%	97,4%	39,5	0,9%	96,2%	1.009
78.000-84.000	29.683	0,5%	97,9%	30,4	0,7%	96,9%	1.024
84.000-90.000	22.718	0,4%	98,3%	23,5	0,5%	97,4%	1.036
90.000-96.000	17.204	0,3%	98,6%	18,0	0,4%	97,8%	1.045
96.000-120.000	39.694	0,7%	99,2%	42,5	1,0%	98,8%	1.072
120.000-144.000	17.762	0,3%	99,5%	19,6	0,4%	99,2%	1.106
144.000-168.000	9.369	0,2%	99,7%	10,6	0,2%	99,4%	1.131
168.000-192.000	5.709	0,1%	99,7%	6,6	0,1%	99,6%	1.153
192.000-216.000	3.650	0,1%	99,8%	4,2	0,1%	99,7%	1.159
216.000-240.000	2.475	0,0%	99,8%	2,9	0,1%	99,8%	1.168
240.000-360.000	5.225	0,1%	99,9%	6,1	0,1%	99,9%	1.175
360.000-480.000	1.712	0,0%	100,0%	2,1	0,0%	99,9%	1.202
480.000-600.000	794	0,0%	100,0%	1,0	0,0%	100,0%	1.209
Más de 600.000	1.549	0,0%	100,0%	1,9	0,0%	100,0%	1.223
<b>TOTAL</b>	<b>6.081.392</b>	<b>100%</b>		<b>4.454,1</b>	<b>100%</b>		<b>732</b>

IRPF 2010							
I.59. DEDUCCIÓN POR INCENTIVOS Y ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	1	0,0%	0,0%	0,0001	0,0%	0,0%	53
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	59	0,6%	0,6%	0,003	0,0%	0,0%	48
6.000-7.500	175	1,7%	2,2%	0,01	0,1%	0,1%	79
7.500-9.000	270	2,6%	4,8%	0,03	0,2%	0,3%	125
9.000-10.500	311	3,0%	7,8%	0,05	0,3%	0,7%	166
10.500-12.000	348	3,3%	11,1%	0,07	0,4%	1,1%	196
12.000-13.500	426	4,1%	15,2%	0,09	0,6%	1,7%	212
13.500-15.000	424	4,1%	19,3%	0,13	0,9%	2,6%	317
15.000-16.500	417	4,0%	23,3%	0,15	1,0%	3,5%	360
16.500-18.000	374	3,6%	26,8%	0,15	0,9%	4,5%	389
18.000-19.500	374	3,6%	30,4%	0,20	1,3%	5,7%	524
19.500-21.000	376	3,6%	34,0%	0,20	1,3%	7,0%	525
21.000-22.500	316	3,0%	37,0%	0,19	1,2%	8,2%	595
22.500-24.000	338	3,2%	40,3%	0,23	1,5%	9,7%	669
24.000-25.500	316	3,0%	43,3%	0,21	1,4%	11,1%	672
25.500-27.000	281	2,7%	46,0%	0,23	1,5%	12,6%	834
27.000-28.500	272	2,6%	48,6%	0,23	1,5%	14,1%	856
28.500-30.000	247	2,4%	50,9%	0,26	1,7%	15,8%	1.066
30.000-33.000	460	4,4%	55,3%	0,47	3,0%	18,9%	1.020
33.000-36.000	407	3,9%	59,2%	0,45	2,9%	21,8%	1.102
36.000-39.000	375	3,6%	62,8%	0,51	3,3%	25,1%	1.363
39.000-42.000	330	3,2%	66,0%	0,47	3,0%	28,1%	1.414
42.000-45.000	255	2,4%	68,4%	0,42	2,7%	30,8%	1.656
45.000-48.000	240	2,3%	70,7%	0,44	2,8%	33,7%	1.818
48.000-51.000	206	2,0%	72,7%	0,37	2,4%	36,1%	1.804
51.000-54.000	195	1,9%	74,5%	0,40	2,6%	38,6%	2.029
54.000-57.000	185	1,8%	76,3%	0,38	2,5%	41,1%	2.052
57.000-60.000	161	1,5%	77,9%	0,34	2,2%	43,3%	2.103
60.000-66.000	280	2,7%	80,5%	0,70	4,5%	47,8%	2.493
66.000-72.000	221	2,1%	82,6%	0,60	3,9%	51,7%	2.734
72.000-78.000	216	2,1%	84,7%	0,56	3,6%	55,3%	2.581
78.000-84.000	166	1,6%	86,3%	0,56	3,6%	58,9%	3.372
84.000-90.000	118	1,1%	87,4%	0,40	2,6%	61,6%	3.425
90.000-96.000	95	0,9%	88,3%	0,31	2,0%	63,6%	3.258
96.000-120.000	338	3,2%	91,6%	1,27	8,2%	71,8%	3.747
120.000-144.000	202	1,9%	93,5%	0,79	5,1%	76,9%	3.910
144.000-168.000	118	1,1%	94,6%	0,41	2,7%	79,5%	3.470
168.000-192.000	81	0,8%	95,4%	0,33	2,2%	81,7%	4.107
192.000-216.000	78	0,7%	96,2%	0,27	1,8%	83,5%	3.502
216.000-240.000	58	0,6%	96,7%	0,19	1,2%	84,7%	3.206
240.000-360.000	120	1,1%	97,9%	0,39	2,5%	87,2%	3.270
360.000-480.000	74	0,7%	98,6%	0,38	2,4%	89,6%	5.070
480.000-600.000	41	0,4%	99,0%	0,24	1,5%	91,2%	5.792
Más de 600.000	109	1,0%	100,0%	1,36	8,8%	100,0%	12.501
<b>TOTAL</b>	<b>10.454</b>	<b>100%</b>		<b>15,44</b>	<b>100%</b>		<b>1.477</b>

(\*) Se incluyen: las deducciones establecidas en el Impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa; las aplicables a los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en estimación objetiva por las inversiones y gastos realizados para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación; los incentivos fiscales relacionados con los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: "Barcelona World Race", "33ª Copa del América", "Guadalquivir Río de Historia", "Commemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812", "Londres 2012", "Año Santo Xacobeo 2010", "IX Centenario de Santo Domingo de la Calzada y del Año Jubilar Calceatense", "Caravaca Jubilar 2010", "Año Internacional para la Investigación en Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas relacionadas: Alzheimer Internacional 2011", "Año Hermandiano. Orihuela 2010", "Centenario de la Costa Brava", "Symposium Conmemorativo del 90 Aniversario del Salón Internacional del Automóvil de Barcelona 2009", "Alicante 2011", "Misteri de Elx", "Año Jubilar Guadalupe", "Jornadas Mundiales Juventud 2011", "Commemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada", "Solar Decathlon Europe 2010 y 2012" y "Google Lunar X Prize"; y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.



IRPF 2010							
I.60. DEDUCCIÓN POR DOTACIONES A LA RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
9.000-10.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10.500-12.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
12.000-13.500	7	0,7%	1,6%	0,002	0,0%	0,0%	347
13.500-15.000	9	0,9%	2,5%	0,004	0,0%	0,0%	436
15.000-16.500	8	0,8%	3,3%	0,01	0,0%	0,1%	835
16.500-18.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
18.000-19.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
19.500-21.000	9	0,9%	5,5%	0,01	0,1%	0,2%	1.369
21.000-22.500	9	0,9%	6,4%	0,01	0,0%	0,2%	937
22.500-24.000	9	0,9%	7,3%	0,01	0,1%	0,3%	1.164
24.000-25.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
25.500-27.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
27.000-28.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
28.500-30.000	7	0,7%	9,7%	0,02	0,1%	0,6%	2.954
30.000-33.000	15	1,5%	11,2%	0,03	0,1%	0,7%	2.060
33.000-36.000	18	1,8%	13,0%	0,04	0,2%	0,9%	2.462
36.000-39.000	16	1,6%	14,6%	0,04	0,2%	1,1%	2.373
39.000-42.000	20	2,0%	16,6%	0,08	0,4%	1,5%	3.945
42.000-45.000	8	0,8%	17,5%	0,02	0,1%	1,6%	2.500
45.000-48.000	19	1,9%	19,4%	0,09	0,5%	2,0%	4.888
48.000-51.000	17	1,7%	21,1%	0,08	0,4%	2,4%	4.493
51.000-54.000	20	2,0%	23,1%	0,10	0,5%	2,9%	4.815
54.000-57.000	27	2,7%	25,8%	0,15	0,7%	3,6%	5.375
57.000-60.000	13	1,3%	27,1%	0,06	0,3%	3,9%	4.749
60.000-66.000	36	3,6%	30,7%	0,24	1,2%	5,0%	6.623
66.000-72.000	46	4,6%	35,3%	0,31	1,5%	6,5%	6.725
72.000-78.000	42	4,2%	39,5%	0,30	1,5%	8,0%	7.261
78.000-84.000	36	3,6%	43,1%	0,27	1,3%	9,4%	7.618
84.000-90.000	32	3,2%	46,3%	0,28	1,3%	10,7%	8.675
90.000-96.000	34	3,4%	49,7%	0,41	2,0%	12,7%	11.978
96.000-120.000	114	11,4%	61,2%	1,39	6,7%	19,4%	12.190
120.000-144.000	79	7,9%	69,1%	1,44	7,0%	26,4%	18.178
144.000-168.000	64	6,4%	75,5%	1,26	6,1%	32,5%	19.713
168.000-192.000	42	4,2%	79,7%	1,06	5,2%	37,7%	25.350
192.000-216.000	37	3,7%	83,5%	1,37	6,6%	44,3%	37.029
216.000-240.000	33	3,3%	86,8%	1,18	5,7%	50,0%	35.764
240.000-360.000	68	6,8%	93,6%	3,05	14,8%	64,8%	44.867
360.000-480.000	30	3,0%	96,6%	2,12	10,3%	75,1%	70.588
480.000-600.000	14	1,4%	98,0%	1,22	5,9%	81,0%	86.879
Más de 600.000	20	2,0%	100,0%	3,93	19,0%	100,0%	196.296
<b>TOTAL</b>	<b>997</b>	<b>100%</b>		<b>20,63</b>	<b>100%</b>		<b>20.689</b>

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2010							
I.61. DEDUCCIÓN GENERAL POR DONATIVOS A DETERMINADAS ENTIDADES							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	7	0,0%	0,0%	0,0001	0,0%	0,0%	14
1.500-3.000	7	0,0%	0,0%	0,0002	0,0%	0,0%	27
3.000-4.500	11	0,0%	0,0%	0,0003	0,0%	0,0%	25
4.500-6.000	10.626	0,4%	0,4%	0,3	0,2%	0,2%	29
6.000-7.500	34.903	1,4%	1,9%	1,1	0,6%	0,8%	32
7.500-9.000	52.921	2,2%	4,1%	1,9	1,1%	1,9%	37
9.000-10.500	61.224	2,5%	6,6%	2,4	1,3%	3,2%	39
10.500-12.000	76.664	3,2%	9,7%	3,2	1,8%	5,0%	42
12.000-13.500	88.112	3,6%	13,4%	3,9	2,2%	7,2%	45
13.500-15.000	94.173	3,9%	17,3%	4,3	2,4%	9,6%	46
15.000-16.500	97.841	4,0%	21,3%	4,7	2,6%	12,1%	48
16.500-18.000	98.109	4,0%	25,3%	4,9	2,7%	14,9%	50
18.000-19.500	100.826	4,2%	29,5%	5,1	2,8%	17,7%	51
19.500-21.000	99.340	4,1%	33,6%	5,2	2,9%	20,6%	52
21.000-22.500	95.280	3,9%	37,5%	5,2	2,9%	23,5%	54
22.500-24.000	92.099	3,8%	41,3%	5,2	2,9%	26,3%	56
24.000-25.500	90.884	3,7%	45,0%	5,2	2,9%	29,2%	57
25.500-27.000	86.831	3,6%	48,6%	5,2	2,9%	32,1%	60
27.000-28.500	87.351	3,6%	52,2%	5,5	3,0%	35,1%	63
28.500-30.000	85.928	3,5%	55,8%	5,7	3,1%	38,3%	66
30.000-33.000	165.713	6,8%	62,6%	11,6	6,4%	44,7%	70
33.000-36.000	139.716	5,8%	68,3%	10,3	5,7%	50,4%	74
36.000-39.000	111.922	4,6%	73,0%	8,5	4,7%	55,1%	76
39.000-42.000	87.759	3,6%	76,6%	7,1	3,9%	59,0%	81
42.000-45.000	69.749	2,9%	79,4%	5,9	3,3%	62,3%	85
45.000-48.000	57.968	2,4%	81,8%	5,2	2,9%	65,2%	90
48.000-51.000	49.776	2,1%	83,9%	4,6	2,5%	67,7%	92
51.000-54.000	42.731	1,8%	85,6%	4,2	2,3%	70,1%	97
54.000-57.000	36.837	1,5%	87,2%	3,7	2,1%	72,1%	101
57.000-60.000	31.977	1,3%	88,5%	3,4	1,9%	74,0%	107
60.000-66.000	52.235	2,2%	90,6%	5,8	3,2%	77,2%	112
66.000-72.000	40.227	1,7%	92,3%	4,7	2,6%	79,9%	117
72.000-78.000	32.047	1,3%	93,6%	3,9	2,2%	82,0%	123
78.000-84.000	24.966	1,0%	94,6%	3,3	1,8%	83,9%	133
84.000-90.000	19.447	0,8%	95,4%	2,8	1,5%	85,4%	143
90.000-96.000	15.306	0,6%	96,1%	2,3	1,3%	86,7%	150
96.000-120.000	37.417	1,5%	97,6%	6,1	3,4%	90,1%	164
120.000-144.000	18.459	0,8%	98,4%	3,5	1,9%	92,1%	190
144.000-168.000	10.588	0,4%	98,8%	2,3	1,3%	93,4%	222
168.000-192.000	6.754	0,3%	99,1%	1,5	0,8%	94,2%	223
192.000-216.000	4.738	0,2%	99,3%	1,2	0,7%	94,9%	261
216.000-240.000	3.175	0,1%	99,4%	0,9	0,5%	95,4%	286
240.000-360.000	7.322	0,3%	99,7%	2,5	1,4%	96,8%	343
360.000-480.000	2.605	0,1%	99,8%	1,3	0,7%	97,5%	496
480.000-600.000	1.340	0,1%	99,9%	0,8	0,4%	97,9%	584
Más de 600.000	2.933	0,1%	100,0%	3,7	2,1%	100,0%	1.276
<b>TOTAL</b>	<b>2.426.844</b>	<b>100%</b>		<b>180,4</b>	<b>100%</b>		<b>74</b>

IRPF 2010							
I.62. DEDUCCIÓN POR DONATIVOS A DETERMINADAS ENTIDADES PARA ACTIVIDADES Y PROGRAMAS PRIORITARIOS DE MECENAZGO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	287	0,3%	0,3%	0,01	0,0%	0,0%	45
6.000-7.500	1.075	1,0%	1,2%	0,05	0,0%	0,0%	50
7.500-9.000	1.765	1,6%	2,8%	0,09	1,0%	1,0%	52
9.000-10.500	2.372	2,1%	4,9%	0,13	1,4%	2,4%	54
10.500-12.000	3.030	2,7%	7,6%	0,18	1,9%	4,3%	59
12.000-13.500	3.505	3,1%	10,7%	0,21	2,3%	6,6%	61
13.500-15.000	3.826	3,4%	14,1%	0,23	2,5%	9,1%	61
15.000-16.500	3.911	3,5%	17,6%	0,25	2,7%	11,9%	65
16.500-18.000	4.039	3,6%	21,2%	0,25	2,7%	14,5%	61
18.000-19.500	4.188	3,7%	24,9%	0,28	3,0%	17,5%	66
19.500-21.000	4.174	3,7%	28,6%	0,27	2,9%	20,4%	65
21.000-22.500	4.016	3,6%	32,2%	0,27	2,9%	23,3%	68
22.500-24.000	4.048	3,6%	35,8%	0,27	2,9%	26,3%	67
24.000-25.500	3.972	3,5%	39,3%	0,27	2,9%	29,1%	68
25.500-27.000	3.810	3,4%	42,7%	0,28	3,0%	32,2%	74
27.000-28.500	3.886	3,5%	46,1%	0,27	2,9%	35,1%	70
28.500-30.000	3.960	3,5%	49,6%	0,28	3,0%	38,1%	71
30.000-33.000	7.834	7,0%	56,6%	0,60	6,5%	44,6%	77
33.000-36.000	7.114	6,3%	62,9%	0,55	5,9%	50,5%	77
36.000-39.000	6.019	5,3%	68,3%	0,47	5,1%	55,6%	79
39.000-42.000	4.479	4,0%	72,3%	0,38	4,1%	59,7%	85
42.000-45.000	3.711	3,3%	75,6%	0,34	3,6%	63,3%	90
45.000-48.000	3.233	2,9%	78,4%	0,28	3,0%	66,3%	87
48.000-51.000	2.675	2,4%	80,8%	0,26	2,8%	69,1%	96
51.000-54.000	2.366	2,1%	82,9%	0,22	2,3%	71,4%	92
54.000-57.000	2.054	1,8%	84,7%	0,21	2,2%	73,6%	100
57.000-60.000	1.783	1,6%	86,3%	0,18	2,0%	75,6%	102
60.000-66.000	2.932	2,6%	88,9%	0,31	3,3%	78,9%	105
66.000-72.000	2.269	2,0%	90,9%	0,25	2,7%	81,6%	110
72.000-78.000	1.875	1,7%	92,6%	0,23	2,5%	84,1%	123
78.000-84.000	1.438	1,3%	93,9%	0,17	1,9%	85,9%	121
84.000-90.000	1.079	1,0%	94,8%	0,14	1,5%	87,5%	132
90.000-96.000	839	0,7%	95,6%	0,11	1,2%	88,6%	131
96.000-120.000	2.055	1,8%	97,4%	0,31	3,3%	91,9%	149
120.000-144.000	950	0,8%	98,3%	0,16	1,7%	93,6%	164
144.000-168.000	516	0,5%	98,7%	0,10	1,0%	94,7%	188
168.000-192.000	349	0,3%	99,0%	0,07	0,8%	95,4%	209
192.000-216.000	211	0,2%	99,2%	0,06	0,7%	96,1%	305
216.000-240.000	155	0,1%	99,4%	0,03	0,4%	96,5%	219
240.000-360.000	386	0,3%	99,7%	0,12	1,3%	97,8%	304
360.000-480.000	137	0,1%	99,8%	0,04	0,4%	98,2%	296
480.000-600.000	60	0,1%	99,9%	0,02	0,2%	98,4%	326
Más de 600.000	142	0,1%	100,0%	0,08	0,9%	99,3%	568
<b>TOTAL</b>	<b>112.529</b>	<b>100%</b>		<b>9,29</b>	<b>100%</b>		<b>83</b>

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2010							
L.63. TOTAL DEDUCCIÓN POR DONATIVOS A DETERMINADAS ENTIDADES							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	10.888	0,4%	0,4%	0,3	0,2%	0,2%	30
6.000-7.500	35.856	1,4%	1,9%	1,2	0,6%	0,8%	33
7.500-9.000	54.480	2,2%	4,0%	2,0	1,1%	1,9%	37
9.000-10.500	63.293	2,5%	6,5%	2,5	1,3%	3,2%	40
10.500-12.000	79.366	3,1%	9,7%	3,4	1,8%	5,0%	43
12.000-13.500	91.190	3,6%	13,3%	4,1	2,2%	7,2%	45
13.500-15.000	97.551	3,9%	17,2%	4,5	2,4%	9,6%	47
15.000-16.500	101.230	4,0%	21,2%	4,9	2,6%	12,2%	49
16.500-18.000	101.588	4,0%	25,2%	5,1	2,7%	14,9%	51
18.000-19.500	104.452	4,1%	29,3%	5,4	2,8%	17,7%	52
19.500-21.000	102.900	4,1%	33,4%	5,5	2,9%	20,6%	53
21.000-22.500	98.759	3,9%	37,3%	5,5	2,9%	23,5%	55
22.500-24.000	95.568	3,8%	41,1%	5,5	2,9%	26,4%	57
24.000-25.500	94.253	3,7%	44,9%	5,5	2,9%	29,3%	58
25.500-27.000	90.084	3,6%	48,5%	5,5	2,9%	32,1%	61
27.000-28.500	90.634	3,6%	52,0%	5,8	3,0%	35,2%	64
28.500-30.000	89.252	3,5%	55,6%	6,0	3,1%	38,3%	67
30.000-33.000	172.226	6,8%	62,4%	12,2	6,4%	44,7%	71
33.000-36.000	145.557	5,8%	68,2%	10,8	5,7%	50,4%	74
36.000-39.000	116.884	4,6%	72,8%	9,0	4,8%	55,2%	77
39.000-42.000	91.500	3,6%	76,5%	7,4	3,9%	59,1%	81
42.000-45.000	72.794	2,9%	79,3%	6,3	3,3%	62,4%	86
45.000-48.000	60.625	2,4%	81,7%	5,5	2,9%	65,3%	90
48.000-51.000	51.977	2,1%	83,8%	4,9	2,6%	67,8%	93
51.000-54.000	44.623	1,8%	85,6%	4,4	2,3%	70,2%	98
54.000-57.000	38.501	1,5%	87,1%	3,9	2,1%	72,2%	102
57.000-60.000	33.423	1,3%	88,4%	3,6	1,9%	74,1%	107
60.000-66.000	54.630	2,2%	90,6%	6,1	3,2%	77,4%	112
66.000-72.000	42.014	1,7%	92,3%	5,0	2,6%	80,0%	118
72.000-78.000	33.559	1,3%	93,6%	4,2	2,2%	82,2%	125
78.000-84.000	26.095	1,0%	94,6%	3,5	1,8%	84,0%	134
84.000-90.000	20.275	0,8%	95,4%	2,9	1,5%	85,6%	144
90.000-96.000	15.993	0,6%	96,1%	2,4	1,3%	86,8%	151
96.000-120.000	39.006	1,5%	97,6%	6,4	3,4%	90,2%	165
120.000-144.000	19.197	0,8%	98,4%	3,7	1,9%	92,2%	191
144.000-168.000	10.977	0,4%	98,8%	2,4	1,3%	93,5%	223
168.000-192.000	6.997	0,3%	99,1%	1,6	0,8%	94,3%	225
192.000-216.000	4.900	0,2%	99,3%	1,3	0,7%	95,0%	266
216.000-240.000	3.282	0,1%	99,4%	0,9	0,5%	95,5%	287
240.000-360.000	7.595	0,3%	99,7%	2,6	1,4%	96,9%	346
360.000-480.000	2.694	0,1%	99,8%	1,3	0,7%	97,6%	495
480.000-600.000	1.382	0,1%	99,9%	0,8	0,4%	98,0%	581
Más de 600.000	3.019	0,1%	100,0%	3,8	2,0%	100,0%	1.267
<b>TOTAL</b>	<b>2.521.097</b>	<b>100%</b>		<b>189,6</b>	<b>100%</b>		<b>75</b>

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2010							
I.64.DEDUCCIÓN POR RENTAS OBTENIDAS EN CEUTA Y MELILLA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	235	0,5%	0,5%	0,01	0,0%	0,0%	49
6.000-7.500	602	1,4%	1,9%	0,1	0,1%	0,1%	137
7.500-9.000	972	2,2%	4,2%	0,3	0,2%	0,3%	258
9.000-10.500	1.107	2,6%	6,7%	0,4	0,3%	0,6%	367
10.500-12.000	1.422	3,3%	10,0%	0,7	0,6%	1,1%	514
12.000-13.500	1.847	4,3%	14,3%	1,2	0,9%	2,0%	630
13.500-15.000	1.788	4,1%	18,4%	1,4	1,0%	3,1%	757
15.000-16.500	1.819	4,2%	22,6%	1,7	1,3%	4,3%	921
16.500-18.000	2.522	5,8%	28,4%	2,8	2,1%	6,5%	1.094
18.000-19.500	2.328	5,4%	33,8%	2,9	2,3%	8,7%	1.265
19.500-21.000	2.150	5,0%	38,7%	3,0	2,3%	11,0%	1.377
21.000-22.500	1.757	4,1%	42,8%	2,8	2,1%	13,1%	1.567
22.500-24.000	1.506	3,5%	46,2%	2,6	2,0%	15,1%	1.723
24.000-25.500	1.393	3,2%	49,5%	2,7	2,1%	17,1%	1.921
25.500-27.000	1.357	3,1%	52,6%	2,9	2,2%	19,4%	2.123
27.000-28.500	1.490	3,4%	56,0%	3,5	2,7%	22,0%	2.324
28.500-30.000	1.236	2,8%	58,9%	3,2	2,4%	24,4%	2.555
30.000-33.000	3.280	7,6%	66,4%	9,5	7,3%	31,7%	2.903
33.000-36.000	2.873	6,6%	73,1%	9,4	7,2%	39,0%	3.285
36.000-39.000	2.285	5,3%	78,3%	8,6	6,6%	45,6%	3.774
39.000-42.000	1.844	4,3%	82,6%	7,8	6,0%	51,6%	4.250
42.000-45.000	1.415	3,3%	85,8%	6,7	5,2%	56,7%	4.756
45.000-48.000	1.041	2,4%	88,2%	5,4	4,1%	60,9%	5.182
48.000-51.000	798	1,8%	90,1%	4,5	3,5%	64,3%	5.655
51.000-54.000	599	1,4%	91,5%	3,6	2,8%	67,1%	5.992
54.000-57.000	524	1,2%	92,7%	3,4	2,6%	69,7%	6.484
57.000-60.000	409	0,9%	93,6%	2,9	2,2%	71,9%	7.088
60.000-66.000	654	1,5%	95,1%	5,2	4,0%	75,9%	7.937
66.000-72.000	444	1,0%	96,1%	3,9	3,0%	78,9%	8.806
72.000-78.000	345	0,8%	96,9%	3,3	2,5%	81,4%	9.569
78.000-84.000	254	0,6%	97,5%	2,6	2,0%	83,4%	10.361
84.000-90.000	166	0,4%	97,9%	1,9	1,5%	84,9%	11.439
90.000-96.000	142	0,3%	98,2%	1,7	1,3%	86,2%	12.248
96.000-120.000	311	0,7%	99,0%	4,3	3,3%	89,6%	13.969
120.000-144.000	149	0,3%	99,3%	2,6	2,0%	91,6%	17.543
144.000-168.000	81	0,2%	99,5%	1,6	1,2%	92,8%	20.011
168.000-192.000	57	0,1%	99,6%	1,4	1,1%	93,9%	24.280
192.000-216.000	33	0,1%	99,7%	0,8	0,6%	94,5%	23.618
216.000-240.000	22	0,1%	99,7%	0,6	0,4%	94,9%	26.625
240.000-360.000	57	0,1%	99,9%	2,1	1,6%	96,5%	36.895
360.000-480.000	26	0,1%	99,9%	1,3	1,0%	97,5%	50.087
480.000-600.000	12	0,0%	100,0%	1,1	0,8%	98,3%	89.769
Más de 600.000	18	0,0%	100,0%	2,2	1,7%	100,0%	119.600
<b>TOTAL</b>	<b>43.370</b>	<b>100%</b>		<b>130,4</b>	<b>100%</b>		<b>3.008</b>

IRPF 2010							
I.65. DEDUCCIÓN POR ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Proporción sobre declaraciones partida	Proporción sobre total partida				
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	13	0,0%	0,0%	0,004	0,0%	0,0%	338
1.500-3.000	11	0,0%	0,0%	0,006	0,0%	0,0%	579
3.000-4.500	16	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	505
4.500-6.000	9.330	1,3%	1,3%	3,8	1,3%	1,3%	402
6.000-7.500	26.391	3,6%	4,9%	10,6	3,8%	5,1%	403
7.500-9.000	46.791	6,4%	11,3%	19,2	6,8%	11,9%	411
9.000-10.500	62.957	8,6%	19,9%	27,4	9,7%	21,6%	435
10.500-12.000	84.870	11,6%	31,5%	37,8	13,4%	34,9%	445
12.000-13.500	91.221	12,5%	44,0%	41,4	14,6%	49,6%	454
13.500-15.000	88.239	12,1%	56,0%	40,4	14,3%	63,8%	457
15.000-16.500	75.382	10,3%	66,3%	33,4	11,8%	75,6%	443
16.500-18.000	65.941	9,0%	75,4%	26,9	9,5%	85,1%	408
18.000-19.500	59.147	8,1%	83,4%	20,6	7,3%	92,4%	348
19.500-21.000	48.694	6,7%	90,1%	12,9	4,6%	97,0%	265
21.000-22.500	39.757	5,4%	95,5%	6,6	2,3%	99,3%	166
22.500-24.000	32.222	4,4%	99,9%	1,9	0,7%	100,0%	60
24.000-25.500	367	0,1%	100,0%	0,002	0,0%	100,0%	4
25.500-27.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
27.000-28.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
28.500-30.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
30.000-33.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
33.000-36.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
36.000-39.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
39.000-42.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
42.000-45.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
45.000-48.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
48.000-51.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
51.000-54.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
54.000-57.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
57.000-60.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
60.000-66.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
66.000-72.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
72.000-78.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
78.000-84.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
84.000-90.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
90.000-96.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
96.000-120.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
120.000-144.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
144.000-168.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
168.000-192.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
192.000-216.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
216.000-240.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
240.000-360.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
360.000-480.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
480.000-600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
Más de 600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>TOTAL</b>	<b>731.358</b>	<b>100%</b>		<b>282,9</b>	<b>100%</b>		<b>387</b>

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2010							
I.66. DEDUCCIÓN POR OBRAS DE MEJORA EN LA VIVIENDA HABITUAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	208	0,3%	0,3%	0,03	0,3%	0,3%	168
6.000-7.500	820	1,2%	1,4%	0,15	1,1%	1,3%	185
7.500-9.000	1.319	1,9%	3,3%	0,25	1,8%	3,1%	189
9.000-10.500	1.783	2,5%	5,8%	0,36	2,6%	5,7%	200
10.500-12.000	2.454	3,5%	9,3%	0,50	3,6%	9,3%	203
12.000-13.500	2.889	4,1%	13,3%	0,59	4,2%	13,5%	205
13.500-15.000	3.324	4,7%	18,0%	0,70	5,0%	18,5%	209
15.000-16.500	3.491	4,9%	22,9%	0,73	5,2%	23,7%	208
16.500-18.000	3.567	5,0%	27,9%	0,73	5,3%	29,0%	206
18.000-19.500	3.590	5,1%	33,0%	0,74	5,3%	34,3%	206
19.500-21.000	3.638	5,1%	38,1%	0,75	5,4%	39,7%	207
21.000-22.500	3.417	4,8%	42,9%	0,70	5,0%	44,7%	205
22.500-24.000	3.334	4,7%	47,6%	0,71	5,1%	49,8%	213
24.000-25.500	3.231	4,5%	52,1%	0,70	5,0%	54,8%	216
25.500-27.000	3.025	4,3%	56,4%	0,64	4,6%	59,4%	211
27.000-28.500	3.133	4,4%	60,8%	0,65	4,7%	64,1%	208
28.500-30.000	2.906	4,1%	64,9%	0,65	4,7%	68,8%	225
30.000-33.000	5.776	8,1%	73,0%	1,24	8,9%	77,7%	215
33.000-36.000	4.989	7,0%	80,0%	1,05	7,5%	85,2%	210
36.000-39.000	4.119	5,8%	85,8%	0,80	5,7%	90,9%	193
39.000-42.000	3.228	4,5%	90,4%	0,55	4,0%	94,9%	171
42.000-45.000	2.434	3,4%	93,8%	0,35	2,5%	97,4%	144
45.000-48.000	2.017	2,8%	96,6%	0,22	1,5%	98,9%	107
48.000-51.000	1.529	2,2%	98,8%	0,10	0,7%	99,6%	66
51.000-54.000	823	1,2%	100,0%	0,02	0,2%	99,8%	26
54.000-57.000	7	0,0%	100,0%	0,01	0,1%	99,9%	1.192
57.000-60.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
60.000-66.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
66.000-72.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
72.000-78.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
78.000-84.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
84.000-90.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
90.000-96.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	99,9%	-
96.000-120.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
120.000-144.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
144.000-168.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
168.000-192.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
240.000-360.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
360.000-480.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
480.000-600.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
Más de 600.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
<b>TOTAL</b>	<b>71.079</b>	<b>100%</b>		<b>13,94</b>	<b>100%</b>		<b>196</b>

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2010							
I.67. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS EN LA CUOTA ÍNTEGRA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	9	0,0%	0,0%	0,0004	0,0%	0,0%	48
4.500-6.000	469	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	32
6.000-7.500	11.537	0,7%	0,7%	0,9	0,3%	0,3%	78
7.500-9.000	40.077	2,4%	3,1%	3,4	1,2%	1,6%	85
9.000-10.500	72.164	4,2%	7,3%	7,7	2,8%	4,4%	107
10.500-12.000	115.757	6,8%	14,1%	15,2	5,6%	10,0%	132
12.000-13.500	133.660	7,9%	22,0%	20,6	7,5%	17,6%	154
13.500-15.000	136.775	8,0%	30,0%	23,0	8,5%	26,0%	168
15.000-16.500	129.919	7,6%	37,7%	23,7	8,7%	34,7%	183
16.500-18.000	122.085	7,2%	44,8%	23,0	8,4%	43,2%	188
18.000-19.500	116.174	6,8%	51,7%	22,1	8,1%	51,3%	190
19.500-21.000	95.007	5,6%	57,2%	18,6	6,8%	58,1%	195
21.000-22.500	84.561	5,0%	62,2%	16,6	6,1%	64,2%	196
22.500-24.000	78.087	4,6%	66,8%	15,6	5,7%	69,9%	200
24.000-25.500	66.769	3,9%	70,7%	13,2	4,9%	74,8%	198
25.500-27.000	53.929	3,2%	73,9%	8,2	3,0%	77,8%	153
27.000-28.500	49.713	2,9%	76,8%	7,2	2,6%	80,4%	144
28.500-30.000	43.635	2,6%	79,4%	6,1	2,2%	82,6%	139
30.000-33.000	77.712	4,6%	84,0%	10,3	3,8%	86,4%	133
33.000-36.000	56.122	3,3%	87,3%	7,5	2,7%	89,2%	133
36.000-39.000	40.422	2,4%	89,6%	5,2	1,9%	91,1%	130
39.000-42.000	29.453	1,7%	91,4%	3,8	1,4%	92,5%	130
42.000-45.000	22.678	1,3%	92,7%	2,9	1,1%	93,6%	129
45.000-48.000	17.886	1,1%	93,8%	2,3	0,9%	94,5%	130
48.000-51.000	13.847	0,8%	94,6%	1,9	0,7%	95,1%	136
51.000-54.000	11.732	0,7%	95,3%	1,5	0,6%	95,7%	132
54.000-57.000	9.913	0,6%	95,8%	1,3	0,5%	96,2%	132
57.000-60.000	8.417	0,5%	96,3%	1,2	0,4%	96,6%	138
60.000-66.000	11.774	0,7%	97,0%	1,5	0,6%	97,2%	129
66.000-72.000	8.993	0,5%	97,6%	1,2	0,4%	97,6%	134
72.000-78.000	7.045	0,4%	98,0%	1,0	0,4%	98,0%	137
78.000-84.000	5.457	0,3%	98,3%	0,7	0,3%	98,2%	132
84.000-90.000	4.125	0,2%	98,5%	0,6	0,2%	98,4%	135
90.000-96.000	3.365	0,2%	98,7%	0,5	0,2%	98,6%	138
96.000-120.000	8.190	0,5%	99,2%	1,1	0,4%	99,0%	139
120.000-144.000	4.136	0,2%	99,5%	0,6	0,2%	99,2%	144
144.000-168.000	2.383	0,1%	99,6%	0,4	0,1%	99,4%	165
168.000-192.000	1.628	0,1%	99,7%	0,3	0,1%	99,5%	161
192.000-216.000	1.127	0,1%	99,8%	0,2	0,1%	99,6%	168
216.000-240.000	740	0,0%	99,8%	0,1	0,0%	99,6%	161
240.000-360.000	1.591	0,1%	99,9%	0,4	0,1%	99,7%	222
360.000-480.000	594	0,0%	99,9%	0,2	0,1%	99,8%	308
480.000-600.000	287	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	99,8%	295
Más de 600.000	816	0,0%	100,0%	0,5	0,2%	100,0%	566
<b>TOTAL</b>	<b>1.700.768</b>	<b>100%</b>		<b>272,3</b>	<b>100%</b>		<b>160</b>

s.e.: secreto estadístico



IRPF 2010							
I.68. DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. RENTAS OBTENIDAS Y GRAVADAS EN EL EXTRANJERO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	6	0,0%	0,1%	0,003	0,0%	0,0%	425
4.500-6.000	91	0,4%	0,4%	0,004	0,0%	0,0%	39
6.000-7.500	280	1,2%	1,6%	0,03	0,0%	0,1%	116
7.500-9.000	403	1,7%	3,3%	0,08	0,1%	0,1%	198
9.000-10.500	507	2,1%	5,4%	0,19	0,2%	0,4%	379
10.500-12.000	533	2,2%	7,6%	0,22	0,3%	0,6%	419
12.000-13.500	608	2,5%	10,1%	0,30	0,3%	1,0%	492
13.500-15.000	596	2,5%	12,6%	0,36	0,4%	1,4%	596
15.000-16.500	562	2,3%	14,9%	0,35	0,4%	1,8%	627
16.500-18.000	598	2,5%	17,4%	0,40	0,5%	2,3%	664
18.000-19.500	585	2,4%	19,8%	0,42	0,5%	2,8%	713
19.500-21.000	526	2,2%	22,0%	0,41	0,5%	3,2%	777
21.000-22.500	506	2,1%	24,1%	0,40	0,5%	3,7%	794
22.500-24.000	528	2,2%	26,3%	0,46	0,5%	4,2%	868
24.000-25.500	541	2,2%	28,6%	0,57	0,7%	4,9%	1.053
25.500-27.000	481	2,0%	30,6%	0,52	0,6%	5,5%	1.071
27.000-28.500	491	2,0%	32,6%	0,51	0,6%	6,1%	1.032
28.500-30.000	505	2,1%	34,7%	0,56	0,7%	6,8%	1.107
30.000-33.000	1.018	4,2%	38,9%	1,04	1,2%	8,0%	1.018
33.000-36.000	1.014	4,2%	43,2%	1,03	1,2%	9,2%	1.013
36.000-39.000	935	3,9%	47,0%	1,05	1,2%	10,4%	1.126
39.000-42.000	886	3,7%	50,7%	0,87	1,0%	11,4%	984
42.000-45.000	767	3,2%	53,9%	0,79	0,9%	12,3%	1.036
45.000-48.000	664	2,8%	56,7%	0,74	0,9%	13,2%	1.115
48.000-51.000	617	2,6%	59,2%	0,77	0,9%	14,1%	1.253
51.000-54.000	539	2,2%	61,5%	0,69	0,8%	14,9%	1.275
54.000-57.000	490	2,0%	63,5%	0,78	0,9%	15,8%	1.592
57.000-60.000	464	1,9%	65,4%	0,70	0,8%	16,6%	1.512
60.000-66.000	793	3,3%	68,7%	1,23	1,4%	18,1%	1.556
66.000-72.000	703	2,9%	71,7%	1,26	1,5%	19,6%	1.790
72.000-78.000	578	2,4%	74,1%	1,16	1,4%	20,9%	2.000
78.000-84.000	494	2,1%	76,1%	1,15	1,3%	22,3%	2.331
84.000-90.000	471	2,0%	78,1%	1,21	1,4%	23,7%	2.578
90.000-96.000	390	1,6%	79,7%	1,15	1,3%	25,0%	2.954
96.000-120.000	1.146	4,8%	84,5%	3,40	4,0%	29,0%	2.963
120.000-144.000	693	2,9%	87,3%	2,51	2,9%	31,9%	3.628
144.000-168.000	479	2,0%	89,3%	1,69	2,0%	33,9%	3.524
168.000-192.000	342	1,4%	90,7%	1,83	2,1%	36,0%	5.360
192.000-216.000	283	1,2%	91,9%	1,47	1,7%	37,8%	5.180
216.000-240.000	220	0,9%	92,8%	1,41	1,6%	39,4%	6.387
240.000-360.000	615	2,6%	95,4%	5,39	6,3%	45,7%	8.772
360.000-480.000	291	1,2%	96,6%	3,84	4,5%	50,2%	13.209
480.000-600.000	187	0,8%	97,4%	3,20	3,7%	53,9%	17.113
Más de 600.000	631	2,6%	100,0%	39,44	46,1%	100,0%	62.503
<b>TOTAL</b>	<b>24.064</b>	<b>100%</b>		<b>85,60</b>	<b>100%</b>		<b>3.557</b>

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2010							
L69. DEDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO O DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.	Sin acum.			Acumul.
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	150	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	140
1.500-3.000	159	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	334
3.000-4.500	181	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	335
4.500-6.000	92.117	4,2%	4,2%	9,0	2,1%	2,2%	97
6.000-7.500	288.548	13,2%	17,4%	81,4	19,5%	21,6%	282
7.500-9.000	465.033	21,3%	38,7%	148,0	35,4%	57,0%	318
9.000-10.500	581.023	26,6%	65,3%	125,0	29,9%	86,9%	215
10.500-12.000	758.942	34,7%	100,0%	54,9	13,1%	100,0%	72
12.000-13.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
13.500-15.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
15.000-16.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
16.500-18.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
18.000-19.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
19.500-21.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
21.000-22.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
22.500-24.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
24.000-25.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
25.500-27.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
27.000-28.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
28.500-30.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
30.000-33.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
33.000-36.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
36.000-39.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
39.000-42.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
42.000-45.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
45.000-48.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
48.000-51.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
51.000-54.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
54.000-57.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
57.000-60.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
60.000-66.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
66.000-72.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
72.000-78.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
78.000-84.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
84.000-90.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
90.000-96.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
96.000-120.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
120.000-144.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
144.000-168.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
168.000-192.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
192.000-216.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
216.000-240.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
240.000-360.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
360.000-480.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
480.000-600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
Más de 600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>TOTAL</b>	<b>2.186.153</b>	<b>100%</b>		<b>418,5</b>	<b>100%</b>		<b>191</b>

IRPF 2010							
I.70. COMPENSACIÓN FISCAL POR DEDUCCIÓN EN ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	553	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	36
6.000-7.500	16.652	0,5%	0,5%	1,5	0,3%	0,3%	88
7.500-9.000	66.317	1,9%	2,4%	7,8	1,3%	1,6%	118
9.000-10.500	114.658	3,3%	5,8%	15,4	2,7%	4,3%	134
10.500-12.000	177.253	5,2%	10,9%	25,6	4,4%	8,7%	145
12.000-13.500	203.034	5,9%	16,8%	30,6	5,3%	14,0%	151
13.500-15.000	211.414	6,2%	23,0%	32,8	5,7%	19,6%	155
15.000-16.500	206.385	6,0%	29,0%	32,8	5,7%	25,3%	159
16.500-18.000	198.824	5,8%	34,8%	32,2	5,6%	30,9%	162
18.000-19.500	198.971	5,8%	40,6%	32,4	5,6%	36,5%	163
19.500-21.000	175.508	5,1%	45,7%	29,1	5,0%	41,5%	166
21.000-22.500	157.289	4,6%	50,3%	26,4	4,6%	46,0%	168
22.500-24.000	145.081	4,2%	54,5%	24,7	4,3%	50,3%	170
24.000-25.500	136.591	4,0%	58,5%	23,5	4,1%	54,4%	172
25.500-27.000	126.352	3,7%	62,1%	22,0	3,8%	58,2%	174
27.000-28.500	121.266	3,5%	65,7%	21,3	3,7%	61,8%	176
28.500-30.000	110.362	3,2%	68,9%	19,5	3,4%	65,2%	177
30.000-33.000	201.720	5,9%	74,8%	36,1	6,2%	71,4%	179
33.000-36.000	160.308	4,7%	79,4%	29,1	5,0%	76,5%	182
36.000-39.000	122.367	3,6%	83,0%	22,5	3,9%	80,3%	184
39.000-42.000	92.031	2,7%	85,7%	17,2	3,0%	83,3%	186
42.000-45.000	71.631	2,1%	87,8%	13,5	2,3%	85,6%	188
45.000-48.000	58.210	1,7%	89,5%	11,1	1,9%	87,5%	190
48.000-51.000	48.609	1,4%	90,9%	9,4	1,6%	89,2%	192
51.000-54.000	40.657	1,2%	92,1%	7,9	1,4%	90,5%	194
54.000-57.000	34.275	1,0%	93,0%	6,7	1,2%	91,7%	195
57.000-60.000	28.935	0,8%	93,9%	5,7	1,0%	92,7%	196
60.000-66.000	45.789	1,3%	95,2%	9,1	1,6%	94,2%	198
66.000-72.000	34.433	1,0%	96,2%	6,9	1,2%	95,4%	200
72.000-78.000	25.965	0,8%	97,0%	5,2	0,9%	96,3%	201
78.000-84.000	19.711	0,6%	97,6%	4,0	0,7%	97,0%	203
84.000-90.000	15.215	0,4%	98,0%	3,1	0,5%	97,5%	204
90.000-96.000	11.544	0,3%	98,3%	2,4	0,4%	97,9%	205
96.000-120.000	26.270	0,8%	99,1%	5,4	0,9%	98,9%	206
120.000-144.000	11.719	0,3%	99,4%	2,4	0,4%	99,3%	208
144.000-168.000	6.158	0,2%	99,6%	1,3	0,2%	99,5%	211
168.000-192.000	3.648	0,1%	99,7%	0,8	0,1%	99,7%	212
192.000-216.000	2.294	0,1%	99,8%	0,5	0,1%	99,7%	211
216.000-240.000	1.567	0,0%	99,8%	0,3	0,1%	99,8%	213
240.000-360.000	3.217	0,1%	99,9%	0,7	0,1%	99,9%	213
360.000-480.000	1.004	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	214
480.000-600.000	427	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	214
Más de 600.000	872	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	215
<b>TOTAL</b>	<b>3.435.096</b>	<b>100%</b>		<b>579,4</b>	<b>100%</b>		<b>169</b>

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2010							
I.71. COMPENSACIÓN FISCAL POR DETERMINADOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.			Sin acum.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	300	0,5%	0,5%	0,07	0,2%	0,2%	250
6.000-7.500	1.014	1,8%	2,3%	0,28	0,6%	0,7%	271
7.500-9.000	1.540	2,7%	5,1%	0,39	0,8%	1,5%	252
9.000-10.500	1.712	3,0%	8,1%	0,58	1,2%	2,7%	341
10.500-12.000	1.985	3,5%	11,6%	0,63	1,3%	4,1%	320
12.000-13.500	2.308	4,1%	15,7%	0,78	1,6%	5,7%	340
13.500-15.000	2.569	4,5%	20,2%	0,92	1,9%	7,6%	357
15.000-16.500	2.644	4,7%	24,9%	1,02	2,1%	9,7%	387
16.500-18.000	2.701	4,8%	29,7%	1,16	2,4%	12,1%	430
18.000-19.500	2.607	4,6%	34,3%	1,09	2,3%	14,4%	417
19.500-21.000	2.523	4,5%	38,8%	1,20	2,5%	16,9%	476
21.000-22.500	2.353	4,2%	42,9%	1,14	2,4%	19,3%	485
22.500-24.000	2.097	3,7%	46,6%	1,12	2,3%	21,6%	534
24.000-25.500	2.031	3,6%	50,2%	1,15	2,4%	24,0%	565
25.500-27.000	1.878	3,3%	53,5%	1,07	2,2%	26,2%	568
27.000-28.500	1.667	2,9%	56,5%	1,01	2,1%	28,3%	607
28.500-30.000	1.621	2,9%	59,4%	1,03	2,1%	30,4%	636
30.000-33.000	3.021	5,3%	64,7%	2,00	4,1%	34,6%	661
33.000-36.000	2.621	4,6%	69,3%	1,93	4,0%	38,6%	736
36.000-39.000	2.212	3,9%	73,2%	1,82	3,8%	42,4%	825
39.000-42.000	1.803	3,2%	76,4%	1,62	3,4%	45,7%	896
42.000-45.000	1.601	2,8%	79,3%	1,65	3,4%	49,1%	1.031
45.000-48.000	1.356	2,4%	81,7%	1,37	2,9%	52,0%	1.013
48.000-51.000	1.093	1,9%	83,6%	1,32	2,7%	54,7%	1.207
51.000-54.000	932	1,6%	85,3%	1,15	2,4%	57,1%	1.232
54.000-57.000	800	1,4%	86,7%	1,03	2,1%	59,3%	1.289
57.000-60.000	685	1,2%	87,9%	0,93	1,9%	61,2%	1.363
60.000-66.000	1.222	2,2%	90,0%	1,71	3,6%	64,7%	1.401
66.000-72.000	908	1,6%	91,6%	1,36	2,8%	67,6%	1.501
72.000-78.000	762	1,3%	93,0%	1,19	2,5%	70,0%	1.564
78.000-84.000	543	1,0%	94,0%	0,94	1,9%	72,0%	1.727
84.000-90.000	474	0,8%	94,8%	1,01	2,1%	74,1%	2.136
90.000-96.000	390	0,7%	95,5%	0,85	1,8%	75,9%	2.184
96.000-120.000	946	1,7%	97,2%	2,44	5,1%	80,9%	2.578
120.000-144.000	515	0,9%	98,1%	1,63	3,4%	84,3%	3.167
144.000-168.000	302	0,5%	98,6%	1,28	2,7%	87,0%	4.240
168.000-192.000	217	0,4%	99,0%	0,99	2,0%	89,0%	4.550
192.000-216.000	115	0,2%	99,2%	0,64	1,3%	90,3%	5.525
216.000-240.000	75	0,1%	99,3%	0,46	1,0%	91,3%	6.193
240.000-360.000	206	0,4%	99,7%	1,27	2,6%	94,0%	6.179
360.000-480.000	74	0,1%	99,8%	0,75	1,6%	95,5%	10.189
480.000-600.000	39	0,1%	99,9%	0,66	1,4%	96,9%	16.988
Más de 600.000	65	0,1%	100,0%	1,50	3,1%	100,0%	23.010
<b>TOTAL</b>	<b>56.530</b>	<b>100%</b>		<b>48,16</b>	<b>100%</b>		<b>852</b>

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2010							
I.72. RETENCIONES SOBRE RENDIMIENTOS DE OPERACIONES FINANCIERAS BONIFICADAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	242	0,4%	0,4%	0,03	0,2%	0,3%	108
6.000-7.500	1.240	2,2%	2,6%	0,14	1,3%	1,5%	112
7.500-9.000	1.633	2,8%	5,4%	0,21	2,0%	3,5%	131
9.000-10.500	1.551	2,7%	8,1%	0,22	2,0%	5,5%	139
10.500-12.000	1.639	2,8%	11,0%	0,21	1,9%	7,4%	130
12.000-13.500	1.870	3,2%	14,2%	0,26	2,4%	9,8%	137
13.500-15.000	1.985	3,4%	17,6%	0,29	2,6%	12,4%	144
15.000-16.500	2.075	3,6%	21,2%	0,29	2,7%	15,1%	142
16.500-18.000	2.093	3,6%	24,9%	0,31	2,8%	17,9%	148
18.000-19.500	2.104	3,7%	28,5%	0,31	2,9%	20,8%	149
19.500-21.000	2.142	3,7%	32,2%	0,33	3,0%	23,8%	154
21.000-22.500	2.078	3,6%	35,8%	0,31	2,9%	26,7%	150
22.500-24.000	1.901	3,3%	39,1%	0,30	2,8%	29,5%	160
24.000-25.500	1.862	3,2%	42,4%	0,29	2,7%	32,2%	157
25.500-27.000	1.784	3,1%	45,5%	0,32	2,9%	35,1%	178
27.000-28.500	1.703	3,0%	48,4%	0,29	2,6%	37,7%	167
28.500-30.000	1.735	3,0%	51,4%	0,27	2,5%	40,2%	157
30.000-33.000	3.280	5,7%	57,1%	0,57	5,2%	45,4%	173
33.000-36.000	3.207	5,6%	62,7%	0,53	4,9%	50,3%	166
36.000-39.000	2.841	4,9%	67,6%	0,51	4,7%	55,0%	180
39.000-42.000	2.192	3,8%	71,4%	0,39	3,6%	58,6%	179
42.000-45.000	1.933	3,4%	74,8%	0,45	4,1%	62,7%	230
45.000-48.000	1.550	2,7%	77,5%	0,34	3,1%	65,8%	220
48.000-51.000	1.308	2,3%	79,7%	0,24	2,2%	68,0%	186
51.000-54.000	1.113	1,9%	81,7%	0,28	2,5%	70,6%	249
54.000-57.000	982	1,7%	83,4%	0,21	1,9%	72,4%	209
57.000-60.000	913	1,6%	84,9%	0,19	1,7%	74,2%	205
60.000-66.000	1.456	2,5%	87,5%	0,34	3,1%	77,3%	233
66.000-72.000	1.105	1,9%	89,4%	0,32	2,9%	80,2%	287
72.000-78.000	882	1,5%	90,9%	0,20	1,9%	82,0%	229
78.000-84.000	736	1,3%	92,2%	0,31	2,9%	84,9%	428
84.000-90.000	603	1,0%	93,2%	0,20	1,8%	86,7%	330
90.000-96.000	512	0,9%	94,1%	0,13	1,2%	88,0%	260
96.000-120.000	1.229	2,1%	96,3%	0,42	3,9%	91,8%	343
120.000-144.000	629	1,1%	97,4%	0,19	1,7%	93,6%	302
144.000-168.000	359	0,6%	98,0%	0,13	1,2%	94,7%	354
168.000-192.000	275	0,5%	98,5%	0,15	1,3%	96,1%	534
192.000-216.000	144	0,2%	98,7%	0,06	0,5%	96,6%	405
216.000-240.000	134	0,2%	98,9%	0,08	0,7%	97,3%	579
240.000-360.000	328	0,6%	99,5%	0,15	1,3%	98,7%	449
360.000-480.000	95	0,2%	99,7%	0,04	0,4%	99,1%	432
480.000-600.000	64	0,1%	99,8%	0,02	0,2%	99,3%	385
Más de 600.000	126	0,2%	100,0%	0,08	0,7%	100,0%	621
<b>TOTAL</b>	<b>57.641</b>	<b>100%</b>		<b>10,91</b>	<b>100%</b>		<b>189</b>

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2010							
I.73. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media* por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	64	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	3.113
<b>0-1.500</b>	898	0,0%	0,0%	2,0	0,0%	0,0%	2.177
<b>1.500-3.000</b>	502	0,0%	0,0%	1,0	0,0%	0,0%	1.980
<b>3.000-4.500</b>	508	0,0%	0,0%	0,9	0,0%	0,0%	1.793
<b>4.500-6.000</b>	112.808	0,8%	0,9%	3,8	0,0%	0,0%	34
<b>6.000-7.500</b>	311.066	2,3%	3,2%	24,8	0,0%	0,0%	80
<b>7.500-9.000</b>	406.590	3,0%	6,2%	103,5	0,2%	0,2%	255
<b>9.000-10.500</b>	528.858	4,0%	10,2%	271,2	0,4%	0,6%	513
<b>10.500-12.000</b>	753.133	5,6%	15,8%	599,0	0,9%	1,5%	795
<b>12.000-13.500</b>	864.117	6,5%	22,3%	925,4	1,4%	2,9%	1.071
<b>13.500-15.000</b>	861.545	6,4%	28,7%	1.139,9	1,7%	4,7%	1.323
<b>15.000-16.500</b>	815.202	6,1%	34,8%	1.302,5	2,0%	6,7%	1.598
<b>16.500-18.000</b>	764.134	5,7%	40,5%	1.439,4	2,2%	8,9%	1.884
<b>18.000-19.500</b>	752.085	5,6%	46,1%	1.695,6	2,6%	11,4%	2.255
<b>19.500-21.000</b>	678.238	5,1%	51,2%	1.780,8	2,7%	14,2%	2.626
<b>21.000-22.500</b>	608.334	4,5%	55,7%	1.827,9	2,8%	16,9%	3.005
<b>22.500-24.000</b>	555.380	4,1%	59,9%	1.885,9	2,9%	19,8%	3.396
<b>24.000-25.500</b>	512.898	3,8%	63,7%	1.943,3	3,0%	22,8%	3.789
<b>25.500-27.000</b>	463.798	3,5%	67,2%	1.940,3	3,0%	25,7%	4.184
<b>27.000-28.500</b>	433.503	3,2%	70,4%	1.985,1	3,0%	28,8%	4.579
<b>28.500-30.000</b>	394.500	2,9%	73,4%	1.962,7	3,0%	31,7%	4.975
<b>30.000-33.000</b>	705.998	5,3%	78,6%	3.913,1	6,0%	37,7%	5.543
<b>33.000-36.000</b>	546.158	4,1%	82,7%	3.470,6	5,3%	43,0%	6.355
<b>36.000-39.000</b>	411.301	3,1%	85,8%	2.996,1	4,6%	47,6%	7.284
<b>39.000-42.000</b>	306.868	2,3%	88,1%	2.530,2	3,9%	51,4%	8.245
<b>42.000-45.000</b>	233.959	1,7%	89,8%	2.153,4	3,3%	54,7%	9.204
<b>45.000-48.000</b>	187.662	1,4%	91,2%	1.910,4	2,9%	57,6%	10.180
<b>48.000-51.000</b>	154.568	1,2%	92,4%	1.724,6	2,6%	60,2%	11.158
<b>51.000-54.000</b>	127.640	1,0%	93,3%	1.548,6	2,4%	62,6%	12.132
<b>54.000-57.000</b>	107.284	0,8%	94,1%	1.410,7	2,1%	64,8%	13.150
<b>57.000-60.000</b>	90.661	0,7%	94,8%	1.289,1	2,0%	66,7%	14.219
<b>60.000-66.000</b>	144.487	1,1%	95,9%	2.288,6	3,5%	70,2%	15.839
<b>66.000-72.000</b>	108.151	0,8%	96,7%	1.956,0	3,0%	73,2%	18.085
<b>72.000-78.000</b>	82.638	0,6%	97,3%	1.680,6	2,6%	75,7%	20.337
<b>78.000-84.000</b>	62.738	0,5%	97,8%	1.416,8	2,2%	77,9%	22.583
<b>84.000-90.000</b>	48.547	0,4%	98,1%	1.201,2	1,8%	79,7%	24.743
<b>90.000-96.000</b>	37.672	0,3%	98,4%	1.012,7	1,5%	81,3%	26.882
<b>96.000-120.000</b>	88.931	0,7%	99,1%	2.817,8	4,3%	85,6%	31.686
<b>120.000-144.000</b>	41.720	0,3%	99,4%	1.682,0	2,6%	88,1%	40.315
<b>144.000-168.000</b>	22.950	0,2%	99,6%	1.120,8	1,7%	89,8%	48.837
<b>168.000-192.000</b>	14.218	0,1%	99,7%	817,0	1,2%	91,1%	57.462
<b>192.000-216.000</b>	9.468	0,1%	99,7%	624,1	1,0%	92,0%	65.916
<b>216.000-240.000</b>	6.414	0,0%	99,8%	474,9	0,7%	92,8%	74.047
<b>240.000-360.000</b>	14.469	0,1%	99,9%	1.366,2	2,1%	94,8%	94.420
<b>360.000-480.000</b>	5.004	0,0%	99,9%	684,9	1,0%	95,9%	136.867
<b>480.000-600.000</b>	2.420	0,0%	100,0%	426,5	0,6%	96,5%	176.252
<b>Más de 600.000</b>	5.202	0,0%	100,0%	2.272,8	3,5%	100,0%	436.907
<b>TOTAL</b>	<b>13.385.289</b>	<b>100%</b>		<b>65.624,8</b>	<b>100%</b>		<b>4.903</b>

(\*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota resultante de la autoliquidación positiva.

IRPF 2010							
I.74. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS DEL TRABAJO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	83.538	0,6%	0,6%	8,6	0,0%	0,0%	103
<b>0-1.500</b>	377.975	2,7%	3,2%	44,9	0,1%	0,1%	119
<b>1.500-3.000</b>	316.494	2,2%	5,5%	42,8	0,1%	0,2%	135
<b>3.000-4.500</b>	374.119	2,6%	8,1%	66,2	0,1%	0,3%	177
<b>4.500-6.000</b>	389.483	2,7%	10,8%	88,3	0,1%	0,4%	227
<b>6.000-7.500</b>	414.955	2,9%	13,7%	115,3	0,2%	0,6%	278
<b>7.500-9.000</b>	500.333	3,5%	17,3%	191,9	0,3%	0,9%	384
<b>9.000-10.500</b>	571.081	4,0%	21,3%	331,0	0,6%	1,5%	580
<b>10.500-12.000</b>	751.715	5,3%	26,6%	667,9	1,1%	2,6%	889
<b>12.000-13.500</b>	814.582	5,7%	32,3%	989,2	1,7%	4,3%	1.214
<b>13.500-15.000</b>	800.615	5,6%	37,9%	1.212,6	2,1%	6,4%	1.515
<b>15.000-16.500</b>	748.965	5,3%	43,2%	1.370,4	2,3%	8,7%	1.830
<b>16.500-18.000</b>	698.768	4,9%	48,1%	1.501,8	2,5%	11,2%	2.149
<b>18.000-19.500</b>	692.725	4,9%	52,9%	1.744,8	3,0%	14,2%	2.519
<b>19.500-21.000</b>	624.358	4,4%	57,3%	1.791,2	3,0%	17,2%	2.869
<b>21.000-22.500</b>	560.982	3,9%	61,3%	1.821,3	3,1%	20,3%	3.247
<b>22.500-24.000</b>	513.282	3,6%	64,9%	1.871,1	3,2%	23,5%	3.645
<b>24.000-25.500</b>	476.367	3,3%	68,2%	1.924,3	3,3%	26,8%	4.040
<b>25.500-27.000</b>	432.661	3,0%	71,3%	1.915,8	3,2%	30,0%	4.428
<b>27.000-28.500</b>	406.508	2,9%	74,1%	1.963,7	3,3%	33,3%	4.831
<b>28.500-30.000</b>	370.924	2,6%	76,7%	1.931,0	3,3%	36,6%	5.206
<b>30.000-33.000</b>	667.262	4,7%	81,4%	3.854,9	6,5%	43,2%	5.777
<b>33.000-36.000</b>	515.059	3,6%	85,0%	3.347,1	5,7%	48,8%	6.498
<b>36.000-39.000</b>	386.944	2,7%	87,8%	2.831,3	4,8%	53,6%	7.317
<b>39.000-42.000</b>	286.682	2,0%	89,8%	2.330,2	4,0%	57,6%	8.128
<b>42.000-45.000</b>	217.847	1,5%	91,3%	1.952,1	3,3%	60,9%	8.961
<b>45.000-48.000</b>	173.960	1,2%	92,5%	1.712,0	2,9%	63,8%	9.841
<b>48.000-51.000</b>	143.001	1,0%	93,5%	1.530,4	2,6%	66,4%	10.702
<b>51.000-54.000</b>	117.837	0,8%	94,4%	1.362,1	2,3%	68,7%	11.559
<b>54.000-57.000</b>	98.742	0,7%	95,0%	1.235,3	2,1%	70,8%	12.510
<b>57.000-60.000</b>	83.226	0,6%	95,6%	1.119,9	1,9%	72,7%	13.456
<b>60.000-66.000</b>	132.539	0,9%	96,6%	1.973,2	3,3%	76,0%	14.888
<b>66.000-72.000</b>	98.773	0,7%	97,3%	1.663,4	2,8%	78,9%	16.841
<b>72.000-78.000</b>	75.199	0,5%	97,8%	1.411,9	2,4%	81,3%	18.775
<b>78.000-84.000</b>	56.982	0,4%	98,2%	1.176,8	2,0%	83,2%	20.653
<b>84.000-90.000</b>	43.799	0,3%	98,5%	980,1	1,7%	84,9%	22.378
<b>90.000-96.000</b>	33.731	0,2%	98,7%	809,5	1,4%	86,3%	23.997
<b>96.000-120.000</b>	78.512	0,6%	99,3%	2.152,8	3,7%	89,9%	27.420
<b>120.000-144.000</b>	36.026	0,3%	99,5%	1.219,1	2,1%	92,0%	33.839
<b>144.000-168.000</b>	19.414	0,1%	99,7%	778,2	1,3%	93,3%	40.085
<b>168.000-192.000</b>	11.949	0,1%	99,8%	561,5	1,0%	94,3%	46.991
<b>192.000-216.000</b>	7.907	0,1%	99,8%	420,8	0,7%	95,0%	53.215
<b>216.000-240.000</b>	5.348	0,0%	99,8%	315,4	0,5%	95,5%	58.978
<b>240.000-360.000</b>	11.680	0,1%	99,9%	837,1	1,4%	96,9%	71.670
<b>360.000-480.000</b>	3.902	0,0%	100,0%	386,0	0,7%	97,6%	98.912
<b>480.000-600.000</b>	1.808	0,0%	100,0%	218,6	0,4%	98,0%	120.912
<b>Más de 600.000</b>	4.049	0,0%	100,0%	1.200,4	2,0%	100,0%	296.475
<b>TOTAL</b>	<b>14.232.608</b>	<b>100%</b>		<b>58.973,8</b>	<b>100%</b>		<b>4.144</b>

IRPF 2010							
I.75. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	21.234	0,1%	0,1%	1,7	0,0%	0,0%	82
<b>0-1.500</b>	799.272	5,3%	5,4%	35,1	0,9%	1,0%	44
<b>1.500-3.000</b>	488.927	3,2%	8,6%	48,6	1,3%	2,2%	99
<b>3.000-4.500</b>	699.789	4,6%	13,2%	64,5	1,7%	3,9%	92
<b>4.500-6.000</b>	784.388	5,2%	18,4%	101,5	2,7%	6,6%	129
<b>6.000-7.500</b>	693.741	4,6%	22,9%	102,3	2,7%	9,2%	147
<b>7.500-9.000</b>	666.117	4,4%	27,3%	96,8	2,5%	11,8%	145
<b>9.000-10.500</b>	648.222	4,3%	31,6%	92,7	2,4%	14,2%	143
<b>10.500-12.000</b>	715.398	4,7%	36,3%	85,9	2,2%	16,4%	120
<b>12.000-13.500</b>	745.134	4,9%	41,2%	90,5	2,4%	18,8%	121
<b>13.500-15.000</b>	726.928	4,8%	45,9%	92,8	2,4%	21,2%	128
<b>15.000-16.500</b>	681.286	4,5%	50,4%	94,7	2,5%	23,7%	139
<b>16.500-18.000</b>	634.813	4,2%	54,6%	95,1	2,5%	26,2%	150
<b>18.000-19.500</b>	617.381	4,1%	58,6%	94,1	2,5%	28,6%	152
<b>19.500-21.000</b>	561.298	3,7%	62,3%	91,6	2,4%	31,0%	163
<b>21.000-22.500</b>	506.362	3,3%	65,6%	87,8	2,3%	33,3%	173
<b>22.500-24.000</b>	463.632	3,0%	68,7%	84,0	2,2%	35,5%	181
<b>24.000-25.500</b>	431.514	2,8%	71,5%	80,3	2,1%	37,6%	186
<b>25.500-27.000</b>	393.028	2,6%	74,1%	75,7	2,0%	39,6%	193
<b>27.000-28.500</b>	369.802	2,4%	76,5%	73,0	1,9%	41,5%	197
<b>28.500-30.000</b>	340.923	2,2%	78,8%	71,1	1,9%	43,4%	209
<b>30.000-33.000</b>	612.309	4,0%	82,8%	137,5	3,6%	47,0%	225
<b>33.000-36.000</b>	485.511	3,2%	86,0%	131,9	3,4%	50,4%	272
<b>36.000-39.000</b>	369.294	2,4%	88,4%	117,4	3,1%	53,5%	318
<b>39.000-42.000</b>	277.820	1,8%	90,3%	103,9	2,7%	56,2%	374
<b>42.000-45.000</b>	212.956	1,4%	91,7%	90,1	2,4%	58,5%	423
<b>45.000-48.000</b>	171.393	1,1%	92,8%	78,1	2,0%	60,6%	456
<b>48.000-51.000</b>	141.643	0,9%	93,7%	70,2	1,8%	62,4%	496
<b>51.000-54.000</b>	117.552	0,8%	94,5%	62,3	1,6%	64,0%	530
<b>54.000-57.000</b>	99.102	0,7%	95,1%	56,7	1,5%	65,5%	572
<b>57.000-60.000</b>	84.202	0,6%	95,7%	51,0	1,3%	66,8%	606
<b>60.000-66.000</b>	134.574	0,9%	96,6%	91,2	2,4%	69,2%	677
<b>66.000-72.000</b>	101.080	0,7%	97,2%	77,1	2,0%	71,2%	763
<b>72.000-78.000</b>	77.507	0,5%	97,7%	67,6	1,8%	73,0%	872
<b>78.000-84.000</b>	59.052	0,4%	98,1%	56,9	1,5%	74,5%	964
<b>84.000-90.000</b>	45.875	0,3%	98,4%	51,6	1,3%	75,8%	1.124
<b>90.000-96.000</b>	35.695	0,2%	98,7%	45,9	1,2%	77,0%	1.285
<b>96.000-120.000</b>	84.764	0,6%	99,2%	138,6	3,6%	80,7%	1.635
<b>120.000-144.000</b>	40.067	0,3%	99,5%	96,1	2,5%	83,2%	2.398
<b>144.000-168.000</b>	22.190	0,1%	99,6%	71,9	1,9%	85,1%	3.241
<b>168.000-192.000</b>	13.778	0,1%	99,7%	54,9	1,4%	86,5%	3.984
<b>192.000-216.000</b>	9.218	0,1%	99,8%	43,7	1,1%	87,6%	4.737
<b>216.000-240.000</b>	6.244	0,0%	99,8%	36,5	1,0%	88,6%	5.840
<b>240.000-360.000</b>	14.160	0,1%	99,9%	118,2	3,1%	91,7%	8.344
<b>360.000-480.000</b>	4.928	0,0%	100,0%	64,4	1,7%	93,3%	13.075
<b>480.000-600.000</b>	2.390	0,0%	100,0%	42,6	1,1%	94,5%	17.805
<b>Más de 600.000</b>	5.127	0,0%	100,0%	212,0	5,5%	100,0%	41.354
<b>TOTAL</b>	<b>15.217.620</b>	<b>100%</b>		<b>3.827,9</b>	<b>100%</b>		<b>252</b>



IRPF 2010							
I.76. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	797	0,1%	0,1%	1,0	0,1%	0,1%	1.279
0-1.500	6.201	0,8%	0,9%	5,1	0,3%	0,4%	816
1.500-3.000	9.019	1,2%	2,1%	4,6	0,3%	0,7%	507
3.000-4.500	18.063	2,4%	4,5%	11,4	0,8%	1,5%	631
4.500-6.000	29.752	3,9%	8,4%	21,5	1,5%	3,0%	722
6.000-7.500	36.177	4,8%	13,2%	29,6	2,0%	5,0%	819
7.500-9.000	37.653	5,0%	18,2%	34,8	2,4%	7,4%	923
9.000-10.500	36.643	4,8%	23,0%	37,5	2,6%	10,0%	1.024
10.500-12.000	32.397	4,3%	27,3%	36,4	2,5%	12,5%	1.123
12.000-13.500	32.841	4,3%	31,7%	39,8	2,7%	15,3%	1.211
13.500-15.000	32.014	4,2%	35,9%	41,0	2,8%	18,1%	1.281
15.000-16.500	31.390	4,2%	40,1%	42,2	2,9%	21,0%	1.344
16.500-18.000	30.386	4,0%	44,1%	42,9	3,0%	24,0%	1.412
18.000-19.500	28.477	3,8%	47,8%	42,0	2,9%	26,9%	1.476
19.500-21.000	26.392	3,5%	51,3%	40,7	2,8%	29,7%	1.541
21.000-22.500	24.502	3,2%	54,6%	39,9	2,8%	32,4%	1.628
22.500-24.000	22.334	3,0%	57,5%	38,3	2,6%	35,1%	1.713
24.000-25.500	20.798	2,7%	60,3%	36,8	2,5%	37,6%	1.768
25.500-27.000	18.885	2,5%	62,8%	34,9	2,4%	40,0%	1.847
27.000-28.500	17.660	2,3%	65,1%	34,4	2,4%	42,4%	1.947
28.500-30.000	16.469	2,2%	67,3%	32,1	2,2%	44,6%	1.947
30.000-33.000	30.252	4,0%	71,3%	60,3	4,2%	48,8%	1.994
33.000-36.000	27.009	3,6%	74,8%	56,4	3,9%	52,6%	2.086
36.000-39.000	23.447	3,1%	77,9%	51,6	3,6%	56,2%	2.202
39.000-42.000	20.170	2,7%	80,6%	48,4	3,3%	59,5%	2.399
42.000-45.000	16.748	2,2%	82,8%	43,2	3,0%	62,5%	2.581
45.000-48.000	14.158	1,9%	84,7%	39,4	2,7%	65,2%	2.779
48.000-51.000	12.128	1,6%	86,3%	35,7	2,5%	67,7%	2.943
51.000-54.000	10.511	1,4%	87,7%	32,4	2,2%	69,9%	3.080
54.000-57.000	9.066	1,2%	88,9%	29,2	2,0%	71,9%	3.220
57.000-60.000	7.768	1,0%	89,9%	26,8	1,8%	73,8%	3.446
60.000-66.000	12.820	1,7%	91,6%	46,4	3,2%	77,0%	3.616
66.000-72.000	10.122	1,3%	92,9%	39,3	2,7%	79,7%	3.883
72.000-78.000	8.112	1,1%	94,0%	34,0	2,3%	82,0%	4.192
78.000-84.000	6.370	0,8%	94,9%	28,4	2,0%	84,0%	4.465
84.000-90.000	5.109	0,7%	95,5%	23,8	1,6%	85,6%	4.649
90.000-96.000	4.266	0,6%	96,1%	20,6	1,4%	87,1%	4.822
96.000-120.000	11.155	1,5%	97,6%	59,0	4,1%	91,1%	5.286
120.000-144.000	5.824	0,8%	98,3%	35,6	2,5%	93,6%	6.119
144.000-168.000	3.459	0,5%	98,8%	22,4	1,5%	95,1%	6.482
168.000-192.000	2.151	0,3%	99,1%	15,3	1,1%	96,2%	7.098
192.000-216.000	1.429	0,2%	99,3%	11,4	0,8%	97,0%	7.963
216.000-240.000	1.032	0,1%	99,4%	8,0	0,5%	97,5%	7.717
240.000-360.000	2.365	0,3%	99,7%	19,4	1,3%	98,8%	8.208
360.000-480.000	861	0,1%	99,8%	7,0	0,5%	99,3%	8.145
480.000-600.000	374	0,0%	99,9%	3,5	0,2%	99,6%	9.485
Más de 600.000	827	0,1%	100,0%	6,1	0,4%	100,0%	7.415
<b>TOTAL</b>	<b>756.383</b>	<b>100%</b>		<b>1.450,1</b>	<b>100%</b>		<b>1.917</b>

IRPF 2010							
I.77. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	7.000	0,4%	0,4%	5,6	0,2%	0,2%	795
0-1.500	82.726	4,7%	5,1%	35,6	1,3%	1,5%	430
1.500-3.000	69.086	3,9%	9,0%	23,6	0,9%	2,4%	341
3.000-4.500	92.250	5,2%	14,3%	31,9	1,2%	3,6%	346
4.500-6.000	120.962	6,9%	21,1%	44,3	1,6%	5,2%	366
6.000-7.500	115.909	6,6%	27,7%	52,0	1,9%	7,1%	449
7.500-9.000	113.445	6,4%	34,2%	60,1	2,2%	9,3%	530
9.000-10.500	98.143	5,6%	39,7%	64,7	2,4%	11,7%	659
10.500-12.000	84.569	4,8%	44,5%	63,2	2,3%	14,0%	748
12.000-13.500	81.040	4,6%	49,1%	64,8	2,4%	16,4%	799
13.500-15.000	79.311	4,5%	53,6%	66,0	2,4%	18,8%	832
15.000-16.500	72.346	4,1%	57,8%	65,8	2,4%	21,3%	910
16.500-18.000	65.932	3,7%	61,5%	65,7	2,4%	23,7%	997
18.000-19.500	58.490	3,3%	64,8%	64,0	2,4%	26,0%	1.094
19.500-21.000	50.679	2,9%	67,7%	60,8	2,2%	28,3%	1.199
21.000-22.500	44.326	2,5%	70,2%	57,8	2,1%	30,4%	1.304
22.500-24.000	38.709	2,2%	72,4%	55,5	2,0%	32,4%	1.433
24.000-25.500	34.647	2,0%	74,4%	53,0	2,0%	34,4%	1.531
25.500-27.000	31.013	1,8%	76,2%	50,2	1,8%	36,2%	1.617
27.000-28.500	28.470	1,6%	77,8%	48,3	1,8%	38,0%	1.697
28.500-30.000	26.478	1,5%	79,3%	46,1	1,7%	39,7%	1.742
30.000-33.000	46.635	2,6%	81,9%	86,5	3,2%	42,9%	1.855
33.000-36.000	39.963	2,3%	84,2%	81,2	3,0%	45,9%	2.032
36.000-39.000	33.187	1,9%	86,1%	74,1	2,7%	48,6%	2.232
39.000-42.000	27.592	1,6%	87,6%	69,0	2,5%	51,2%	2.502
42.000-45.000	22.265	1,3%	88,9%	61,2	2,3%	53,4%	2.747
45.000-48.000	19.277	1,1%	90,0%	57,6	2,1%	55,5%	2.987
48.000-51.000	16.502	0,9%	90,9%	53,6	2,0%	57,5%	3.246
51.000-54.000	14.554	0,8%	91,8%	50,1	1,8%	59,3%	3.439
54.000-57.000	12.953	0,7%	92,5%	47,4	1,7%	61,1%	3.657
57.000-60.000	11.699	0,7%	93,2%	45,2	1,7%	62,7%	3.861
60.000-66.000	19.797	1,1%	94,3%	78,9	2,9%	65,6%	3.983
66.000-72.000	16.404	0,9%	95,2%	70,3	2,6%	68,2%	4.287
72.000-78.000	13.594	0,8%	96,0%	62,3	2,3%	70,5%	4.584
78.000-84.000	10.892	0,6%	96,6%	54,0	2,0%	72,5%	4.955
84.000-90.000	8.919	0,5%	97,1%	47,1	1,7%	74,2%	5.282
90.000-96.000	7.202	0,4%	97,5%	41,7	1,5%	75,8%	5.787
96.000-120.000	18.135	1,0%	98,6%	128,4	4,7%	80,5%	7.079
120.000-144.000	8.434	0,5%	99,0%	78,9	2,9%	83,4%	9.360
144.000-168.000	4.708	0,3%	99,3%	55,5	2,0%	85,5%	11.797
168.000-192.000	2.755	0,2%	99,5%	38,1	1,4%	86,9%	13.846
192.000-216.000	1.833	0,1%	99,6%	31,0	1,1%	88,0%	16.912
216.000-240.000	1.208	0,1%	99,6%	22,6	0,8%	88,8%	18.687
240.000-360.000	3.159	0,2%	99,8%	80,4	3,0%	91,8%	25.455
360.000-480.000	1.227	0,1%	99,9%	52,3	1,9%	93,7%	42.616
480.000-600.000	636	0,0%	99,9%	36,0	1,3%	95,0%	56.645
Más de 600.000	1.344	0,1%	100,0%	134,8	5,0%	100,0%	100.264
<b>TOTAL</b>	<b>1.760.405</b>	<b>100%</b>		<b>2.717,0</b>	<b>100%</b>		<b>1.543</b>

IRPF 2010							
I.78. PAGOS FRACCIONADOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	8.202	0,6%	0,6%	3,4	0,2%	0,2%	416
0-1.500	48.126	3,7%	4,3%	19,2	0,8%	1,0%	399
1.500-3.000	40.848	3,1%	7,5%	14,5	0,6%	1,6%	354
3.000-4.500	51.118	3,9%	11,4%	23,5	1,0%	2,7%	459
4.500-6.000	65.755	5,1%	16,5%	37,0	1,6%	4,3%	562
6.000-7.500	76.148	5,9%	22,3%	50,1	2,2%	6,5%	658
7.500-9.000	94.230	7,2%	29,6%	68,0	3,0%	9,5%	721
9.000-10.500	99.288	7,6%	37,2%	83,9	3,7%	13,2%	845
10.500-12.000	91.867	7,1%	44,3%	91,5	4,0%	17,3%	996
12.000-13.500	87.657	6,7%	51,0%	99,2	4,4%	21,6%	1.131
13.500-15.000	81.954	6,3%	57,3%	101,3	4,5%	26,1%	1.237
15.000-16.500	71.432	5,5%	62,8%	97,9	4,3%	30,4%	1.370
16.500-18.000	61.206	4,7%	67,5%	91,8	4,1%	34,5%	1.499
18.000-19.500	51.215	3,9%	71,4%	83,8	3,7%	38,2%	1.637
19.500-21.000	42.791	3,3%	74,7%	76,2	3,4%	41,6%	1.782
21.000-22.500	35.311	2,7%	77,4%	67,3	3,0%	44,5%	1.905
22.500-24.000	29.629	2,3%	79,7%	59,8	2,6%	47,2%	2.017
24.000-25.500	24.809	1,9%	81,6%	53,5	2,4%	49,5%	2.157
25.500-27.000	21.271	1,6%	83,3%	48,4	2,1%	51,7%	2.277
27.000-28.500	18.161	1,4%	84,7%	42,9	1,9%	53,6%	2.362
28.500-30.000	15.736	1,2%	85,9%	39,5	1,7%	55,3%	2.512
30.000-33.000	26.791	2,1%	87,9%	69,7	3,1%	58,4%	2.602
33.000-36.000	21.689	1,7%	89,6%	60,3	2,7%	61,1%	2.782
36.000-39.000	17.367	1,3%	90,9%	51,3	2,3%	63,3%	2.956
39.000-42.000	14.060	1,1%	92,0%	45,8	2,0%	65,3%	3.254
42.000-45.000	11.315	0,9%	92,9%	38,8	1,7%	67,1%	3.429
45.000-48.000	9.440	0,7%	93,6%	34,6	1,5%	68,6%	3.661
48.000-51.000	8.108	0,6%	94,2%	32,5	1,4%	70,0%	4.011
51.000-54.000	7.019	0,5%	94,8%	29,6	1,3%	71,3%	4.210
54.000-57.000	5.991	0,5%	95,2%	26,2	1,2%	72,5%	4.374
57.000-60.000	5.317	0,4%	95,6%	25,8	1,1%	73,6%	4.843
60.000-66.000	8.641	0,7%	96,3%	44,5	2,0%	75,6%	5.150
66.000-72.000	6.970	0,5%	96,8%	39,7	1,8%	77,3%	5.692
72.000-78.000	5.633	0,4%	97,3%	34,7	1,5%	78,9%	6.168
78.000-84.000	4.464	0,3%	97,6%	30,4	1,3%	80,2%	6.807
84.000-90.000	3.806	0,3%	97,9%	27,8	1,2%	81,4%	7.304
90.000-96.000	3.150	0,2%	98,2%	24,8	1,1%	82,5%	7.883
96.000-120.000	8.500	0,7%	98,8%	82,5	3,6%	86,2%	9.707
120.000-144.000	4.629	0,4%	99,2%	58,6	2,6%	88,8%	12.665
144.000-168.000	2.833	0,2%	99,4%	43,5	1,9%	90,7%	15.362
168.000-192.000	1.707	0,1%	99,5%	31,8	1,4%	92,1%	18.657
192.000-216.000	1.209	0,1%	99,6%	24,3	1,1%	93,2%	20.073
216.000-240.000	848	0,1%	99,7%	19,1	0,8%	94,0%	22.529
240.000-360.000	2.170	0,2%	99,8%	58,2	2,6%	96,6%	26.824
360.000-480.000	865	0,1%	99,9%	28,4	1,3%	97,8%	32.886
480.000-600.000	443	0,0%	99,9%	15,4	0,7%	98,5%	34.682
Más de 600.000	735	0,1%	100,0%	33,7	1,5%	100,0%	45.786
<b>TOTAL</b>	<b>1.300.454</b>	<b>100%</b>		<b>2.264,6</b>	<b>100%</b>		<b>1.741</b>

IRPF 2010							
I.79. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RÉGIMEN ESPECIAL DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
<b>Menor o igual a 0</b>	656	0,2%	0,2%	0,5	0,1%	0,1%	692
<b>0-1.500</b>	6.630	2,0%	2,2%	3,3	0,6%	0,7%	497
<b>1.500-3.000</b>	5.762	1,7%	3,9%	2,4	0,4%	1,1%	412
<b>3.000-4.500</b>	7.743	2,3%	6,3%	3,6	0,7%	1,8%	469
<b>4.500-6.000</b>	10.520	3,2%	9,4%	5,8	1,1%	2,9%	554
<b>6.000-7.500</b>	11.787	3,6%	13,0%	7,5	1,4%	4,3%	638
<b>7.500-9.000</b>	11.967	3,6%	16,6%	8,4	1,6%	5,9%	702
<b>9.000-10.500</b>	11.895	3,6%	20,2%	9,2	1,7%	7,6%	776
<b>10.500-12.000</b>	11.751	3,5%	23,7%	9,8	1,8%	9,4%	834
<b>12.000-13.500</b>	12.030	3,6%	27,3%	10,3	1,9%	11,3%	857
<b>13.500-15.000</b>	12.023	3,6%	31,0%	10,8	2,0%	13,3%	899
<b>15.000-16.500</b>	12.216	3,7%	34,7%	11,1	2,1%	15,4%	907
<b>16.500-18.000</b>	12.190	3,7%	38,3%	11,6	2,2%	17,6%	952
<b>18.000-19.500</b>	11.776	3,5%	41,9%	11,4	2,1%	19,7%	972
<b>19.500-21.000</b>	11.015	3,3%	45,2%	11,4	2,1%	21,8%	1.032
<b>21.000-22.500</b>	10.470	3,2%	48,4%	11,4	2,1%	23,9%	1.090
<b>22.500-24.000</b>	9.761	2,9%	51,3%	11,3	2,1%	26,0%	1.156
<b>24.000-25.500</b>	9.109	2,7%	54,0%	10,7	2,0%	28,0%	1.172
<b>25.500-27.000</b>	8.411	2,5%	56,6%	10,3	1,9%	29,9%	1.224
<b>27.000-28.500</b>	7.983	2,4%	59,0%	10,3	1,9%	31,8%	1.292
<b>28.500-30.000</b>	7.734	2,3%	61,3%	10,3	1,9%	33,8%	1.328
<b>30.000-33.000</b>	14.277	4,3%	65,6%	18,9	3,5%	37,3%	1.325
<b>33.000-36.000</b>	13.065	3,9%	69,6%	18,2	3,4%	40,7%	1.392
<b>36.000-39.000</b>	11.181	3,4%	72,9%	17,2	3,2%	43,9%	1.539
<b>39.000-42.000</b>	9.684	2,9%	75,8%	15,8	2,9%	46,8%	1.629
<b>42.000-45.000</b>	8.141	2,5%	78,3%	14,3	2,7%	49,5%	1.754
<b>45.000-48.000</b>	7.034	2,1%	80,4%	13,5	2,5%	52,0%	1.924
<b>48.000-51.000</b>	6.177	1,9%	82,3%	12,4	2,3%	54,3%	2.010
<b>51.000-54.000</b>	5.395	1,6%	83,9%	11,4	2,1%	56,4%	2.116
<b>54.000-57.000</b>	4.756	1,4%	85,3%	10,6	2,0%	58,4%	2.237
<b>57.000-60.000</b>	4.093	1,2%	86,6%	9,8	1,8%	60,2%	2.404
<b>60.000-66.000</b>	6.947	2,1%	88,7%	17,8	3,3%	63,5%	2.562
<b>66.000-72.000</b>	5.561	1,7%	90,3%	15,2	2,8%	66,3%	2.725
<b>72.000-78.000</b>	4.612	1,4%	91,7%	13,5	2,5%	68,9%	2.934
<b>78.000-84.000</b>	3.640	1,1%	92,8%	11,3	2,1%	71,0%	3.118
<b>84.000-90.000</b>	3.080	0,9%	93,8%	10,7	2,0%	73,0%	3.471
<b>90.000-96.000</b>	2.455	0,7%	94,5%	8,4	1,6%	74,5%	3.415
<b>96.000-120.000</b>	6.566	2,0%	96,5%	25,6	4,8%	79,3%	3.897
<b>120.000-144.000</b>	3.522	1,1%	97,5%	16,4	3,1%	82,3%	4.668
<b>144.000-168.000</b>	2.081	0,6%	98,2%	10,7	2,0%	84,3%	5.155
<b>168.000-192.000</b>	1.324	0,4%	98,6%	8,6	1,6%	85,9%	6.515
<b>192.000-216.000</b>	970	0,3%	98,9%	7,8	1,4%	87,4%	8.023
<b>216.000-240.000</b>	649	0,2%	99,0%	4,5	0,8%	88,2%	6.990
<b>240.000-360.000</b>	1.601	0,5%	99,5%	17,2	3,2%	91,4%	10.723
<b>360.000-480.000</b>	621	0,2%	99,7%	10,9	2,0%	93,5%	17.522
<b>480.000-600.000</b>	305	0,1%	99,8%	9,2	1,7%	95,2%	30.306
<b>Más de 600.000</b>	628	0,2%	100,0%	25,9	4,8%	100,0%	41.301
<b>TOTAL</b>	<b>331.794</b>	<b>100%</b>		<b>537,5</b>	<b>100%</b>		<b>1.620</b>

IRPF 2010							
I.80. PAGOS A CUENTA POR GANANCIAS PATRIMONIALES, INCLUIDOS PREMIOS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	649	0,1%	0,1%	0,2	0,0%	0,0%	277
0-1.500	39.464	3,5%	3,6%	2,3	0,6%	0,7%	59
1.500-3.000	31.330	2,8%	6,4%	3,4	0,9%	1,6%	109
3.000-4.500	40.242	3,6%	10,0%	4,6	1,3%	2,9%	113
4.500-6.000	51.602	4,6%	14,6%	6,7	1,8%	4,7%	130
6.000-7.500	47.041	4,2%	18,8%	7,5	2,1%	6,8%	160
7.500-9.000	43.304	3,9%	22,7%	7,5	2,1%	8,8%	174
9.000-10.500	41.256	3,7%	26,4%	7,9	2,2%	11,0%	192
10.500-12.000	41.303	3,7%	30,1%	7,1	1,9%	13,0%	171
12.000-13.500	43.611	3,9%	34,0%	7,8	2,1%	15,1%	179
13.500-15.000	44.901	4,0%	38,0%	8,1	2,2%	17,3%	180
15.000-16.500	44.148	3,9%	41,9%	8,2	2,3%	19,6%	187
16.500-18.000	43.054	3,9%	45,8%	8,5	2,3%	21,9%	197
18.000-19.500	41.928	3,8%	49,5%	8,5	2,3%	24,2%	203
19.500-21.000	39.297	3,5%	53,1%	8,4	2,3%	26,5%	215
21.000-22.500	36.329	3,2%	56,3%	8,0	2,2%	28,7%	219
22.500-24.000	33.643	3,0%	59,3%	7,9	2,2%	30,9%	235
24.000-25.500	31.369	2,8%	62,1%	7,7	2,1%	33,0%	245
25.500-27.000	29.109	2,6%	64,7%	7,2	2,0%	35,0%	247
27.000-28.500	27.110	2,4%	67,1%	7,2	2,0%	36,9%	265
28.500-30.000	26.339	2,4%	69,5%	6,7	1,9%	38,8%	256
30.000-33.000	49.822	4,5%	74,0%	13,1	3,6%	42,4%	262
33.000-36.000	44.152	3,9%	77,9%	12,5	3,4%	45,8%	284
36.000-39.000	34.888	3,1%	81,0%	11,4	3,1%	48,9%	326
39.000-42.000	28.035	2,5%	83,5%	10,1	2,8%	51,7%	361
42.000-45.000	21.969	2,0%	85,5%	9,3	2,6%	54,3%	425
45.000-48.000	18.246	1,6%	87,1%	8,3	2,3%	56,5%	453
48.000-51.000	15.299	1,4%	88,5%	7,7	2,1%	58,7%	505
51.000-54.000	12.808	1,1%	89,6%	6,6	1,8%	60,5%	512
54.000-57.000	11.133	1,0%	90,6%	6,2	1,7%	62,1%	556
57.000-60.000	9.590	0,9%	91,5%	5,5	1,5%	63,7%	574
60.000-66.000	15.901	1,4%	92,9%	10,3	2,8%	66,5%	648
66.000-72.000	12.524	1,1%	94,0%	8,9	2,5%	68,9%	714
72.000-78.000	9.850	0,9%	94,9%	7,3	2,0%	70,9%	741
78.000-84.000	7.854	0,7%	95,6%	6,0	1,6%	72,6%	766
84.000-90.000	6.283	0,6%	96,2%	5,7	1,6%	74,1%	907
90.000-96.000	5.039	0,5%	96,6%	5,6	1,5%	75,7%	1.116
96.000-120.000	13.016	1,2%	97,8%	15,7	4,3%	80,0%	1.210
120.000-144.000	6.912	0,6%	98,4%	10,8	3,0%	83,0%	1.565
144.000-168.000	4.177	0,4%	98,8%	7,7	2,1%	85,1%	1.840
168.000-192.000	2.746	0,2%	99,0%	5,9	1,6%	86,7%	2.151
192.000-216.000	1.928	0,2%	99,2%	4,6	1,2%	88,0%	2.360
216.000-240.000	1.424	0,1%	99,3%	4,0	1,1%	89,1%	2.833
240.000-360.000	3.436	0,3%	99,6%	11,9	3,3%	92,3%	3.475
360.000-480.000	1.415	0,1%	99,8%	6,3	1,7%	94,0%	4.424
480.000-600.000	733	0,1%	99,8%	4,1	1,1%	95,2%	5.618
Más de 600.000	1.802	0,2%	100,0%	17,6	4,8%	100,0%	9.758
<b>TOTAL</b>	<b>1.118.011</b>	<b>100%</b>		<b>364,7</b>	<b>100%</b>		<b>326</b>

IRPF 2010							
I.81. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.	Sin acum.			Acumul.
<b>Menor o igual a 0</b>	110.269	0,6%	0,6%	21,0	0,0%	0,0%	191
<b>0-1.500</b>	945.972	5,0%	5,6%	145,5	0,2%	0,2%	154
<b>1.500-3.000</b>	645.435	3,4%	9,0%	139,8	0,2%	0,4%	217
<b>3.000-4.500</b>	881.284	4,7%	13,7%	205,7	0,3%	0,7%	233
<b>4.500-6.000</b>	966.079	5,1%	18,8%	305,2	0,4%	1,2%	316
<b>6.000-7.500</b>	883.504	4,7%	23,5%	364,5	0,5%	1,7%	413
<b>7.500-9.000</b>	881.831	4,7%	28,1%	467,6	0,7%	2,4%	530
<b>9.000-10.500</b>	875.879	4,6%	32,8%	627,0	0,9%	3,2%	716
<b>10.500-12.000</b>	991.566	5,3%	38,0%	961,9	1,4%	4,6%	970
<b>12.000-13.500</b>	1.015.862	5,4%	43,4%	1.301,6	1,9%	6,5%	1.281
<b>13.500-15.000</b>	967.825	5,1%	48,5%	1.532,7	2,2%	8,7%	1.584
<b>15.000-16.500</b>	884.391	4,7%	53,2%	1.690,4	2,4%	11,1%	1.911
<b>16.500-18.000</b>	807.780	4,3%	57,5%	1.817,6	2,6%	13,7%	2.250
<b>18.000-19.500</b>	779.788	4,1%	61,6%	2.048,7	2,9%	16,6%	2.627
<b>19.500-21.000</b>	694.512	3,7%	65,3%	2.080,4	3,0%	19,5%	2.995
<b>21.000-22.500</b>	617.496	3,3%	68,6%	2.093,6	3,0%	22,5%	3.390
<b>22.500-24.000</b>	559.915	3,0%	71,5%	2.127,9	3,0%	25,6%	3.800
<b>24.000-25.500</b>	515.198	2,7%	74,3%	2.166,3	3,1%	28,7%	4.205
<b>25.500-27.000</b>	465.130	2,5%	76,7%	2.142,6	3,1%	31,7%	4.606
<b>27.000-28.500</b>	434.385	2,3%	79,0%	2.180,0	3,1%	34,8%	5.019
<b>28.500-30.000</b>	394.954	2,1%	81,1%	2.136,9	3,0%	37,9%	5.411
<b>30.000-33.000</b>	706.371	3,7%	84,9%	4.241,1	6,0%	43,9%	6.004
<b>33.000-36.000</b>	546.126	2,9%	87,7%	3.707,8	5,3%	49,2%	6.789
<b>36.000-39.000</b>	411.227	2,2%	89,9%	3.154,5	4,5%	53,7%	7.671
<b>39.000-42.000</b>	306.744	1,6%	91,6%	2.623,2	3,7%	57,4%	8.552
<b>42.000-45.000</b>	233.886	1,2%	92,8%	2.209,2	3,1%	60,6%	9.445
<b>45.000-48.000</b>	187.546	1,0%	93,8%	1.943,5	2,8%	63,4%	10.363
<b>48.000-51.000</b>	154.446	0,8%	94,6%	1.742,7	2,5%	65,8%	11.283
<b>51.000-54.000</b>	127.527	0,7%	95,3%	1.554,4	2,2%	68,1%	12.189
<b>54.000-57.000</b>	107.189	0,6%	95,8%	1.411,6	2,0%	70,1%	13.170
<b>57.000-60.000</b>	90.581	0,5%	96,3%	1.283,9	1,8%	71,9%	14.174
<b>60.000-66.000</b>	144.355	0,8%	97,1%	2.262,2	3,2%	75,1%	15.671
<b>66.000-72.000</b>	108.059	0,6%	97,7%	1.914,0	2,7%	77,9%	17.713
<b>72.000-78.000</b>	82.563	0,4%	98,1%	1.631,4	2,3%	80,2%	19.760
<b>78.000-84.000</b>	62.673	0,3%	98,4%	1.364,0	1,9%	82,1%	21.764
<b>84.000-90.000</b>	48.500	0,3%	98,7%	1.146,8	1,6%	83,8%	23.645
<b>90.000-96.000</b>	37.634	0,2%	98,9%	956,5	1,4%	85,1%	25.415
<b>96.000-120.000</b>	88.834	0,5%	99,4%	2.602,8	3,7%	88,8%	29.300
<b>120.000-144.000</b>	41.672	0,2%	99,6%	1.515,7	2,2%	91,0%	36.372
<b>144.000-168.000</b>	22.927	0,1%	99,7%	990,0	1,4%	92,4%	43.182
<b>168.000-192.000</b>	14.195	0,1%	99,8%	716,2	1,0%	93,4%	50.455
<b>192.000-216.000</b>	9.458	0,1%	99,8%	543,5	0,8%	94,2%	57.463
<b>216.000-240.000</b>	6.401	0,0%	99,9%	410,1	0,6%	94,8%	64.067
<b>240.000-360.000</b>	14.456	0,1%	99,9%	1.142,5	1,6%	96,4%	79.033
<b>360.000-480.000</b>	4.999	0,0%	100,0%	555,5	0,8%	97,2%	111.129
<b>480.000-600.000</b>	2.414	0,0%	100,0%	329,5	0,5%	97,7%	136.499
<b>Más de 600.000</b>	5.194	0,0%	100,0%	1.631,2	2,3%	100,0%	314.049
<b>TOTAL</b>	<b>18.885.032</b>	<b>100%</b>		<b>70.141,1</b>	<b>100%</b>		<b>3.714</b>

IRPF 2010							
I.82. CUOTA DIFERENCIAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media* por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	110.316	0,6%	0,6%	-20,8	0,5%	0,5%	-189
<b>0-1.500</b>	946.032	5,0%	5,6%	-143,6	3,2%	3,6%	-152
<b>1.500-3.000</b>	645.489	3,4%	9,0%	-138,8	3,1%	6,7%	-215
<b>3.000-4.500</b>	881.324	4,7%	13,6%	-204,8	4,5%	11,2%	-232
<b>4.500-6.000</b>	967.938	5,1%	18,7%	-301,4	6,7%	17,9%	-311
<b>6.000-7.500</b>	889.565	4,7%	23,4%	-339,7	7,5%	25,4%	-382
<b>7.500-9.000</b>	889.657	4,7%	28,1%	-364,1	8,1%	33,5%	-409
<b>9.000-10.500</b>	883.221	4,7%	32,8%	-355,8	7,9%	41,4%	-403
<b>10.500-12.000</b>	999.092	5,3%	38,1%	-362,9	8,0%	49,4%	-363
<b>12.000-13.500</b>	1.022.082	5,4%	43,5%	-376,2	8,3%	57,8%	-368
<b>13.500-15.000</b>	972.574	5,1%	48,6%	-392,9	8,7%	66,4%	-404
<b>15.000-16.500</b>	887.640	4,7%	53,3%	-387,9	8,6%	75,0%	-437
<b>16.500-18.000</b>	810.296	4,3%	57,6%	-378,2	8,4%	83,4%	-467
<b>18.000-19.500</b>	781.531	4,1%	61,7%	-353,1	7,8%	91,2%	-452
<b>19.500-21.000</b>	695.712	3,7%	65,4%	-299,6	6,6%	97,9%	-431
<b>21.000-22.500</b>	618.433	3,3%	68,6%	-265,6	5,9%	103,7%	-430
<b>22.500-24.000</b>	560.627	3,0%	71,6%	-242,0	5,4%	109,1%	-432
<b>24.000-25.500</b>	515.797	2,7%	74,3%	-223,0	4,9%	114,0%	-432
<b>25.500-27.000</b>	465.639	2,5%	76,8%	-202,3	4,5%	118,5%	-434
<b>27.000-28.500</b>	434.810	2,3%	79,1%	-194,8	4,3%	122,8%	-448
<b>28.500-30.000</b>	395.382	2,1%	81,2%	-174,2	3,9%	126,7%	-441
<b>30.000-33.000</b>	706.975	3,7%	84,9%	-328,0	7,3%	134,0%	-464
<b>33.000-36.000</b>	546.596	2,9%	87,8%	-237,2	5,3%	139,2%	-434
<b>36.000-39.000</b>	411.544	2,2%	89,9%	-158,4	3,5%	142,7%	-385
<b>39.000-42.000</b>	307.028	1,6%	91,6%	-93,1	2,1%	144,8%	-303
<b>42.000-45.000</b>	234.092	1,2%	92,8%	-55,8	1,2%	146,0%	-238
<b>45.000-48.000</b>	187.744	1,0%	93,8%	-33,1	0,7%	146,7%	-176
<b>48.000-51.000</b>	154.626	0,8%	94,6%	-18,0	0,4%	147,1%	-117
<b>51.000-54.000</b>	127.684	0,7%	95,3%	-5,9	0,1%	147,3%	-46
<b>54.000-57.000</b>	107.328	0,6%	95,9%	-0,9	0,0%	147,3%	-9
<b>57.000-60.000</b>	90.690	0,5%	96,3%	5,2	-0,1%	147,2%	57
<b>60.000-66.000</b>	144.543	0,8%	97,1%	26,3	-0,6%	146,6%	182
<b>66.000-72.000</b>	108.187	0,6%	97,7%	41,9	-0,9%	145,7%	387
<b>72.000-78.000</b>	82.665	0,4%	98,1%	49,2	-1,1%	144,6%	595
<b>78.000-84.000</b>	62.766	0,3%	98,4%	52,8	-1,2%	143,4%	841
<b>84.000-90.000</b>	48.566	0,3%	98,7%	54,4	-1,2%	142,2%	1.119
<b>90.000-96.000</b>	37.684	0,2%	98,9%	56,2	-1,2%	141,0%	1.492
<b>96.000-120.000</b>	88.960	0,5%	99,4%	215,0	-4,8%	136,2%	2.417
<b>120.000-144.000</b>	41.741	0,2%	99,6%	166,3	-3,7%	132,5%	3.983
<b>144.000-168.000</b>	22.958	0,1%	99,7%	130,8	-2,9%	129,6%	5.696
<b>168.000-192.000</b>	14.225	0,1%	99,8%	100,8	-2,2%	127,4%	7.085
<b>192.000-216.000</b>	9.473	0,1%	99,8%	80,6	-1,8%	125,6%	8.509
<b>216.000-240.000</b>	6.414	0,0%	99,9%	64,8	-1,4%	124,2%	10.110
<b>240.000-360.000</b>	14.475	0,1%	99,9%	223,7	-5,0%	119,2%	15.452
<b>360.000-480.000</b>	5.007	0,0%	100,0%	129,3	-2,9%	116,4%	25.833
<b>480.000-600.000</b>	2.421	0,0%	100,0%	97,0	-2,1%	114,2%	40.075
<b>Más de 600.000</b>	5.204	0,0%	100,0%	641,6	-14,2%	100,0%	123.293
<b>TOTAL</b>	<b>18.942.753</b>	<b>100%</b>		<b>-4.516,3</b>	<b>100%</b>		<b>-238</b>

(\*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota diferencial no nula.

IRPF 2010							
I.83. DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	4.445	0,5%	0,5%	2,8	0,4%	0,4%	638
0-1.500	21.946	2,6%	3,2%	14,4	1,9%	2,2%	657
1.500-3.000	23.667	2,8%	6,0%	16,4	2,1%	4,4%	694
3.000-4.500	35.618	4,3%	10,3%	27,3	3,6%	7,9%	766
4.500-6.000	39.585	4,7%	15,0%	32,3	4,2%	12,2%	815
6.000-7.500	40.406	4,8%	19,8%	34,4	4,5%	16,6%	851
7.500-9.000	44.932	5,4%	25,2%	39,5	5,2%	21,8%	879
9.000-10.500	46.451	5,6%	30,8%	41,6	5,4%	27,2%	896
10.500-12.000	56.423	6,8%	37,5%	51,3	6,7%	33,9%	910
12.000-13.500	52.303	6,3%	43,8%	47,8	6,2%	40,1%	913
13.500-15.000	47.243	5,7%	49,5%	43,6	5,7%	45,8%	924
15.000-16.500	42.469	5,1%	54,6%	39,1	5,1%	50,9%	921
16.500-18.000	38.856	4,7%	59,2%	36,2	4,7%	55,6%	930
18.000-19.500	37.008	4,4%	63,6%	34,8	4,5%	60,2%	941
19.500-21.000	31.310	3,8%	67,4%	29,9	3,9%	64,1%	954
21.000-22.500	27.888	3,3%	70,7%	27,1	3,5%	67,6%	972
22.500-24.000	25.264	3,0%	73,8%	24,8	3,2%	70,9%	983
24.000-25.500	25.938	3,1%	76,9%	25,9	3,4%	74,2%	1.000
25.500-27.000	24.606	2,9%	79,8%	24,9	3,2%	77,5%	1.012
27.000-28.500	22.663	2,7%	82,5%	22,8	3,0%	80,5%	1.006
28.500-30.000	18.845	2,3%	84,8%	18,9	2,5%	82,9%	1.005
30.000-33.000	30.154	3,6%	88,4%	30,5	4,0%	86,9%	1.011
33.000-36.000	20.491	2,5%	90,8%	20,7	2,7%	89,6%	1.009
36.000-39.000	14.361	1,7%	92,6%	14,6	1,9%	91,5%	1.017
39.000-42.000	10.888	1,3%	93,9%	11,2	1,5%	93,0%	1.027
42.000-45.000	8.567	1,0%	94,9%	8,9	1,2%	94,1%	1.038
45.000-48.000	6.847	0,8%	95,7%	7,3	0,9%	95,1%	1.059
48.000-51.000	5.760	0,7%	96,4%	6,1	0,8%	95,9%	1.053
51.000-54.000	4.711	0,6%	97,0%	5,0	0,6%	96,5%	1.057
54.000-57.000	3.857	0,5%	97,4%	4,1	0,5%	97,0%	1.063
57.000-60.000	3.178	0,4%	97,8%	3,4	0,4%	97,5%	1.057
60.000-66.000	4.898	0,6%	98,4%	5,2	0,7%	98,1%	1.061
66.000-72.000	3.564	0,4%	98,8%	3,8	0,5%	98,6%	1.066
72.000-78.000	2.444	0,3%	99,1%	2,6	0,3%	99,0%	1.068
78.000-84.000	1.689	0,2%	99,3%	1,8	0,2%	99,2%	1.075
84.000-90.000	1.111	0,1%	99,5%	1,2	0,2%	99,4%	1.072
90.000-96.000	841	0,1%	99,6%	0,9	0,1%	99,5%	1.055
96.000-120.000	1.756	0,2%	99,8%	1,9	0,2%	99,7%	1.071
120.000-144.000	712	0,1%	99,9%	0,7	0,1%	99,8%	1.050
144.000-168.000	384	0,0%	99,9%	0,4	0,1%	99,9%	1.007
168.000-192.000	268	0,0%	99,9%	0,3	0,0%	99,9%	1.035
192.000-216.000	139	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,9%	1.082
216.000-240.000	110	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.067
240.000-360.000	171	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	1.078
360.000-480.000	61	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	920
480.000-600.000	28	0,0%	100,0%	0,03	0,0%	100,0%	1.200
Más de 600.000	49	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.100
<b>TOTAL</b>	<b>834.905</b>	<b>100%</b>		<b>767,0</b>	<b>100%</b>		<b>919</b>



IRPF 2010							
I.84. DEDUCCIÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0 0-1.500 1.500-3.000 3.000-4.500 4.500-6.000 6.000-7.500	1.722	0,7%	0,7%	4,4	0,7%	0,7%	2.528
	8.307	3,2%	3,9%	21,1	3,2%	3,8%	2.540
	6.139	2,4%	6,2%	15,5	2,3%	6,2%	2.531
	9.063	3,5%	9,7%	22,9	3,4%	9,6%	2.529
	11.129	4,3%	14,0%	28,2	4,2%	13,8%	2.534
	11.790	4,5%	18,5%	29,9	4,5%	18,3%	2.534
7.500-9.000	13.462	5,2%	23,7%	34,2	5,1%	23,5%	2.539
9.000-10.500	13.942	5,4%	29,1%	35,4	5,3%	28,8%	2.541
10.500-12.000	17.354	6,7%	35,7%	44,1	6,6%	35,4%	2.539
12.000-13.500	17.147	6,6%	42,3%	43,8	6,6%	42,0%	2.555
13.500-15.000	15.687	6,0%	48,4%	40,1	6,0%	48,0%	2.556
15.000-16.500	14.132	5,4%	53,8%	36,2	5,4%	53,5%	2.559
16.500-18.000	12.997	5,0%	58,8%	33,2	5,0%	58,4%	2.555
18.000-19.500	12.037	4,6%	63,4%	30,8	4,6%	63,1%	2.557
19.500-21.000	9.871	3,8%	67,2%	25,4	3,8%	66,9%	2.571
21.000-22.500	8.695	3,3%	70,6%	22,4	3,4%	70,2%	2.573
22.500-24.000	8.058	3,1%	73,7%	20,7	3,1%	73,3%	2.569
24.000-25.500	8.263	3,2%	76,8%	21,1	3,2%	76,5%	2.559
25.500-27.000	7.624	2,9%	79,8%	19,6	2,9%	79,5%	2.575
27.000-28.500	7.051	2,7%	82,5%	18,2	2,7%	82,2%	2.585
28.500-30.000	5.928	2,3%	84,8%	15,3	2,3%	84,5%	2.578
30.000-33.000	9.332	3,6%	88,3%	24,1	3,6%	88,1%	2.583
33.000-36.000	6.465	2,5%	90,8%	16,8	2,5%	90,7%	2.600
36.000-39.000	4.609	1,8%	92,6%	12,0	1,8%	92,5%	2.604
39.000-42.000	3.499	1,3%	93,9%	9,1	1,4%	93,8%	2.599
42.000-45.000	2.701	1,0%	95,0%	7,0	1,1%	94,9%	2.594
45.000-48.000	2.141	0,8%	95,8%	5,6	0,8%	95,7%	2.616
48.000-51.000	1.794	0,7%	96,5%	4,7	0,7%	96,4%	2.600
51.000-54.000	1.455	0,6%	97,1%	3,8	0,6%	97,0%	2.621
54.000-57.000	1.173	0,5%	97,5%	3,1	0,5%	97,5%	2.616
57.000-60.000	969	0,4%	97,9%	2,5	0,4%	97,8%	2.620
60.000-66.000	1.478	0,6%	98,4%	3,8	0,6%	98,4%	2.590
66.000-72.000	1.023	0,4%	98,8%	2,7	0,4%	98,8%	2.625
72.000-78.000	693	0,3%	99,1%	1,8	0,3%	99,1%	2.582
78.000-84.000	468	0,2%	99,3%	1,2	0,2%	99,3%	2.581
84.000-90.000	323	0,1%	99,4%	0,8	0,1%	99,4%	2.619
90.000-96.000	231	0,1%	99,5%	0,6	0,1%	99,5%	2.592
96.000-120.000	567	0,2%	99,7%	1,5	0,2%	99,7%	2.616
120.000-144.000	259	0,1%	99,8%	0,7	0,1%	99,8%	2.671
144.000-168.000	128	0,0%	99,9%	0,3	0,0%	99,9%	2.585
168.000-192.000	98	0,0%	99,9%	0,3	0,0%	99,9%	2.602
192.000-216.000	47	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	2.819
216.000-240.000	38	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	2.895
240.000-360.000	90	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	2.639
360.000-480.000	36	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	2.569
480.000-600.000	14	0,0%	100,0%	0,04	0,0%	100,0%	2.500
Más de 600.000	26	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	2.596
<b>TOTAL</b>	<b>260.055</b>	<b>100%</b>		<b>665,6</b>	<b>100%</b>		<b>2.559</b>

IRPF 2010							
I.85. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media* por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	111.346	0,6%	0,6%	-22,7	0,5%	0,5%	-204
<b>0-1.500</b>	947.059	5,0%	5,6%	-149,3	3,2%	3,7%	-158
<b>1.500-3.000</b>	646.366	3,4%	9,0%	-144,6	3,1%	6,9%	-224
<b>3.000-4.500</b>	882.376	4,7%	13,7%	-211,7	4,6%	11,4%	-240
<b>4.500-6.000</b>	968.840	5,1%	18,8%	-307,9	6,7%	18,1%	-318
<b>6.000-7.500</b>	890.145	4,7%	23,5%	-345,3	7,5%	25,6%	-388
<b>7.500-9.000</b>	889.999	4,7%	28,2%	-369,3	8,0%	33,6%	-415
<b>9.000-10.500</b>	883.391	4,7%	32,8%	-360,8	7,8%	41,4%	-408
<b>10.500-12.000</b>	999.204	5,3%	38,1%	-368,6	8,0%	49,4%	-369
<b>12.000-13.500</b>	1.022.137	5,4%	43,5%	-381,3	8,3%	57,6%	-373
<b>13.500-15.000</b>	972.601	5,1%	48,6%	-397,5	8,6%	66,2%	-409
<b>15.000-16.500</b>	887.656	4,7%	53,3%	-392,2	8,5%	74,7%	-442
<b>16.500-18.000</b>	810.310	4,3%	57,6%	-382,2	8,3%	83,0%	-472
<b>18.000-19.500</b>	781.539	4,1%	61,7%	-356,9	7,7%	90,7%	-457
<b>19.500-21.000</b>	695.713	3,7%	65,4%	-302,8	6,6%	97,3%	-435
<b>21.000-22.500</b>	618.435	3,3%	68,6%	-268,6	5,8%	103,1%	-434
<b>22.500-24.000</b>	560.628	3,0%	71,6%	-244,6	5,3%	108,4%	-436
<b>24.000-25.500</b>	515.796	2,7%	74,3%	-225,6	4,9%	113,3%	-437
<b>25.500-27.000</b>	465.639	2,5%	76,8%	-204,5	4,4%	117,7%	-439
<b>27.000-28.500</b>	434.811	2,3%	79,1%	-196,9	4,3%	122,0%	-453
<b>28.500-30.000</b>	395.382	2,1%	81,2%	-175,9	3,8%	125,8%	-445
<b>30.000-33.000</b>	706.975	3,7%	84,9%	-330,9	7,2%	133,0%	-468
<b>33.000-36.000</b>	546.596	2,9%	87,8%	-239,3	5,2%	138,1%	-438
<b>36.000-39.000</b>	411.544	2,2%	89,9%	-160,0	3,5%	141,6%	-389
<b>39.000-42.000</b>	307.028	1,6%	91,6%	-94,3	2,0%	143,6%	-307
<b>42.000-45.000</b>	234.092	1,2%	92,8%	-56,8	1,2%	144,9%	-242
<b>45.000-48.000</b>	187.744	1,0%	93,8%	-33,9	0,7%	145,6%	-180
<b>48.000-51.000</b>	154.626	0,8%	94,6%	-18,7	0,4%	146,0%	-121
<b>51.000-54.000</b>	127.684	0,7%	95,3%	-6,4	0,1%	146,2%	-50
<b>54.000-57.000</b>	107.328	0,6%	95,9%	-1,4	0,0%	146,2%	-13
<b>57.000-60.000</b>	90.690	0,5%	96,3%	4,8	-0,1%	146,1%	53
<b>60.000-66.000</b>	144.543	0,8%	97,1%	25,7	-0,6%	145,5%	178
<b>66.000-72.000</b>	108.187	0,6%	97,7%	41,4	-0,9%	144,6%	383
<b>72.000-78.000</b>	82.665	0,4%	98,1%	48,8	-1,1%	143,6%	591
<b>78.000-84.000</b>	62.766	0,3%	98,4%	52,5	-1,1%	142,4%	836
<b>84.000-90.000</b>	48.566	0,3%	98,7%	54,2	-1,2%	141,3%	1.116
<b>90.000-96.000</b>	37.684	0,2%	98,9%	56,1	-1,2%	140,0%	1.489
<b>96.000-120.000</b>	88.960	0,5%	99,4%	214,8	-4,7%	135,4%	2.414
<b>120.000-144.000</b>	41.741	0,2%	99,6%	166,1	-3,6%	131,8%	3.980
<b>144.000-168.000</b>	22.958	0,1%	99,7%	130,7	-2,8%	129,0%	5.693
<b>168.000-192.000</b>	14.225	0,1%	99,8%	100,7	-2,2%	126,8%	7.082
<b>192.000-216.000</b>	9.473	0,0%	99,8%	80,6	-1,7%	125,0%	8.505
<b>216.000-240.000</b>	6.414	0,0%	99,9%	64,8	-1,4%	123,6%	10.103
<b>240.000-360.000</b>	14.475	0,1%	99,9%	223,6	-4,8%	118,8%	15.449
<b>360.000-480.000</b>	5.007	0,0%	100,0%	129,3	-2,8%	116,0%	25.830
<b>480.000-600.000</b>	2.421	0,0%	100,0%	97,0	-2,1%	113,9%	40.071
<b>Más de 600.000</b>	5.204	0,0%	100,0%	641,6	-13,9%	100,0%	123.288
<b>TOTAL</b>	<b>18.948.969</b>	<b>100%</b>		<b>-4.618,2</b>	<b>100%</b>		<b>-244</b>

(\*) Calculada sobre el número de declaraciones con resultado no nulo.

IRPF 2010							
I.86. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	240	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	1.112
0-1.500	1.530	0,0%	0,0%	2,2	0,0%	0,0%	1.414
1.500-3.000	938	0,0%	0,1%	1,0	0,0%	0,1%	1.078
3.000-4.500	1.156	0,0%	0,1%	1,0	0,0%	0,1%	857
4.500-6.000	6.518	0,2%	0,3%	1,3	0,0%	0,1%	201
6.000-7.500	27.223	0,7%	0,9%	2,8	0,0%	0,1%	102
7.500-9.000	88.546	2,2%	3,1%	15,4	0,2%	0,4%	174
9.000-10.500	159.729	4,0%	7,1%	55,2	0,9%	1,2%	345
10.500-12.000	238.269	5,9%	13,0%	119,8	1,9%	3,1%	503
12.000-13.500	255.040	6,3%	19,3%	153,6	2,4%	5,5%	602
13.500-15.000	238.028	5,9%	25,2%	155,0	2,4%	8,0%	651
15.000-16.500	214.916	5,3%	30,5%	149,3	2,3%	10,3%	695
16.500-18.000	194.513	4,8%	35,3%	141,5	2,2%	12,5%	727
18.000-19.500	217.352	5,4%	40,7%	143,0	2,2%	14,8%	658
19.500-21.000	214.027	5,3%	46,0%	141,8	2,2%	17,0%	662
21.000-22.500	187.121	4,6%	50,6%	135,4	2,1%	19,1%	724
22.500-24.000	172.443	4,3%	54,9%	131,3	2,1%	21,2%	761
24.000-25.500	157.918	3,9%	58,8%	125,9	2,0%	23,2%	797
25.500-27.000	141.991	3,5%	62,3%	122,2	1,9%	25,1%	860
27.000-28.500	128.014	3,2%	65,5%	117,1	1,8%	26,9%	915
28.500-30.000	125.209	3,1%	68,6%	113,6	1,8%	28,7%	907
30.000-33.000	210.651	5,2%	73,8%	215,7	3,4%	32,1%	1.024
33.000-36.000	169.382	4,2%	78,0%	195,6	3,1%	35,1%	1.155
36.000-39.000	133.651	3,3%	81,3%	178,6	2,8%	37,9%	1.336
39.000-42.000	105.742	2,6%	83,9%	167,1	2,6%	40,6%	1.581
42.000-45.000	83.280	2,1%	85,9%	151,9	2,4%	43,0%	1.824
45.000-48.000	67.858	1,7%	87,6%	140,6	2,2%	45,2%	2.072
48.000-51.000	56.816	1,4%	89,0%	129,6	2,0%	47,2%	2.282
51.000-54.000	47.848	1,2%	90,2%	119,2	1,9%	49,1%	2.491
54.000-57.000	40.272	1,0%	91,2%	109,1	1,7%	50,8%	2.708
57.000-60.000	34.978	0,9%	92,1%	101,8	1,6%	52,4%	2.910
60.000-66.000	57.412	1,4%	93,5%	184,9	2,9%	55,3%	3.220
66.000-72.000	44.182	1,1%	94,6%	166,1	2,6%	57,9%	3.759
72.000-78.000	35.014	0,9%	95,4%	147,7	2,3%	60,2%	4.220
78.000-84.000	27.403	0,7%	96,1%	129,1	2,0%	62,2%	4.712
84.000-90.000	21.807	0,5%	96,7%	115,8	1,8%	64,0%	5.311
90.000-96.000	17.782	0,4%	97,1%	104,0	1,6%	65,7%	5.846
96.000-120.000	45.137	1,1%	98,2%	333,8	5,2%	70,9%	7.395
120.000-144.000	22.479	0,6%	98,8%	228,3	3,6%	74,5%	10.156
144.000-168.000	12.974	0,3%	99,1%	167,2	2,6%	77,1%	12.888
168.000-192.000	8.051	0,2%	99,3%	126,3	2,0%	79,1%	15.689
192.000-216.000	5.443	0,1%	99,4%	99,7	1,6%	80,7%	18.316
216.000-240.000	3.825	0,1%	99,5%	77,1	1,2%	81,9%	20.164
240.000-360.000	9.532	0,2%	99,8%	251,7	3,9%	85,8%	26.406
360.000-480.000	3.612	0,1%	99,9%	140,0	2,2%	88,0%	38.756
480.000-600.000	1.832	0,0%	99,9%	102,9	1,6%	89,6%	56.161
Más de 600.000	4.140	0,1%	100,0%	660,6	10,4%	100,0%	159.569
<b>TOTAL</b>	<b>4.041.824</b>	<b>100%</b>		<b>6.372,9</b>	<b>100%</b>		<b>1.577</b>

IRPF 2010							
I.87. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	111.106	0,7%	0,7%	22,9	0,2%	0,2%	207
<b>0-1.500</b>	945.529	6,3%	7,1%	151,5	1,4%	1,6%	160
<b>1.500-3.000</b>	645.428	4,3%	11,4%	145,6	1,3%	2,9%	226
<b>3.000-4.500</b>	881.220	5,9%	17,3%	212,7	1,9%	4,8%	241
<b>4.500-6.000</b>	962.322	6,5%	23,8%	309,2	2,8%	7,7%	321
<b>6.000-7.500</b>	862.922	5,8%	29,6%	348,1	3,2%	10,8%	403
<b>7.500-9.000</b>	801.453	5,4%	34,9%	384,8	3,5%	14,3%	480
<b>9.000-10.500</b>	723.662	4,9%	39,8%	415,9	3,8%	18,1%	575
<b>10.500-12.000</b>	760.935	5,1%	44,9%	488,3	4,4%	22,6%	642
<b>12.000-13.500</b>	767.097	5,1%	50,1%	534,9	4,9%	27,4%	697
<b>13.500-15.000</b>	734.573	4,9%	55,0%	552,5	5,0%	32,4%	752
<b>15.000-16.500</b>	672.740	4,5%	59,5%	541,5	4,9%	37,4%	805
<b>16.500-18.000</b>	615.797	4,1%	63,6%	523,7	4,8%	42,1%	850
<b>18.000-19.500</b>	564.187	3,8%	67,4%	499,9	4,5%	46,7%	886
<b>19.500-21.000</b>	481.686	3,2%	70,6%	444,6	4,0%	50,7%	923
<b>21.000-22.500</b>	431.314	2,9%	73,5%	404,0	3,7%	54,4%	937
<b>22.500-24.000</b>	388.185	2,6%	76,1%	375,9	3,4%	57,8%	968
<b>24.000-25.500</b>	357.878	2,4%	78,5%	351,5	3,2%	61,0%	982
<b>25.500-27.000</b>	323.648	2,2%	80,7%	326,7	3,0%	64,0%	1.009
<b>27.000-28.500</b>	306.797	2,1%	82,8%	314,0	2,9%	66,9%	1.023
<b>28.500-30.000</b>	270.173	1,8%	84,6%	289,5	2,6%	69,5%	1.072
<b>30.000-33.000</b>	496.324	3,3%	87,9%	546,7	5,0%	74,5%	1.101
<b>33.000-36.000</b>	377.214	2,5%	90,4%	434,9	4,0%	78,4%	1.153
<b>36.000-39.000</b>	277.893	1,9%	92,3%	338,6	3,1%	81,5%	1.218
<b>39.000-42.000</b>	201.286	1,4%	93,7%	261,5	2,4%	83,9%	1.299
<b>42.000-45.000</b>	150.812	1,0%	94,7%	208,7	1,9%	85,8%	1.384
<b>45.000-48.000</b>	119.886	0,8%	95,5%	174,4	1,6%	87,4%	1.455
<b>48.000-51.000</b>	97.810	0,7%	96,1%	148,3	1,3%	88,7%	1.517
<b>51.000-54.000</b>	79.836	0,5%	96,7%	125,6	1,1%	89,9%	1.574
<b>54.000-57.000</b>	67.056	0,4%	97,1%	110,5	1,0%	90,9%	1.647
<b>57.000-60.000</b>	55.712	0,4%	97,5%	97,0	0,9%	91,7%	1.741
<b>60.000-66.000</b>	87.131	0,6%	98,1%	159,2	1,4%	93,2%	1.827
<b>66.000-72.000</b>	64.005	0,4%	98,5%	124,6	1,1%	94,3%	1.947
<b>72.000-78.000</b>	47.651	0,3%	98,8%	98,9	0,9%	95,2%	2.075
<b>78.000-84.000</b>	35.363	0,2%	99,1%	76,6	0,7%	95,9%	2.167
<b>84.000-90.000</b>	26.759	0,2%	99,2%	61,6	0,6%	96,5%	2.303
<b>90.000-96.000</b>	19.902	0,1%	99,4%	47,8	0,4%	96,9%	2.403
<b>96.000-120.000</b>	43.823	0,3%	99,7%	119,0	1,1%	98,0%	2.716
<b>120.000-144.000</b>	19.262	0,1%	99,8%	62,2	0,6%	98,6%	3.227
<b>144.000-168.000</b>	9.984	0,1%	99,9%	36,5	0,3%	98,9%	3.656
<b>168.000-192.000</b>	6.174	0,0%	99,9%	25,6	0,2%	99,1%	4.142
<b>192.000-216.000</b>	4.030	0,0%	99,9%	19,1	0,2%	99,3%	4.746
<b>216.000-240.000</b>	2.589	0,0%	99,9%	12,3	0,1%	99,4%	4.761
<b>240.000-360.000</b>	4.943	0,0%	100,0%	28,1	0,3%	99,7%	5.680
<b>360.000-480.000</b>	1.395	0,0%	100,0%	10,7	0,1%	99,8%	7.639
<b>480.000-600.000</b>	589	0,0%	100,0%	5,9	0,1%	99,8%	9.974
<b>Más de 600.000</b>	1.064	0,0%	100,0%	19,0	0,2%	100,0%	17.881
<b>TOTAL</b>	<b>14.907.145</b>	<b>100%</b>		<b>10.991,1</b>	<b>100%</b>		<b>737</b>

<b>IRPF 2010</b>				
<b>I.88. TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LAS BASES IMPONIBLE Y LIQUIDABLE</b>				
Tramos de base imponible (euros)	Tipo medio <sup>(1)</sup>		Tipo efectivo <sup>(2)</sup>	
	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable
Menor o igual a 0 <sup>(3)</sup>	-	-	-	-
0-1.500 <sup>(3)(4)</sup>	-	-	-	-
1.500-3.000 <sup>(4)</sup>	0,01%	0,01%	-2,10%	-2,51%
3.000-4.500 <sup>(4)</sup>	0,003%	0,004%	-1,40%	-1,58%
4.500-6.000 <sup>(4)</sup>	0,31%	0,34%	-1,09%	-1,20%
6.000-7.500	2,21%	2,48%	-0,64%	-0,72%
7.500-9.000	4,53%	5,01%	0,40%	0,44%
9.000-10.500	6,50%	7,11%	2,23%	2,44%
10.500-12.000	8,27%	8,95%	4,45%	4,82%
12.000-13.500	9,62%	10,36%	6,38%	6,87%
13.500-15.000	10,73%	11,53%	7,62%	8,19%
15.000-16.500	11,70%	12,55%	8,78%	9,41%
16.500-18.000	12,57%	13,44%	9,80%	10,48%
18.000-19.500	13,68%	14,51%	11,13%	11,81%
19.500-21.000	14,57%	15,40%	12,26%	12,95%
21.000-22.500	15,41%	16,22%	13,23%	13,92%
22.500-24.000	16,23%	17,02%	14,12%	14,81%
24.000-25.500	16,96%	17,72%	14,86%	15,53%
25.500-27.000	17,55%	18,30%	15,52%	16,18%
27.000-28.500	18,07%	18,81%	16,11%	16,78%
28.500-30.000	18,51%	19,25%	16,69%	17,35%
30.000-33.000	19,04%	19,79%	17,33%	18,02%
33.000-36.000	19,82%	20,59%	18,24%	18,94%
36.000-39.000	20,77%	21,58%	19,28%	20,03%
39.000-42.000	21,66%	22,50%	20,22%	21,01%
42.000-45.000	22,42%	23,32%	21,02%	21,87%
45.000-48.000	23,11%	24,06%	21,76%	22,66%
48.000-51.000	23,72%	24,70%	22,42%	23,35%
51.000-54.000	24,26%	25,27%	22,99%	23,96%
54.000-57.000	24,80%	25,86%	23,58%	24,59%
57.000-60.000	25,37%	26,47%	24,21%	25,25%
60.000-66.000	26,20%	27,34%	25,10%	26,18%
66.000-72.000	27,22%	28,39%	26,18%	27,30%
72.000-78.000	28,06%	29,27%	27,09%	28,25%
78.000-84.000	28,79%	30,01%	27,86%	29,05%
84.000-90.000	29,29%	30,54%	28,43%	29,64%
90.000-96.000	29,73%	30,98%	28,90%	30,12%
96.000-120.000	30,51%	31,78%	29,76%	31,00%
120.000-144.000	31,49%	32,71%	30,82%	32,02%
144.000-168.000	32,11%	33,26%	31,51%	32,64%
168.000-192.000	32,63%	33,71%	32,03%	33,09%
192.000-216.000	33,01%	34,04%	32,44%	33,45%
216.000-240.000	33,14%	34,05%	32,59%	33,48%
240.000-360.000	33,40%	34,17%	32,87%	33,63%
360.000-480.000	33,86%	34,47%	33,28%	33,88%
480.000-600.000	33,52%	34,01%	32,91%	33,38%
Más de 600.000	32,54%	32,78%	31,77%	32,01%
<b>TOTAL</b>	<b>18,42%</b>	<b>19,40%</b>	<b>16,46%</b>	<b>17,34%</b>

1. Tipo medio = cuota íntegra / base imponible ó base liquidable

2. Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción) / base imponible o base liquidable

3. Los tipos medio y efectivo en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible o la base liquidable) es de signo negativo.

4. Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

**II. Datos estadísticos del ejercicio 2010 desglosados  
en 47 tramos de base imponible.**

**Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta**

## **II.A. Tributación individual**

IRPF 2010. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	100.310	0,7%	0,7%	-734,6	-0,3%	-0,3%	-7.324
<b>0-1.500</b>	452.106	3,2%	3,9%	321,9	0,1%	-0,2%	712
<b>1.500-3.000</b>	534.830	3,8%	7,6%	1.069,0	0,4%	0,2%	1.999
<b>3.000-4.500</b>	779.108	5,5%	13,1%	2.768,6	1,0%	1,3%	3.554
<b>4.500-6.000</b>	845.872	5,9%	19,0%	3.977,6	1,5%	2,7%	4.702
<b>6.000-7.500</b>	711.595	5,0%	24,0%	4.373,3	1,6%	4,3%	6.146
<b>7.500-9.000</b>	691.887	4,9%	28,9%	5.321,7	1,9%	6,3%	7.692
<b>9.000-10.500</b>	671.900	4,7%	33,6%	6.173,4	2,3%	8,5%	9.188
<b>10.500-12.000</b>	751.021	5,3%	38,9%	8.111,3	3,0%	11,5%	10.800
<b>12.000-13.500</b>	758.914	5,3%	44,2%	9.285,9	3,4%	14,9%	12.236
<b>13.500-15.000</b>	704.879	4,9%	49,1%	9.634,9	3,5%	18,4%	13.669
<b>15.000-16.500</b>	631.142	4,4%	53,6%	9.523,5	3,5%	21,9%	15.089
<b>16.500-18.000</b>	568.080	4,0%	57,6%	9.394,7	3,4%	25,3%	16.538
<b>18.000-19.500</b>	562.825	3,9%	61,5%	10.143,3	3,7%	29,1%	18.022
<b>19.500-21.000</b>	504.650	3,5%	65,0%	9.821,2	3,6%	32,6%	19.461
<b>21.000-22.500</b>	453.259	3,2%	68,2%	9.472,7	3,5%	36,1%	20.899
<b>22.500-24.000</b>	416.084	2,9%	71,1%	9.302,1	3,4%	39,5%	22.356
<b>24.000-25.500</b>	388.378	2,7%	73,9%	9.244,6	3,4%	42,9%	23.803
<b>25.500-27.000</b>	352.495	2,5%	76,3%	8.903,4	3,3%	46,2%	25.258
<b>27.000-28.500</b>	329.984	2,3%	78,7%	8.820,0	3,2%	49,4%	26.729
<b>28.500-30.000</b>	300.331	2,1%	80,8%	8.444,4	3,1%	52,5%	28.117
<b>30.000-33.000</b>	532.206	3,7%	84,5%	16.104,2	5,9%	58,4%	30.259
<b>33.000-36.000</b>	414.771	2,9%	87,4%	13.654,6	5,0%	63,4%	32.921
<b>36.000-39.000</b>	316.699	2,2%	89,6%	11.273,7	4,1%	67,5%	35.598
<b>39.000-42.000</b>	238.457	1,7%	91,3%	9.102,8	3,3%	70,8%	38.174
<b>42.000-45.000</b>	181.673	1,3%	92,6%	7.407,1	2,7%	73,6%	40.772
<b>45.000-48.000</b>	145.377	1,0%	93,6%	6.317,2	2,3%	75,9%	43.454
<b>48.000-51.000</b>	119.769	0,8%	94,4%	5.518,6	2,0%	77,9%	46.077
<b>51.000-54.000</b>	99.388	0,7%	95,1%	4.842,3	1,8%	79,7%	48.722
<b>54.000-57.000</b>	83.580	0,6%	95,7%	4.295,6	1,6%	81,2%	51.395
<b>57.000-60.000</b>	70.643	0,5%	96,2%	3.818,7	1,4%	82,6%	54.057
<b>60.000-66.000</b>	112.761	0,8%	97,0%	6.519,1	2,4%	85,0%	57.814
<b>66.000-72.000</b>	84.531	0,6%	97,6%	5.325,3	1,9%	87,0%	62.998
<b>72.000-78.000</b>	64.598	0,5%	98,1%	4.398,5	1,6%	88,6%	68.091
<b>78.000-84.000</b>	48.800	0,3%	98,4%	3.569,8	1,3%	89,9%	73.152
<b>84.000-90.000</b>	37.602	0,3%	98,7%	2.918,7	1,1%	91,0%	77.622
<b>90.000-96.000</b>	29.100	0,2%	98,9%	2.388,0	0,9%	91,8%	82.063
<b>96.000-120.000</b>	68.192	0,5%	99,4%	6.268,9	2,3%	94,1%	91.931
<b>120.000-144.000</b>	31.955	0,2%	99,6%	3.480,2	1,3%	95,4%	108.910
<b>144.000-168.000</b>	17.496	0,1%	99,7%	2.180,8	0,8%	96,2%	124.648
<b>168.000-192.000</b>	10.665	0,1%	99,8%	1.510,6	0,6%	96,7%	141.644
<b>192.000-216.000</b>	7.206	0,1%	99,8%	1.139,3	0,4%	97,2%	158.110
<b>216.000-240.000</b>	4.850	0,0%	99,9%	829,5	0,3%	97,5%	171.021
<b>240.000-360.000</b>	10.899	0,1%	99,9%	2.255,0	0,8%	98,3%	206.902
<b>360.000-480.000</b>	3.784	0,0%	100,0%	1.072,0	0,4%	98,7%	283.299
<b>480.000-600.000</b>	1.834	0,0%	100,0%	637,8	0,2%	98,9%	347.788
<b>Más de 600.000</b>	3.926	0,0%	100,0%	2.957,6	1,1%	100,0%	753.331
<b>TOTAL</b>	<b>14.250.412</b>	<b>100%</b>		<b>273.159,1</b>	<b>100%</b>		<b>19.169</b>



<b>IRPF 2010. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	64.137	0,5%	0,5%	30,3	0,1%	0,1%	472
<b>0-1.500</b>	662.983	5,5%	6,0%	132,6	0,6%	0,7%	200
<b>1.500-3.000</b>	435.616	3,6%	9,6%	207,4	0,9%	1,6%	476
<b>3.000-4.500</b>	634.176	5,2%	14,9%	286,0	1,3%	2,9%	451
<b>4.500-6.000</b>	704.144	5,8%	20,7%	479,0	2,1%	5,0%	680
<b>6.000-7.500</b>	569.840	4,7%	25,4%	473,6	2,1%	7,1%	831
<b>7.500-9.000</b>	536.988	4,4%	29,9%	423,4	1,9%	9,0%	788
<b>9.000-10.500</b>	518.380	4,3%	34,2%	403,8	1,8%	10,8%	779
<b>10.500-12.000</b>	572.419	4,7%	38,9%	371,2	1,6%	12,4%	649
<b>12.000-13.500</b>	588.574	4,9%	43,8%	406,4	1,8%	14,2%	691
<b>13.500-15.000</b>	557.827	4,6%	48,4%	415,8	1,8%	16,1%	745
<b>15.000-16.500</b>	509.098	4,2%	52,6%	422,4	1,9%	18,0%	830
<b>16.500-18.000</b>	464.193	3,8%	56,4%	418,2	1,9%	19,8%	901
<b>18.000-19.500</b>	461.911	3,8%	60,3%	413,6	1,8%	21,6%	895
<b>19.500-21.000</b>	420.286	3,5%	63,7%	404,2	1,8%	23,4%	962
<b>21.000-22.500</b>	381.213	3,2%	66,9%	393,5	1,7%	25,2%	1.032
<b>22.500-24.000</b>	351.957	2,9%	69,8%	380,7	1,7%	26,9%	1.082
<b>24.000-25.500</b>	331.434	2,7%	72,6%	372,5	1,7%	28,5%	1.124
<b>25.500-27.000</b>	302.845	2,5%	75,1%	355,4	1,6%	30,1%	1.173
<b>27.000-28.500</b>	284.023	2,4%	77,4%	345,5	1,5%	31,6%	1.216
<b>28.500-30.000</b>	261.554	2,2%	79,6%	344,3	1,5%	33,1%	1.316
<b>30.000-33.000</b>	463.800	3,8%	83,4%	667,0	3,0%	36,1%	1.438
<b>33.000-36.000</b>	368.452	3,1%	86,5%	645,5	2,9%	39,0%	1.752
<b>36.000-39.000</b>	283.254	2,3%	88,8%	593,1	2,6%	41,6%	2.094
<b>39.000-42.000</b>	214.444	1,8%	90,6%	548,8	2,4%	44,0%	2.559
<b>42.000-45.000</b>	164.037	1,4%	91,9%	494,6	2,2%	46,2%	3.015
<b>45.000-48.000</b>	131.598	1,1%	93,0%	445,1	2,0%	48,2%	3.383
<b>48.000-51.000</b>	108.648	0,9%	93,9%	413,0	1,8%	50,0%	3.801
<b>51.000-54.000</b>	90.410	0,7%	94,7%	377,8	1,7%	51,7%	4.179
<b>54.000-57.000</b>	76.115	0,6%	95,3%	347,2	1,5%	53,2%	4.561
<b>57.000-60.000</b>	64.683	0,5%	95,9%	318,1	1,4%	54,6%	4.919
<b>60.000-66.000</b>	103.582	0,9%	96,7%	579,8	2,6%	57,2%	5.597
<b>66.000-72.000</b>	77.781	0,6%	97,4%	505,7	2,2%	59,4%	6.502
<b>72.000-78.000</b>	59.708	0,5%	97,8%	448,0	2,0%	61,4%	7.503
<b>78.000-84.000</b>	45.148	0,4%	98,2%	384,1	1,7%	63,1%	8.507
<b>84.000-90.000</b>	34.923	0,3%	98,5%	353,8	1,6%	64,7%	10.132
<b>90.000-96.000</b>	27.160	0,2%	98,7%	321,1	1,4%	66,1%	11.824
<b>96.000-120.000</b>	64.049	0,5%	99,3%	1.002,3	4,4%	70,6%	15.648
<b>120.000-144.000</b>	30.269	0,3%	99,5%	710,3	3,1%	73,7%	23.466
<b>144.000-168.000</b>	16.661	0,1%	99,7%	538,0	2,4%	76,1%	32.293
<b>168.000-192.000</b>	10.262	0,1%	99,7%	410,4	1,8%	77,9%	39.991
<b>192.000-216.000</b>	6.959	0,1%	99,8%	331,9	1,5%	79,4%	47.689
<b>216.000-240.000</b>	4.690	0,0%	99,8%	276,0	1,2%	80,6%	58.841
<b>240.000-360.000</b>	10.580	0,1%	99,9%	890,6	3,9%	84,6%	84.179
<b>360.000-480.000</b>	3.712	0,0%	100,0%	491,9	2,2%	86,7%	132.503
<b>480.000-600.000</b>	1.817	0,0%	100,0%	352,3	1,6%	88,3%	193.917
<b>Más de 600.000</b>	3.900	0,0%	100,0%	2.641,7	11,7%	100,0%	677.368
<b>TOTAL</b>	<b>12.080.240</b>	<b>100%</b>		<b>22.567,9</b>	<b>100%</b>		<b>1.868</b>

IRPF 2010. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	100.309	0,7%	0,7%	-734,6	-0,3%	-0,3%	-7.324
<b>0-1.500</b>	443.096	3,1%	3,8%	311,9	0,1%	-0,2%	704
<b>1.500-3.000</b>	530.651	3,7%	7,5%	1.046,7	0,4%	0,2%	1.972
<b>3.000-4.500</b>	776.603	5,5%	13,0%	2.736,4	1,0%	1,3%	3.524
<b>4.500-6.000</b>	844.272	5,9%	18,9%	3.937,4	1,5%	2,7%	4.664
<b>6.000-7.500</b>	710.502	5,0%	23,9%	4.327,2	1,6%	4,3%	6.090
<b>7.500-9.000</b>	691.155	4,9%	28,8%	5.264,7	2,0%	6,3%	7.617
<b>9.000-10.500</b>	671.330	4,7%	33,5%	6.107,3	2,3%	8,6%	9.097
<b>10.500-12.000</b>	750.553	5,3%	38,8%	8.030,9	3,0%	11,6%	10.700
<b>12.000-13.500</b>	758.569	5,3%	44,1%	9.193,7	3,4%	15,0%	12.120
<b>13.500-15.000</b>	704.540	5,0%	49,1%	9.535,1	3,6%	18,6%	13.534
<b>15.000-16.500</b>	630.902	4,4%	53,5%	9.418,3	3,5%	22,1%	14.928
<b>16.500-18.000</b>	567.860	4,0%	57,5%	9.288,8	3,5%	25,5%	16.358
<b>18.000-19.500</b>	562.652	4,0%	61,5%	10.030,8	3,7%	29,3%	17.828
<b>19.500-21.000</b>	504.508	3,5%	65,0%	9.709,4	3,6%	32,9%	19.245
<b>21.000-22.500</b>	453.124	3,2%	68,2%	9.359,8	3,5%	36,4%	20.656
<b>22.500-24.000</b>	415.962	2,9%	71,1%	9.189,6	3,4%	39,8%	22.092
<b>24.000-25.500</b>	388.274	2,7%	73,8%	9.129,8	3,4%	43,2%	23.514
<b>25.500-27.000</b>	352.399	2,5%	76,3%	8.789,9	3,3%	46,5%	24.943
<b>27.000-28.500</b>	329.913	2,3%	78,6%	8.705,3	3,2%	49,7%	26.387
<b>28.500-30.000</b>	300.266	2,1%	80,7%	8.330,7	3,1%	52,8%	27.744
<b>30.000-33.000</b>	532.095	3,7%	84,5%	15.872,0	5,9%	58,8%	29.829
<b>33.000-36.000</b>	414.667	2,9%	87,4%	13.428,0	5,0%	63,8%	32.383
<b>36.000-39.000</b>	316.634	2,2%	89,6%	11.053,6	4,1%	67,9%	34.910
<b>39.000-42.000</b>	238.386	1,7%	91,3%	8.901,1	3,3%	71,2%	37.339
<b>42.000-45.000</b>	181.621	1,3%	92,6%	7.227,0	2,7%	73,9%	39.792
<b>45.000-48.000</b>	145.331	1,0%	93,6%	6.151,5	2,3%	76,2%	42.328
<b>48.000-51.000</b>	119.720	0,8%	94,4%	5.366,1	2,0%	78,2%	44.822
<b>51.000-54.000</b>	99.345	0,7%	95,1%	4.700,6	1,8%	80,0%	47.316
<b>54.000-57.000</b>	83.550	0,6%	95,7%	4.163,6	1,6%	81,5%	49.834
<b>57.000-60.000</b>	70.625	0,5%	96,2%	3.697,6	1,4%	82,9%	52.355
<b>60.000-66.000</b>	112.718	0,8%	97,0%	6.303,3	2,4%	85,2%	55.921
<b>66.000-72.000</b>	84.488	0,6%	97,6%	5.143,6	1,9%	87,2%	60.880
<b>72.000-78.000</b>	64.564	0,5%	98,1%	4.245,3	1,6%	88,7%	65.753
<b>78.000-84.000</b>	48.773	0,3%	98,4%	3.443,7	1,3%	90,0%	70.606
<b>84.000-90.000</b>	37.583	0,3%	98,7%	2.813,0	1,0%	91,1%	74.847
<b>90.000-96.000</b>	29.081	0,2%	98,9%	2.300,1	0,9%	91,9%	79.093
<b>96.000-120.000</b>	68.146	0,5%	99,3%	6.032,2	2,2%	94,2%	88.518
<b>120.000-144.000</b>	31.928	0,2%	99,6%	3.349,3	1,2%	95,4%	104.901
<b>144.000-168.000</b>	17.468	0,1%	99,7%	2.101,7	0,8%	96,2%	120.318
<b>168.000-192.000</b>	10.652	0,1%	99,8%	1.459,3	0,5%	96,8%	137.002
<b>192.000-216.000</b>	7.195	0,1%	99,8%	1.101,1	0,4%	97,2%	153.038
<b>216.000-240.000</b>	4.841	0,0%	99,9%	804,6	0,3%	97,5%	166.196
<b>240.000-360.000</b>	10.881	0,1%	99,9%	2.193,9	0,8%	98,3%	201.630
<b>360.000-480.000</b>	3.774	0,0%	100,0%	1.048,3	0,4%	98,7%	277.762
<b>480.000-600.000</b>	1.828	0,0%	100,0%	625,6	0,2%	98,9%	342.206
<b>Más de 600.000</b>	3.916	0,0%	100,0%	2.924,6	1,1%	100,0%	746.828
<b>TOTAL</b>	<b>14.227.250</b>	<b>100%</b>		<b>268.159,8</b>	<b>100%</b>		<b>18.848</b>

IRPF 2010. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	63.954	0,5%	0,5%	30,0	0,1%	0,1%	470
<b>0-1.500</b>	662.678	5,5%	6,0%	132,5	0,6%	0,7%	200
<b>1.500-3.000</b>	435.466	3,6%	9,6%	207,3	0,9%	1,6%	476
<b>3.000-4.500</b>	634.065	5,2%	14,9%	285,8	1,3%	2,9%	451
<b>4.500-6.000</b>	704.077	5,8%	20,7%	478,9	2,1%	5,0%	680
<b>6.000-7.500</b>	569.780	4,7%	25,4%	473,5	2,1%	7,1%	831
<b>7.500-9.000</b>	536.947	4,4%	29,9%	423,2	1,9%	9,0%	788
<b>9.000-10.500</b>	518.346	4,3%	34,2%	403,6	1,8%	10,8%	779
<b>10.500-12.000</b>	572.388	4,7%	38,9%	371,1	1,6%	12,4%	648
<b>12.000-13.500</b>	588.538	4,9%	43,8%	406,3	1,8%	14,2%	690
<b>13.500-15.000</b>	557.804	4,6%	48,4%	415,7	1,8%	16,1%	745
<b>15.000-16.500</b>	509.085	4,2%	52,6%	422,3	1,9%	18,0%	829
<b>16.500-18.000</b>	464.180	3,8%	56,4%	418,1	1,9%	19,8%	901
<b>18.000-19.500</b>	461.905	3,8%	60,3%	413,5	1,8%	21,6%	895
<b>19.500-21.000</b>	420.275	3,5%	63,7%	404,2	1,8%	23,4%	962
<b>21.000-22.500</b>	381.196	3,2%	66,9%	393,4	1,7%	25,2%	1.032
<b>22.500-24.000</b>	351.949	2,9%	69,8%	380,6	1,7%	26,9%	1.081
<b>24.000-25.500</b>	331.426	2,7%	72,6%	372,4	1,7%	28,5%	1.124
<b>25.500-27.000</b>	302.839	2,5%	75,1%	355,3	1,6%	30,1%	1.173
<b>27.000-28.500</b>	284.014	2,4%	77,4%	345,4	1,5%	31,6%	1.216
<b>28.500-30.000</b>	261.548	2,2%	79,6%	344,2	1,5%	33,1%	1.316
<b>30.000-33.000</b>	463.792	3,8%	83,4%	666,8	3,0%	36,1%	1.438
<b>33.000-36.000</b>	368.443	3,1%	86,5%	645,3	2,9%	39,0%	1.751
<b>36.000-39.000</b>	283.243	2,3%	88,8%	593,0	2,6%	41,6%	2.094
<b>39.000-42.000</b>	214.437	1,8%	90,6%	548,7	2,4%	44,0%	2.559
<b>42.000-45.000</b>	164.030	1,4%	91,9%	494,4	2,2%	46,2%	3.014
<b>45.000-48.000</b>	131.595	1,1%	93,0%	445,0	2,0%	48,2%	3.382
<b>48.000-51.000</b>	108.644	0,9%	93,9%	412,9	1,8%	50,0%	3.801
<b>51.000-54.000</b>	90.410	0,7%	94,7%	377,7	1,7%	51,7%	4.178
<b>54.000-57.000</b>	76.114	0,6%	95,3%	347,1	1,5%	53,2%	4.560
<b>57.000-60.000</b>	64.680	0,5%	95,9%	318,0	1,4%	54,6%	4.917
<b>60.000-66.000</b>	103.578	0,9%	96,7%	579,6	2,6%	57,2%	5.596
<b>66.000-72.000</b>	77.778	0,6%	97,4%	505,5	2,2%	59,5%	6.499
<b>72.000-78.000</b>	59.705	0,5%	97,8%	447,8	2,0%	61,4%	7.500
<b>78.000-84.000</b>	45.148	0,4%	98,2%	384,0	1,7%	63,1%	8.506
<b>84.000-90.000</b>	34.923	0,3%	98,5%	353,8	1,6%	64,7%	10.130
<b>90.000-96.000</b>	27.158	0,2%	98,7%	321,0	1,4%	66,1%	11.819
<b>96.000-120.000</b>	64.047	0,5%	99,3%	1.002,1	4,4%	70,6%	15.646
<b>120.000-144.000</b>	30.268	0,3%	99,5%	710,1	3,1%	73,7%	23.460
<b>144.000-168.000</b>	16.660	0,1%	99,7%	537,6	2,4%	76,1%	32.272
<b>168.000-192.000</b>	10.261	0,1%	99,7%	410,2	1,8%	77,9%	39.978
<b>192.000-216.000</b>	6.958	0,1%	99,8%	331,8	1,5%	79,4%	47.687
<b>216.000-240.000</b>	4.690	0,0%	99,8%	275,7	1,2%	80,6%	58.779
<b>240.000-360.000</b>	10.580	0,1%	99,9%	890,5	3,9%	84,6%	84.173
<b>360.000-480.000</b>	3.711	0,0%	100,0%	491,8	2,2%	86,7%	132.517
<b>480.000-600.000</b>	1.817	0,0%	100,0%	352,3	1,6%	88,3%	193.909
<b>Más de 600.000</b>	3.899	0,0%	100,0%	2.637,8	11,7%	100,0%	676.542
<b>TOTAL</b>	<b>12.079.029</b>	<b>100%</b>		<b>22.558,0</b>	<b>100%</b>		<b>1.868</b>

IRPF 2010. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	1.047	0,0%	0,0%	1,7	0,0%	0,0%	1.604
<b>0-1.500</b>	443	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	380
<b>1.500-3.000</b>	479	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	578
<b>3.000-4.500</b>	588	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	541
<b>4.500-6.000</b>	167.506	1,5%	1,5%	16,3	0,0%	0,0%	97
<b>6.000-7.500</b>	478.638	4,2%	5,7%	135,8	0,2%	0,3%	284
<b>7.500-9.000</b>	636.022	5,6%	11,3%	334,5	0,6%	0,8%	526
<b>9.000-10.500</b>	649.465	5,7%	17,0%	546,7	0,9%	1,8%	842
<b>10.500-12.000</b>	735.450	6,5%	23,5%	879,9	1,5%	3,3%	1.196
<b>12.000-13.500</b>	745.809	6,6%	30,1%	1.148,2	2,0%	5,3%	1.540
<b>13.500-15.000</b>	693.759	6,1%	36,2%	1.306,1	2,3%	7,5%	1.883
<b>15.000-16.500</b>	624.407	5,5%	41,7%	1.386,2	2,4%	9,9%	2.220
<b>16.500-18.000</b>	567.433	5,0%	46,7%	1.448,3	2,5%	12,4%	2.552
<b>18.000-19.500</b>	562.891	5,0%	51,6%	1.653,8	2,9%	15,3%	2.938
<b>19.500-21.000</b>	504.967	4,4%	56,1%	1.683,8	2,9%	18,2%	3.335
<b>21.000-22.500</b>	453.572	4,0%	60,1%	1.695,9	2,9%	21,1%	3.739
<b>22.500-24.000</b>	416.378	3,7%	63,7%	1.728,0	3,0%	24,1%	4.150
<b>24.000-25.500</b>	388.664	3,4%	67,2%	1.770,0	3,1%	27,2%	4.554
<b>25.500-27.000</b>	352.767	3,1%	70,3%	1.748,4	3,0%	30,2%	4.956
<b>27.000-28.500</b>	330.225	2,9%	73,2%	1.769,3	3,1%	33,2%	5.358
<b>28.500-30.000</b>	300.590	2,6%	75,8%	1.728,1	3,0%	36,2%	5.749
<b>30.000-33.000</b>	532.659	4,7%	80,5%	3.372,2	5,8%	42,0%	6.331
<b>33.000-36.000</b>	415.134	3,7%	84,2%	2.978,2	5,1%	47,2%	7.174
<b>36.000-39.000</b>	317.009	2,8%	87,0%	2.579,6	4,5%	51,6%	8.137
<b>39.000-42.000</b>	238.691	2,1%	89,1%	2.173,6	3,8%	55,4%	9.106
<b>42.000-45.000</b>	181.870	1,6%	90,7%	1.834,3	3,2%	58,6%	10.086
<b>45.000-48.000</b>	145.581	1,3%	92,0%	1.611,8	2,8%	61,3%	11.072
<b>48.000-51.000</b>	119.923	1,1%	93,0%	1.446,8	2,5%	63,8%	12.064
<b>51.000-54.000</b>	99.509	0,9%	93,9%	1.298,2	2,2%	66,1%	13.046
<b>54.000-57.000</b>	83.715	0,7%	94,6%	1.178,7	2,0%	68,1%	14.080
<b>57.000-60.000</b>	70.749	0,6%	95,2%	1.074,1	1,9%	70,0%	15.181
<b>60.000-66.000</b>	112.928	1,0%	96,2%	1.898,1	3,3%	73,2%	16.808
<b>66.000-72.000</b>	84.661	0,7%	97,0%	1.614,6	2,8%	76,0%	19.071
<b>72.000-78.000</b>	64.717	0,6%	97,6%	1.380,4	2,4%	78,4%	21.330
<b>78.000-84.000</b>	48.888	0,4%	98,0%	1.153,1	2,0%	80,4%	23.587
<b>84.000-90.000</b>	37.670	0,3%	98,3%	969,5	1,7%	82,1%	25.738
<b>90.000-96.000</b>	29.167	0,3%	98,6%	813,0	1,4%	83,5%	27.874
<b>96.000-120.000</b>	68.362	0,6%	99,2%	2.233,6	3,9%	87,3%	32.672
<b>120.000-144.000</b>	32.073	0,3%	99,5%	1.321,9	2,3%	89,6%	41.216
<b>144.000-168.000</b>	17.551	0,2%	99,6%	870,6	1,5%	91,1%	49.602
<b>168.000-192.000</b>	10.720	0,1%	99,7%	624,2	1,1%	92,2%	58.231
<b>192.000-216.000</b>	7.243	0,1%	99,8%	482,8	0,8%	93,0%	66.660
<b>216.000-240.000</b>	4.868	0,0%	99,8%	363,2	0,6%	93,7%	74.619
<b>240.000-360.000</b>	10.949	0,1%	99,9%	1.039,3	1,8%	95,5%	94.920
<b>360.000-480.000</b>	3.806	0,0%	99,9%	522,5	0,9%	96,4%	137.277
<b>480.000-600.000</b>	1.850	0,0%	100,0%	327,7	0,6%	96,9%	177.149
<b>Más de 600.000</b>	3.959	0,0%	100,0%	1.778,3	3,1%	100,0%	449.170
<b>TOTAL</b>	<b>11.355.352</b>	<b>100%</b>		<b>57.922,1</b>	<b>100%</b>		<b>5.101</b>

<b>IRPF 2010. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>						
<b>II.A.6. DEDUCCIONES GENERALES*</b>						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto a total deducciones generales		
	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
<b>Menor o igual a 0</b>	0,2	-0,7	-0,6	0,0%	-0,1%	0,0%
<b>0-1.500</b>	0,04	-1,3	-1,3	0,0%	-0,1%	0,0%
<b>1.500-3.000</b>	0,1	-0,7	-0,6	0,0%	0,0%	0,0%
<b>3.000-4.500</b>	0,1	-0,8	-0,7	0,0%	-0,1%	0,0%
<b>4.500-6.000</b>	20,5	12,2	32,7	0,6%	0,9%	0,7%
<b>6.000-7.500</b>	63,4	93,7	157,1	1,8%	6,7%	3,2%
<b>7.500-9.000</b>	111,6	174,2	285,8	3,1%	12,5%	5,8%
<b>9.000-10.500</b>	139,5	159,9	299,3	3,9%	11,4%	6,1%
<b>10.500-12.000</b>	190,7	108,7	299,4	5,4%	7,8%	6,1%
<b>12.000-13.500</b>	206,8	64,8	271,6	5,8%	4,6%	5,5%
<b>13.500-15.000</b>	203,1	63,6	266,7	5,7%	4,6%	5,4%
<b>15.000-16.500</b>	188,3	56,3	244,6	5,3%	4,0%	4,9%
<b>16.500-18.000</b>	174,4	50,6	225,0	4,9%	3,6%	4,6%
<b>18.000-19.500</b>	171,1	45,8	216,9	4,8%	3,3%	4,4%
<b>19.500-21.000</b>	152,6	36,7	189,3	4,3%	2,6%	3,8%
<b>21.000-22.500</b>	141,3	29,4	170,7	4,0%	2,1%	3,5%
<b>22.500-24.000</b>	138,0	23,9	161,9	3,9%	1,7%	3,3%
<b>24.000-25.500</b>	138,9	21,4	160,4	3,9%	1,5%	3,2%
<b>25.500-27.000</b>	132,0	20,4	152,4	3,7%	1,5%	3,1%
<b>27.000-28.500</b>	126,3	20,5	146,8	3,6%	1,5%	3,0%
<b>28.500-30.000</b>	113,5	19,8	133,3	3,2%	1,4%	2,7%
<b>30.000-33.000</b>	202,9	40,5	243,4	5,7%	2,9%	4,9%
<b>33.000-36.000</b>	159,6	35,6	195,1	4,5%	2,5%	3,9%
<b>36.000-39.000</b>	122,6	29,8	152,4	3,5%	2,1%	3,1%
<b>39.000-42.000</b>	94,7	24,6	119,3	2,7%	1,8%	2,4%
<b>42.000-45.000</b>	74,9	20,4	95,4	2,1%	1,5%	1,9%
<b>45.000-48.000</b>	61,8	17,0	78,8	1,7%	1,2%	1,6%
<b>48.000-51.000</b>	52,5	14,6	67,2	1,5%	1,0%	1,4%
<b>51.000-54.000</b>	44,6	12,6	57,2	1,3%	0,9%	1,2%
<b>54.000-57.000</b>	37,8	11,4	49,3	1,1%	0,8%	1,0%
<b>57.000-60.000</b>	32,2	9,9	42,1	0,9%	0,7%	0,9%
<b>60.000-66.000</b>	52,1	17,1	69,2	1,5%	1,2%	1,4%
<b>66.000-72.000</b>	39,9	13,7	53,6	1,1%	1,0%	1,1%
<b>72.000-78.000</b>	30,6	11,4	42,0	0,9%	0,8%	0,8%
<b>78.000-84.000</b>	23,3	9,6	32,9	0,7%	0,7%	0,7%
<b>84.000-90.000</b>	17,9	7,8	25,7	0,5%	0,6%	0,5%
<b>90.000-96.000</b>	13,6	6,9	20,5	0,4%	0,5%	0,4%
<b>96.000-120.000</b>	31,8	17,8	49,7	0,9%	1,3%	1,0%
<b>120.000-144.000</b>	14,4	11,1	25,5	0,4%	0,8%	0,5%
<b>144.000-168.000</b>	7,6	7,4	15,1	0,2%	0,5%	0,3%
<b>168.000-192.000</b>	4,7	5,9	10,6	0,1%	0,4%	0,2%
<b>192.000-216.000</b>	3,0	4,5	7,5	0,1%	0,3%	0,2%
<b>216.000-240.000</b>	2,1	3,5	5,6	0,1%	0,3%	0,1%
<b>240.000-360.000</b>	4,4	11,1	15,5	0,1%	0,8%	0,3%
<b>360.000-480.000</b>	1,4	7,4	8,8	0,0%	0,5%	0,2%
<b>480.000-600.000</b>	0,7	5,0	5,7	0,0%	0,4%	0,1%
<b>Más de 600.000</b>	1,3	42,6	43,9	0,0%	3,0%	0,9%
<b>TOTAL</b>	<b>3.545,0</b>	<b>1.397,5</b>	<b>4.942,5</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

(\*) Excepto deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

IRPF 2010. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	51	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	131
<b>0-1.500</b>	9	0,0%	0,0%	0,001	0,0%	0,0%	82
<b>1.500-3.000</b>	15	0,0%	0,0%	0,001	0,0%	0,0%	87
<b>3.000-4.500</b>	21	0,0%	0,0%	0,001	0,0%	0,0%	64
<b>4.500-6.000</b>	481	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	33
<b>6.000-7.500</b>	11.487	0,8%	0,9%	0,9	0,4%	0,4%	78
<b>7.500-9.000</b>	39.550	2,9%	3,8%	3,3	1,5%	2,0%	85
<b>9.000-10.500</b>	69.916	5,1%	8,9%	7,5	3,5%	5,4%	107
<b>10.500-12.000</b>	109.358	8,0%	16,9%	14,6	6,7%	12,2%	134
<b>12.000-13.500</b>	122.258	8,9%	25,8%	19,4	8,9%	21,1%	158
<b>13.500-15.000</b>	118.958	8,7%	34,5%	20,9	9,6%	30,7%	176
<b>15.000-16.500</b>	106.608	7,8%	42,3%	20,7	9,5%	40,3%	194
<b>16.500-18.000</b>	95.569	7,0%	49,3%	19,3	8,9%	49,2%	202
<b>18.000-19.500</b>	88.359	6,5%	55,8%	17,8	8,2%	57,4%	202
<b>19.500-21.000</b>	68.935	5,0%	60,8%	14,3	6,6%	64,0%	208
<b>21.000-22.500</b>	60.553	4,4%	65,2%	12,5	5,8%	69,7%	206
<b>22.500-24.000</b>	55.607	4,1%	69,3%	11,6	5,3%	75,1%	208
<b>24.000-25.500</b>	50.697	3,7%	73,0%	10,0	4,6%	79,7%	198
<b>25.500-27.000</b>	40.022	2,9%	75,9%	5,5	2,5%	82,2%	137
<b>27.000-28.500</b>	36.521	2,7%	78,6%	4,5	2,1%	84,3%	124
<b>28.500-30.000</b>	31.595	2,3%	80,9%	3,6	1,7%	86,0%	115
<b>30.000-33.000</b>	56.654	4,1%	85,1%	6,2	2,9%	88,8%	110
<b>33.000-36.000</b>	40.631	3,0%	88,0%	4,4	2,0%	90,8%	108
<b>36.000-39.000</b>	29.786	2,2%	90,2%	3,3	1,5%	92,3%	109
<b>39.000-42.000</b>	21.970	1,6%	91,8%	2,5	1,1%	93,5%	112
<b>42.000-45.000</b>	17.088	1,2%	93,1%	1,9	0,9%	94,4%	111
<b>45.000-48.000</b>	13.507	1,0%	94,1%	1,5	0,7%	95,1%	114
<b>48.000-51.000</b>	10.575	0,8%	94,8%	1,3	0,6%	95,7%	122
<b>51.000-54.000</b>	9.130	0,7%	95,5%	1,1	0,5%	96,2%	121
<b>54.000-57.000</b>	7.706	0,6%	96,1%	0,9	0,4%	96,6%	122
<b>57.000-60.000</b>	6.492	0,5%	96,5%	0,8	0,4%	97,0%	125
<b>60.000-66.000</b>	9.136	0,7%	97,2%	1,1	0,5%	97,5%	117
<b>66.000-72.000</b>	6.997	0,5%	97,7%	0,8	0,4%	97,9%	119
<b>72.000-78.000</b>	5.440	0,4%	98,1%	0,7	0,3%	98,2%	123
<b>78.000-84.000</b>	4.193	0,3%	98,4%	0,5	0,2%	98,4%	123
<b>84.000-90.000</b>	3.156	0,2%	98,7%	0,4	0,2%	98,6%	125
<b>90.000-96.000</b>	2.564	0,2%	98,8%	0,3	0,2%	98,7%	130
<b>96.000-120.000</b>	6.157	0,5%	99,3%	0,8	0,4%	99,1%	131
<b>120.000-144.000</b>	3.068	0,2%	99,5%	0,4	0,2%	99,3%	140
<b>144.000-168.000</b>	1.780	0,1%	99,6%	0,3	0,1%	99,4%	157
<b>168.000-192.000</b>	1.173	0,1%	99,7%	0,2	0,1%	99,5%	162
<b>192.000-216.000</b>	806	0,1%	99,8%	0,1	0,1%	99,6%	176
<b>216.000-240.000</b>	523	0,0%	99,8%	0,1	0,0%	99,6%	134
<b>240.000-360.000</b>	1.136	0,1%	99,9%	0,3	0,1%	99,7%	221
<b>360.000-480.000</b>	426	0,0%	99,9%	0,1	0,1%	99,8%	339
<b>480.000-600.000</b>	209	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	99,8%	311
<b>Más de 600.000</b>	595	0,0%	100,0%	0,4	0,2%	100,0%	627
<b>TOTAL</b>	<b>1.367.468</b>	<b>100%</b>		<b>217,0</b>	<b>100%</b>		<b>159</b>

<b>IRPF 2010. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	1.052	0,0%	0,0%	2,3	0,0%	0,0%	2.203
<b>0-1.500</b>	884	0,0%	0,0%	1,5	0,0%	0,0%	1.684
<b>1.500-3.000</b>	680	0,0%	0,0%	1,0	0,0%	0,0%	1.416
<b>3.000-4.500</b>	812	0,0%	0,0%	1,0	0,0%	0,0%	1.275
<b>4.500-6.000</b>	112.881	1,1%	1,1%	4,0	0,0%	0,0%	35
<b>6.000-7.500</b>	308.974	2,9%	4,0%	24,9	0,0%	0,1%	81
<b>7.500-9.000</b>	400.698	3,8%	7,8%	103,1	0,2%	0,3%	257
<b>9.000-10.500</b>	501.665	4,7%	12,5%	266,9	0,5%	0,8%	532
<b>10.500-12.000</b>	671.877	6,3%	18,8%	571,7	1,1%	1,8%	851
<b>12.000-13.500</b>	725.302	6,8%	25,6%	856,2	1,6%	3,5%	1.180
<b>13.500-15.000</b>	685.756	6,4%	32,0%	1.015,7	1,9%	5,4%	1.481
<b>15.000-16.500</b>	620.788	5,8%	37,9%	1.120,5	2,1%	7,5%	1.805
<b>16.500-18.000</b>	565.058	5,3%	43,2%	1.203,8	2,3%	9,8%	2.130
<b>18.000-19.500</b>	561.596	5,3%	48,4%	1.419,0	2,7%	12,5%	2.527
<b>19.500-21.000</b>	504.296	4,7%	53,2%	1.480,2	2,8%	15,3%	2.935
<b>21.000-22.500</b>	453.279	4,3%	57,4%	1.512,6	2,9%	18,1%	3.337
<b>22.500-24.000</b>	416.216	3,9%	61,3%	1.554,5	2,9%	21,0%	3.735
<b>24.000-25.500</b>	388.536	3,6%	65,0%	1.599,6	3,0%	24,1%	4.117
<b>25.500-27.000</b>	352.683	3,3%	68,3%	1.590,5	3,0%	27,1%	4.510
<b>27.000-28.500</b>	330.158	3,1%	71,4%	1.617,9	3,1%	30,1%	4.900
<b>28.500-30.000</b>	300.545	2,8%	74,2%	1.591,2	3,0%	33,1%	5.294
<b>30.000-33.000</b>	532.582	5,0%	79,2%	3.122,7	5,9%	39,0%	5.863
<b>33.000-36.000</b>	415.081	3,9%	83,1%	2.778,7	5,3%	44,3%	6.694
<b>36.000-39.000</b>	316.967	3,0%	86,1%	2.424,1	4,6%	48,9%	7.648
<b>39.000-42.000</b>	238.674	2,2%	88,3%	2.051,9	3,9%	52,8%	8.597
<b>42.000-45.000</b>	181.839	1,7%	90,1%	1.737,1	3,3%	56,0%	9.553
<b>45.000-48.000</b>	145.569	1,4%	91,4%	1.531,4	2,9%	58,9%	10.520
<b>48.000-51.000</b>	119.911	1,1%	92,5%	1.378,3	2,6%	61,5%	11.494
<b>51.000-54.000</b>	99.504	0,9%	93,5%	1.239,9	2,3%	63,9%	12.461
<b>54.000-57.000</b>	83.699	0,8%	94,3%	1.128,5	2,1%	66,0%	13.483
<b>57.000-60.000</b>	70.744	0,7%	94,9%	1.031,2	1,9%	68,0%	14.577
<b>60.000-66.000</b>	112.919	1,1%	96,0%	1.827,9	3,5%	71,4%	16.188
<b>66.000-72.000</b>	84.654	0,8%	96,8%	1.560,2	2,9%	74,4%	18.430
<b>72.000-78.000</b>	64.711	0,6%	97,4%	1.337,7	2,5%	76,9%	20.673
<b>78.000-84.000</b>	48.882	0,5%	97,9%	1.119,9	2,1%	79,0%	22.909
<b>84.000-90.000</b>	37.665	0,4%	98,2%	943,4	1,8%	80,8%	25.048
<b>90.000-96.000</b>	29.164	0,3%	98,5%	792,2	1,5%	82,3%	27.165
<b>96.000-120.000</b>	68.358	0,6%	99,1%	2.183,1	4,1%	86,4%	31.936
<b>120.000-144.000</b>	32.067	0,3%	99,4%	1.296,1	2,4%	88,9%	40.418
<b>144.000-168.000</b>	17.549	0,2%	99,6%	855,2	1,6%	90,5%	48.733
<b>168.000-192.000</b>	10.719	0,1%	99,7%	613,4	1,2%	91,6%	57.228
<b>192.000-216.000</b>	7.243	0,1%	99,8%	475,1	0,9%	92,5%	65.601
<b>216.000-240.000</b>	4.868	0,0%	99,8%	357,6	0,7%	93,2%	73.460
<b>240.000-360.000</b>	10.948	0,1%	99,9%	1.023,6	1,9%	95,1%	93.492
<b>360.000-480.000</b>	3.804	0,0%	99,9%	513,6	1,0%	96,1%	135.009
<b>480.000-600.000</b>	1.850	0,0%	100,0%	322,0	0,6%	96,7%	174.049
<b>Más de 600.000</b>	3.958	0,0%	100,0%	1.734,0	3,3%	100,0%	438.088
<b>TOTAL</b>	<b>10.647.665</b>	<b>100%</b>		<b>52.916,8</b>	<b>100%</b>		<b>4.970</b>

<b>IRPF 2010. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.9. TOTAL PAGOS A CUENTA</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	156.345	1,1%	1,1%	52,7	0,1%	0,1%	337
<b>0-1.500</b>	740.372	5,1%	6,2%	77,2	0,1%	0,2%	104
<b>1.500-3.000</b>	539.680	3,7%	9,9%	108,5	0,2%	0,4%	201
<b>3.000-4.500</b>	757.717	5,2%	15,1%	166,0	0,3%	0,7%	219
<b>4.500-6.000</b>	826.219	5,7%	20,8%	252,6	0,5%	1,2%	306
<b>6.000-7.500</b>	695.543	4,8%	25,6%	297,5	0,5%	1,8%	428
<b>7.500-9.000</b>	678.667	4,7%	30,3%	375,9	0,7%	2,5%	554
<b>9.000-10.500</b>	663.889	4,6%	34,9%	504,5	0,9%	3,4%	760
<b>10.500-12.000</b>	744.944	5,1%	40,0%	778,8	1,4%	4,8%	1.045
<b>12.000-13.500</b>	754.777	5,2%	45,2%	1.046,0	1,9%	6,7%	1.386
<b>13.500-15.000</b>	702.059	4,8%	50,1%	1.200,2	2,2%	9,0%	1.710
<b>15.000-16.500</b>	629.553	4,3%	54,4%	1.290,1	2,4%	11,3%	2.049
<b>16.500-18.000</b>	567.139	3,9%	58,3%	1.361,5	2,5%	13,8%	2.401
<b>18.000-19.500</b>	562.327	3,9%	62,2%	1.560,4	2,9%	16,7%	2.775
<b>19.500-21.000</b>	504.460	3,5%	65,7%	1.586,0	2,9%	19,6%	3.144
<b>21.000-22.500</b>	453.150	3,1%	68,8%	1.605,1	3,0%	22,6%	3.542
<b>22.500-24.000</b>	416.017	2,9%	71,6%	1.641,9	3,0%	25,6%	3.947
<b>24.000-25.500</b>	388.333	2,7%	74,3%	1.686,8	3,1%	28,7%	4.344
<b>25.500-27.000</b>	352.488	2,4%	76,8%	1.671,8	3,1%	31,8%	4.743
<b>27.000-28.500</b>	329.978	2,3%	79,0%	1.698,8	3,1%	35,0%	5.148
<b>28.500-30.000</b>	300.298	2,1%	81,1%	1.661,7	3,1%	38,0%	5.533
<b>30.000-33.000</b>	532.255	3,7%	84,8%	3.256,0	6,0%	44,0%	6.117
<b>33.000-36.000</b>	414.828	2,9%	87,6%	2.868,7	5,3%	49,3%	6.916
<b>36.000-39.000</b>	316.811	2,2%	89,8%	2.473,7	4,6%	53,9%	7.808
<b>39.000-42.000</b>	238.490	1,6%	91,5%	2.068,0	3,8%	57,7%	8.671
<b>42.000-45.000</b>	181.738	1,3%	92,7%	1.735,8	3,2%	60,9%	9.551
<b>45.000-48.000</b>	145.435	1,0%	93,7%	1.519,6	2,8%	63,7%	10.449
<b>48.000-51.000</b>	119.799	0,8%	94,5%	1.360,7	2,5%	66,2%	11.358
<b>51.000-54.000</b>	99.407	0,7%	95,2%	1.218,3	2,2%	68,4%	12.256
<b>54.000-57.000</b>	83.605	0,6%	95,8%	1.105,4	2,0%	70,5%	13.222
<b>57.000-60.000</b>	70.670	0,5%	96,3%	1.005,9	1,9%	72,3%	14.234
<b>60.000-66.000</b>	112.809	0,8%	97,1%	1.772,3	3,3%	75,6%	15.711
<b>66.000-72.000</b>	84.576	0,6%	97,6%	1.500,8	2,8%	78,4%	17.745
<b>72.000-78.000</b>	64.645	0,4%	98,1%	1.276,4	2,4%	80,7%	19.745
<b>78.000-84.000</b>	48.819	0,3%	98,4%	1.060,5	2,0%	82,7%	21.724
<b>84.000-90.000</b>	37.624	0,3%	98,7%	886,3	1,6%	84,3%	23.557
<b>90.000-96.000</b>	29.130	0,2%	98,9%	735,6	1,4%	85,7%	25.252
<b>96.000-120.000</b>	68.287	0,5%	99,4%	1.980,3	3,7%	89,3%	29.000
<b>120.000-144.000</b>	32.032	0,2%	99,6%	1.144,2	2,1%	91,4%	35.720
<b>144.000-168.000</b>	17.532	0,1%	99,7%	737,0	1,4%	92,8%	42.036
<b>168.000-192.000</b>	10.696	0,1%	99,8%	523,0	1,0%	93,8%	48.894
<b>192.000-216.000</b>	7.237	0,0%	99,8%	403,1	0,7%	94,5%	55.700
<b>216.000-240.000</b>	4.860	0,0%	99,9%	301,1	0,6%	95,1%	61.957
<b>240.000-360.000</b>	10.935	0,1%	99,9%	834,9	1,5%	96,6%	76.352
<b>360.000-480.000</b>	3.801	0,0%	100,0%	406,9	0,8%	97,3%	107.051
<b>480.000-600.000</b>	1.847	0,0%	100,0%	242,5	0,4%	97,8%	131.301
<b>Más de 600.000</b>	3.953	0,0%	100,0%	1.199,0	2,2%	100,0%	303.321
<b>TOTAL</b>	<b>14.505.776</b>	<b>100%</b>		<b>54.240,1</b>	<b>100%</b>		<b>3.739</b>



IRPF 2010. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	157.131	1,1%	1,1%	-51,8	3,7%	3,7%	-330
<b>0-1.500</b>	741.084	5,1%	6,2%	-79,2	5,7%	9,4%	-107
<b>1.500-3.000</b>	540.385	3,7%	9,9%	-111,7	8,0%	17,5%	-207
<b>3.000-4.500</b>	758.562	5,2%	15,1%	-170,3	12,2%	29,7%	-225
<b>4.500-6.000</b>	828.771	5,7%	20,8%	-253,6	18,2%	47,9%	-306
<b>6.000-7.500</b>	701.972	4,8%	25,6%	-276,8	19,9%	67,8%	-394
<b>7.500-9.000</b>	686.640	4,7%	30,3%	-276,6	19,9%	87,7%	-403
<b>9.000-10.500</b>	670.943	4,6%	34,9%	-241,1	17,3%	105,1%	-359
<b>10.500-12.000</b>	751.605	5,2%	40,1%	-211,0	15,2%	120,2%	-281
<b>12.000-13.500</b>	759.708	5,2%	45,3%	-193,3	13,9%	134,1%	-254
<b>13.500-15.000</b>	705.684	4,8%	50,2%	-187,5	13,5%	147,6%	-266
<b>15.000-16.500</b>	631.969	4,3%	54,5%	-172,3	12,4%	160,0%	-273
<b>16.500-18.000</b>	568.953	3,9%	58,4%	-159,8	11,5%	171,5%	-281
<b>18.000-19.500</b>	563.561	3,9%	62,3%	-143,4	10,3%	181,8%	-254
<b>19.500-21.000</b>	505.316	3,5%	65,7%	-107,6	7,7%	189,5%	-213
<b>21.000-22.500</b>	453.820	3,1%	68,9%	-94,2	6,8%	196,3%	-208
<b>22.500-24.000</b>	416.549	2,9%	71,7%	-88,9	6,4%	202,7%	-213
<b>24.000-25.500</b>	388.786	2,7%	74,4%	-88,8	6,4%	209,1%	-228
<b>25.500-27.000</b>	352.850	2,4%	76,8%	-82,7	5,9%	215,0%	-234
<b>27.000-28.500</b>	330.294	2,3%	79,1%	-82,2	5,9%	220,9%	-249
<b>28.500-30.000</b>	300.629	2,1%	81,1%	-71,6	5,1%	226,1%	-238
<b>30.000-33.000</b>	532.720	3,7%	84,8%	-135,1	9,7%	235,8%	-254
<b>33.000-36.000</b>	415.182	2,9%	87,7%	-91,2	6,6%	242,3%	-220
<b>36.000-39.000</b>	317.041	2,2%	89,8%	-50,6	3,6%	246,0%	-159
<b>39.000-42.000</b>	238.718	1,6%	91,5%	-16,9	1,2%	247,2%	-71
<b>42.000-45.000</b>	181.892	1,2%	92,7%	0,7	-0,1%	247,1%	4
<b>45.000-48.000</b>	145.596	1,0%	93,7%	11,3	-0,8%	246,3%	78
<b>48.000-51.000</b>	119.938	0,8%	94,6%	17,2	-1,2%	245,1%	143
<b>51.000-54.000</b>	99.524	0,7%	95,2%	21,2	-1,5%	243,6%	213
<b>54.000-57.000</b>	83.715	0,6%	95,8%	22,7	-1,6%	241,9%	271
<b>57.000-60.000</b>	70.754	0,5%	96,3%	25,0	-1,8%	240,1%	354
<b>60.000-66.000</b>	112.941	0,8%	97,1%	55,1	-4,0%	236,2%	488
<b>66.000-72.000</b>	84.673	0,6%	97,7%	59,1	-4,2%	231,9%	697
<b>72.000-78.000</b>	64.723	0,4%	98,1%	61,0	-4,4%	227,5%	943
<b>78.000-84.000</b>	48.889	0,3%	98,4%	59,1	-4,3%	223,3%	1.210
<b>84.000-90.000</b>	37.674	0,3%	98,7%	57,0	-4,1%	219,2%	1.513
<b>90.000-96.000</b>	29.170	0,2%	98,9%	56,6	-4,1%	215,1%	1.940
<b>96.000-120.000</b>	68.370	0,5%	99,4%	202,6	-14,6%	200,5%	2.963
<b>120.000-144.000</b>	32.075	0,2%	99,6%	151,8	-10,9%	189,6%	4.733
<b>144.000-168.000</b>	17.554	0,1%	99,7%	118,2	-8,5%	181,1%	6.733
<b>168.000-192.000</b>	10.721	0,1%	99,8%	90,4	-6,5%	174,6%	8.434
<b>192.000-216.000</b>	7.246	0,0%	99,8%	72,0	-5,2%	169,5%	9.940
<b>216.000-240.000</b>	4.868	0,0%	99,9%	56,5	-4,1%	165,4%	11.600
<b>240.000-360.000</b>	10.950	0,1%	99,9%	188,6	-13,6%	151,8%	17.224
<b>360.000-480.000</b>	3.806	0,0%	100,0%	106,7	-7,7%	144,2%	28.024
<b>480.000-600.000</b>	1.850	0,0%	100,0%	79,5	-5,7%	138,5%	42.958
<b>Más de 600.000</b>	3.960	0,0%	100,0%	534,9	-38,5%	100,0%	135.078
<b>TOTAL</b>	<b>14.559.762</b>	<b>100%</b>		<b>-1.391,0</b>	<b>100%</b>		<b>-96</b>

<b>IRPF 2010. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	499	0,0%	0,0%	1,1	0,0%	0,0%	2.301
<b>0-1.500</b>	1.107	0,0%	0,0%	1,5	0,0%	0,0%	1.380
<b>1.500-3.000</b>	815	0,0%	0,1%	0,8	0,0%	0,1%	1.033
<b>3.000-4.500</b>	1.001	0,0%	0,1%	0,9	0,0%	0,1%	926
<b>4.500-6.000</b>	6.374	0,2%	0,3%	1,2	0,0%	0,1%	193
<b>6.000-7.500</b>	26.970	0,8%	1,0%	2,8	0,1%	0,2%	102
<b>7.500-9.000</b>	88.005	2,5%	3,5%	15,3	0,3%	0,4%	174
<b>9.000-10.500</b>	156.826	4,4%	7,9%	54,7	1,0%	1,4%	349
<b>10.500-12.000</b>	225.541	6,3%	14,2%	116,6	2,1%	3,6%	517
<b>12.000-13.500</b>	233.339	6,5%	20,8%	146,1	2,7%	6,3%	626
<b>13.500-15.000</b>	211.004	5,9%	26,7%	143,6	2,6%	8,9%	681
<b>15.000-16.500</b>	185.668	5,2%	31,9%	134,5	2,5%	11,4%	725
<b>16.500-18.000</b>	165.240	4,6%	36,5%	124,6	2,3%	13,7%	754
<b>18.000-19.500</b>	189.324	5,3%	41,8%	124,9	2,3%	16,0%	660
<b>19.500-21.000</b>	188.387	5,3%	47,1%	123,7	2,3%	18,3%	657
<b>21.000-22.500</b>	164.019	4,6%	51,7%	117,2	2,2%	20,5%	715
<b>22.500-24.000</b>	151.525	4,3%	56,0%	113,2	2,1%	22,5%	747
<b>24.000-25.500</b>	138.409	3,9%	59,9%	107,5	2,0%	24,5%	777
<b>25.500-27.000</b>	124.161	3,5%	63,3%	103,9	1,9%	26,4%	836
<b>27.000-28.500</b>	111.317	3,1%	66,5%	98,9	1,8%	28,3%	889
<b>28.500-30.000</b>	109.991	3,1%	69,5%	95,9	1,8%	30,0%	872
<b>30.000-33.000</b>	183.482	5,1%	74,7%	181,8	3,4%	33,4%	991
<b>33.000-36.000</b>	146.716	4,1%	78,8%	164,1	3,0%	36,4%	1.118
<b>36.000-39.000</b>	114.958	3,2%	82,0%	150,2	2,8%	39,2%	1.307
<b>39.000-42.000</b>	90.563	2,5%	84,6%	141,0	2,6%	41,8%	1.557
<b>42.000-45.000</b>	70.910	2,0%	86,6%	127,7	2,4%	44,1%	1.801
<b>45.000-48.000</b>	57.696	1,6%	88,2%	118,0	2,2%	46,3%	2.046
<b>48.000-51.000</b>	48.208	1,4%	89,5%	109,0	2,0%	48,3%	2.262
<b>51.000-54.000</b>	40.542	1,1%	90,7%	100,0	1,8%	50,2%	2.467
<b>54.000-57.000</b>	34.171	1,0%	91,6%	91,7	1,7%	51,8%	2.683
<b>57.000-60.000</b>	29.649	0,8%	92,5%	85,7	1,6%	53,4%	2.889
<b>60.000-66.000</b>	48.795	1,4%	93,8%	155,5	2,9%	56,3%	3.186
<b>66.000-72.000</b>	37.351	1,0%	94,9%	138,7	2,6%	58,8%	3.713
<b>72.000-78.000</b>	29.675	0,8%	95,7%	124,3	2,3%	61,1%	4.190
<b>78.000-84.000</b>	23.110	0,6%	96,4%	107,9	2,0%	63,1%	4.670
<b>84.000-90.000</b>	18.274	0,5%	96,9%	96,6	1,8%	64,9%	5.286
<b>90.000-96.000</b>	14.868	0,4%	97,3%	87,0	1,6%	66,5%	5.854
<b>96.000-120.000</b>	37.534	1,1%	98,3%	277,1	5,1%	71,6%	7.383
<b>120.000-144.000</b>	18.684	0,5%	98,9%	191,3	3,5%	75,1%	10.240
<b>144.000-168.000</b>	10.813	0,3%	99,2%	140,9	2,6%	77,7%	13.029
<b>168.000-192.000</b>	6.652	0,2%	99,4%	106,0	2,0%	79,7%	15.937
<b>192.000-216.000</b>	4.504	0,1%	99,5%	84,2	1,6%	81,3%	18.684
<b>216.000-240.000</b>	3.155	0,1%	99,6%	64,2	1,2%	82,4%	20.364
<b>240.000-360.000</b>	7.685	0,2%	99,8%	206,9	3,8%	86,3%	26.928
<b>360.000-480.000</b>	2.915	0,1%	99,9%	113,6	2,1%	88,3%	38.974
<b>480.000-600.000</b>	1.450	0,0%	99,9%	83,6	1,5%	89,9%	57.646
<b>Más de 600.000</b>	3.288	0,1%	100,0%	548,7	10,1%	100,0%	166.887
<b>TOTAL</b>	<b>3.565.170</b>	<b>100%</b>		<b>5.425,1</b>	<b>100%</b>		<b>1.522</b>

<b>IRPF 2010. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	156.632	1,4%	1,4%	53,0	0,8%	0,8%	338
<b>0-1.500</b>	739.977	6,7%	8,2%	80,8	1,2%	2,0%	109
<b>1.500-3.000</b>	539.570	4,9%	13,1%	112,6	1,7%	3,6%	209
<b>3.000-4.500</b>	757.561	6,9%	20,0%	171,2	2,5%	6,1%	226
<b>4.500-6.000</b>	822.397	7,5%	27,4%	254,8	3,7%	9,9%	310
<b>6.000-7.500</b>	675.002	6,1%	33,6%	279,6	4,1%	14,0%	414
<b>7.500-9.000</b>	598.635	5,4%	39,0%	291,9	4,3%	18,2%	488
<b>9.000-10.500</b>	514.117	4,7%	43,7%	295,8	4,3%	22,6%	575
<b>10.500-12.000</b>	526.064	4,8%	48,5%	327,6	4,8%	27,4%	623
<b>12.000-13.500</b>	526.369	4,8%	53,3%	339,4	5,0%	32,4%	645
<b>13.500-15.000</b>	494.680	4,5%	57,8%	331,1	4,9%	37,2%	669
<b>15.000-16.500</b>	446.301	4,1%	61,8%	306,8	4,5%	41,7%	687
<b>16.500-18.000</b>	403.713	3,7%	65,5%	284,4	4,2%	45,9%	705
<b>18.000-19.500</b>	374.237	3,4%	68,9%	268,3	3,9%	49,8%	717
<b>19.500-21.000</b>	316.929	2,9%	71,8%	231,3	3,4%	53,2%	730
<b>21.000-22.500</b>	289.801	2,6%	74,4%	211,4	3,1%	56,3%	729
<b>22.500-24.000</b>	265.024	2,4%	76,8%	202,1	3,0%	59,3%	763
<b>24.000-25.500</b>	250.377	2,3%	79,1%	196,3	2,9%	62,2%	784
<b>25.500-27.000</b>	228.689	2,1%	81,2%	186,5	2,7%	64,9%	816
<b>27.000-28.500</b>	218.977	2,0%	83,2%	181,2	2,7%	67,6%	827
<b>28.500-30.000</b>	190.638	1,7%	84,9%	167,5	2,5%	70,0%	879
<b>30.000-33.000</b>	349.238	3,2%	88,1%	316,9	4,6%	74,7%	908
<b>33.000-36.000</b>	268.466	2,4%	90,5%	255,3	3,7%	78,4%	951
<b>36.000-39.000</b>	202.083	1,8%	92,4%	200,8	2,9%	81,4%	994
<b>39.000-42.000</b>	148.155	1,3%	93,7%	157,8	2,3%	83,7%	1.065
<b>42.000-45.000</b>	110.982	1,0%	94,7%	127,0	1,9%	85,6%	1.144
<b>45.000-48.000</b>	87.900	0,8%	95,5%	106,7	1,6%	87,1%	1.214
<b>48.000-51.000</b>	71.730	0,7%	96,2%	91,9	1,3%	88,5%	1.281
<b>51.000-54.000</b>	58.982	0,5%	96,7%	78,8	1,2%	89,6%	1.336
<b>54.000-57.000</b>	49.544	0,5%	97,2%	69,0	1,0%	90,6%	1.392
<b>57.000-60.000</b>	41.105	0,4%	97,5%	60,6	0,9%	91,5%	1.475
<b>60.000-66.000</b>	64.146	0,6%	98,1%	100,4	1,5%	93,0%	1.565
<b>66.000-72.000</b>	47.322	0,4%	98,6%	79,6	1,2%	94,2%	1.682
<b>72.000-78.000</b>	35.048	0,3%	98,9%	63,3	0,9%	95,1%	1.807
<b>78.000-84.000</b>	25.779	0,2%	99,1%	48,8	0,7%	95,8%	1.893
<b>84.000-90.000</b>	19.400	0,2%	99,3%	39,6	0,6%	96,4%	2.041
<b>90.000-96.000</b>	14.302	0,1%	99,4%	30,5	0,4%	96,8%	2.130
<b>96.000-120.000</b>	30.836	0,3%	99,7%	74,5	1,1%	97,9%	2.417
<b>120.000-144.000</b>	13.391	0,1%	99,8%	39,5	0,6%	98,5%	2.950
<b>144.000-168.000</b>	6.741	0,1%	99,9%	22,7	0,3%	98,8%	3.366
<b>168.000-192.000</b>	4.069	0,0%	99,9%	15,6	0,2%	99,1%	3.831
<b>192.000-216.000</b>	2.742	0,0%	99,9%	12,1	0,2%	99,3%	4.422
<b>216.000-240.000</b>	1.713	0,0%	100,0%	7,8	0,1%	99,4%	4.543
<b>240.000-360.000</b>	3.265	0,0%	100,0%	18,3	0,3%	99,6%	5.615
<b>360.000-480.000</b>	891	0,0%	100,0%	6,9	0,1%	99,7%	7.800
<b>480.000-600.000</b>	400	0,0%	100,0%	4,1	0,1%	99,8%	10.287
<b>Más de 600.000</b>	672	0,0%	100,0%	13,8	0,2%	100,0%	20.559
<b>TOTAL</b>	<b>10.994.592</b>	<b>100%</b>		<b>6.816,0</b>	<b>100%</b>		<b>620</b>

## **II. B. Tributación conjunta**

IRPF 2010. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.			Sin acum.	
<b>Menor o igual a 0</b>	51.535	1,2%	1,2%	-544,3	-0,6%	-0,6%	-10.561
<b>0-1.500</b>	99.435	2,3%	3,4%	69,0	0,1%	-0,5%	694
<b>1.500-3.000</b>	104.805	2,4%	5,8%	205,3	0,2%	-0,3%	1.959
<b>3.000-4.500</b>	128.323	2,9%	8,7%	445,0	0,5%	0,2%	3.468
<b>4.500-6.000</b>	145.682	3,3%	12,0%	704,9	0,8%	1,0%	4.839
<b>6.000-7.500</b>	195.134	4,4%	16,4%	1.241,8	1,4%	2,4%	6.364
<b>7.500-9.000</b>	209.118	4,7%	21,2%	1.612,4	1,8%	4,2%	7.710
<b>9.000-10.500</b>	217.471	4,9%	26,1%	2.000,7	2,3%	6,5%	9.200
<b>10.500-12.000</b>	251.515	5,7%	31,8%	2.715,7	3,1%	9,5%	10.797
<b>12.000-13.500</b>	264.818	6,0%	37,8%	3.261,0	3,7%	13,2%	12.314
<b>13.500-15.000</b>	268.055	6,1%	43,9%	3.695,7	4,2%	17,3%	13.787
<b>15.000-16.500</b>	256.348	5,8%	49,7%	3.902,8	4,4%	21,7%	15.225
<b>16.500-18.000</b>	241.649	5,5%	55,1%	4.022,8	4,5%	26,2%	16.647
<b>18.000-19.500</b>	218.078	4,9%	60,1%	3.940,2	4,4%	30,7%	18.068
<b>19.500-21.000</b>	190.424	4,3%	64,4%	3.712,2	4,2%	34,9%	19.495
<b>21.000-22.500</b>	164.599	3,7%	68,1%	3.443,0	3,9%	38,7%	20.918
<b>22.500-24.000</b>	144.026	3,3%	71,4%	3.218,1	3,6%	42,4%	22.344
<b>24.000-25.500</b>	126.959	2,9%	74,3%	3.021,3	3,4%	45,7%	23.798
<b>25.500-27.000</b>	112.712	2,6%	76,8%	2.846,1	3,2%	49,0%	25.251
<b>27.000-28.500</b>	104.485	2,4%	79,2%	2.793,2	3,1%	52,1%	26.733
<b>28.500-30.000</b>	94.711	2,1%	81,3%	2.668,4	3,0%	55,1%	28.174
<b>30.000-33.000</b>	174.167	3,9%	85,3%	5.301,2	6,0%	61,1%	30.437
<b>33.000-36.000</b>	131.341	3,0%	88,2%	4.339,4	4,9%	65,9%	33.039
<b>36.000-39.000</b>	94.441	2,1%	90,4%	3.376,7	3,8%	69,7%	35.755
<b>39.000-42.000</b>	68.261	1,5%	91,9%	2.626,7	3,0%	72,7%	38.480
<b>42.000-45.000</b>	52.142	1,2%	93,1%	2.156,8	2,4%	75,1%	41.363
<b>45.000-48.000</b>	42.086	1,0%	94,1%	1.861,1	2,1%	77,2%	44.222
<b>48.000-51.000</b>	34.650	0,8%	94,9%	1.626,7	1,8%	79,0%	46.946
<b>51.000-54.000</b>	28.131	0,6%	95,5%	1.399,8	1,6%	80,6%	49.760
<b>54.000-57.000</b>	23.580	0,5%	96,0%	1.238,6	1,4%	82,0%	52.527
<b>57.000-60.000</b>	19.910	0,5%	96,5%	1.099,2	1,2%	83,2%	55.207
<b>60.000-66.000</b>	31.539	0,7%	97,2%	1.868,7	2,1%	85,4%	59.250
<b>66.000-72.000</b>	23.465	0,5%	97,7%	1.514,0	1,7%	87,1%	64.520
<b>72.000-78.000</b>	17.913	0,4%	98,1%	1.253,2	1,4%	88,5%	69.961
<b>78.000-84.000</b>	13.853	0,3%	98,4%	1.042,9	1,2%	89,6%	75.283
<b>84.000-90.000</b>	10.898	0,2%	98,7%	876,3	1,0%	90,6%	80.407
<b>90.000-96.000</b>	8.484	0,2%	98,9%	724,1	0,8%	91,4%	85.345
<b>96.000-120.000</b>	20.538	0,5%	99,3%	1.977,6	2,2%	93,7%	96.290
<b>120.000-144.000</b>	9.648	0,2%	99,6%	1.121,4	1,3%	94,9%	116.236
<b>144.000-168.000</b>	5.393	0,1%	99,7%	737,8	0,8%	95,8%	136.801
<b>168.000-192.000</b>	3.487	0,1%	99,8%	544,1	0,6%	96,4%	156.023
<b>192.000-216.000</b>	2.231	0,1%	99,8%	388,3	0,4%	96,8%	174.032
<b>216.000-240.000</b>	1.541	0,0%	99,9%	297,0	0,3%	97,1%	192.738
<b>240.000-360.000</b>	3.504	0,1%	99,9%	827,2	0,9%	98,1%	236.075
<b>360.000-480.000</b>	1.199	0,0%	100,0%	393,7	0,4%	98,5%	328.333
<b>480.000-600.000</b>	566	0,0%	100,0%	228,2	0,3%	98,8%	403.172
<b>Más de 600.000</b>	1.241	0,0%	100,0%	1.095,8	1,2%	100,0%	882.978
<b>TOTAL</b>	<b>4.414.091</b>	<b>100%</b>		<b>88.891,6</b>	<b>100%</b>		<b>20.138</b>

IRPF 2010. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.			Sin acum.	
<b>Menor o igual a 0</b>	37.963	1,1%	1,1%	25,7	0,5%	0,5%	677
<b>0-1.500</b>	108.251	3,0%	4,1%	25,7	0,5%	1,0%	237
<b>1.500-3.000</b>	81.565	2,3%	6,3%	43,2	0,8%	1,8%	529
<b>3.000-4.500</b>	97.546	2,7%	9,0%	51,0	1,0%	2,7%	523
<b>4.500-6.000</b>	112.741	3,1%	12,1%	66,8	1,3%	4,0%	592
<b>6.000-7.500</b>	157.480	4,4%	16,5%	89,1	1,7%	5,7%	566
<b>7.500-9.000</b>	166.003	4,6%	21,1%	117,5	2,2%	7,9%	708
<b>9.000-10.500</b>	168.070	4,7%	25,8%	123,9	2,3%	10,2%	737
<b>10.500-12.000</b>	188.476	5,2%	31,0%	120,3	2,3%	12,5%	638
<b>12.000-13.500</b>	198.692	5,5%	36,5%	117,6	2,2%	14,7%	592
<b>13.500-15.000</b>	205.856	5,7%	42,2%	125,1	2,3%	17,0%	607
<b>15.000-16.500</b>	200.781	5,6%	47,8%	135,6	2,5%	19,6%	675
<b>16.500-18.000</b>	193.218	5,4%	53,1%	143,3	2,7%	22,3%	742
<b>18.000-19.500</b>	176.047	4,9%	58,0%	145,8	2,7%	25,0%	828
<b>19.500-21.000</b>	156.029	4,3%	62,3%	141,2	2,7%	27,6%	905
<b>21.000-22.500</b>	136.675	3,8%	66,1%	135,0	2,5%	30,2%	988
<b>22.500-24.000</b>	120.315	3,3%	69,4%	129,1	2,4%	32,6%	1.073
<b>24.000-25.500</b>	106.747	3,0%	72,4%	119,8	2,3%	34,9%	1.123
<b>25.500-27.000</b>	95.216	2,6%	75,0%	112,1	2,1%	37,0%	1.178
<b>27.000-28.500</b>	88.572	2,5%	77,5%	106,5	2,0%	39,0%	1.203
<b>28.500-30.000</b>	81.055	2,2%	79,7%	101,2	1,9%	40,9%	1.248
<b>30.000-33.000</b>	148.823	4,1%	83,9%	189,0	3,6%	44,4%	1.270
<b>33.000-36.000</b>	115.296	3,2%	87,1%	182,3	3,4%	47,8%	1.582
<b>36.000-39.000</b>	83.635	2,3%	89,4%	158,3	3,0%	50,8%	1.893
<b>39.000-42.000</b>	60.744	1,7%	91,1%	134,0	2,5%	53,3%	2.207
<b>42.000-45.000</b>	46.334	1,3%	92,3%	108,7	2,0%	55,4%	2.345
<b>45.000-48.000</b>	37.563	1,0%	93,4%	95,2	1,8%	57,2%	2.535
<b>48.000-51.000</b>	30.967	0,9%	94,2%	86,8	1,6%	58,8%	2.801
<b>51.000-54.000</b>	25.316	0,7%	94,9%	76,5	1,4%	60,2%	3.021
<b>54.000-57.000</b>	21.186	0,6%	95,5%	69,9	1,3%	61,5%	3.300
<b>57.000-60.000</b>	18.016	0,5%	96,0%	65,3	1,2%	62,8%	3.623
<b>60.000-66.000</b>	28.526	0,8%	96,8%	115,0	2,2%	64,9%	4.031
<b>66.000-72.000</b>	21.384	0,6%	97,4%	102,5	1,9%	66,9%	4.796
<b>72.000-78.000</b>	16.363	0,5%	97,9%	88,4	1,7%	68,5%	5.403
<b>78.000-84.000</b>	12.647	0,4%	98,2%	78,1	1,5%	70,0%	6.172
<b>84.000-90.000</b>	10.016	0,3%	98,5%	70,6	1,3%	71,3%	7.052
<b>90.000-96.000</b>	7.809	0,2%	98,7%	65,0	1,2%	72,5%	8.325
<b>96.000-120.000</b>	19.079	0,5%	99,2%	208,4	3,9%	76,4%	10.926
<b>120.000-144.000</b>	9.019	0,2%	99,5%	140,2	2,6%	79,1%	15.546
<b>144.000-168.000</b>	5.089	0,1%	99,6%	98,4	1,8%	80,9%	19.328
<b>168.000-192.000</b>	3.296	0,1%	99,7%	82,5	1,6%	82,5%	25.037
<b>192.000-216.000</b>	2.115	0,1%	99,8%	65,0	1,2%	83,7%	30.733
<b>216.000-240.000</b>	1.473	0,0%	99,8%	53,6	1,0%	84,7%	36.371
<b>240.000-360.000</b>	3.351	0,1%	99,9%	180,4	3,4%	88,1%	53.824
<b>360.000-480.000</b>	1.162	0,0%	100,0%	100,9	1,9%	90,0%	86.868
<b>480.000-600.000</b>	551	0,0%	100,0%	76,7	1,4%	91,4%	139.265
<b>Más de 600.000</b>	1.192	0,0%	100,0%	456,0	8,6%	100,0%	382.563
<b>TOTAL</b>	<b>3.608.250</b>	<b>100%</b>		<b>5.323,2</b>	<b>100%</b>		<b>1.475</b>

IRPF 2010. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.			Sin acum.	
<b>Menor o igual a 0</b>	51.535	1,2%	1,2%	-544,3	-0,7%	-0,7%	-10.562
<b>0-1.500</b>	12.975	0,3%	1,5%	6,4	0,0%	-0,7%	496
<b>1.500-3.000</b>	22.092	0,5%	2,1%	25,8	0,0%	-0,7%	1.166
<b>3.000-4.500</b>	90.874	2,2%	4,2%	104,3	0,1%	-0,5%	1.147
<b>4.500-6.000</b>	135.336	3,2%	7,5%	279,1	0,4%	-0,2%	2.062
<b>6.000-7.500</b>	189.327	4,5%	12,0%	637,3	0,9%	0,7%	3.366
<b>7.500-9.000</b>	205.829	4,9%	17,0%	961,5	1,3%	2,0%	4.671
<b>9.000-10.500</b>	215.117	5,2%	22,1%	1.321,2	1,8%	3,8%	6.142
<b>10.500-12.000</b>	249.892	6,0%	28,1%	1.934,8	2,6%	6,4%	7.743
<b>12.000-13.500</b>	263.606	6,3%	34,4%	2.423,5	3,3%	9,6%	9.194
<b>13.500-15.000</b>	267.147	6,4%	40,8%	2.831,9	3,8%	13,4%	10.600
<b>15.000-16.500</b>	255.685	6,1%	46,9%	3.064,1	4,1%	17,5%	11.984
<b>16.500-18.000</b>	241.097	5,8%	52,7%	3.222,4	4,3%	21,9%	13.366
<b>18.000-19.500</b>	217.601	5,2%	57,9%	3.215,2	4,3%	26,2%	14.776
<b>19.500-21.000</b>	190.043	4,6%	62,4%	3.072,2	4,1%	30,3%	16.166
<b>21.000-22.500</b>	164.270	3,9%	66,4%	2.886,4	3,9%	34,2%	17.571
<b>22.500-24.000</b>	143.753	3,4%	69,8%	2.728,7	3,7%	37,9%	18.982
<b>24.000-25.500</b>	126.745	3,0%	72,9%	2.587,7	3,5%	41,4%	20.417
<b>25.500-27.000</b>	112.527	2,7%	75,5%	2.459,1	3,3%	44,7%	21.854
<b>27.000-28.500</b>	104.305	2,5%	78,0%	2.432,4	3,3%	47,9%	23.320
<b>28.500-30.000</b>	94.547	2,3%	80,3%	2.338,4	3,1%	51,1%	24.733
<b>30.000-33.000</b>	173.932	4,2%	84,5%	4.690,3	6,3%	57,4%	26.967
<b>33.000-36.000</b>	131.155	3,1%	87,6%	3.866,8	5,2%	62,6%	29.483
<b>36.000-39.000</b>	94.312	2,3%	89,9%	3.024,0	4,1%	66,7%	32.064
<b>39.000-42.000</b>	68.130	1,6%	91,5%	2.361,7	3,2%	69,8%	34.665
<b>42.000-45.000</b>	52.044	1,2%	92,7%	1.945,2	2,6%	72,5%	37.376
<b>45.000-48.000</b>	41.991	1,0%	93,8%	1.683,0	2,3%	74,7%	40.081
<b>48.000-51.000</b>	34.565	0,8%	94,6%	1.475,8	2,0%	76,7%	42.695
<b>51.000-54.000</b>	28.067	0,7%	95,3%	1.271,9	1,7%	78,4%	45.316
<b>54.000-57.000</b>	23.529	0,6%	95,8%	1.127,3	1,5%	79,9%	47.910
<b>57.000-60.000</b>	19.856	0,5%	96,3%	1.001,3	1,3%	81,3%	50.428
<b>60.000-66.000</b>	31.446	0,8%	97,0%	1.707,6	2,3%	83,6%	54.301
<b>66.000-72.000</b>	23.398	0,6%	97,6%	1.388,5	1,9%	85,4%	59.344
<b>72.000-78.000</b>	17.857	0,4%	98,0%	1.152,1	1,5%	87,0%	64.516
<b>78.000-84.000</b>	13.819	0,3%	98,4%	962,1	1,3%	88,3%	69.624
<b>84.000-90.000</b>	10.857	0,3%	98,6%	809,8	1,1%	89,4%	74.587
<b>90.000-96.000</b>	8.450	0,2%	98,8%	670,8	0,9%	90,3%	79.382
<b>96.000-120.000</b>	20.443	0,5%	99,3%	1.836,8	2,5%	92,8%	89.850
<b>120.000-144.000</b>	9.581	0,2%	99,5%	1.049,9	1,4%	94,2%	109.584
<b>144.000-168.000</b>	5.363	0,1%	99,7%	694,3	0,9%	95,1%	129.459
<b>168.000-192.000</b>	3.459	0,1%	99,8%	513,9	0,7%	95,8%	148.576
<b>192.000-216.000</b>	2.218	0,1%	99,8%	368,5	0,5%	96,3%	166.126
<b>216.000-240.000</b>	1.531	0,0%	99,8%	283,5	0,4%	96,7%	185.160
<b>240.000-360.000</b>	3.475	0,1%	99,9%	794,6	1,1%	97,7%	228.664
<b>360.000-480.000</b>	1.193	0,0%	100,0%	381,0	0,5%	98,2%	319.362
<b>480.000-600.000</b>	560	0,0%	100,0%	222,0	0,3%	98,5%	396.500
<b>Más de 600.000</b>	1.223	0,0%	100,0%	1.080,8	1,5%	100,0%	883.705
<b>TOTAL</b>	<b>4.176.757</b>	<b>100%</b>		<b>74.351,8</b>	<b>100%</b>		<b>17.801</b>

IRPF 2010. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.			Sin acum.	
<b>Menor o igual a 0</b>	6.692	0,2%	0,2%	12,2	0,2%	0,2%	1.820
<b>0-1.500</b>	11.907	0,4%	0,5%	2,5	0,0%	0,3%	206
<b>1.500-3.000</b>	15.059	0,4%	1,0%	4,2	0,1%	0,4%	278
<b>3.000-4.500</b>	81.255	2,4%	3,4%	17,7	0,3%	0,7%	218
<b>4.500-6.000</b>	112.711	3,3%	6,7%	49,1	1,0%	1,7%	435
<b>6.000-7.500</b>	157.450	4,6%	11,3%	78,6	1,5%	3,2%	499
<b>7.500-9.000</b>	165.983	4,9%	16,2%	111,4	2,2%	5,3%	671
<b>9.000-10.500</b>	168.049	4,9%	21,2%	119,6	2,3%	7,7%	712
<b>10.500-12.000</b>	188.463	5,5%	26,7%	117,3	2,3%	9,9%	623
<b>12.000-13.500</b>	198.673	5,8%	32,6%	115,5	2,2%	12,2%	581
<b>13.500-15.000</b>	205.837	6,1%	38,6%	123,6	2,4%	14,6%	601
<b>15.000-16.500</b>	200.766	5,9%	44,5%	134,4	2,6%	17,2%	670
<b>16.500-18.000</b>	193.210	5,7%	50,2%	142,3	2,8%	19,9%	736
<b>18.000-19.500</b>	176.034	5,2%	55,4%	144,9	2,8%	22,8%	823
<b>19.500-21.000</b>	156.023	4,6%	60,0%	140,5	2,7%	25,5%	901
<b>21.000-22.500</b>	136.670	4,0%	64,0%	134,4	2,6%	28,1%	983
<b>22.500-24.000</b>	120.306	3,5%	67,6%	128,5	2,5%	30,6%	1.068
<b>24.000-25.500</b>	106.743	3,1%	70,7%	119,4	2,3%	32,9%	1.119
<b>25.500-27.000</b>	95.214	2,8%	73,5%	111,7	2,2%	35,1%	1.174
<b>27.000-28.500</b>	88.567	2,6%	76,1%	106,2	2,1%	37,1%	1.199
<b>28.500-30.000</b>	81.050	2,4%	78,5%	100,9	2,0%	39,1%	1.244
<b>30.000-33.000</b>	148.804	4,4%	82,9%	188,5	3,7%	42,7%	1.267
<b>33.000-36.000</b>	115.282	3,4%	86,3%	182,0	3,5%	46,3%	1.578
<b>36.000-39.000</b>	83.624	2,5%	88,7%	158,0	3,1%	49,3%	1.889
<b>39.000-42.000</b>	60.736	1,8%	90,5%	133,6	2,6%	51,9%	2.200
<b>42.000-45.000</b>	46.328	1,4%	91,9%	108,4	2,1%	54,0%	2.339
<b>45.000-48.000</b>	37.561	1,1%	93,0%	95,0	1,8%	55,9%	2.529
<b>48.000-51.000</b>	30.964	0,9%	93,9%	86,6	1,7%	57,5%	2.796
<b>51.000-54.000</b>	25.311	0,7%	94,6%	76,3	1,5%	59,0%	3.015
<b>54.000-57.000</b>	21.183	0,6%	95,3%	69,8	1,4%	60,4%	3.295
<b>57.000-60.000</b>	18.012	0,5%	95,8%	65,1	1,3%	61,6%	3.613
<b>60.000-66.000</b>	28.522	0,8%	96,6%	114,7	2,2%	63,9%	4.023
<b>66.000-72.000</b>	21.383	0,6%	97,3%	102,3	2,0%	65,8%	4.785
<b>72.000-78.000</b>	16.363	0,5%	97,7%	88,3	1,7%	67,6%	5.393
<b>78.000-84.000</b>	12.647	0,4%	98,1%	78,0	1,5%	69,1%	6.164
<b>84.000-90.000</b>	10.016	0,3%	98,4%	70,5	1,4%	70,4%	7.043
<b>90.000-96.000</b>	7.807	0,2%	98,6%	64,9	1,3%	71,7%	8.314
<b>96.000-120.000</b>	19.077	0,6%	99,2%	208,0	4,0%	75,7%	10.905
<b>120.000-144.000</b>	9.019	0,3%	99,5%	139,9	2,7%	78,4%	15.512
<b>144.000-168.000</b>	5.089	0,1%	99,6%	98,3	1,9%	80,3%	19.313
<b>168.000-192.000</b>	3.294	0,1%	99,7%	82,4	1,6%	81,9%	25.028
<b>192.000-216.000</b>	2.115	0,1%	99,8%	64,9	1,3%	83,2%	30.704
<b>216.000-240.000</b>	1.473	0,0%	99,8%	53,5	1,0%	84,2%	36.307
<b>240.000-360.000</b>	3.351	0,1%	99,9%	180,2	3,5%	87,7%	53.768
<b>360.000-480.000</b>	1.162	0,0%	99,9%	100,9	2,0%	89,7%	86.814
<b>480.000-600.000</b>	551	0,0%	100,0%	76,7	1,5%	91,2%	139.232
<b>Más de 600.000</b>	1.192	0,0%	100,0%	455,0	8,8%	100,0%	381.698
<b>TOTAL</b>	<b>3.397.528</b>	<b>100%</b>		<b>5.156,7</b>	<b>100%</b>		<b>1.518</b>



IRPF 2010. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.			Sin acum.	
Menor o igual a 0	438	0,0%	0,0%	0,9	0,0%	0,0%	2.053
0-1.500	66	0,0%	0,0%	0,05	0,0%	0,0%	729
1.500-3.000	74	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	721
3.000-4.500	107	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	624
4.500-6.000	135	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	781
6.000-7.500	4.530	0,2%	0,2%	0,7	0,0%	0,0%	161
7.500-9.000	19.109	0,6%	0,8%	4,0	0,0%	0,0%	211
9.000-10.500	66.000	2,2%	3,0%	18,3	0,1%	0,2%	277
10.500-12.000	127.711	4,2%	7,3%	55,6	0,4%	0,6%	435
12.000-13.500	184.634	6,1%	13,4%	109,6	0,8%	1,4%	594
13.500-15.000	218.065	7,2%	20,6%	181,9	1,3%	2,7%	834
15.000-16.500	225.929	7,5%	28,1%	249,8	1,8%	4,5%	1.106
16.500-18.000	219.685	7,3%	35,4%	308,9	2,2%	6,7%	1.406
18.000-19.500	202.279	6,7%	42,2%	349,5	2,5%	9,2%	1.728
19.500-21.000	180.616	6,0%	48,2%	367,6	2,6%	11,8%	2.035
21.000-22.500	159.177	5,3%	53,5%	375,7	2,7%	14,5%	2.360
22.500-24.000	141.538	4,7%	58,2%	386,5	2,8%	17,3%	2.730
24.000-25.500	125.572	4,2%	62,3%	393,3	2,8%	20,2%	3.132
25.500-27.000	111.792	3,7%	66,1%	395,3	2,8%	23,0%	3.536
27.000-28.500	103.763	3,4%	69,5%	410,8	3,0%	26,0%	3.959
28.500-30.000	94.189	3,1%	72,6%	411,2	3,0%	28,9%	4.366
30.000-33.000	173.648	5,8%	78,4%	865,4	6,2%	35,1%	4.984
33.000-36.000	131.177	4,4%	82,8%	752,9	5,4%	40,6%	5.739
36.000-39.000	94.356	3,1%	85,9%	619,4	4,5%	45,0%	6.565
39.000-42.000	68.201	2,3%	88,2%	514,2	3,7%	48,7%	7.540
42.000-45.000	52.119	1,7%	89,9%	445,2	3,2%	51,9%	8.543
45.000-48.000	42.074	1,4%	91,3%	403,2	2,9%	54,8%	9.584
48.000-51.000	34.641	1,2%	92,5%	366,5	2,6%	57,4%	10.579
51.000-54.000	28.126	0,9%	93,4%	325,9	2,3%	59,8%	11.588
54.000-57.000	23.571	0,8%	94,2%	297,0	2,1%	61,9%	12.599
57.000-60.000	19.908	0,7%	94,8%	270,9	1,9%	63,9%	13.605
60.000-66.000	31.536	1,0%	95,9%	481,6	3,5%	67,3%	15.271
66.000-72.000	23.470	0,8%	96,7%	412,1	3,0%	70,3%	17.557
72.000-78.000	17.907	0,6%	97,3%	355,5	2,6%	72,9%	19.851
78.000-84.000	13.853	0,5%	97,7%	307,4	2,2%	75,1%	22.192
84.000-90.000	10.893	0,4%	98,1%	266,4	1,9%	77,0%	24.458
90.000-96.000	8.489	0,3%	98,4%	226,9	1,6%	78,6%	26.728
96.000-120.000	20.546	0,7%	99,0%	651,4	4,7%	83,3%	31.702
120.000-144.000	9.646	0,3%	99,4%	394,9	2,8%	86,1%	40.939
144.000-168.000	5.394	0,2%	99,5%	270,9	1,9%	88,1%	50.228
168.000-192.000	3.488	0,1%	99,7%	207,1	1,5%	89,6%	59.383
192.000-216.000	2.231	0,1%	99,7%	152,2	1,1%	90,7%	68.234
216.000-240.000	1.542	0,1%	99,8%	119,4	0,9%	91,5%	77.449
240.000-360.000	3.509	0,1%	99,9%	348,0	2,5%	94,0%	99.162
360.000-480.000	1.200	0,0%	99,9%	174,3	1,3%	95,3%	145.246
480.000-600.000	567	0,0%	100,0%	106,5	0,8%	96,1%	187.776
Más de 600.000	1.240	0,0%	100,0%	548,6	3,9%	100,0%	442.431
<b>TOTAL</b>	<b>3.008.741</b>	<b>100%</b>		<b>13.903,7</b>	<b>100%</b>		<b>4.621</b>

<b>IRPF 2010. TRIBUTACIÓN CONJUNTA</b>						
<b>II.B.6. DEDUCCIONES GENERALES*</b>						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto a total deducciones generales		
	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
<b>Menor o igual a 0</b>	0,1	0,0	0,1	0,0%	0,0%	0,0%
<b>0-1.500</b>	0,001	-0,03	-0,03	0,0%	0,0%	0,0%
<b>1.500-3.000</b>	0,02	-0,02	-0,001	0,0%	0,0%	0,0%
<b>3.000-4.500</b>	0,02	-0,01	0,01	0,0%	0,0%	0,0%
<b>4.500-6.000</b>	0,02	-0,06	-0,04	0,0%	0,0%	0,0%
<b>6.000-7.500</b>	1,1	0,4	1,5	0,1%	0,1%	0,1%
<b>7.500-9.000</b>	3,8	2,8	6,6	0,4%	0,9%	0,5%
<b>9.000-10.500</b>	11,7	10,6	22,3	1,3%	3,5%	1,8%
<b>10.500-12.000</b>	27,1	13,2	40,3	3,0%	4,4%	3,3%
<b>12.000-13.500</b>	42,8	12,1	54,9	4,7%	4,0%	4,5%
<b>13.500-15.000</b>	52,8	14,9	67,6	5,8%	4,9%	5,6%
<b>15.000-16.500</b>	57,1	15,9	73,0	6,3%	5,2%	6,0%
<b>16.500-18.000</b>	58,1	16,0	74,1	6,4%	5,3%	6,1%
<b>18.000-19.500</b>	56,0	15,0	71,0	6,2%	5,0%	5,9%
<b>19.500-21.000</b>	50,9	13,1	64,0	5,6%	4,3%	5,3%
<b>21.000-22.500</b>	45,9	11,1	57,0	5,0%	3,7%	4,7%
<b>22.500-24.000</b>	41,8	9,7	51,4	4,6%	3,2%	4,2%
<b>24.000-25.500</b>	37,8	8,6	46,5	4,2%	2,9%	3,8%
<b>25.500-27.000</b>	34,6	8,2	42,8	3,8%	2,7%	3,5%
<b>27.000-28.500</b>	32,8	8,1	40,9	3,6%	2,7%	3,4%
<b>28.500-30.000</b>	29,8	7,4	37,2	3,3%	2,4%	3,1%
<b>30.000-33.000</b>	55,7	15,2	70,9	6,1%	5,0%	5,9%
<b>33.000-36.000</b>	44,7	13,4	58,0	4,9%	4,4%	4,8%
<b>36.000-39.000</b>	34,6	10,9	45,5	3,8%	3,6%	3,8%
<b>39.000-42.000</b>	26,2	8,4	34,6	2,9%	2,8%	2,9%
<b>42.000-45.000</b>	20,9	7,2	28,1	2,3%	2,4%	2,3%
<b>45.000-48.000</b>	17,5	6,2	23,6	1,9%	2,0%	2,0%
<b>48.000-51.000</b>	14,7	5,1	19,8	1,6%	1,7%	1,6%
<b>51.000-54.000</b>	12,5	4,5	17,0	1,4%	1,5%	1,4%
<b>54.000-57.000</b>	10,7	3,8	14,6	1,2%	1,3%	1,2%
<b>57.000-60.000</b>	9,2	3,5	12,7	1,0%	1,1%	1,0%
<b>60.000-66.000</b>	14,9	5,9	20,8	1,6%	2,0%	1,7%
<b>66.000-72.000</b>	11,5	4,8	16,2	1,3%	1,6%	1,3%
<b>72.000-78.000</b>	8,9	3,7	12,6	1,0%	1,2%	1,0%
<b>78.000-84.000</b>	7,1	3,2	10,4	0,8%	1,1%	0,9%
<b>84.000-90.000</b>	5,6	2,7	8,3	0,6%	0,9%	0,7%
<b>90.000-96.000</b>	4,4	2,2	6,6	0,5%	0,7%	0,5%
<b>96.000-120.000</b>	10,7	6,1	16,8	1,2%	2,0%	1,4%
<b>120.000-144.000</b>	5,2	3,6	8,8	0,6%	1,2%	0,7%
<b>144.000-168.000</b>	2,9	2,4	5,3	0,3%	0,8%	0,4%
<b>168.000-192.000</b>	1,9	2,0	3,8	0,2%	0,6%	0,3%
<b>192.000-216.000</b>	1,2	1,7	2,9	0,1%	0,6%	0,2%
<b>216.000-240.000</b>	0,8	1,2	2,0	0,1%	0,4%	0,2%
<b>240.000-360.000</b>	1,8	4,1	5,9	0,2%	1,4%	0,5%
<b>360.000-480.000</b>	0,6	2,2	2,8	0,1%	0,7%	0,2%
<b>480.000-600.000</b>	0,3	1,9	2,1	0,0%	0,6%	0,2%
<b>Más de 600.000</b>	0,6	9,7	10,3	0,1%	3,2%	0,8%
<b>TOTAL</b>	<b>909,1</b>	<b>302,6</b>	<b>1.211,7</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

(\*) Excepto deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

IRPF 2010. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.			Sin acum.	
<b>Menor o igual a 0</b>	35	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	176
<b>0-1.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>1.500-3.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>3.000-4.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>4.500-6.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>6.000-7.500</b>	55	0,0%	0,0%	0,004	0,0%	0,0%	66
<b>7.500-9.000</b>	529	0,2%	0,2%	0,04	0,1%	0,1%	77
<b>9.000-10.500</b>	2.256	0,7%	0,9%	0,20	0,4%	0,5%	89
<b>10.500-12.000</b>	6.395	1,9%	2,8%	0,63	1,1%	1,6%	98
<b>12.000-13.500</b>	11.393	3,4%	6,2%	1,18	2,1%	3,7%	103
<b>13.500-15.000</b>	17.818	5,3%	11,5%	2,09	3,8%	7,5%	118
<b>15.000-16.500</b>	23.309	7,0%	18,5%	3,06	5,5%	13,0%	131
<b>16.500-18.000</b>	26.510	8,0%	26,5%	3,69	6,7%	19,7%	139
<b>18.000-19.500</b>	27.802	8,3%	34,8%	4,24	7,7%	27,4%	152
<b>19.500-21.000</b>	26.055	7,8%	42,7%	4,25	7,7%	35,1%	163
<b>21.000-22.500</b>	24.000	7,2%	49,9%	4,10	7,4%	42,5%	171
<b>22.500-24.000</b>	22.470	6,7%	56,6%	4,01	7,2%	49,7%	178
<b>24.000-25.500</b>	16.069	4,8%	61,4%	3,18	5,7%	55,5%	198
<b>25.500-27.000</b>	13.900	4,2%	65,6%	2,77	5,0%	60,5%	199
<b>27.000-28.500</b>	13.183	4,0%	69,5%	2,63	4,8%	65,2%	199
<b>28.500-30.000</b>	12.039	3,6%	73,2%	2,44	4,4%	69,7%	203
<b>30.000-33.000</b>	21.046	6,3%	79,5%	4,10	7,4%	77,1%	195
<b>33.000-36.000</b>	15.483	4,6%	84,1%	3,10	5,6%	82,7%	200
<b>36.000-39.000</b>	10.636	3,2%	87,3%	1,99	3,6%	86,3%	187
<b>39.000-42.000</b>	7.479	2,2%	89,6%	1,38	2,5%	88,8%	184
<b>42.000-45.000</b>	5.581	1,7%	91,2%	1,03	1,9%	90,6%	185
<b>45.000-48.000</b>	4.377	1,3%	92,5%	0,78	1,4%	92,0%	179
<b>48.000-51.000</b>	3.276	1,0%	93,5%	0,59	1,1%	93,1%	181
<b>51.000-54.000</b>	2.598	0,8%	94,3%	0,43	0,8%	93,9%	167
<b>54.000-57.000</b>	2.204	0,7%	95,0%	0,37	0,7%	94,6%	166
<b>57.000-60.000</b>	1.928	0,6%	95,5%	0,35	0,6%	95,2%	184
<b>60.000-66.000</b>	2.626	0,8%	96,3%	0,45	0,8%	96,0%	172
<b>66.000-72.000</b>	1.990	0,6%	96,9%	0,37	0,7%	96,7%	186
<b>72.000-78.000</b>	1.607	0,5%	97,4%	0,30	0,5%	97,2%	184
<b>78.000-84.000</b>	1.264	0,4%	97,8%	0,21	0,4%	97,6%	164
<b>84.000-90.000</b>	967	0,3%	98,1%	0,16	0,3%	97,9%	170
<b>90.000-96.000</b>	796	0,2%	98,3%	0,13	0,2%	98,1%	165
<b>96.000-120.000</b>	2.029	0,6%	98,9%	0,33	0,6%	98,7%	164
<b>120.000-144.000</b>	1.070	0,3%	99,2%	0,17	0,3%	99,0%	157
<b>144.000-168.000</b>	604	0,2%	99,4%	0,11	0,2%	99,2%	188
<b>168.000-192.000</b>	453	0,1%	99,6%	0,07	0,1%	99,4%	157
<b>192.000-216.000</b>	320	0,1%	99,7%	0,05	0,1%	99,5%	150
<b>216.000-240.000</b>	218	0,1%	99,7%	0,05	0,1%	99,5%	226
<b>240.000-360.000</b>	455	0,1%	99,9%	0,10	0,2%	99,7%	227
<b>360.000-480.000</b>	167	0,1%	99,9%	0,04	0,1%	99,8%	227
<b>480.000-600.000</b>	78	0,0%	99,9%	0,02	0,0%	99,8%	253
<b>Más de 600.000</b>	220	0,1%	100,0%	0,09	0,2%	100,0%	403
<b>TOTAL</b>	<b>333.300</b>	<b>100%</b>		<b>55,29</b>	<b>100%</b>		<b>166</b>

s.e.: secreto estadístico

<b>IRPF 2010. TRIBUTACIÓN CONJUNTA</b>							
<b>II.B.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	373	0,0%	0,0%	0,8	0,0%	0,0%	2.173
<b>0-1.500</b>	75	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	1.346
<b>1.500-3.000</b>	64	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	1.074
<b>3.000-4.500</b>	75	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	961
<b>4.500-6.000</b>	105	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	1.516
<b>6.000-7.500</b>	1.938	0,1%	0,1%	0,1	0,0%	0,0%	63
<b>7.500-9.000</b>	5.688	0,2%	0,3%	0,6	0,0%	0,0%	100
<b>9.000-10.500</b>	27.027	1,0%	1,3%	4,4	0,0%	0,0%	162
<b>10.500-12.000</b>	81.097	3,0%	4,3%	27,4	0,2%	0,3%	338
<b>12.000-13.500</b>	138.663	5,1%	9,3%	69,3	0,5%	0,8%	500
<b>13.500-15.000</b>	175.625	6,4%	15,7%	124,3	1,0%	1,8%	708
<b>15.000-16.500</b>	194.347	7,1%	22,8%	182,1	1,4%	3,2%	937
<b>16.500-18.000</b>	198.966	7,3%	30,1%	235,6	1,9%	5,1%	1.184
<b>18.000-19.500</b>	190.396	7,0%	37,1%	276,6	2,2%	7,3%	1.453
<b>19.500-21.000</b>	173.853	6,4%	43,4%	300,6	2,4%	9,6%	1.729
<b>21.000-22.500</b>	154.983	5,7%	49,1%	315,3	2,5%	12,1%	2.034
<b>22.500-24.000</b>	139.099	5,1%	54,1%	331,4	2,6%	14,7%	2.382
<b>24.000-25.500</b>	124.326	4,5%	58,7%	343,8	2,7%	17,4%	2.765
<b>25.500-27.000</b>	111.053	4,1%	62,7%	349,8	2,8%	20,2%	3.150
<b>27.000-28.500</b>	103.318	3,8%	66,5%	367,2	2,9%	23,1%	3.555
<b>28.500-30.000</b>	93.933	3,4%	70,0%	371,6	2,9%	26,0%	3.956
<b>30.000-33.000</b>	173.349	6,3%	76,3%	790,4	6,2%	32,2%	4.559
<b>33.000-36.000</b>	131.019	4,8%	81,1%	691,7	5,4%	37,6%	5.279
<b>36.000-39.000</b>	94.295	3,4%	84,5%	572,0	4,5%	42,1%	6.066
<b>39.000-42.000</b>	68.164	2,5%	87,0%	478,2	3,8%	45,9%	7.016
<b>42.000-45.000</b>	52.080	1,9%	88,9%	416,1	3,3%	49,2%	7.990
<b>45.000-48.000</b>	42.056	1,5%	90,4%	378,8	3,0%	52,2%	9.008
<b>48.000-51.000</b>	34.625	1,3%	91,7%	346,1	2,7%	54,9%	9.997
<b>51.000-54.000</b>	28.114	1,0%	92,7%	308,5	2,4%	57,3%	10.974
<b>54.000-57.000</b>	23.563	0,9%	93,6%	282,1	2,2%	59,5%	11.971
<b>57.000-60.000</b>	19.902	0,7%	94,3%	257,8	2,0%	61,6%	12.954
<b>60.000-66.000</b>	31.525	1,2%	95,5%	460,3	3,6%	65,2%	14.603
<b>66.000-72.000</b>	23.462	0,9%	96,3%	395,5	3,1%	68,3%	16.855
<b>72.000-78.000</b>	17.901	0,7%	97,0%	342,6	2,7%	71,0%	19.137
<b>78.000-84.000</b>	13.844	0,5%	97,5%	296,9	2,3%	73,3%	21.444
<b>84.000-90.000</b>	10.887	0,4%	97,9%	257,9	2,0%	75,4%	23.690
<b>90.000-96.000</b>	8.487	0,3%	98,2%	220,2	1,7%	77,1%	25.940
<b>96.000-120.000</b>	20.536	0,8%	98,9%	634,2	5,0%	82,1%	30.884
<b>120.000-144.000</b>	9.644	0,4%	99,3%	385,9	3,0%	85,1%	40.013
<b>144.000-168.000</b>	5.393	0,2%	99,5%	265,5	2,1%	87,2%	49.230
<b>168.000-192.000</b>	3.487	0,1%	99,6%	203,2	1,6%	88,8%	58.285
<b>192.000-216.000</b>	2.231	0,1%	99,7%	149,3	1,2%	90,0%	66.928
<b>216.000-240.000</b>	1.542	0,1%	99,8%	117,4	0,9%	90,9%	76.104
<b>240.000-360.000</b>	3.507	0,1%	99,9%	342,0	2,7%	93,6%	97.510
<b>360.000-480.000</b>	1.200	0,0%	99,9%	171,5	1,3%	94,9%	142.902
<b>480.000-600.000</b>	567	0,0%	100,0%	104,3	0,8%	95,8%	183.954
<b>Más de 600.000</b>	1.240	0,0%	100,0%	538,3	4,2%	100,0%	434.092
<b>TOTAL</b>	<b>2.737.624</b>	<b>100%</b>		<b>12.708,0</b>	<b>100%</b>		<b>4.642</b>

IRPF 2010. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
<b>Menor o igual a 0</b>	50.481	1,2%	1,2%	42,1	0,3%	0,3%	833
<b>0-1.500</b>	118.920	2,7%	3,9%	17,5	0,1%	0,4%	147
<b>1.500-3.000</b>	102.117	2,3%	6,2%	26,3	0,2%	0,5%	258
<b>3.000-4.500</b>	122.030	2,8%	9,0%	36,9	0,2%	0,8%	303
<b>4.500-6.000</b>	138.860	3,2%	12,2%	50,8	0,3%	1,1%	366
<b>6.000-7.500</b>	187.195	4,3%	16,4%	65,2	0,4%	1,5%	348
<b>7.500-9.000</b>	202.591	4,6%	21,1%	90,6	0,6%	2,1%	447
<b>9.000-10.500</b>	211.665	4,8%	25,9%	121,7	0,8%	2,8%	575
<b>10.500-12.000</b>	246.319	5,6%	31,5%	182,2	1,1%	4,0%	740
<b>12.000-13.500</b>	260.853	6,0%	37,5%	255,1	1,6%	5,6%	978
<b>13.500-15.000</b>	265.553	6,1%	43,5%	331,6	2,1%	7,7%	1.249
<b>15.000-16.500</b>	254.743	5,8%	49,4%	400,0	2,5%	10,2%	1.570
<b>16.500-18.000</b>	240.504	5,5%	54,8%	455,8	2,9%	13,1%	1.895
<b>18.000-19.500</b>	217.361	5,0%	59,8%	487,9	3,1%	16,1%	2.245
<b>19.500-21.000</b>	189.956	4,3%	64,1%	493,9	3,1%	19,2%	2.600
<b>21.000-22.500</b>	164.270	3,8%	67,9%	488,2	3,1%	22,3%	2.972
<b>22.500-24.000</b>	143.832	3,3%	71,2%	485,8	3,1%	25,4%	3.377
<b>24.000-25.500</b>	126.828	2,9%	74,1%	479,5	3,0%	28,4%	3.780
<b>25.500-27.000</b>	112.582	2,6%	76,6%	470,6	3,0%	31,3%	4.180
<b>27.000-28.500</b>	104.380	2,4%	79,0%	481,1	3,0%	34,4%	4.609
<b>28.500-30.000</b>	94.637	2,2%	81,2%	475,2	3,0%	37,3%	5.022
<b>30.000-33.000</b>	174.050	4,0%	85,2%	984,8	6,2%	43,5%	5.658
<b>33.000-36.000</b>	131.242	3,0%	88,2%	838,8	5,3%	48,8%	6.391
<b>36.000-39.000</b>	94.375	2,2%	90,3%	680,7	4,3%	53,1%	7.213
<b>39.000-42.000</b>	68.224	1,6%	91,9%	555,1	3,5%	56,6%	8.137
<b>42.000-45.000</b>	52.106	1,2%	93,1%	473,0	3,0%	59,6%	9.078
<b>45.000-48.000</b>	42.075	1,0%	94,0%	423,6	2,7%	62,2%	10.067
<b>48.000-51.000</b>	34.617	0,8%	94,8%	381,8	2,4%	64,6%	11.030
<b>51.000-54.000</b>	28.098	0,6%	95,5%	336,0	2,1%	66,7%	11.957
<b>54.000-57.000</b>	23.561	0,5%	96,0%	306,0	1,9%	68,7%	12.987
<b>57.000-60.000</b>	19.897	0,5%	96,5%	277,9	1,7%	70,4%	13.967
<b>60.000-66.000</b>	31.504	0,7%	97,2%	489,6	3,1%	73,5%	15.540
<b>66.000-72.000</b>	23.448	0,5%	97,7%	412,9	2,6%	76,1%	17.611
<b>72.000-78.000</b>	17.892	0,4%	98,1%	354,5	2,2%	78,3%	19.814
<b>78.000-84.000</b>	13.839	0,3%	98,4%	303,3	1,9%	80,2%	21.917
<b>84.000-90.000</b>	10.880	0,2%	98,7%	260,8	1,6%	81,9%	23.967
<b>90.000-96.000</b>	8.485	0,2%	98,9%	220,5	1,4%	83,2%	25.989
<b>96.000-120.000</b>	20.511	0,5%	99,3%	622,0	3,9%	87,2%	30.324
<b>120.000-144.000</b>	9.631	0,2%	99,6%	371,3	2,3%	89,5%	38.557
<b>144.000-168.000</b>	5.387	0,1%	99,7%	252,9	1,6%	91,1%	46.939
<b>168.000-192.000</b>	3.487	0,1%	99,8%	193,1	1,2%	92,3%	55.373
<b>192.000-216.000</b>	2.227	0,1%	99,8%	140,4	0,9%	93,2%	63.062
<b>216.000-240.000</b>	1.537	0,0%	99,9%	108,9	0,7%	93,9%	70.844
<b>240.000-360.000</b>	3.507	0,1%	99,9%	307,7	1,9%	95,8%	87.741
<b>360.000-480.000</b>	1.198	0,0%	100,0%	148,2	0,9%	96,7%	123.746
<b>480.000-600.000</b>	564	0,0%	100,0%	86,9	0,5%	97,3%	154.116
<b>Más de 600.000</b>	1.237	0,0%	100,0%	432,1	2,7%	100,0%	349.300
<b>TOTAL</b>	<b>4.379.256</b>	<b>100%</b>		<b>15.900,9</b>	<b>100%</b>		<b>3.631</b>

IRPF 2010. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	50.855	1,2%	1,2%	-42,2	1,3%	1,3%	-830
<b>0-1.500</b>	119.243	2,7%	3,9%	-19,0	0,6%	1,9%	-160
<b>1.500-3.000</b>	102.348	2,3%	6,2%	-27,8	0,9%	2,8%	-271
<b>3.000-4.500</b>	122.283	2,8%	9,0%	-38,5	1,2%	3,9%	-315
<b>4.500-6.000</b>	139.071	3,2%	12,2%	-52,1	1,6%	5,6%	-375
<b>6.000-7.500</b>	187.404	4,3%	16,4%	-66,5	2,1%	7,6%	-355
<b>7.500-9.000</b>	202.782	4,6%	21,1%	-91,4	2,8%	10,5%	-451
<b>9.000-10.500</b>	212.122	4,8%	25,9%	-118,8	3,7%	14,1%	-560
<b>10.500-12.000</b>	247.309	5,6%	31,5%	-156,6	4,9%	19,0%	-633
<b>12.000-13.500</b>	262.180	6,0%	37,5%	-187,4	5,8%	24,8%	-715
<b>13.500-15.000</b>	266.703	6,1%	43,6%	-209,1	6,5%	31,3%	-784
<b>15.000-16.500</b>	255.591	5,8%	49,4%	-219,6	6,8%	38,1%	-859
<b>16.500-18.000</b>	241.220	5,5%	54,9%	-222,0	6,9%	45,0%	-920
<b>18.000-19.500</b>	217.873	5,0%	59,9%	-213,0	6,6%	51,6%	-978
<b>19.500-21.000</b>	190.296	4,3%	64,2%	-194,8	6,0%	57,6%	-1.024
<b>21.000-22.500</b>	164.537	3,7%	67,9%	-174,1	5,4%	63,0%	-1.058
<b>22.500-24.000</b>	144.011	3,3%	71,2%	-155,5	4,8%	67,8%	-1.080
<b>24.000-25.500</b>	126.972	2,9%	74,1%	-136,7	4,2%	72,1%	-1.076
<b>25.500-27.000</b>	112.726	2,6%	76,7%	-121,7	3,8%	75,8%	-1.079
<b>27.000-28.500</b>	104.488	2,4%	79,1%	-114,6	3,6%	79,4%	-1.097
<b>28.500-30.000</b>	94.731	2,2%	81,2%	-104,3	3,2%	82,6%	-1.101
<b>30.000-33.000</b>	174.187	4,0%	85,2%	-195,5	6,1%	88,7%	-1.123
<b>33.000-36.000</b>	131.358	3,0%	88,2%	-148,0	4,6%	93,3%	-1.127
<b>36.000-39.000</b>	94.463	2,2%	90,3%	-109,4	3,4%	96,6%	-1.158
<b>39.000-42.000</b>	68.280	1,6%	91,9%	-77,3	2,4%	99,0%	-1.133
<b>42.000-45.000</b>	52.157	1,2%	93,1%	-57,2	1,8%	100,8%	-1.097
<b>45.000-48.000</b>	42.110	1,0%	94,0%	-45,0	1,4%	102,2%	-1.068
<b>48.000-51.000</b>	34.657	0,8%	94,8%	-35,9	1,1%	103,3%	-1.035
<b>51.000-54.000</b>	28.138	0,6%	95,5%	-27,6	0,9%	104,2%	-982
<b>54.000-57.000</b>	23.591	0,5%	96,0%	-24,1	0,7%	104,9%	-1.020
<b>57.000-60.000</b>	19.921	0,5%	96,5%	-20,2	0,6%	105,5%	-1.013
<b>60.000-66.000</b>	31.558	0,7%	97,2%	-29,4	0,9%	106,5%	-932
<b>66.000-72.000</b>	23.479	0,5%	97,7%	-17,6	0,5%	107,0%	-751
<b>72.000-78.000</b>	17.916	0,4%	98,1%	-12,0	0,4%	107,4%	-671
<b>78.000-84.000</b>	13.864	0,3%	98,4%	-6,5	0,2%	107,6%	-469
<b>84.000-90.000</b>	10.897	0,2%	98,7%	-2,9	0,1%	107,7%	-266
<b>90.000-96.000</b>	8.493	0,2%	98,9%	-0,4	0,0%	107,7%	-48
<b>96.000-120.000</b>	20.553	0,5%	99,3%	12,2	-0,4%	107,3%	594
<b>120.000-144.000</b>	9.657	0,2%	99,6%	14,5	-0,4%	106,9%	1.502
<b>144.000-168.000</b>	5.396	0,1%	99,7%	12,6	-0,4%	106,5%	2.338
<b>168.000-192.000</b>	3.492	0,1%	99,8%	10,1	-0,3%	106,1%	2.901
<b>192.000-216.000</b>	2.233	0,1%	99,8%	8,9	-0,3%	105,9%	3.966
<b>216.000-240.000</b>	1.542	0,0%	99,9%	8,4	-0,3%	105,6%	5.476
<b>240.000-360.000</b>	3.511	0,1%	99,9%	34,3	-1,1%	104,5%	9.757
<b>360.000-480.000</b>	1.201	0,0%	100,0%	23,2	-0,7%	103,8%	19.345
<b>480.000-600.000</b>	568	0,0%	100,0%	17,4	-0,5%	103,3%	30.593
<b>Más de 600.000</b>	1.240	0,0%	100,0%	106,2	-3,3%	100,0%	85.627
<b>TOTAL</b>	<b>4.389.207</b>	<b>100%</b>		<b>-3.227,2</b>	<b>100%</b>		<b>-735</b>

IRPF 2010. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	212	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	1.092
<b>0-1.500</b>	248	0,1%	0,1%	0,2	0,0%	0,0%	682
<b>1.500-3.000</b>	156	0,0%	0,1%	0,1	0,0%	0,1%	545
<b>3.000-4.500</b>	197	0,0%	0,2%	0,1	0,0%	0,1%	455
<b>4.500-6.000</b>	196	0,0%	0,2%	0,1	0,0%	0,1%	725
<b>6.000-7.500</b>	276	0,1%	0,3%	0,1	0,0%	0,1%	362
<b>7.500-9.000</b>	535	0,1%	0,4%	0,2	0,0%	0,1%	365
<b>9.000-10.500</b>	2.908	0,6%	1,0%	0,5	0,1%	0,2%	174
<b>10.500-12.000</b>	12.743	2,7%	3,7%	3,2	0,3%	0,5%	253
<b>12.000-13.500</b>	21.676	4,5%	8,2%	7,5	0,8%	1,3%	347
<b>13.500-15.000</b>	27.003	5,7%	13,9%	11,5	1,2%	2,5%	426
<b>15.000-16.500</b>	29.222	6,1%	20,0%	14,8	1,6%	4,1%	506
<b>16.500-18.000</b>	29.254	6,1%	26,1%	16,9	1,8%	5,9%	578
<b>18.000-19.500</b>	28.000	5,9%	32,0%	18,1	1,9%	7,8%	647
<b>19.500-21.000</b>	25.629	5,4%	37,4%	18,1	1,9%	9,7%	707
<b>21.000-22.500</b>	23.081	4,8%	42,2%	18,2	1,9%	11,6%	788
<b>22.500-24.000</b>	20.916	4,4%	46,6%	18,1	1,9%	13,5%	864
<b>24.000-25.500</b>	19.498	4,1%	50,7%	18,5	1,9%	15,4%	947
<b>25.500-27.000</b>	17.809	3,7%	54,5%	18,3	1,9%	17,4%	1.027
<b>27.000-28.500</b>	16.686	3,5%	58,0%	18,1	1,9%	19,3%	1.088
<b>28.500-30.000</b>	15.206	3,2%	61,1%	17,7	1,9%	21,2%	1.163
<b>30.000-33.000</b>	27.160	5,7%	66,8%	34,0	3,6%	24,7%	1.251
<b>33.000-36.000</b>	22.643	4,8%	71,6%	31,5	3,3%	28,1%	1.391
<b>36.000-39.000</b>	18.673	3,9%	75,5%	28,3	3,0%	31,1%	1.518
<b>39.000-42.000</b>	15.160	3,2%	78,7%	26,2	2,8%	33,8%	1.725
<b>42.000-45.000</b>	12.361	2,6%	81,3%	24,2	2,6%	36,4%	1.959
<b>45.000-48.000</b>	10.147	2,1%	83,4%	22,5	2,4%	38,7%	2.222
<b>48.000-51.000</b>	8.592	1,8%	85,2%	20,5	2,2%	40,9%	2.390
<b>51.000-54.000</b>	7.295	1,5%	86,7%	19,1	2,0%	42,9%	2.623
<b>54.000-57.000</b>	6.094	1,3%	88,0%	17,3	1,8%	44,8%	2.846
<b>57.000-60.000</b>	5.324	1,1%	89,1%	16,1	1,7%	46,5%	3.031
<b>60.000-66.000</b>	8.591	1,8%	90,9%	29,3	3,1%	49,6%	3.411
<b>66.000-72.000</b>	6.807	1,4%	92,4%	27,2	2,9%	52,4%	4.003
<b>72.000-78.000</b>	5.334	1,1%	93,5%	23,4	2,5%	54,9%	4.381
<b>78.000-84.000</b>	4.294	0,9%	94,4%	21,2	2,2%	57,1%	4.940
<b>84.000-90.000</b>	3.532	0,7%	95,1%	19,3	2,0%	59,2%	5.458
<b>90.000-96.000</b>	2.899	0,6%	95,7%	16,8	1,8%	60,9%	5.779
<b>96.000-120.000</b>	7.586	1,6%	97,3%	56,6	6,0%	66,9%	7.456
<b>120.000-144.000</b>	3.792	0,8%	98,1%	37,0	3,9%	70,8%	9.763
<b>144.000-168.000</b>	2.159	0,5%	98,6%	26,3	2,8%	73,6%	12.190
<b>168.000-192.000</b>	1.388	0,3%	98,9%	20,1	2,1%	75,7%	14.447
<b>192.000-216.000</b>	944	0,2%	99,1%	15,9	1,7%	77,4%	16.804
<b>216.000-240.000</b>	668	0,1%	99,2%	13,0	1,4%	78,7%	19.413
<b>240.000-360.000</b>	1.831	0,4%	99,6%	44,0	4,6%	83,4%	24.055
<b>360.000-480.000</b>	701	0,1%	99,7%	26,9	2,8%	86,2%	38.363
<b>480.000-600.000</b>	380	0,1%	99,8%	19,1	2,0%	88,2%	50.336
<b>Más de 600.000</b>	848	0,2%	100,0%	111,4	11,8%	100,0%	131.353
<b>TOTAL</b>	<b>476.654</b>	<b>100%</b>		<b>947,8</b>	<b>100%</b>		<b>1.989</b>

<b>IRPF 2010. TRIBUTACIÓN CONJUNTA</b>							
<b>II.B.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	50.643	1,3%	1,3%	42,4	1,0%	1,0%	838
<b>0-1.500</b>	118.995	3,0%	4,3%	19,2	0,5%	1,5%	161
<b>1.500-3.000</b>	102.192	2,6%	6,9%	27,8	0,7%	2,1%	272
<b>3.000-4.500</b>	122.086	3,1%	10,1%	38,5	0,9%	3,1%	316
<b>4.500-6.000</b>	138.875	3,5%	13,6%	52,3	1,3%	4,3%	376
<b>6.000-7.500</b>	187.128	4,8%	18,4%	66,6	1,6%	5,9%	356
<b>7.500-9.000</b>	202.247	5,2%	23,6%	91,6	2,2%	8,1%	453
<b>9.000-10.500</b>	209.214	5,3%	28,9%	119,3	2,9%	11,0%	570
<b>10.500-12.000</b>	234.566	6,0%	34,9%	159,8	3,8%	14,8%	681
<b>12.000-13.500</b>	240.504	6,1%	41,1%	195,0	4,7%	19,5%	811
<b>13.500-15.000</b>	239.700	6,1%	47,2%	220,7	5,3%	24,7%	921
<b>15.000-16.500</b>	226.369	5,8%	53,0%	234,4	5,6%	30,4%	1.035
<b>16.500-18.000</b>	211.966	5,4%	58,4%	238,9	5,7%	36,1%	1.127
<b>18.000-19.500</b>	189.873	4,9%	63,2%	231,2	5,5%	41,6%	1.217
<b>19.500-21.000</b>	164.667	4,2%	67,5%	212,9	5,1%	46,7%	1.293
<b>21.000-22.500</b>	141.456	3,6%	71,1%	192,3	4,6%	51,3%	1.359
<b>22.500-24.000</b>	123.095	3,1%	74,2%	173,6	4,2%	55,5%	1.410
<b>24.000-25.500</b>	107.474	2,7%	77,0%	155,1	3,7%	59,2%	1.443
<b>25.500-27.000</b>	94.917	2,4%	79,4%	140,0	3,4%	62,6%	1.475
<b>27.000-28.500</b>	87.802	2,2%	81,6%	132,8	3,2%	65,7%	1.512
<b>28.500-30.000</b>	79.525	2,0%	83,7%	122,0	2,9%	68,7%	1.534
<b>30.000-33.000</b>	147.027	3,8%	87,4%	229,5	5,5%	74,2%	1.561
<b>33.000-36.000</b>	108.715	2,8%	90,2%	179,5	4,3%	78,5%	1.651
<b>36.000-39.000</b>	75.790	1,9%	92,1%	137,7	3,3%	81,8%	1.817
<b>39.000-42.000</b>	53.120	1,4%	93,5%	103,5	2,5%	84,2%	1.948
<b>42.000-45.000</b>	39.796	1,0%	94,5%	81,4	2,0%	86,2%	2.046
<b>45.000-48.000</b>	31.963	0,8%	95,3%	67,5	1,6%	87,8%	2.113
<b>48.000-51.000</b>	26.065	0,7%	96,0%	56,4	1,4%	89,1%	2.164
<b>51.000-54.000</b>	20.843	0,5%	96,5%	46,8	1,1%	90,3%	2.244
<b>54.000-57.000</b>	17.497	0,4%	97,0%	41,4	1,0%	91,3%	2.367
<b>57.000-60.000</b>	14.597	0,4%	97,3%	36,3	0,9%	92,1%	2.489
<b>60.000-66.000</b>	22.967	0,6%	97,9%	58,7	1,4%	93,5%	2.556
<b>66.000-72.000</b>	16.672	0,4%	98,4%	44,9	1,1%	94,6%	2.692
<b>72.000-78.000</b>	12.582	0,3%	98,7%	35,4	0,8%	95,5%	2.813
<b>78.000-84.000</b>	9.570	0,2%	98,9%	27,7	0,7%	96,1%	2.897
<b>84.000-90.000</b>	7.365	0,2%	99,1%	22,2	0,5%	96,7%	3.011
<b>90.000-96.000</b>	5.594	0,1%	99,3%	17,2	0,4%	97,1%	3.069
<b>96.000-120.000</b>	12.967	0,3%	99,6%	44,4	1,1%	98,1%	3.421
<b>120.000-144.000</b>	5.865	0,1%	99,7%	22,5	0,5%	98,7%	3.840
<b>144.000-168.000</b>	3.237	0,1%	99,8%	13,7	0,3%	99,0%	4.233
<b>168.000-192.000</b>	2.104	0,1%	99,9%	9,9	0,2%	99,2%	4.716
<b>192.000-216.000</b>	1.289	0,0%	99,9%	7,0	0,2%	99,4%	5.436
<b>216.000-240.000</b>	874	0,0%	99,9%	4,5	0,1%	99,5%	5.175
<b>240.000-360.000</b>	1.680	0,0%	100,0%	9,8	0,2%	99,7%	5.826
<b>360.000-480.000</b>	500	0,0%	100,0%	3,7	0,1%	99,8%	7.319
<b>480.000-600.000</b>	188	0,0%	100,0%	1,8	0,0%	99,9%	9.312
<b>Más de 600.000</b>	392	0,0%	100,0%	5,2	0,1%	100,0%	13.290
<b>TOTAL</b>	<b>3.912.553</b>	<b>100%</b>		<b>4.175,0</b>	<b>100%</b>		<b>1.067</b>



### **III. Datos estadísticos del ejercicio 2010**

#### **Distribución por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía**

IRPF 2010 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA						
III.1. BASE IMPONIBLE GENERAL						
Comunidad/Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.062.140	16,4%	15,9%	51.961,3	14,4%	16.969
Aragón	676.609	3,6%	3,5%	12.670,8	3,5%	18.727
Illes Balears	452.481	2,4%	2,3%	8.501,4	2,3%	18.788
Canarias	737.031	3,9%	3,8%	13.113,4	3,6%	17.792
Cantabria	268.078	1,4%	1,4%	5.124,5	1,4%	19.116
Castilla-La Mancha	867.049	4,6%	4,5%	14.397,9	4,0%	16.606
Castilla y León	1.207.183	6,5%	6,2%	21.091,3	5,8%	17.471
Cataluña	3.374.537	18,1%	17,5%	72.869,2	20,1%	21.594
Extremadura	456.198	2,4%	2,4%	6.747,6	1,9%	14.791
Galicia	1.208.610	6,5%	6,3%	20.397,1	5,6%	16.877
Comunidad de Madrid	2.982.249	16,0%	15,4%	75.492,1	20,9%	25.314
Región de Murcia	549.567	2,9%	2,8%	9.439,8	2,6%	17.177
Principado de Asturias	511.267	2,7%	2,6%	9.929,7	2,7%	19.422
Comunidad Valenciana	2.099.453	11,2%	10,9%	36.159,6	10,0%	17.223
La Rioja	159.050	0,9%	0,8%	2.826,3	0,8%	17.770
Ceuta	26.163	0,1%	0,1%	673,8	0,2%	25.754
Melilla	24.776	0,1%	0,1%	607,1	0,2%	24.505
No Residentes	2.062	0,0%	0,0%	47,6	0,0%	23.083
<b>TOTAL</b>	<b>18.664.503</b>	<b>100%</b>	<b>96,6%</b>	<b>362.050,7</b>	<b>100%</b>	<b>19.398</b>

III.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO						
Comunidad/Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.432.807	15,5%	12,6%	3.001,3	10,8%	1.234
Aragón	618.711	3,9%	3,2%	1.060,6	3,8%	1.714
Illes Balears	358.491	2,3%	1,9%	694,1	2,5%	1.936
Canarias	552.923	3,5%	2,9%	628,7	2,3%	1.137
Cantabria	221.627	1,4%	1,1%	436,5	1,6%	1.969
Castilla-La Mancha	763.784	4,9%	4,0%	985,5	3,5%	1.290
Castilla y León	988.065	6,3%	5,1%	1.665,7	6,0%	1.686
Cataluña	3.027.316	19,3%	15,7%	6.328,8	22,7%	2.091
Extremadura	412.536	2,6%	2,1%	388,2	1,4%	941
Galicia	969.694	6,2%	5,0%	1.331,5	4,8%	1.373
Comunidad de Madrid	2.530.173	16,1%	13,1%	6.506,0	23,3%	2.571
Región de Murcia	475.068	3,0%	2,5%	678,0	2,4%	1.427
Principado de Asturias	425.467	2,7%	2,2%	648,6	2,3%	1.524
Comunidad Valenciana	1.730.350	11,0%	9,0%	3.174,6	11,4%	1.835
La Rioja	147.071	0,9%	0,8%	273,2	1,0%	1.857
Ceuta	18.691	0,1%	0,1%	43,5	0,2%	2.325
Melilla	14.061	0,1%	0,1%	41,5	0,1%	2.951
No Residentes	1.655	0,0%	0,0%	4,9	0,0%	2.967
<b>TOTAL</b>	<b>15.688.490</b>	<b>100%</b>	<b>81,2%</b>	<b>27.891,1</b>	<b>100%</b>	<b>1.778</b>

## IRPF 2010 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

III.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL						
Comunidad/Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.001.702	16,3%	15,5%	48.389,7	14,1%	16.121
Aragón	668.865	3,6%	3,5%	11.973,9	3,5%	17.902
Illes Balears	447.429	2,4%	2,3%	8.108,6	2,4%	18.123
Canarias	727.508	4,0%	3,8%	12.426,3	3,6%	17.081
Cantabria	264.848	1,4%	1,4%	4.835,9	1,4%	18.259
Castilla-La Mancha	851.085	4,6%	4,4%	13.391,3	3,9%	15.734
Castilla y León	1.191.067	6,5%	6,2%	19.784,8	5,8%	16.611
Cataluña	3.339.595	18,1%	17,3%	69.610,1	20,3%	20.844
Extremadura	446.215	2,4%	2,3%	6.242,7	1,8%	13.990
Galicia	1.190.167	6,5%	6,2%	19.260,9	5,6%	16.183
Comunidad de Madrid	2.958.399	16,1%	15,3%	72.281,7	21,1%	24.433
Región de Murcia	539.627	2,9%	2,8%	8.840,2	2,6%	16.382
Principado de Asturias	504.479	2,7%	2,6%	9.355,0	2,7%	18.544
Comunidad Valenciana	2.063.674	11,2%	10,7%	34.081,0	10,0%	16.515
La Rioja	156.896	0,9%	0,8%	2.670,5	0,8%	17.021
Ceuta	25.983	0,1%	0,1%	638,2	0,2%	24.561
Melilla	24.462	0,1%	0,1%	575,9	0,2%	23.544
No Residentes	2.006	0,0%	0,0%	44,9	0,0%	22.399
<b>TOTAL</b>	<b>18.404.007</b>	<b>100%</b>	<b>95,3%</b>	<b>342.511,5</b>	<b>100%</b>	<b>18.611</b>

III.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO						
Comunidad/Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.382.695	15,4%	12,3%	2.968,3	10,7%	1.246
Aragón	612.452	4,0%	3,2%	1.054,3	3,8%	1.721
Illes Balears	354.764	2,3%	1,8%	691,0	2,5%	1.948
Canarias	545.252	3,5%	2,8%	624,9	2,3%	1.146
Cantabria	218.855	1,4%	1,1%	433,9	1,6%	1.983
Castilla-La Mancha	749.942	4,8%	3,9%	976,0	3,5%	1.301
Castilla y León	976.275	6,3%	5,1%	1.653,1	6,0%	1.693
Cataluña	2.998.827	19,4%	15,5%	6.297,4	22,7%	2.100
Extremadura	403.196	2,6%	2,1%	383,7	1,4%	952
Galicia	955.045	6,2%	4,9%	1.320,3	4,8%	1.382
Comunidad de Madrid	2.511.014	16,2%	13,0%	6.486,0	23,4%	2.583
Región de Murcia	466.419	3,0%	2,4%	671,5	2,4%	1.440
Principado de Asturias	419.111	2,7%	2,2%	642,4	2,3%	1.533
Comunidad Valenciana	1.703.442	11,0%	8,8%	3.150,9	11,4%	1.850
La Rioja	145.222	0,9%	0,8%	271,5	1,0%	1.869
Ceuta	18.550	0,1%	0,1%	43,4	0,2%	2.337
Melilla	13.887	0,1%	0,1%	41,4	0,1%	2.979
No Residentes	1.609	0,0%	0,0%	4,9	0,0%	3.019
<b>TOTAL</b>	<b>15.476.557</b>	<b>100%</b>	<b>80,1%</b>	<b>27.714,7</b>	<b>100%</b>	<b>1.791</b>

## IRPF 2010 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

III.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL						
Comunidad/Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.156.162	15,0%	11,2%	9.089,2	12,7%	4.215
Aragón	527.797	3,7%	2,7%	2.438,1	3,4%	4.619
Illes Balears	360.277	2,5%	1,9%	1.694,6	2,4%	4.704
Canarias	559.163	3,9%	2,9%	2.401,9	3,3%	4.296
Cantabria	213.599	1,5%	1,1%	986,9	1,4%	4.621
Castilla-La Mancha	624.397	4,3%	3,2%	2.486,8	3,5%	3.983
Castilla y León	913.977	6,4%	4,7%	3.841,4	5,3%	4.203
Cataluña	2.766.436	19,3%	14,3%	15.514,4	21,6%	5.608
Extremadura	301.240	2,1%	1,6%	1.092,3	1,5%	3.626
Galicia	883.803	6,2%	4,6%	3.689,5	5,1%	4.175
Comunidad de Madrid	2.547.616	17,7%	13,2%	17.483,5	24,3%	6.863
Región de Murcia	394.003	2,7%	2,0%	1.662,5	2,3%	4.219
Principado de Asturias	404.038	2,8%	2,1%	1.863,2	2,6%	4.611
Comunidad Valenciana	1.544.552	10,8%	8,0%	6.773,4	9,4%	4.385
La Rioja	122.910	0,9%	0,6%	531,5	0,7%	4.324
Ceuta	22.426	0,2%	0,1%	141,0	0,2%	6.286
Melilla	20.163	0,1%	0,1%	124,6	0,2%	6.182
No Residentes	1.534	0,0%	0,0%	11,1	0,0%	7.225
<b>TOTAL</b>	<b>14.364.093</b>	<b>100%</b>	<b>74,4%</b>	<b>71.825,8</b>	<b>100%</b>	<b>5.000</b>

III.6. DEDUCCIONES GENERALES*						
Comunidad/Ciudad Autónoma	Importe (millones euros)			Proporción respecto a total deducciones generales		
	Inv. Viv. Habit.	Resto ded. y compensac. fiscales	TOTAL	Inv. Viv. Habit.	Resto ded. y compensac. fiscales	TOTAL
Andalucía	654,9	215,8	870,7	14,7%	12,7%	14,1%
Aragón	153,4	51,5	204,9	3,4%	3,0%	3,3%
Illes Balears	113,2	47,5	160,7	2,5%	2,8%	2,6%
Canarias	160,3	85,5	245,8	3,6%	5,0%	4,0%
Cantabria	69,1	19,1	88,2	1,6%	1,1%	1,4%
Castilla-La Mancha	199,6	56,5	256,1	4,5%	3,3%	4,2%
Castilla y León	276,9	84,7	361,6	6,2%	5,0%	5,9%
Cataluña	881,8	332,5	1.214,4	19,8%	19,6%	19,7%
Extremadura	74,7	31,5	106,2	1,7%	1,9%	1,7%
Galicia	191,6	80,8	272,5	4,3%	4,8%	4,4%
Comunidad de Madrid	913,2	317,9	1.231,0	20,5%	18,7%	20,0%
Región de Murcia	127,2	39,7	166,9	2,9%	2,3%	2,7%
Principado de Asturias	106,8	35,3	142,1	2,4%	2,1%	2,3%
Comunidad Valenciana	475,8	159,9	635,6	10,7%	9,4%	10,3%
La Rioja	42,0	12,1	54,2	0,9%	0,7%	0,9%
Ceuta	7,0	68,1	75,1	0,2%	4,0%	1,2%
Melilla	6,2	61,3	67,5	0,1%	3,6%	1,1%
No Residentes	0,4	0,4	0,8	0,0%	0,0%	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>4.454,1</b>	<b>1.700,1</b>	<b>6.154,3</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

(\*) Excepto deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

## IRPF 2010 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

III.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS						
Comunidad/Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	147.974	8,7%	0,8%	20,2	7,4%	137
Aragón	2.832	0,2%	0,0%	0,4	0,2%	159
Illes Balears	57.983	3,4%	0,3%	9,5	3,5%	164
Canarias	280.440	16,5%	1,5%	41,2	15,1%	147
Cantabria	12.990	0,8%	0,1%	1,8	0,7%	139
Castilla-La Mancha	207.327	12,2%	1,1%	11,7	4,3%	57
Castilla y León	86.683	5,1%	0,4%	14,7	5,4%	169
Cataluña	169.570	10,0%	0,9%	32,3	11,9%	190
Extremadura	40.076	2,4%	0,2%	5,0	1,8%	124
Galicia	70.570	4,1%	0,4%	14,4	5,3%	204
Comunidad de Madrid	243.390	14,3%	1,3%	54,9	20,2%	226
Región de Murcia	34.374	2,0%	0,2%	5,1	1,9%	148
Principado de Asturias	30.475	1,8%	0,2%	5,6	2,0%	183
Comunidad Valenciana	299.809	17,6%	1,6%	53,3	19,6%	178
La Rioja	16.275	1,0%	0,1%	2,3	0,8%	138
Ceuta	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
Melilla	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
No Residentes	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.700.768</b>	<b>100%</b>	<b>8,8%</b>	<b>272,3</b>	<b>100%</b>	<b>160</b>

III.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN						
Comunidad/Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	1.984.976	14,8%	10,3%	8.239,6	12,6%	4.151
Aragón	500.244	3,7%	2,6%	2.240,4	3,4%	4.479
Illes Balears	331.197	2,5%	1,7%	1.531,2	2,3%	4.623
Canarias	509.127	3,8%	2,6%	2.122,3	3,2%	4.168
Cantabria	199.414	1,5%	1,0%	900,6	1,4%	4.516
Castilla-La Mancha	577.294	4,3%	3,0%	2.231,0	3,4%	3.865
Castilla y León	855.257	6,4%	4,4%	3.478,4	5,3%	4.067
Cataluña	2.605.498	19,5%	13,5%	14.316,3	21,8%	5.495
Extremadura	267.426	2,0%	1,4%	986,3	1,5%	3.688
Galicia	835.021	6,2%	4,3%	3.412,5	5,2%	4.087
Comunidad de Madrid	2.404.698	18,0%	12,4%	16.226,0	24,7%	6.748
Región de Murcia	359.990	2,7%	1,9%	1.499,1	2,3%	4.164
Principado de Asturias	381.719	2,9%	2,0%	1.720,3	2,6%	4.507
Comunidad Valenciana	1.418.202	10,6%	7,3%	6.109,5	9,3%	4.308
La Rioja	114.484	0,9%	0,6%	477,4	0,7%	4.170
Ceuta	20.782	0,2%	0,1%	66,2	0,1%	3.187
Melilla	18.477	0,1%	0,1%	57,5	0,1%	3.113
No Residentes	1.483	0,0%	0,0%	10,3	0,0%	6.940
<b>TOTAL</b>	<b>13.385.289</b>	<b>100%</b>	<b>69,3%</b>	<b>65.624,8</b>	<b>100%</b>	<b>4.903</b>

<b>IRPF 2010 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA</b>						
<b>III.9. TOTAL PAGOS A CUENTA</b>						
Comunidad/Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.091.606	16,4%	16,0%	9.114,4	13,0%	2.948
Aragón	693.502	3,7%	3,6%	2.376,8	3,4%	3.427
Illes Balears	452.459	2,4%	2,3%	1.587,7	2,3%	3.509
Canarias	738.796	3,9%	3,8%	2.363,9	3,4%	3.200
Cantabria	272.182	1,4%	1,4%	982,3	1,4%	3.609
Castilla-La Mancha	882.211	4,7%	4,6%	2.473,1	3,5%	2.803
Castilla y León	1.225.165	6,5%	6,3%	3.804,9	5,4%	3.106
Cataluña	3.423.100	18,1%	17,7%	14.972,0	21,3%	4.374
Extremadura	466.516	2,5%	2,4%	1.071,4	1,5%	2.297
Galicia	1.221.453	6,5%	6,3%	3.671,5	5,2%	3.006
Comunidad de Madrid	3.006.022	15,9%	15,6%	16.878,6	24,1%	5.615
Región de Murcia	558.628	3,0%	2,9%	1.663,2	2,4%	2.977
Principado de Asturias	521.952	2,8%	2,7%	1.879,7	2,7%	3.601
Comunidad Valenciana	2.115.439	11,2%	11,0%	6.629,5	9,5%	3.134
La Rioja	162.913	0,9%	0,8%	520,7	0,7%	3.196
Ceuta	26.298	0,1%	0,1%	75,3	0,1%	2.863
Melilla	24.619	0,1%	0,1%	65,6	0,1%	2.666
No Residentes	2.171	0,0%	0,0%	10,5	0,0%	4.831
<b>TOTAL</b>	<b>18.885.032</b>	<b>100%</b>	<b>97,8%</b>	<b>70.141,1</b>	<b>100%</b>	<b>3.714</b>

<b>III.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>						
Comunidad/Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.105.582	16,4%	16,1%	-899,7	19,5%	-290
Aragón	694.237	3,7%	3,6%	-139,2	3,0%	-200
Illes Balears	454.417	2,4%	2,4%	-59,8	1,3%	-132
Canarias	741.631	3,9%	3,8%	-245,9	5,3%	-332
Cantabria	272.987	1,4%	1,4%	-82,7	1,8%	-303
Castilla-La Mancha	883.950	4,7%	4,6%	-246,0	5,3%	-278
Castilla y León	1.228.979	6,5%	6,4%	-331,2	7,2%	-270
Cataluña	3.430.105	18,1%	17,8%	-673,3	14,6%	-196
Extremadura	467.281	2,5%	2,4%	-87,2	1,9%	-187
Galicia	1.226.622	6,5%	6,4%	-264,4	5,7%	-216
Comunidad de Madrid	3.014.987	15,9%	15,6%	-665,7	14,4%	-221
Región de Murcia	560.326	3,0%	2,9%	-167,6	3,6%	-299
Principado de Asturias	523.413	2,8%	2,7%	-161,2	3,5%	-308
Comunidad Valenciana	2.128.047	11,2%	11,0%	-532,9	11,5%	-250
La Rioja	163.079	0,9%	0,8%	-43,9	1,0%	-269
Ceuta	26.388	0,1%	0,1%	-9,2	0,2%	-350
Melilla	24.730	0,1%	0,1%	-8,3	0,2%	-335
No Residentes	2.208	0,0%	0,0%	-0,2	0,0%	-95
<b>TOTAL</b>	<b>18.948.969</b>	<b>100%</b>	<b>98,1%</b>	<b>-4.618,2</b>	<b>100%</b>	<b>-244</b>

<b>IRPF 2010 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA</b>						
<b>III.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)</b>						
Comunidad/Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	585.972	14,5%	3,0%	820,3	12,9%	1.400
Aragón	166.185	4,1%	0,9%	231,4	3,6%	1.392
Illes Balears	114.824	2,8%	0,6%	190,2	3,0%	1.657
Canarias	128.481	3,2%	0,7%	184,2	2,9%	1.434
Cantabria	59.749	1,5%	0,3%	82,6	1,3%	1.383
Castilla-La Mancha	173.761	4,3%	0,9%	220,7	3,5%	1.270
Castilla y León	265.065	6,6%	1,4%	342,6	5,4%	1.293
Cataluña	838.335	20,7%	4,3%	1.397,1	21,9%	1.666
Extremadura	87.064	2,2%	0,5%	110,7	1,7%	1.272
Galicia	266.491	6,6%	1,4%	340,1	5,3%	1.276
Comunidad de Madrid	669.497	16,6%	3,5%	1.436,1	22,5%	2.145
Región de Murcia	102.843	2,5%	0,5%	152,6	2,4%	1.484
Principado de Asturias	114.655	2,8%	0,6%	150,3	2,4%	1.311
Comunidad Valenciana	424.641	10,5%	2,2%	649,3	10,2%	1.529
La Rioja	34.024	0,8%	0,2%	51,1	0,8%	1.501
Ceuta	5.281	0,1%	0,0%	5,9	0,1%	1.122
Melilla	4.425	0,1%	0,0%	6,2	0,1%	1.390
No Residentes	531	0,0%	0,0%	1,5	0,0%	2.748
<b>TOTAL</b>	<b>4.041.824</b>	<b>100%</b>	<b>20,9%</b>	<b>6.372,9</b>	<b>100%</b>	<b>1.577</b>

<b>III.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)</b>						
Comunidad/Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.519.610	16,9%	13,0%	1.720,0	15,6%	683
Aragón	528.052	3,5%	2,7%	370,6	3,4%	702
Illes Balears	339.593	2,3%	1,8%	250,0	2,3%	736
Canarias	613.150	4,1%	3,2%	430,1	3,9%	701
Cantabria	213.238	1,4%	1,1%	165,3	1,5%	775
Castilla-La Mancha	710.189	4,8%	3,7%	466,7	4,2%	657
Castilla y León	963.914	6,5%	5,0%	673,9	6,1%	699
Cataluña	2.591.770	17,4%	13,4%	2.070,3	18,8%	799
Extremadura	380.217	2,6%	2,0%	198,0	1,8%	521
Galicia	960.131	6,4%	5,0%	604,4	5,5%	630
Comunidad de Madrid	2.345.490	15,7%	12,1%	2.101,8	19,1%	896
Región de Murcia	457.483	3,1%	2,4%	320,1	2,9%	700
Principado de Asturias	408.758	2,7%	2,1%	311,5	2,8%	762
Comunidad Valenciana	1.703.406	11,4%	8,8%	1.182,1	10,8%	694
La Rioja	129.055	0,9%	0,7%	95,0	0,9%	736
Ceuta	21.107	0,1%	0,1%	15,2	0,1%	719
Melilla	20.305	0,1%	0,1%	14,4	0,1%	711
No Residentes	1.677	0,0%	0,0%	1,7	0,0%	995
<b>TOTAL</b>	<b>14.907.145</b>	<b>100%</b>	<b>77,2%</b>	<b>10.991,1</b>	<b>100%</b>	<b>737</b>

## **IV. Datos estadísticos del ejercicio 2010**

### **Distribución por provincias**



<b>IRPF 2010 POR PROVINCIAS</b>						
<b>IV.1. BASE IMPONIBLE GENERAL</b>						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	167.690	0,9%	0,9%	2.766,7	0,8%	16.499
Alicante	677.460	3,6%	3,5%	10.797,9	3,0%	15.939
Almería	242.066	1,3%	1,3%	3.770,1	1,0%	15.575
Ávila	73.861	0,4%	0,4%	1.113,0	0,3%	15.068
Badajoz	272.609	1,5%	1,4%	4.056,9	1,1%	14.882
Illes Balears	452.481	2,4%	2,3%	8.501,4	2,3%	18.788
Barcelona	2.524.003	13,5%	13,1%	56.756,9	15,7%	22.487
Burgos	190.642	1,0%	1,0%	3.560,1	1,0%	18.674
Cáceres	183.589	1,0%	1,0%	2.690,7	0,7%	14.656
Cádiz	428.152	2,3%	2,2%	7.624,9	2,1%	17.809
Castellón	270.535	1,4%	1,4%	4.548,9	1,3%	16.815
Ciudad Real	206.361	1,1%	1,1%	3.382,6	0,9%	16.392
Córdoba	320.931	1,7%	1,7%	4.974,3	1,4%	15.500
A Coruña	519.975	2,8%	2,7%	9.332,2	2,6%	17.947
Cuenca	89.242	0,5%	0,5%	1.325,6	0,4%	14.854
Girona	316.561	1,7%	1,6%	6.068,0	1,7%	19.169
Granada	349.754	1,9%	1,8%	5.879,1	1,6%	16.809
Guadalajara	111.084	0,6%	0,6%	2.151,3	0,6%	19.366
Huelva	186.820	1,0%	1,0%	3.006,8	0,8%	16.094
Huesca	109.438	0,6%	0,6%	1.883,3	0,5%	17.209
Jaén	276.352	1,5%	1,4%	3.933,6	1,1%	14.234
León	228.522	1,2%	1,2%	3.914,7	1,1%	17.130
Lleida	193.886	1,0%	1,0%	3.496,4	1,0%	18.033
La Rioja	159.050	0,9%	0,8%	2.826,3	0,8%	17.770
Lugo	156.605	0,8%	0,8%	2.282,2	0,6%	14.573
Madrid	2.982.249	16,0%	15,4%	75.492,1	20,9%	25.314
Málaga	547.485	2,9%	2,8%	9.470,9	2,6%	17.299
Murcia	549.567	2,9%	2,8%	9.439,8	2,6%	17.177
Ourense	135.087	0,7%	0,7%	2.001,8	0,6%	14.819
Asturias	511.267	2,7%	2,6%	9.929,7	2,7%	19.422
Palencia	81.833	0,4%	0,4%	1.383,3	0,4%	16.904
Las Palmas	388.359	2,1%	2,0%	7.054,8	1,9%	18.166
Pontevedra	396.943	2,1%	2,1%	6.780,9	1,9%	17.083
Salamanca	161.231	0,9%	0,8%	2.747,6	0,8%	17.041
Santa Cruz Tenerife	348.672	1,9%	1,8%	6.058,5	1,7%	17.376
Cantabria	268.078	1,4%	1,4%	5.124,5	1,4%	19.116
Segovia	72.956	0,4%	0,4%	1.239,6	0,3%	16.991
Sevilla	710.580	3,8%	3,7%	13.301,7	3,7%	18.719
Soria	48.725	0,3%	0,3%	807,7	0,2%	16.576
Tarragona	340.087	1,8%	1,8%	6.547,9	1,8%	19.254
Teruel	70.627	0,4%	0,4%	1.136,1	0,3%	16.087
Toledo	292.672	1,6%	1,5%	4.771,7	1,3%	16.304
Valencia	1.151.458	6,2%	6,0%	20.812,8	5,7%	18.075
Valladolid	265.390	1,4%	1,4%	5.109,0	1,4%	19.251
Zamora	84.023	0,5%	0,4%	1.216,5	0,3%	14.478
Zaragoza	496.544	2,7%	2,6%	9.651,3	2,7%	19.437
Ceuta	26.163	0,1%	0,1%	673,8	0,2%	25.754
Melilla	24.776	0,1%	0,1%	607,1	0,2%	24.505
No Residentes	2.062	0,0%	0,0%	47,6	0,0%	23.083
<b>TOTAL</b>	<b>18.664.503</b>	<b>100%</b>	<b>96,6%</b>	<b>362.050,7</b>	<b>100%</b>	<b>19.398</b>

IRPF 2010 POR PROVINCIAS						
IV.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
total partida		total declar.				
Albacete	150.786	1,0%	0,8%	218,3	0,8%	1.447
Alicante	582.318	3,7%	3,0%	952,2	3,4%	1.635
Almería	204.923	1,3%	1,1%	234,0	0,8%	1.142
Ávila	67.812	0,4%	0,4%	87,5	0,3%	1.290
Badajoz	241.855	1,5%	1,3%	226,9	0,8%	938
Illes Balears	358.491	2,3%	1,9%	694,1	2,5%	1.936
Barcelona	2.274.716	14,5%	11,8%	5.012,6	18,0%	2.204
Burgos	179.741	1,1%	0,9%	283,4	1,0%	1.577
Cáceres	170.681	1,1%	0,9%	161,3	0,6%	945
Cádiz	314.982	2,0%	1,6%	371,1	1,3%	1.178
Castellón	217.863	1,4%	1,1%	391,2	1,4%	1.796
Ciudad Real	172.547	1,1%	0,9%	210,7	0,8%	1.221
Córdoba	267.419	1,7%	1,4%	317,1	1,1%	1.186
A Coruña	443.319	2,8%	2,3%	612,3	2,2%	1.381
Cuenca	83.371	0,5%	0,4%	103,3	0,4%	1.239
Girona	278.784	1,8%	1,4%	533,2	1,9%	1.913
Granada	306.401	2,0%	1,6%	348,7	1,3%	1.138
Guadalajara	98.569	0,6%	0,5%	139,5	0,5%	1.415
Huelva	150.676	1,0%	0,8%	144,2	0,5%	957
Huesca	100.166	0,6%	0,5%	166,5	0,6%	1.663
Jaén	234.140	1,5%	1,2%	232,1	0,8%	991
León	168.485	1,1%	0,9%	298,7	1,1%	1.773
Lleida	173.605	1,1%	0,9%	312,2	1,1%	1.799
La Rioja	147.071	0,9%	0,8%	273,2	1,0%	1.857
Lugo	134.689	0,9%	0,7%	161,3	0,6%	1.198
Madrid	2.530.173	16,1%	13,1%	6.506,0	23,3%	2.571
Málaga	385.009	2,5%	2,0%	614,3	2,2%	1.596
Murcia	475.068	3,0%	2,5%	678,0	2,4%	1.427
Ourense	108.816	0,7%	0,6%	151,5	0,5%	1.392
Asturias	425.467	2,7%	2,2%	648,6	2,3%	1.524
Palencia	65.014	0,4%	0,3%	118,0	0,4%	1.815
Las Palmas	262.126	1,7%	1,4%	333,3	1,2%	1.272
Pontevedra	282.870	1,8%	1,5%	406,4	1,5%	1.437
Salamanca	126.359	0,8%	0,7%	208,9	0,7%	1.653
Santa Cruz Tenerife	290.797	1,9%	1,5%	295,4	1,1%	1.016
Cantabria	221.627	1,4%	1,1%	436,5	1,6%	1.969
Segovia	66.916	0,4%	0,3%	98,0	0,4%	1.464
Sevilla	569.257	3,6%	2,9%	739,8	2,7%	1.300
Soria	41.435	0,3%	0,2%	80,1	0,3%	1.934
Tarragona	300.211	1,9%	1,6%	470,7	1,7%	1.568
Teruel	64.683	0,4%	0,3%	92,4	0,3%	1.428
Toledo	258.511	1,6%	1,3%	313,7	1,1%	1.214
Valencia	930.169	5,9%	4,8%	1.831,3	6,6%	1.969
Valladolid	208.959	1,3%	1,1%	389,3	1,4%	1.863
Zamora	63.344	0,4%	0,3%	101,8	0,4%	1.607
Zaragoza	453.862	2,9%	2,3%	801,7	2,9%	1.766
Ceuta	18.691	0,1%	0,1%	43,5	0,2%	2.325
Melilla	14.061	0,1%	0,1%	41,5	0,1%	2.951
No Residentes	1.655	0,0%	0,0%	4,9	0,0%	2.967
<b>TOTAL</b>	<b>15.688.490</b>	<b>100%</b>	<b>81,2%</b>	<b>27.891,1</b>	<b>100%</b>	<b>1.778</b>

IRPF 2010 POR PROVINCIAS						
IV.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
total partida		total declar.				
Albacete	164.625	0,9%	0,9%	2.577,1	0,8%	15.655
Alicante	663.766	3,6%	3,4%	10.093,4	2,9%	15.206
Almería	237.023	1,3%	1,2%	3.518,5	1,0%	14.844
Ávila	72.297	0,4%	0,4%	1.031,0	0,3%	14.261
Badajoz	266.303	1,4%	1,4%	3.744,9	1,1%	14.062
Illes Balears	447.429	2,4%	2,3%	8.108,6	2,4%	18.123
Barcelona	2.500.145	13,6%	12,9%	54.327,7	15,9%	21.730
Burgos	188.976	1,0%	1,0%	3.369,4	1,0%	17.830
Cáceres	179.912	1,0%	0,9%	2.497,9	0,7%	13.884
Cádiz	419.281	2,3%	2,2%	7.049,1	2,1%	16.812
Castellón	266.099	1,4%	1,4%	4.307,9	1,3%	16.189
Ciudad Real	201.831	1,1%	1,0%	3.118,3	0,9%	15.450
Córdoba	315.167	1,7%	1,6%	4.616,4	1,3%	14.647
A Coruña	512.962	2,8%	2,7%	8.832,6	2,6%	17.219
Cuenca	87.429	0,5%	0,5%	1.220,6	0,4%	13.961
Girona	313.142	1,7%	1,6%	5.789,5	1,7%	18.488
Granada	341.071	1,9%	1,8%	5.472,7	1,6%	16.046
Guadalajara	109.704	0,6%	0,6%	2.035,7	0,6%	18.557
Huelva	183.419	1,0%	0,9%	2.797,0	0,8%	15.249
Huesca	108.102	0,6%	0,6%	1.771,5	0,5%	16.387
Jaén	270.029	1,5%	1,4%	3.610,3	1,1%	13.370
León	225.653	1,2%	1,2%	3.669,9	1,1%	16.263
Lleida	191.222	1,0%	1,0%	3.304,3	1,0%	17.280
La Rioja	156.896	0,9%	0,8%	2.670,5	0,8%	17.021
Lugo	153.557	0,8%	0,8%	2.148,3	0,6%	13.990
Madrid	2.958.399	16,1%	15,3%	72.281,7	21,1%	24.433
Málaga	535.783	2,9%	2,8%	8.850,5	2,6%	16.519
Murcia	539.627	2,9%	2,8%	8.840,2	2,6%	16.382
Ourense	132.330	0,7%	0,7%	1.884,0	0,6%	14.237
Asturias	504.479	2,7%	2,6%	9.355,0	2,7%	18.544
Palencia	80.946	0,4%	0,4%	1.296,0	0,4%	16.010
Las Palmas	384.162	2,1%	2,0%	6.700,3	2,0%	17.441
Pontevedra	391.318	2,1%	2,0%	6.396,0	1,9%	16.345
Salamanca	158.848	0,9%	0,8%	2.568,1	0,7%	16.167
Santa Cruz Tenerife	343.346	1,9%	1,8%	5.726,0	1,7%	16.677
Cantabria	264.848	1,4%	1,4%	4.835,9	1,4%	18.259
Segovia	71.800	0,4%	0,4%	1.160,7	0,3%	16.165
Sevilla	699.929	3,8%	3,6%	12.475,2	3,6%	17.824
Soria	48.279	0,3%	0,2%	762,7	0,2%	15.797
Tarragona	335.086	1,8%	1,7%	6.188,6	1,8%	18.469
Teruel	69.697	0,4%	0,4%	1.059,8	0,3%	15.206
Toledo	287.496	1,6%	1,5%	4.439,4	1,3%	15.442
Valencia	1.133.809	6,2%	5,9%	19.679,7	5,7%	17.357
Valladolid	262.061	1,4%	1,4%	4.805,0	1,4%	18.336
Zamora	82.207	0,4%	0,4%	1.122,1	0,3%	13.650
Zaragoza	491.066	2,7%	2,5%	9.142,6	2,7%	18.618
Ceuta	25.983	0,1%	0,1%	638,2	0,2%	24.561
Melilla	24.462	0,1%	0,1%	575,9	0,2%	23.544
No Residentes	2.006	0,0%	0,0%	44,9	0,0%	22.399
<b>TOTAL</b>	<b>18.404.007</b>	<b>100%</b>	<b>95,3%</b>	<b>342.511,5</b>	<b>100%</b>	<b>18.611</b>

IRPF 2010 POR PROVINCIAS						
IV.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
total partida		total declar.				
Albacete	147.998	1,0%	0,8%	216,4	0,8%	1.462
Alicante	571.292	3,7%	3,0%	943,8	3,4%	1.652
Almería	200.552	1,3%	1,0%	231,5	0,8%	1.155
Ávila	66.445	0,4%	0,3%	86,6	0,3%	1.303
Badajoz	236.065	1,5%	1,2%	224,1	0,8%	949
Illes Balears	354.764	2,3%	1,8%	691,0	2,5%	1.948
Barcelona	2.254.849	14,6%	11,7%	4.989,4	18,0%	2.213
Burgos	178.448	1,2%	0,9%	282,2	1,0%	1.582
Cáceres	167.131	1,1%	0,9%	159,6	0,6%	955
Cádiz	307.532	2,0%	1,6%	366,6	1,3%	1.192
Castellón	215.050	1,4%	1,1%	389,1	1,4%	1.809
Ciudad Real	169.016	1,1%	0,9%	207,9	0,8%	1.230
Córdoba	262.732	1,7%	1,4%	314,3	1,1%	1.196
A Coruña	437.215	2,8%	2,3%	608,0	2,2%	1.391
Cuenca	81.605	0,5%	0,4%	102,3	0,4%	1.253
Girona	276.320	1,8%	1,4%	530,4	1,9%	1.919
Granada	298.921	1,9%	1,5%	343,9	1,2%	1.150
Guadalajara	97.413	0,6%	0,5%	138,4	0,5%	1.421
Huelva	147.709	1,0%	0,8%	142,7	0,5%	966
Huesca	99.147	0,6%	0,5%	165,4	0,6%	1.668
Jaén	228.904	1,5%	1,2%	229,0	0,8%	1.000
León	166.523	1,1%	0,9%	296,2	1,1%	1.779
Lleida	171.537	1,1%	0,9%	310,2	1,1%	1.808
La Rioja	145.222	0,9%	0,8%	271,5	1,0%	1.869
Lugo	132.184	0,9%	0,7%	159,6	0,6%	1.207
Madrid	2.511.014	16,2%	13,0%	6.486,0	23,4%	2.583
Málaga	376.174	2,4%	1,9%	606,7	2,2%	1.613
Murcia	466.419	3,0%	2,4%	671,5	2,4%	1.440
Ourense	106.766	0,7%	0,6%	149,5	0,5%	1.401
Asturias	419.111	2,7%	2,2%	642,4	2,3%	1.533
Palencia	64.370	0,4%	0,3%	117,2	0,4%	1.821
Las Palmas	259.236	1,7%	1,3%	331,6	1,2%	1.279
Pontevedra	278.880	1,8%	1,4%	403,2	1,5%	1.446
Salamanca	124.729	0,8%	0,6%	207,4	0,7%	1.663
Santa Cruz Tenerife	286.016	1,8%	1,5%	293,3	1,1%	1.026
Cantabria	218.855	1,4%	1,1%	433,9	1,6%	1.983
Segovia	65.951	0,4%	0,3%	97,0	0,3%	1.470
Sevilla	560.171	3,6%	2,9%	733,5	2,6%	1.309
Soria	41.167	0,3%	0,2%	79,8	0,3%	1.938
Tarragona	296.121	1,9%	1,5%	467,5	1,7%	1.579
Teruel	64.056	0,4%	0,3%	91,8	0,3%	1.433
Toledo	253.910	1,6%	1,3%	311,0	1,1%	1.225
Valencia	917.100	5,9%	4,7%	1.817,9	6,6%	1.982
Valladolid	206.432	1,3%	1,1%	386,2	1,4%	1.871
Zamora	62.210	0,4%	0,3%	100,5	0,4%	1.616
Zaragoza	449.249	2,9%	2,3%	797,1	2,9%	1.774
Ceuta	18.550	0,1%	0,1%	43,4	0,2%	2.337
Melilla	13.887	0,1%	0,1%	41,4	0,1%	2.979
No Residentes	1.609	0,0%	0,0%	4,9	0,0%	3.019
<b>TOTAL</b>	<b>15.476.557</b>	<b>100%</b>	<b>80,1%</b>	<b>27.714,7</b>	<b>100%</b>	<b>1.791</b>

IRPF 2010 POR PROVINCIAS						
IV.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	118.173	0,8%	0,6%	485,6	0,7%	4.109
Alicante	483.801	3,4%	2,5%	1.916,2	2,7%	3.961
Almería	166.456	1,2%	0,9%	641,5	0,9%	3.854
Ávila	49.673	0,3%	0,3%	186,2	0,3%	3.748
Badajoz	181.150	1,3%	0,9%	649,1	0,9%	3.583
Illes Balears	360.277	2,5%	1,9%	1.694,6	2,4%	4.704
Barcelona	2.095.948	14,6%	10,9%	12.373,1	17,2%	5.903
Burgos	150.918	1,1%	0,8%	670,0	0,9%	4.440
Cáceres	120.090	0,8%	0,6%	443,2	0,6%	3.690
Cádiz	311.164	2,2%	1,6%	1.311,2	1,8%	4.214
Castellón	197.094	1,4%	1,0%	846,5	1,2%	4.295
Ciudad Real	144.820	1,0%	0,7%	568,5	0,8%	3.925
Córdoba	213.020	1,5%	1,1%	827,8	1,2%	3.886
A Coruña	392.506	2,7%	2,0%	1.755,2	2,4%	4.472
Cuenca	58.612	0,4%	0,3%	213,2	0,3%	3.637
Girona	255.390	1,8%	1,3%	1.204,8	1,7%	4.717
Granada	240.910	1,7%	1,2%	1.030,2	1,4%	4.276
Guadalajara	88.750	0,6%	0,5%	406,7	0,6%	4.583
Huelva	127.214	0,9%	0,7%	500,3	0,7%	3.933
Huesca	83.957	0,6%	0,4%	342,3	0,5%	4.077
Jaén	171.314	1,2%	0,9%	604,4	0,8%	3.528
León	172.389	1,2%	0,9%	696,1	1,0%	4.038
Lleida	148.674	1,0%	0,8%	667,7	0,9%	4.491
La Rioja	122.910	0,9%	0,6%	531,5	0,7%	4.324
Lugo	103.894	0,7%	0,5%	384,6	0,5%	3.701
Madrid	2.547.616	17,7%	13,2%	17.483,5	24,3%	6.863
Málaga	396.239	2,8%	2,1%	1.701,0	2,4%	4.293
Murcia	394.003	2,7%	2,0%	1.662,5	2,3%	4.219
Ourense	90.136	0,6%	0,5%	342,7	0,5%	3.802
Asturias	404.038	2,8%	2,1%	1.863,2	2,6%	4.611
Palencia	62.855	0,4%	0,3%	245,9	0,3%	3.912
Las Palmas	301.582	2,1%	1,6%	1.301,5	1,8%	4.316
Pontevedra	297.267	2,1%	1,5%	1.207,0	1,7%	4.060
Salamanca	117.703	0,8%	0,6%	500,4	0,7%	4.252
Santa Cruz Tenerife	257.581	1,8%	1,3%	1.100,4	1,5%	4.272
Cantabria	213.599	1,5%	1,1%	986,9	1,4%	4.621
Segovia	55.005	0,4%	0,3%	220,4	0,3%	4.007
Sevilla	529.845	3,7%	2,7%	2.472,7	3,4%	4.667
Soria	36.942	0,3%	0,2%	144,9	0,2%	3.924
Tarragona	266.424	1,9%	1,4%	1.268,7	1,8%	4.762
Teruel	50.959	0,4%	0,3%	196,9	0,3%	3.864
Toledo	214.042	1,5%	1,1%	812,9	1,1%	3.798
Valencia	863.657	6,0%	4,5%	4.010,7	5,6%	4.644
Valladolid	212.563	1,5%	1,1%	978,4	1,4%	4.603
Zamora	55.929	0,4%	0,3%	199,1	0,3%	3.559
Zaragoza	392.881	2,7%	2,0%	1.898,9	2,6%	4.833
Ceuta	22.426	0,2%	0,1%	141,0	0,2%	6.286
Melilla	20.163	0,1%	0,1%	124,6	0,2%	6.182
No Residentes	1.534	0,0%	0,0%	11,1	0,0%	7.225
<b>TOTAL</b>	<b>14.364.093</b>	<b>100%</b>	<b>74,4%</b>	<b>71.825,8</b>	<b>100%</b>	<b>5.000</b>

IRPF 2010 POR PROVINCIAS						
IV.6. DEDUCCIONES GENERALES*						
Provincia	Importe (millones euros)			Proporción respecto a total deducciones generales		
	Inv. viv. habit.	Resto ded. y compensaciones fiscales	TOTAL	Inv. viv. habit.	Resto ded. y compensaciones fiscales	TOTAL
Albacete	33,8	10,2	44,0	0,8%	0,6%	0,7%
Alicante	151,2	53,6	204,8	3,4%	3,2%	3,3%
Almería	55,4	17,5	72,9	1,2%	1,0%	1,2%
Ávila	14,3	4,3	18,6	0,3%	0,3%	0,3%
Badajoz	45,3	17,0	62,3	1,0%	1,0%	1,0%
Illes Balears	113,2	47,5	160,7	2,5%	2,8%	2,6%
Barcelona	673,1	259,6	932,8	15,1%	15,3%	15,2%
Burgos	50,8	13,3	64,1	1,1%	0,8%	1,0%
Cáceres	29,4	14,5	43,8	0,7%	0,9%	0,7%
Cádiz	95,0	33,4	128,4	2,1%	2,0%	2,1%
Castellón	58,1	19,1	77,1	1,3%	1,1%	1,3%
Ciudad Real	39,5	11,7	51,2	0,9%	0,7%	0,8%
Córdoba	52,3	17,9	70,2	1,2%	1,1%	1,1%
A Coruña	89,1	36,1	125,2	2,0%	2,1%	2,0%
Cuenca	15,6	5,1	20,7	0,4%	0,3%	0,3%
Girona	77,0	29,7	106,7	1,7%	1,7%	1,7%
Granada	75,6	22,8	98,4	1,7%	1,3%	1,6%
Guadalajara	36,4	9,5	46,0	0,8%	0,6%	0,7%
Huelva	34,6	11,6	46,1	0,8%	0,7%	0,7%
Huesca	21,6	7,7	29,3	0,5%	0,5%	0,5%
Jaén	40,9	14,5	55,4	0,9%	0,9%	0,9%
León	47,2	15,6	62,8	1,1%	0,9%	1,0%
Lleida	41,0	14,7	55,7	0,9%	0,9%	0,9%
La Rioja	42,0	12,1	54,2	0,9%	0,7%	0,9%
Lugo	19,0	8,8	27,8	0,4%	0,5%	0,5%
Madrid	913,2	317,9	1.231,0	20,5%	18,7%	20,0%
Málaga	137,8	45,0	182,7	3,1%	2,6%	3,0%
Murcia	127,2	39,7	166,9	2,9%	2,3%	2,7%
Ourense	16,9	8,2	25,1	0,4%	0,5%	0,4%
Asturias	106,8	35,3	142,1	2,4%	2,1%	2,3%
Palencia	16,6	5,3	21,9	0,4%	0,3%	0,4%
Las Palmas	88,7	47,6	136,3	2,0%	2,8%	2,2%
Pontevedra	66,7	27,7	94,4	1,5%	1,6%	1,5%
Salamanca	34,0	11,2	45,2	0,8%	0,7%	0,7%
Santa Cruz Tenerife	71,6	37,9	109,5	1,6%	2,2%	1,8%
Cantabria	69,1	19,1	88,2	1,6%	1,1%	1,4%
Segovia	16,6	5,1	21,7	0,4%	0,3%	0,4%
Sevilla	163,2	53,4	216,5	3,7%	3,1%	3,5%
Soria	10,9	3,0	14,0	0,2%	0,2%	0,2%
Tarragona	90,7	28,5	119,2	2,0%	1,7%	1,9%
Teruel	11,7	4,1	15,8	0,3%	0,2%	0,3%
Toledo	74,3	20,0	94,3	1,7%	1,2%	1,5%
Valencia	266,5	87,2	353,8	6,0%	5,1%	5,7%
Valladolid	72,2	21,7	94,0	1,6%	1,3%	1,5%
Zamora	14,3	5,0	19,3	0,3%	0,3%	0,3%
Zaragoza	120,2	39,6	159,8	2,7%	2,3%	2,6%
Ceuta	7,0	68,1	75,1	0,2%	4,0%	1,2%
Melilla	6,2	61,3	67,5	0,1%	3,6%	1,1%
No Residentes	0,4	0,4	0,8	0,0%	0,0%	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>4.454,1</b>	<b>1.700,1</b>	<b>6.154,3</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

(\*) Excepto deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

IRPF 2010 POR PROVINCIAS						
IV.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	37.855	2,2%	0,2%	2,1	0,8%	56
Alicante	93.493	5,5%	0,5%	15,8	5,8%	169
Almería	10.335	0,6%	0,1%	1,4	0,5%	135
Ávila	3.784	0,2%	0,0%	0,7	0,2%	174
Badajoz	23.069	1,4%	0,1%	2,8	1,0%	122
Illes Balears	57.983	3,4%	0,3%	9,5	3,5%	164
Barcelona	132.579	7,8%	0,7%	25,2	9,3%	190
Burgos	16.577	1,0%	0,1%	2,8	1,0%	169
Cáceres	17.007	1,0%	0,1%	2,1	0,8%	126
Cádiz	22.076	1,3%	0,1%	2,8	1,0%	129
Castellón	37.933	2,2%	0,2%	6,7	2,5%	176
Ciudad Real	46.101	2,7%	0,2%	2,6	0,9%	56
Córdoba	12.894	0,8%	0,1%	1,7	0,6%	133
A Coruña	31.833	1,9%	0,2%	6,5	2,4%	205
Cuenca	16.992	1,0%	0,1%	1,1	0,4%	63
Girona	15.047	0,9%	0,1%	2,9	1,1%	193
Granada	15.950	0,9%	0,1%	2,3	0,8%	142
Guadalajara	34.224	2,0%	0,2%	2,0	0,7%	57
Huelva	8.259	0,5%	0,0%	1,0	0,4%	122
Huesca	590	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	166
Jaén	11.268	0,7%	0,1%	1,5	0,5%	129
León	11.978	0,7%	0,1%	2,2	0,8%	185
Lleida	7.824	0,5%	0,0%	1,4	0,5%	184
La Rioja	16.275	1,0%	0,1%	2,3	0,8%	138
Lugo	6.454	0,4%	0,0%	1,3	0,5%	200
Madrid	243.390	14,3%	1,3%	54,9	20,2%	226
Málaga	30.141	1,8%	0,2%	4,3	1,6%	144
Murcia	34.374	2,0%	0,2%	5,1	1,9%	148
Ourense	6.454	0,4%	0,0%	1,3	0,5%	204
Asturias	30.475	1,8%	0,2%	5,6	2,0%	183
Palencia	5.178	0,3%	0,0%	0,9	0,3%	171
Las Palmas	152.565	9,0%	0,8%	22,7	8,3%	148
Pontevedra	25.829	1,5%	0,1%	5,2	1,9%	203
Salamanca	9.574	0,6%	0,0%	1,8	0,7%	186
Santa Cruz Tenerife	127.875	7,5%	0,7%	18,6	6,8%	145
Cantabria	12.990	0,8%	0,1%	1,8	0,7%	139
Segovia	5.507	0,3%	0,0%	1,1	0,4%	192
Sevilla	37.051	2,2%	0,2%	5,2	1,9%	141
Soria	3.844	0,2%	0,0%	0,6	0,2%	161
Tarragona	14.120	0,8%	0,1%	2,7	1,0%	189
Teruel	192	0,0%	0,0%	0,03	0,0%	153
Toledo	72.155	4,2%	0,4%	4,0	1,5%	55
Valencia	168.383	9,9%	0,9%	30,8	11,3%	183
Valladolid	26.600	1,6%	0,1%	4,0	1,5%	149
Zamora	3.641	0,2%	0,0%	0,7	0,3%	190
Zaragoza	2.050	0,1%	0,0%	0,3	0,1%	157
Ceuta	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
Melilla	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
No Residentes	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.700.768</b>	<b>100%</b>	<b>8,8%</b>	<b>272,3</b>	<b>100%</b>	<b>160</b>

<b>IRPF 2010 POR PROVINCIAS</b>						
<b>IV.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN</b>						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	109.992	0,8%	0,6%	441,5	0,7%	4.014
Alicante	437.504	3,3%	2,3%	1.705,3	2,6%	3.898
Almería	149.161	1,1%	0,8%	571,6	0,9%	3.832
Ávila	45.731	0,3%	0,2%	167,9	0,3%	3.670
Badajoz	161.053	1,2%	0,8%	587,0	0,9%	3.645
Illes Balears	331.197	2,5%	1,7%	1.531,2	2,3%	4.623
Barcelona	1.979.203	14,8%	10,2%	11.450,9	17,4%	5.786
Burgos	142.889	1,1%	0,7%	605,0	0,9%	4.234
Cáceres	106.373	0,8%	0,6%	399,3	0,6%	3.754
Cádiz	288.275	2,2%	1,5%	1.185,2	1,8%	4.111
Castellón	181.956	1,4%	0,9%	765,7	1,2%	4.208
Ciudad Real	135.280	1,0%	0,7%	516,9	0,8%	3.821
Córdoba	198.370	1,5%	1,0%	759,2	1,2%	3.827
A Coruña	372.228	2,8%	1,9%	1.627,6	2,5%	4.373
Cuenca	54.242	0,4%	0,3%	192,4	0,3%	3.547
Girona	238.397	1,8%	1,2%	1.100,1	1,7%	4.614
Granada	222.193	1,7%	1,2%	934,2	1,4%	4.204
Guadalajara	82.045	0,6%	0,4%	360,7	0,5%	4.396
Huelva	117.350	0,9%	0,6%	455,4	0,7%	3.881
Huesca	79.419	0,6%	0,4%	314,2	0,5%	3.956
Jaén	158.335	1,2%	0,8%	550,4	0,8%	3.476
León	161.838	1,2%	0,8%	633,3	1,0%	3.913
Lleida	139.695	1,0%	0,7%	613,0	0,9%	4.388
La Rioja	114.484	0,9%	0,6%	477,4	0,7%	4.170
Lugo	98.098	0,7%	0,5%	356,6	0,5%	3.635
Madrid	2.404.698	18,0%	12,4%	16.226,0	24,7%	6.748
Málaga	361.771	2,7%	1,9%	1.523,2	2,3%	4.210
Murcia	359.990	2,7%	1,9%	1.499,1	2,3%	4.164
Ourense	84.568	0,6%	0,4%	317,4	0,5%	3.754
Asturias	381.719	2,9%	2,0%	1.720,3	2,6%	4.507
Palencia	59.259	0,4%	0,3%	223,9	0,3%	3.778
Las Palmas	274.996	2,1%	1,4%	1.146,5	1,7%	4.169
Pontevedra	280.127	2,1%	1,5%	1.110,9	1,7%	3.966
Salamanca	109.607	0,8%	0,6%	455,2	0,7%	4.153
Santa Cruz Tenerife	234.131	1,7%	1,2%	975,8	1,5%	4.168
Cantabria	199.414	1,5%	1,0%	900,6	1,4%	4.516
Segovia	51.018	0,4%	0,3%	198,5	0,3%	3.891
Sevilla	489.521	3,7%	2,5%	2.260,4	3,4%	4.618
Soria	34.852	0,3%	0,2%	130,8	0,2%	3.754
Tarragona	248.203	1,9%	1,3%	1.152,3	1,8%	4.643
Teruel	48.560	0,4%	0,3%	181,7	0,3%	3.742
Toledo	195.735	1,5%	1,0%	719,6	1,1%	3.676
Valencia	798.742	6,0%	4,1%	3.638,5	5,5%	4.555
Valladolid	198.088	1,5%	1,0%	883,9	1,3%	4.462
Zamora	51.975	0,4%	0,3%	180,0	0,3%	3.462
Zaragoza	372.265	2,8%	1,9%	1.744,5	2,7%	4.686
Ceuta	20.782	0,2%	0,1%	66,2	0,1%	3.187
Melilla	18.477	0,1%	0,1%	57,5	0,1%	3.113
No Residentes	1.483	0,0%	0,0%	10,3	0,0%	6.940
<b>TOTAL</b>	<b>13.385.289</b>	<b>100%</b>	<b>69,3%</b>	<b>65.624,8</b>	<b>100%</b>	<b>4.903</b>



IRPF 2010 POR PROVINCIAS						
IV.9. TOTAL PAGOS A CUENTA						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	171.293	0,9%	0,9%	475,8	0,7%	2.778
Alicante	676.231	3,6%	3,5%	1.868,3	2,7%	2.763
Almería	245.024	1,3%	1,3%	647,3	0,9%	2.642
Ávila	75.422	0,4%	0,4%	186,8	0,3%	2.477
Badajoz	278.377	1,5%	1,4%	639,3	0,9%	2.296
Illes Balears	452.459	2,4%	2,3%	1.587,7	2,3%	3.509
Barcelona	2.563.116	13,6%	13,3%	11.928,3	17,0%	4.654
Burgos	195.188	1,0%	1,0%	660,0	0,9%	3.381
Cáceres	188.139	1,0%	1,0%	432,1	0,6%	2.297
Cádiz	433.362	2,3%	2,2%	1.352,1	1,9%	3.120
Castellón	272.016	1,4%	1,4%	831,9	1,2%	3.058
Ciudad Real	209.629	1,1%	1,1%	573,0	0,8%	2.733
Córdoba	324.231	1,7%	1,7%	824,8	1,2%	2.544
A Coruña	528.658	2,8%	2,7%	1.734,0	2,5%	3.280
Cuenca	91.148	0,5%	0,5%	212,2	0,3%	2.328
Girona	319.237	1,7%	1,7%	1.151,2	1,6%	3.606
Granada	355.330	1,9%	1,8%	1.036,4	1,5%	2.917
Guadalajara	112.878	0,6%	0,6%	401,8	0,6%	3.559
Huelva	190.175	1,0%	1,0%	503,5	0,7%	2.647
Huesca	112.347	0,6%	0,6%	332,1	0,5%	2.956
Jaén	281.012	1,5%	1,5%	599,5	0,9%	2.133
León	230.318	1,2%	1,2%	693,1	1,0%	3.009
Lleida	197.301	1,0%	1,0%	648,1	0,9%	3.285
La Rioja	162.913	0,9%	0,8%	520,7	0,7%	3.196
Lugo	158.945	0,8%	0,8%	385,3	0,5%	2.424
Madrid	3.006.022	15,9%	15,6%	16.878,6	24,1%	5.615
Málaga	543.808	2,9%	2,8%	1.686,4	2,4%	3.101
Murcia	558.628	3,0%	2,9%	1.663,2	2,4%	2.977
Ourense	135.781	0,7%	0,7%	340,8	0,5%	2.510
Asturias	521.952	2,8%	2,7%	1.879,7	2,7%	3.601
Palencia	83.178	0,4%	0,4%	243,0	0,3%	2.922
Las Palmas	386.982	2,0%	2,0%	1.280,3	1,8%	3.308
Pontevedra	398.069	2,1%	2,1%	1.211,4	1,7%	3.043
Salamanca	162.653	0,9%	0,8%	493,2	0,7%	3.032
Santa Cruz Tenerife	351.814	1,9%	1,8%	1.083,6	1,5%	3.080
Cantabria	272.182	1,4%	1,4%	982,3	1,4%	3.609
Segovia	74.694	0,4%	0,4%	218,5	0,3%	2.925
Sevilla	718.664	3,8%	3,7%	2.464,5	3,5%	3.429
Soria	49.429	0,3%	0,3%	141,2	0,2%	2.858
Tarragona	343.446	1,8%	1,8%	1.244,4	1,8%	3.623
Teruel	72.389	0,4%	0,4%	195,4	0,3%	2.700
Toledo	297.263	1,6%	1,5%	810,3	1,2%	2.726
Valencia	1.167.192	6,2%	6,0%	3.929,3	5,6%	3.366
Valladolid	270.030	1,4%	1,4%	966,6	1,4%	3.580
Zamora	84.253	0,4%	0,4%	202,4	0,3%	2.403
Zaragoza	508.766	2,7%	2,6%	1.849,3	2,6%	3.635
Ceuta	26.298	0,1%	0,1%	75,3	0,1%	2.863
Melilla	24.619	0,1%	0,1%	65,6	0,1%	2.666
No Residentes	2.171	0,0%	0,0%	10,5	0,0%	4.831
<b>TOTAL</b>	<b>18.885.032</b>	<b>100%</b>	<b>97,8%</b>	<b>70.141,1</b>	<b>100%</b>	<b>3.714</b>

IRPF 2010 POR PROVINCIAS						
IV.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	171.582	0,9%	0,9%	-35,0	0,8%	-204
Alicante	683.718	3,6%	3,5%	-167,5	3,6%	-245
Almería	245.818	1,3%	1,3%	-77,3	1,7%	-315
Ávila	75.574	0,4%	0,4%	-19,3	0,4%	-255
Badajoz	278.914	1,5%	1,4%	-53,7	1,2%	-192
Illes Balears	454.417	2,4%	2,4%	-59,8	1,3%	-132
Barcelona	2.567.709	13,6%	13,3%	-490,1	10,6%	-191
Burgos	195.370	1,0%	1,0%	-55,8	1,2%	-286
Cáceres	188.367	1,0%	1,0%	-33,6	0,7%	-178
Cádiz	435.143	2,3%	2,3%	-170,3	3,7%	-391
Castellón	273.007	1,4%	1,4%	-67,8	1,5%	-248
Ciudad Real	210.164	1,1%	1,1%	-56,9	1,2%	-271
Córdoba	325.433	1,7%	1,7%	-68,0	1,5%	-209
A Coruña	530.312	2,8%	2,7%	-108,9	2,4%	-205
Cuenca	91.287	0,5%	0,5%	-20,1	0,4%	-220
Girona	320.341	1,7%	1,7%	-53,2	1,2%	-166
Granada	356.361	1,9%	1,8%	-105,1	2,3%	-295
Guadalajara	113.060	0,6%	0,6%	-41,7	0,9%	-369
Huelva	190.797	1,0%	1,0%	-49,8	1,1%	-261
Huesca	112.502	0,6%	0,6%	-18,3	0,4%	-163
Jaén	281.766	1,5%	1,5%	-51,3	1,1%	-182
León	231.425	1,2%	1,2%	-60,6	1,3%	-262
Lleida	197.725	1,0%	1,0%	-36,1	0,8%	-183
La Rioja	163.079	0,9%	0,8%	-43,9	1,0%	-269
Lugo	159.491	0,8%	0,8%	-29,1	0,6%	-183
Madrid	3.014.987	15,9%	15,6%	-665,7	14,4%	-221
Málaga	549.071	2,9%	2,8%	-167,9	3,6%	-306
Murcia	560.326	3,0%	2,9%	-167,6	3,6%	-299
Ourense	136.429	0,7%	0,7%	-23,7	0,5%	-174
Asturias	523.413	2,8%	2,7%	-161,2	3,5%	-308
Palencia	83.493	0,4%	0,4%	-19,4	0,4%	-233
Las Palmas	388.774	2,1%	2,0%	-136,4	3,0%	-351
Pontevedra	400.390	2,1%	2,1%	-102,6	2,2%	-256
Salamanca	163.315	0,9%	0,8%	-38,7	0,8%	-237
Santa Cruz Tenerife	352.857	1,9%	1,8%	-109,5	2,4%	-310
Cantabria	272.987	1,4%	1,4%	-82,7	1,8%	-303
Segovia	74.789	0,4%	0,4%	-20,3	0,4%	-271
Sevilla	721.193	3,8%	3,7%	-209,9	4,5%	-291
Soria	49.529	0,3%	0,3%	-10,6	0,2%	-215
Tarragona	344.330	1,8%	1,8%	-93,9	2,0%	-273
Teruel	72.457	0,4%	0,4%	-14,0	0,3%	-194
Toledo	297.857	1,6%	1,5%	-92,2	2,0%	-310
Valencia	1.171.322	6,2%	6,1%	-297,6	6,4%	-254
Valladolid	270.835	1,4%	1,4%	-83,9	1,8%	-310
Zamora	84.649	0,4%	0,4%	-22,7	0,5%	-268
Zaragoza	509.278	2,7%	2,6%	-106,8	2,3%	-210
Ceuta	26.388	0,1%	0,1%	-9,2	0,2%	-350
Melilla	24.730	0,1%	0,1%	-8,3	0,2%	-335
No Residentes	2.208	0,0%	0,0%	-0,2	0,0%	-95
<b>TOTAL</b>	<b>18.948.969</b>	<b>100%</b>	<b>98,1%</b>	<b>-4.618,2</b>	<b>100%</b>	<b>-244</b>

IRPF 2010 POR PROVINCIAS						
IV.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	34.860	0,9%	0,2%	51,0	0,8%	1.462
Alicante	133.447	3,3%	0,7%	200,3	3,1%	1.501
Almería	42.492	1,1%	0,2%	61,8	1,0%	1.456
Ávila	14.329	0,4%	0,1%	17,8	0,3%	1.240
Badajoz	52.232	1,3%	0,3%	66,5	1,0%	1.272
Illes Balears	114.824	2,8%	0,6%	190,2	3,0%	1.657
Barcelona	633.372	15,7%	3,3%	1.096,8	17,2%	1.732
Burgos	44.814	1,1%	0,2%	56,3	0,9%	1.255
Cáceres	34.832	0,9%	0,2%	44,3	0,7%	1.271
Cádiz	74.669	1,8%	0,4%	96,6	1,5%	1.294
Castellón	56.917	1,4%	0,3%	77,2	1,2%	1.357
Ciudad Real	42.081	1,0%	0,2%	50,1	0,8%	1.189
Córdoba	65.650	1,6%	0,3%	84,8	1,3%	1.292
A Coruña	118.297	2,9%	0,6%	160,3	2,5%	1.355
Cuenca	18.667	0,5%	0,1%	23,1	0,4%	1.240
Girona	80.184	2,0%	0,4%	123,3	1,9%	1.538
Granada	68.259	1,7%	0,4%	90,7	1,4%	1.328
Guadalajara	22.078	0,5%	0,1%	28,5	0,4%	1.292
Huelva	36.014	0,9%	0,2%	44,5	0,7%	1.236
Huesca	27.853	0,7%	0,1%	39,1	0,6%	1.403
Jaén	55.576	1,4%	0,3%	68,8	1,1%	1.238
León	50.785	1,3%	0,3%	63,6	1,0%	1.253
Lleida	47.177	1,2%	0,2%	69,9	1,1%	1.481
La Rioja	34.024	0,8%	0,2%	51,1	0,8%	1.501
Lugo	33.266	0,8%	0,2%	40,4	0,6%	1.213
Madrid	669.497	16,6%	3,5%	1.436,1	22,5%	2.145
Málaga	100.636	2,5%	0,5%	165,7	2,6%	1.647
Murcia	102.843	2,5%	0,5%	152,6	2,4%	1.484
Ourense	28.722	0,7%	0,1%	34,8	0,5%	1.213
Asturias	114.655	2,8%	0,6%	150,3	2,4%	1.311
Palencia	19.223	0,5%	0,1%	23,5	0,4%	1.225
Las Palmas	68.086	1,7%	0,4%	97,1	1,5%	1.426
Pontevedra	86.206	2,1%	0,4%	104,6	1,6%	1.213
Salamanca	34.691	0,9%	0,2%	47,4	0,7%	1.365
Santa Cruz Tenerife	60.395	1,5%	0,3%	87,1	1,4%	1.443
Cantabria	59.749	1,5%	0,3%	82,6	1,3%	1.383
Segovia	16.173	0,4%	0,1%	20,4	0,3%	1.260
Sevilla	142.676	3,5%	0,7%	207,4	3,3%	1.454
Soria	11.938	0,3%	0,1%	14,5	0,2%	1.215
Tarragona	77.602	1,9%	0,4%	107,1	1,7%	1.380
Teruel	16.826	0,4%	0,1%	19,9	0,3%	1.186
Toledo	56.075	1,4%	0,3%	68,0	1,1%	1.213
Valencia	234.277	5,8%	1,2%	371,7	5,8%	1.587
Valladolid	57.051	1,4%	0,3%	79,9	1,3%	1.400
Zamora	16.061	0,4%	0,1%	19,3	0,3%	1.203
Zaragoza	121.506	3,0%	0,6%	172,4	2,7%	1.419
Ceuta	5.281	0,1%	0,0%	5,9	0,1%	1.122
Melilla	4.425	0,1%	0,0%	6,2	0,1%	1.390
No Residentes	531	0,0%	0,0%	1,5	0,0%	2.748
<b>TOTAL</b>	<b>4.041.824</b>	<b>100%</b>	<b>20,9%</b>	<b>6.372,9</b>	<b>100%</b>	<b>1.577</b>

<b>IRPF 2010 POR PROVINCIAS</b>						
<b>IV.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)</b>						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	136.722	0,9%	0,7%	86,0	0,8%	629
Alicante	550.271	3,7%	2,8%	367,8	3,3%	668
Almería	203.326	1,4%	1,1%	139,2	1,3%	685
Avila	61.245	0,4%	0,3%	37,0	0,3%	605
Badajoz	226.682	1,5%	1,2%	120,1	1,1%	530
Illes Balears	339.593	2,3%	1,8%	250,0	2,3%	736
Barcelona	1.934.337	13,0%	10,0%	1.586,9	14,4%	820
Burgos	150.556	1,0%	0,8%	112,0	1,0%	744
Cáceres	153.535	1,0%	0,8%	77,9	0,7%	507
Cádiz	360.474	2,4%	1,9%	266,9	2,4%	740
Castellón	216.090	1,4%	1,1%	145,0	1,3%	671
Ciudad Real	168.083	1,1%	0,9%	107,0	1,0%	637
Córdoba	259.783	1,7%	1,3%	152,8	1,4%	588
A Coruña	412.015	2,8%	2,1%	269,2	2,4%	653
Cuenca	72.620	0,5%	0,4%	43,2	0,4%	595
Girona	240.157	1,6%	1,2%	176,5	1,6%	735
Granada	288.102	1,9%	1,5%	195,8	1,8%	680
Guadalajara	90.982	0,6%	0,5%	70,2	0,6%	772
Huelva	154.783	1,0%	0,8%	94,3	0,9%	609
Huesca	84.649	0,6%	0,4%	57,4	0,5%	678
Jaén	226.190	1,5%	1,2%	120,1	1,1%	531
León	180.640	1,2%	0,9%	124,2	1,1%	687
Lleida	150.548	1,0%	0,8%	106,0	1,0%	704
La Rioja	129.055	0,9%	0,7%	95,0	0,9%	736
Lugo	126.225	0,8%	0,7%	69,5	0,6%	551
Madrid	2.345.490	15,7%	12,1%	2.101,8	19,1%	896
Málaga	448.435	3,0%	2,3%	333,6	3,0%	744
Murcia	457.483	3,1%	2,4%	320,1	2,9%	700
Ourense	107.707	0,7%	0,6%	58,6	0,5%	544
Asturias	408.758	2,7%	2,1%	311,5	2,8%	762
Palencia	64.270	0,4%	0,3%	43,0	0,4%	669
Las Palmas	320.688	2,2%	1,7%	233,4	2,1%	728
Pontevedra	314.184	2,1%	1,6%	207,2	1,9%	659
Salamanca	128.624	0,9%	0,7%	86,0	0,8%	669
Santa Cruz Tenerife	292.462	2,0%	1,5%	196,7	1,8%	672
Cantabria	213.238	1,4%	1,1%	165,3	1,5%	775
Segovia	58.616	0,4%	0,3%	40,6	0,4%	693
Sevilla	578.517	3,9%	3,0%	417,3	3,8%	721
Soria	37.591	0,3%	0,2%	25,1	0,2%	669
Tarragona	266.728	1,8%	1,4%	201,0	1,8%	754
Teruel	55.631	0,4%	0,3%	34,0	0,3%	611
Toledo	241.782	1,6%	1,3%	160,2	1,5%	663
Valencia	937.045	6,3%	4,9%	669,3	6,1%	714
Valladolid	213.784	1,4%	1,1%	163,8	1,5%	766
Zamora	68.588	0,5%	0,4%	42,0	0,4%	612
Zaragoza	387.772	2,6%	2,0%	279,2	2,5%	720
Ceuta	21.107	0,1%	0,1%	15,2	0,1%	719
Melilla	20.305	0,1%	0,1%	14,4	0,1%	711
No Residentes	1.677	0,0%	0,0%	1,7	0,0%	995
<b>TOTAL</b>	<b>14.907.145</b>	<b>100%</b>	<b>77,2%</b>	<b>10.991,1</b>	<b>100%</b>	<b>737</b>